



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

INFORME MINORITARIO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Presidente : Rafael Pascual
Vicepresidente 1ro: Rodolfo Rodil
Vicepresidente 2do:Eduardo Oscar Camaño
Vicepresidente 3ro:Carlos Mario Balter
Secretario Parlamentario:Guillermo Raúl Aramburu
Secretario Administrativo:Luis Alberto Flores Allende
Secretario de Coordinación Operativa:Eduardo Daniel Rollano
Prosecretario Parlamentario:Roberto Cesar Marafioti
Prosecretario Administrativo:Jorge Hernán Zabaley
Prosecretario de Coordinación Operativa:Juan Estrada

**COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA
SOBRE HECHOS ILICITOS VINCULADOS CON EL LAVADO
DE DINERO**

Presidente:Elisa Maria Carrio
Vicepresidente 1ro.:Gustavo Gutierrez
Vicepresidente 2da.:Cristina Fernández de Kirchner
Secretarios:Margarita Stolbizer
Graciela Ocaña
Franco Caviglia
Vocales:Jose Vitar
Horacio Pernasetti
Carlos Soria
Daniel Scioli
Secretario:Ricardo Rovner



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

INDICE

PRESENTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Objeto
- 1.2 Fuentes de información
- 1.3 Recursos humanos
- 1.4 Recursos técnicos
- 1.5 Obstáculos objetivos al funcionamiento de la Comisión y avance de la Investigación
- 1.6 Definiciones conceptuales
- 1.7 Matriz criminal y segmentación de hechos delictivos: La estrategia de la impunidad

2. LAVADO DE DINERO Y HECHOS ILÍCITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN ARGENTINA: Matriz de los Canales Financieros a través de las cuáles se canalizó el dinero sucio proveniente de actividades ilícitas cometidas dentro de la jurisdicción argentina

- 2.1 Empresas transnacionales, instituciones estatales y corrupción en la Argentina: Un caso testigo: IBM-Banco Nación
- 2.2 Trafico de armas y corrupción en la Argentina: Un caso testigo-Venta ilegal de armas a Croacia y a Ecuador
- 2.3 Defraudación al Estado, reintegro de importaciones y posible estrategia de lavado de dinero a gran escala en Argentina: Tres casos testigos: La llamada Mafia del Oro, Casa Piana, Caso Polar Cap
- 2.4 Evasión fiscal y compañías offshore: Dos casos testigos en la Argentina: Raúl Moneta y Jaime Luccini.
- 2.5 Matriz del dinero sucio proveniente de actividades ilícitas, bancos, E.R.L., compañías financieras, compañías off shores, bancos cáscaras y cuentas de corresponsalías en plazas financieras del exterior. Responsabilidades políticas y/o criminales en los casos analizados. el papel de las autoridades del gobierno nacional y del Banco Central de la República Argentina

3. LAVADO DE DINERO DE ACTIVIDADES CRIMINALES COMETIDAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- 3.1 Un banco lavador: El BCCI y sus actividades en la Argentina
- 3.2 Carteles de narcotráfico y lavado de dinero en la Argentina
- 3.3 Matriz del lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas cometidas fuera de la jurisdicción argentina. Responsabilidades políticas y/o criminales el papel de las autoridades nacionales y el papel del Banco Central de la República Argentina. Las contribuciones al financiamiento de los partidos políticos.

4. SISTEMA FINANCIERO

- 4.1 Sistema financiero y facultades del Banco Central de la República Argentina
- 4.2 Un caso testigo: Grupo Moneta
- 4.3 Dos casos especiales: Bancos Mercurio y Comafi
- 4.4 Un caso testigo: Citibank y sus cuevas
- 4.5 Vaciamiento y liquidación de Bancos: Circuito clandestino de dinero. Patrones comunes.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- 4.6 Utilización de bancos oficiales para operaciones irregulares de personas vinculadas a altas autoridades oficiales: Un caso testigo: Yoma S.A.
- 4.7 Responsabilidades políticas y/o criminales el papel de las autoridades nacionales y el papel del Banco Central de la República Argentina.

- 5. DINERO OCULTO E INVERSIONES EN EL PAÍS.
 - 5.1 Un caso testigo: Supercanal
 - 5.2 Un caso testigo: C.E.I Banco de Crédito Provincial (BCP)
 - 5.3 Responsabilidades políticas y/o criminales el papel de las autoridades nacionales y el papel del Banco Central de la República Argentina..

- 6 ECONOMIA, SOCIEDAD, ESTADO, GOBIERNO Y RÉGIMEN: UN INTENTO EXPLICATIVO DE CÓMO SE GENERO LA MATRIZ DE COMPLICIDAD ENTRE GRUPOS DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR PUBLICO Y LAS CONSECUENCIAS POLÍTICAS, SOCIALES, Y ECONOMICAS DE LA MISIMAS.
 - 6.1 Marco teórico
 - 6.2 Actores económicos, mesas de dinero, capital especulativo y comportamiento de saqueo
 - 6.3 Responsabilidades políticas y/o criminales el papel de las autoridades nacionales y el papel del Banco Central de la República Argentina.

- 7 SÍNTESIS, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS
 - 7.1 Síntesis
 - 7.2 Conclusiones
 - 7.3 Propuestas



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

PRESENTACIÓN

Bancos radicados en la Argentina, cuyos titulares son argentinos o extranjeros o de composición mixtas, Bancos Offshore radicados en paraísos fiscales, vinculados con bancos con radicación en la Argentina o con agencias de cambio, Bancos cáscara cuyos verdaderos titulares son argentinos, vinculados a bancos o casas de cambio radicadas en la Argentina, compañías offshore o sociedades cáscara constituidas fuera de la jurisdicción argentina (Uruguay, Bahamas, Islas Vírgenes, etc.) sin presencia física ni actividad en el país de su constitución, bancos de los EE.UU. y otros países del mundo, a través de cuentas de corresponsalía, han sido los canales utilizados para que el dinero sucio proveniente de la evasión fiscal, vaciamiento de bancos argentinos, narcotráfico, terrorismo, tráfico de armas, sobornos pagados a funcionarios públicos, enriquecimiento ilícito de funcionarios de todos los poderes del estado, enriquecimiento ostensible y sin justificación de familiares de altos funcionarios del estado nacional, circule dentro del sistema financiero argentino y del sistema financiero internacional, volviendo en algunos casos al país bajo la apariencia de fondos de inversión “legítimos” con la complicidad y garantía de impunidad de todas las instituciones de control existentes en la República Argentina.

En el mismo sentido, en algunos casos el sistema financiero local fue el canal para que el dinero sucio proveniente de actividades ilícitas cometidas fuera de la jurisdicción Argentina ingresara al país y se integrara a través de emprendimientos inmobiliarios y/o productivos, compra de medios de comunicación social y de empresas públicas privatizadas, con la expresa complicidad y garantía de impunidad de las instituciones de control de la República Argentina.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

**TITULO I
INTRODUCCIÓN**

Este informe final fue redactado por la señora Presidenta de la Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero, señora ELISA MARIA CARRIÒ, el señor Vicepresidente Primero GUSTAVO GUTIÉRREZ, la Secretaria de la Comisión Señora GRACIELA OCAÑA y el miembro de la Comisión JOSÉ ALBERTO VITAR

La constitución de la Comisión, por Resolución aprobada por la Excelentísima Cámara de Diputados de la Nación de fecha 9 de Mayo de 2000, tuvo origen en investigaciones parlamentarias de carácter individual de los firmantes de este informe final dentro y fuera de la jurisdicción de este país, en relación con hechos de corrupción financiera, caída de bancos y corrupción política.

Decisiva relevancia en la creación y habilitación de esta Comisión Investigadora tuvo el Informe del Grupo de Minoría de la Subcomisión Permanente de Investigaciones del Senado de los Estados Unidos, sobre actividades bancarias de corresponsalía como una puerta al lavado de dinero, emitido el 5/02/2001, así como el análisis de dos casos argentinos cuyo informe se emitió el 5/03/2001, con relación a dos bancos: el FEDERAL BANK, banco cáscara perteneciente al grupo económico Moneta, con cuenta de corresponsalía en el CITIBANK NUEVA YORK Y Mercado Abierto BANK perteneciente a ALDO DUCLER vinculado al lavado de dinero proveniente del narcotráfico del llamado CARTEL DE JUÁREZ.

El Senado de los Estados Unidos remitió a la Cámara de Diputados de la República Argentina, vía el Ministerio de Justicia de la República Argentina, la documentación secuestrada en el CITIBANK NUEVA YORK en relación con ambas cuentas de corresponsalía, constituyendo esta documentación una de las bases de información oficial más importante.

1. OBJETO

El objeto de la Comisión Investigadora, en función del marco normativo de la resolución aprobada por la Cámara de Diputados el 9/5/2001, fue investigar y evaluar todos los hechos que tuvieran relación con actos ilícitos cometidos en el ámbito del sector privado o público y su vinculación con la falta de controles y complicidad de los diferentes organismos del estado. Al precisarse su competencia específica, se incluyó expresamente la investigación de hechos y operaciones que tuvieran por objeto el ocultamiento de dinero proveniente de ilícitos (evasión, corrupción, narcotráfico, etc.) anteriores a la Ley 25.246, legislación específica en la materia.

También se le encomendó investigar de qué modo se operaron violaciones e incumplimientos a las normas del BCRA, AFIP Y ADUANA, por parte de las distintas entidades financieras y cómo esto repercutió en la economía real de nuestro país.

Por último, se le atribuyó la facultad de examinar la documentación remitida por el Congreso de los Estados Unidos con relación al Grupo Moneta y M.A. Bank.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Queda claro, entonces, que se nos encomendó un análisis exhaustivo y profundo del modo en que se ocultaba, fugaba, y/o lavaba dinero proveniente de distinto origen (evasión, corrupción, narcotráfico).

La misión por su extensión implicaba seleccionar casos testigos, que pudieran servir de base a la explicitación de una matriz descriptiva general por inferencia de casos tipo.

A diferencia de la investigación desarrollada por el Grupo de Minoría en el Subcomité de Investigación del Senado de los Estados Unidos, cuyo objeto era analizar de qué modo, a través de lo que se denomina banca corresponsal “distintos bancos de EE.UU. se han convertido en canales para que el dinero sucio fluya dentro del sistema financiero de los EE.UU., facilitando actividades ilícitas”¹, el objeto de la investigación encomendada a esta Comisión es investigar y analizar de qué modo y mediante qué mecanismos, el dinero proveniente de la evasión impositiva, narcotráfico, tráfico de armas, soborno, enriquecimiento ilícito, y otros actos delictivos cometidos en Argentina, **se canalizaba desde el país hacia el exterior**, en especial hacia bancos de EE.UU. y otros países centrales, así como **el modo en que retornaba al país** en forma de fondos de inversión legitimados o autopréstamos denominados “back to back”.

Esta diferencia en el objeto de la investigación es lo que hace inédita la presente según lo señalara la ONG de lucha contra la corrupción ANTENNA INTERNATIONALE².

En el mundo desarrollado, los análisis e investigaciones parlamentarias en materia de lavado de dinero han estado circunscriptas al modo en que determinadas plazas financieras internacionales son vehículo de lavado de dinero provenientes de ilícitos de distintos lugares del mundo. Así por ejemplo el informe de la Asamblea General Francesa N° 2311 del 13 de marzo de 2000³ analiza específicamente el caso de Gran Bretaña, Gibraltar y las dependencias de la Corona, como una plaza financiera cuya dimensión facilita las operaciones sospechosas, dada su vinculación con paraísos fiscales dependientes de la Corona. En idéntico sentido ha sido el desarrollo de los distintos informes que, sobre esta materia: banca personal⁴ y banca de corresponsalía, ha emitido el Subcomité de Investigaciones del Senado.

Se trata, en consecuencia, de un objeto de investigación que tiene su base en el tipo de ilícitos cometidos en el país de origen, generadores de dinero sucio, para analizar de qué modo éste se esconde, sale de la jurisdicción donde se cometió el delito, circula hacia centros financieros internacionales y vuelve con apariencia de legitimidad (algunas veces mediante procedimientos sólo contables).

Sobre la base de esta explicación, centramos el informe en cinco tipos de cuestiones:

¹ Informe del Grupo de Minoría del Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de Estados Unidos de Norteamérica sobre actividades bancarias de corresponsalía, EEUU, 5/02/2001, pág. 2.

² Ver declaraciones de ANTENNA Internationale remitidas a la Presidenta de la Comisión, en noviembre de 2001.

³ Informe de la Asamblea General Francesa, N° 2311, del 13 de marzo de 2000, disponible en Internet el 10/10/2001, preparado por la Comisión Común sobre los Obstáculos para el Control y Represión de la Delincuencia Financiera y el Blanqueo de Capitales en Europa, presidida por el diputado VICENT PEILLION.

⁴ El Informe sobre banca personal corresponde al caso SALINAS DE GORTARI.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

1. analizar, a través de cuatro tipos de actividades lícitas cometidas en la Argentina, tomando los casos judiciales a nuestro criterio testigos y donde la investigación está más avanzada, qué matriz financiera común fue utilizada para esconder y legitimar el producto (dinero sucio) de dichas actividades ilícitas, a través por ejemplo de operaciones “back to back”.
2. también, a través de casos tipo, analizar si el dinero sucio proveniente de actividades ilícitas cometidas fuera de la jurisdicción Argentina, se legitimaban a través del sistema financiero de nuestro país.
3. analizar el modo de funcionamiento del sistema financiero, y el sistema de control por parte de las autoridades del BCRA
4. elaborar una explicación respecto del papel del Estado, de las instituciones, de los gobiernos en estos procesos, y de la vinculación con el modo de funcionamiento de la economía general
5. elaborar conclusiones con relación a la matriz estatal y financiera que hizo posible estos mecanismos y las consiguientes responsabilidades políticas.

Por último, y como anexos del informe final, se adjuntan trabajos de análisis de investigación. Se indica, al final de cada anexo, las responsabilidades políticas, la existencia, inexistencia o posible existencia de responsabilidades penales y, en su caso, la remisión de los anexos con la prueba documental a órganos del Ministerio Público o de la Justicia Criminal competente para continuar o iniciar investigaciones sobre la posible comisión de hechos ilícitos.

2. - FUENTES DE INFORMACIÓN

La Comisión privilegió información proveniente de fuentes oficiales para asegurar la confiabilidad y consecuente facilidad de búsqueda del respaldo documental sobre el que se realizó el presente informe y sus anexos.

Las fuentes que aportaron documentación, que a criterio de los firmantes, resultaba de dudosa confiabilidad fueron entregadas a la justicia para su investigación y no forman parte del presente informe ni de sus anexos, salvo los casos en que específicamente se señalan.

Antenna Internationale, ONG de origen suizo que evaluó la confiabilidad de las fuentes del preinforme emitido por esta minoría, determinó que las fuentes de carácter oficial tenían un porcentaje del 64,3%, no oficial del 32,9% y desconocida del 2,8%. También confrontando la fuente del preinforme por el mismo método para determinar su real calidad, los resultados fueron: credibilidad total de las fuentes: 7,25, credibilidad de las fuentes oficiales 7,95, credibilidad de las fuentes no oficiales 6,05, credibilidad de las fuentes desconocidas 2.53.

Tomando en consideración las recomendaciones de Antenna Internationale, se optó por eliminar información que, aunque valiosa, pudiera disminuir la calificación de confiabilidad, (básicamente en relación con fuentes no oficiales fundadas en diarios, revistas o libros y a fuentes de carácter reservado).

Las fuentes utilizadas fueron:

2.1. Siete cajas de documentación, incluyendo material probatorio de movimientos de cuentas en el Citibank – Nueva York, del Banco República, American Exchange y Federal Bank, pertenecientes al Grupo Moneta, enviadas a través del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y de la Embajada de los Estados



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Unidos en la Argentina a la Cámara de Diputados de la Nación vía el Ministerio de Justicia de nuestro país, por el Senado de los Estados Unidos.

2.2. Tres cajas de documentación, incluyendo material probatorio de movimientos de cuentas en el Citibank – Nueva York, correspondientes a Mercado Abierto Casa de Cambio y M.A. Bank, perteneciente a Aldo Ducler, enviadas por el Senado de los Estados Unidos a la Cámara de Diputados de la Nación, por el procedimiento ya descripto en el punto anterior.

2.3. Documentación obrante en la Comisión Bicameral que investigó la conducta del ex presidente del Banco Central de la República Argentina, Dr. Pedro Pou, e informe emitido por dicha Comisión Bicameral, que aconsejó la destitución por mala conducta de funcionarios del Banco Central de la República Argentina, documentación remitida por el Honorable Senado de la Nación de la República Argentina.

2.4. Documentación relacionada con operaciones sospechosas y/o informes rendidos en causas judiciales, documentación emitida y enviada por el BCRA, informes y resoluciones de la Defensoría del Pueblo de la Nación con relación a la caída de bancos y perjuicio a los ahorristas: Banco Platense, Banco Federal Argentino, Banco Feigin, UNB Medefin, BUCI, Banco de Formosa, Banco de Previsión Social, Banco de Tierra del Fuego, Banco Mayo Coop. Ltda., Banco Patricios, Banco Integrado Departamental, Banco del Interior y Buenos Aires y Banco de Crédito Provincial.

2.5. Documentación del Banco Central de la República Argentina, referida al listado de las operaciones de crédito de los cien clientes más importantes de los Bancos República, General de Negocios, Mercantil, Feigin, Citibank.

2.6. Documentación del Banco Central de la República Argentina de la causa 20182, caratulada “Citibank s/Defraudación”, que tramita ante el Juzgado Nacional de Instrucción N° 26, Secretaría 115.

2.7. Documentación remitida por la Inspección General de Justicia de la Nación de Actas de Directorio, Actas de Asamblea y Nómina de Accionistas de las Empresas Valores S.A., Celulosa S.A., Alto Paraná S.A., Corporación Inversora de Capitales S.R.L., Corporación Inversora de Capitales S.A.,

2.8. Documentación del Banco Central de la República Argentina en relación con resoluciones de directorios, resoluciones de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, a la composición de cada uno de los grupos económicos declarados de cada una de las entidades financieras, sobre mejoramiento y venta del Banco Comercial de Tandil, sobre observaciones a la información obrante en la comisión respecto de bancos, e inspecciones realizadas a diferentes bancos de la República Argentina.

2.9 Inspecciones del BCRA de bancos que han sido objeto de investigación por esta comisión.

2.10. Documentación enviada por el Banco de la Nación Argentina.

2.11. Informes de la Sindicatura General de la Nación a cargo de Rafael Bielsa, sobre las distintas sociedades de medios de comunicación social que integran el Grupo CEI-Citicorp Holding y el Grupo Vila Manzano (Supercanal SA, Supercanal Holding SA, Mirror SRL, etc.)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2.12 Causas judiciales: La Comisión a través de asesores o de miembros de la misma tuvo acceso a causas judiciales en trámite o archivadas vinculadas a:

1. Vaciamiento de bancos, en el entendimiento de que parte del dinero se prestó a sociedades cáscaras o salió en forma clandestina a través de sociedades cáscaras o de bancos cáscaras.
2. Narcotráfico, para analizar, en particular, aquellas cuyo objeto de investigación era el lavado de dinero proveniente del narcotráfico, en especial de los carteles de Cali, Medellín y Juárez.
3. Causas vinculadas al tráfico de armas.
4. Causas vinculadas a reintegros por importación de oro, en especial, para determinar si se estaba frente a una posible operatoria de lavado de dinero.
5. Causas vinculadas a la evasión impositiva, en particular referidos a dos personas investigadas pertenecientes al Grupo Moneta, en relación con rentas obtenidas por sociedades en paraísos fiscales.
6. Causas cuya investigación se dirige a determinar operaciones sospechosas de lavado de dinero.
7. Causa vinculada al presunto homicidio de un ex director de un banco investigado por la Comisión;
8. Causas vinculadas a los posibles sobornos en la sanción de leyes.
9. Causas vinculadas al pago de posibles sobornos en las contrataciones del Estado.
10. Causa que investiga al denominado Grupo Vila-Manzano y la forma que se conformó ese holding de medios de comunicación social, que tramita en la provincia de Mendoza.

Las causas revisadas son las siguientes:

Carátula	Causa	Juzgado
Pharaon Gaith s/ denuncia	A-110	Crim. Corr.Fed. 1
Caja de Crédito Pavón s/ actos indebidos	8982/97	Crim. Corr.Fed. 1
Funcionarios del Ministerio de Trabajo s/ abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público	5439/98	Crim. Corr.Fed. 8
N.N. s/ delito de acción pública	11968/00	Crim. Corr.Fed. 8
Ganduglia, Carlos María y otros s/ estafa	1782/95	Crim. Corr.Fed. 8
N.N. s/ delito de acción pública	6640/00	
N.N. s/ cohecho. Denunciante Osorio, Miguel	6483/00	Crim. Corr.Fed. 8
Arano, Roberto Luis s/ defraudación contra la administración pública y otros	10094/96	Crim. Corr.Fed. 8
Sarlenga, Luis E.A. y otros s/ abuso a la autoridad pública y violación de deberes de funcionario público	798/95	Crim. Corr.Fed. 8
González Puig, María Lorena y otros s/	1261/93	Criminal Corr.Fed. 8



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Carátula	Causa	Juzgado
defraudación		
Moschini, Roberto Mateo y otros s/ negociación incompatible	1451/96	Criminal Corr.Fed. 8
N.N. s/ delito de acción pública	6346/99	Crim. Corr.Fed. 12
Funcionarios BCRA s/ incumplimiento	12060/98	Crim. Corr.Fed. 12
Cáceres Monié, José y otros s/ defraudación	9561/96	Crim.Corr.Fed. 12
	2182/98	Crim.Corr.Fed. 11
	3192/01	Crim. Corr.Fed. 6
Casa Piana s/ defraudación contra la Administración Pública e infracción a la ley 23.737	2343/95	Crim. Corr.Fed. 2
BCRA s/ denuncia	3239	Crim. Corr.Fed. 2
Casa Piana s/ delito de acción pública	13234/99	Crim. Corr.Fed. 2
Farra Elías s/ denuncia	132/99	Crim. Corr.Fed. 2
Millán Alfonso y otros s/ defraudación contra la Administración Pública. Denunciante Pinetta, Santiago Hernán	2229/94	Crim.Corr.Fed. 7
Casa Piana s/ defraudación contra la administración pública	8699/96	Crim.Corr.Fed. 10
Méndez, Silvia Cristina y otros s/ infracción ley 23.737	4332/96	Crim. Corr.Fed. 9
Mencarini, Jorge y otros s/ infracción arts. 174 inc. 5 y 210 del CP y arts. 25 y 27 de la ley 23.737	17551	Crim. Corr.Fed. 2
Kohan, Alberto Antonio s/ enriquecimiento ilícito (Art. 268 inc. 1)	11187/99	Crim.Corr.Fed. 4
	B-1954	Crim.Corr.Fed. 1
Beraja Rubén y otros s/ defraudación contra la administración pública	10247/98	Crim.Corr.Fed. 5
Moneta, Raúl Juan Pedro s/ asociación ilícita	2404/99	Crim.Corr.Fed. 10
Alvarez, Carlos s/denuncia	46548	Crim.Corr.Fed. 3
BCRA – Autoridades s/ estafa – Incumplimiento de los deberes de funcionario público – Denunciante Dr. Jorge Racca	8140/99	Crim.Corr.Fed. 3
Zamudio Straus, Jorge Pastor y otros s/ infracción Art. 25 ley 23.737 – Infracción Art. 1º ley 23.771 y 210 C.P.	9755	Crim..Corr.Fed. 4
Sarlenga, Luis E.A. y otros s/ abuso a la autoridad y violación deberes de funcionario público	798/95	Crim.Corr.Fed. 8
Salvia, Ángel y otros s/ infracción ley 23.737	14032/99	Crim.Corr.Fed. 6
Administración Nacional de Aduanas s/ denuncia	3999	Pen.Econ. 8
Banco Nacional de París s/ infracción a la ley 24.769	65164/97	Pen. Econ. 7
Beraja, Rubén s/ pedido de quiebra por		Com. 14



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Carátula	Causa	Juzgado
Kitainic, Luis		
Banco Mayo Coop. Limitado s/ Quiebra		Com. 5
Banco Crédito Provincial s/ Quiebra		Civil y Comercial 14 (La Plata)
N.N. s/ abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público	9833/97	Crim.Corr.Fed. 11
Casa Piana S.A. y otros s/ inf. Art. 174 inc. 5 C.P.	1374	Crim.Corr.Fed. 2
Trusso, Pablo Alfredo y otros s/ asociación ilícita, estafas reiteradas y otros	15-21836-2	Juz. Transición N° 2, La Plata
N.N. s/ delito de acción pública"	5787/00	Crim.Corr.Fed. 10
Bco. Patricios obligs. Neg. Subordinadas	2806/98	Crim.Corr.Fed. 5
Benadón, Jacobo y otros s/ asociación ilícita	3192/01	Crim.Corr.Fed. 11
	8161/98	Crim.Corr.Fed. 7
Sarlenga, Luis E.A. y otros s/ contrabando de armas y material bélico	8830/97	Pen.Econ. 3
Lucini, Benito Jaime s/ infracción ley 24.769	1101	Pen.Econ. 2
Moneta, Raúl Juan Pedro s/ infracción ley 24.769	1103	Pen.Econ. 6
N.N. s/ denuncia	15334	Crim.Corr.Fed. 3
Zanotti, Roberto Luis y otros s / defraudación	6364/95	Proc.Gen. de la Nación
Zanotti, Roberto Luis y otros s/ defraudación por administración fraudulenta y fraude al comercio e industria	8Z96	Cam.Fed.Apel. Córdoba – Sala A
Banco Extrader s/ Quiebra	59317	Com. 12
Alto Paraná	Invest. Prelim. 81/01	UFITCO
Pou, Pedro y otros s/ delito de acción pública	14233/99	Crim.Corr.Fed. 1
BCRA s/ abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público	3302/99	Crim.Corr.Fed. 6
N.N. s/ delito de acción pública	376/00	Crim.Corr.Fed. 2
N.N. s/ delito de acción pública	7899/00	Crim.Corr.Fed. 2
Liquidación Banco Basel		Com. 26
Liquidación Banco Austral		Com. 9
Citibank s/ defraudación	20182	Com. 26
BCRA s/ inspecciones 248 y 277, sustitución y destrucción de medios de prueba	6819/00	Crim.Corr.Fed. 5
Denunciante Carlos Villani	102422/00	Crim.Instr. 13
Denunciante Eduardo Jorge Ignoto	19256/99	Crim.Instr. 16
Denunciante Fortunato Puricelli	67758/00	Crim.Instr. 23
	20482/96	Crim.Instr. 26
Ortega, Ramón B. y otros s/ cohecho	9900/00	Crim.Corr.Fed. 3
Siemens s/ delito de acción pública	10214/00	Crim.Corr.Fed. 8
Ruti, Bernardo, Formula denuncia	Exp. 9834 del 30/8/2000	Juzgado Federal N° 1 de Mendoza



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2.12. Documentación original entregada a la Comisión por particulares.

2.13. Declaraciones espontáneas prestadas ante la Comisión por personas que habían constituido sociedades máscaras en Uruguay, de ex empleados de bancos de Uruguay y Argentina que habían manejado cuentas llamadas negras, ex empleados de estudios jurídicos que testimoniaron acerca de la relación entre los estudios jurídicos y la constitución de las empresas fantasmas.

2.14. Documentación proveniente de la República Oriental del Uruguay en relación con la composición de los directorios de las compañías denominadas SAFI.

2.15. Documentación emitida por la DEA, INTERPOL, y el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos en relación con la investigación del Cartel de Juárez, Hugo Cuevas Gamboa, Alfredo Yabrán, Amadeo Juncadella y Carlos Menem.

3. RECURSOS HUMANOS

La Comisión careció de recursos humanos altamente especializados en materia de lavado de dinero, a excepción de tres expertos del BCRA –Cdra. Alicia Beatriz López, Cdr. Carlos del Río, Cdora. Paula Ruiz-, una experta en delitos económicos de la Defensoría del Pueblo de la Nación –Cdra. Rosa Catalina Falduto-, y dos de la UFITCO - Cdora. Judith Koning, DR. Daniel Rafecas-. Esta limitación fue, compensada en parte, por el trabajo de asesores permanentes de los señores diputados que, con extraordinaria dedicación, analizaron las causas judiciales y de personas con experiencia de trabajo en el sistema financiero que, voluntariamente, trabajaron con este grupo minoritario. La falta de presupuesto destinada a solventar estudios técnicos más complejos, marca limitaciones respecto de las posibilidades de investigación, al carecer el Parlamento Argentino de staff técnicos permanentes dedicados al procesamiento y tratamiento de datos, con que cuentan otros parlamentos del mundo. Así, por ejemplo, Argentina carece de estructuras permanentes dentro del Parlamento y no existen fuera de él organismos públicos confiables de los cuales pueda la Comisión haber recibido la colaboración que exige este tipo de investigación.

4. RECURSOS TÉCNICOS

La Comisión tuvo un primer procesamiento de datos en base al escaneo de la información suministrada por el Subcomité del Senado de los Estados Unidos, que por la mala calidad de las copias, tuvo que ser descartado, debido a que generaba un alto nivel de error en la extracción de la información. El segundo procesamiento de datos se realizó en forma manual, digitalizándose la misma. Debido a la falta de personal capacitado para este tipo de trabajo, no puede asegurarse la total fiabilidad de sus datos. Sin embargo dicha base se confrontó, antes de este informe final, con la base documental, en aquellos casos en los cuales la información contenida en ella fue utilizada para el presente, a los fines de limitar el margen de error que pudiera devenir del procesamiento manual. La imposibilidad de contar con sistemas informáticos de alta complejidad para el tratamiento de estos datos, abre hacia el futuro la posibilidad que, con nuevos recursos económicos, otras instituciones como la AFIP, la UFITCO o el propio BCRA



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

puedan avanzar, con sistemas complejos, en la investigación del dinero oculto de dicha base.

**5. OBSTÁCULOS OBJETIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN Y
AL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

Distintas dificultades han obstaculizado la labor de la Comisión. La primera de ellas, la falta de experiencia en este tipo de investigaciones de tanta amplitud y el mínimo plazo previsto para su funcionamiento. En segundo lugar, las autoridades de la Comisión, ante quienes muchas personas se acercaron espontáneamente a dar datos o informaciones o a testificar, se negaron a prestar testimonio ante todos los miembros de la Comisión Investigadora como lo establece el reglamento. La desconfianza de los particulares por las vinculaciones con funcionarios públicos comprometidos en los testimonios, y el miedo a represalias en sus lugares de trabajo, -empresas y aparato estatal, bancos- obligó a los miembros de este grupo minoritario a tener que prescindir de testimonios valiosos, salvo cuando los mismos fueron llevados ante fiscales o jueces que pudieran garantizar, en una causa en trámite, tanto la reserva de testimonio como la seguridad de las personas.

Debemos hacer público reconocimiento de la enorme dificultad que implica, en un régimen de impunidad consolidado, la efectiva vigencia de garantías institucionales para quienes puedan aportar pruebas decisivas en el esclarecimiento de la verdad de la matriz criminal. La directa correlación que existe entre altos niveles de impunidad y altos niveles de persecución a quienes pueden testimoniar, es una de las características fundamentales de los regímenes institucionales y políticos con corrupción generalizada.

Nos encontramos, además, con que muchas de las personas involucradas en la investigación habían ejercido altos cargos en el gobierno y en las instituciones de control e incluso en sectores del Poder Legislativo y Judicial de la Nación. Personas investigadas, que habían desempeñado funciones ejecutivas en bancos o empresas vinculadas, ejercen en el presente altas funciones ejecutivas en el Gobierno Nacional o empresas y/o bancos investigados que han contribuido en el pasado o en el presente a financiar las campañas de los partidos políticos. Ello determinó niveles de conflicto explícitos de muchos de los integrantes del grupo minoritario con muchos ex funcionarios y funcionarios del Gobierno Nacional y/o provincial, donde la falta de colaboración y el cuestionamiento permanente a la investigación, eran la consecuencia necesaria de los altísimos niveles de complicidad del sector privado y del sector público implicados en la matriz que aquí se describe. Pese a ello, en el marco de impunidad y silencio que sobre las cuestiones que aquí se analizan, rige de manera inalterable hace muchísimos años en nuestro país, cualquiera sea el signo o el color político de los gobernantes de turno, se pudo arribar a este informe final que, con seguridad, nos enfrentará a nuevos conflictos con los llamados autores, cómplices y comunicadores del régimen. Curiosidades de la Argentina contemporánea, donde muchos involucrados en causas criminales gobiernan; a los que fugan y evaden se les licúan las deudas; mientras a una inmensa mayoría de los Argentinos se los condena al desempleo, la baja de salarios y a la absoluta incertidumbre respecto de su futuro inmediato.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

6.- DEFINICIONES CONCEPTUALES

Adscribimos a la tesis convencionalista del lenguaje, por lo que, las palabras utilizadas en el informe responden a las definiciones contenidas en el presente punto, las que pueden o no tener coincidencia con tipos penales, o con otras definiciones de carácter técnico.

Se las explicitan como guía de interpretación y claridad conceptual del informe:

6.1.- Lavado de dinero: El llamado lavado de dinero es generalmente entendido como los procedimientos llevados a cabo para ocultar el origen delictivo de activos o inversiones o la naturaleza delictiva de una transacción. Existe una acepción generalizada de este significado que, frecuentemente, conduce a la creencia de que existe un significado legal preciso y acabado del término. Lo cierto es, que la legitimación de bienes y capitales provenientes de actividades delictivas, es un concepto amplio, se trata de una frase abreviada, útil para brindar una descripción genérica de un proceso completo, que ha sido incluso dividido en sus componentes de colocación, estratificación e integración de las ganancias ilegales. Sin embargo, cuando los instrumentos legales se interpretan para prevenir y controlar el fenómeno del lavado de dinero, se utiliza, generalmente, una terminología jurídica más precisa, por ejemplo, "...el ocultamiento o disfraz de la verdadera naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos respecto de, o titularidad de un bien sabiendo que dicho bien proviene de un delito..."⁵. En efecto, los delitos contemplados en la legitimación de bienes y capitales provenientes de actividades delictivas, incluyen una compleja serie de violaciones de diversas normas regulatorias y penales, tales como las transgresiones a esquemas de información para transacciones y transferencias de divisas, violaciones de los requisitos de registro de intermediario financiero, entre varias otras. Fundamentalmente se traduce en una conducta de encubrimiento **Convencionalmente, en consecuencia, entendemos aquí por lavado de dinero toda operación comercial o financiera tendiente a legitimar los recursos, bienes y/o servicios provenientes de actividades ilícitas.**

6.2.- Dinero Oculto o Escondido: Definimos aquí como dinero oculto o escondido aquel que, no necesariamente proviene de un ilícito pero podría hacerlo, por diferentes razones que no se pueden determinar, aparece circulando por banca offshore, banco máscara o cáscara, o cuenta azul.

6.3.- Bancos: Cuando hablamos de bancos sin aditamentos, nos referimos a bancos autorizados, regulados y controlados efectivamente por las jurisdicciones de sus respectivos países, con presencia física, organización, clientes, y sujetos a efectivas normas de control anti-lavado en la respectiva jurisdicción nacional.

6.4.- Bancos Offshore: Cuando hablamos de Bancos Offshore nos referimos a aquellos bancos con licencia limitada para negociar con personas fuera de la jurisdicción que otorga la licencia, que tienen sus instalaciones en la jurisdicción dónde están autorizados o en algún otro país con presencia física efectiva y sujeto a mínimos controles.

⁵ Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Viena, 1988



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

6.5.- **Bancos Máscaras o Cáscaras:** Le damos aquí el significado del Subcomité Permanente del Senado de los Estados Unidos. **A diferencia de la banca offshore, los bancos máscaras o cáscaras no tienen presencia física fija en el país que le dio la autorización, ni en ningún otro país y no es sucursal o subsidiaria de un banco con presencia física.** No hay oficinas donde los clientes puedan realizar transacciones bancarias o donde los supervisores puedan inspeccionar los libros y observar tales operaciones. Las características de un banco máscara o cáscara son su inaccesibilidad y secreto. Nadie, salvo su propietario, sabe realmente donde está el banco, cómo opera, y quiénes son sus clientes. Según la declaración de apertura del Senador Carl Levin en la audiencia del 2 de marzo de 2001, un propietario de un banco máscara o cáscara reconoció ante el Subcomité que su banco existía en el lugar donde él se encontraba en ese momento. “Son el último peldaño del mundo bancario...” “el bajo nivel de estos bancos se hace evidente en los avisos de Internet que explican cómo y dónde comprar una licencia para un banco pantalla. Estos sitios en la Web enumeran una docena de gobiernos que ofrecen licencias para bancos offshore, incluyendo licencias para bancos que no necesitan tener una presencia física en el país que la otorga”.

6.6. **Bancos En Riesgo de Lavado –ERL:** El informe del Subcomité del Senado de los Estados Unidos incorporó un tercer tipo de bancos, al que llamaremos en adelante Bancos E.R.L. (en riesgo de lavado). Constituyen una categoría analítica que permite evaluar a muchos bancos autorizados y radicados en Argentina: **son bancos autorizados y regulados por la jurisdicción del respectivo país pero poseen escasísimos controles antilavado y se constituyen en una invitación a que se produzcan abusos y actos ilícitos en la actividad bancaria.** Así, por ejemplo, el Banco República –analizado dentro del Grupo Moneta, por el informe americano- carecía de manuales antilavado y de efectivos controles, según inspecciones del propio BCRA.

6.7. **Bancos Lavadores:** Son aquellos bancos **cuyo objetivo principal es lavar dinero de actividades ilícitas**, caso típico es del BCCI –también analizado en este informe-.

6.8. **Banca Corresponsal:** Volvemos a adoptar aquí la definición del Subcomité Permanente del Senado estadounidense: **“la actividad corresponsal ocurre cuando un banco presta servicios a otro banco para mover fondos, cambiar moneda o realizar transacciones financieras.”** En general, estas cuentas de corresponsalía se concentran en los bancos en las plazas financieras más importantes del mundo.

6.9. **Sociedades Máscaras o Cáscaras:** **Son aquellas creadas en jurisdicciones cuya legislación permite acciones al portador y de actores que no tienen relación con la propiedad de la empresa, generalmente contadores, abogados o empleados de estudios jurídicos y/o contables que esconden al verdadero titular.** Un caso típico es la utilización de las S.A.F.I. uruguayas. El informe de la Asamblea Francesa del 30 de marzo de 2000, estima que una de las preocupaciones más importantes es la existencia de las sociedades máscaras o cáscaras a cuyos nombres se abren cuentas bancarias. Allí se señala que el GAFI está seriamente preocupado por el rol, conciente o no de los abogados, contadores u otros profesionales de las finanzas que por sí



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

mismos pueden constituir una sociedad tipo casilla postal, que luego será titular de una cuenta bancaria y de la cual resulta casi imposible identificar los beneficiarios y/o titulares reales.

6.10.- Cuentas Negras o Azules: Denominamos cuentas negras o azules –tal como se las conoce en el circuito financiero- a aquellas sociedades máscaras o cáscaras que operan como cuentas de paso, a través de las cuales, bancos y casas de cambio transfieren dinero oculto y/o lavan.

**7.- MATRIZ CRIMINAL Y SEGMENTACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS:
LA ESTRATEGIA DE LA IMPUNIDAD**

Uno de los cuestionamientos públicos realizados al preinforme elaborado por este grupo minoritario, en fecha 10 de agosto de 2001, consistió en calificar de irrelevante, a los efectos de una investigación sobre el lavado de dinero de hechos ilícitos, las investigaciones y relatos sobre causas judiciales conocidas en la Argentina.

Por el contrario, nuestro criterio es que si no se interrelacionan las causas penales abiertas por distintos hechos cometidos durante los últimos quince años, por lo menos aquellos llamados testigos, no es posible desentrañar la matriz criminal. Los países que han logrado enfrentar las matrices criminales lo han realizado justamente a través de mega causas que permitieron relacionar a los mismos sujetos por distintos hechos delictivos, un ejemplo de ello es la “mani pulite” italiana. Por ello, reiteramos que resulta decisivo el entrecruzamiento de las causas criminales. Ello permite realizar una estadística objetiva de los funcionarios públicos y bancos que han sido investigados en las mismas causas. También permitirá esbozar una matriz de la que no fueron ajenas las más altas autoridades del Gobierno Nacional y señalar, al mismo tiempo, la complicidad en el mismo, de determinado grupo del sector privado y del sector público. Otra curiosidad de la Argentina contemporánea es revisar de qué modo las críticas son funcionales al mantenimiento de la segmentación que permite la supervivencia de la matriz, al tomar los hechos como independientes entre sí. Así, es este entrecruzamiento de causas lo que permite vislumbrar la matriz que la mayoría de los involucrados directa o indirectamente, con responsabilidad penal o con responsabilidad política, y sus comunicadores pretenden mantener en el secreto, elemento esencial que hace perdurar la matriz.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

TITULO II

**LAVADO DE DINERO Y HECHOS ILÍCITOS COMETIDOS EN LA
JURISDICCIÓN ARGENTINA**

**Matriz de los Canales Financieros
a través de las cuáles se canalizó el dinero sucio proveniente de Actividades
Ilícitas cometidas dentro de la Jurisdicción Argentina**

**CAPITULO I: EMPRESAS TRANSNACIONALES, INSTITUCIONES ESTATALES
Y CORRUPCIÓN EN ARGENTINA:**

UN CASO TESTIGO: IBM - BANCO NACIÓN¹

La justicia investiga la digitalización de la elaboración del pliego de licitación para favorecer a la empresa IBM y el pago de sobornos a funcionarios. Los hechos imputados en la causa son defraudación en perjuicio de la administración pública por administración fraudulenta; cohecho activo; cohecho pasivo; encubrimiento; encubrimiento por receptación, agravado por la habitualidad, y asociación ilícita.

Relato de los hechos

El 26 de octubre de 1993, el Banco de la Nación Argentina, dispuso mediante despacho Nro. 440 del H. Directorio, el llamado a licitación pública para la contratación de un integrador para la provisión de productos y servicios, su instalación y puesta en marcha, y capacitación del personal incluidos en el Plan de Informatización y Comunicaciones de la casa central y la totalidad de las sucursales instaladas en el país.

El pliego de licitación fue elaborado en forma conjunta por la consultora Deloitte & Co, el Área de Sistemas del banco (en la elaboración de los aspectos técnicos), el Área de Logística (en lo atinente a los aspectos administrativos) y la Gerencia de Asuntos Legales. Éste fue aprobado por resolución del directorio de fecha 29-7-93.

El B.N.A. mediante resolución de fecha 13-7-92, había dispuesto facultar a la Gerencia Departamental de Suministros para la contratación de una consultora para la realización de un proyecto informático, (con el objeto de que se considerara un examen de la situación tecnológica del banco) y la elaboración de un plan de informatización que contemplara las necesidades del mercado nacional e internacional (etapas A y B) y, posteriormente se incluyó el plan de apoyo para la concreción de los requerimientos indicados primeramente (etapa C).

¹ Causa Nro. 2229/94 (ex 838) caratulada “MILLÁN, ALFONSO Y OTROS S/ DEFRAUDACIÓN EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DENUNCIANTE: PINETTA, SANTIAGO H.” del registro de la Secretaría N° 13, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La contratación para la realización del análisis del banco -etapas A y B- se instrumentó mediante un concurso privado de precios, en el que resultó seleccionada Deloitte & Co. en razón del menor precio cotizado -como se indicara- (en comparación con la firma Andersen Consulting, la que había sido preseleccionada con la primera). Para la satisfacción de las tareas incluidas en la etapa C -control y seguimiento del plan de informatización y comunicación, se autorizó mediante resolución del Directorio la contratación directa de Deloitte & Co. Se sucedieron luego sendas contrataciones directas a esta consultora, por importantes sumas de dinero, tales como \$198.000 y \$8.346.282.

No pueden dejar de observarse una circunstancia fundamental: en la primera ocasión indicada: Deloitte & Co fue contratada por haber cotizado el precio más bajo. Esta preocupación por reducir gastos, no es compatible con la magnitud de la tarea que tendría que desarrollar la consultora, siendo el proyecto de informatización uno de los emprendimientos más importantes que se habrían de llevar a cabo en la entidad. Por otra parte, puede observarse que, esta inquietud inicial por reducir costos, fue olvidada al ser efectuadas las siguientes contrataciones directas de Deloitte & Co.

Lo recién señalado y, la recomendación que la consultora hiciera referente al Software Central, siendo el sistema que reunía las exigencias aconsejadas, el I.B.A. de Hogan Systems, cuya representación ostentaba únicamente IBM, son indicadores del convenio existente entre los distintos protagonistas para direccionar la licitación hacia la empresa indicada.

Esta consultora se encontraba vinculada con la firma Ideas y Tecnologías S.A. (ITSA), mediante convenio suscripto el 1 de abril de 1992, en el que se acordaba que la última desarrollaría tareas de prestadora de servicios en el área de consultoría en informática, actividades entre las que se encontraba la venta e instalación del SFI II (sistema que finalmente integró la oferta de IBM Argentina S.A. al Banco de la Nación Argentina).

ITSA participó en las tareas que la consultora Deloitte & Co prestó en el Banco de la Nación Argentina, como surge de los contratos que Deloitte & Co suscribiera con esa entidad. Los titulares de ITSA, Alberto Manfredi y Alfredo Zwirner, quienes se habían desempeñado en Deloitte & Co, eran a la vez verdaderos responsables de Availability, empresa pantalla que integró la oferta de IBM al banco, por la provisión del software de sucursales (SFI II).

El llamado a licitación preveía un sistema de doble sobre: el primero debía contener las constancias que acreditasen una regular situación impositiva y la oferta técnica, y el segundo debía contener la oferta económica (éste último quedaría depositado en el banco). En lo que hace a la evaluación de la oferta económica, se estableció un monto máximo de inversión (M.M.I., secreto, documentado en sobre cerrado y lacrado), depositado en el banco, el que sería abierto en forma simultánea con los sobres Nro. 2 de los oferentes clasificados en el ranking.

Un hecho relevante para este relato, es el desplazamiento de los funcionarios de la línea administrativa del B.N.A. que propugnaban por un sistema descentralizado de información. También, se presentaban discrepancias entre los funcionarios de la línea del banco y el entonces presidente Dadone, en cuanto al modo de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

instrumentar el proyecto, ya que, por un lado los primeros planteaban la utilidad de efectuar contrataciones independientes a través de concursos, licitaciones o adjudicaciones directas, dependiendo ello de cada caso; y por otra parte, Dadone afirmaba la conveniencia de materializar una oferta única, con la figura de un integrador responsable ante el banco por todos los productos y servicios pactados.

Las tres empresas que adquirieron los pliegos de la licitación pública 60/93, cuando estos se pusieron en venta, fueron Unisys, T.T.I. e IBM, habiendo luego presentado su oferta, sólo las dos últimas.

Respecto de la oferta que presentara IBM, corresponde señalar los siguientes hechos:

Al momento de ponerse en venta los pliegos, **Soriani** -ex vice presidente de operaciones de IBM encargó a **Gabriel Murman** y **Héctor Neira** que se dedicaran de lleno a dicho negocio.

Para la presentación de la misma, y para la solución ofrecida basada en el software de Hogan, en el SFI II (software de sucursales) y para soportar el trabajo de la empresa en las áreas de personalización del HOGAN, personalización del SFI II, tareas de educación, instalaciones físicas, cableado etc., se utilizaron distintas empresas entre las que se encontraban CONSAD, ITSA, HOGAN y posteriormente ITRON.

Antes de la presentación, se incorporaron como proveedores CCR S.A. y Availability S.A., en reemplazo de ITSA.

Como el pliego de licitación no permitía la presentación como oferentes de U.T.E., IBM integró la oferta con la figura de socios solidarios, los que fueron ITRON, CONSAD, CCR y Availability. Asimismo, junto con estos socios solidarios diecinueve empresas más se integraron en el proyecto en calidad de simple proveedores, debido a que sus facturaciones eran menores a los diez millones. Entre ellas, se encontraba Latin Trade, cuyo presidente era **Jorge Cavallo**, hermano de **Domingo Felipe**.²

Debe destacarse la identidad existente entre ITSA y Availability, empresa esta última, que si bien se encontraba en cabeza de las esposas de Manfredi y Zwirner, Mónica Irene Lacoste, y Fabián Descalzo, fue formada por los nombrados en primer término “para dar mayor transparencia a bs negocios”, en razón de que ITSA tenía la representación del sistema SFI II, el que se había decidido incorporaría la oferta de IBM.

La utilización de empresas surge claramente de los dichos del propio Gustavo Soriani quien expresó “en IBM, siempre se vio a Consad y CCR como una misma empresa, al igual que ITSA y Availability.”

La cotización que realizara IBM no respondía a los requisitos contenidos en el pliego licitatorio, que exigía que la cotización se presentara en forma total y

² Este hecho surge en la declaración prestada por Gustavo Soriani ante la Comisión Especial Investigadora de los Contratos de IBM con el Estado Argentino.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

unitaria para cada rubro constitutivo, sin perjuicio de lo cual, IBM efectuó una cotización de precios individuales sin el nivel de desagregación exigido.

Debe recordarse, nuevamente, la existencia del M.M.I., supuestamente solo conocido por **Oneto y Dadone**, señalándose que el mismo había sido determinado en U\$S 255.000.000, y que la oferta económica presentada por IBM era por un monto aproximado de U\$S 250.000.000, lo que pone de resalto la ínfima diferencia entre ambos.

Finalmente, la licitación fue adjudicada a IBM Argentina S.A. en fecha 17 de febrero de 1994 por despacho 502 del directorio del B.N.A., habiéndose descartado la oferta presentada por T.T.I., por no cumplir los requisitos técnicos, según entendió la entidad, exigidos en el pliego.

El contrato que suscribiera IBM Argentina S.A. con CCR. para la provisión del sistema mencionado (SBL), fue por la suma de U\$S 37.000.000, si bien de las probanzas arrojadas al sumario se ha determinado que dicha suma dineraria no halla sustento alguno, en cuanto a las prestaciones que ésta última habría de dar al banco. La auditoría interna encargada por IBM a Oscar Girón, es clara en relación con este punto.

En cuanto al dinero percibido por CCR S.A. debemos aclarar que el 22 de abril de 1994, a sólo 18 días de firmado el contrato, IBM emitió órdenes de compra a Consad y CCR por 56 millones de dólares, incluyendo una de 37 millones para la adquisición y adecuación del SBL. El 25 de abril Deloitte certificó la liberación del primer pago a IBM por 16.485.900 de pesos. El 5 de mayo, CCR cobró el primer pago (cuando el proyecto casi no había empezado) por \$ 10.628.526. Este recorrido correspondiente al dinero supuestamente pagado IBM será analizado en detalle, luego del primer depósito que CCR S.A. efectuara en su cuenta 3494/4 del Banco General de Negocios y las distintas transferencias ordenadas posteriormente.

Entre el 5 de mayo de 1994 y el 9 de enero de 1995, CCR percibió un total de 16.108.639 pesos, divididos en siete cheques.

En febrero de 1995, el jefe de la DGI, Carlos Tacchi presentó una denuncia contra Consad y CCR por el presunto delito de evasión fiscal. Sus investigaciones habían encontrado la utilización de empresas fantasmas, cuyos allegados y/o dueños desconocían su participación o habían fallecido, adulteraciones de facturas, etc.. Básicamente, desarrollaron una operatoria por la cual cooptaban sujetos, de quienes, mediante engaño, obtenían sus datos personales y firma, para hacerlos figurar como beneficiarios de cheques cuyos montos eran guardados por las propias CCR y Consad.

En total, CCR percibió más de 21 millones de dólares. En particular, desarrollaremos el análisis de la ruta del dinero percibido mediante el primer cheque por 10.628.526 depositado en la cuenta 3494/4 del Banco General de Negocios. Los restantes cheques librados por IBM a favor de CCR, depositados en la misma cuenta, e inmediatamente debitados de ella, fueron cobrados en gran parte de los casos por ventanilla, supuestamente para el pago de proveedores, que la DGI demostró que eran inexistentes.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Podemos concluir que, parte del dinero que ingresara a la cuenta 3494/4 de la firma CCR S.A. (CCR.), a través del primer cheque, tuvo como destino final las cuentas del entonces director del Banco de la Nación Argentina y de quien se desempeñaba como presidente del directorio de esa entidad, **Mario J. DADONE y Aldo A. DADONE** respectivamente, si bien, las cuentas se encontraban a nombre de la esposa del primero y de la concubina del segundo.

En ese sentido, debe remarcarse el camino que siguiera el dinero. Como lo desarrollamos en este análisis, se ha puesto en evidencia la existencia de una maniobra producto de una compleja elaboración, cuyo objetivo fue, que las sumas que egresaran de la cuenta corriente de CCR. S.A. en el Banco General de Negocios, no pudieran ser localizadas, como así tampoco sus verdaderos destinatarios. Por otra parte, estos numerosos giros de dinero de una cuenta a otra, pasando por distintas cuentas corresponsales de casas bancarias, todas ellas en el exterior, se efectuaron en un brevísimo lapso de tiempo. Así, desde la acreditación de los fondos en la cuenta en la Compañía General de Negocios Nro. 126241 del Credit Suisse de Nueva York en fecha 9-5-94, hasta su destino final en las cuentas señaladas precedentemente ante la UBS de Zurich, en fecha 30/5/94, transcurrieron sólo algunos días.

Estas consideraciones no hacen más que demostrar, que el pago efectuado por IBM Argentina S.A. a C.C.R. S.A., fue producto de un acuerdo anterior entre sus destinatarios finales, **ALDACO, CONTARTESE, GAGGERO y Mario y Aldo DADONE**, y quienes se beneficiaron con su accionar, IBM Argentina S.A. y sus socios solidarios. Como contrapartida de ello, se encuentra la obtención de una determinada acción relativa a las funciones de los entonces miembros del directorio del banco, consistente en el direccionamiento del proceso licitatorio que culminó con la exclusión de cualquier otra empresa interesada en la contratación, más allá de IBM Argentina S.A., tal y como se expusiera "ut supra".

Es así, que respecto de dichos montos -que fueron abonados a Alejandro M. De Lellis (presidente de la firma CCR. S.A.) por IBM Argentina S.A. y que fueron previamente pagados por el B.N.A, puede afirmarse sin hesitación alguna que, fueron el resultado del convenio con funcionarios que contaban con poder de decisión sobre la adjudicación de la licitación pública 60/93.

Vale recordar aquí, que los pagos por parte del B.N.A. al integrador debían estar basados en el sistema de certificación de obra, por lo que resulta llamativo que este esquema, cuyo fin era justamente asegurar el efectivo cumplimiento de las condiciones pactadas y evitar pagos por servicios no cumplidos y productos no entregados, fuera deliberadamente burlado en el caso del pago a CCR. S.A.

No quedan dudas, a esta altura de los sucesos, que nos encontramos frente a un ofrecimiento y aceptación de dinero, acuerdo que finalmente se concretó, y que con la intrincada ruta que describiremos ha intentado ser encubierto.

El dinero desviado a cuentas del exterior

La Cuenta 3494/4 de Capacitación y Computación Rural S.A. en el Banco General de Negocios



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

En fecha 5 de mayo de 1994, el Banco General de Negocios procedió a la apertura de la cuenta corriente 3494/4 a nombre de Capacitación y Computación Rural S.A., siendo autorizado a manejar los fondos de la misma su presidente Alejandro M. De Lellis. En la misma fecha -5-5-94- se efectuó el primer depósito en la cuenta, por un monto de \$ 10.628.526, 61 a través del cheque Nro. 91-27465240 del Banco de Boston, librado por la firma IBM Argentina S.A., dinero abonado a ésta última por el Banco de la Nación Argentina.

Al día siguiente -6/5/94-, se dispuso la transferencia de U\$S 6.000.000 a la cuenta 4287/1 en la Compañía General de Negocios y se solicitó la compra de U\$S 3.120.000, para pago de capital y U\$S 146.986 en concepto de intereses, a los efectos de cancelar un préstamo que supuestamente habría sido otorgado con anterioridad a CCR S.A., demostrándose luego que, este dinero fue derivado con el resto en las transferencias al exterior y que, en realidad, la existencia de tal préstamo fue armado con meses de anticipación a este fecha y que no se correspondería con una operación real. El Informe de la DGI confirmó que el supuesto crédito de la Compañía General de Negocios en Uruguay nunca había sido otorgado. Por esta irregularidad, **Carlos Rhom** fue investigado judicialmente, y la Cámara Federal afirmó que “utilizó el andamiaje financiero” que administraba “conociendo la procedencia ilegítima de los fondos, para ocultar el dinero que la empresa CCR S.A. habría percibido ilegítimamente.”

La ruta del dinero en las diversas transferencias al exterior

El dinero realiza un deliberado y tortuoso camino, hasta que finalmente se depositaran una porción de los mismos en la cuenta 745.985 ante la UBS de Zurich, de la que es titular Mabel Norma CALDARA, esposa de **Mario J. DADONE**, y se realizaran los giros entre ésta, las restantes de la nombrada y la cuenta de Antonia E. ALBARRACÍN, concubina de **Aldo A. DADONE**, así como a las otras cuentas involucradas.

Todas las transferencias que a continuación habrán de indicarse, fueron originadas en la cuenta 3494 que C.C.R. S.A. posee en el Banco General de Negocios.

La primera pista la origina el Ministerio Economía de la Nación, a través del entonces Ministro, **Dr. Cavallo**, quien comunicó al Tribunal, que había recibido información respecto de posibles transferencias bancarias con destino a la Confederación Suiza, precisamente a la cuenta Nro. 6523 HSR. de la Banque Bruxelles Lambert de Ginebra.³

³ Debemos destacar la presentación efectuada por Carlos M.Cearras, Fiscal Federal y Pablo G. Recchini, Fiscal Federal Adjunto, Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Ferederal n°7, en la causa Millán al interponer reposición y apelación en subsidio, en relación con el levantamiento del bloqueo de fondos.³ El primer punto que desarrollan es la falta de personería de quien solicita el levantamiento. En este sentido, afirman: “En primer lugar, y antes de entrar en la cuestión de fondo aquí planteada, merece destacarse la particular circunstancia de que el solicitante de la medida que V.S. dispuso, curiosamente resulta ser el abogado defensor de Hugo Gaggero y no de Walter De Fortuna, titular de la cuenta EWAD 127511 del CITIBANK de Zurich y quien, en función de una regla de simple lógica, resultaría interesado en el bloque de los fondos. A tal punto es así, que la medida requerida por el Dr. Caride Fitte resulta ser idéntica al planteo efectuado por el abogado defensor del Sr. Walter De Fortuna, Dr. Vidal Albarracin, a fs.15 609/ vta, en el que solicitaba la suspensión de la rogatoria de Suiza.” En relación con la actuación del Dr. Caride Fitte, señalan “Una consideración aparte merece a esta representación Fiscal, el rol que le cupo al actual letrado defensor de Hugo Gaggero a lo largo de este proceso. En efecto, de un nuevo examen de esta voluminosa causa es dable



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

El 6 de mayo de 1994, se transfieren u\$s 3.266.986 y u\$s 6.000.000, de la mentada cuenta 3494/4 del BGN, con destino a la cuenta 126241 que la Compañía General de Negocios de Uruguay tiene el banco Credit Suisse de Nueva York, siendo esta última suma de u\$s 6.000.000 destinada a la subcuenta 4287/1 correspondiente a CCR S.A..

Según nota fechada 10-5-94 con firma atribuida a Alejandro M. De Lellis, se ordena que los u\$s 6.000.000 depositados el 9-5-94 en la cuenta 126241-01 - subcuenta 4287/1- del Credit Suisse de Nueva York, sean transferidos en la siguiente forma:

- ↳ A la cuenta 6523 HSR de la Banque Bruxelles Lambert de Ginebra a través de la Sucursal en Nueva York de dicha entidad bancaria, u\$s 3.500.000 a la orden de *FILASA* y u\$s 1.500.000 a la orden de *ABFICUS*;
- ↳ A la cuenta 3601 7146 del Citibank N.A. de Nueva York correspondiente al Federal Bank, u\$s 1.000.000, presumiblemente de Gastón Figueroa Alcorta.⁴

La forma y fecha en que los u\$s 3.500.000 fueron transferidos a la cuenta 6523 HSR de la B.B.L. en Ginebra y como referencia *FILASA* es la siguiente: a) u\$s 1.500.000 el 10-5-94; b) u\$s 1.200.000 el 11-5-94 y c) u\$s 800.000 el 12-5-94.

De la cuenta 126241-01 del Credit Suisse se transfirieron, además de las sumas indicadas en los párrafos precedentes (TT 12810, TT 12799, TT 12686 y TT 7421), las siguientes: u\$s 900.000 el 11-5-94 (TT 11153); u\$s 1.500.000 (TT 11193) y u\$s 600.000 (TT 7401).

Estas trasferencias de fondos a la Banque Bruxelles Lambert de Nueva York, con destino final a la cuenta HSR 6523 del mismo banco en Ginebra, se efectuaron a través de la cuenta 630-00-172 que la BBL tiene en el Morgan Guaranty Trust de Nueva York.

La cuenta 6523 Hsr del Banque Privée Edmond de Rothschild (Bper)

advertir que el Dr. Carlos Caride Fitte asumió, de alguna manera, la representación del entonces Ministro de Economía, Dr. Domingo Caballo, circunstancia que por si sola ya amerita, al menos, una observación a la luz de esta nueva posición frente al proceso. En tal sentido, llama poderosamente la atención que el Dr. Caride Fitte³, representando oficialmente al Ministro de Economía, efectuó numerosas presentaciones en autos (ver fs. 6422/23, 6519/6524, 6903/6906 y fs. 6984/6985) abasteciendo información de cargo referida a una parte de los fondos girados al exterior desde la cuenta CCR en el B.G.N., en Buenos Aires y la C.G.N. en Montevideo, R.O.U.” Agregan “Es decir, que su papel en la causa ha sido radicalmente diferente a lo largo del trámite del expediente, ya que, por un lado ofreció prueba de cargo en representación oficial del Ministro de Economía, quien, a la sazón, aportara el dato de la cuenta *HSR 6523* del Bank Bruselas Lambert colaborando supuestamente, al esclarecimiento de los hechos, y ahora peticiona el levantamiento del bloqueo de fondos a favor de uno de los procesados, titular de una de esas cuentas y asumiendo la defensa de otros imputados, uno de los cuales, admitió haber enviado dinero a las mismas. Si a ello añadimos su intervención como letrado defensor de los imputados Mario Kaiser y Roberto Libero, en ocasión de algunas presentaciones en las que solicitara el levantamiento del pedido de arresto preventivo que pesaba sobre los nombrados (ver fs. 16 040/41, 16 519/20), menos clara aún resulta la posición asumida por el nombrado en este proceso desde el inicio del mismo.”

⁴ La Comisión ha analizado los movimientos que se registran en la cuenta 3601-7146 que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank de N.Y., en los que se observan transacciones realizadas por Gastón Figueroa Alcorta. Para detalles de las mismas ver el anexo correspondiente.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Esta cuenta -6523 HSR- es una cuenta “banco a banco” o “corresponsal” que la Banque Privée Edmond de Rothschild posee en la Banque Bruxelles Lambert y la misma era utilizada con el objeto de proteger la confidencialidad de los datos de sus clientes.

Se acreditan en esta cuenta 6523 HSR distintas sumas de dinero, las que adicionadas arrojan un resultado de U\$S 8.000.000. -, a saber:

- ↳ la acreditación de U\$S 1.500.000 en fecha 13-5-94 (fecha valor 16-5-94) por orden de FILASA y con referencia ABFICUS.
- ↳ el ingreso de U\$S 1.200.000 en fecha 13-5-94 (fecha valor 16-5-94) por orden de FILASA y con referencia D-126241-01.
- ↳ la transferencia de U\$S 1.500.000 en fecha 13-5-94 (fecha valor 16-5-94), siendo el ordenante ABFICUS y con referencia ABFICUS/Compañía General de Negocios.
- ↳ una acreditación por un monto de U\$S 900.000 en fecha 13-5-94 (fecha valor 16-5-94) por orden de ABFICUS, referencia D-1 126241-01.
- ↳ con fecha 13-5-94 un ingreso de U\$S 1.500.000 (fecha valor 16-5-94) con igual referencia que la anterior.
- ↳ una acreditación de U\$S 800.000 en fecha 16-5-94 (igual fecha valor) por orden de FILASA con referencia Compañía General de Negocios (ref. D-126241-01).
- ↳ un crédito de U\$S 600.000 en fecha 16-5-94 (idéntica fecha valor), siendo el ordenante FILASA y con la misma referencia anterior.

Los ingresos de dinero descriptos precedentemente provenían, en su totalidad, del Credit Suisse de Nueva York y observándose a continuación los siguientes débitos en la referida cuenta 6523 HSR de la B.P.E.R. en idénticas sumas por las que se efectuaron los créditos:

- ↳ un débito por U\$S 1.500.000 en fecha 16-5-94 (fecha valor 17-5-94) para un pago bancario a la B.P.E.R. siendo el destinatario de la transferencia la cuenta 358666 en el Brown Brothers Harriman and Co., figurando como banco que envía el monto indicado el Bankers Trust Company de Nueva York (referencia de la transferencia 103356467).
- ↳ un débito de U\$S 1.200.000 en fecha 16-5-94 (fecha valor 17-5-94) para un pago bancario a la B.P.E.R., con el mismo destinatario y a través del mismo banco pagador que la transferencia anterior (referencia 103356466).
- ↳ un débito de U\$S 600.000 en fecha 16-5-94 (fecha valor 17-5-94) en idénticas circunstancias indicadas precedentemente, correspondiendo a dicha transferencia la constancia de fs. 36 (transferencia 103356465).
- ↳ un débito por un monto de U\$S 800.000 en fecha 16-5-94 (fecha valor 17-5-94) en las circunstancias arriba señaladas (ref. 103356464).
- ↳ un débito por U\$S 1.500.000, en fecha 13-5-94 (fecha valor 17-5-94), no figurando el objeto del mismo. Respecto de esta operación, existe una constancia que indica que la cuenta beneficiaria es la nro. 358666 en el Brown Brothers Harriman and Co. y la entidad que efectúa el envío el Bankers Trust Company de Nueva York (transferencia 103356428).
- ↳ un débito por U\$S 900.000 en las mismas circunstancias detalladas precedentemente, correspondiendo a esta operación la constancia de fs. 43 (transferencia 103356427).



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- ✦ un débito de U\$S 1.500.000 en idénticas circunstancias a las anteriores. A esta operatoria corresponde la constancia de fs. 44 (transferencia 103356426).

La suma total que arrojan los montos que egresaran de la cuenta 6523HSR, es de U\$S 8.000.000, es decir idéntico monto al que ingresara, lo que confirmaría que la cuenta analizada es una cuenta de pasaje. Los fondos sólo atravesaron por dicha cuenta, como un paso más del interminable y complejo recorrido que efectuó el dinero, con el único propósito de ocultar sus verdaderos y definitivos destinatarios.

La cuenta 7606 “FILASA” de la B.P.E.R. en Luxemburgo

Esta cuenta (7606) es una cuenta similar a la descrita anteriormente, es decir, una cuenta “banco a banco” o “corresponsal”.

La titular de esta cuenta es una sociedad de origen panameño FILASA SECURITIES INC., perteneciente a PRIVACO (URUGUAY) S.A., siendo ésta última una fiduciaria de la Banque Privée Edmond de Rothschild, con asiento en la ciudad de Montevideo, R. O. del Uruguay.

En fecha 17 de mayo de 1994 se acreditan en esta cuenta, los siguientes montos:

- ✦ la acreditación de U\$S 4.099.912. - se efectuó por orden de un cliente, siendo el banco intermediario la B.P.E.R. -Ginebra, Suiza- citándose la referencia 2380 y nro. de referencia de la transacción 100-TR94018447.
- ✦ la acreditación de U\$S 300.000. - realizada por instrucciones de un cliente, figurando como banco intermediario la B.P.E.R. de Ginebra, Suiza, correspondiendo la referencia 2380 y nro. de referencia de la transacción 100-TR94018446.

Los montos antes tratados arrojan una sumatoria de U\$S 4.400.000 aproximadamente, los que son debitados de esta cuenta y se transfieren hacia otras, en cinco operaciones distintas, las que se detallan a continuación:

- ✦ U\$S 1.440.000 son girados al MTB Banking Corp. de Nueva York a la cuenta 62539 correspondiente a Nuborn, con referencia “bengal” ABA 026012894, en fecha 17 de mayo de 1994.
- ✦ U\$S 800.000 se transfirieron a la cuenta 282.17.45 de Cooper National Corporation en el Brown Brothers Harriman & Co. , referencia “potro”, en fecha 17 de mayo de 1994.
- ✦ U\$S 480.000 fueron girados a la cuenta 127511 EWAD del Citibank N.A. de Zurich -transacción efectuada a través del Citibank N.A. de Nueva York, en fecha 17 de mayo de 1994.
- ✦ U\$S 520.000 se remiten a la cuenta 360.79.953 correspondiente al IFE Intercontinental Banque de Uruguay en el Citibank N.A. de Nueva York, con referencia “caldera”, en fecha 25-5-94.
- ✦ U\$S 1.159.656 se giraron a la cuenta 745.985 de la Union de Banques Suisses de Zurich a través del Citibank N.A. de Nueva York, en fecha 25 de mayo de 1994.

En la documentación, que fuera remitida por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, se ha determinado la acreditación de algunos de los montos que egresaran de la cuenta 7606 antes señalados, a saber:



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- ✦ En la documentación recibida de ese país, en fecha 6 de agosto del corriente año, se puede observar -con relación a la transferencia indicada en el punto a)- el ingreso de U\$S 1.440.000 en fecha 19-5-94, a la cuenta Nro. 62539 de Nuborn Inc. en el MTB Bank de Nueva York. En cuanto al egreso de tal suma, se ha solicitado a la Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica información que aún no ha sido remitida.
- ✦ Respecto de la transferencia referida en el punto b) se ha determinado, a través de la documentación remitida por los Estados Unidos de Norteamérica fechada 6-8-98 y con relación a la transferencia indicada en el punto a), que la suma de U\$S 800.000 fue acreditada en la cuenta 2827145 que Coopers National Corporation posee en el Brown Brothers Harriman & Co.

Ahora bien, se observan a continuación, distintas transferencias que en total suman el monto indicado y de las que se ha requerido información al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica.

- ✦ En cuanto a la transferencia señalada como d), en la documentación fechada 11 de septiembre de 1998, se observa el ingreso de U\$S 520.000 a la cuenta 36079953 que I.F.E. Intercontinental Bank posee en el Citibank N.A. de Nueva York.
- ✦ Respecto de las operaciones sindicadas como c) y e), la información relacionada a las mismas, fueron recibidas el Tribunal el día 27 de noviembre de 2000, remitidas por el Sr. Juez de Instrucción del Cantón de Ginebra, D. Michel Graber lo que se reseñará más adelante.
- ✦ Por último, se observa el ingreso a esta cuenta de U\$S 495.284 el 28-4-95 -referencia 2380-, referencia de la transacción 100-TR95020862 y el egreso de la misma, en tres tramos de U\$S 282.600, U\$S 141.600 y U\$S 71.084 todas ellas en fecha 8-5-95 con destino las dos últimas a las cuentas Gateway y Kidos respectivamente, de la B.P.E.R. de Ginebra.

La cuenta 127.511 Ewad ante el Citibank De Zurich

La titularidad de la cuenta 127511 EWAD, corresponde a **Water Pascual DE FORTUNA**, quien fuera Administrador Nacional de Aduanas. Luego se descubrió un elemento novedoso, que había sido mantenido en reserva tanto por DE FORTUNA como por GAGGERO, y es que este último, resultaba ser apoderado de la cuenta EWAD 127.511.

Por otra parte, **GAGGERO** aparece también posee un poder individual respecto de la cuenta corporativa Windemere Corporation, Nro. 70086, ante el JP Morgan (Suisse) S.A., operada por Walter De Fortuna.

En lo que hace a la transferencia que estamos comentando, en fecha 17/5/94 se debita de la cuenta 7606 FILASA, un monto de U\$S 480.000, para ser depositado en la cuenta 127511 EWAD, fecha valor 19/5/94.

Se observan además, diversas transferencias desde esta cuenta a la cuenta NFU 128.604 de la misma entidad, cuyo titular era José Andrés DE FORTUNA, siendo apoderado Walter DE FORTUNA y Edgardo DE FORTUNA, y a la cuenta 70086



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

de Windemere Corporation, apareciendo nuevamente Walter DE FORTUNA y apoderado Hugo GAGGERO. Existe además una nota, la que se encontraría suscripta por Walter DE FORTUNA, mediante la cual otorga a Hugo GAGGERO poder para actuar en su cuenta corporativa y disponer de sus activos sin limitación alguna.

Hay constancias asimismo, de una orden de transferencia por U\$S 200.000 de la cuenta Windemere Corporation, para su acreditación a la Societe Generale de Monte Carlo -fecha 10/7/97, figurando como beneficiario de esa operación, Hugo GAGGERO.

Las cuentas ante la Unión de Banques Suisses De Zurich

La vinculación del grupo de cuentas, de las que eran titulares, la esposa y concubina de **Mario y Aldo DADONE**, respectivamente, y en las que éstos revestían el carácter de apoderados, se verificó a partir de la transferencia acreditada en la cuenta 745.985 de la Union de Banques Suisses de Zurich, que ya fuera antes relacionada.

Así, conforme se reseñara, y al egresar el monto de U\$S 1.159.656, 41 de la cuenta 7606 FILASA, se acreditó esta en la cuenta 745.985 de la UBS de Zurich, en fecha 30 de mayo de 1994.

La titularidad de esta cuenta -745.985-, corresponde a Mabel Norma CALDARA, esposa de **Mario Jorge DADONE**, existiendo a favor de **Mario J. DADONE** un poder individual para operar.

Dentro de la misma casa bancaria, se encontraba también una cuenta, en la que coinciden titular y apoderado, esta es, la registrada bajo el Nro. 747.414, la que fue habilitada el 19 de julio de 1994, y cerrada el 10 de octubre de 1995.

Por su parte, también en la UBS, pero de la ciudad de Lugano, se abrió la cuenta 646.146 RUNNER, en la que figura como titular Antonia Elizabeth ALBARRACÍN de DADONE, pero con un formulario de apertura firmado por CALDARA.

En esa cuenta, existe un poder individual para operar a nombre de **Mario J. DADONE**, por lo que la misma efectivamente correspondería a una cuenta de Mabel Norma CALDARA, habiendo incurrido en un error el banco actuante, al llenar los formularios, que habrían sido firmados en blanco.

Asimismo, en la Union de Banques Suisses de Zurich, se abrió en fecha 7 de julio de 1993, la cuenta 743.331 de la que era titular Antonia Elizabeth ALBARRACÍN, concubina de **Aldo Antonio DADONE**. Esta cuenta fue cerrada el 12 de septiembre de 1997, teniendo poder para operar con la misma **Aldo Antonio DADONE y Mario Jorge DADONE**.

Entre las cuentas antes señaladas, se observan una ingente cantidad de movimientos, es decir que entre ellas se verifican ingresos y egresos desde y hacia las otras cuentas, y finalmente algunos giros de fondos, en favor de las cuentas que poseen las sociedades Meribel Corporation S.A. y Delbote S.A., y otras transferencias con destino incierto.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Las cuentas Meribel Corporation S.A. y Delbote S.A.

Respecto de las cuentas de las sociedades antes apuntadas, la UBS explicaron que esa casa bancaria trabajaba con las sociedades uruguayas Meribel y Delbote, con las que, por cuenta de ciertos clientes, realizaban operaciones de compensación entre Suiza y la Argentina.

De esa forma, en un principio Meribel Corporation realizaba operaciones de compensación con los clientes en cuestión, desde su cuenta en el Credit Suisse de Zurich, y luego lo hicieron ambas sociedades con cuentas abiertas en la UBS de Zurich.

La firma Meribel Corporation S.A., poseía las cuentas Nro. 0230/266.485 ante la UBS Zurich y 274.195 G 132 ante el Credite Suisse de Zurich y la sociedad Delbote S.A., era titular de la cuenta 493.681.60L ante la UBS de Zurich.

El mecanismo utilizado en el manejo de estas cuentas al servicio de los clientes del banco, es el siguiente: el cliente, ya sea el titular o la persona con poder individual para operar, firmaba la orden de transferencia a partir de la cual, la casa bancaria disponía la transferencia de fondos del cliente en Suiza y se acreditaban en la cuenta de Meribel Corporation o Delbote.

Una vez efectuado el giro a la cuenta de la sociedad en Zurich, los dependientes del banco, confeccionaban un pequeño documento -donde no figuraba el membrete de la UBS, haciendo constar el nombre del cliente, primera letra de su apellido, tres o cuatro últimas cifras de su cédula de identidad y la suma que se iba a retirar. En base a dicho documento, el cliente se dirigía a Meribel o Delbote y retiraba los fondos en efectivo.

Se acreditó que era **Mario DADONE** quien se apersonaba en las oficinas de la UBS de Buenos Aires, para firmar las órdenes de transferencia y a él se le extendían los pequeños documentos que permitían retirar fondos en efectivo ante la sociedad de cambio.

De los movimientos bancarios verificados, de importante número por cierto, se citarán los más significativos y que demuestran la estrecha vinculación entre estas cuentas y los manejos que se hacían de los fondos en las mismas.

- ✦ el ingreso de U\$S 1.160.018 en la cuenta 745.985 y a renglón seguido se vuelve a consignar esta partida por un monto de U\$S 1.159.656,41 en fecha 31/5, indicándose que corresponde a la siguiente leyenda "PAYMENT", y referenciada como "KS22 146 ZD 4540593". Esta transferencia en particular, es la que se encuentra conectada al dinero que egresara de la cuenta 3494 de la firma CCR. ante el Banco General de Negocios, en la forma que se detallara precedentemente.

El destino final de estos fondos, aún hoy resulta poco claro. Pero la suma antes descripta -U\$S 1.159.656,41- y que constituyera parte del primer pago realizado por IBM Argentina S.A. a la firma Capacitación y Computación Rural S.A. -dinero que fuera abonado previamente por el Banco de la Nación Argentina-, fue el producto de un acuerdo anterior entre algunos de los funcionarios de la entidad



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

bancaria y quienes podrían resultar beneficiados con su conducta, esto es IBM Argentina S.A. y sus socios solidarios.

Ello, a cambio de la obtención de una determinada acción relativa a las funciones de los entonces funcionarios del banco, consistió en el direccionamiento de la licitación que finalizó excluyendo a cualquier otra empresa interesada en el contrato que no fuera la propia IBM.

Tal pago, o al menos una parte del mismo, no estuvo destinado al objeto que se hizo constar en el convenio suscripto entre el integrador y el Banco de la Nación Argentina, sino que fue el resultado del pacto venal efectuado con funcionarios de la casa bancaria que contaban con poder de decisión en la adjudicación de la ya citada licitación pública 60/93.

Esta circunstancia, es relevante al momento de analizar el depósito en la cuenta de Mabel Norma Caldara, la que era manejada por **Mario DADONE** y los movimientos posteriores que se registran entre las cuatro cuentas.

De ese modo, la transferencia de U\$S 900.000 que **Mario DADONE**, refiere retiró luego IMPOSTI, podría no corresponderse con el monto ingresado en fecha 30/5/94, el que podría haber ingresado en fecha 15/7/94 y egresado ese mismo día. Desde esta misma cuenta, egresaron U\$S 75.000 con destino a la cuenta 747.147 también de propiedad de CALDARA. Al momento del cierre y en fecha 26/7/94, se dispone que el saldo de U\$S 400.000 se envíe a la cuenta 646.146 de la UBS de Lugano, con idéntico titular.

También se encuentran acreditadas, las salidas de dinero hacia las cuentas de la firma Delbote desde la cuenta 747.417 en los siguientes montos: U\$S 245.000 (fecha 28/9/95) y U\$S 70.000 (2/10/95) y asimismo el ingreso de U\$S 75.000 provenientes de la cuenta 745.985 en fecha 26/7/94.

En la cuenta 743.331 de la que resultara titular ALBARRACÍN y apoderados **Aldo y Mario DADONE**, se observan los siguientes movimientos:

- ✦ U\$S 300.000 son acreditados (orden de fecha 14/10/94), provenientes de la cuenta 646.146.
- ✦ U\$S 900.000 se acreditan en fecha 2/10/95.
- ✦ U\$S 900.000 (según se dispone mediante la correspondiente orden), son girados a la cuenta 274.195 que la firma Meribel Corp. posee en el CS Zurich, transferencia originada en la cuenta.
- ✦ U\$S 180.000 y U\$S 180.000, se acreditan en la cuenta 743.331, en fecha 4 de octubre de 1995.

En la cuenta 646.146 se verifica el ingreso de U\$S 400.000 en fecha 27/7/94 y U\$S 300.000 en fecha 27/9.

Asimismo, desde esta cuenta se giran U\$S 300.000 a la UBS Zurich, cuenta 743.331, cuya titularidad corresponde a Antonia Elizabeth Albarracín.

Sólo resta consignar aquí, que la utilización de las cuentas de las firmas Meribel Corporation y Delbote, con el objeto de derivar fondos de una cuenta a otra, o desde esas cuentas con destinos que no han podido ser acreditados, tornan aún



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

más compleja la tarea de establecer fehacientemente la finalidad dada a esos montos.

Se presenta con claridad que justamente este tipo de procedimientos, más allá de ser aprovechados para efectuar compensaciones entre entidades bancarias del exterior y nuestro país, tuvieron como fin mantener en reserva los manejos de los fondos y en consecuencia la identidad de sus propietarios.

Transacciones de Gaston Figueroa Alcorta

Al respecto la Comisión, ha realizado el análisis de los movimientos que se registran en la cuenta 3601-714,6 que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank de N.Y. y referenciados como PS013366; PS013777 y PS014087. Dicho análisis permitió verificar transacciones realizadas por Gastón Figueroa Alcorta, que fueron oportunamente aportadas a la causa judicial respectiva:

El 25 de marzo de 1994 se debita la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 500.000.- con destino a la cuenta 3601-2804 del banco República S.A. en el Citibank N.Y. El ordenante es el Federal Bank Ltd. de Montevideo, la referencia resulta ser un número 10414 que podría llegar a ser una subcuenta del Federal Bank Ltd. cuyo titular y de acuerdo a lo registrado en el ítem detalle sería el mencionado Gastón Figueroa Alcorta. Asimismo en este ítem se hace referencia a la cuenta *40973 que podría estar vinculada al Banco República S.A., no habiendo suficientes elementos para corroborar lo expuesto precedentemente.

Con fecha 5 de diciembre de 1994 se acreditan en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank N.Y. U\$S 107.000.- provenientes de la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank N.Y. Consta en el ítem de detalle la sigla F-O (favor orden) Gastón Figueroa Alcorta cuenta 10414. Se aprecia entonces que la cuenta 10414 sería la que Gastón Figueroa Alcorta tenía en el Federal Bank Ltd.

El 30 de marzo de 1995 se observa un crédito de U\$S 156.000.- provenientes de la cuenta que el Banco República tenía en el Citibank N.Y. Nuevamente en el ítem detalle se hace referencia a la subcuenta 10414 de Gastón Figueroa Alcorta. Este último dato infiere la existencia de una subcuenta de la persona bajo análisis en el Federal Bank Ltd.

El 18 de noviembre de 1994 se observa un crédito de U\$S 143.000.- provenientes de la cuenta que el Banco República tenía en el Citibank N.Y. Este movimiento está ordenado por Gastón Figueroa Alcorta Buenos Aires, referenciando el nro. 10414.

Como conclusión de lo expuesto precedentemente se infiere que el Sr. Gastón Figueroa Alcorta sería el titular de una subcuenta, nro. 10414 en el Federal Bank Ltd. por donde se cursaron los movimientos descriptos precedentemente.

Por otra parte en la hoja referenciada PS015573 se observa un crédito por U\$S 600.000.- (fecha 17.12.96) proveniente del Citibank N.A., Montevideo, Uruguay, ordenado por Figueroa Alcorta Joaquín u otro (se desconoce vinculación por parentesco con Gastón) y cuyo beneficiario resulta ser la subcuenta "FASOLI".



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Si se pudieran obtener elementos que permitieran vincular a Gastón Figueroa Alcorta con Joaquín, también se podría vincular al primero con la denominada "FASOLI".

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente el crédito observado en la hoja PS013480 de la cuenta del Federal Bank Ltd en el Citibank N.Y., por U\$S 1.000.000.- y que sería el vinculado con la investigación judicial de IBM – Banco Nación, referencia en el ítem detalle la sigla WW sin poder correlacionarse –en principio- con el mencionado Gastón Figueroa Alcorta.

No obstante lo expuesto y teniendo en cuenta que el Sr. Figueroa Alcorta habría tenido subcuenta en el Federal Bank Ltd., si se pudiera contar con mayor información referida a la subcuenta 10414 se podría lograr un análisis más pormenorizado tendiente a una detectar una posible o potencial vinculación de los movimientos. Prueba de ello es que el crédito vinculado al tema IBM-Banco Nación es de fecha 10 de mayo de 1994 por U\$S 1.000.000.- y el Sr. Gastón Figueroa Alcorta debita de su cuenta 10414 U\$S 500.000.- el 25 de marzo de 1994, pudiendo presuponerse que dicha subcuenta contaba con fondos suficientes para poder extraer los U\$S 500.000.- referenciados o bien tener un acuerdo para girar en descubierto, con la posibilidad de cubrir dichos fondos con posterioridad.

Diversas vinculaciones que podrían constituir líneas de investigación

De acuerdo con las constancias de las causas judiciales examinadas, así como de la documentación indicial, surgirían posibles vinculaciones entre empresas, directivos y verdaderos accionistas de las sociedades involucradas en el caso IBM-Banco Nación, así como con otras sociedades, grupos y personas involucradas en otras causas que son objeto del informe de esta Comisión.

Hay indicios de que la empresa **CAPACITACIÓN Y COMPUTACIÓN RURAL S.A. (C.C.R. S.A.)**⁵, habría tenido vinculación con la empresa **CAP CON A. G.** y recibido asistencia de esta. Por su parte, debe analizarse cuál es la verdadera composición accionaria de **CAP. CON. AG.** De acuerdo con la información reservada obrante en la causa, remitida por el Juez de Instrucción Graber de Genova, CAP CON AG, figuraba conforme el Registro Público de Comercio, con el nombre anterior **NEUE CONTRA AG**, inscrita en 1983, y adoptando el nombre CAP CON AG en 1993.⁶

Por otra parte, **CAP CON AG**, de acuerdo con la información remitida por la justicia de Genova, tendría vinculaciones con la empresa **SOFTWARE PARTNERS S.A.**, compartiendo ambas el mismo domicilio y los mismos directivos. **SOFTWARE PARTNERS S.A.**, y/o sus directivos o verdaderos accionistas, tendrían estrechas vinculaciones con las empresas **MARTEEN TRADE**, **AVAILABILITY S.A.**, y **ALDERSHOT S. A.**, y estas entre sí. **ALDERSHOT S. A.**, **QUANTUM TRADE S.A.**, y **FUNDS SA** se inscribieron con la siguiente dirección: Juncal 1305, piso 21, Montevideo. Cabe aclarar que de acuerdo con el informe presentado por Carlos Alberto Gesto, en la causa "Pharaon Gaith s/denuncia", se señala la relación de algunos de los socios fundadores de estas sociedades y el citado domicilio, con una empresa del grupo Pharaon.

⁵ Utilizada para derivar los fondos, conforme se desarrolla en el informe.

⁶ Presumiblemente, la firma podría haber estado relacionada con la colaboración con los contrarrevolucionarios nicaraguenses y la lucha de las dictaduras de América Central contra las guerrillas locales, y habría tenido que cambiar su nombre posteriormente al estallido del escándalo Irán- "contras".



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Por otra parte, entre las empresas que prestaban servicios al proyecto para IBM, se encuentra Latin Trade. Debería investigarse la composición accionaria de esta sociedad, en la que se encuentra **Jorge Cavallo, (hermano del Ministro de Economía).**

Finalmente, deberían analizarse las relaciones de **Alfonso Millán**, con personajes de alto poder político, como **Carlos Menem**.⁷

MATRIZ DE LA RUTA DEL DINERO

↳ Banco General de Negocios (BGN)

.1-El BGN recibe un depósito de dinero en una cuenta abierta a nombre de un cliente NUEVO, cuya actividad y origen de sus fondos no investiga adecuadamente. Es el caso de un Banco E.R. – “En Riesgo” de ser lavador, pues no aplica métodos de control adecuados tal cual son explicitados y recomendados por los manuales del caso, el primero de los cuales es: “conozca a su cliente” (know your client).

2- Por instrucciones del cliente, transfiere los fondos a una cuenta en New York a nombre de una Institución Financiera Externa vinculada en Uruguay, Compañía General de Negocios S.A. (CGN), siendo este el primer paso para evitar la detección del ruteo final de dicho dinero.

3- Luego CGN S.A. comienza a girar, en un breve período de tiempo y a través de diferentes movimientos de fondos – siempre según las instrucciones recibidas de su cliente – una serie de sumas que van destinadas a varias y diferentes instituciones financieras (Brown Brothers Harriman, Federal Bank, Banque Privée Edmond de Rothschild, Banque Bruxelles Lambert, Citibank, UBS, etc.) y que ellas reciben para ser acreditadas en cuentas cifradas y/o con nombres codificados o de fantasía.

4- De esta manera se va ocultando las huellas del dinero que salió de Argentina, y cuyo origen es espúreo (sea que se origine en actos de corrupción oficial, tráfico de armas o de drogas, evasión fiscal, etc.), utilizando para tales fines la estructura off – shore de un Banco argentino, que gira alrededor de filiales ó sociedades vinculadas ubicadas en jurisdicciones donde imperan legislaciones que amparan paraísos fiscales (S.A.F.I uruguayas) y un estricto secreto bancario.

↳ Unión de Bancos Suizos (UBS)

Aquí se puede observar como opera en Argentina las representación de muchos de los bancos internacionales que funcionan en nuestro país. Hay que recordar que esta categoría no tiene autorización del BCRA para realizar operaciones financieras en en nuestro país. A pesar de ello ofrece a sus clientes de “banca privada” el servicio de transferencia y compensación de fondos entre sus cuentas, lo cual permite el retiro “ legal” de dinero en efectivo en Montevideo.

⁷ Ver detalle en el anexo correspondiente.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En el caso analizado esta operatoria se realizó mediante la utilización de sociedades máscaras o pantallas ubicadas en Uruguay como es el caso de Meribel Corp. y Delbote, cuyos apoderados son los titulares de las principales casas de cambios de nuestro país.

En definitiva, observamos como se ha creado una estructura facilitadora del movimiento de fondos no declarados que es cómodamente operada por el interesado sin necesidad de moverse de Buenos Aires.

Esta operatoria contribuye a esconder el ruteo del dinero. Así en el caso analizado se detectaron movimientos de fondos por más de US\$ 1.300.000 desde cuentas pertenecientes a las personas implicadas en el affaire IBM/Banco Nación a las sociedades de Meribel Corp. y Delbote, y cuyo destino final no ha sido posible determinar, con lo cual se ha logrado el objetivo: Impedir que se conozca la ruta del dinero.

Conclusiones

La supervisión del BCRA no ha sido debidamente ejercida, pues su cuerpo de Inspectores cambiarios no puede sino detectar en su origen estos casos, y por lo tanto debe presumirse su tolerancia o la de sus superiores.

Con solo analizar los movimientos de fondos del Banco local, la repetitividad de los beneficiarios vinculados al grupo de control (estén consolidados o no), a cualquier experto se le suscitan dudas. Lo mismo sucede con el ejercicio de un adecuado contralor sobre las Representaciones autorizadas de Bancos extranjeros en Argentina que, por ejemplo, tienen expresamente vedada la captación de ahorros dentro del país. **En la práctica, esto significa una implícita autorización para estas operativas, que facilitan la circulación del dinero “ negro “ y, a la larga, el blanqueo de capitales y lavado de dinero. Es la clásica diferencia entre las operaciones “ blancas” (dinero declarado) y “ negras” o “ azules” (dinero no declarado. En síntesis, los fondos están fuera del alcance de la autoridad jurisdiccional argentina**

CAPITULO II.- TRAFICO DE ARMAS Y CORRUPCIÓN EN ARGENTINA:

UN CASO TESTIGO: VENTA ILEGAL DE ARMAS A CROACIA Y ECUADOR

Entre septiembre de 1991 y febrero de 1995, el gobierno argentino vendió en forma ilegal miles de toneladas de armamento a Croacia y a Ecuador, mediante siete embarques marítimos al primer país y tres aéreos al segundo.

Tres decretos presidenciales secretos, dos de 1991 y uno de 1995, permitieron estas maniobras.

La Justicia ha comprobado que, para poder efectuar estas ventas se idearon los “decretos presidenciales marco”, que autorizaban en bloque ventas de armamento que podían realizarse a lo largo del tiempo y en sucesivos embarques. Fue una modalidad nueva, pues durante el gobierno del ex Presidente Raúl Alfonsín no se habían empleado este tipo de decretos marco.

Los decretos que firmó el Presidente **Carlos Menem** para realizar estas ventas ilegales de armas fueron tres:



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ‡ **Nº 1697, del 27 de agosto de 1991**, con falso destino a **Panamá**. El mismo autoriza a Fabricaciones Militares a venderle a la empresa uruguaya off-shore **Debrol S.A.**: 20.000 pistolas, 2.500.000 cartuchos, 8.500 pistolas ametralladoras, 9.000 fusiles FAL IV, 6.000 FAL III, 80.000 cargadores de FAL, 22.000 de pistolas y 15.000.000 millones de cartuchos 7,62 milímetros de FAL.
- ‡ **Nº 2283, del 31 de octubre de 1991**, con falso destino a **Panamá**, autoriza a Fabricaciones Militares a venderle nuevamente a **Debrol S.A.**: 200 misiles antitanque hiloguiados, 805 cohetes Pampero de 105 milímetros, 125 morteros de 81 milímetros y 63 morteros de 120, 42.500 proyectiles para morteros, 5.750 minas terrestres, 70.810 granadas, 25.300 pistolas ametralladoras, 23.000 fusiles FAL IV, 2.875 fusiles semiautomáticos livianos, 28.750 bayonetas para FAL, 103.500 cargadores adicionales para los fusiles, 2.300.000 cartuchos para pistolas y 22.560.000 proyectiles de fusiles.
- ‡ **Nº 103, del 24 de enero de 1995**, con falso destino a **Venezuela**, autoriza a Fabricaciones Militares a venderle a la empresa uruguaya offshore **Hayton Trade S.A.**, entre otros materiales, 10.000 pistolas, 8.000 fusiles FAL, 200 morteros calibre 60 milímetros, 100 morteros calibre 81 milímetros, 50 morteros calibre 120 milímetros, 50 ametralladoras de 12,7 milímetros, 18 cañones de 105 milímetros, 18 cañones de 155 milímetros, 10.000.000 de cartuchos 5,56 x 45 milímetros, 20.000.000 de cartuchos de 7,62 milímetros, 20.000.000 de cartuchos de 9 x 19 milímetros, 60.000 kilos de pólvora, 40.000 kilos de TNT y 100.000 kilos de nitrocelulosa.

Ninguno de estos países había pedido armas a la Argentina.

Existió un cuarto **decreto, el Nº 1633** del 3 de septiembre de 1992, que autorizaba ventas a Bolivia. Empezó a gestarse en 1990, pero, firmado y todo, no llegó a ejecutarse.

Ningún otro caso de corrupción analizado por la Justicia de nuestro país arroja la cantidad —cuarenta y siete— de ex funcionarios imputados y procesados —entre ellos el ex presidente Carlos Menem— en las tres causas judiciales abiertas en los fueros federal y penal económico.⁸

La causa penal fue iniciada el 15 de marzo de 1995 por el Dr. Ricardo Monner Sans, quien denunció la posible existencia de tráfico ilegal de armas, mencionando a las empresas Hayton Trade SA, Fine Air y Metales Restor como involucradas en los hechos. Con posterioridad involucró a Edaljør, Poliequipos Militares y Debrol. La denuncia del Dr. Monner Sans permitió conocer los Decretos mencionados más arriba (fs. 19 a 23).⁹

La investigación comenzó a desarrollarse intentando verificar el verdadero destino de las armas, dado que a fs. 24 ¹⁰ el Embajador de Venezuela en Argentina, Martiniano Bracho Sierra, en nota dirigida al entonces Canciller Guido Di Tella, desmiente terminantemente la operación.

En el plano internacional, la venta ilegal de armas a Croacia violó un embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 1991. Como agravante, mientras el gobierno argentino vendía clandestinamente armas al gobierno de Zagreb, en Croacia los Batallones Ejército

⁸ Causa Nº 17.062/95 y Causa Nº 798/95 Juzgado Federal a cargo Dr. Jorge Urso – Causa Nº 8830/97 Juzgado Penal Económico a cargo Dr. Julio Speroni

⁹ Causa 17.062/95

¹⁰ Causa 17.062/95



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Argentino (BEA) integraban los cuerpos de paz allí desplegados por las Naciones Unidas (UNPROFOR) y en el caso de Ecuador, Argentina violó sus compromisos como país garante del Tratado de Paz y Amistad entre Perú y Ecuador.

La investigación de la justicia Federal determinó que en el caso de las armas actuó una asociación ilícita, figura confirmada en un fallo por la Sala II de la Cámara Federal. En el fuero penal económico el delito que se investiga es la existencia de contrabando calificado.

Como jefe de la asociación ilícita, el juez federal Jorge Urso procesó al ex presidente **Carlos Menem**, y como organizadores de la misma asociación a **Emir Fuad Yoma** (cuñado del ex Presidente), al ex ministro de Defensa Antonio Erman González y al ex jefe del Ejército, teniente general Martín Balza. Como integrantes de la asociación procesó, entre otros, al ex canciller Guido Di Tella y a los coroneles Carlos Franke (ex director de Producción de Fabricaciones Militares), Eliberto González de la Vega (ex director de Comercialización de Fabricaciones Militares) y Jorge Cornejo Torino (ex jefe de la Fábrica Militar de Río Tercero).

El ex y actual ministro de Economía, **Domingo Cavallo**, fue otro firmante de todos los decretos junto al Dr. **Menem** y el resto del Gabinete Nacional.

La casi totalidad del armamento contrabandeado no pertenecía a Fabricaciones Militares, como establecen los decretos presidenciales secretos, sino al Ejército. Puesto que el general Balza ha declarado que “no entregó armas para la venta”, su fuerza no recibió dinero en forma oficial a cambio de todo el material que cedió a Fabricaciones Militares.

Se vendieron:

- ✦ armas usadas en buenas condiciones (entre muchas otras, por lo menos 15 cañones Citer de 155 milímetros y ocho obuses italianos Oto Melara de 105 milímetros)
- ✦ armas usadas en malas o pésimas condiciones (alrededor de 5.000 fusiles FAL a Ecuador), y
- ✦ municiones en buena condiciones, municiones viejas y algunas con más de 20 años de antigüedad, lo cual les resta efectividad. En este sentido, la venta a Ecuador en 1995 de 5.000 fusiles FAL y 8.800.000 proyectiles para FAL de 7,62 milímetros constituyó lisa y llanamente una estafa: el comprador adquirió material nuevo y lo pagó en calidad de tal, pero recibió fusiles con defectos de apoyo de cerrojo y munición vieja.

La cronología de los embarques clandestinos conocidos hasta el momento es la siguiente:

A Croacia, desde el puerto de Buenos Aires:

- ✦ 20 de septiembre de 1991, parte el buque Opatija.
- ✦ 8 de junio de 1993, parte el Senj.
- ✦ 25 de junio, parte el KRK.
- ✦ 14 de agosto de 1993, parte el Opatija.
- ✦ 27 de noviembre, parte el Grobnik.
- ✦ 8 de marzo de 1994, parte el Ledenice.
- ✦ 2 de febrero de 1995, parte el Rijeka Expres.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

A Ecuador, desde el aeropuerto de Ezeiza:

✦ 17, 18 y 22 de febrero de 1995.

Además, en la actualidad se investiga si las ventas reales de armamento fueron superiores a las ventas documentadas. El juez federal de Bell Ville, Córdoba, Dr. Edgardo J. Filippi, probó que en 1993 hubo un contrabando a Croacia de 238 toneladas de pólvora M4A2 para cañón de 155 milímetros. Su valor superaba los dos millones de dólares, según el ingeniero Luis Tagni ex funcionario de la Fábrica Militar de Pólvora de Villa María, Córdoba, la pólvora procedente de esa fábrica no estaba incluida en los decretos secretos presidenciales de 1991 vigentes en el momento del embarque.

Es más, en los primeros papeles oficiales esa pólvora figuraba como incinerada, sin embargo varios testimonios posibilitaron probar luego que el acta de incineración era falsa.

Además del caso ya señalado de la pólvora:

- ✦ En la causa del juez Urso se probó que en embarques realizados a fines de 1993 y en el del 8 de marzo de 1994 (en el buque Ledenice) partieron cañones Citer de 155 milímetros provistos por el Ejército. Estos cañones salieron clandestinamente sin figurar en los dos decretos de 1991, los únicos decretos existentes hasta ese momento. Recién el 24 de enero de 1995 se firmó el decreto presidencial secreto 103, que incluye cañones del mencionado tipo.
- ✦ En la misma causa se probó la salida clandestina, sin figurar en los dos decretos de 1991 ni en el de 1995, de por lo menos ocho obuses italianos fabricados por la empresa Otto Melara, también propiedad del Ejército.

El fiscal federal Dr. Carlos Stornelli ha requerido al juez interviniente que solicite a la Justicia Federal de Córdoba el expediente donde se tramitan actuaciones para establecer las causas que determinaron la explosión de la Fábrica Militar de Río Tercero, por sospechar que los estallidos del 3 de noviembre de 1995 - que mataron a siete civiles, hirieron a 350 y destruyeron tres barrios de Río Tercero- fueron intencionales y constituyeron parte del encubrimiento de la venta de armas. Esa fábrica fue el núcleo físico de las operaciones aquí investigadas, pero no porque allí se fabricara el armamento, sino porque era en ese lugar donde se lo acondicionaba previo a su envío al exterior.

Si bien de la documentación oficial obrante en el expediente del fuero federal surge que las armas se habrían vendido en 35.378.860 dólares, es preciso destacar que ésta no fue la cifra real de venta de la mercadería.

El monto real pagado por los importadores de las armas ascendería a más de 70 millones de dólares. Vemos entonces que sociedades off shore uruguayas como Daforel, Debrol y Hyton Trade y el MTB Bank de Nueva York, que han sido analizadas en relación con otros casos, también fueron conductos para el dinero de las armas.¹¹

¹¹ Ejemplo de la mencionada vinculación : Daniel Angel Pérez Blanco es socio fundador de Debrol S.A., Hayton Trade S.A. y Daforel S.A.; que Miguel Rozemblum es socio fundador de Debrol S.A. y Daforel S.A.; que Marisa Cristina González Salvestrini, esposa de Daniel Pérez Blanco y socia fundadora de Hayton Trade S.A., es la persona autorizada para obtener la aprobación del estatuto e inscribir las sociedades de Debrol S.A. y Daforel S.A. en oficinas públicas; que los socios fundadores de Debrol S.A. y Daforel S.A. denuncian el mismo domicilio, así como los domicilios de Debrol S.A. y Hayton Trade son los mismos; que la escribana certificante de la fundación de Debrol S.A. y Daforel S.A. es la misma, la escribana Esther Rozaner Perelman.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

La Justicia ha probado, además, el pago de coimas por las ventas bélicas. El procesado ex interventor en Fabricaciones Militares **Luis Sarlenga** declaró que **Emir Yoma** cobró una de las coimas, y que él mismo recibió “30.000 pesos de Yoma”. Los miembros firmantes del presente Informe han aportado a la causa el extracto de la cuenta Nro 12255 abierta en la I.F.E. Exterbanca de Uruguay a nombre de Sarlenga, Luis Eustaquio Agustin y/o Laura Liguori donde aparece que el 31 de enero de 1995 recibió una transferencia proveniente de la cuenta de **Diego Palleros** por valor de u\$s 200.000 y el 15 de febrero de 1995 otra transferencia por valor de u\$s 75.000 proveniente del mismo origen.

Daforel y la “coima” de 400.000 dólares que habría cobrado Emir Yoma

En abril de 1994, un mes después de zarpar el penúltimo buque a Croacia, Palleros ordenó a Fabricaciones Militares depositar 400.000 dólares en la cuenta 69.393 de la empresa uruguaya Daforel en el MTB Bank de Nueva York. La cifra era la mitad de la comisión legal que le correspondía al mencionado Palleros por su intervención en la exportación que había sido embarcada en el buque Ledenice el 8 de marzo de 1994. De acuerdo a la declaración judicial de Rodrigo López Acosta, apoderado de Daforel en Uruguay, “el giro de 400.000 dólares lo ordenó Fabricaciones Militares a la sucursal del Banco Nación Argentina en Nueva York, que a su vez se lo ordenó al Chemical Bank, corresponsal del Banco de la Nación, y el Chemical ordenó el giro a la cuenta de Daforel en el MTB Bank”, el que se concretó el 13 de abril de 1994. Fabricaciones Militares no habría explicado quién era el beneficiario.

Antes de huir de la Argentina, Diego Palleros envió al juez Urso, el 2 de julio de 1995, una declaración escrita en la que manifestó: “...tuve que abonar comisiones, siguiendo instrucciones de mis mandantes, a personas que cumplían algún lobby especial con el más alto nivel político para que las exportaciones se realizaran.” En este sentido, se refirió a un importante empresario vinculado con el poder político, y ello dio lugar a las sospechas que recayeron sobre Emir Yoma.

Indagado en la causa Nro 17.062 en abril del corriente año, Sarlenga confesó que esa coima la cobró Emir Yoma, y que el número de la cuenta de Daforel en el MTB Bank de Nueva York lo obtuvo de la oficina de Emir Yoma.

Cabe mencionar que el 28 de diciembre de 1994 el MTB Bank giró dos millones de dólares provenientes de **Daforel** a la cuenta de Yoma SA en el Banco Baires. Daforel recibió de la firma Elthan Trading Co. la orden de efectuar la transferencia a **Yoma SA**.

Resulta sugestivo que:

- ✦ un mes después (el 24 de enero de 1995), se firmó el decreto 103, que llevaba varios meses de trabajosa gestación.
- ✦ coincidentemente con ese giro, unidades del Ejército enviaban material a la Fábrica de Río Tercero o al puerto de Buenos Aires, pues el 2 de febrero de 1995 partiría el séptimo y último buque a Croacia, el Rijeka Expres.
- ✦ El 17, 18 y 22 de febrero de 1995 parten a Ecuador los tres aviones de Fine Air con el contrabando de fusiles FAL y sus municiones.

Emir Yoma siempre ha negado la propiedad de Elthan Trading, empresa uruguaya constituida en el estudio de Rubén Weiszman, el contador uruguayo de



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Yoma¹². Elthan es la titular del 74 % del paquete accionario de Yoma SA. **Emir Yoma** ha dicho que dicha empresa pertenece a capitales orientales (de Oriente) y en su última declaración testimonial la atribuyó a un tal Robert Lee. Sin embargo, el titular de la empresa al momento de realizar estas operaciones bancarias fue su sobrino, **Yalal Nacracht**. En su declaración, este último aseguró que presidió Elthan por pedido de su tío **Emir**.¹³

Legisladores Nacionales han presentado en la causa que investiga el Dr. Urso transferencias realizadas por parte de la firma Elthan Trading a Yoma SA por más de 30 millones de dólares, que fueron recibidas a través de los bancos Feigin, Baires (involucrado en el contrabando del oro), la hoy desaparecida agencia de cambios Multicambio y el Banco Macro.

En una declaración que presentó por escrito al juez Urso, **Pedro Stier**, titular de Multicambio, admitió que las transferencias de dinero que figuran como provenientes desde Hong Kong a Yoma SA a través de Multicambio, en realidad se efectuaron en Buenos Aires. De este modo, contradijo las declaraciones realizadas tanto por **Emir Yoma** como por su contador uruguayo Ruben Weiszman, quienes declararan como testigos ante Urso.

Cuando en el expediente en trámite ante ese magistrado se descubrió la coima de 400.000 dólares depositada en la cuenta de Daforel en el MTB Bank, el apoderado uruguayo de Daforel procedió a enviar ese dinero al juzgado porteño.

LA RUTA DEL DINERO

En resoluciones del 4 de abril del corriente año, la Sala II de la Cámara Federal porteña y también la Cámara en lo Penal Económico han instado a los jueces Urso y Speroni a investigar la llamada “ruta del dinero” de las armas.

En este sentido debe distinguirse entre el dinero real cobrado por las ventas de armamentos amparados en los Decretos Secretos más arriba mencionados, los 35 millones de dólares ingresados en Fabricaciones Militares y *el resto del dinero cobrado en concepto de sobreprecio* que habría sido destinado al pago de coimas a los funcionarios públicos y familiares involucrados.

¹² La relación entre Elthan Trading Co. S.A. y Yoma S.A. La primera empresa fue constituida el 28 de diciembre de 1992 en Montevideo, Uruguay, por Ana Beatriz Penza Fernández y Gabriela Foggia Varela, siendo su presidente Muhammad Yalal Nacrach (sobrino de Emir Yorma) desde su fundación hasta el 7 de mayo de 1995. El 31 de marzo de 1995 la empresa se inscribió en el Registro Público de Comercio de Chilecito, Provincia de La Rioja. Esta empresa realizó dos transferencias con fechas 22 y 28 de diciembre de 1994 desde el MTB Bank de Nueva York por U\$S 2.000.000, cada una, a la cuenta de Yoma S.A. en el Banco Baires, como aporte de capital irrevocable, interviniendo Daforel S.A. en una de ellas. La Gerencia de Requerimientos y Control de Operaciones del Banco Central de la República Argentina informó, mediante expediente Nro. 9299/99-13, que Yoma S.A. habría recibido dos nuevas transferencias (tres, en total), de Elthan Trading Co., con fechas 11 de agosto y 7 de setiembre de 1995 por u\$S 2.000.000 y U\$S 4.000.000 respectivamente del MTB Bank Nueva York, a través de la firma Multicambio. La primera de ellas, el 11 de agosto por U\$S 2.000.000 por orden de Austral International Ltd Hong Kong y las restantes las ya mencionadas de Elthan Trading Co. De los Estados Contables de Yoma S.A. surge que el 27 de noviembre de 1995 se aprobó, en Asamblea de Accionistas, un aumento de capital en la suma de U\$S 5.000.000, y que al 31 de diciembre del mismo año se encontraban pendientes de capitalización aportes irrevocables por U\$S 2.500.000. La simple suma de los aportes recibidos a través de Multicambio durante 1995 no se corrobora con el aumento de capital de la sociedad en ese período.

¹³ Causa 17.062 “Gonzalez A. Y otros s/procasamiento”.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Los embarques a Croacia: Monzer Al Kassar, Nicolás Becerra y Emir Yoma

El comienzo de las ventas ilegales de armas argentinas a Croacia coincidió con la presencia en nuestro país del narcotraficante sirio **Monzer Al Kassar**, quien en enero de 1991 comenzó a tramitar su ciudadanía argentina con la apoyo del gobierno del doctor **Menem. Erman González** asumió como ministro de Defensa el mes siguiente, y a principios de agosto de ese año, comenzó a gestarse el primer decreto presidencial¹⁴, que fue firmado, “en tiempo récord”, el 27 de agosto de ese año.

La justicia suiza ha decomisado dinero de Al Kassar proveniente de ventas de armas que este último realizó a Croacia desde Europa. Entre febrero y marzo de 1992, el traficante sirio vendió armas polacas a Croacia.¹⁵ Según consta en el mismo, **un testigo de identidad reservada, que declaró** en la ciudad de Ginebra **señaló a Monzer Al Kassar como el eslabón principal de la venta ilegal de armamentos y explosivos a Croacia**. La Oficina Federal de la Policía de Suiza informó que las autoridades lamentaban hacer saber que la rogatoria no podía ser ejecutada por no poseer el Juez la documentación solicitada. Sin embargo, una segunda nota señala que, en el marco de un procedimiento penal realizado en Ginebra, ha surgido que Monzer Al Kassar disponía de una cuenta en el Banco Audi y que, entre 1990 y 1992, esa cuenta había sido debitada por varios montos en beneficio de Jorge Massud y Abdón Adur, igual que a una sociedad Piano International Corp y a Haissam Al Kassar, hermano del mencionado, al Banco Supervielle en Buenos Aires.

Lourdes Di Natale, ex secretaria de Emir Yoma, declaró ante Urso que Al Kassar visitó a Yoma en sus oficinas y que regaló a Emir y a varios de sus hermanos (como Karim y Zulema) metralletas con una placa con el nombre de cada destinatario. Además el teléfono de Al Kassar figura en la agenda telefónica de las oficinas privadas de Emir Yoma, que Di Natale también aportó a la causa instruida por el Juez Urso.

En la misma agenda —y en las de mensajes recibidos, también agragada al expediente— aparecen varios teléfonos de **Sarlenga** (los de Fabricaciones Militares, el particular y uno de Pinamar), del coronel **Edberto González de la Vega** (encargado de Comercialización en Fabricaciones Militares), uno del general Martín **Balza**, varios de Alberto Kohan y los de dos civiles riojanos que entraron en Fabricaciones Militares durante el menemismo. Di Natale declaró también que Sarlenga era un asiduo visitante de **Emir Yoma**.

Los decretos ¹⁶ autorizaban que el armamento destinado a “Panamá” se vendiera a través de la empresa uruguaya **Debrol SA International Trade**, y el firmado en el año 1995 ¹⁷ autorizaba la venta a “Venezuela” a través de la empresa uruguaya **Hayton Trade**.

Debrol ¹⁸ y **Hayton Trade** ¹⁹ eran offshores de Montevideo relacionadas con el teniente coronel retirado **Diego Emilio Palleros**, quien actuó como intermediario

¹⁴ Decreto Secreto Nro 1697.

¹⁵ Dictamen del Sr. Juez de Instrucción Laurent Kasper Anserment Ginebra Suiza.(fs. 13.775, 13.811/4, 14.750/63 y fs. 14.777/82)

¹⁶ Decreto N° 1697 / Decreto N° 2283

¹⁷ Decreto N° 103

¹⁸ Debrol S.A. International Trade, sociedad constituida el 24 de julio de 1987 en Montevideo, Uruguay por los socios fundadores Miguel y Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez. Designaron como apoderado a Diego



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

en las ventas de armas. **Palleros** aseguraba ser un apoderado o asesor de esas offshore.

En marzo de 1994, el entonces diputado Antonio Berhongaray presentó un Proyecto de Pedido de informes para que el PEN informe sobre una venta clandestina de material bélico a Croacia. Esta solicitud frustró el trámite de otro decreto presidencial secreto que iba a autorizar ventas a Liberia por medio de otra offshore de Palleros: **Maderyl SA**.

Palleros actuaba en combinación con Alberto Barrenechea, argentino residente en Sudáfrica, y con Alicia Barrenechea, hermana de Alberto y pareja de Palleros en los años de las ventas de armas.

Palleros también estaba relacionado con **Rubén Osvaldo Ormart**, fuerte empresario argentino con intereses en Brasil, Argentina, Panamá y Venezuela. Distintos elementos que constan en el sumario judicial comprometerían a Ormart, por lo menos en la gestación del último decreto presidencial, el N° 103 de 1995.

Ormart también tenía vinculación con otro de los imputados de la causa llamado Diego González de la Vega, hijo del coronel **Edberto González de la Vega**, uno de los directivos de Fabricaciones Militares. El hijo del coronel y Ormart constituyeron la sociedad Agromaquinarias Argentinas SA.

Ormart se encuentra imputado en la mencionada causa federal y con pedido de captura internacional, pero hasta el momento Brasil no ha dispuesto su extradición. En la misma situación se encuentra Diego Palleros.

A través del Banco de Montevideo se giraron los pagos correspondientes a los embarques de armamentos realizados durante el año 1991. Alicia Barrenechea figuraba como presidenta de Debrol S.A., autorizada a operar la cuenta 01-10064/6 en esa entidad, junto a su concubino Palleros. En esa cuenta habría depositado los pagos realizados por el Estado croata, así como las comisiones legales pagadas por Fabricaciones Militares por su intervención como intermediario en las operaciones.

Los miembros firmantes de este Informe de minoría han aportado al Fiscal de la causa Dr. Carlos Stornelli el extracto de la cuenta Nro 01-10064/6 de Debrol S.A. en el mencionado Banco donde puede apreciarse que :

- ↳ Entre el 26 y el 28 de agosto de 1991 se recibieron U\$S 6.781.666 pagados por Republic of Croatia Agriculturand Fund
- ↳ De ello solo U\$S 4.397.416 ingresaron a la Argentina como pago de las exportaciones realizadas por Fabricaciones Militares.
- ↳ El resto u\$s 2.384.250 tuvieron como destino distintas cuentas, la del propio Palleros en la Exterbanca, y a cuentas en Bancos de Suiza, Estados Unidos e Italia.

Es de preveer que parte de estos fondos se dedicaron a pagar coimas, situación que debará ser investigada por la Justicia requiriendo quienes son los titulares de estas cuentas bancarias.

Palleros. Fue designada, el 1 de julio de 1991, como representante exclusiva de Fabricaciones Militares en la República de Panamá para la promoción y comercialización de todos sus productos.

¹⁹ Hayton Trade S.A., sociedad constituida el 20 de julio de 1993 en Montevideo, Uruguay, por Daniel Angel Pérez Blanco y Marisa Cristina González Silvestrini. A través de Fabricaciones Militares es autorizada, mediante el Decreto 103/95, a exportar el material detallado en su artículo 2 con destino final a las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la República de Venezuela, por un monto de U\$S 33.142.800.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Otro banco uruguayo por donde habría circulado dinero proveniente del negocio de las armas fue el I.F.E. Exterbanca, vinculado a la familia Werthein .

Según los extractos aportados por los miembros firmantes del presenta informe correspondientes a las cuentas abiertas en la I.F.E. Exterbanca (Banco off-shore) pertenecientes a Palleros Diego Emilio y/o Alicia Liliana Barrenechea Nro 11748 y Hyton Trade Cta Nro 12.147 correspondiente a los años 1994 y 1995, puede apreciarse que:

La empresa **R. H. Alan**, que pertenecía al estado croata envió entre los años 1994 y 1995 U\$S 14.200.000.

De ellos solo u\$s 6.700.000 fueron abonados a Fabricaciones Militares.

Los u\$s 7.500.000 restantes fueron aplicados a pagos de gastos del propio Palleros:

Tarjeta de Crédito	u\$s 201.420.	
Retiros en efectivo	u\$s 1.598.000.	
Plazos fijos	u\$s 450.000.	
Contador Blankleder	u\$s 14.800.	
Viajes Gustavo Ranguis	u\$s 13.530.	

El resto fue enviado a cuentas bancarias situadas en Estados Unidos, Suiza, Bélgica. Entre dichas transferencias sobresalen las realizadas a sus sociedades vinculadas :

Maderyl	u\$s 1.200.000.	
Hyton Trade	u\$s 330.000.	
Debrol	u\$s 120.000.	
Martin Palleros	u\$s 60.000.	
Illinois Trade	u\$s 288.337.	

Cuentas ó sociedades que deberán ser determinadas judicialmente:

↳ The Commerce Bank of Miami	u\$s 10.000.-
↳ Banco Nación N.Y.	u\$s 100.000.-
↳ The Sun Bank	u\$s 43.600.-
↳ Krediet bank	u\$s 197.500.-
↳ Banco Nación	u\$s 320.000.-
↳ Banco Comercial de Montevideo	u\$s 400.000.-
↳ Barrenechea	u\$s 1.080.000.-
↳ MTB Bank	u\$s 50.001
↳ Tardydwatteville	u\$s 200.000.-



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

↳ Gonzalez de la Vega	u\$s 75.000.-
↳ Estrada	u\$s 207.000.-
↳ Sarlenga	u\$s 275.000
↳ E. Gonzalez	u\$s 200.000.-
↳ Northern Trust	u\$s 400.000
↳ MTB Bank Daforel	u\$s 200.000

Respecto de esta última transferencia el apoderado de la sociedad uruguaya Daforel presentó un escrito donde informa al Juzgado que dichos fondos fueron pagados en Buenos Aires a la empresa **YOMA S.A.**

En los extractos aportados puede verse con claridad como el dinero proveniente del contrabando era depositado en bancos uruguayos a nombre de sociedades constituidas al amparo de la legislación uruguayas de las SAFI. Desde allí los fondos eran girados una parte a Fabricaciones Militares y el resto era repartido entre distintos partícipes de esta asociación ilícita que participaron del negocio de la venta de armas. Este es un claro ejemplo:

El 30 de enero de 1995 la empresa croata Alan DOO envió U\$S 5.999.950. Dichos fondos se repartieron de la siguiente forma:

Fabricaciones Militares	u\$s 3.500.000.	
L. Sarlenga	u\$s 200.000.	
E Gonzalezs	u\$s 200.000.	
Northern Trust	u\$s 400.000.#	

(utilizado por cambistas arg. a través de la cuenta de Piano Int).

Los embarques a Ecuador

Las personas que realizaron esta operación, al amparo del Decreto 103/95, fueron: Roberto Sassen Van Esloo, como intermediario para el gobierno ecuatoriano actuó el comerciante de armas de ese país, y Diego Emilio Palleros, el capitán de navío retirado Horacio Pedro Estrada, ex represor de la ESMA, y el traficante franco norteamericano Jean Bernard Lasnaud por el gobierno argentino participaron el teniente coronel retirado.

Según los datos obrantes en la causa, Fabricaciones Militares percibió la cifra de 1.510.000 dólares. Pero Sassen Van Esloo aseguró que "...según las instrucciones que recibimos de Fabricaciones Militares, por los fusiles y la munición se pagaron 4.950.000 dólares a un banco de Montevideo en una transferencia", sin contar el pago del transporte aéreo.

Asimismo, debe destacarse que en un extracto de la cuenta bancaria 12.099 del marino Estrada en el banco offshore uruguayo Exterbanca S.A. de Uruguay²⁰, del 28 de febrero de 1995, en coincidencia con la operación, aparece una transferencia de 1.850.000 dólares de la Junta de Defensa Nacional de Quito. Podría inferirse que es un indicio certero de que se trataría de una coima o

²⁰ Causa tramitada en el Juzgado Federal N° 8 a cargo del DR. Jorge Urso.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

comisión, especialmente teniendo en cuenta los dichos de Sassen Van Esloo quien afirmó que el pago por las armas se efectuó “en una transferencia”. Esta suma supera el monto total oficial recibido por Fabricaciones Militares.

A su vez, el 17 de febrero, Estrada recibió en esa misma cuenta una transferencia de 130.000 dólares de la empresa offshore uruguaya Hayton Trade SA, de Palleros. Y el mismo 17 de febrero Estrada transfirió 22.000 dólares a Lasnaud. El 27 de febrero, Estrada pagó 20.000 dólares a la empresa panameña Tornasa, que años antes había intervenido en otros negocios de armas. El 14 de febrero de 1995, en Hyton Trade se habría producido una transferencia por U\$S 4.990.000 donde intervienen el Barcklays Bank, Banco de Préstamos Cayman, Morgan NYC, American Express Bank Ltd New York, Institución financiera Externa, Exterbanca Montevideo, Uruguay, que acredita a la cuenta Nro. 12.147 de Hayton Trade (fs. 3606). La Sala II de la Cámara Federal presume que dicho importe sería proveniente de la venta ilícita de las armas efectuadas en el marco del decreto mencionado (fs. 18062).

Los miembros firmantes del presente Informe aportaron a la Justicia los Extractos de la Cuenta Nro 12099 perteneciente a Horacio Pedro Estrada en la I.F.E. Exterbanca de Montevideo Uruguay. Los mismos contienen las operaciones realizadas en las mismas entre el 21 de abril de 1994 y 30 de setiembre de 1998, fecha en que se produce el cierre de la citada cuenta.

En los nuevos extractos puede apreciarse una transferencia de fecha 13 de marzo de 1995 por valor de u\$s 1.475.000 a la empresa Consult Int.a través del Nations Bank. También existen transferencias a favor de J.B. Lasnaud por valor de u\$s 70.000.-

Poco después de su última indagatoria ante el juez Urso, Estrada apareció muerto en su departamento de Buenos Aires, el 25 de agosto de 1998. Existen sospechas respecto de si efectivamente se habría tratado de un suicidio. Estrada formó parte de la FEPAC, Fundación de Estudios para la Argentina en Crecimiento, de Alberto Kohan.

En cuanto a Kohan, el ex secretario general de la Presidencia de Menem aparece mencionado en junio último en el expediente que se tramita en el Juzgado de Urso, en los testimonios de dos militares retirados, el vicecomodoro Tomás Eduardo Medina y el almirante Edmundo Juan Schaer, que revelan el interés de **Kohan** , y de **Emir y Alfredo Karim Yoma**, por el negocio de las armas.

Ambos oficiales declararon en la causa federal que en 1990 propusieron al gobierno la venta de seis submarinos a Taiwán, un negocio de 1.200 millones de dólares con comisiones para los intermediarios de entre 60 y 120 millones. Durante su testimonio agregaron que pusieron al tanto del negocio al entonces presidente Menem y que éste primero los derivó a Alfredo Karim Yoma, secretario de Asuntos Especiales de la Cancillería. Karim Yoma luego les hizo llegar la información de que él se quedaría “con el 99 por ciento de la comisión y que para nosotros quedaba el uno por ciento”. En cuanto a Emir Yoma, Schaer declaró que “me dijo en forma textual: Este negocio no es más suyo, no se meta más en esto; nosotros lo vamos a hacer.”

Luego de demoras y vueltas, prosigue Schaer, Carlos Menem “nos mandó decir a Medina y a mí que nos reuniéramos con el secretario de la Presidencia, Alberto Kohan, porque él iba a organizar toda la operación. Nos reunimos con Kohan y él dijo que iba a hacerse cargo del tema y de las tratativas, y que oportunamente iba



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

a dialogar sobre las comisiones. Ahí me empecé a dar cuenta de que el asunto no caminaba.” La venta de los submarinos finalmente no se concretó.

Tal lo señala la Sala II en su resolución del 4 de abril de 2001, “la falta de colaboración internacional, la dificultad en obtener la documentación, la demora del Banco Central de la República Argentina en confeccionar el informe solicitado”, han sido un obstáculo para lograr un avance significativo en el esclarecimiento de los hechos involucrados en la causa. Es por ello que creemos un aporte central la incorporación de los extractos de cuenta mencionados, por parte de los miembros firmantes del presente informe. Hecho que podrá acercarnos a quienes han sido los responsables de la venta ilegal de armas al exterior y probar la existencia de una verdadera asociación ilícita compuesta por las más altas autoridades del poder político argentino .

Por último cabe señalar que en la causa a cargo del juez federal Jorge Urso y del fiscal Carlos Stornelli se investiga el presunto enriquecimiento ilícito de todos los procesados y sus familiares.

MATRIZ DE LA RUTA DEL DINERO

↳ EXTERBANCA CASA BANCARIA Y BANCO DE MONTEVIDEO.

He aquí otro ejemplo de como la plaza bancaria de Montevideo ha sido el ámbito por donde circularon los fondos relacionados con este sonado caso. Los fondos eran recibidos desde los países importadores y depositados a las sociedades off shore uruguayas utilizadas como intermediarias. Desde allí el dinero ingresa a nuestro país una parte en forma legal, para pagar las exportaciones realizadas y el resto era depositado a otras cuentas en la misma Casa bancaria, se disponía de sus fondos en efectivo en Buenos Aires— operaciones que presumiblemente se realizaba a través de sociedades máscaras uruguayas (Daforel, Northen Trust) ó se disponía su envío a otras cuentas en Estados Unidos, Suiza, Bélgica y Cayman..

Es de destacar la intervención preeminente en esta operatoria de I.F.E. Exterbanca. Esta institución financiera radicada en Uruguay cuyo status legal solo le permite realizar determinado tipo de operaciones y es propiedad del grupo argentino Werthein. Otro tanto se puede decir del Banco de Montevideo, propiedad del Grupo uruguayo/argentino Peirano, dueño del Banco Velox en Argentina..

Conclusiones.

Este caso demuestra como la combinación de sociedades off shore instaladas en paraísos fiscales (Uruguay, Bahamas, Cayman, etc) e instituciones bancarias pertenecientes a argentinos forman parte del mismo esquema que facilita la circulación, ocultamiento, y refugio del dinero escondido, que escapa a los controles legales, impositivos y cambiarios argentinos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

CAPITULO III.- DEFRAUDACIÓN AL ESTADO, REINTEGRO DE IMPORTACIONES Y POSIBLE ESTRATEGIA DE LAVADO DE DINERO A GRAN ESCALA EN ARGENTINA.

UN CASO TESTIGO: LA LLAMADA MAFIA DEL ORO

La maniobra aquí analizada consistió, básicamente, en montar una estructura empresarial a los fines de defraudar al Estado Nacional, a través de la cual se simulaban operaciones comerciales entre empresas en relación con productos que luego se destinarían a la exportación. Esas operaciones simuladas inflaban el precio de un producto y generaban a favor de las firmas exportadoras un reintegro aduanero computable sobre el valor FOB, cuyo monto variaba porcentualmente de acuerdo a la posición arancelaria ²¹ y en el caso de la firma Casa Piana S.A. , el resto de las empresas exportadoras no reclamaron este beneficio, un crédito fiscal originado en el monto que su proveedor directo facturó en concepto de IVA y que, acreditado ante la DGI ²² , era reintegrado al exportador por esta entidad.

Entre 1993 y 1995, veintisiete empresas utilizaron este régimen por el que el Estado nacional pagó \$ 100.145.335 pesos en concepto de reintegros aduaneros.

Las actuaciones que investigan los posibles delitos involucrados en esta maniobra se encuentra a cargo del Juzgado Federal N° 2 del Dr. Ballestero, causa Nro 17.551 caratulada "Mencarini, Jorge y otros c/infracción arts.174 inc. 5 y 210 del C.P. y Art. 25 y 27 de la Ley 23.737" del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 8 del Dr. Brugo Secretaría N° 15 la causa N° 3999/97 " A.N.A. s/denuncia de contrabando".

En las actuaciones que se llevan adelante en el marco de la causa 3999/97, se aprecia con claridad que para poner en marcha esta maquinaria defraudatoria de reintegros aduaneros e impositivos, que en la práctica fueron subsidios a las empresas involucradas, fue indispensable por un lado el dictado de distintas normas por parte del Ministerio de Economía, la Administración Nacional de Aduanas, el Banco Central de la República Argentina y por el otro, la falta de controles de los organismos públicos intervinientes que se evidencia en que dichos entes solo se limitaron a hacer lo mínimo indicado por las normas de control, sin recurrir al resto de herramientas que contaban y en el tiempo que demoró en detectarse la maniobra, hechos que por si solo señalan, casi con certeza plena, una necesaria connivencia entre funcionarios y empresarios intervinientes.

Esta actitud puede apreciarse desde el primer cuerpo de la causa 3999/97, a fojas 40 y 41, se observa que ya el 24 de agosto de 1993, los subinspectores de policía aduanera, Damián Sierra y Oscar Salvi hacían notar lo extraño que resultaba el importante volumen de operaciones de exportación de la mercadería "manufacturas de oro diversas" y el notable incremento de firmas exportadoras

²¹Resolución MEOSP1239/92. Además debe recordarse que el art. 825 del Código Aduanero, establece "...régimen de reintegros es aquel en virtud del cual se restituyen total o parcialmente los importes que se hubieren pagado en concepto de tributos interiores por la mercadería que se exportare para consumo a título oneroso o bien, por los servicios que se hubieren prestado con relación a la mencionada mercadería".

²² Ley de Impuesto al Valor Agregado (LEY N° 23.349) se otorga a los exportadores el beneficio de solicitar el reintegro - vía devolución o transferencia a un tercero- del monto abonado en concepto de IVA por la compra de productos destinados a la exportación. El importe del recupero fiscal debe ser abonado al Estado por la cadena de proveedores locales de tales productos.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

recientemente inscriptas abocadas con exclusividad a tales fines. En su informe además destacaban que el hecho no es habitual, dado que el oro posee cotización internacional que alcanza a todos los mercados del mundo, que el valor agregado asignado a las manufacturas en trato alcanzan porcentajes poco significativos respecto del valor de la materia prima (1% a 2%). De esta forma los montos percibidos por las empresas a título de reintegro (12,5% y 15%) superarían notablemente los importes pagados por en concepto de impuestos interiores, desvirtuando de este modo lo dispuesto por el Art. 825 del Código Aduanero (Régimen de Reintegro). También señalaban, en aquella fecha, que al utilizarse el oro para uso monetario como insumo para la fabricación de productos se estaba desvirtuando “prima facie” la condición que le asignare el tratamiento preferencial a la importación de este material por parte de las instituciones bancarias.

Queda claro que en agosto de 1993 estos funcionarios describían con total exactitud los puntos claves para entender qué estaba sucediendo. Pero no solo los inspectores de la A.N.A. notaron rápidamente lo que estaba pasando, cabe consignar que también desde 1993, a nivel de altos funcionarios se conocía lo que estaba sucediendo. Esto está avalado por una nota del entonces SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, CARLOS TACCHI quien el 29/12/93 refirió que en los últimos meses había crecido en forma importante la exportación de manufacturas de oro, siendo una solución bajar los niveles de reintegro, más aún, en su comunicación estimaba que no deberían gozar de reintegros.

Según la versión taquigráfica de la exposición del Dr. **Domingo Cavallo** (Ministro de Economía durante el período en que se desarrollan las maniobras) en el marco de la investigación que sobre esta operatoria llevo adelante la Comisión Antimafia de la H. Cámara de Diputados que funcionó en el año 1997 expresó: que estos informes solo daban cuenta de distorsiones en el sistema de incentivos, pero que no se hacía referencia a hechos ilícitos, consecuentemente, los funcionarios de Economía, trabajaron sobre la hipótesis de corrección de las mismas “ sin vislumbrar” la maniobra delictiva armada en perjuicio del Estado Nacional.

Lamentablemente entre el primer aviso y la modificación a la normativa pasaron 12 meses, en los cuales la defraudación al Estado Nacional continuo. La modificación se estableció a través de la Resolución Nro 923/94 dictada el 8 de agosto de 1994, que lleva la firma del **Dr. Domingo Cavallo**, habiendo intervenido en su elaboración los Sres. **Stancanelli, Kesman, Sanchez** y la Dirección de Asuntos Legales, según página 86 de la versión taquigráfica de la declaración de mencionado Cavallo ante la Comisión Antimafia.

Pero la modificación normativa lejos de dejar sin efecto los reintegros establecidos, en una actitud que podría interpretarse como otra prueba de la verdadera intención que llevó a dictar estas normas, simplemente simuló efectuar un cambio substancial en la norma. Así el 8 de agosto de 1994 se estableció que para gozar de los beneficios acordados por el decreto 1011/91, y por obedecer los reintegros a un plan de promoción minera en lo que respecta a la extracción y refinación de metales preciosos, la mercadería objeto de exportación debía estar integrada con porcentajes predeterminados de materia prima extraída y refinada en el país estableciendo un aumento gradual de los mismos hasta llegar en un breve lapso al 100% de materia prima nacional. Hasta aquí podría parecer que se solucionaba el problema de fondo. Pero falta saber que, esta normativa no era aplicable a todas las mercaderías dispuestas en el rubro oro y sus manufacturas.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

A partir de la publicación de la Resolución Nro 924/94 se produjo una importante disminución, diríamos la casi desaparición de exportaciones de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias mencionadas en la Res.923/94, y en cambio un aumento importante y progresivo de exportaciones de productos comprendidos en el rubro oro, pero no alcanzados por el posicionamiento arancelario que prevé dicha resolución.

¿Qué quiere decir esto? Muy sencillo, que a las manufacturas a las que antes se les realizaba el reintegro, para dar respuesta a lo denunciado, se les quitó el beneficio. Pero se dejó la puerta abierta para seguir aprovechando la generosa decisión del Ministerio de Economía, sólo debiendo correrse en el lugar de la nómina de productos de oro manufacturado con el suculento reintegro. Así ahora comenzaban a exportarse a las mismas empresas en el exterior otros productos manufacturados, tales como pulseras y cajas para relojes, que casualmente no se ven afectadas por la exigencia que incluye la Res 923/94 sobre la cantidad de oro extraído en el país.

¿Por qué la modificación de la Resolución pergeñada por altos funcionarios del Ministerio de Economía dio origen a una nueva defraudación? La respuesta a este interrogante puede deberse a que en el dictado de la Resolución Nro 923/94 intervinieron representantes de las empresas como Casa Piana. **El Dr. Carlos Sánchez , viceministro de Economía al momento de desarrollarse estas maniobras, reconoció este hecho en su informe ante la Comisión Antimafia del Congreso y admitió sentirse defraudado en su buena fe, ya que los citados empresarios resultaron ser partícipes de la maniobra delictiva que ellos mismos habían contribuido a construir.**

En síntesis del análisis de la documentación obrante en la causa surge que, en términos físicos, se habría operado un desplazamiento a gran escala de oro desde SUIZA hacia los EE.UU.. En efecto, los bancos de este país adquirirían el oro mayoritariamente al CREDIT SUISSE DE ZURICH, SUIZA. Luego de pasar por nuestro país, el oro era remitido a EE.UU. y, en menor medida nuevamente a SUIZA.

Para tener una idea de lo que significó el volumen operado en estos años, podemos mencionar que tan sólo las importaciones en estos períodos del Banco BAIRENS y el Banco de GALICIA – principales involucrados en la maniobra-, alcanzaron el 50% de las reservas de nuestro país.

Conviene analizar separadamente los objetivos que habrían buscado los distintos jugadores partícipes de esta maniobra:

En una primera escala, el nudo de lo ocurrido debe fijarse en la intervención de empresas norteamericanas de primera línea, un banco del mismo país y un banco suizo, declarado como emisor originario del oro. Los posibles objetivos de estos actores serían ingresar en otra plaza y bajo otro sello grandes cantidades de oro, obtener espuriamente ganancias marginales, aparentar crédito y/o lavar dinero.

En una segunda escala, se articula la participación de las instituciones nacionales vinculadas con la regulación y el control de las importaciones, exportaciones y régimen impositivo de las mercaderías compuestas por oro. En esta escala se detecta la concentración en empresas vinculadas a las operaciones de importación, exportación y resguardo de los caudales. En el caso de los funcionarios el objetivo habría sido satisfacer los intereses económicos en juego a cambio de dinero, mientras que las restantes empresas obtendrían parte de los



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

ingresos del negocio fruto del grado de control y ubicación neurálgica que detentaban en la operatoria.

Toda esta operatoria terminó en diciembre de 1994, luego de pasar por distintas áreas de la Aduana, denunciada ante el Juzgado en lo Penal Económico Nro 5 A cargo del Juez Tiscornia.

El 18 de julio de 1995 el magistrado encargado de llevar adelante la investigación, al evaluar los hechos denunciados estimó que...“con la intervención de este Tribunal hasta su total agotamiento en aras a discernir la eventual comisión del delito de contrabando previsto y penado por los arts. 863 y 864 inc. b) o e) del C.A. (ley 22.415), se estima que por imperio de lo preceptuado por los arts. 174 y cc. del C.P.P., **corresponde formular formal denuncia contra los funcionarios responsables de la implementación y diseño del régimen de estímulo a la exportación de productos áureos de que aquí se trata...**” (a fs. 88 a 92)²³

Al respecto es importante señalar que si bien parte de la normativa respecto a créditos fiscales eran anteriores al inicio de la maniobra descripta, el cambio sustancial se observa en el incremento de las alícuotas de reintegros por exportación fijadas por la Resolución del M.E.O.S.P. Nro 123/92, publicada en octubre de 1992 y en las modificaciones realizadas a las normas sobre tenencia y comercialización de oro por parte de las entidades financieras dictadas por el B.C.R.A., como por ejemplo: la eximición de tributos a la importación por los bancos de plaza, de oro de buena entrega y su primer venta, el cambio en las normas de encajes bancarios, etc.

Cabe entonces preguntarse para qué se dictaron estas normas. Es decir, si se perseguía beneficiar a la economía del país ó a otros, y si en la práctica, finalmente, no se beneficio a quien se pretendía.

UN CASO TESTIGO DE FRAUDE FISCAL: CASA PIANA

Los hechos²⁴ aquí descriptos se encuentran investigados en la causa Nro 17.55 en el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 2.

Las maniobras realizadas por CASA PIANA S.A. y GEMMODESIGN S.A. se desarrollan en el período comprendido entre noviembre de 1993 hasta marzo de 1995.

Ambas empresas respaldaron sus operaciones simuladas mediante documentación y registraciones contables de las transacciones efectuadas con los proveedores que teóricamente también fueron parte de esta maniobra.

Entre las empresas que cumplieron ese rol, denominadas proveedores de primera línea, se encuentran: DALLAS INSTRUMENTOS S.A., DERIZINC S.A., LAAMIMETAL S.A., METCU S.A., MILVERTON S.A., NAKRIL S.A., RODHIO S.A., SILVER PLATE S.A., TECNOMETAL S.A., CASA EISE S.A. y CASA PIANA S.A.

También existían los proveedores de segunda línea, que eran las empresas que eran subproveedores de bs productos que luego eran exportados. Ellas fueron: PORPEX SRL, E.R. INDUSTRIAS ELECTROMECAÑICAS DE JOSÉ LUIS

²³ Causa Nro 2965/95 a cargo del Juez Guillermo Tiscornia, Posteriormente a cargo del Juez Jorge Brugo bajo el N°3999/97.

²⁴ Causa Nro 17.55 en el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 2.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

RADETSKI, FERRO –ACRIL, PROVEEDOR DE INDUSTRIA METALÚRGICAS ORLANDO MARCOS ESTIGARRIVIA, ROMAER SACIAFI y algunas firmas que en otras operaciones figuraban como proveedores de primera línea.

La irregularidad de la maniobra quedó demostrada mediante estas últimas sociedades ya que, cuando el personal de la D.G.I acudía a efectuar verificaciones en las mismas, se observó que nunca se habían realizado trabajos, sea por que dichos proveedores de segunda línea no existían o se dedicaban a otra actividad.

Por otra parte, a fin de exportar los productos, esas empresas debieron entablar relaciones comerciales con otras residentes en el exterior del país, las que aparecen pagando un monto sobrevaluado por los productos que importaban desde este país.

Las empresas importadoras aludidas fueron: HANDY & HARMAN, JOHNSON MATTHEY LTD, INTERGGOLD CORP., AMERICAN MINT & METALS INC., MOLD DIES & NOVELTIES CORP., WEEKEND NOVELTIES INC., MTB BANK y JANUARY SALES CORP.

Por último, la maniobra ilícita tenía culminación con la materialización del reintegro del crédito fiscal, a través de su devolución o de su transferencia a un tercero, que en el presente caso se trató del BANCO QUILMES.

En la mayoría de los casos, los productos cuyos precios habían sido inflados a través de la generación de cadenas de compras ficticias, eran exportados a empresas de los EE.UU., de CANADA y de PUERTO RICO, las que se encontraban en connivencia.

Si bien se ha logrado determinar la existencia de transferencias de importantes sumas de dinero desde el exterior por parte de empresas que adquirían los productos, a su vez CASA PIANA S.A. y GEMMODESIGN S.A. volvían a transferir hacia el exterior parte de las sumas que previamente habían recibido.

Cabe asimismo indicar que los créditos fiscales solicitados por CASA PIANA y GEMMODESING, fueron luego transferidos al BANCO QUILMES. Así esta entidad compensó esos créditos con sus obligaciones de modo que no abonó en su oportunidad al fisco las sumas que debían en concepto de otros impuestos.

En virtud de los procedimientos judiciales se confirmó la existencia de un holding empresarial, denominado HOLDING EL SOL S.A.

Dicho HOLDING estaba compuesto por las empresas: CASA PIANA S.A., AMERICAN PRECIOUS METALS DE ARGENTINA S.A., GEMMODESIGNA S.A., C&P MINING S.A., REFINERÍA RIOJANA S.A., ARGENTIERI S.A. y SILVER PLATE S.A.

Es importante destacar que de la observación de sus estatutos, surge que, a excepción de REFINERIA RIOJANA S.A., todas las empresas fueron constituidas por las mismas personas, las que en el mismo acto eran designadas como sus directores.

En todas ellas puede observarse que el común integrante es **ENRIQUE PIANA** junto a otros de los imputados en autos, que en la mayoría de los casos se trataba de MIGUEL SELIGMANN y en otras de EDUARDO VAZQUEZ y MARTÍN SUAREZ ANZORENA.

REFINERÍA RIOJANA S.A. merece un párrafo aparte. Esta empresa fue constituida el 28/09/94 por CARLOS AXEL AUGSPACH y ROBERTO AXEL AUGSPACH, integrando su Directorio de la siguiente manera: Presidente



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

CARLOS AUGSPACH, Vicepresidente ENRIQUE PIANA, Directores Titulares MICHEL VERLEYSSEN, MIGUEL SELIGMANN y LUIS RICIGLIANO y como Directores Suplentes ANA SLIWKA y MARTÍN SUAREZ ANZONRENA.

La actividad de esa empresa giraba en relación con un proyecto de establecimiento de una planta refinadora de metales preciosos en la provincia de La Rioja.

En dicho proyecto participaban las empresas HANDY & HARMAN y RODHIO.

Refinerías Riojanas S.A era el último escalón de un refinada operatoria defraudatoria, conviene aquí recordar el dictado de la Resolución Nro 923/94. Dicha norma anuló los incentivos a la exportación de oro, pero los mantuvo para otras posiciones, como las manufacturas a base de plata y cobre, **así como incluyó la obligación de que los metales fueran extraídos y refinados en el país para tener el derecho a los reintegros.** Como consecuencia de ello, se precipitó la decisión de HANDY AND HARMAN de instalar una refinería en la ARGENTINA. El 6/10/94, autoridades de CASA PIANA, RHODIO y HANDDY AND HARMAN se reunieron con el entonces Presidente **CARLOS MENEN** y con el Gobernador riojano **BERNABÉ ARNAUDO** y el Secretario de Minería **ÁNGEL MAZA** en la Casa Rosada para anunciar el lanzamiento de REFINERÍAS RIOJANA. También estaba presente **ALBERTO KOHAN**.

La tramitación de REFINERÍAS RIOJANAS corrió por cuenta de un empleado del grupo YOMA –LUIS REYNOSO- a pedido de EDUARDO VAZQUEZ que era vicepresidente y apoderado de CASA PIANA, también apoderado del grupo YOMA y socio de ENRIQUE PIANA en la empresa puertorriqueña AMÉRICA NMINTAS AND METALS. VAZQUEZ esta casado con la Escribana MARTA CAVALCANTI quien habría escriturado empresas del Grupo YOMA y también las empresas norteamericanas de ENRIQUE PIANA y sus socios.

Otro dato ilustrativo es que la empresa HANDY AND HARMAN es representada en la ARGENTINA por el Estudio de **ALFREDO IRIBARREN**, el mismo que defendió durante años a la familia **YOMA**.

Asimismo existen elementos que expondrían la vinculación entre quienes pretendían desarrollar el mencionado proyecto y determinados sectores políticos de las autoridades nacionales, tales como el DOCTOR Ángel MAZA de la SECRETARIA DE MINERÍA, quien brindaría apoyo político.

Ejemplo de dicho apoyo constituye la nota dirigida por la Subsecretaria de Inversiones del Ministerio de Economía al Gobernador de la Provincia de La Rioja, en la que se le ofrece la colaboración de ese organismo para remover cualquier obstáculo en la inversión que la empresa HANDY & HARMAN pretendía realizar en aquella provincia.

A esta situación se le sumaría la vinculación entre CASA PIANA S.A. con JORGE CAMPBELL y MARCELO AVOGADRO, quienes, coincidentemente, ya habían sido nombrados como Secretario y Subsecretario del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

En este caso la postura de la Fiscalía, a cargo del Dr. Miguel Osorio, es que mediante un acuerdo previo, el BANCO BAIREN y CASA PIANA S.A. han enmascarado la verdadera esencia de la operatoria. PIANA usó la fachada bancaria para hacerse del material sin pagar impuestos, obtuvo la casi totalidad del oro importado por el BANCO BAIREN. No era el Banco el que en realidad



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

importaba el oro, sino la empresa, encubriendo esta realidad bajo un viso de legalidad.

Viene a corroborar lo que el Ministerio Fiscal afirmaba lo que puede leerse en la admisión de culpabilidad que hiciera el 29 de junio de este año Eduardo Vázquez

En la causa²⁵ N°99-253 (JEI) que se lleva adelante en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos, New Jersey, el acusado Eduardo Vázquez en declaraciones ante dicho Tribunal, admitió, entre otras cosas, que habiendo actuado como abogado de Casa Piana en Argentina entre 1989 y 1995, desde 1993, Enrique Piana, Miguel Seligmann, Carlos Augspach, Miguel Verleysen y otros formularon un esquema para obtener incentivos a la exportación por parte del Gobierno argentino en forma fraudulenta sobrevaluando los productos derivados del oro que exportaban de Argentina a los Estados Unidos.

Justamente, en noviembre de 1993, Vazquez asistió a una reunión en Princeton, New Jersey, con Enrique Piana, Miguel Seligmann, Carlos Axel Augspach, Michel Verleysen, William Turnof, cuyo propósito era ampliar el esquema de sobrevaluación exportando nuevos metales tales como el cobre e incluir nuevas empresas de importación. Como resultado de este encuentro quedó en claro que las empresas establecidas y controladas por Michael Verleysen actuarían como compradores ficticios de los productos derivados del cobre enviados por Casa Piana a los E.E. U.U., emitiendo facturas a las empresas de Verleysen que sobrevaluaban significativamente estos productos con el fin de obtener fraudulentamente incentivos a la exportación. Para esto se presentaron ante la aduana de Estados Unidos facturas falsas que sobrevaluaban los productos derivados del cobre.

La legalidad de las normas también se ve puesta en duda si se considera que existirían presiones para que a nivel gubernamental se decidiera a fin de favorecer a estas empresas.

Se debe destacar, por ejemplo que la importación de oro fue monopolizada por la empresa EXPRESS SRL, cuyo titular es el despachante de aduana **MARIO JORGE GRINSCHPUN**, quien también intervenía en las exportaciones y como agente de carga en los casos de **CASA PIANA, GEMMODESING, ARGENTIERI, SILVER PLATE, RODHIO, AMÉRICA PRECIOUS METALS, VEGA Y CAMJI, MACRODENT y SAETÓN PLAZA.**

Respecto a las firmas extranjeras que actuaron en las maniobras de oro, se dedujo que las mismas tenían vinculaciones entre sí, dadas por domicilios comunes y empresas que eran punto de ventas, distribución o servicios de otras.

El otro punto actuante fue el **MTB BANK**, como comprador de productos medallísticos, siendo además el banco que además intervenía en la casi totalidad de las transferencias de divisas operadas por el **Grupo PIANA** a través del BANCO BAIREs.

En la operatoria en cuestión, el entonces **BANCO BAIREs** habría adelantado fondos a PIANA sin tomar recaudo respecto a la falta de pago por parte de los importadores extranjeros. Otra modalidad habría consistido en su participación como agentes de comercio exterior y el descuento de créditos fiscales..

²⁵ Causa N°99-253 (JEI) Tribunal de Distrito de Estados Unidos, New Jersey



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En cuanto al BANCO BAIRES, las corresponsalías en principio utilizadas fueron las de MTB BANK, CITIBANK DE NY, CREDIT SUISSE DE MIAMI y el BANCO DE MONTEVIDEO.

Los movimientos de fondos

Durante el período enero de 1993 hasta marzo de 1995 Casa Piana compró 6612,62 Kg de Oro buena entrega, casi en su totalidad al Banco Baires por un total de \$ 81.767.806. En ese mismo período las importaciones de oro realizadas por el Banco Baires fueron de 9.162 Kg por un valor de \$ 112.996.437 efectivizadas en su totalidad al Credit Suisse de Zurich.

En ese mismo plazo efectuó ventas al exterior de diversos productos manufacturados por \$ 243.895.787. Por dichas exportaciones recibió transferencias del exterior por \$ 157.070.326. Asimismo contrató servicios con empresas del exterior (Marketing- Seguridad) por \$ 12.105.131 y transfirió al exterior por pago de diversos conceptos la suma de \$ 17.893.201. Como beneficio del Estado Nacional obtuvo por reintegro de exportaciones \$22.771.004 y por cesiones de crédito fiscal \$ 14.857.549.

El total de transferencias originadas en el exterior que tuvieron como destinatario a Casa Piana fue de \$ 157.070.326 y \$ 3.241.531 las recibidas por personas físicas y/o jurídicas vinculadas a Casa Piana. Las mismas fueron cursadas por el MTB Bank de Nueva York; Credit Suisse Zurich y Miami; Citibank de Nueva York y el Banco de Montevideo.

La pericia realizada por el Banco Central de la República Argentina y que originó el procesamiento de los Directores del Banco Baires el 28 de septiembre último,⁵ muestran que si bien las operaciones de la entidad son correctamente registradas en sus libros contables, se observan sucesivas transferencias recibidas del exterior por Casa Piana S.A. aunque los fondos en el corresponsal del exterior (MTB Bank- Nueva York) no habían sido depositados a la fecha del cobro en la plaza local.

Esta circunstancia se corrobora en el análisis efectuado sobre los movimientos operados en el primer trimestre del año 1995 de la cuenta Nuborn Inc.cuyo detalle fuera enviado por el Departamento de Justicia de EE.UU.. En los mencionados extractos se determina que ciertos pagos remitidos por los compradores del oro manufacturado (Handy & Harman; American Mint & Metals Inc.etc) eran depositados en una cuenta intermedia (Nuborn Inc.) antes de ser enviados por el corresponsal (MTB Bank) a Buenos Aires, sin embargo el banco local receptor de la transferencia (Baires) ya lo había abonado.

La utilización de las cuentas negras ó azules de las sociedades off shore Nuborn Inc. y Financiera Timbal por las cuales "... se hacían registrar la salida de impresionantes sumas de dinero a favor de la cuenta de Casa Piana en el Banco Baires, pero con la particularidad- que abona la tesis relativa a la ficción de

⁵ Procesamiento de Guzmán Aníbal Menéndez, Antonio Lanusse y Luis Machado por considerarlos " prima facie" responsables del delito de estafa en perjuicio de la administración pública en concurso real con asociación ilícita.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

estas operatorias que se vienen sustentando- que en el boleto de transferencia de esta entidad, no surge de manera alguna el verdadero origen de la transferencia – la cuenta Nuborn- sino por el contrario, se pretendió blanquear la situación con un presunto origen en la cuenta del importador de la entidad financiera americana (MTB Bank)...”⁶.

Es importante resaltar las declaraciones vertidas ante el Tribunal por el propio Machado donde reconoce que Nuborn Inc “... es una cuenta off shore personal de **Menéndez...**”. Cabe agregar que un testimonio brindado ante el Doctor MIGUEL ÁNGEL OSORIO, de un testigo que se había presentado anteriormente ante la Diputada ELISA CARRIÓ, el mismo informó que NUBORN INC. y BANCO BAIREs tenían cuentas abiertas en el BANCO DE MONTEVIDEO S.A., constándole que este último le pertenece al Grupo Peirano desde 1992, grupo que sería dueño del Banco Velox.

Las operaciones sobre dichas cuentas eran ordenadas por el señor MACHADO, Director del Banco Baires desde Buenos Aires. El testigo encubierto declaró que de ahí el dinero se transfería a dos cuentas en el Banco de Montevideo. Una parte la retiraba el Contador ELENBERG – quien tenía un poder especial- en Montevideo. El resto del dinero regresaba al MTB bank a través de operaciones con el Chase Manhattan Bank, que actuaba como corresponsal del Banco de Montevideo en Nueva York. El Chase transfería los fondos al Chemical y éste al MTB Bank. El beneficiario era la propia cuenta de Nuborn o el Baires.

Puede apreciarse claramente como siempre circulaba el dinero por estas cuentas para simular la operatoria comercial inexistente.

Mafia del oro ¿una maniobra de lavado de dinero?

CASO POLAR CAP

Como aporte de la Comisión a la causa, es importante citar ejemplos que demuestran que el caso de “PIANA” no es una maniobra aislada, sino que responde a un patrón que se repite en otros países y que demuestra que el oro es utilizado habitualmente para enmascarar la verdadera finalidad de estos montajes de importaciones y exportaciones que se crean para realizar lavado de dinero.

En 1989, el gobierno norteamericano desbarató una maniobra por la cual el **CARTEL DE MEDELLÍN, con PABLO ESCOBAR GAVIRIA** a la cabeza, lavó 1200 millones de dólares del narcotráfico en los EE.UU. entre 1986 y 1989, a través de exportaciones de oro desde URUGUAY, país que no posee una sola mina de oro.

Esa red mundial era manejada por el financista RAÚL VIVAS. Asimismo tuvo una participación importante la empresa PROSEGUR, propiedad del empresario argentino AMADEO JUNCADELLA.

Según se probó en la causa, RAÚL VIVAS compró en 1986 un grupo de empresas uruguayas, CAMBIO ITALIA y LETRAS S.A. para exportar oro a los EE.UU.. El metal entraba vía NY y LOS ÁNGELES y era enviado a una refinería llamada RONEL ubicada en FLORIDA. Esta refinería simulaba ventas a joyeros y éstos le remitían dinero del CARTEL DE MEDELLÍN, producto de las transacciones de cocaína en los EE.UU..

⁶ Procesamiento dictado a integrantes del Banco Baires, el 28/09/2001, por el Juez Jorge Ballesterio.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Ese dinero era luego transferido al URUGUAY y, desde allí VIVAS lo triangulaba a cuentas en EUROPA y el CARIBE controladas por el Cartel.

Los investigadores descubrieron que la mitad de las exportaciones tenían como destino la oficina de PROSEGUR en LOS ÁNGELES.

PROSEGUR ingresaba el dinero en las cuentas bancarias de RONEL y, de ahí el dinero se giraba al URUGUAY.

En CAMBIO ITALIA, en MONTEVIDEO, se indicaba a RONEL las cuentas en las que debían hacerse los depósitos. En LOS ÁNGELES se compraba el oro con efectivo y lo depositaban en la cuenta de RONEL en PROSEGUR. Los joyeros de las distintas ciudades depositaban los narcodólares en cuentas de bancos locales y esos depósitos se transferían a la cuenta de RONEL, supuestamente para pagar el oro. La refinería RONEL completaba el ciclo de lavado depositando el dinero en bancos norteamericanos de primera línea en NY y de allí se transfería a CAMBIO ITALIA para “comprar” más oro y hacer inversiones en ARGENTINA y URUGUAY.

Si bien AMADEO JUNCADELLA no fue procesado en EE.UU. por lavado de dinero, figura en los archivos de en la DEA como “presunto narcotraficante argentino.

De esta forma la hipótesis del lavado de dinero parece ser la más razonable para explicar la realización de esta maniobra entre CASA PIANA, HANDY and HARMAN, MTB BANK y BANCO BAIRES que con la participación de funcionarios del gobierno de **CARLOS MENEM** (en Chancillería **JORGE CAMPBELL** y **MARCELO AVOGADRO** trabajaban para CASA PIANA; y MAZA ARNAUDO y KOHAN promovieron REFINERÍAS RIOJANAS). que sólo ha sido investigada parcialmente y en base a una posible defraudación.

En consecuencia, lo más aconsejable sería no descartar el posible lavado de dinero y realizar una investigación integral de todas las empresas involucradas en esta maniobra. Así como a los bancos que importaron el oro monetario que nunca fue utilizado para el fin con el que ingresara al país.

No debe limitarse la investigación a Banco Baires. El Banco de Galicia, -cuyo presidente es Eduardo Escasany- importó entre 1993 y 1995 el 70% (43.707,75 kgs.) del total de oro monetario que ingresó al país. También Banco Velox propiedad del grupo Peirano, en igual período ingresó gran cantidad de oro, 15% (9.429 kgs.).

Es indispensable investigar a estos bancos, así como a todas las empresas que exportaron bajo este régimen, muchas de ellas improvisadas para la ocasión.

La mejor forma de lograr un esclarecimiento total de lo sucedido y de conocer a todos los involucrados, es unificar las causas de modo tal que desde el Juzgado Federal a cargo del Dr. Ballestero y de la Fiscalía actuante, a cargo del Dr. Miguel Ángel Osorio se amplíe la investigación.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

CAPITULO IV: EVASIÓN FISCAL Y COMPAÑÍAS OFFSHORE

DOS CASOS TESTIGOS EN LA ARGENTINA – RAÚL MONETA Y JAIME LUCCINI

ADAMSON INC: UNA “COMPAÑÍA-PANTALLA” DEL GRUPO MONETA

Conforme al Informe de la Minoría del Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de los EEUU, y de acuerdo a documentos del Citibank, el Grupo Moneta el paquete accionario estaba integrado en forma igualitaria (33% de cada uno) por Raúl Moneta, Benito Lucini y Monfina S.A., una entidad que pertenecía a los miembros de la familia Moneta.²⁶ Entre las sociedades que eran parte del Grupo se menciona a **ADAMSON INC**, la cual será el objeto de investigación del presente informe.

ADAMSON se constituyó el 16/5/1990, en Islas Vírgenes Británicas, con un capital de U\$S 50.000. - En 1993 su capital aumentó a U\$S 6 millones.

Por su parte, **UFCO**²⁷ fue siempre, desde su creación en 1992, subsidiaria de ADAMSON, siendo el porcentaje de ésta en UFCO el 60,5% (tenía 30.268 acciones sobre el total de 50.000); la restante socia en UFCO era International Investments Union Ltd. que detentaba el otro 39,5%. ADAMSON también era el único titular del 100% de International Investments Union Ltd.

En 1994, ADAMSON pasa a tener el 100% del capital accionario de UFCO, siendo sus Directores los mismos que tenía UFCO: Luis Davis, Pamela Hall y Sylvia Clarke del Estudio Morgan & Morgan de Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, coincidiendo también Carlos Basílico como representante legal en Argentina.

En abril de 1998, Moneta reconoció públicamente que era, junto con Benito Lucini, el dueño de UFCO.

En tal sentido, el Banco Central de la República Argentina²⁸, detalló los resultados de la inspección, con fecha de estudio 30/06/98 del Banco República S.A. Allí, se señala que:

“Respecto a Adamson Inc. observaron que esa sociedad había sido constituida con un capital mínimo en las Islas Vírgenes Británicas el 16.5.90 y que su patrimonio neto al 31.12.96 era de u\$s 340 millones, con resultados no asignados (ganancias) de u\$s 332 millones. Además, que el 29.12.97 distribuyó dividendos por u\$s 301 millones²⁹ mediante transferencia de acciones representativas del 100% de UFCO Ltd. según el siguiente detalle:

²⁶ Informe de la Minoría del Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de EEUU, p.89 y 90

²⁷ United Finance Company Ltd. (UFCO), con domicilio en Road Town, Tortola, Islas Vírgenes, representada por Carlos Basílico o por Jorge Bulleraich del estudio Basílico.

International Investments Union Ltd. con domicilio en Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (mismo domicilio de UFCO), representado por Roxana Khale o por Jorge Bulleraich del estudio Basílico.

²⁸ Informe 100115/99, expediente 541-092/99 del Banco Central de la República Argentina

²⁹ El cobro total de \$ 300 millones lo confirma el diario CLARÍN el 25/02/2001 en nota de Daniel Santoro y la presentación de los diputados Carrió y Gutiérrez ante el Senado de EEUU.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

1. Raúl Juan Pedro Moneta	28,57%
2. Benito Jaime Lucini:	28,57%
3. Monfina S.A. (sociedad de Moneta):	28,57% ³⁰
4. International Investments Union Ltd.	14,28% ³¹

Surgiendo que, a esa fecha, los accionistas de Adamson Inc. eran los mencionados con tales porcentajes de participación y que esta sociedad consolidaba con su controlada UFCO.”

A su vez, en el informe del BCRA de fecha 09/09/98³², aparece diferencias con relación a la participación accionaria de Moneta y Lucini en Adamson³³:

↳ Participación directa de Moneta:	30,0000%
↳ Participación indirecta de Moneta a través de:	
República Holdings Ltd	02,1429%
Monfina S.A. en República Holdings	00,5357%
Int. Inv. Union en Rep. Holdings	00,3571%
Int. Inv. Union en Rep. Holdings por Monfina	00,0893%

TOTAL	33,1250%

De tal forma que el capital de la empresa Adamson Inc. quedaría distribuido de la siguiente manera:

Raúl Juan Pedro Moneta:	30,0000%
Benito Jaime Lucini:	15,0000%
International Investment Union Ltd	07,5000%
BIL Investment Corp.	15,8333%
BSI Investment Corp. Ltd.	15,8333%
MP Investment Corp. Ltd	15,8333%

TOTAL	100,0000%

Al comparar estos datos, con dos actuaciones judiciales³⁴ que la AFIP/DGI lleva adelante, se producen serias inconsistencias, que llevarían a inferir, que tanto

³⁰ Estaba integrada de la siguiente manera: Raúl Juan Pedro Moneta (25%), María Claudia Arroyo Benegas de Moneta (25%), Alicia Lucini de Moneta (25%) y el 25% distribuido entre los hijos de Raúl Moneta.

³¹ International Investments Union Ltd. era una sociedad constituida en el Uruguay, accionista de Los Cuatro Vientos (sociedad de Moneta).

³² informe del BCRA N° 541/208/98, exp. 19.537/98 con fecha 09/09/98

³³ Conforme Balance al 31/12/97.

³⁴ Las causas que sirvieron de elemento para esta investigación son las siguientes:

Causa 1101/2000 “Lucini, Benito Jaime s/Infracción ley 24.769”, radicada en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2, secretaría N° 4, a cargo del Juez Dr. Julio Cruciani,.

Causa 1103/2000, "Moneta, Raúl s/Infracción ley 24.769", radicada en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, Secretaría N° 11, a cargo del Juez Dr. Marcelo Aginsky.

Las investigaciones tienen su origen en las fiscalizaciones que lleva a cabo la DGI, a los Sres. MONETA RAUL JUAN PEDRO y LUCINI BENITO JAIME, en las OI 178/3 y 124/4, respectivamente, sobre el



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Raúl Juan Pedro Moneta como **Benito Jaime Lucini** incurrieron en evasión impositiva, incluso por un monto mayor al que originó las denuncias del ente recaudador.

Esta situación irregular fue considerada por la AFIP/DGI, que el 2 de noviembre próximo pasado, solicitó al Juez Dr. Marcelo Aginsky una serie de medidas afirmando que **“... se concluye que de ratificarse tales extremos nos encontraríamos no sólo frente a una subvaluación del paquete accionario investigado en autos, sino además frente a maniobras de ocultación de la real situación económica del Sr. Moneta que podrían alterar el perjuicio fiscal denunciado en autos”**.

Los expedientes judiciales

Del análisis de estos expedientes **surgen dudas respecto de la cantidad y el valor de las acciones que, tanto Raúl Moneta como Benito Lucini, poseían en ADAMSON INC.**

Las Declaraciones Juradas de Lucini

El 3/8/98, la Dirección General Impositiva realiza la Inspección N° 124/4, donde se analiza el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre Bienes Personales en los años 1992-1997, por parte del Sr. **Benito Jaime Lucini**.

Para la mencionada inspección, los datos relativos a LUCINI BENITO JAIME son:

Ingresos provienen de su actividad de Director de sociedades anónimas, entre ellas el ex Banco Republica S.A, radicado en la Provincia de Mendoza, y de su participación en sociedades extranjeras con domicilio en las Islas Vírgenes Británicas, (paraíso fiscal), denominadas ADAMSON INC y UNIT FINANCE COMPANY LTD. Esta última llamada posteriormente REPUBLICA HOLDINGS. Constituyéndose principalmente en sociedades de inversión a partir del proceso privatizador llevado adelante en nuestro país a comienzos de los 90. UFCO, se especializo en el rubro Telecomunicaciones.

Merced a la Inspección mencionada, la DGI comprobó que el Sr. Lucini realizó una maniobra de subvaluación de la participación accionaria que poseía en la firma Adamson Inc. de las Islas Vírgenes Británicas durante 1992-1996, a fin de no pagar el importe correspondiente por el Impuesto a los Bienes Personales.

Esta inspección se origina a partir de las diferencias detectadas entre su Declaración Jurada de 1997, donde aparecen declarados dividendos que ascienden a un ingreso exento de \$ 45.150.000 (en ese periodo, para la Ley del Impuesto a las Ganancias, “rentas exentas”, no así para el Impuesto sobre los Bienes Personales) con la de 1996, donde el ingreso exento de impuestos declarados ascendía a \$ 6.000.000, atribuidos a la distribución de dividendos correspondientes a su participación accionaria.

Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, por el periodo 1997, último ejercicio vencido y no prescripto.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Ello genera inquietud en los funcionarios de la DGI, toda vez que, el patrimonio declarado por el Sr. Lucini, en relación con la compañía Adamson Inc. , era de un \$ 1.020.000 equivalente a 1.020.000 acciones, que se correspondía con el 17% de su participación accionaria. Ese porcentaje disminuyó al 15 % debido a la venta de acciones realizadas durante el periodo 1997, lo que bajo se participación a diciembre de 1997 a la cifra de \$ 900.000. Comparado con la distribución de dividendos mencionados, el rendimiento del capital equivaldría a un 5016 %.

Por tratarse de un gran contribuyente, no se encontraba incluido en las previsiones del Bloqueo Fiscal, por lo cual la DGI procedió a verificar los períodos fiscales vencidos y no prescriptos, (1992 a 1996). En los mismos, LUCINI, declaraba una participación en la empresa por un importe de pesos 1.020.000. - Se solicita al contribuyente los estados contables de ADAMSON INC, que por tratarse de una empresa radicada en el exterior, debía cumplir con la certificación consular, apostilla de la Convención de La Haya, traducida al castellano.

Según sus estados contables el patrimonio de Adamson Inc., al 31/12/95 ascendía a \$189.879.825 y al 31/12/96 su valor era de \$ 193.722.521.

De tal forma que, el valor real de la participación accionaria de Lucini (17%) sería:

- ↳ 1995: \$ 32.279.570
- ↳ 1996: \$ 29.058.378

Es aquí, donde empiezan las diferencias en cuanto a la interpretación de la Ley, respecto a cuál es la base imponible del impuesto sobre los bienes personales.

Así, el criterio de valuación para los bienes situados en el exterior se encuentra establecido por el Art. 23 de la Ley 23.966 del Impuesto sobre los Bienes Personales y fue modificado por la Ley 25.239, que rigió para el período 1999 inclusive.

En el período 1992-1996 no existía una norma específica para valuar los títulos emitidos en el exterior, que no cotizaran en bolsas o mercados (que es el caso objeto del presente informe). Ante esta situación, los criterios de valuación propuestos por la doctrina eran:

1. Costo de adquisición o de incorporación al patrimonio: esta postura proponía valuar las tenencias a su costo de adquisición, conforme a lo prescripto por el Art. 61 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Se basaba en la aplicación supletoria de las disposiciones legales y reglamentarias del impuesto a las ganancias que, para los casos no expresamente previstos, establecía el artículo 25 del entonces vigente Decreto Reglamentario N° 379/92 de la LIBP.
2. Valor de plaza en el exterior: esta postura (mayoritaria) proponía la valuación de las tenencias al valor de plaza, de acuerdo con el criterio residual establecido en el artículo 23 LIBP. Este artículo disponía la valuación de los bienes situados en el exterior mediante tres métodos diferentes:
 - I. Valor de cotización al 31 de diciembre de cada año aplicable a los títulos que coticen en bolsas o mercados.
 - II. Valor real con más sus intereses devengados para créditos, depósitos y existencia en moneda extranjera.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- III. Valor de plaza en el exterior al 31 de diciembre de cada año para inmuebles, automotores, aeronaves, yates, bienes inmateriales, y demás bienes.

Los títulos valores sin cotización en bolsas o mercados del exterior, al no tener establecido un criterio específico de valuación, se valorarían a su valor de plaza en el exterior. Así el Art. 25 del Decreto Reglamentario de la LIBP definía valor de plaza como el “precio que se obtendría en el mercado en caso de venta del bien que se valúa en condiciones normales de venta”. No existían otras precisiones sobre cómo acreditar este valor de venta del bien, ni cómo determinarlo. Queda en claro que no existe uniformidad de criterios sobre el método adecuado para fijar el precio de venta, especialmente cuando se trata de acciones, que no son objeto de negociaciones asiduas.

Pero, a partir de la modificación introducida por la ley N° 25.239, para la valuación de los títulos valores que no coticen en bolsas o mercados del exterior, resulta de aplicación el tercer párrafo del inciso h) del Art. 22, es decir que se valúan al valor patrimonial proporcional que surja del último balance al 31 de diciembre de cada año. (fs. 171-176).

Consecuentemente, la DGI se pronunció por considerar el valor patrimonial proporcional, el cual fue aceptado por el propio Benito Jaime Lucini al presentar las correspondientes declaraciones juradas rectificativas, incorporando los valores en cuestión por un total \$ 1.162.358,60 (sin intereses).

A continuación se resume:

	PRECIO POR ACCIÓN
valor patrimonial proporcional (DGI)	\$31,00
valor venta de acciones 1996	\$25,00
valor declaraciones juradas Sr. Lucini	\$0,99

El primer valor surge de considerar la participación accionaria del 17% del Sr. Lucini en la firma Adamson Inc. (\$ 189 millones en 1995 y \$ 193 millones en 1996).

El segundo valor surge de considerar el monto total obtenido por la venta de 120 mil acciones, que fue de \$ 3.000.000.

El tercer valor es obtenido a partir del total de acciones que le restan luego de la venta (900.000). Se divide este monto de acciones, de las que era tenedor (15% del capital social), por los \$ 891.000 en los que valuó su participación accionaria en su declaración jurada (fs. 144).

Benito Lucini cambió tres veces su forma de interpretar que es el “valor de plaza”. Así, en su declaración jurada, consideró el valor de la inversión inicial; luego, en



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

sus declaraciones rectificatorias, aceptó el valor patrimonial proporcional; y, finalmente al abrirse la causa, impulsó el valor de venta de las acciones en 1996.

En síntesis, basados en la documentación analizada, la DGI procede a realizar el ajuste por las diferencias no declaradas del Sr. LUCINI, adoptando el concepto de Valor Patrimonial Proporcional, es decir el porcentaje de participación por el Patrimonio Neto de la Sociedad. El organismo consideró la existencia real y no presunta de una sub-valoración de esa participación, por lo que procedió a efectuar la correspondiente denuncia penal por “Evasión Impositiva”, encuadrando la misma en los Art. 1ros de la Ley 23.771 (Ley Penal Tributaria, vigente hasta el periodo 1995) y 24.769 (Nueva Ley Penal Tributaria, vigente a partir del año 1996).

Se detalla en el siguiente cuadro los montos ajustados por DGI (evadidos por el Sr. LUCINI), cuestión investigada en la causa 1101/2000 “LUCINI BENITO JAIME s/infracción Ley 23771.”³⁵.

PERIODO	IMPUESTO ORIGINAL	IMPUESTO AJUSTADO
1992	15,278.78	277,162.23
1993	14,106.01	280,731.59
1994	12,062.06	307,957.38
1995	195,426.61	156,348.85
1996	257,036.70	140,791.89
TOTALES	493,910.16	1,162,991.94

Las declaraciones juradas de Moneta

En el caso de **MONETA RAÚL JUAN PEDRO** sus ingresos, al igual que LUCINI, provienen de su actividad como director de sociedades anónimas, una de ellas, el ex Banco Republica de Mendoza, y sus participaciones en empresas extranjeras, situadas en las Islas Vírgenes Británicas, que son ADAMSON INC. Y UNITED COMPANY LIMITED, esta última posteriormente llamada REPUBLICA HOLDINGS.

Raúl J.P. Moneta declaró en la causa respectiva que su participación en el capital accionario de Adamson Inc.³⁶ fue del 15% entre 1992 y 1997 o sea U\$S 900.000.-

³⁵ Causa 1101/2000 “LUCINI BENITO JAIME s/infracción Ley 23771.”, en curso en el Juzgado en lo Penal Económico Nro 2, Secretaría Nro. 4 a cargo del Dr. Julio Cruciani.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

en acciones sobre un total de U\$S 6 millones del total del capital accionario. Moneta declara, en 1997, que el valor de Adamson Inc. es de U\$S 3 por acción (declara tener 1.800.000 acciones valor \$ 5.484.844). A su vez, en el caso anterior, Lucini declaró que el valor era de U\$S 1,00.

Moneta declaró, asimismo, que dicha titularidad del 15% en Adamson Inc. le permitió cobrar en dividendos U\$S 6 millones en 1996 y U\$S 45.150.000 en 1997. Ante lo desproporcionado del rendimiento de ese capital, la DGI solicita la documentación correspondiente a los Balances de la firma ADAMSON INC. Aplicando el mismo criterio que en el caso LUCINI, procede al ajuste de los periodos 1992 a 1996, basándose en el Valor Patrimonial Proporcional. Asimismo, procedió a efectuar la denuncia penal correspondiente, encuadrando el ilícito en los Art. 1ro de las Leyes 23771, por los periodos 1992 a 1995, y de la Ley 24769, por el período 1996.³⁷

En la causa no se han tenido todos los elementos a la vista. En efecto, en las declaraciones impositivas (Ganancias y Bienes Personales) del año 1997, Moneta hace figurar en ambas un **capital suscrito e integrado en Adamson Inc. VN: 1.800.000.-, Valor de Origen: U\$S 3.600.000.- y Valor Actual: U\$S 5.484.844.-**, con lo que Moneta habría falseado su declaración pues su real titularidad sería del 30% y no del 15%, sobre los U\$S 6.000.000.- de capital accionario.

Por otra parte, los estados contables de Adamson acompañados a fs. 84/94 serían sólo un "borrador" traducido al español (cuyo ejemplar en inglés no existe en el Expte.) , el cual se ha pretendido hacer pasar como estado contable definitivo.

También debería analizarse la veracidad del contenido de otros documentos como los de fs. 13/38 y el que figura a fs. 108 y que lleva la firma de Carlos Basílico como representante legal de Adamson Inc. Este documento pretendería simular que Moneta tenía 18 acciones de U\$S 50.000. - cada una por un valor parcial de U\$S 900.000. - (lo que también se habría introducido en el "borrador" de fs. 91 al indicar confusamente títulos de U\$S 50.000. - cada uno, como si hubieran reemplazado a los de U\$S 100.000. -, reemplazo que nunca existió según surge de las declaraciones de Lucini en el Expte. Penal N° 1101/2000.-).

También serían falsas las declaraciones de fs. 250 y la declaración de fs.. 9/33, conforme se evidencia en las declaraciones de Ganancias y Bienes Personales de 1997, que demuestran que la titularidad de acciones de Moneta en Adamson en 1997 era de 1.800.000. - acciones y no 900.000. - como pretendió demostrar frente a la AFIP.

Es decir, **Moneta** era titular del 30% en Adamson y habría recibido dividendos por U\$S 90.300.000. - en movimientos bancarios, que podrían ser algunos de los registrados en los extractos correspondiente a los Bancos República y Federal Bank que obran en poder de la Comisión.

En estas declaraciones impositivas del año 97', Moneta también habría incurrido en otras falsedades:

³⁶ Ver fs. 46/51 y fs. 434 del expediente penal

³⁷ Causa 1103/2000 s/ infracción Ley 24769. Juzgado Penal Económico Nro 6, Secretaria 11 del Dr. Marcelo Aginsky.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- I. En la declaración impositiva de Bienes Personales de ese año, manifestó que su participación en República Holdings/United Finance Company Co. es del 28,57% por las 14.286 acciones que le transfirió Adamson y que esas acciones tenían un valor actual al 31/12/97 de U\$S 391,962. - valor ridículo frente a los U\$S 45.150.000. - que es el valor atribuido a dichas acciones por Adamson al pagar el dividendo en acciones.
- II. En la declaración de Impuesto a las Ganancias, del mismo año, hace figurar las mismas 14.286 acciones de UFCO con un valor actual de U\$S 47.353.524. - que difiere de los U\$S 45.150.000. - mencionados en el punto anterior y es 120 veces superior a los U\$S 391.962. -, de la declaración de Bienes Personales.
- III. La prueba de la real titularidad de Moneta en Adamson y República Holdings/UFCO surge de su declaración impositiva de Ganancias de 1997, pues aquí declaró que además de las 14.286 acciones en UFCO también tenía "aportes irrevocables" para futuras acciones por un valor de U\$S 44.758.000. - es decir que su inversión casi duplica el monto anterior, razonamiento que conduce a la conclusión que Moneta es titular del 30% en Adamson y del 57,14% en UFCO, sea como propietario real o como prestanombre. Cuál, cabría preguntarse, sería sino el origen de estos aportes irrevocables que declara.
- IV. Moneta también habría falseado su declaración, en ambas declaraciones del año 1997, cuando declara como valor actual de su 33% accionario en República Cía. de Inversiones S.A., -dueña del Edificio República ocupado por Telefónica- la ridícula suma de U\$S 350.178. -

Cabe señalar aquí que, Citiconstrucciones S.A. (cuyo Presidente es Carlos Basílico) y el Banco República S.A. (Pte.: Raúl J.P. Moneta) empresas pertenecientes a UFCO/República Holdings Ltd. la primera y a Moneta/Lucini/Monfina el segundo, también entre 1993 y 1998 habrían simulado ser acreedoras entre sí colocando el dominio sobre el edificio en cabeza de:

1. UFCO en 1993,
2. Citiconstrucciones en 1994,
3. Banco República en 1995 y
4. República Cía. de Inversiones en 1996, constituyendo ésta (sociedad de Moneta y Lucini) una hipoteca sobre el edificio por U\$S 93 millones a favor del Banco República que también pertenece en su totalidad a Moneta/Lucini/Monfina (familia de Raúl Moneta).

Debe investigarse también la declaración del valor atribuido por **Moneta** a sus acciones en el Banco República, ya que en la declaración de Ganancias su valor actual es de U\$S 28.212.690. - y en la de Bienes Personales declara U\$S 32.164.770. - haciendo figurar otro valor de U\$S 11.550.000. - como aportes irrevocables en dicho Banco.

Parece desproporcionado, además, el valor atribuido por Moneta a las acciones en Federalia S.A., en la que se declara tener el 84,1923% del capital accionario y



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

también la declaración referida al 50% de Cabaña Los Gatos S.A., que omite incluir otro 25% del capital accionario que pertenece a su esposa María Claudia Arroyo Benegas de Moneta. Los aportes irrevocables en esta sociedad también deberían ser analizados, así como el valor del campo al 31/12/97. -

Debemos destacar que en ambas causas, los imputados aceptan el criterio de la Inspección, respecto del Valor Patrimonial Proporcional y presentan las DDJJ rectificativas, sin discutir, ni solicitar la aplicación del Art. 23 de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales que prescribe que los bienes situados en el exterior se valuarán a su valor de plaza al 31 de diciembre de cada año. Cabe preguntarse, si la razón de ello, no ha sido el temor de que la DGI pudiera determinar realmente el valor de plaza de esas acciones, y por lo tanto el impuesto a pagar, posiblemente, se elevara a cifras imponderables. Si en el periodo 1997, se distribuyeron dividendos a MONETA por la suma de \$ 90.300.000. -, (por su participación en el Capital Social del 30%) y a LUCINI, por la suma de \$ 45.150.000. - (por su participación en el Capital Social del 15%), con una simple regla de tres, esta sociedad distribuye por el 100% de su capital, dividendos de \$ 301.000.000 ¿a cuánto se valúa el valor de cada acción? Por otra parte, resta analizar quiénes son los que recibieron dividendos por la suma de \$ 165.550.000.

Debemos destacar, que surge el interrogante respecto de por qué los funcionarios de la DGI no aplicaron lo que establece la Ley, (en relación con el valor de plaza al 31 de diciembre de cada año). No surge de los antecedentes de dicha verificación, la intención de haber profundizado la investigación a los fines de poder determinar ese valor. Tampoco obran investigaciones relativas a cómo se efectuó el cobro de esos dividendos, ya que no figuran en las cuentas corrientes del Sr. MONETA.

Cabe aclarar que las firmas en las que MONETA y LUCINI tienen participación societaria, están situadas en las Islas Vírgenes Británicas, llamadas desde el punto de vista impositivo "**Paraísos Fiscales**", cuyas características suelen ser: no existe retención de impuestos sobre dividendos; no existir acuerdos firmados con otras jurisdicciones para facilitar el intercambio de información; existencia de fuerte secreto bancario; leyes que impongan la confidencialidad de los datos relativos a las operaciones comerciales; ausencia de controles de cambio; libre circulación de capitales, legislación sobre sociedades flexible: acciones al portador, no-obligatoriedad de publicación de estados contables, existencia de sucursales de las principales entidades bancarias etc. **La conceptualización de un territorio como paraíso fiscal trae, necesariamente, aparejado el análisis de la evasión y elusión fiscal.**

Los movimientos y transferencias de fondos, entre los distintos cuentas obrantes en los registros de la Comisión, reflejan transacciones societarias, sea por ventas de acciones, cobro de dividendos, transferencias de acciones entre los socios LUCINI y MONETA, etc., quienes, atento a la composición de los capitales sociales de las sociedades emisoras de dichas transferencias de ordenes bancarias, no son los únicos socios. Es decir que hay necesariamente otro u otros socios, titulares de esa otra porción de Capital, que han aceptado y convenido estos movimientos. Es evidente que hay una intencionalidad contable definida de transferir fondos a través de las cuentas de los tres bancos operantes. Estos tres bancos operantes son firmas sociales que, en realidad, no contienen el patrimonio mínimo necesario para un banco de acuerdo a las exigencias argentinas o norteamericanas o europeas o asiáticas.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Para ampliar la investigación es necesario conocer la identidad de los socios restantes, sean éstos reales o no y esta información no surge de la documentación analizada.

En cuanto a los balances de la **Sociedad ADAMSON INC.** y sus subsidiarias con cuentas en los bancos que figuran en la documentación, demuestran movimientos contables que sin duda han sido realizados con el beneplácito de los “**otros socios**” y de los **Sres. MONETA y LUCINI**; dado que no hay observaciones consignadas en los balances citados. Llama la atención, por otra parte, tratándose de entidades extranjeras, la típica técnica contable argentina: préstamos de la sociedad a los socios, retiros a cuenta de honorarios futuros, anticipo de honorarios etc. Para convalidar, aunque sea provisoriamente, préstamos sin garantía, como lo indican las notas a los Estados Contables en los distintos periodos, se habrían realizado “préstamos otorgados a **ciertos** accionistas”, y, en el mismo período, la sociedad otorga préstamos adicionales, sin garantías. También, como en el período 1996, los socios cancelan con dividendos adeudados. Pero parte de esos dividendos provienen de la venta de acciones de CITICORP EQUITY INVESTMENTS SA.³⁸

En los Estados Contables también se observan inversiones por parte de ADAMSON INC. , desde el período 1992, en empresas subsidiarias como UNITED FINANCE COMPANY LTD., ZURICH LIMITED e INTERNATIONAL INVESTMENTS UNION LTD. , todas ellas con las mismas características de ADAMSON INC, están constituidas en paraísos fiscales.

En la documentación enviadas por el Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de los EEUU a la Comisión Investigadora, se observan los movimientos del Federal Bank y del CitiBank de New York y de otros Bancos. Si bien no se cuenta con la información abierta, en cuanto a los números de referencia de los movimientos internos bancarios, es posible deducir que estas firmas efectivamente depositaban los fondos en cuentas del CITIBANK, AMERICAN EXCHANGE CO, FEDERAL BANK DE URUGUAY, LAIB BAHAMAS ARG. , etc., con órdenes de pago a los mismos bancos de otras sucursales. Es notorio el movimiento de fondos hacia y desde el FEDERAL BANK DE URUGUAY.

De ser la referencia 10065 el Nro. , que pertenece a la firma UFCO, el 29 de diciembre de 1997, se observa retiros en el BANCO FEDERAL DE URUGUAY de la firma MONFINA SA, BENITO LUCINI y RAUL MONETA por un monto de \$ 990.000. -, sin poder determinar si los dividendos cobrados por MONETA y LUCINI en el periodo 1997, fueron cobrados a través de estas cuentas, ya que la sumatoria de los depósitos del periodo no serían suficientes. También se observa, el mismo 29 de Diciembre de 1997, un depósito de \$ 35.000.000. - , donde interviene el ANZ BANK N.Y. y el CHASE MANHATTAN BANK, que podría tratarse del cobro de dividendos de los OTROS SOCIOS de MONETA y LUCINI.

Sería conveniente acceder a información sobre las personas, con carácter de apoderados, que han abierto cuentas y ordenado transferencias en las mismas,

³⁸ Ver Causa 1103/2000, "Moneta, Raúl s/Infracción ley 24.769", radicada en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, Secretaría N° 11, a cargo del Juez Dr. Marcelo Aguirsky, fs. 158.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

como así también la individualización de las personas que cobraron las sumas depositadas en los Bancos intervinientes, y la apertura de las referencias internas que obran en las planillas bancarias. En particular, sería de utilidad la colaboración de las autoridades judiciales de Estados Unidos en este sentido.

Conclusiones

1. Moneta declaró ante la AFIP en 1997 el 50% de los dividendos cobrados en Adamson Inc. : \$ 45.187.000 en lugar de \$ 90 millones.
2. Moneta (al igual que Lucini) habría falseado el valor de las acciones de Adamson Inc. : \$ 5.484.844, cuando su valor de mercado era 50 veces superior.
3. Las declaraciones juradas de Moneta perjudican a Lucini, toda vez que el primero declaró que el valor por acción de Adamson Inc era de \$ 3,00 mientras que el segundo era de \$ 1,00.
4. Lucini declara tener 900.000 (en 1997) que representan el 15% de la sociedad mientras que Moneta dice tener el doble (que representarían entonces el 30% de la sociedad).
5. Lucini dice haber cobrado dividendos de Adamson Inc. por \$ 45.150.000 (pagados en acciones de U.F.C.O.) en 1997 y Moneta declara \$ 45.187.000 (que provienen también de Adamson Inc). En este caso, es Moneta el que declaró en la causa el 50% de los dividendos cobrados ya que él duplica la cantidad de acciones que tiene Lucini.
6. Es decir que si bien Lucini con el 15% de las acciones cobra dividendos por \$ 45.150.000. Moneta con el 30% debió cobrar \$ 90.300.000 (el 100% de los dividendos serían 300 millones).
7. De la declaración indagatoria de Lucini³⁹ surge que, la accionista desde noviembre de 1990 en Telefónica fue Adamson INC, que esperaba los resultados en 7 y 10 años (casualmente 7 es el plazo de exclusividad inicial de Telefónica y 10 el plazo final, que venció el 8/11/2000).
8. La pregunta que restaría hacer es: Si Lucini tenía 1.020.000 acciones y Moneta 1.800.000: ¿Quién tenía bs restantes 2 millones de acciones? Este accionista habría cobrado en 1997 un dividendo del 55% de 300 millones, es decir \$ 165 millones.
9. Resulta muy interesante constatar que una persona con una inversión de \$ 900.000 haya obtenido dividendos de semejante magnitud como los aquí descriptos. En 1996, tuvo dividendos por \$ 6.000.000 (un 666% mayor que su inversión), y, en 1997, fueron de \$ 45.150.000, es decir un 5.017% más que su inversión de 900 mil pesos. Recordemos que en 1992 esa inversión inicial fue de \$ 1.020.000 hasta 1996, en que vendió 120 acciones.

³⁹ Causa 1101/2000 "Lucini, Benito Jaime s/Infracción ley 24.769", radicada en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2, secretaría N° 4, a cargo del Juez Dr. Julio Cruciani,, fs. 30/33.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

10. Otra evidencia relevante, que acredita la real participación de Moneta y Lucini en ADAMSON, es el informe de los inspectores del BCRA⁴⁰. Este informe establece que, el 31/12/97, ADAMSON distribuyó dividendos por U\$S 301 millones mediante transferencia de acciones representativas del 100% de UFCO LTD. , según el siguiente detalle: Raúl J.P. Moneta: 28,57%, Benito Jaime Lucini: 28,57%, Monfina S.A.(sociedad de Moneta): 28,57%, International Investments Union Ltd. (sociedad uruguaya accionista de Los Cuatro Vientos, sociedad de Moneta y otro): 14,28%.
11. También resulta de vital importancia el informe del BCRA. N° 541/208/98⁴¹, exp. 19.537/98, donde aparecen tres nuevas sociedades, que hasta ese momento no habían sido declaradas: BIL Investments Corp, BSI Investment Corp Ltd. y MP Investment Corp. Ltd. , las cuales tendrían el 47% del paquete accionario de Adamson Inc.

Distribución de dividendos de Adamson Inc. según los expedientes judiciales citados.

AÑO 1997	CAPITAL SOCIAL	DIVIDENDOS
Lucini	15,00%	\$ 45.150.000,00
Moneta	15,00%	\$ 45.187.000,00
Subtotal	45,00%	\$ 90.337.000,00
Otros	55,00%	\$ 210.827.444,44
Total	100,00%	\$ 301.164.444,44

Distribución de dividendos de Adamson Inc. según observaciones declaraciones juradas Moneta.

AÑO 1997	CAPITAL SOCIAL	DIVIDENDOS
Lucini	15,00%	\$ 45.150.000,00
Moneta	30,00%	\$ 90.374.000,00
subtotal	45,00%	\$ 135.524.000,00
Otros	55,00%	\$ 165.640.444,44
Total	100,00%	\$ 301.164.444,44

Distribución de dividendos de Adamson Inc. indicada en Informe BCRA.

AÑO 1997	CAPITAL SOCIAL	DIVIDENDOS REAL
Lucini	28,57	86.042.681,78
Moneta	28,57	86.042.681,78

⁴⁰ Informe de Inspección del BCRA de 1997, citado en la denuncia elevada por los diputados Carrió y Gutiérrez al Senado de E.E.U.U.

⁴¹ Ver informe del BCRA. N° 541/208/98, Expte. 19.537/98.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Monfina	28,57	86.042.681,78
International Investment Union	14,28	43.006.282,67
Total	100,00	\$ 301.134.328,00

CAPITULO V.- LA MATRIZ DEL DINERO SUCIO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, BANCOS, E.R.L., COMPAÑÍAS FINANCIERAS, COMPAÑÍAS OFF SHORES, BANCOS CÁSCARAS Y CUENTAS DE CORRESPONSALÍAS EN PLAZAS FINANCIERAS DEL EXTERIOR- RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y/O CRIMINALES EN LOS CASOS ANALIZADOS. EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

La conclusión de este título es que las empresas máscaras, los bancos máscaras y las IFES, todas vinculadas a personas y/o bancos argentinos, fueron el canal a través del cual circuló dinero sucio proveniente de la corrupción y que en todos los casos los responsables políticos tenían vinculaciones con las personas involucradas en las causas y con los bancos a través de cuyas compañías off shore o cuentas negras circulaba el dinero sucio.

Los responsables políticos, según surge de las planillas que a continuación se adjuntan, son el ex Presidente Carlos Saúl Menem, el Ministro de Economía Domingo Felipe Cavallo, el ex secretario general de la presidencia Alberto Kohan y el ex Ministro de Defensa Erman González.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL IBM-DGI	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesady/o condenadas	EMPRESAS INVOLUCRADAS	BANCOS Y CÓMPANIAS INVOLUCRADAS	ORGANISMO donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del area ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
Causa 46548 caratulada "Alvarez Carlos s/ denuncia" Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro.3 , Secretaria 6	RICARDO JUAN ALFREDO COSSIO JUAN CARLOS CATTANEO DANIEL CARLOS HURREL PEDRO CARLOS CAVALLIERI FRANCISO RAMON FIGUEIRA MARIA EUGENIA DALLORSO RICARDO OFIRIO MARTORANA GUSTAVO ADOLFO SORIANI ALBERTO MINAZZOLI EDUARDO D'ALESSANDRO CARLOS KRIEGER ANTONIO ALTIERI EDUARDO NOVILLO ASTRADA HORACIO PASMAN CARLOS JUNI FELIX DE BARRIO SILVINA DE LA RUA LILIANA ALMOSNI DE SANANES (los arriba citados se encuentran procesados)	IBM ARGENTINA BANELCO SEGUREX S.A. ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A. SALISBURY S.A. SISTECO SISTEMA DE COMPUTACION S.A. CONSAD S.A	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS BANCO FINANSUR COMPANIA GENERAL DE NEGOCIOS	DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA . (Ricardo Juan Alfredo Cossio)	MINISTERIO DE ECONOMIA (Domingo Felipe Cavallo)	Presidente de la Nación: CARLOS SAUL MEMEN	← ←	CONSAD S.A. , Juan Carlos Cattaneo vinculado con Kohan Director General de la DGI, Ricardo Juan Cossio vinculado con Domingo Cavallo.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL IBM-BANCO NACION	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADA S	ORGANISMO donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
<p>Causa Nro. 838/94 caratulada "Pineta Santiago s/ denuncia Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nro 7, Sec 13</p> <p>Causa 2229/94 caratulada "Millan, Alfonso y otros s/ defraudación de la Administración Pública. Juzgado Nac y Correccional Criminal Nro 7, Sec 13</p>	<p>MILLAN, ALFONSO OCHOA, CESAR INFOSTI, RICARDO RIGAL, JUAN BAUTISTA DADONE, ALDO ANTONIO DENTONE, JULIO ALBERTO BESTANI, VICTOR JULIO DOMÉNECH, ROBERTO ANIBAL DADONE, MARIO JORGE GAGGERO, HUGO CONTÁRTESE GENARO ANTONIO ALDACO ALFREDO</p>	<p>IBM ARG. S.A. DELOITTE & CO ITSA S.A. CONSAD S.A. TIRÓN S.A. C.C.R. S.A. AVAILABILITY S.A. HOGAN SYSTEM CAPCOM S.A. SOFTWARE PARTNERS FUNDS S.A. ALDER SHOT S.A. MAARTIN TRADE QUANTUM TRADE S.A. LATIN TRADE S.A.</p>	<p>CASCARAS COMPANIA GENERAL DE NEGOCIOS FILASA S.A. ABFICUS S.A. FEDERAL BANK NEW BORN INC DELBOTE S.A. MERIBEL.</p>	<p>BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (Aldo Dadone)</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMIA (Domingo Felipe Cavallo)</p>	<p>Presidente de la Nación: CARLOS SAUL MENEM</p>	<p>CAVALLO DOMINGO FELIPE</p>	<p>Juan Carlos Cattaneo vinculado con ALBERTO KOHAN</p> <p>Alfonso MILLAN vinculado con MENEM</p> <p>Aldo Dadone vinculado con Felipe Domingo Cavallo</p>



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL VTA. ILEGAL DE ARMAS	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADOS	ORGANISMO donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
798/95 "SARLENGALLUIS Y OTROS S/ ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO"	EMIR FUAD YOMA CARLOS SAUL MENEM MARTIN ANTONIO BALZA ANTOLIN MOSQUERA RULL JULIO GOMEZ SABAINI JORGE ANTONIO CARNEJO TORINO CARLOS JORGE FRANKIE MANUEL CORNEJO TORINO HAROLD OLLIVAN FUSARI DANIEL EDUARDO QUATROCCHI JUSTINO MARIO BERTOTTO ANTONIO ERMAN GONZALEZ GUIDO JOSE MARIO DI TELLA JORGE REYNALDO PEREYRA DE QUAZABA/ NORBERTO OSVALDO EMANUEL/ GUILLERMO FEDERICO ETCHECHURY/ ENRIQUE JULIO DE LA TORRE/ NESTOR EDUARDO STANCANELLI/ MAURICIO MUZZI JUAN DANIEL PAULIK/ NICOLAS RUBEN BENZA/ OSCAR HECTOR CAMILION/ FERNANDO ENRIQUE PETRELLA/ ALICIA LILIANA BARRENECHEA/ NICOLAS ABRAHAM IGNACIO GRANILLO OCCANFO/ LUIS EUSTAQUIO AGUSTIN SARLENGA/ EDBERTO GONZALEZ DE LA VEGA/ ANTONIO ANGEL VICARIO/ ERNESTO JORGE RAMIREZ/ CARLOS ALBERTO NUÑEZ/ PEDRO OSVALDO CABALLERO/ JEAN CHARLES JOSEPH IGNACE URANGA MARCELO DIEGO GATTO/ CARLOS ALBERTO CORRALLO/ CARLOS FEDERICO RUBIO/ TERESA HORTENSIA IRANIETA/ JUAN CARLOS GUJUN/ JUAN ERNESTO BOSSI/ RUBEN ORSARTI/ DIEGO EMILIO PALLEROS. ROBERTO SASSEN VAN ESLOO/ JEAN BERNARD LASNAUD/ HORACIO PEDRO ESTRADA/ ALFREDO KARIM YOMA / ALBERTO KOHAN/ EDMUNDO JUAN SCHAEER / TOMAS EDUARDO MEDINA/ MONSIEUR AL KASSAR/ LOURDES DI NATALE/ NICOLAS BECERRA/ MUHAMMAD YALAL NACRACH/ RUBEN WEISZMAN/ RODRIGO LOPEZ ACOSTA/ MIGUEL ROZEMBLUM/ DANIEL ROZEMBLUM/ DANIEL PEREZ/ MARISA CRISTINA GONZALEZ SILVESTRINI/ ESTHER ROZANER PERELMAN/ ANA BEATRIZ PENSA FERNANDEZ/ GABRIELA FOGGIA VARELA	HAYTON TRADE S.A. DEBROL S.A. INTERNATIONAL TRADE MADERYL S.A. FINE AIR TORNASA R.H. ALAN DAFOREL S.A. ELTHAN TRADING CO. METALES RESTOR EDALJOR POLIEQUIPOS MILITARES AGROMAQUINAS ARGENTINAS S.A.	BANCO DE MONTEVIDEO EXTRABANCA URUGUAY S.A. MTB BANK N.Y. AMERICAN EXCHANGE BANCO BAIRES CHEMICAL BANK DE N.Y. BANCO DE LA NACION ARGENTINA N.Y. BARKLAYS BANK BANCO DE PRESTAMOS CAYMAN MORGAN NYC AMERICAN EXPRES BANK LTD N.Y. MULTICANBIO	FABRICACIONES MILITARES ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS	MINISTERIO DE ECONOMIA: DOMINGO FELIPE CAVALLO MINISTERIO DE RELACIONES: EXTERIORES Y CULTO GUIDO DI TELLA MINISTERIO DE DEFENSA: OSCAR CAMILION ERMAN GONZALEZ	Presidente de la Nación CARLOS SAUL MENEM	←	CARLOS SAUL MENEM, EX CUÑADO DE EMIR FUAD YOMA, QUIEN RECIBIERA UNA TRANSFERENCIA DE ELTHAN TRADING PROVENIENTE DE LA CUENTA DAFOREL
Y 17.062 "GONZALEZ, A Y OTROS S/ PROCESAMIENTO" Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro.8 Secretaría nro.16								



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL MANIOBRA DEL ORO	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADO S	ORGANISMO donde se desarrolló el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
<p>17.551 MENCARINI Jorge y otro s/defraudación arts 174 inc. 5 y 210 C.P. y arts. 25 y 27 de la ley 23.737” Juzgado Criminal y Correccional Federal nro.2 Secretaria nro.3</p> <p>Y</p> <p>PENAL ECONOMICO</p> <p>2965/95- 3999/97 “ANA S/ DENUNCIA DE CONTRABANDO” Juzgado 8 Secretaria 15</p>	<p>ENRIQUE JOSE PIANA JORGE MENCARINI MIGUEL SELIGMANN RUBEN JUAN CARLOS GOBB DANIEL H. IACOBELLI MARTIN SUAREZ ANZORENA EDUARDO VÁZQUEZ CARLOS A. AUGSPACH MICHELMAUURICE VERLEYSSEN MARIO J. GRINCHPUN LUIS EDUARDO MACHADO ANTONIO R.LANUSSE GUZMAN ANIBAL MENENDEZ</p>	<p>CASA PIANA GEMMODESIGN HANDY AND HARMAN/ AMERICAN MINT AND METALS INC./ MOLD DIES AND NOVELTIES CORP./ WEEKEND NOVELTIES INC./ MTB BANK/ JANUARY SALES CORP./ DALLAS INSTRUMENTOS S.A. DERIZINC S.A. LAMIMETAL S.A. METCU S.A. MILVERTONS.A. NAKRIL S.A. RODHIO S.A. SILVER PLATE S.A. TECNOMETAL S.A. CASA EI SE S.A. SARLAT /TALAMI/ VILDEXSEATON PLAZA/MACRODENT/DEG USSA/DACAR/ ALTESSE/VEGA y CAMJI/ TARANTO y YAVICOLI/ MANDATOS/ RICIGLIANO / EUROPLAST/ CERAMICOL / PLAC MET. / EUROMETAL / ANGELUS / CASA TEICHMANN / GIBER / M. F. BROKERS / METAL AUREO / AMERICAN PRECIOUS METALS/ EXPRESS S.R.L. / REFINERIA RIOJANA S.A./</p>	<p>BANCO DE GALICIA BANO VELOX BANCO BAIRES BANCO QUILMES MTB BANK (CAYMAN BRANCH OFF SHORE DE MTB: CUENTA NUBORN Y FINANCIERA TIMBAL) CITIBANK DE N.Y. CREDIT SUISSE DE ZURICH CREDIT SUISSE DE MIAMI BANCO DE MONTEVIDEO.</p>	<p>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Firmante de RES. MEO SP 1239/92 Y RES.923/94: DOMINGO FELIPE CAVALLO</p>	<p>Presidente de la Nación CARLOS SAUL MENEM</p>	<p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO: JORGE CAMPBELL y MARCELO AVOGADRO (SECRETARIO Y SUBSECRETARIO RESPECTIVAMENTE) RELACIONADOS CON CASA PIANA (ENRIQUE PIANA Y MIGUEL SELIGMANN)</p>	<p>CONTACTOS DE DOMINGO CAVALLO CON HANDY AND HARMAN REFERIDOS A LA REDACCIÓN DE RESOLUCIONES MINISTERIALES.</p> <p>CONTACTOS DEL SECRETARIO DE MINERIA DE LA NACION, ÁNGEL EDUARDO MAZA, CON HANDY AND HARMAN POR PROYECTO “REFINERIA RIOJANA S.A.” y LA NUEVA “LEY MINERA” se ENVÍ A FAX ACLARANDO QUE SE ACTÚA SEGÚN LO ACORDADO PREVIAMENTE.</p>



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL ADAMSON INC.	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADA S	ORGANISMO donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
Causa 1103/00 Moneta, Raúl Juan Pedro s/infraccion Ley 24769 Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría nº 11	Moneta, Raúl Juan Pedro	Adamson Inc. CEI Citicorp Monfina SA	Adamson Inc. U.F.C.O. Ltd. Heywood Management Ltd. International Investment Union Ltd.	DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA	MINISTERIO DE ECONOMÍA , OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DOMINGO FELIPE CAVALLO / ROQUE FERNANDEZ	Presidente de la Nación CARLOS SAUL MENEM		



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL ADAMSON INC.	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADA S	ORGANISMO donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
Causa 1101/00 Lucini, Benito s/infraccion Ley 24769 Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría nº 4	Lucini, Jaime Benito	Adamson Inc. CEI Citicorp Monfina SA	Adamson Inc. U.F.C.O. Ltd. Heywood Management Ltd. International Investment Union Ltd.	DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA	MINISTERIO DE ECONOMÍA , OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Domingo Felipe Cavallo / Roque Fernández	Presidente de la Nación: CARLOS SAUL MENEM		



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

TITULO III

LAVADO DE DINERO DE ACTIVIDADES CRIMINALES COMETIDAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En este título se analiza casos testigos, donde la actividad ilícita que dio origen al dinero sucio se cometió fuera de la Jurisdicción Argentina, analizándose de qué modo ese dinero fue lavado, a través de bancos E.R.L. o de agencias cambiarias para integrarse en proyectos inmobiliarios de servicios y/o productivos en la Jurisdicción Argentina.

CAPITULO I: UN BANCO LAVADOR: EL BCCI Y SUS ACTIVIDADES EN LA ARGENTINA

1. ¿Qué era el BCCI?

El BCCI era un banco con sucursales en diferentes países, cuyo objeto principal era realizar en todo el mundo operaciones de lavado de dinero, proveniente del terrorismo, del tráfico de armas, del manejo de la prostitución, de la evasión de impuestos, el contrabando, el narcotráfico y otros sin número de operaciones ilícitas.¹

La estructura concebida por el fundador del BCCI, **Agha Hasan Abedi** y su asistente, Swleh Naqvi tenía como propósito evadir todo control o regulación de los gobiernos. Fue constituido por múltiples entidades, relacionadas entre sí a través de una serie de holding, afiliadas, bancos, etc. Los mecanismos utilizados facilitaron la actividad ilícita de muchas personas, incluyendo a funcionarios de numerosos gobiernos.

El BCCI se apoyaba en relaciones con prominentes figuras políticas en la mayoría de los 73 países en los que operaba, incluso de ser necesario mediante sobornos. La contribución política y la vinculación con presidentes, ministros o empresarios relevantes eran los mecanismos utilizados por el banco para penetrar con sus actividades en distintos lugares del mundo.

En 1977 el BCCI desarrolló un plan para infiltrarse en el mercado estadounidense a través de la compra secreta de Bancos mientras abría sucursales del propio BCCI para luego, eventualmente, fusionarlos. Si bien las barreras regulatorias de Estados Unidos impuso dificultades a esa estrategia, finalmente el BCCI logró comprar cuatro entidades. La misma técnica fue utilizada en varios países del tercer mundo y Europa, la estrategia incluía la compra de bancos vía nominatarios, arreglos para escudar sus actividades a través de prestigiosos abogados, contadores y firmas de relaciones públicas por un lado y agentes bien conectados políticamente por el otros. Es uno de los más claros ejemplos de cómo, bancos lavadores, usaron las contribuciones políticas, los sobornos e incluso las

¹ Fuentes: Ver Informe del Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los E.E.U.U., sobre el affair BCCI, Causa judicial A110/91 Juzgado Federal n° 1, Informe n° 2311,30/03/00, distribuido el 10/10/01 y preparado por la Comisión de INFORMACION COMÚN SOBRE LOS OBSTÁCULOS PARA EL CONTROL Y LA REPRESIÓN DE LA DELINCUENCIA FINANCIERA Y EL BLANQUEO DE CAPITAL EN EUROPA, presidida por el Dip. Vincent Peillon, actuando como miembro informante el Dip. Arnaud Montebourg de la Asamblea Nac. Francesa.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

relaciones de negocios con políticos de todo el mundo para garantizar tanto el funcionamiento de las entidades como su impunidad.

Si bien el Departamento de Justicia de los Estados Unidos detuvo toda investigación sobre esta institución financiera, la acción de la Reserva Federal y la decisión del Fiscal del Distrito de Nueva York, se impusieron a mediados de 1991, forzando una profunda investigación llevada a cabo por Robert Morgenthau.

La acción de este Fiscal detuvo un intento de reorganización del BCCI que se había elaborado en base a un acuerdo entre el Bank Of England, el gobierno de Abu Dhabi, los auditores del BCCI, Price Waterhouse y el propio BCCI. Dicho acuerdo se basaba en el compromiso de Abu Dhabi de proveer los recursos financieros necesarios para mantener funcionando a la entidad financiera durante el proceso de reestructuración. Pero el obstáculo clave para impedir la maniobra de reestructuración fue la posibilidad de que el Fiscal del Distrito de New York efectuara un procesamiento, hecho que hubiera causado una corrida de los depósitos del BCCI en el mundo entero. Fue entonces cuando el Bank Of England tomando la información recibida de Price Waterhouse decidió el cierre del BCCI.

La decisión del BCCI de dividir sus operaciones entre dos auditores, ninguno de los cuales tenía el derecho de auditar todas las transacciones del BCCI, fue un importante mecanismo para esconder sus fraudes. Por más de una década, ninguno de los auditores del BCCI objetó esta práctica.

El BCCI otorgó préstamos y beneficios financieros a alguno de sus auditores, cuya aceptación podían afectar la independencia de criterio de los auditores involucrados. Desde fines de 1987, Price Waterhouse (Reino Unido) tenía conocimiento de que no existía una base adecuada que le permitiera certificar como "una visión justa y verdadera" de los estados financieros del BCCI, las certificaciones posteriores a dicha fecha tuvieron como objeto ayudar al BCCI a engañar a sus depositantes, reguladores, investigadores y a otras instituciones financieras respecto a la verdadera situación financiera de la entidad.

La CIA era el organismo estadounidense que más sabía sobre los objetivos e intenciones del BCCI, informando al Tesoro y a la Oficina Del "Controller Of De Currency" sobre esos hechos, sin comunicar a la Reserva Federal y al Departamento de Justicia (1985). Y es que la CIA utilizaba al banco para sus operaciones. Entre los ex directores y agentes de inteligencia que operaban en este Banco se encontraban Richard Helms y William Caseys como así también, agentes extranjeros de Estados Unidos, como Abam Kashoghi.

Personajes como los nombrados participaron simultáneamente en la formación de episodios claves en la política exterior estadounidense, desde las conversaciones de paz en Camp David al armamento de Irán como parte del affaire Irán / contra.

Desde fines de la década del 70, el Banco de Inglaterra frenó su expansión en el Reino Unido.

Entre 1988 y 1989, la entidad inglesa se enteró que el BCCI estaba involucrado en el financiamiento del terrorismo y en el lavado de dinero proveniente del narcotráfico y comenzó una supervisión adicional, pero limitada del banco. La decisión de dicho banco, de abril de 1990, de permitirle al BCCI mudar su casa



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

central, funcionarios y registros fuera de la jurisdicción británica, a Abu Dhabi, tuvo consecuencias muy negativas para la investigación del BCCI, dado que información y testigos fueron sacados del control del gobierno británico y puesto bajo el control de Abu Dhabi. Por otra parte, la familia de Abu Dhabi se conectó con altos funcionarios, incluyendo incluso a ex presidentes como Jimmy Carter.

Cabe tener en cuenta especialmente la función que CAPCOM tuvo en esta organización.

CAPCOM tenía como principales ejecutivos a ex banqueros del BCCI y fue capitalizada por dicha entidad y sus clientes. Asimismo CAPCOM era propiedad del BCCI, sus accionistas y testaferros.

No obstante que la información es incompleta, las actividades de esa empresa habrían incluido el desvío de activos del BCCI, lavado de billones de dólares desde el MEDIO ORIENTE a los Estados Unidos y otras partes de mundo y la inyección de activos desde el BCCI a fin de crear para ellos un paraíso seguro no relacionado al imperio oficial del BCCI.

Los accionistas mayoritarios de CAPCOM, Kamal Adham y A.R.Khalil, eran ex altos funcionarios sauditas y actuaron en forma sucesiva como ligazón entre Arabia Saudita con la CIA durante los '70 y los '80. Sus testaferros estadounidenses incluían a Robert Magness, de CEO, la más grande compañía de cable y telecomunicaciones TCI.

Los reguladores de commodities, responsables de la investigación sobre CAPCOM, mostraron poco interés en conducir una investigación minuciosa sobre sus actividades y en 1989 le permitieron a CAPCOM evitar tal investigación al acordar que cesaran sus negocios en los EEUU

En definitiva, no se pudo determinar si el BCCI, CAPCOM, sus accionistas o agentes adquirieron intereses accionarios en la industria de cable estadounidense. Muchas de las transacciones criminales efectuadas por los clientes del BCCI continúan ocultas a causa de las leyes sobre secreto bancario vigentes en muchas jurisdicciones. Documentos relacionados a la utilización del BCCI para la financiación del terrorismo, para asistir a los constructores de una bomba nuclear en Pakistán, para financiar negocios de armas en Irán y otros asuntos relacionadas han sido sellados en el Reino Unido por la inteligencia británica. Así también otros hechos básicos relacionados con la criminalidad del BCCI, incluyendo listas sobre retornos y sobornos políticos del BCCI, continúan secuestrados en Abu Dhabi.

Al 30/09/77, el BCCI tenía como accionista mayoritario a ICIC, el holding de ABEDI, con el 50,1%, seguido por Bank Of América, con el 30%, su más importante accionista árabe era Majid Al-Futaim de Dubai con el 4% y la familia reinante de Abu Dhabi con sólo el 3,4%. Esta composición accionaria indicaba que los pakistaníes eran los verdaderos dueños cuando, para el mundo exterior, el Banco era propiedad de ricos árabes petroleros de Oriente Medio.

Asimismo, ICIC estaba continuamente tomando prestadas cuantiosas cantidades de dinero del BCCI sobre la base de documentación inadecuada, lo cual resultaba



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

que, a los efectos prácticos, el BCCI estaba comprándose a sí mismo una y otra vez y usando varios nominatarios para esconder la maniobra.

En cuanto a la estructura del BCCI, Abedi, usando una técnica copiada de los métodos de los servicios de inteligencia, se aseguró de tener tanto seguridad como control sobre los negocios. Compartimentalizó la información sobre el BCCI. Es decir que, aún dentro del mismo Banco, los funcionarios a cargo de una determinada área tenían poca o ninguna información acerca de las actividades en otra área.

El caso BCCI está considerado el más grande caso de crimen organizado en la historia, no solo porque la entidad está dispersa en más de 72 países de Europa, Asia, África y las Américas, sino también porque sus actividades incluyen fraudes efectuados por el Banco y sus clientes por billones de dólares y lavado de dinero

Entre los principales mecanismos desarrollados por el BCCI para cometer estos crímenes se cuentan:

- ↳ compañías cáscaras
- ↳ paraísos que amparan la confidencialidad y el secreto bancario
- ↳ crear estructuras corporativas en forma de capas no conectadas entre sí
- ↳ testaferros y nominatarios
- ↳ documentación financiera tipo “back to back” entre entidades controladas por el BCCI
- ↳ retornos y sobornos
- ↳ intimidación de testigos
- ↳ contratación de funcionarios bien ubicados para que dificulten la acción gubernamental

Al respecto es ilustrativo lo expuesto por el ex investigador del Senado norteamericano Jack Blum: “...*(el BCCI) tenía 3.000 clientes que eran criminales y cada uno de ellos podría ser la tapa de un diario. Así que si Ud. mira una de las cuentas del BCCI puede encontrar operaciones de financiamiento de armamento nuclear, tráfico de armas, narcotráfico y cualquier otro tipo de crímenes...*”.

No se puede olvidar que el 18/12/91, en un acuerdo con el Departamento de Justicia y el Fiscal de Distrito de New York, los liquidadores del BCCI se declararon culpables de los cargos de conspiración criminal para cometer fraudes financieros, reconociendo ser una organización criminal. Los cargos específicos admitidos por los liquidadores del BCCI en dicho acuerdo incluían:

- ↳ Recibir depósitos provenientes del narcotráfico y lavar dinero del mismo origen
- ↳ Recibir depósitos de evasores de impuesto en los EEUU
- ↳ Utilizar “hombres de paja” y nominatarios para adquirir el control de instituciones financieras en los EEUU
- ↳ Mentirle a los reguladores bancarios y falsificar documentación presentada a los mismos
- ↳ Creación de falsos registros contables y falsas transacciones para engañar a los reguladores.

Los principales clientes del BCCI incluían al:



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ↳ General panameño MANUEL NORIEGA, para quien administraba unos U\$S23.000.000 de fondos de origen criminal en las sucursales de LONDRES
- ↳ PABLO ESCOBAR, del CARTEL DE MEDELLÍN
- ↳ RODRÍGUEZ GACHA, integrante del mismo Cartel
- ↳ Varios miembros de la familia OCHOA ligada a carteles de la droga.

El soborno fue un componente clave de la estrategia del BCCI para hacer crecer sus activos a escala mundial. Los sobornos adoptaban distintos mecanismos, tales como pagos directos y obvios, contribuciones de campaña a políticos -como lo hizo con el GENERAL ZIA en PAKISTÁN y CARLOS ANDRÉS PÉREZ en VENEZUELA, contribuciones de caridad, etc.

Entre los norteamericanos a quienes el BCCI proveyó con asistencia financiera, además de James CARTER, estaba el Embajador de los EEUU en las NACIONES UNIDAS ANDREW YOUNG, BERT LAANCE y JESSEE JACKSON. En el exterior, importantes figuras con extensos contactos con el BCCI incluían al ex Primer Ministro británico JAMES CALLAHA, al entonces Secretario de las Naciones Unidas GENERAL JAVIER PÉREZ CUELLAR, al Primer Ministro jamaquino EDWARD SEAGA, al Primer Ministro de ANTIGUA LESTER BYRD, a un gran número de Jefes de Estado africanos, y a muchos altos funcionarios de Bancos Centrales de países del Tercer Mundo ¹

A comienzos de agosto de 1991 el Comité de Investigación del Congreso americano, recibió documentos de la Latin American And Caribbean Región Office (LACRO) del BCCI, describiendo una oferta de venta por parte de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FFA) de 22 aviones MIRAGE por U\$S110.000.000. Esta venta estaba planeada con IRAK como comprador y era parte de los preparativos militares de SADDAM HUSSEIN anteriores a la Guerra del Golfo. BCCI actuaba como "BROKER" de esa transacción, que iba a tener lugar en agosto o septiembre de 1989, pero no se completó como consecuencia de una disputa dentro de la FAA.

En síntesis el BCCI mantenía relaciones que van desde lo cuestionable, a lo no apropiado, hasta lo totalmente corrupto con países de todo el mundo, incluyendo a ARGENTINA, BANGLA – DESH, JAMAICA, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, PAKISTÁN, PANAMÁ, PERÚ, etc.

2. El BCCI en América Latina:

A comienzos de los 80, el BCCI decidió que era necesario expandir sus operaciones bancarias en Latinoamérica. En función de ello, un equipo de expertos en adquisiciones, que incluía a AMER LOHDI y ABOL HELMY, comenzó a tener reuniones con altos funcionarios y/o Directores de Bancos Centrales así como con funcionarios del gobierno en lugares como ARGENTINA, BRASIL, COLOMBIA, PERÚ y VENEZUELA con el objetivo de detectar bancos adecuados para su compra. En la mayoría de esos países, en ese momento había restricciones para la compra de bancos locales por parte de entidades extranjeras. Por lo tanto, a LODHI y HELMY les fue sugerido que identificaran figuras prominentes en cada país que estuvieran dispuestas a aceptar actuar como nominarios del BCCI para la compra de instituciones locales, bajo acuerdos que los cubrieran de todo riesgo, mientras el BCCI financiaría dichas compras, tal cual

¹ Ver Informe Congreso americano



H. Cámara de Diputados de la Nación

Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

lo había hecho para la compra del FIRST AMERICAN BANKSHARES y el NATIONAL BANK OF GEORGIA en los EEUU.

3. El BCCI en la Argentina:

En nuestro, el BCCI adquirió el BANCO FINAMERICA, una pequeña institución financiera que, en esa época, era propiedad de FIAT y del BANCO DE ITALIA Y RIÓ DE LA PLATA. En diciembre de 1984, a través de un intermediario local, RICARDO GOTELLI, FIAT autorizó la venta al BCCI. Los documentos del procesamiento en NEW YORK de ABEDI, NAQVI, FAISAL AL FULAIJ y GAITH PHARAON del 29 de julio de 1992 refieren que el grupo BCCI efectuó pagos corruptos al presidente del BCRA y a un miembro de su Directorio para establecer un banco de dicho grupo en Argentina.

Al mismo tiempo que el BCCI decidía venir a la Argentina, también lo hacía su **testaferro Gaith Pharaon**, vía Paraguay, donde había iniciado una relación personal con Alfredo Stroessner.

En la solicitud para obtener la ciudadanía argentina, efectuada por **PHARAON** el 16 de junio de 1988, éste nombraba entre sus principales inversiones al BCCI y declaraba que había cooperado en la adquisición del Banco Finamerica por parte del BCCI, banco que pasó a llamarse BCC ARGENTINA.

A mediados de 1989, **PHARAON** se contactó con el recién electo presidente argentino **CARLOS MENEM** en forma personal, a través de los contactos que GAITH PHARAON había realizado con el ex – Secretario General de MENEM, **ALBERTO KOHAN**. Luego de una reunión personal entre Menem y Pharaon, el ex presidente telefoneó a los funcionarios involucrados para que se eliminara todos los obstáculos burocráticos que habían estado demorando la construcción de un hotel de cinco estrellas, vía capitalización de deuda externa. Dichos obstáculos fueron removidos al día siguiente de la mencionada cita.

La íntima relación entre altos funcionarios argentinos, el BCCI y GAITH PHARAON fue nuevamente evidente cuando GAITH PHARAON contrató al economista JAVIER GONZÁLEZ FRAGA. Este economista organizó el canje de deuda por capital que financió el hotel y luego fue nombrado Presidente del BCRA por **MENEM**.

Con motivo de unas declaraciones efectuadas por GAITH PHARAON se inició una investigación judicial por parte de la Juez Federal argentina MARIA R. SERVINI DE CUBRIA. La causa² judicial está caratulada A 110/91, convertida en la causa madre y punto central de la investigación sobre lavado de dinero y capitalización de deuda en nuestro país.

Tanto, la causa³ sobre lavado de dinero tramitada ante el Juzgado Federal Nro. 1, como el expediente de ciudadanía de **Gaith Pharon** merecen una consideración especial.

En el expediente de ciudadanía el 16 de Junio de 1988, Ghaith Pharaon refiere que su llegada al país databa de 1981. Señala que al momento de dicha presentación tenía “...instalados negocios comerciales y bancarios y en ejecución importantes emprendimientos relacionados con el turismo, la hotelería, la agro-industria y la industria naval entre otras”. Es de destacar que, si bien Ghaith PHARAON indicaba que desde 1986 había vendido su participación en el BCCI,

² Causa A 110/91

³ Juzgado Federal Nro. 1,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

en su solicitud de ciudadanía⁴ citaba a la mencionada entidad como una de sus inversiones vigentes en ese momento en el país.

El Estudio Jurídico **SEVERGNINI, ROBIOLA, GRINBERG Y LARRECHEA** es quien asesoraba al Doctor Ghaith PHARAON en todos sus asuntos jurídicos en la Argentina.

Integrantes del BCC

Por la Resolución N° 352 el Directorio del BCRA dispuso la revocación para funcionar del BCC. La mencionada decisión es coincidente con fecha en que se libró la orden⁵ de allanamiento a la entidad. **Los miembros del BCC Argentina, según el informe emitido por el BCRA, eran:**

1. Hugo Raimundo CARCAVALLO (Presidente del Directorio)
2. Mohammad Shahid MURTAZA (Vicepresidente del Directorio)
3. Alejandro RIVERA (Director Titular)
4. Esteban CARCAVALLO (Director Suplente)
5. Mario Alberto Félix SACCHI (Síndico Titular)
6. Leonardo Hugo HANSEN (Síndico Titular)
7. Carlos Adolfo DE LA VEGA (Síndico Titular)
8. Alejandro ALMARZA (Síndico Suplente)
9. Maria Eugenia DE PIERO (Síndico Suplente)
10. Gerardo Norberto DONATO (Síndico Suplente).
11. También pertenecerían a la citada entidad los señores FERENZE, SAYEED UD DEANE y Mohammed SULTAN MOHIUDDIN, careciendo el BCRA de datos al respecto.

Los socios argentinos de GHAITH PHARAON son:

Alejandro Rivera: Abogado – Director Secretario del BCC S.A. desde Mayo de 1.988 – Asesor Legal del Estudio “Severgnini, Robiola, Grinberg y Larrechea” – Reconquista 336 Capital Federal.

Mario Alberto Felix Sacchi: Abogado – Síndico Suplente del BCC S.A. desde mayo 1.988 – Asesor legal del estudio “Severgnini, Robiola, Grinberg y Larrechea”

Rolando y Horacio Sergi: Ingenieros. Socios comerciales en Jojoba Salteña S.A. y Jojoba Sudamericana S.A., Dto. Oran, Provincia de Salta.

Hector Grinberg: Abogado – Síndico titular del BCC S.A. desde mayo 1.988 – Asesor legal en Estudio Jurídico “Severgnini, Robiola, Grinberg y Larrechea”.

Hugo Raimundo Carcavallo: Abogado – Presidente del Directorio del BCC S.A. desde mayo 1.998 – Asesor legal en Estudio Jurídico “Severgnini, Robiola, Grinberg y Larrechea”

⁴ 1988

⁵ 30/07/91



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Luis Enrique Palma Cané: Abogado – Vicepresidente 1º del Directorio del BCC S.A. desde mayo de 1.988 - Asesor legal en estudio jurídico Severgnini, Robiola, Grinberg y Larrechea”

José Enrique Klein: Socio comercial en Tradi-Grain S.A. (Exportador de cereales hasta el 1º de diciembre de 1.989.

Se identifican dos grupos inversores en Argentina, integrantes del Holding de Ghaith PHARAON:

- 1) ARGENTINA TRADING HOLDING INC. (Panamá) que invertían a su vez en las empresas JOJOBA SALTEÑA S.A. y JOJOBA SUDAMERICANA S.A. y,
- 2) BUENOS AIRES HOTEL CORPORATION (Panamá), siendo el receptor de la inversión HOTEL CORPORATION OF ARGENTINA S.A.(HCA)

En esta operatoria, el BCC funcionaba como entidad intermediaria.

Los integrantes de dichas sociedades serían:

NOMBRES	BS.AS. HOTEL CORPORATION	ARGENTINA TRADING HOLDING I.	JOJOBA SUDAMERICANA S.A.	JOJOBA SALTEÑA S.A.	HCA S.A.
Cristian ZIMERMAN					PRESIDENTE
Héctor A. GRINBERG			VICEPRESIDTE	PRESIDENTE.	VICEPRESIDTE
Alberto CALVO					VICEPRESIDTE
Amer LODHI	PRESIDENTE	PRESIDENTE			DIRECTOR
Patrick SALISBURY	SECRETARIO	SECRETARIO		DIRECTOR	DIRECTOR
Víctor A. RODRÍGUEZ					SINDICO TITULAR
Gerardo DONATO			DIRECTOR SUPLENTE		APODERADO
Horacio SERGI			PRESIDENTE		
Alejandro RIVERA			SINDICO TITULAR	SINDICO TITULAR	
Rolando CANDANEDO NAVARRO	TESORERO	TESORERO			
Alejandro CAPURRO ACASSUSO	APODERADO			VICEPRESIDTE	

Según se observa, hay interrelación de nombres y cargos, asimismo, Gerardo DONATO era Síndico Suplente del BCC.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En el Capital accionario de HCC S.A. Héctor GRINBERG poseía el 0,01% y el 1% de JOJOBA SALTEÑA S.A. y JOJOBA SUDAMERICANA S.A. En JOJOBA SUDAMERICANA S.A., figura REDWAY S.A. con el 50% accionario, no contando el BCRA con antecedentes de la citada firma.

En el allanamiento realizado en la sede del BCC en ARGENTINA se secuestró una instrucción que señalaba, en caso de Inspección del BCRA, los pasos a seguir con las carpetas de línea ROU (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) en cuanto a la documentación que debía obrar en las mismas, recordando que se debía “...**apartar cualquier indicio de que la operación fue concedida en Buenos Aires...**”, lo cual brinda una clara evidencia de la forma en que se operaba en la entidad.

Policía Federal Argentina (PFA) adjuntó a la causa judicial un detalle de como se componían HCA S.A. y Jojoba Salteña S.A. en 1989, ya que ambas empresas habían cambiado sus integrantes:

NOMBRES	JOJOBA SALTEÑA S.A.	HCA S.A.
Ghaith PHARAON	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Ricardo SÁNCHEZ MUÑIZ	VICEPRESIDENTE - AUTORIZADO A FIRMAR EN LA CUENTA DEL BCC	DIRECTOR - AUTORIZADO A FIRMAR EN LA CUENTA DEL BCC
Alberto CALVO	DIRECTOR	
Roberto Juan FEITO	DIRECTOR SUPLENTE - AUTORIZADO A FIRMAR EN LA CUENTA DEL BCC	AUTORIZADO A FIRMAR EN LA CUENTA DEL BCC
Jannes GEAMAN	DIRECTOR SUPLENTE	
Massimo Giuseppe PRAGA	DIRECTOR SUPLENTE - AUTORIZADO A FIRMAR EN LA CUENTA DEL BCC	DIRECTOR - AUTORIZADO A FIRMAR EN LA CUENTA DEL BCC
Juan Ángel RATO		SINDICO TITULAR
Farid Fehmin BECHARA		VICEPRESIDENTE

Nuevamente se evidencian las interrelaciones de nombres y funciones.

Según surge del expediente judicial, la sociedad HCA S.A. surgió como cambio de nombre de la sociedad ANATEMA S.A. Una vez que cesó su funcionamiento el BCCI, el **BANCO GENERAL DE NEGOCIOS** continuó su función como entidad interviniente.

Según un informe de PFA agregado a la causa, surge que:

- ✦ GRINBERG actuó, al efectuarse la operación de compra del ex-BANCO FINAMERICA S.A., como representante del BCCI INTERNATIONAL HOLDINGS LUXEMBURGO.
- ✦ De la empresa panameña STANDARD BUSSINES INC. , creada el 11/04/84, se desprende la sociedad BUENOS AIRES HOTEL CORP., considerada inversora del HCA S.A.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- ✦ Para la explotación de la plantación, JOJOBA SALTEÑA S.A. y JOJOBA SUDAMERICANA S.A., contrataron los servicios de JOJOBA DE SALTA SRL.
 - ✦ Con fecha 22 de enero de 1988 se otorgaron poderes para el proyecto hotelero y en relación con el programa de capitalización de deuda al Doctor Héctor Alberto GRINBERG y al Doctor Javier GONZÁLEZ FRAGA.
 - ✦ EL capital social de ANATEMA S.A., sociedad constituida el 24/06/87 se encontraba distribuido entre Luis Alberto LINDEMBOIN y Carlos Mariano VILLARES, integrantes del estudio de auditores RATO-TELLE-VILLARES, resultando ser luego Juan Ángel Rato síndico titular de HCA S.A..
 - ✦ Con fecha 28/01/88 STANDARD BUSINESS INC. resuelve el cambio de nombre, por BUENOS AIRES HOLDINGS CORPORATION, fijando domicilio en NEW YORK.
 - ✦ Con fecha 30/01/88 en una reunión en URUGUAY se decidió el cambio de nombre de STANDARD BUSINESS INC por BUENOS AIRES HOTEL CORPORATION.
2. Las fechas de constitución de las sociedades son:
- ✦ JOJOBA SALTEÑA: 19/08/88
 - ✦ JOJOBA SUDAMERICANA: 19/04/88
 - ✦ HCC S.A.: 22/01/88 por cambio de nombre de ANATEMA S.A. (constituida el 24/06/87)
 - ✦ REDWAY S.A: 8/02/1988
 - ✦ JOJOBA DE SALTA S.R.L.: 23/12/87
 - ✦ ARGENTINA TRADING HOLDING CORP: 12/02/88
 - ✦ BUENOS AIRES HOLDING CORPORATION: 03/02/88, por cambio de nombre de STANDARD BUSINESS INC.

Asimismo y, para aclarar como se operaba en Argentina, se investigó que la casi totalidad de la asistencia crediticia brindada por el BCC URUGUAY a empresas argentinas, en realidad provenía del BCC PANAMÁ. Observándose que el movimiento triangular de fondos utilizado por la organización BCCI no permitía comprobar desde un país determinado cual era la procedencia real de los fondos. Además gran parte de los créditos brindados a empresas argentinas en realidad procedían de PANAMÁ.

En virtud del allanamiento efectuado al denominado CUARTEL GENERAL DEL GRUPO PHARAON en PARIS, así como los viajes realizados a EEUU en cumplimiento de exhortos diligenciados en ese país, se recopiló documentación, que obra agregada a la causa.

El informe de Policía Federal Argentina, respecto a la citada documentación señala tres aspectos como destacados:

1-En las cajas figuraba una descripción general de los aviones Mirage III, juntamente con una operación de fecha 09/04/84 de la sucursal GRAN CAYMAN del BCCI, cuyo destinatario habría sido A. R. KHALIL AND ASSOCIATED. El dinero se destinaba a Arabia Saudita, tratándose de un préstamo por U\$S 110.000.000. -, cuyo vencimiento operaba el 30/09/84. El objetivo del préstamo eran inversiones en seguridad, acciones y real estado. Ambas documentaciones (la descripción de los aviones y la relativa al crédito) fueron halladas en la misma carpeta. Los importes de las dos operaciones eran coincidentes. De acuerdo con el informe de PFA, la Reserva Federal de EEUU relacionaba dicha documentación, agregando que había 22 aviones y que el mediador de la



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

operación habría sido **ADNAN KASHOGGI**. Otro hecho destacado sería una línea de crédito acordada a Y.P.F. "...presumiblemente..." con fondos de Uruguay por U\$S 5.000.000.-. Asimismo, en cajas que respondían a operatorias vinculadas con Panamá, obraba un préstamo por U\$S 70.000.000 que habría sido otorgado a ALPARGATAS ANSTAL, subsidiaria de ALPARGATAS ARGENTINA S.A., con sede en SUIZA.

En cuanto a la forma en que el BCCI ingresó a la ARGENTINA, corresponde aclarar que en años anteriores a su desembarco en el país, había intentado establecerse sin lograrlo. Del informe del BCRA de fecha 06/06/85 cuyo tema era "Banco Finamerica S.A. Transferencia del 30% del capital y votos a favor del Bank of Credit and Commerce International holdings (Luxemburgo) S.A." se desprenden las siguientes cuestiones principales:

1-EI 21/12/84 BANCO FINAMÉRICA S.A. comunicó al BCRA que sus accionistas, INVERITAL S.A. y BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA S.A., convinieron con el BCCI HOLDINGS (LUXEMBURGO) S.A. la transferencia a favor de este último de los derechos a adquirir acciones de propiedad de INTERNAZIONALE HOLDING FIAT S.A., representativas del 30% del Capital y votos del BANCO FINAMÉRICA S.A.,

2-Los apoderados de los compradores eran el Estudio SEVERGNINI, ROBIOLA, GRINBERG Y LARRECHEA.

3-Se hace mención a que el 28/12/79 el grupo BCCI había solicitado autorización para establecerse en el país en carácter de sucursal de BCCI OVERSEAS LTD. de la Ciudad de GEORGETOWN, GRAN CAYMAN ISLAND.

4-EI 6/8/81 se dispuso el archivo de las actuaciones sobre la base, entre otras consideraciones, de la falta de interés demostrada por los solicitantes para la presentación de los elementos de juicio que le fueron requeridos y a la inexistencia de constancias respecto a que las autoridades del Banco hubieran hecho visitas al país o estudios de mercado, canalizando toda la tramitación del pedido a través de un estudio jurídico.

5-Menciona que se había efectuado requerimiento de referencias a Inglaterra, llegándose a la conclusión que el BCCI era considerado un Banco de categoría inferior, que era difícil de definir la calidad de los activos del grupo ya que se expandían muy rápidamente por todo el mundo, y que resultaba difícil determinar su responsabilidad y, sobre todo, que el Banco de Inglaterra no tenía ningún control sobre un holding ubicado en las ISLAS CAYMÁN.

6-Atento lo expuesto en los acápites anteriores se resolvió archivar las actuaciones.

7-Al 31/12/84 el capital del BCCI se encontraba distribuido, según el informe del BCRA de la siguiente manera.

ACCIONISTA	%
Funcionarios y miembros de las familias o gobernantes de Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudita y Bahrein	22,60
Entidades benéficas domiciliadas en Luxemburgo, Reino Unido y Gran Caimán	23,40
Abu Dhabi Investment Authority	10,00



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Familia PHARAON (terratenientes y empresarios de Arabia Saudita)	20,62
Terratenientes y empresarios de Arabia Saudita, Sultanato de Omán, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y Líbano	23,35
S. M. Swalah NAQVI, empresario paquistaní, residente en Londres	0,03
TOTAL	100,00

8-El informe del BCRA señala que se habían obtenido referencias favorables del BARCLAYS BANK y BANK OF AMÉRICA, NATIONAL EASTMINSTER BANK y UNIÓN DE BANQUES SUISES.

9-Se indica que el INSTITUTO MONETARIO LUXEMBURGUÉS, declinaba cualquier responsabilidad, reconociendo la imposibilidad de emitir opinión debidamente fundada sin estudiar más a fondo la situación de cada una de las filiales operativas del mismo.

10-Se reconoce que en medios bancarios de Arabia Saudita existía la opinión de que el BCCI intervenía en operaciones de alto riesgo y los Emiratos en general arrojaban reservas sobre el origen de sus ganancias y las dificultades de un verdadero control por parte del Banco Central de Emiratos Arabes Unidos.

11-Por último, los firmantes del informe: Licenciado Enrique LIENDO⁶ someten el tema al análisis del Área Legal del BCRA y estiman que “...*cabría inclinarse por no formular objeciones en cuanto a la oportunidad y conveniencia de esa transferencia accionaria*”.

Existe en el expediente judicial, documentación referida a reuniones mantenida en Buenos Aires, entre **CONCEPCIÓN (presidente del BCRA), CATALDO (síndico del BCRA), GRINBERG y funcionarios del Grupo PHARAON**. Asimismo, existen telex donde se menciona la apertura de una cuenta garantía por U\$S 500.000 relacionada con la operación de apertura del BCCI Argentina, supeditado a la aprobación de las autoridades argentinas sobre la compra de las acciones de FINAMERICA por el BCCI y la aprobación del Banco como categoría “C”, aclarando que cumplidos tales términos se liquidaría la cuenta. El 27/8/86, se dispone que ese importe se deposite a nombre del Estudio SEVERGNINI, ROBIOLA, GRINBERG & LARRECHEA. Existe documentación que acredita que los depósitos de los honorarios del Estudio del Dr. GRINBERG se hacían en una cuenta denominada CHESEROBA S.A. abierta en el IRVING TRUST CO. Como demostración de la forma en que operó el BCCI existe un memo en la causa judicial argentina donde se recomienda no abrir cuentas con nombres ficticios, sino que las cuentas confidenciales deben ser cuentas numeradas. **Conforme la acusación del gobierno norteamericano, dicho tipo de cuentas fue la utilizada para el lavado de dinero.** Al respecto, hay un Memorándum confidencial cuya transcripción, según el informe de PFA, sería la siguiente: “01/09/88 - ZAVALA se entrevistó con UCO en Miami y discutió el uso de los servicios de éste en la colección de drogas propiedad de Zabala en Chicago. TOBON discutió con UCO su inversión de U\$S 648.000 con BAEZ-ALCAINO en una planta procesadora de anchoas en BUENOS AIRES, ARGENTINA, usada para la importación de cocaína”.

⁶ Jefe del Dpto. de Autorización de Entidades y Daniel MIRA CASTELS



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

La PFA investigó los nombres a que se hace mención en el citado memorando, surgiendo que: *** Roberto BAEZ ALCAINO resultó involucrado en la operación de contrabando de drogas del año 1988 conocida como OPERACION LANGOSTINO. Según un informe de Policía Federal Argentina, Roberto BAEZ ALCAINO había sido detenido por la DEA en NEW YORK, acusado de posesión con intento de distribución de narcóticos y conspiración. Se halló documentación que acreditaría la apertura de una cuenta corriente a nombre de TACTICIAN INT. CORP., que sería una empresa constituida en Panamá pero con socios y administración en Buenos Aires. Los fondos que recibía esa cuenta se distribuían de la siguiente manera: el 77% para transferir al BCCI LUXEMBURGO y el resto para permanecer en Panamá. De acuerdo a la documentación, TACTICIAN dio orden irrevocable a FABRICACIONES MILITARES para transferir al BCCI PANAMÁ futuras comisiones de montos importantes. Los integrantes de TACTICIAN serían: Jorge Aníbal LARRALDE, Eduardo Jorge DOVALIKVER, Gregorio Jorge STILMAN, José Ángel Felipe MONDINO, John PASHAI, Marta FERNÁNDEZ DE MONDINO.

También la Sra. Juez efectuó una rogatoria a fin de diligenciar un exhorto a Uruguay a fin de interiorizarse del manejo de operaciones realizado en el BCCI Uruguay.

En ocasión de un allanamiento en Uruguay ordenado en la causa, funcionarios pertenecientes a PFA y BCRA, determinaron que:

- ✦ ROFIN INTERNATIONAL BANK & TRUST era una empresa off-shore del BANCO ROBERTS de BUENOS AIRES.
- ✦ MERILL LYNCH GROUP de URUGUAY era una empresa off-shore que efectuaba transacciones internacionales, muchas de ellas destinadas a Buenos Aires, encontrándose a cargo de la misma el licenciado Wilfredo BUNGE de nacionalidad argentina.
- ✦ La existencia de una cuenta denominada MERRILL LYNCH BANK de GRAN CAYMAN que proveía fondos a MERRILL LYNCH GROUP a través de una transacción que ellos denominaban MERRILL LYNCH DRAGON. Esos fondos se canalizaban a través de distintas cuentas confidenciales (numeradas) que eran manejadas directamente por esa oficina.
- ✦ Se observó la existencia de planillas de movimientos de fondos codificados.
- ✦ Se halló un cuaderno de las codificaciones a que se hace referencia en el acápite anterior, algunos de cuyos códigos correspondían a empresas del Grupo PHARAON, tal como RIVER OAKS, que era una firma del grupo, perteneciendo 100% a INTERREDEC, empresa también del citado grupo.
- ✦ Existían códigos cuyos titulares eran empresas argentinas privatizadas, a saber: EDENOR; EDESUR; PETROQUÍMICA BAHÍA BLANCA; TELECOM; TELEFONICA; Y.P.F. y BANCO SANTANDER
- ✦ Otros códigos pertenecían a empresas brasileras, tales como: BRASMOTOR; RIO DOCE; TELEBRAS.
- ✦ El portfolio de este tipo de operatoria se elaboraba, según surgía de alguna de esas planillas, en MERRILL LYNCH LUXEMBOURG.
- ✦ Fue encontrada una carpeta del estudio jurídico de PANAMÁ denominado ICAZA, GONZÁLEZ, RUIZ & ALEMAN, con instrucciones para distintos proyectos, siendo ese mismo estudio uno de los encargados de formar las empresas del grupo PHARAON en aquella jurisdicción y el liquidador del



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

BCCI por contratación del mismo grupo BCCI en PANAMÁ y GRAN CAYMAN.

- ↳ Si bien se suspendió el procedimiento amparándose en que se estaba vulnerando el secreto financiero vigente en Uruguay, tal razón no podía haber sido invocada, toda vez que luego se tomó conocimiento que a la semana siguiente del allanamiento, esa empresa solicitó ser incorporada como casa bancaria.
- ↳ Los abogados de MERRILL LYNCH GROUP, Tomás GUERRERO COSTA y Juan C. OREGGIA CARRAU, que interpusieron el recurso por los procedimientos, pertenecían al estudio POSADAS, POSADAS & VECINO ubicado en la calle Juncal 1305 Piso 21 MONTEVIDEO, siendo éste el mismo domicilio de COMERAL S.A. La citada firma es una empresa de servicios del Grupo PHARAON cuyo único accionista (100%) era la empresa CONCORDE INTERNATIONAL TRADING (Grupo PHARAON).

El Tribunal, investigó también las inversiones de jojoba, verificando que en dicho predio funcionaban JOJOBA SALTEÑA S.A. y JOJOBA SUDAMERICAN S.A.

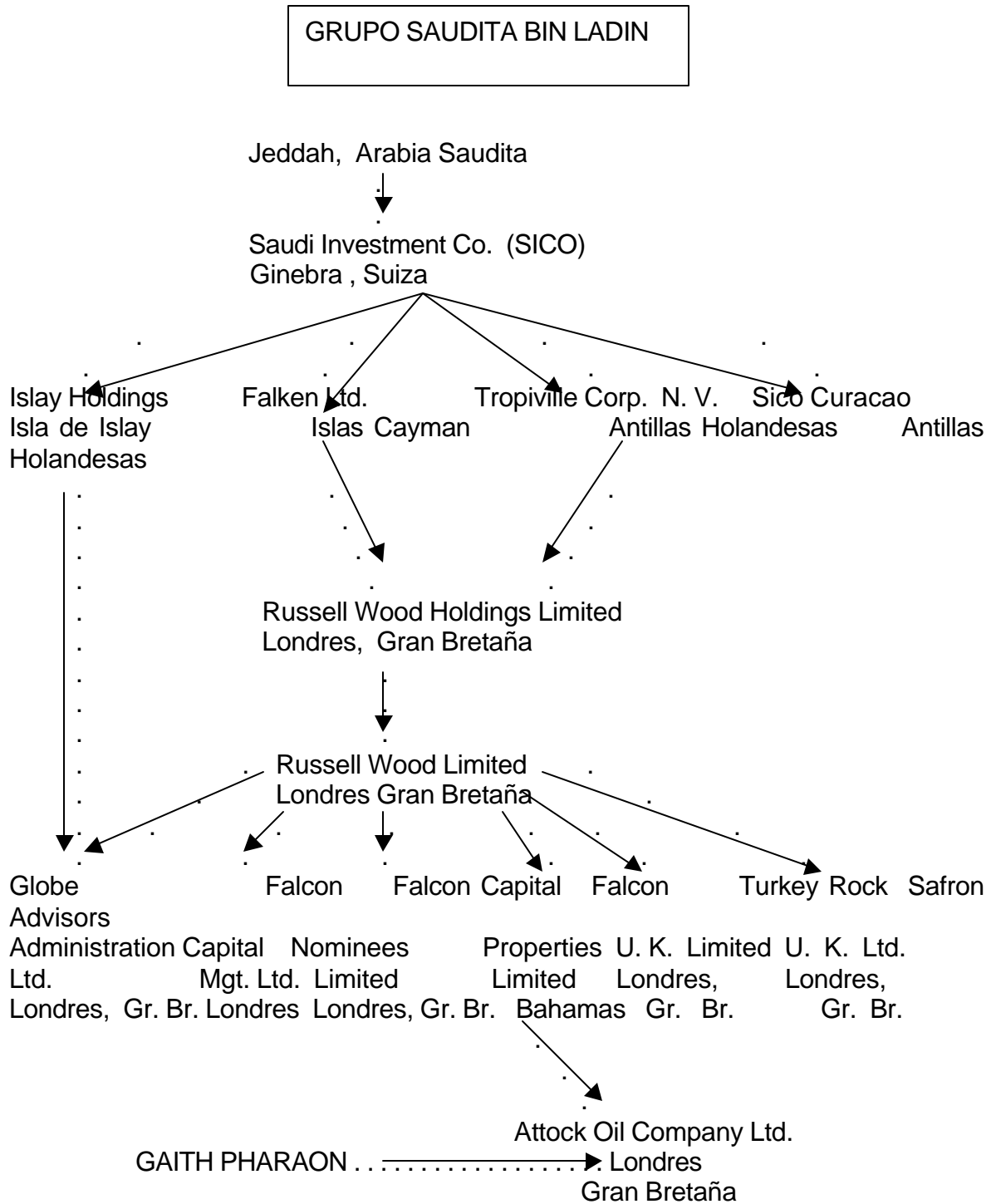
4. El BCCI y el Terrorismo Internacional

El informe N° 2311 del 30/03/2000, puesto en distribución el 10/10/2001, preparado por la Comisión de Información Común sobre los obstáculos para el control y la represión de la Delincuencia financiera y el Blanqueo de capitales en Europa, presidida por el diputado VINCENT PEILLON, decidió publicar un estudio analítico contenido en un documento titulado “ ENTORNO ECONÓMICO DE OSAMA BIN LADEN “. Este trabajo ha reconstituido las estructuras capitalistas de los asociados económicos de OSAMA BIN LADEN, de sus mandatarios o de sus hombres de negocios.

Así aparecen la utilización de sociedades off – shore y de paraísos financieros, que en EUROPA, son SUIZA y GRAN BRETAÑA. Este documento, actualizado al mes de Junio del 2001, hace aparecer ciertas informaciones fechadas en 1996 hasta el día de hoy. Gran cantidad de estas informaciones ha podido ser coordinada a partir de fuentes extraídas de documentos oficiales puesto que se trata de un considerable trabajo de ensamblado entre diferentes fuentes de información que raramente están en contacto. El informe francés aclara que, esta simple constatación, *“nos permite comprender la antigüedad en la utilización de la ciudad de Londres, cómo ha sido infiltrada, y sobre todo la falta de reacción de las autoridades de regulación inglesas.”* Así exponen sus autores: *“El descubrimiento de varios lazos capitalistas establecidos entre Osama Bin Laden y el grupo familiar saudita Bin Laden Group así como con agentes próximas a y miembros de la familia real saudita surgen del examen de las redes financieras del grupo en Europa y de las operaciones exteriores o de las inversiones efectuadas por las redes humanitarias o financieras sauditas en el extranjero. Los acercamientos son a menudo causados por personalidades pertenecientes a redes financieras fraudulentas ya conocidas (especialmente la del BCCI).”* A continuación se transcriben los cuadros del informe francés, que demuestran las vinculaciones entre el BCCI y el Grupo Saudita Bin Ladin.



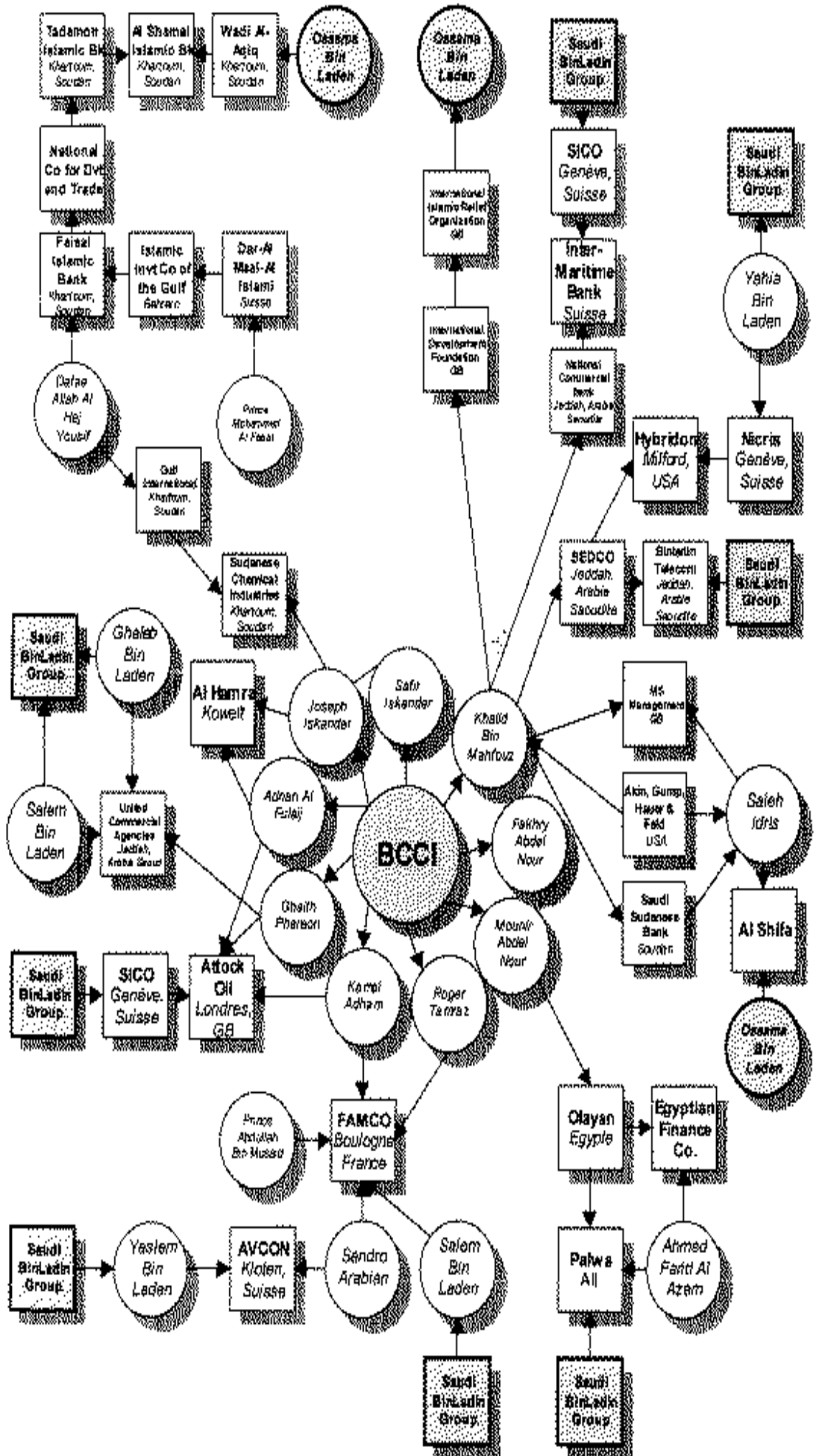
*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*





H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Presencia de la Red del BCCI





*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Es de destacar que el proceso judicial iniciado contra el BCCI por el Fiscal de Distrito de New York, data de 1991. Sin embargo los mismos personajes relacionados con dicho banco, que fue liquidado conjuntamente por las autoridades regulatorias de los Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, España, así como las autoridades administrativas suizas y luxemburguesas, reaparecen en los lazos financieros y capitalistas descriptos en el organigrama publicado en este documento.

5. Gaith Pharaon, el BCCI y Monzer Al Kassar

Por la misma época en que **Gaith Pharaon** pretende establecerse en la Argentina y pide su carta de ciudadanía, también lo hace el traficante de armas sirio **Monzer Al Kassar**. Ya el Comité americano, que había investigado el affaire BCCI, había concluido que una de las investigaciones pendientes era la relación entre el BCCI y Monzer Al Kassar. La DEA afirmó que Monzer Al Kassar lavaba dinero en el BCC Argentino, a través de una cuenta secreta abierta en la entidad cuestionada. El citado traficante reconoció tener cuentas aunque de poco monto en el citado banco.

La presencia de Monzer **Al Kassar** en la Argentina y, su petición de ciudadanía, así como sus vinculaciones con el ex presidente **Menem** y con personas vinculadas a su familia, muestran, hasta que punto bancos lavadores y traficantes de armas hacían pie en la Argentina, desde mediados de los ochenta y principalmente a partir de la asunción del ex presidente Menem.

Monzer Moohamad Al Kassar, nació en Yabroud el 7 de julio de 1945, es de nacionalidad siria, del mismo pueblo de la familia del ex presidente Menem, es hijo de Mohamed y Monawar y tiene fijado su domicilio en Atelaya Doro Verde, Casa 4 en Marbella, España; sus alías según el requerimiento de confiscación a la Cámara Penal de la Corte de Justicia por el Fiscal de Cámara del Cantón de Ginebra de fecha 31 de julio de 1995 son Monzel El Khaisar, Mounzer Al Kassar, Mendher Alkassar, Maher Kailani, Menzer Galioun y Monawar Abou. Según tal requerimiento fiscal, los servicios alemanes son informados, por Scotland Yard, que Monzer al Kassar es la cabeza de un trafica internacional de drogas, siendo condenado en octubre de 1997 a dos años de prisión y su hermano a 8 años de reclusión.

Desde 1981 a 1983, Monzer Al Kassar se involucra, cada vez más, en el tráfico de armas dada sus vinculaciones políticas. Es, a partir de ese momento, que la DEA designa a Monzer Al Kassar como una figura mayor del tráfico internacional de drogas. El citado mantiene muy buenas relaciones con el ex director del CESID español. Y, a partir de 1984 la Sociedad Alcastronik fue identificada por las autoridades austriacas como implicada en un importante tráfico de explosivos.

Según el mismo requerimiento, en 1985, se reúnen Monzer Al Kassar y Abboud Abas en Túnez, para que éste financie una operación terrorista. En el mismo año Monzer Al Kassar se encuentra con **Kashoggi** conocido traficante de armas en Marbella, lo que permitió que Monzer Al Kassar le vendiera a Irán misiles TOW⁷, pero sus actividades, según tal requerimiento, no se circunscribe al tráfico de

⁷ Documento 2108, citado por el requerimiento Fiscal



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

armas y droga sino al tráfico internacional de autos de lujo robados. Según el fiscal, los autos robados en Europa, son llevados a Brasil, acondicionados de manera de poder disimular en los mismos 200 kg. de cocaína y reportados a Europa según su cargamento, este comercio le habría significado a Monzer Al Kassar una ganancia de u\$s 100.000.000. En el mes de mayo de 1986 Al Kassar fue juzgado en rebeldía en Francia por haber fundado y participado en una organización criminal y terrorista y condenado a una pena de reclusión a 8 años y expulsado de Francia. Señala el fiscal suizo que gracias a sus relaciones privilegiadas con las más altas esferas del poder Al Kassar se transformó en diversos estados en un personaje intocable por encima de las leyes.

Un informe⁸ de la DEA, del 6 de agosto de 1991, citado por la Fiscalía, pone a Monzer Al Kassar a la cabeza de un tráfico de heroína, utilizándose camiones de frío que partían desde Holanda, con pollos congelados, con destino a Siria. Según la DEA, Monzer Al Kassar, tiene el control total del comercio en el Líbano, en Siria y en Bulgaria, donde el tráfico de estupefacientes está por otro lado patrocinado por el Estado. El 4 de junio de 1992 Monzer Al Kassar es detenido en Madrid por el delito de terrorismo internacional. En base al requerimiento del fiscal suizo de confiscación de u\$s 2.300.000, de una cuenta perteneciente a Monzer Al Kassar, en el Banco suizo AUDI, se tiene por acreditada la pertenencia de Monzer Al Kassar a una organización criminal. Para él, Monzer Al Kassar, forma parte de un grupo de personas sospechadas de pertenecer a bandas organizadas en relación con el tráfico de drogas, el tráfico de armas y al lavado de dinero suicio⁹ Esta es la persona, cuya amistad y parentesco con el ex presidente Menem, y con parte de la familia Yoma, obtuvo carta de ciudadanía en Mendoza gracias al accionar del actual Procurador General de la Nación, Dr. Nicolás Becerra.

La vinculación indisimulable, tanto de Gaith Pharaon con Alberto Kohan, como la de Monzer Al Kassar con miembros de la familia Yoma.

Cabe acotar que, en Argentina, se facilitó a **Monzer Al Kassar**, junto a otras personas involucradas en dichas actividades, la obtención de la ciudadanía, tales los casos de **Monzer Al Kassar, Abboudi Kamel Abder Rahman, Bashir Sulaiman Akasha, Mira Khalil, Judah Eleazar Binstok, Ragda Habbal.**

Lo que es importante destacar, es la existencia de una organización o grupo de personas que actuó a efectos de posibilitar la obtención de las ciudadanía argentinas violando las normas vigentes. Entre ellos se debe mencionar a **Nicolás BECERRA, ROBERTO SASTRE, ABDÓN ADUR, María CRISTINA ABDUR, LUIS CANONACO, MARIO FERRI y el Juez Gerardo Walter Rodríguez.**

Como consecuencia del análisis de tales causas, surgen grandes irregularidades, con determinadas circunstancias comunes que deben ser destacadas:

1. Todos los peticionantes obtuvieron la ciudadanía por naturalización **en Mendoza** y en el Juzgado Federal Nro. 2 que estuviera a cargo del Dr. Gerardo Walter Rodríguez.
2. En las causas los interesados estuvieron representados por gestores (**Roberto Sastre, María Cristina Abdur,**) que estaban relacionados tanto con BECERRA como con el juez actuante Walter Rodríguez.
3. Alguno de los peticionantes constituyeron domicilio legal en el estudio del **Dr. Nicolás Becerra.** Se acompaña copia Registro del Inmueble de

⁸ Documentos 1188 y 1189, citado por el requerimiento Fiscal

⁹ Ver requerimiento fiscal



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Mendoza referente al inmueble ubicado en la calle Pedro Molina 351, Ciudad Oeste, designado como Unidad 6-2 del 6to Piso, desde 1981/1993 inscripto a nombre de Nicolás Eduardo Becerra (L.E. 6.900.468) Escritura 65 pasada ante Esc. Silvia Mercedes Gil F 122 Reg 60 Adscripta de fecha de 10/4/81)

En la causa **Abboudi Kamel Abder Rahman** s/ carta de ciudadanía por naturalización iniciada el 5 de diciembre de 1986 y concluida en plazo mas que breve el 12 de junio de 1987 surgen evidentes irregularidades. Es evidente que ABDER RAHMAN no reunía los requisitos mínimos exigidos por la ley para la obtención de la ciudadanía.

Entre las circunstancias más sorprendentes debe destacarse que el domicilio de residencia que denuncia el peticionante es el domicilio particular de **Roberto Sastre**, Darragueira 1358, Chacras de Coria, Mendoza, debiendo destacarse que el Dr. Rodríguez según sus propias declaraciones concurría con frecuencia participando de cenas y asados.

Asimismo la esposa de Sastre y del Juez Rodríguez eran amigas además de socias en la empresa de turismo Vouchers Tour y participantes de Absoluto S.A dedicada a planes de ahorro para viajes, cuyos principales integrantes eran Roberto Sastre y Aníbal Castro.

Poco tiempo después de otorgada la ciudadanía, Abboudi Kamel Abder Rahman inicia su divorcio vincular en la Capital Federal, donde denuncia como domicilio el de la calle Cnel. Díaz 2333, 6to Piso Dto. B, de la Capital Federal, y en su trámite para obtener la radicación definitiva, declaró como domicilio el de **Abdón Adur**, sito en Humberto 1º 1822 de la Capital Federal.

Vemos entonces, que Abboudi Kamel Abder Rahman que obtendría su radicación definitiva en solo 17 días, ofreció dos domicilios, uno en Darragueira 1358 de Chacras de Coria en Mendoza y que pertenecía a Roberto Sastre; y el otro domicilio ofrecido es el que dió ante la Dirección Nacional de Migraciones y el Registro Nacional de la Personas, en la calle Humberto Primo 1822 de la Capital Federal y que pertenece a Abdón Abdur.

Abboudi Kamel Abder Rahman, en el expediente para obtener la ciudadanía argentina constituyó domicilio legal la calle Pedro Molina 351, Piso 6, Departamento 2 en la Ciudad de Mendoza, que era el estudio del Dr. Nicolás Becerra. El Sr. Sastre obró como gestor de Rahman y además suscribió, con José Federico Martín, en calidad de testigo, el certificado de domicilio que acreditaba la residencia del peticionante en Mendoza.

Abder Rahman podía acreditar solamente dos meses de residencia en el país, por lo que solicitó se le conceda la ciudadanía por vía de excepción, invocando dos causales; una, haber establecido una nueva industria, acción que significa "adelanto moral y material de importancia para el país"¹⁰ y otra, formar parte de colonias extranjeras a establecerse en el país.

¹⁰ En los términos de la ley



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Abder Raham presentó como actividad industrial, a los efectos de obtener la ciudadanía por la vía de la excepción a los requisitos generales, la adquisición de Moondick S.A. cuyo objeto social radicaba fundamentalmente en negocios inmobiliarios y en la “teórica” explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, etc. Abder Raham compartía la dirección de la empresa con el Sr. Luigi Canónico, quien apareciera posteriormente como empleador del **Sr. Monzer Al Kassar**, a través de Berlina S.A.

El Sr. Sastre, posteriormente obrando como representante de **Moondick S.A.**, compra un campo para ésta, cuya explotación se transfiere a su vez a la **Asociación Mutual De Colonias Agrícolas** presidida por Rahman de la que forman parte Canonaco y la Dra. **Cristiana Adur**, hija de Abdón Adur quien fuera también apoderada de los esposos Al Kassar y gestora de Bashir Sulaiman Akasha.

Cabe consignar que el Sr. Sastre fue indagado y procesado en la causa que se inicio con motivo de las flagrantes irregularidades en los otorgamientos de carta de ciudadanía. En sus declaraciones, en esa causa y en el enjuiciamiento político contra el Juez Rodríguez, Roberto Sastre declaro que sirvió como testigo para el certificado de residencia a Kamel Abboudi por pedido de los abogados que lo tramitaban¹¹.

Preguntado respecto de la existencia de una cena en su casa de Chacras de Coria en la cual estaban Adur, Abboudi, Martín, Aksasha el Dr. Rodríguez y su esposa. El Sr. Sastre manifestó que efectivamente se trató de una asado, “*que paso, lo llevó el Dr. Garguir porque lo habían contratado, ahí fue que lo conocí (al juez) y lo ví por primera vez ahí. Luego aclara que a ese asado concurrió el Dr. Rodríguez solo, que hubo otra reunión a la que Rodríguez concurrió acompañado de su esposa y otra señora que él no conocía, pero que cuando le dijeron quien era, recordó que había conocido a su esposo que había fallecido. Que en razón de la presencia de esta señora y que el se encontraba solo considero que no era oportuno ir a comer a un restaurante por lo que improvisó una comida en su casa. En dicha reunión estaban el Sr. Abboudi, Adur, la Sra. Contardí, el Dr. Rodríguez y su esposa.*”

Posteriormente señaló que “*el Dr. Rodríguez y el Sr. Abboudi se conocieron en su casa y fueron presentados por Garguir. Que no le contaba si durante la reunión se habló del trámite de ciudadanía del Sr. Abboudi, pero que a él le pidieron que fuera testigo que vivía allí, y que Garguir le dijo que fuera testigo y que fuera a declarar para que le enviaran notificaciones del juzgado donde aquel había iniciado un trámite.*” El propio Sastre sindicaba entonces al Dr. Garguir como el “ideólogo” de las falsificaciones de domicilios y otros datos en los tramites de ciudadanía. Garguir era el socio de Nicolás Becerra. Sorprendentemente tanto Becerra como Garguir que ofrecidos como testigos en la causa de juicio político seguida contra el Dr. Rodríguez fueron posteriormente desistidos.

Los personajes señalados, en especial, Sastre, Abdón Adur, María Cristina Abdón Adur, aparecen permanentemente en los trámites de

¹¹ Cabe resaltar que en dicho certificado figuraba como domicilio de ABOUDI el de la calle Darragueira 1358, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, domicilio de Sastre



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

ciudadanía, cargados de irregularidades como seguidamente se detallarán. Otros como Becerra y Garguir parecen haber actuado detrás como organizadores.

En septiembre de 1987, el Juez Rodríguez y su esposa Beatriz Da Vila viajan a España alojándose en la casa que en Madrid poseían los esposos Sastre.

Bashir Sulaiman Akasha inició su trámite par la obtención de la carta de ciudadanía el 27 de marzo de 1987 y fue concluida el 11 de junio de 1987.

El domicilio de residencia denunciando por Sulaiman Akasha, el 20 de junio de 1986, en Godoy Cruz, Mendoza corresponde al Sr. Aníbal Castro quien estaba vinculado comercialmente con el Sr. Sastre y con la esposa del magistrado Rodríguez a través de la empresa Absoluto S.A. dedicada a la comercialización de planes de ahorro de viajes.

El certificado de domicilio que acreditara la residencia de Sulaiman Akasha en Mendoza, fue suscripto en calidad de testigo por el Aníbal Castro y por Roberto Sastre.

Del mismo modo, debe señalarse que, tanto Abdón Adur como Roberto Sastre, obraron como gestores en el seguimiento del expediente de otorgamiento de ciudadanía y acompañado diversa documentación.

Surge también que el trámite de radicación definitiva se efectuó en Buenos Aires en tan solo 15 días. Para ello y para los documentos de identidad fue aportado el domicilio de Abdón Adur en la Capital Federal. Por su parte, en el formulario de solicitud de la cédula de identidad, se cita como testigo a Luigi Canonaco.

Posteriormente la Sra. de Aníbal Castro declaró en la causa penal que Akasha jamás vivió en aquel domicilio mendocino.

Akasha solicitó la excepción al tiempo mínimo de residencia, por haber establecido una industria adelanto para el país y pertenecer a una colonia extranjera que se asentaría en la República. Con diferencia de 10 (diez) días, presenta exactamente los mismos escritos que Arman, con idéntico contenido, forma y hasta con las mismas faltas de ortografía.

La carta de ciudadanía se concedió haciendo lugar a la excepción al tiempo mínimo de residencia, basado en una supuesta contratación de Akasha con la empresa Moodick S.A.

Es decir, surge con claridad la repetición de irregularidades y la coincidencia de personas físicas y jurídicas, lo que evidencia la existencia de una organización montada a los efectos de evadir las disposiciones legales.

El 29 de febrero de 1988 se inició el trámite de ciudadanía de **Mira Khalil**, que concluyó poco tiempo después en septiembre de 1988.

Nuevamente aparecen observaciones e irregularidades comunes a la de los casos ya citados. Mira Khalil obtuvo la radicación definitiva en Buenos Aires en solo 14 días contados desde su arribo al país y el



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

domicilio que aporta a tal fin es el de Abdón Adur (Humberto 1º 1822, Capital Federal.)

Khalil declara un domicilio sito en Nogales 954, Godoy Cruz, Mendoza, a través de un contrato de locación que celebrara con Mario Ferri, en el cual nunca vivió. Dicho domicilio pertenecía a Mario Ferri, apoderado de Moondick S.A. Cabe consignar que Mario Ferri y el magistrado Rodríguez eran amigos según constancias obrantes en la causa 835, Juzgado Correccional nro. 6, Mendoza)

Mira Khalil, primera esposa de Rhaman, solo puede probar seis meses de residencia en el país, solicitando entonces se la encuadre en la excepción prevista en la ley “atento a la nueva industria e inversión que efectuara en el país a través de Moodnick S.A.”, cuyo presidente es Rhaman, y Sastre Y Ferri representantes en Mendoza. Cabe recordar por su parte que el otro director de Moodnick S.A es Luigi Canonaco, quien es a su vez titular de Berlina S.A. contratante de Monzer Al Kassar.

De más esta, señalar la repetición de irregularidades y la coincidencia de personas físicas y jurídicas.

El 1 de junio de 1988 inició el trámite para el otorgamiento de la ciudadanía por naturalización el Sr. **Judah Eleazar Binstock**. El mismo obtiene en Buenos Aires su radicación definitiva y a menos de dos meses de su arribo al país.

Veremos entonces como surgen graves anormalidades comunes y otras distintas a las ya apuntadas. El Sr. Binstock aporta contrato de locación y comprobante de domicilio certificado por Escribano Público, pero cuando fue citado por cedula al mismo, sito en Sarmiento 127, 7mo piso, departamento “B”, el oficial Notificador fue atendido por la Sra. Elba de Sastre (expediente 14.792/3, Mendoza)

Para que su situación pudiera ser encuadrada dentro de las excepciones de ley, acompaña un certificado que lo vincula como inversora en **COTRAPEL** (Cooperativa de Transformación y Comercialización de Industriales Peleteros). Dicho certificado lo suscribe Isabel Martín, hija de José Martín y prima de Roberto Sastre, la que a su vez actúa como gestora en el expediente de ciudadanía de Binstock.

COTRAPEL esta integrada por Roberto Sastre y su esposa, Elba Lucia de Sastre, José Federico Martín, (quien fuera testigo de residencia de Abder Rahman) y por Isabel Martín.

El 31 de diciembre de 1991 se inician los tramites para la obtención de la carta de ciudadanía por naturalización de **Monzer Al Kassar** y de **Ragda HabBAL**.

Monzer Al Kassar denuncia con domicilio con fecha 17 de enero de 1992, Severo del Castillo y 25 de Mayo de la localidad de los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, desde hacía dos años¹², sin embargo en fotocopia del DNI obrante en el expediente de ciudadanía denuncia domicilio en Avenida del Libertador 5344 de la Capital Federal. Lo que debe destacarse es que, Monzer Al Kassar acreditó inversiones en el país con un contrato de promesa de compra de un terreno que

¹² Lugar en el que se pudo comprobar, en la causa penal, que Monzer Al Kassar nunca permaneció mas de treinta días



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

ofrecía Abdón Adur, en representación de la firma "Pride Trading Corporation", inexistente en el domicilio denunciado en el contrato y que el propietario del inmueble nunca había encomendado a Abdón Adur, venta alguno y señalo no conocerlo.

Al Kassar también otorga poder general, y a esta altura uno ya podría imaginarse los nombres de quienes podrían ser los destinatarios: en este caso: Cristina Abdur, hija de Abdón Adur.

Por su parte Monzer Al Kassar para acreditar medios de vida en el país, presenta un contrato celebrado con Luis Canonaco (Presidente de Berlina S.A., miembro de Asociación Mutual de Colinas Agrícolas que compra Moondick S.A., de la que a su vez ocupó el cargo de director compartiéndolo con Abboudi Kamel Abder Rahman, empresa que sirvió para que este último obtuviera su ciudadanía en poco tiempo.

Cabe consignar que del Legajo de Identidad¹³ de Monzer Al Kassar, Expte. INTERPOL Nro 7.506, CI 13.363.273 surgen los antecedentes penales que el mismo registraba, entre los cuales se encuentran dos condenas, una de 1975 y otra de 1977, ésta última a treinta meses de prisión por tráfico de drogas, dictada en Gran Bretaña, Registrando también antecedentes penales en Alemania e Italia.

Lo relatado surge de los expedientes de otorgamiento de ciudadanía de las personas citadas todas de origen sirio libanés, de las causas penales originadas como consecuencia, y del expediente de juicio político al Dr. Walter Rodríguez. Es indudable que existió entre ellos vasos comunicantes, coincidencia de testigos, domicilios, empresas que se compran y se venden y que, a su vez representan. presencia de determinadas personas en forma permanente en todos los tramites, algunos, mas a la vista que otros. **Roberto Sastre, Abdón Adur y Maria Cristina Adur son nombres que se reiteran en cada uno de los expedientes, por su parte, el estudio Becerra y Garguir estaría detrás en el otorgamiento de las ciudadanía.**

Algunas cosas no dejan de sorprender: a pesar de las abultadas pruebas existentes contra el juez Walter Rodríguez, el Senado de la Nación resolvió absolverlo en el enjuiciamiento político¹⁴ que se le siguió. Los Dres. Becerra y Garguir cuyo estudio fue utilizado como domicilio procesal y a quienes algunos testigos otorgaron responsabilidad, si bien fueron ofrecidos en principio como testigos, dichos testimonios no se consumaron. En aquella época el Dr. Becerra era Diputado Nacional. La íntima vinculación entre Jorge Massud, Abdon Addur y el traficante de armas Monzer Al Kassar se encuentra plenamente acreditada en la causa "**Sarlenga, Luis E.A. y otros**", Expte. Nro. 798/95 cuando a fs.15.485 obra la traducción no oficial de la nota enviada al Juez Urso por el Departamento Federal de Justicia y Policía de Suiza, dónde por proposición del Procurador General del Cantón de Ginebra se le hace conocer que en el marco de un procedimiento penal conducido en Ginebra donde se investigaba a Monzer Al Kassar, hoy condenado había aparecido una cuenta a nombre del mismo en el Banco AUDI y que entre 1990 y 1992 esta cuenta había sido debitada por varios montos en beneficio de los denominados Jorge Massud y Abdón Addur igual que a una sociedad Piano International Corp. También, en dicho informe, se destacó que una de las transferencias había sido efectuada durante el mismo período en beneficio de Haissam Al Kassar, hermano del precitado al Banco Supervielle de Buenos Aires.

¹³ Expte. INTERPOL Nro 7.506, CI 13.363.273

¹⁴ 1994



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

6-Actualidad de la Cuestión: Monzer Al Kassar

Ya condenado por la justicia suiza, por actos criminales vinculados al tráfico de armas y droga, seguiría actuando sin problemas en nuestro país. La cuestión se relaciona con la firma Imperial Consolidated (IC) fue fundada en 1994 por los empresarios Jared Brook y Lincoln Fraser.

En junio de 2000, el griego Eduard Stamatiov¹⁵ se reunió con allegados de Al Kassar, comunicándoles que poseía buenas relaciones con un grupo financiero británico que estaba dispuesto a realizar emprendimientos redituables. Por otro lado Monzer Al Kassar se había enterado de las posibilidades económicas de reservas mineras de oro ubicadas en la provincia de Tucumán, Argentina, cuyas concesiones pertenecían a Miguel Solanis. Finalmente termina por constituirse una sociedad entre IC, Monzer Al Kassar y Solanis. Monzer Al Kassar, según el diario, recibió un adelanto de U\$S 4.000.000. - en efectivo y U\$S 8.500.000 en avales que le dio IC sobre un Banco de Granada. Algo en la operatoria no funcionó correctamente debido a que aparentemente, Monzer Al Kassar le había exigido a IC tener todos los poderes sobre la empresa. Los dueños de IC se habrían negado a esto, alegando que estaban representando a personajes de mucha importancia y eso les obligaba a retener todo el control sobre la empresa.

Esta operación rondaría los U\$S 400.000.000. Los servicios de informaciones del CESID de España y el Mossad de Israel¹⁶, sospechan que podría llegar a ser una operación encubierta de venta de armas entre Bin Laden y Monzer Al Kassar en la cual estarían usando como pantalla esta supuesta compra de minas de oro en Argentina. Según informa el periodista, Monzer Al Kassar habría iniciado una causa en el Juzgado de Instrucción N° 5 de Marbella el 27/11/00 en la que admite finalmente que los representantes de IC le habían propuesto un negocio millonario y que estaban cambiando el fin comercial que se habían propuesto. Los servicios de informaciones (CESID) y la policía española estarían trabajando ante la sospecha de encontrarse ante un típico encubrimiento de una venta de armas o de lavado de dinero. Por esa razón se estaba dudando si la operación de inversiones en oro en Tucumán, podría ser usada como pantalla por Monzer Al Kassar y Bin Laden que podrían estar utilizando esa empresa como pantalla ya que la misma también está dedicada a inversiones offshore con todas las posibilidades de lavado de dinero que ella posee en el Caribe.

Solanis parece misteriosamente asociado con la empresa Conming Mineral Corporation (CMC), sin Monzer Al Kassar, siendo esta una empresa subsidiaria de IC. Por otro lado aparece presentándose en los medios de comunicación de Tucumán hacia fines de enero, la empresa Tucumán Mineral Corporation (TMC) en la que aparece asociada la empresa IC y los empresarios Antonio Botta, Jorge Aráoz y Roberto Chahla¹⁷. Es decir que estas dos empresas tienen más de la mitad de los emprendimientos que hay en la provincia y tras ella, siempre encontramos actuando detrás de subsidiarias a la empresa IC. En el mes de enero, "La Gaceta" publicó, que habría dos integrantes de Mossad que estarían estudiando las posibles vinculaciones que habría entre los empresarios

¹⁵ Según un artículo publicado por el diario El Mundo el 14 y 15 de enero de 2001

¹⁶ Según el periódico El Mundo

¹⁷ Sería quien se contactó con el Arq. Aguirre de Buenos Aires para que realice la ligazón con Monzer Al Kassar para efectuar el negocio.



H. Cámara de Diputados de la Nación *Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos* *Vinculados con el Lavado de Dinero*

tucumanos, IC, Monzer Al Kassar y la posible pantalla que podría existir para encubrir una posible venta de armas a Bin Laden.

Como corolario de lo expuesto, cabe mencionar que, luego de los atentados producidos el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, los medios nacionales e internacionales comienzan a fijarse de nuevo en esta supuesta inversión a realizarse en Argentina.

Cuando Aymán Zawahiri, el segundo de la organización Al Qaeda, denominado Dr. Muerte, aparece en una foto hablando a sus seguidores, sugestivamente detrás de él se encuentra un mapa de Sudamérica en que se ve una flecha que parte de la zona de Bahía Blanca rumbo a Neuquen y de allí una flecha hacia Tucumán, un círculo con inscripciones en árabe, también marca la zona de la triple frontera y otras más, la duda de los medios es que significa todo esto, especialmente en la zona de Tucumán.

Como anexo se agrega presentación realizada por Tucuman Mineral Company.

CAPITULO II: CARTELES DEL NARCOTRÁFICO Y LAVADO DE DINERO EN LA ARGENTINA.

2.1. Al menos tres carteles del narcotráfico lavaron dinero de la droga en jurisdicción argentina, ellos son los carteles de Juárez, Cali y Medellín. Algunos de éstos también lavaron dinero a través del BCCI –en especial Calí y Medellín-. Haremos una referencia acerca de la documentación extraída de dos operaciones antidrogas, una llamada Chimborazo y otra Casablanca para describir la matriz a través de la cuál estos carteles lavaban dinero y en base a dicha información, más las causas judiciales en trámite o cerradas analizaremos el comportamiento de una agencia de cambio argentina y su banco máscara a saber: Mercado Abierto Casa de Cambio y M.A. Bank, para demostrar de qué manera entidades bancarias o financieras cuyos titulares son argentinos eran el mecanismo utilizado para lavar dinero de la droga. Su titular, **Aldo Ducler ex Secretario de Hacienda de la Nación durante la dictadura militar 1976-1983, cuando Domingo Felipe Cavallo presidente del BCRA, estuvo ligado al ex candidato a vicepresidente de la Nación y actual Senador Ramón Ortega. Un ex agente de la aduana americana que llevaba a cabo la investigación en la Operación Casablanca renunció a su cargo en protesta porque la investigación sobre el lavado de dinero en la Argentina había sido suspendida a través de la embajada americana en Buenos Aires para no entorpecer la campaña política.**¹⁸

2.2. Cartel de Juárez

Cartel de Juárez (Cartel "Carrillo Fuentes")

El cártel de Juárez es una organización delictiva establecida, desde 1985, en la zona norte de la República Mexicana (Estado de Chihuahua), su líder fue, hasta su muerte, Amado Carrillo Fuentes. Este cártel tiene como actividad delictiva primordial la de traficar drogas, produciendo, importando y exportando ilícitamente

¹⁸ Ver Ojos Vendados de Andrés Oppenheimer, Editorial Sudamericana. p. 60.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

substancias enervantes, psicotrópicos y, el ocultamiento del producto de dichas actividades delictivas, lavado de dinero.

Adicionalmente, dicho cartel, a efectos de proteger sus actividades ilícitas, requiere del acopio y del tráfico de armas. Esta organización recurre a las amenazas, lesiones y homicidio como medio de solucionar sus conflictos, diferencias territoriales y "ajuste" de cuentas en agravio de autoridades policiales y de funcionarios de la justicia.

Este cartel intenta corromper a funcionarios públicos y/o cooptarlos para sus fines delictivos. En México y en otros países del mundo, se ha establecido que este fin ha sido logrado por el cártel. Con estas acciones, el cártel logró la ilegal protección de algunas deshonestas autoridades para mantener sus actividades ilícitas.

El cártel de Juárez, ahora también conocido como cartel "**Carrillo Fuentes**" por el liderazgo delictivo de Amado Carrillo Fuentes, cuenta con más de 400 miembros de alta peligrosidad, en el ámbito internacional, todos bajo una organización piramidal que culminaba, hasta su muerte, en Amado Carrillo Fuentes y en la actualidad es comandado por varias de las personas que más adelante se describen.

Este cártel se constituye en el nexo para la venta de cocaína entre sus homólogos productores de Colombia y los consumidores de los Estados Unidos de América. Este cártel creó células de protección y "santuarios" en países centro y sudamericanos.

Amado Carrillo Fuentes nació el 17 de diciembre de 1954. Se caracterizó por ser un ser despiadado y sanguinario. Él utilizó -entre otros los siguientes alías- "Jorge Martínez Almonte", "Antonio Flores Montes", "Fernando Flores Montes", "Juan Carlos Barrón Ortiz", "Juan Carlos Barragán Pérez", "Juan Carlos Barrera Pérez" "Amado Carrillo Leyva", "Juan Antonio Arriaga Rangel" "Armando Barrón" "Pablo Carrillo Fontes" "Amado Carrillo Quintero", "Amado Lerma Carrillo", "Zero-cuatro", "Zero-four", "Salvador", "El señor de los Cielos", "Amadeus", "ROD", "Licenciado Carrillo" y "Señor Martínez".

La presencia y actividades delictivas de Amado Carrillo Fuentes y sus familiares - también miembros del cártel- "lugartenientes" y "prestanombres" fue identificada en la Repúblicas de Chile y Argentina.

Órdenes de aprehensión en contra de Amado Carrillo Fuentes y otros.

- ↳ El 14 de junio de 1994, el Magistrado del Primer Tribunal Unitario de Circuito en el Distrito Federal -Ciudad de México- libró orden de aprehensión dentro de la causa penal número 131/93 al considerar a Amado Carrillo Fuentes probable responsable de la comisión de los delitos de: almacenamiento de cartuchos, explosivos y municiones; asociación delictuosa; y violaciones a la Ley Federal de Armas.
- ↳ En noviembre de 1988, el Magistrado de la Corte para el Distrito Sur de Florida, EE.UU. libró orden de aprehensión dentro del expediente número 88-685-CR, en contra de Amado Carrillo Fuentes por los delitos contra la



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

salud; conspiración y asociación delictuosa para distribuir heroína y marihuana e intento de importación de dichas drogas.

- ↳ El 19 de enero de 1996, el Juez Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal dentro del expediente 1/96, libró orden de aprehensión con fines de extradición en contra de Amado Carrillo Fuentes por la comisión de los delitos Contra la Salud (asociación delictuosa para distribuir marihuana y heroína).

Las autoridades policiales y judiciales mexicanas intensificaron la búsqueda para la detención de Amado Carrillo Fuentes. Esto obligó a Carrillo a refugiarse en Chile, EE.UU. y la Argentina, entre otros países, utilizando múltiples identidades falsas.

Su detención fue boletinada a través de la Secretaría General de INTERPOL, además de haberse requerido su detención extradicional por conducto de los instrumentos bilaterales y multilaterales que México tiene signado con otros países, incluyendo la República Argentina mediante las comunicaciones que aparecen como anexo al presente.

Amado Carrillo Fuentes estuvo en la lista de los diez fugitivos más buscados de la justicia estadounidense.

Carrillo Fuentes intentó recurrir a la cirugía plástica para transformar su rostro y fisonomía. El 4 de julio de 1997, fue intervenido -clandestinamente y bajo una identidad falsa- en un hospital de la Ciudad de México, en cuya operación murió.

En virtud de su fallecimiento y bajo los términos del Código Federal de Procedimientos Penales mexicano, la acción penal en contra de Amado Carrillo Fuentes se extinguió; sin embargo los mandamientos judiciales en contra del resto de los miembros del cártel se encuentran vigentes, así como el aseguramiento de bienes que sirvieron de instrumento o producto de la comisión del delito.

Las investigaciones para desmembrar el cartel de Juárez se han intensificado, ya que dicho grupo delictivo se mantiene operando bajo el liderazgo pluripersonal de Vicente Carrillo Leyva, hijo de Carrillo Fuentes, Eduardo González Quirarte, Rene González Quirarte, Vicente Carrillo Fuentes, Rodolfo Carrillo Fuentes, Ismael Zambada Payán, Juan; José Esparragoza Moreno, Ramón Alcides Magaña, Joel Enrique González Quirarte, entre otros.

Las instituciones mexicanas de elite que han participado en el combate al tráfico de drogas creado por el cártel de Juárez son: la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Salud; Unidad Especializada para la Delincuencia Organizada; la Oficina Central nacional de INTERPOL; el Centro de Investigaciones de Seguridad Nacional y las células de inteligencia del Ejército y Armada de México.

Resumen parcial de algunos de los hechos atribuidos al "Cartel de Juárez"

Desde 1987 y hasta la fecha, los miembros del cártel de Juárez han participaron en la transportación, posesión y almacenamiento de cientos de toneladas de marihuana, heroína y cocaína con el propósito de comercialización en el territorio



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

de los Estados Unidos de América. Sólo en 1987, las investigaciones detectaron el traslado de 13,600 kilogramos de marihuana y 400 kilogramos de heroína, narcóticos que procedían de Colombia.

Amado Carrillo Fuentes intentó establecer un monopolio del tráfico de drogas en su beneficio, esto le generaría ampliar las rutas de traslado y venta por toda América, Europa y Oceanía.

Con dicho propósito, mantuvo reuniones con líderes de diversos cárteles delictivos con actividades en Colombia, México y los Estados Unidos de América; entre ellos los hermanos Arellano Félix (cártel de Tijuana) y Jaime Herrera y su hijo Jaime Herrera Jr. (introdutores de cocaína y heroína en Estado Unidos de América). En muchas ocasiones, los enfrentamientos entre estos cárteles generaron la muerte de sus miembros.

Dentro de su red de complicidades, Amado Carrillo Fuentes estableció contacto con Jesús Gutiérrez Rebollo - ex militar mexicano, actualmente preso y sentenciado en la ciudad de México, por su participación a favor del cártel de Juárez- para obtener protección y resguardo de las pistas aéreas a donde arribarían los estupefacientes. Los montos que entregó el cártel de Juárez a Gutiérrez Rebollo, por concepto de soborno o cohecho, ascienden a varios millones de dólares.

Vicente Carrillo Fuentes- hermano de Amado- fue encargado de supervisar a un grupo de aproximadamente 70 miembros del propio cártel que estaban encargados del transporte de narcóticos al estado de Chihuahua (México), lugar en el cual eran almacenados para después introducirlos a los Estados Unidos de América, y ser entregados a las células del cártel en los estados de Texas, Illinois, Connecticut, Nuevo México, y Ohio. Las células estadounidenses del cártel también realizaron trabajos de transporte hacia Canadá. Cientos de toneladas de marihuana y cocaína fueron decomisadas a dicha organización en el transcurso de las investigaciones mexicanas y estadounidenses.

Información de inteligencia estadounidense señala que sólo en el estado de Texas, Carrillo Fuentes obtuvo ganancias por más de 56 millones de dólares en efectivo por las ventas de narcóticos y participó en el lavado de 650,000.00 dólares como producto de la venta de narcóticos en el Distrito Oeste de Texas.

Miembros detenidos del cártel y aquellos que se han acogido al programa de protección de testigos han declarado sobre el tráfico de cientos de toneladas de marihuana y cocaína -semanalmente- de Ciudad Juárez, Chihuahua, a El Paso Texas.

Los testimonios recogidos señalan que en diciembre de 1991, Amado Carrillo Fuentes -personalmente- supervisó el envío de 1,000 kilogramos de cocaína a los Estados Unidos. Los esfuerzos y la cooperación policial internacional existente dieron como resultado que dicho cargamento fuera incautado por agentes de la "Drug Enforcement Administration" en el área de Candelaria, Texas.

Nuevamente, el 16 de enero de 1995, agentes de los Estados Unidos de América decomisaron un cargamento de 1,100 kilogramos de cocaína que había sido



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

traficada por Amado Carrillo Fuentes de Ciudad Juárez, Chihuahua a El Paso, Texas.

Con relación al hijo de Amado Carrillo Fuentes, de nombre Vicente Carrillo Leyva, éste se encarga de actividades de dirección dentro del cártel y del ocultamiento de los productos ilícitos. Las investigaciones mexicanas acreditaron que en marzo de 1997, Vicente Carrillo Leyva creó una "empresa" - en sociedad con Cipriano Corona Hernández- denominada "Yenco" con la finalidad de operar una boutique "Versace" en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. Tanto Yenco como la boutique recibieron grandes sumas provenientes del tráfico de drogas del cártel.

Asimismo, Vicente Carrillo Leyva compró una casa - ubicada en la calle de Sierra Amatepec 137, México, Distrito Federal- por la cantidad de dos millones de dólares, suma también producto del ilícito comercio de drogas de su padre. Con el propósito de ocultar el origen de las sumas y adquisición del inmueble, éste se registró a nombre "Vicente Vega Ortiz", alias utilizado por Vicente Carrillo Leyva.

Existe clara y contundente evidencia sobre la compra del inmueble reseñado. Se encontró que los dos millones de dólares fueron pagados de la siguiente manera: quinientos mil dólares procedentes de una transferencia bancaria a nombre de "Jorge De la Mora Shoening" alias de Carlos Colín Padilla -miembro del cártel e incluido en las órdenes de aprehensión mexicanas-. El resto del pago fue cubierto con tres cheques de la institución bancaria denominada Bancomer, S.A. de C.V., de una cuenta a nombre de Verónica Gómez Ocampo, esposa de otro miembro del cártel, Carlos Gerardo Barrón de las Heras.

En un allanamiento realizado por elementos de policía mexicana en la casa de Vicente Carrillo Leyva -ubicada en la calle de Sierra Amatepec 137, México, Distrito Federal- se encontraron armas de alto poder, tales como fusiles AK-47 del uso reservado par el Ejército y las Fuerzas Armadas y sofisticado equipo de interceptación telefónica.

En el período de diciembre de 1996 al 22 de enero de 1997, los miembros del cártel "Carrillo Fuentes" proporcionaron información a Jesús Gutiérrez Rebollo de las actividades realizadas en territorio mexicano por los integrantes de otras organizaciones de narcotraficantes ¹⁹, esto con la finalidad de desarticularlos y para que así el cártel dirigido por Amado Carrillo Fuentes tuviera el control total del ilícito mercado de los narcóticos, además de que prestaron material y ayuda económica al equipo de trabajo de Gutiérrez Rebollo, entre otras vías, a través de armas, vehículos, equipos de comunicación e inclusive personal humano que ayudara en las tareas de lucha en contra de los cárteles contrarios a los intereses del dirigido por Carrillo Fuentes.

A finales de noviembre de 1996, Eduardo González Quirarte hizo entrega personal a Juan Galván Lara, persona de confianza de Gutiérrez Rebollo, de teléfonos celulares y diverso material para que el propio Gutiérrez Rebollo tuviera contacto directo con los miembros del cártel de Juárez; igualmente, González Quirarte entregó personalmente grandes sumas en dólares como gratificación por la protección que Gutiérrez Rebollo y su grupo daban a las actividades de narcotráfico del cártel.

¹⁹ Cartel y células de los hermanos Arellano Félix



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Asimismo, González Quirarte proporcionó al ex General Gutiérrez Rebollo un grupo de veinte integrantes del cártel para la practica de un "operativo policial" en busca de la aprehensión de los hermanos Arellano Félix, principales rivales del cártel de Juárez y quienes también son buscados por delitos Contra la Salud tanto en México como en Estados Unidos de América.

El personal proporcionado por González Quirarte se encontraba armado con fusiles automáticos R-15 y AK-47 y equipo avanzado de intercepción de comunicaciones telefónicas de línea fija, celular y satelital.

Eduardo González Quirarte también cohechó a Gutiérrez Rebollo con múltiples inmuebles - casas y departamentos- como muestra de gratitud por el apoyo y protección brindado al cártel.

A través del servicio de INTERPOL se detectaron durante 1997 y 1998 movimientos de los miembros del cártel de Juárez en Europa y Sudamérica principalmente en Reino Unido, España, Argentina, Uruguay, Chile, Brasil y Perú.

En cuanto a Vicente Carrillo Fuentes, se ha acreditado que tiene funciones de supervisión dentro del cártel; él fue el encargado de verificar que el grupo de Gutiérrez Rebollo contara con todas las necesidades reclamadas. Así, en los primeros días del mes de febrero de 1996, Vicente Carrillo Fuentes se comunicó con Juan Galván Lara para conocer si no existía alguna novedad que pusiera en "riesgo" las actividades del cártel de su hermano Amado. Vicente Carrillo Fuentes tenía la obligación de mantenerse en contacto con Horacio Montenegro Ortiz - ex militar y persona de confianza de Gutiérrez Rebollo- para vigilar los movimientos del ejército mexicano y así cuidar el éxito de las actividades delictivas del cártel.

Rodolfo Carrillo Fuentes, hermano de Vicente y Amado, también actuó como supervisor y director del cártel. En mayo de 1997, Rodolfo Carrillo Fuentes -en compañía de su hermano Vicente- se entrevistó con diversos líderes e intermediarios de otros grupos delictivos. Rodolfo Carrillo Fuentes era el encargado de "negociar" una tregua para dar por terminados las agresiones entre cárteles antagónicos y crear una alianza para controlar la venta y distribución de narcóticos en toda América. En las negociaciones se incluían nuevas rutas hacia Europa y Australia. Tanto Rodolfo como Vicente manifestaron en la reunión que notificarían de la propuesta y acuerdos alcanzados a su hermano Amado.

Rodolfo Carrillo Fuentes, siguiendo las instrucciones de Amado, proporcionó vehículos al personal de Gutiérrez Rebollo, ya sea para actividades operativas o lúdicas.

El cártel "Carrillo Fuentes" también se encuentra ligado a la introducción marítima de droga. Uno de sus más peligrosos miembros, Juan José Esparragoza alias "El Azul", fue el responsable del cargamento de varias toneladas de clorhidrato de cocaína encontradas en la embarcación "Viva Sinaloa".

Tanto Esparragoza, los hermanos Carrillo Fuentes y González Quirarte invertían -lavaban, parte de las sumas procedentes del narcotráfico en la compra de joyería, bienes muebles e inmuebles y creación de empresas que sirvieran de "fachada" a la organización.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Carlos Colín Padilla se encargaba de realizar la administración de muchos de los bienes del cartel de Juárez en México y en el extranjero. Es Colín Padilla el responsable del traslado de Jesús Bitar Tafich a la República de Chile con el supuesto propósito de establecer una empresa que sirviera de intermediaria para el ocultamiento de los productos ilícitos. Las investigaciones entre autoridades mexicanas y chilenas acreditaron un gran movimiento de miembros del cártel en tierras sudamericanas. Los movimientos de Vicente Carrillo Leyva fueron detectados en aquel país. Tanto en Perú como en Chile, el cártel manifestó, a través de sus intermediarios y de los propios miembros del cártel, su interés por adquirir casinos, hoteles, ranchos y casas.

Alcides Ramón Magaña era el "representante" del cártel en la Península de Yucatán, México; Ramón Magaña en representación del cartel recibió cocaína procedente de Colombia, la cual era transportada en embarcaciones rápidas - lanchas como motores de alta velocidad - hasta Cancún, México. La droga fue almacenada en bodegas cercanas a Cancún y de ahí transportada hasta el norte de territorio mexicano en auto tanques de gas.

Ordenes de aprehensión mexicanas en contra de miembros del "Cartel de Juárez"

En México, las acciones en contra del tráfico de drogas atribuido al cartel de Juárez han originado grandes y complejas investigaciones; se han recabado un gran número de testimonios y evidencias que han auxiliado en el entendimiento de la organización delictiva. Todos los medios de prueba han sido presentados ante los jueces en materia penal competentes, quienes han librado dos órdenes de aprehensión pluripersonales en contra de la mayoría de los miembros del cártel.

Estas investigaciones han sido denominadas "maxiprocesos", ello por virtud del total de la evidencia y de los sujetos involucrados.

Se destaca que las órdenes de aprehensión librada por los jueces mexicanos contienen una relación sucinta de todas las evidencias encontradas y que sustentan el libramiento de los propios mandamientos judiciales.

Primera orden de aprehension

Orden: Averiguaciones Previas SCGD/CGI/008/97 SCGD/CGI/011/97
SCGD/CGÍ/012/97 PGR/UCDO/006/97 PGR/UCDO/046/97 Causa Penal 3/98²⁰
Delitos: Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Miembros del Cartel de Juárez

Amado Carrillo Fuentes

Nació el 17 de diciembre de 1954, era hasta su muerte el 4 de julio de 1997 su jefe máximo, y se ostentaba con los siguientes alias "Jorge Martínez Almonte", "Antonio Flores Montes", "Fernando Flores Montes", "Juan Carlos Barrón Ortiz", "Juan Carlos Barragán Pérez", "Juan Carlos Barrera Pérez" "Amado Carrillo Leyva", "Amado Carrillo Fuentes", "Juan Antonio Arriaga Rangel" "Armando

²⁰ Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal Librada el 18 de enero de 1998



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Barrón" "Pablo Carrillo Fontes" "Amado Carrillo Quintero", "Amado Lerma Carrillo", "Zero-cuatro", "Zero-four", "Salvador", "El señor de los Cielos", "Amadeus", "ROD", "Licenciado Carrillo" y "Señor Martínez".

Vicente Carrillo Fuentes

Nacido el 16 de octubre de 1962, alias "Chente" o "Andrés" es miembro de la organización y era el encargado de sustituir a su hermano (AMADO CARRILLO FUENTES) en las funciones de dirección y administración en ausencia de éste. Cuenta con orden de aprehensión en los Estados Unidos de América y ha sido requerido por el Juez Michael Mc Donnall de la Corte del Distrito Oeste de Texas (El Paso), con fecha 6 de agosto de 1997, quien libró orden de aprehensión en contra de VICENTE CARRILLO FUENTES dentro del proceso penal número EP 97 C-66-H, por delito Contra la Salud y otros, que son; Dirigir una empresa criminal continua (Delincuencia Organizada); un cargo por asociación y por posesión con intención de importar cocaína y marihuana; 11 cargos por importar cocaína y marihuana y por posesión de estupefacientes con tentativa de distribuir cocaína, un cargo por asociación y participación en lavado de dinero. (Procedimiento Especial de Extradición número 3/97 del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal).

Rodolfo Carrillo Fuentes

Hermano de Amado y Vicente, participa en la organización, apoyando las actividades del cártel. Ejerce funciones de dirección y supervisión. Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98.

Donaciano Carrillo

Miembro de la organización que maneja elementos de inversión, apoyando el lavado de dinero; intentó comprar el estadio de Fútbol "Corregidora de Querétaro", para AMADO CARRILLO FUENTES, en \$40 millones de dólares. Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98.

Vicente Carrillo Leyva

Nació el 19 de julio de 1976, uso el alias de "Vicente Vega Ortiz" o "Vicente Juárez". Hijo de AMADO CARRILLO colabora con la organización en la parte referente a lavado de dinero. Administró la boutique "Versace" de Guadalajara, Jalisco, México; asimismo adquirió para el cartel la casa ubicada en: Sierra Amatepec 137, por la suma de dos millones de dólares. Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98.

Sonia Barragan De Carrillo

Nacida el 18 de abril de 1966, fue esposa de Amado Carrillo Fuentes, alias "Sonia Barragán Pérez" "Sonia Pérez" "María del Carmen Pérez" "Rafaela Rangel Sánchez" y "Claudia Cortez López". Participa en operaciones de lavado de dinero.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98.

Joaquín Torres Ruiz

Nació el 16 de agosto de 1957, alias "El Abuelo", se encargó de la protección y vigilancia de VICENTE CARRILLO LEYVA. Realiza trámites para la compra de varios automóviles a nombre de Vicente Vega Ortiz (Vicente Carrillo Leyva). Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98.

Antonio Angulo Flores O Antonio Angulo Lopez

Nació el 5 de abril de 1938, durante un cateo realizado a la casa de Sierra Amatepec No. 137, se encontraron credenciales falsificadas de la Policía Judicial Federal mexicana a su nombre, con permiso de portación de armas de fuego y explosivos. Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98.

Cipriano Corona Hernández

Nacido el 14 de Febrero de 1950. Acompañante habitual de Amado Carrillo Fuentes. El departamento ubicado en Sierra Chalchiui -que ocupó el ex -militar mexicano GUTIÉRREZ REBOLLO, está a su nombre. Constituye junto con Vicente Carrillo Leyva (bajo su alias de Vicente Vega Ortiz) la comercial Yenco en marzo de 1997, con la finalidad de manejar la boutique "Versace". Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98.

Miembros del Cartel de Juárez que operan en Chile.

Manuel De Jesús Bitar Tafich

Compadre y amigo de AMADO CARRILLO FUENTES, a quien conoce desde 1984. Sabiendo que se dedica al narcotráfico, lo ayuda a transferir dinero a Chile, que proviene de las cuentas de BASTIDA GALLARDO. Así mismo, le compra varios coches y le renta varias casas. Participa en la compra de casinos en Perú y Chile.

Flores Trujillo

Llevó cheques de viajero a Chile, para la organización, mismos que entrega a BITAR TAFICH. Tiene orden de aprehensión por estos hechos.

Arturo Hernández

"El Chaqui", ex policía Judicial Federal, encargado de realizar ejecuciones en la zona centro del País. Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Noe Y Josafat Brito Guadarrama

Pertencen a la organización protegiendo las actividades ilícitas de la misma, detenidos con armas de fuego cuando participaban como actores de una película sobre la vida de AMADO CARRILLO FUENTES.

Dionisio Pacheco Gómez O Dionisio Pacheco Flores

Ex Subdelegado de la Policía Judicial Federal durante diciembre de 1995 y enero de 1996 en Acapulco, Guerrero. Ayudaba a los sicarios de AMADO CARRILLO FUENTES. Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98.

Gregorio Palacios Hernández

Nacido el 15 de agosto de 1957, comandante de la Policía Judicial Federal adscrito a la plaza de Acapulco, Guerrero. También ayudaba a 'ARTURO HERNÁNDEZ (a) "CHAQUI" en las diferentes operaciones que éste realizaba. Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98.

Eduardo Mancera

Ex agente de la Policía Judicial Federal, colaborador directo de AMADO CARRILLO FUENTES. En 1996 participa por ordenes de EDUARDO GONZÁLEZ QUIRARTE en un atentado en contra de los ARELLANO FÉLIX. Cuenta con orden de aprehensión girada por el juez Tercero de Distrito en Materia penal, en el Distrito Federal, dentro de los autos de la causa penal 3/98

Movimientos migratorios hacia Sudamérica de los miembros del Cartel de Juárez

NOMBRE: EDUARDO
 APELLIDOS: GONZÁLEZ QUIRARTE²¹
 FECHA DE NACIMIENTO: 28.08.1962
 ALIAS: "GREGORIO GONZÁLEZ LÓPEZ"
 NUMERO DE SEGURO SOCIAL EUA: 5550-63-9593
 CEDULA DE IDENTIDAD ', CHILENA: 961.400.45.817²²

Movimientos migratorios de los miembros del Cartel a Santiago de Chile

NOMBRE	PASAPORTE	FECHA	VUELO	ORIGEN	DESTINO
JUAN	BJ28361	06.02.97	RG913	MÉXICO	RIO JANEIRO
ANTONIO		~			ARGENTINA

²¹ Cuenta tambien con una orden de arresto pendiente en estados unidos.

²² El pasaporte mexicano 97380033705 utilizado por el ciudadano colombiano Ricardo Reyes Rincon bajo el nombre de Arturo Hernández Cárdenas aparece con movimientos migratorios con la identidad de Osvaldo Barsi.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

ARRIAGA					
RANGEL					
JUAN JOSÉ	9738001937	06.02.97	RG913	MÉXICO	RIO JANEIRO
VEGA ORTIZ					ARGENTINA
ARTURO	97380033705	06.02.97	RG913	MÉXICO	RIO JANEIRO
HERNÁNDEZ					ARGENTINA
CÁRDENAS		28.02.97	X		
				PORTO	URUGUAY
				ALEGRE	
JAVIER	95310000160	02.11.97	RG883	MÉXICO	RI.9 JANEIRO
ALARCÓN					
HERRERA					
GREGORIO	110025115	22.09.93	RG873	MÉXICO	RIO JANEIRO
GONZÁLEZ					
LÓPEZ					
		26.09.93	RG946	SAO PAULO	ARGENTINA
				BRASIL	
	96140045817	06.02.97	RG913	MÉXICO	RIO JANEIRO
					ARGENTINA

NOMBRE	PASAPORTE
CARLOS ALBERTO AHUMADA LOZAYA	97350004522
JAVIER ALAFICON HERRERA	95310000160
JOSÉ SAMUEL ALMEIDA GONZÁLEZ	AG566119
JUAN ANTONIO ARRIAGAS RANGE	AB328361
ARMANDO ARRIAGA CORTEZ	94340044547
ANA ARRIAGA CORTEZ	96110024405
PALOMA ARRIAGA CORTEZ	97340007873
IVETTE ARRIAGA CORTEZ	96330017353
CLAUDIA ARRIAGA CORTEZ	96110024407
SONIA BARRAGÁN PÉREZ	95340000395
MARIA ELENA PRODIGUES NÚÑEZ	95320009391
CLAUDIA CORTEZ LÓPEZ	95340000395
MANUEL DE JESÚS BITAR TAFICH	96350005444
CARLOS COLIN PADILLA	95310000160
RAÚL ESCOBEDO VERGARA	97562246899
GABRIEL GÓMEZ CHÁVEZ	97380018185
GREGORIO GONZÁLEZ LÓPEZ †	96140045817
EDUARDO GONZÁLEZ GIRARTE	S/N
ARTURO HERNÁNDEZ CÁRDENAS	97380033705
JOSÉ DAVID HOLGUIN MARISCAL	97340014074
FRANCISCO LLAMAS ESPINOZA	97340024677
HÉCTOR RENÉ MAN UERO MONTES	97330003269
MARIO MONTES MAR UEZ	9704000618
ROBERTO MURO LÓPEZ	9700008656
JOSÉ LUIS NAVARRO MUNOZ	971440014739
ALEJANDRO RECENDIS RODRÍGUEZ	S/N
RICARDO ERNESTO REYES RINCÓN	S/N
PEDRO ROBLES HERNÁNDEZ	97451135788
RICARDO RINCÓN DE LA PENA	97400012771
PEDRO ROBLES HERNÁNDEZ	97451135788
FELIPE DE JESÚS TRUJILLO GARCÍA	97040037839



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

JUAN JOSÉ VEGA ORTIZ

9738001937

Las investigaciones acreditaron que, CARLOS COLIN PADILLA, realizó tramites tendientes a obtener actas de nacimiento y pasaportes mexicanos para tres personas. Esos documentos y la cantidad de \$ 400,000.- dólares fueron enviados a Santiago de Chile cuyo receptor fue el nacional mexicano, MANUEL DE JESÚS BITAR TAFICH.

Bitar alias " El arabito" o "El Capi" fue detenido por Agentes de la Policía Judicial Antidrogas; al declarar a Bitar, admitió ser el principal prestanombres y lavador de dinero del cártel "Carrillo Fuentes".

Al momento de su detención, llevaba consigo unos portafolios que en su interior contenía diversos documentos que lo vinculan con Amado Carrillo Fuentes. También fue el encargado del cuidado de unos de los hijos de Amado Carrillo Fuentes, el cual estudió en la Confederación Suiza.

Bitar administró diversas cuentas bancarias del cártel por la cantidad de \$2,000,000.00 millones de pesos, además manejó una cuenta bancaria en la República de Chile por grandes sumas en dólares y manifestó que Amado Carrillo Fuentes tenía proyectado la construcción de un motel en Pudual, Santiago de Chile.

Dentro de la inmensa cantidad de bienes que Bitar administró para el Cartel de Juárez en Chile, se encuentran los siguientes:

1. EMPRESA "HÉRCULES Ltda." A NOMBRE DE MANUEL DE JESÚS BITAR TAFICH
2. EMPRESA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HÉRCULES Ltda."
3. CUENTA 613835-SO-4 DE CITIBANK N.A. EN DÓLARES A NOMBRE DE MANUEL I BITAR TAFICH
4. CUENTA 0-613835-00-8 DE CITIBANK N.A. A NOMBRE DE MANUEL BITAR TAFICH
5. CUENTA 0613835016 DE CITIBANK N.A. A NOMBRE DE MARTA LAURA RODRÍGUEZ ARRENDONDO
6. CONTRATO DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CITYCORP NUMERO 10623874, DE FECHA 18.02.97 A NOMBRE DE MANUEL DE JESÚS BITAR TAFICH POR 41,450.00
7. VEHÍCULO BMW 740 A NOMBRE DE JUAN ANTONIO ARRIAGA RANGEL y
8. VEHÍCULO JAGUAR VERDE 1991 A NOMBRE DE FELIPE DE JESÚS TRUJILLO o MANUEL DE JESÚS BITAR TAFICH
9. VEHÍCULO MERCEDES BENZ CONVERTIBLE 1985 TIPO CABRIOLLET

La conexión argentina del "Cartel de Juárez"

Investigaciones de las autoridades mexicanas acreditaron la existencia de una ramificación del cartel de Juárez en la República Argentina. Esta célula delictiva, primordialmente, se ocupó del ocultamiento y lavado de las sumas provenientes del tráfico de estupefacientes.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Los miembros de éste cartel siempre han estado interesados en la simulación de inversiones inmobiliarias internacionales, a efectos de dificultar el rastreo del producto ilícito; esta simulación consiste en la creación de "empresas inmobiliarias" o adquisición de bienes muebles e inmuebles a través de incondicionales, cuya administración, generalmente, es operada por los propios incondicionales.

La adquisición de bienes con productos ilícitos tiene una doble función:

- ↳ Constituye el ocultamiento de las sumas provenientes del narcotráfico y
- ↳ Es un refugio incondicional para los delincuentes, evitando su detención judicial y una herramienta para el fomento de las actividades delictivas.

Se cuenta con evidencia de que Amado Carrillo Fuentes, como cabeza del cártel de Juárez, vio en la República Argentina nuevas alternativas para sus actividades de lavado de dinero, por lo que en el mes de diciembre de 1996 pasó las fiestas de Año Nuevo hospedado en el Hotel Hyatt de Buenos Aires, en compañía de sus principales lugartenientes, entre los que se encontraba Eduardo González Quirarte.

Cabe mencionar que las investigaciones realizadas en la República Argentina, consistentes en el allanamiento de inmuebles propiedad del cártel, en la bolsa interior de una prenda de vestir de Eduardo González Quirarte, se encontraron comprobantes del Hotel Hyatt - Buenos Aires, los cuales confirmaron el número de habitaciones que ocuparon, las tarifas y las fechas en que estuvieron hospedados.

Posteriormente, se obtuvieron pruebas de que, por conducto de una persona de apellido Reza, tuvieron su primer contacto con la empresa de bienes raíces argentina de nombre Notheimer.

El señor Northeimer, propietario de dicha empresa, fue informado por Reta de que un grupo de inversionistas mexicanos habían vendido el 30% de las acciones del Grupo Televisa²³ y que deseaban realizar algunas inversiones en la Argentina, por lo que el señor Northeimer designó a Nicolás Di Tulio como la persona que en representación de Northeimer les mostraría algunas propiedades.

Asimismo, se cuenta con información de inteligencia que demuestra que Nicolás Di Tulio, en combinación con su hermano Domingo Di Tulio, Rodolfo Trolio, Rosendo Miguel Llorente y Aldo Luis Ducler, mantuvieron varias reuniones con los integrantes del cártel Carrillo Fuentes, tanto en la Argentina como en las ciudades de Cancún (Aldo Luis Ducler se reúne con miembros del cártel en el mes de octubre de 1997), Guadalajara y el Distrito Federal en México, siendo la última de ellas del 14 al 17 de septiembre de 1999, cuando Rosendo Miguel Llorente y Rodolfo Trolio, sostuvieron reuniones con miembros del cártel en la ciudad de México, Distrito Federal, hospedándose en el Hotel Marquis Reforma.

Se sabe que durante estas reuniones, Nicolás Di Tulio, Domingo Di Tulio, Rosendo Miguel Llorente, Rodolfo Trolio y Aldo Luis Ducler, supieron que estaban tratando con integrantes de una organización criminal y a sabiendas, continuaron

²³ Empresa de televisión más grande e importante de México



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

asesorando y facilitando las transacciones que condujeron a los hechos delictivos que nos ocupan.

Durante los años 1997 y 1998, el cartel "Carrillo Fuentes" -con la complicidad de intermediarios mexicanos y argentinos- hizo llegar depósitos a través de diversos bancos al Citibank de Nueva York por las sumas de \$3,983,650.00 Dólares y \$7,768,649.00 Dólares.

Las investigaciones financieras acreditaron que los depósitos hechos con productos provenientes del narcotráfico fueron a favor y beneficio de los nacionales argentinos Nicolás Di Tulio, Domingo Di Tulio, Rosendo Miguel Llorente, Ángel Di Salvia, Alberto Grandi, Hugo Santillán, Rodolfo Trolio, Alfredo Rodríguez y Aldo Luis Ducler, entre otros.

El "modus operandi"

En el marco de las investigaciones practicadas por el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América dentro del operativo "Casablanca", informantes de nacionalidad colombiana, entre ellos, Fred Mendoza, vinculado con el tráfico de drogas, señalaron que existían "intermediarios" mexicanos capaces de "lavar" dinero proveniente del tráfico de enervantes.

Los informantes colombianos afirmaron que una persona identificada como "código 26" era uno de los intermediarios más confiables para el lavado de dinero. Dicha persona resultó responder al nombre de Víctor Manuel Alcalá Navarro.

Dentro de las investigaciones, autoridades estadounidenses -agentes encubiertos hicieron contacto con Alcalá Navarro; la reunión se celebró el 28 de noviembre de 1995 en la ciudad de Aurora, Illinois, EE.UU.

En la reunión, Alcalá Navarro afirmó que poseía la suma de \$1,100,299 USD, los cuales, según su propia confesión, provenían del tráfico de drogas del cártel de Juárez. Las investigaciones de inteligencia policial mexicana señalan que a la muerte de Amado Carrillo Fuentes, el liderazgo de las actividades del cartel quedó en manos de Vicente Carrillo Leyva, hijo de Carrillo Fuentes, Eduardo González Quirarte, Rene González Quirarte, Vicente Carrillo Fuentes, Rodolfo Carrillo Fuentes, Ismael Zambada Payán, Juan José Esparragoza Moreno, Ramón Alcides Magaña, Joel Enrique González Quirarte, entre otros,, mientras la célula encargada del ocultamiento de los fondos provenientes de dicha actividad ilícita es dirigida -indistintamente- por José Álvarez Tostado, Eduardo González Quirarte, Rodolfo Carrillo Fuentes, Carlos Colín Padilla, Vicente Carrillo Fuentes, entre otros.

Desde luego, Alcalá Navarro fungía como intermediario entre el cartel y nuevas células dispuestas al ocultamiento de dichos fondos delictivos.

Las investigaciones condujeron a un nuevo intermediario del cartel. José Reyes Ortega González, ex funcionario bancario mexicano, amigo íntimo de Alcalá Navarro también participó en la recepción de sumas por parte del cartel y su colocación con las nuevas células internacionales.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Ortega González conoce las actividades de lavado de dinero de Alcalá Navarro y ambos aceptaron que las sumas provenían de las actividades de narcotráfico del cartel.

Con el propósito de ocultar o disfrazar el origen ilícito de las sumas, tanto Alcalá Navarro como Ortega González autorizaron la transferencia de las sumas anteriormente referidas a favor de Nicolás Di Tulio, Rodolfo Trolio, Alfredo Rodríguez y Rosendo Miguel Llorente.

Las transacciones

Las transacciones -hasta ahora localizadas, no excluyentes de otras que pudieron haber sido realizadas- autorizadas por Alcalá Navarro y González Ortega en favor de los nacionales argentinos Nicolás Di Tulio y Miguel Lorente, fueron las siguientes:

• **Primera transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$150,000. USD Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Casa de Cambio, S. A." Número de Cuenta: 36137631 Fecha de transferencia: 12 de agosto de 1997.

• **Segunda transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$200,000. USD Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Casa de Cambio, S. A." Número de Cuenta: 36137631 Fecha de transferencia: 14 de agosto de 1997.

• **Tercera transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$200,000. USD Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Casa de Cambio, S. A." Número de Cuenta: 36137631 Fecha de transferencia: 15 de agosto de 1997.

• **Cuarta transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$200,000. USD Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Casa de Cambio, S. A." Número de Cuenta: 36137631 Fecha de transferencia: 18 de agosto de 1997.

• **Quinta transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$400,000. USD Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Casa de Cambio, S. A." Número de Cuenta: 36137631 Fecha de transferencia: 20 de agosto de 1997.

• **Sexta transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$242,022. USD Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "Casa de Cambio García Navarro Ramaglio." Número de Cuenta: 36137631 Fecha de transferencia: 22 de agosto de 1997.

• **Séptima transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$591,628. USD Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "Casa de Cambio García Navarro Ramaglio." Número de Cuenta: 36137631 Fecha de transferencia: 24 de octubre de 1997.

• **Octava transferencia**



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$2'000,000. USD Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "Casa de Cambio García Navarro Ramaglio." Número de Cuenta: 36137631 Fecha de transferencia: 1 de julio de 1998.

• **Novena transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$150,000. USD Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Bank LTD."
Número de Cuenta: ~ 36111386. Fecha de transferencia: 12 de agosto de 1997.

• **Décima transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$200,000. USD. Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Bank LTD."
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 14 de agosto de 1997-

• **Décimo Primera transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$200,000. USD. Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Bank LTD."
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 15 de agosto de 1997.

• **Décimo Segunda transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$200,000 USD. Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Bank LTD."
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 18 de agosto de 1997.

• **Décimo Tercera transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$400,000. USD. Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Bank UD."
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 20 de agosto de 1997.

• **Décimo Cuarta transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$242,022. USD. Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "M.A. Bank LTD."
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 22 de agosto de 1997.

• **Décimo Quinta transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$591,628 USD. Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "Junquera S. A."
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 24 de octubre de 1997.

• **Décimo Sexta transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$1'000,000. USD. Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "Junquera S. A."
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 30 de diciembre de 1997.

• **Décimo Séptima transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$500,000. USD. Beneficiario: Nicolás Di Tulio y "Junquera S. A."
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 7 de enero de 1998.

• **Décimo Octava transferencia:**



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$500,000. USD. Beneficiario: Alfredo Rodríguez y del City Bank
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 13 de marzo de 1998.

• **Décimo Novena transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$500,000. USD. Beneficiario: Roberto Trolio y Coper Finance Ltd.
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 17 de marzo de 1998.

• **Vigésima transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$500,000 USD. Beneficiario: Miguel Llorente y "Financiera Estarey S.A."
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 20 de marzo de 1998.

• **Vigésimo Primera transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$500,000 USD. Beneficiario: María Alonso y Financiera Piamontese S.A.
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 20 de marzo de 1998.

• **Vigésimo Segunda transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$500,000 USD Beneficiario: María Alonso y Financiera Piamontese S.A. Número de Cuenta: 36111386 Fecha de transferencia: 25 de marzo de 1998.

• **Vigésimo Tercera transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$511,919 USD. Beneficiario: Roberto Trolio y Coper Finance Ltd.
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 25 de marzo de 1998.

• **Vigésimo Cuarta transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$500,000 USD. Beneficiario: Miguel Llorente y Financiera Estarey S.A.
Número de Cuenta: ~ 36111386. Fecha de transferencia: 27 de marzo de 1998.

• **Vigésimo Quinta transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$130,428 USD. Beneficiario: Miguel Llorente y Financiera Estarey S.A.
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 27 de marzo de 1998.

• **Vigésimo Sexta transferencia:**

Banco: Citibank, Nueva York. Suma: \$130,428 USD. Beneficiario: Alfredo Rodríguez y Calamar S.A.
Número de Cuenta: 36111386. Fecha de transferencia: 4 de abril de 1998.

El análisis de las transferencias demuestra que tanto Di Tulio como Lorente recibían recursos provenientes; del narcotráfico y manejaban dos cuentas bancarias distintas, las cuales tuvieron apertura en una misma institución estadounidense.

Es destacar que las cuentas bancarias recibían beneficios ilícitos a favor de diversas empresas, lo cual deduce que la cuenta era manipulada de acuerdo con el nombre de la empresa que más convenía a los intereses de los beneficiarios.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Las sumas procedentes del tráfico de drogas, después de ser transferidas a Nueva York, fueron enviadas a la República Argentina a la cuenta denominada "**M. A. BANK MERCADO ABIERTO, S.A.**", cuyo titular es el nacional argentino **ALDO LUIS DUCLER**.

El ocultamiento de los fondos ilícitos en la República Argentina.

El Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Salud de México solicitó la investigación de movimientos bancarios por el importe de diez millones ochocientos mil dólares, realizados por el Nicolás Di Tulio, de nacionalidad Argentina en la Institución bancaria denominada **M. A. BANK MERCADO ABIERTO, S.A.** Esta investigación se realizó por la INTERPOL, con las autoridades del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y se pudo determinar que la suma mencionada ingresó a la cuenta del citado Banco en la República Argentina a través de la cuenta que M. A. BANK tiene en el CITIBANK de la ciudad de Nueva York.

Las investigaciones dieron como resultado que los señores NICOLÁS DI TULIO y su hermano DOMINGO DI TULIO están estrechamente relacionados con el banquero Argentino **ALDO LUIS DUCLER**, titular de **MERCADO ABIERTO, S.A.**, y que, estas tres personas actuaron como prestanombres e intermediarios para las inversiones y compras de bienes inmuebles en la República Argentina por parte de un supuesto grupo de inversionistas mexicanos que se pudieron identificar como **AMADO CARRILLO FUENTES** y **EDUARDO GONZÁLEZ QUIRARTE**, ambos miembros del Cártel "Carrillo Fuentes", contra quienes existe la Orden de Aprehensión librada el 3 de enero de 1999, por el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, por delitos Contra la Salud, Asociación Delictuosa y Lavado de Dinero, dentro del expediente auxiliar 3/98.

De las investigaciones realizadas se pudo establecer que, un grupo numeroso de integrantes del citado cártel se encontraban tanto en la República de Chile, como en la de Argentina, decidiendo comprar varios ranchos de extensiones mayores a dos mil hectáreas cada uno, por lo que contactaron a NICOLÁS DI TULIO, quien labora como agente de ventas en la empresa "KRELL PROPIEDADES", con registro 2292 en la Sección Campos, localizada en la avenida Colón 1670 de la ciudad de Mar del Plata, Argentina.

Una vez que los integrantes del cártel decidieron comprar algunas de las propiedades vistas, inquirieron al señor NICOLÁS DI TULIO si tenía contactos para llevar a Argentina, en una forma discreta, los fondos necesarios para dichas compras, procediendo DI TULIO a poner en contacto a los ciudadanos mexicanos referidos anteriormente con el señor **ALDO LUIS DUCLER**, presidente del banco **MERCADO ABIERTO, S.A.**, con oficina en la calle Corrientes 415-7°. Piso, de la ciudad de Buenos Aires.

A partir de lo antes expuesto, dicho banquero, a sabiendas de que los fondos eran procedentes del narcotráfico, se convirtió en asesor financiero del grupo mexicano y procedió a la apertura de varias cuentas a nombre de prestanombres como **NICOLÁS DI TULIO**, **ROSENDO MIGUEL LLORENTE**, **ALFREDO RODRÍGUEZ**, **RODOLFO TROLIO** y otros, utilizando también financieras como **ESTAREY, S.A.**, y **COPPER FINANCE LTD**, para lavar esos fondos ilícitos.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Con el mismo objeto y asesorados por abogados que les presentó DUCLER, constituyeron múltiples sociedades domiciliadas en Argentina, entre ellas MIRBET, S.A. que fue constituida con un capital de doce mil pesos y sirvió para la adquisición de una casa en el barrio "Los Troncos" en la ciudad de Mar de Plata que fue habitada por los padres de GONZÁLEZ QUIRARTE; otra de las empresas se utilizó para la compra de un piso en la avenida Alvear 1853 - 2º piso de la ciudad de Buenos Aires y que era utilizada como "casa de seguridad" por el cártel.

Investigaciones recientes en Argentina

Información de inteligencia señalaría que Liliana Graciela Lomazzi, con domicilio en la calle 9 de julio N° 114, Bahía Blanca, por instrucciones y mandato de Nicolás Di Tulio, decoró un piso ubicado en la calle 11 de abril 250 piso 7°. Dicho inmueble fue vendido a través de la inmobiliaria "Girotti", ubicada en Zapiola 429, en la suma aproximada de \$250.000 Dólares.

Lomazzi cobró por concepto de honorarios la suma de \$4,000 dólares; de igual forma, por encargo de Di Tulio, Lomazzi efectuó trabajos en la estancia denominada "El Estribo", ubicada en la Ex Ruta Nacional 3 (paraje Bajo Hondo), consistiendo el trabajo en pintura, cambio de cortinas, restauración de cerámicas y muebles, cobrando también la suma de \$4,000 Dólares.

También participó en la decoración del casco de la estancia "Rincón Grande S.A.", ubicada en la ciudad de Mar del Plata, al pie de Sierra de los Padres (La Peregrina), cobrando por sus honorarios \$3,000 Dólares.

Además, Lomazzi decoró la estancia denominada "San Juan del Espejo", ubicada en la localidad de Gil a unos 180 Km, al Noreste de esta ciudad. En esta ocasión, Nicolás Di Tulio también contrató al Contador Rubén Juan Fioretti. Según lo manifestado por el propio Di Tulio, Fioretti es el apoderado del grupo de "inversionistas" mexicanos.

Lomazzi manifestó que conoció a personas de nacionalidad mexicana que son los dueños de las propiedades mencionadas; agregó que todos los trabajos fueron encargados por Di Tulio y pagados en efectivo. Di Tulio suministró a Lomazzi su teléfono celular (066-213802), así como los teléfonos de Oscar Marinone, cuya función era ser encargado de los campos (0266-24531 y celular 155-31574) (código de área 0266).

De igual forma, Alberto Norman Girotti con domicilio en Zapiola 429, manifestó que en el año 1998 realizó la venta de un inmueble ubicado en calle 11 de abril 250 piso 7°, a Nicolás Di Tulio, llevándose a cabo la operación de escrituración en las oficinas del notario Carlos Alberto Scoccia.

Girotti confirmó que la decoración de dicho inmueble fue a cargo de Lomazzi. También, afirmó que cuando se mostró el departamento referido, concurrió un matrimonio de mexicanos, con menores de edad, que se desplazaban en un vehículo 4X4 color gris.

Dicho matrimonio ha sido plenamente identificado como el de Eduardo González Quirarte, su esposa Patricia Ramírez de González y sus hijos.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Según Girotti la comisión por concepto de venta del inmueble, 3% de la operación, fue abonada al contado y en dólares por Nicolás Di Tulio; la vendedora del inmueble fue la señora Irma Ismael.

De Girotti se obtuvo una tarjeta comercial de "Estancia Rincón Grande", en la cual aparece el nombre de Miguel Llorente (teléfono 066-218784) y Rodolfo Trolío (teléfono 496-4914) con domicilio en Estancia Rincón Grande S.A., en Mendoza 2047, Oficina 3 de Mar del Plata, (teléfono 023-852428) y el establecimiento se encuentra ubicado en la Ruta 226 Km 28, teléfono 608015.

Las investigaciones indicarían que el Contador Rubén Juan Fioretti, con domicilio en Calle Donado 97, piso 2° oficina "M", conoció a Nicolás Di Tulio en septiembre de 1997, a través del propietario del campo "El Estribo, S. A." (ubicado en e Paraje Bajo Hondo) Juan Ramón Añazco, el cual le manifestó que Di Tulio era operador inmobiliario y tenía interés en la adquisición del paquete accionario de la Sociedad Anónima mencionada.

Agregó que con fecha 19 de mayo de 1998, el señor Aldo Luis Ducler (Director del Mercado Abierto S.A), adquiere definitivamente el paquete accionario de "El Estribo, S.A.", quedando como Presidente de dicha empresa. Por su parte, Fioretti fue nombrado Vicepresidente, según consta en acta número 31 del Libro de Actas de Directorio. La actividad de "El Estribo" fue la siembra y la producción de ganado.

El 2 de febrero de 1999, el Directorio de la empresa llama a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo, a efecto de remover las autoridades de "El Estribo", quedando como Presidente del nuevo directorio Rubén Juan Fioretti y como Vicepresidente Valentín Horacio Grasso, tal como figura en acta número 35 del folio 33 del mismo libro.

El Directorio en esa Asamblea, fue nombrado por la mayoría de los accionistas de la empresa "Saltur Internacional, S.A." En el mencionado establecimiento agropecuario existen maquinarias agrícolas y otros bienes. El señor Di Tulio, había adquirido un establecimiento agropecuario denominado "Santa Venera, S.A.", ubicado en el paraje Paso Mayor Ex Ruta Nacional No. 3; habiendo realizado la operación en comisión. Según acta de directorio N° 10, de fecha 8 de septiembre de 1998 figura la aceptación de la renuncia de las autoridades anteriores²⁴ y se designa en su reemplazo a Carlos Nicolás Dazeo como Presidente, Nicolás Alejandro Dazeo como Vicepresidente y Raúl Oscar Marinone como Director suplente.

Posteriormente, con fecha 10 de marzo de 1999, con la presencia del único accionista de "Saltur Internacional S.A.", abogado Valentín Horacio Grasso, se produce la remoción de los señores Dazeo y se nombra como nuevo Presidente al contador Rubén Juan Fioretti y como Vicepresidente al mencionado Grasso, realizándose tareas de explotación propias del campo, como venta de cereales, documentación de reclamo de expensas del piso ubicado en calle 11 de abril 250, donde se lo intima a Nicolás Di Tulio, como representante de "Santa Venera, S.A." al pago de las mismas.

²⁴ En razón de la compra del paquete accionario



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Por otra parte, el Notario Carlos Alberto Scoccia, con domicilio en calle 19 de mayo número 496 de Bahía Blanca, reconoció su relación con la familia Di Tulio, desde hace unos 28 años, habiendo sido designado como notario en varias operaciones efectuadas por Nicolás Di Tulio, entre las cuales puede mencionar la venta de parte del campo "La Peregrina" (estancias Rincón Grande, S.A.) entre el señor Roberto José Bordeau y el señor Ángel Di Salvia, en escritura número 853 folio 5349 del 26 de noviembre de 1997, propiedad ésta ubicada en el Pdo. de Gral. Pueyrredon, en la suma de 2,300.000 Dólares.

La última operación realizada por el notario Scoccia, fue la venta del paquete accionario de "El Estribo, S.A.", en la que interviene Nicolás Di Tulio como comprador en comisión, y dentro de ese paquete accionario se encontraba una fracción de campo ubicada en las proximidades del Paraje Bajo Hondo, cercano al campo "Santa Venera, S.A."

Cabe destacar que el notario Scoccia afirmó que a sus oficinas acudieron mexicanos, los cuales participaron directamente en las negociaciones reseñadas con anterioridad.

Se cuenta con pruebas e información de inteligencia de la presencia de Eduardo González Quirarte, su esposa Patricia Ramírez de González, su padre José Enrique González Rosas, su madre Victoria Quirarte Díaz y sus tres hijos, los cuales han sido plenamente identificados por diversas de las personas que trataron con ellos durante los diferentes periodos de estancia en la República Argentina y quienes cuentan con orden de aprehensión por trafico de drogas.

Asimismo se conoce que poseían diversas camionetas de procedencia inglesa y japonesa y que González Quirarte conducía un vehículo marca Toyota, tipo Camry modelo 1997, color azul claro.

CAUSA MERCADO ABIERTO²⁵

<i>Fecha</i>	<i>Importe (U\$S)</i>
12-08-97	150.000
14-08-97	200.000
15-08-97	200.000
18-08-97	200.000
20-08-97	400.000
22-08-97	242.022
14-10-97	591.628
07-01-98	2.000.000

En el punto 28.b aparece la cuenta Nro. 36111386 del Citibank New York, cuya titularidad pertenece a "M.A. Bank Ltd." que entre agosto de 1997 y la fecha de la declaración recibió U\$S 7.768.649 destinados a Nicolás Di Tullio, Gamalat S.A.,

²⁵ Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Nro. 6



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Alfredo Rodríguez, Roberto Trolfo, Miguel Lorente y María Alfonso mediante distintas entidades, según se ve en siguiente cuadro:

Fecha	Beneficiario	Para beneficio de	Importe (U\$S)
12-08-97	M. A. Bank Ltd.	Nicolás Di Tullio	150.000
14-08-97	M. A. Bank Ltd.	Nicolás Di Tullio	200.000
15-08-97	M. A. Bank Ltd.	Nicolás Di Tullio	200.000
18-08-97	M. A. Bank Ltd.	Nicolás Di Tullio	200.000
20-08-97	M. A. Bank Ltd.	Nicolás Di Tullio	400.000
22-08-97	M. A. Bank Ltd.	Nicolás Di Tullio	242.022
24-10-97	Junquera S.A.	Nicolás Di Tullio	591.628
30-12-97	Junquera S.A.	Nicolás Di Tullio	1.000.000
07-01-98	Junquera S.A.	Nicolás Di Tullio	500.000
13-03-98	Del City Bank	Galamat S.A. – Alfredo Rodríguez	500.000
17-03-98	Copper Finance Ltd.	Roberto Trolfo	500.000
20-03-98	Financiera Starey S.A.	Miguel Lorente	500.000
20-03-98	Financiera Piamontese S.A.	María Alonso	500.000
25-03-98	Financiera Piamontese S.A.	María Alonso	500.000
25-03-98	Copper Finance Ltd.	Roberto Trolfo	511.919
27-03-98	Financiera Starey S.A.	Miguel Lorente	500.000
27-03-98	Financiera Starey S.A.	Miguel Lorente	130.428
01-04-98	Galamat S.A.	Alfredo Rodríguez	642.652

Parte de la información fue proporcionada por Jorge Barrero, agregado adjunto de la DEA en la Embajada de los Estados Unidos de América y Joan M. Sinnar y Anne Littleton, funcionarios del Departamento del Tesoro y de la Aduana de los Estados Unidos de Los Ángeles, California (fs. 489).

A fs. 3116 el Secretario Contable asignado a la causa, Alberto Julio Chipont, realiza un informe preliminar complementario sobre documentación enviada al juzgado por el M.A. Bank el 22 de junio de 2000. Señala que del total de estos depósitos, U\$S 4.756.730 fue depositado en la cuenta corriente Nro. 25913 a nombre de Nicolás Di Tullio en el M.A. Bank Ltd. de Grand Cayman, y U\$S 3.011.919 en la subcuenta Nro 26051, mismo titular, mismo banco.

En cuanto a los retiros, el juzgado ha detectado que se retiraron de la cuenta corriente Nro. 25.913 U\$S 14.172.027,77, entre el 13 de agosto de 1997 y el 25 de junio de 1999. De la subcuenta corriente Nro. 26051 se retiraron U\$S 500.000 el 16 de marzo de 1998. Los precitados retiros fueron efectivizados a través de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Mercado Abierto S.A. Buenos Aires, según surge del Anexo VI de la nota del M.A. Bank Ltd. Del 22 de junio del 2000.

Con relación a las transferencias, se han detectado U\$S 364.502,44 correspondientes a la cuenta corriente Nro. 25.013, y U\$S 3.100.000 de la subcuenta corriente Nro. 26051.

El total de operaciones de transferencias de fondos, tal como consta a fs. 3341/42, fue de 40 y alcanzó U\$S 18.417.299, de las cuales 26, por un total de U\$S 11.752.199, formaron parte de la denuncia, en tanto que las 14 restantes, por U\$S 6.665.000, no fueron cuestionadas.

El juzgado ha detectado, hasta el momento, inversiones del supuesto “grupo inversor mexicano” por casi U\$S 20.000.000, cifra aún superior a la denunciada oportunamente por Perino, lo que significa que mucho dinero fue ingresado al país a través de valijas o de los denominados “chalequeros”, personas que habrían entrado por Ezeiza.

Las inversiones realizadas con dinero presuntamente lavado y proveniente del narcotráfico serían un inmueble sito en la Avenida Alvear 1853 2° A de Capital Federal, la Estancia “Rincón Grande” en el Partido de General Pueyrredón, un inmueble en la calle Almafuerte 1541 del Barrio Los Troncos de la Ciudad de Mar del Plata, el Hotel Tourbillón de Mar del Plata, las estancias El Estribo y Santa Venera, también en el sur de la Provincia de Buenos Aires, Petrolera Mar del Plata S.A., un inmueble sito en la calle 11 de abril 250 7° de la ciudad de Bahía Blanca, la Cabaña Las Lanzas y la estancia denominada San Juan del Espejo, de la localidad de Gil. También se adquirieron maquinarias y vehículos.

Varias declaraciones testimoniales relacionan a Di Tullio con Aldo Ducler. A fs. 3064/69 un testigo de identidad protegida refiere que **el dinero era recibido por intermedio “del banco de Ducler”**. A fs. 3144/46 declara Omar Alberto Guzmán, que trabajaba en la Estancia Rincón Grande, y señala que al campo concurrían habitualmente los señores Salvia, Nicolás Di Tullio, Aldo Ducler, Valentín Grasso, la Dra. Perelló y la Contadora Laura Burgués. A fs. 3385/88 se le recibe declaración testimonial a Aquilino Ceferino Vázquez, encargado de la Estancia Rincón Grande, quien señaló que Aldo Ducler festejó allí su cumpleaños, *“en una oportunidad en que también los mexicanos se encontraban en el mismo”*.

Preguntado el Secretario a cargo de la instrucción sobre la situación de Aldo Ducler, contestó que el Juzgado había pedido a las autoridades de los Estados Unidos de América la notificación que el ex Jefe de INTERPOL México, Ponce Edmonson, dice que Ducler recibió del gobierno americano en la cual se le avisaba de la turbia proveniencia del dinero que circulaba por una de las cuentas de su banco. No ha habido hasta el momento colaboración por parte del gobierno de los Estados Unidos de América.

Por otra parte, Ducler ha señalado que *“no tenía motivos para sospechar acerca de la proveniencia de los fondos que circulaban por las cuentas ya mencionadas, debido a que eran girados desde bancos de primer nivel que, suponía, ya habían realizado los controles correspondientes”*.

2.3. Cartel de Cali

Como otros carteles del narcotráfico, el **Cártel de Cali** no comenzó vendiendo droga, sino como ladrones de tapas de alcantarilla, de autos, de departamentos y contrabandeando whisky. Fue recién en 1975 cuando, los hermanos Miguel y



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Gilberto Rodríguez Orejuela (alias El ajedrecista) y José Santacruz Londoño (alias el estudiante) lograron su primer millón de dólares, producto de la venta de pequeñas dosis de cocaína en los Estados Unidos. El periodista mexicano Nicolás Martínez Ponce cuenta en su libro *Confesiones de un narco* como un campesino recolector de café, Julián Rojas, inventó un método para camuflar droga en periódicos de circulación nacional, utilizando los más rudimentarios elementos, que llevaron al incipiente cártel a comenzar a amasar su inmensa fortuna.

El Cártel de Cali llevó adelante una transformación en la forma de traficar cocaína. Impuso una regla por la cual aquellos que trasladaban la droga se tenían que hacer cargo del riesgo y de pagar en los países en tránsito la mitad del valor que llevaban.

En su libro **Blanca y Radiante. Mafias, poder y narcotráfico en la Argentina**²⁶, los periodistas Gabriel Pasquín y Eduardo de Miguel, explican como los hermanos Rodríguez Orejuela se dedicaban a la provisión de droga en Colombia y los Santacruz Londoño la distribuían en Estados Unidos. Los Rodríguez Londoño montaban, al mismo tiempo, Sociedades Anónimas con diversos dueños y Gilberto mantenía su relación con el Clan Ochoa de Medellín, a través de Jorge Luis Ochoa Vázquez, con quién se dedicaba al lavado de dinero en España.

En *Blanca y Radiante*, se enumeran algunas de las empresas de los Rodríguez Londoño: los Bancos El Cafetero de los Trabajadores de Colombia y el First Interamericas Bank de Panamá. Las droguerías, Coodhogar y La Rebaja. También le dedicaron parte de su fortuna a la inversión en medios de comunicación: el Grupo Radial Colombiano era administrado por los líderes del Cártel.

Ya por ese entonces, en la cúpula del Cártel, ya se contaba a Pacho Herrera, Urdinola Grajales, Santacruz Echeverri y Orejuela Caballero. Corría 1991 y se estipulaba que el 70 % de la cocaína que ingresaba a Estados Unidos y el 90 del que llegaba a Europa la proveía el Cártel de Cali.

En 1997, empieza a desbaratarse el poderoso Cártel de Cali: cae Gilberto Rodríguez Londoño, el tercero en la jerarquía Santacruz Londoño y Herny Loayza, Victor Patiño y Phanor Arizabaleta. Por su parte, Miguel Rodríguez Londoño y Pacho Helmer Herrera mostraban desde algún lugar de la clandestinidad los cheques de aportes a las campañas electorales.

Lavado de Dinero del Cartel de Cali – Hugo Cuevas Gamboa

Hugo Cuevas Gamboa, lideraba una organización internacional dedicada al lavado de dinero del Cartel de Cali²⁷

Según el Informe de Inteligencia Colombiana, la Organización Cuevas Gamboa tiene como jefe a **Hugo Cuevas Gamboa**, identificado con el CC Nro. 2.439.928. Es propietario de un establecimiento comercial dedicado a la importación y representación de mercancías, ubicado en el Centro Comercial San Andrés. Una

²⁶ Pasquín, Gabriel y de Miguel, Eduardo, *Blanca y Radiante. Mafias, poder y narcotráfico en la Argentina*. Ed. Planeta. Buenos Aires, 1994, 2ª Edición

²⁷ Documento secreto de Inteligencia Colombiana e Informe del Agregado de Aduanas de Estados Unidos en Montevideo



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

de las líneas telefónicas, atribuidas a Hugo Cuevas Gamboa, corresponde a la casa de cambio Universal de Cambios Ltda.

Informes de la DEA sindicaron a la **Organización Hugo Cueva Gamboa como una de las mayores empresas de lavado de dinero en el mundo**, firmándose que bajo la fachada de Universal de Cambios Ltda. se blanqueaba el dinero de los hermanos Rodríguez Orejuela desde 1980.

Dicha organización había blanqueado para el cartel de Calí cerca de u\$s 50.000.000 semanales a través de 900 empresas de cobros de cheques o transferencias electrónicas de capitales en 25 países. Es preciso distinguir la relación existente entre Hugo Cuevas Gamboa y Oscar Fernando Cuevas Cepeda sindicado también como testaferro de los hermanos Rodríguez Orejuela. El 16 de diciembre de 1999 se logró la captura de Oscar Fernando Cuevas Cepeda por orden de la Fiscalía General de la Nación, a través de la Unidad Nacional de Lavado de Activos, por el delito de enriquecimiento ilícito, en concurso por falsedad en documento privado y uso de documento falso. El procedimiento policial se llevó a cabo en la sucursal de Banca Fe, cuando estaba efectuando una transacción.

Su padre es Oscar Cuevas Gamboa también con detención domiciliaria en esta causa, su madre Stella Cepeda (fallecida). Sus hermanos Eduardo José, Stella Margarita Cuevas Cepeda y Rodolfo todos de Bogotá. Su tío es Hugo Cuevas Gamboa, jefe de Organización de Lavados de Activos Cuevas Gamboa. El mismo había sido capturado en el año 1982 en Suiza, sindicado de lavar activos mediante la internación de vehículos de contrabando a los Estados Unidos, utilizando como fachada empresas japonesas. En 1982 fue extraditado de Suiza a los Estados Unidos, siendo condenado a 104 años de prisión y logrando su libertad en 1990 habiendo pagado una fianza de u\$s 6.000.000. - Es socio del Grupo Móvil Ami compañía constituida en la Isla de Man, ubicada en el Mar de Irlanda. La información de inteligencia del Servicio Secreto Colombiano lo sindicó como uno de los integrantes de la Organización Internacional, liderada por Hugo Cuevas Gamboa -su tío, aunque su padre lo niegue-. Actualmente se encuentra prófugo. Según información no certificada por autoridad oficial Cuevas Cepeda estaría actualmente en el frente financiero de las FARC.

Operación Chimborazo

También controlaban una compañía llamada Universal de Cambios de Cali, Colombia, que entonces era el principal corresponsal extranjero de otra compañía New York Foreign Exchange. Se detectó además, que los tres tenían una compañía de nombre Interpasse Clear Rance Inc. en las Islas Vírgenes, que a través de una unidad llamada Rápidos Giros USA, en Coral Gables, Florida autorizó a la marca registrada Rápidos Giros a New York Foreign Exchange. Según el informe, estas firmas pertenecientes a los Cuevas Gamboa abrían cuentas con nombres ficticios para que, las instituciones bancarias legítimas, no sepan las identidades reales de los dueños de los fondos que se depositaban. La cantidad de las cuentas y compañías pantallas impedía a las autoridades reguladoras obtener información de cualquier naturaleza. El Agregado de Aduanas refirió que, 18 personas identificadas como tenedoras de cuentas de Bedford House International, fueron entrevistadas en Buenos Aires y Montevideo a pedido de los propios entrevistados, el resultado es que en principio no había conexión entre Bedford House y la Organización de Cuevas de Gamboa. En las mismas fechas, la Gendarmería Nacional de nuestro país, que estaba investigando a dos firmas en el área de Buenos Aires: Nuestras Islas e Inversora



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Rioplatense descubrieron que ambas compañías eran testaferros de la Organización Cuevas Gamboa y estaban siendo utilizadas para lavar dinero. **Esta operación de la Gendarmería Nacional fue denominada Operación Chimborazo y recién se hizo pública el 18 de octubre de 1994 a través de la colaboración de 5 países Argentina, Estados Unidos, Costa Rica, República Dominicana y Panamá que actuaron en forma conjunta contra lo que se denominó la mayor red internacional de lavado del narcotráfico de los carteles colombianos.**

El padre de Cuevas Gamboa y abuelo de Cuevas Cepeda había fundado en Cali en 1935 una casa de cambios llamada Universal de Cambios con base en Cali que con el tiempo se convertiría en la mayor casa de cambio de Colombia, la expansión había tenido lugar a través de agencia de viajes y casas de cambio. El negocio giró, de lo lícito, al lavado de dinero del narcotráfico.

La Investigación y Causa Judicial en la Argentina

La investigación de Gendarmería dio origen a la causa judicial ²⁸ “Zamudio Strauss, Jorge Pastor, y otros por infracción al artículo 25 de la ley 23.737...” Juzgado Federal Nro. 2. En 1998 el Tribunal Oral lo aparta de la causa y pasa al Juzgado Federal Nro. 4. Actualmente, la causa está cerrada y archivada. La investigación de Gendarmería, que no tuvo su correspondencia en el ámbito judicial y que puede considerarse una de las mejores que en esta materia se realizaron en el país, demuestra que la organización de lavado de dinero de Zamudio Strauss estaba transfiriendo fondos a través de bancos y otras instituciones financieras de los Estados Unidos y otras jurisdicciones de Sudamérica. De acuerdo con las investigaciones hechas por Gendarmería, las declaraciones hechas por Zamudio Strauss, lo vinculan a Cuevas Gamboa. Señalaba el informe de la aduana americana que, si se lograba esta evidencia ante la justicia, quedaría claro que Cuevas Gamboa estableció un sistema por el cual las firmas de Zamudio Strauss nunca transfirieron fondos a los Estados Unidos por cuenta de sus clientes legítimos sino que se usaban los fondos generados por los traficantes para pagar a sus clientes en los Estados Unidos, y el dinero legítimo recibido de sus clientes locales en la Argentina, se retenían en instituciones financieras de Buenos Aires. **Así, los fondos ilícitos eran lavados a través de instituciones financieras americanas²⁹, mientras que el dinero legítimo permanecía en la Argentina para futuras inversiones por cuenta de los carteles de la droga colombiana.** Lo más relevante de este informe es que, del registro de operaciones secuestrada en la agencia de viajes de Zamudio, queda claro que había negocios con las conocidas compañías máscaras de Cuevas Gamboa **“Interspace Clearance BVI Inc., South American Exchange, Titan Intercontinental y South Pacific Trade.** Según el informe todas, estas compañías tenían base en Colombia y han sido identificadas previamente como firmas asociadas con el lavado de dinero de traficantes.

Resumen de Análisis Financiero

Créditos	Débitos
South American Ltd. 26/5/93 – 26/5/93	Interspace Clearance Inc. 26/5/93 – 20/5/94

²⁸ Causa “Zamudio Strauss, Jorge Pastor, y otros por infracción al artículo 25 de la ley 23.737...” Juzgado Federal Nro. 2 que luego pasa al Juzgado Federal Nro. 4, en 1998.

²⁹ Informe Aduana E.E.U.U. Operación Chimborazo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

\$2.000.-	\$129.850.-
Freeport International Ltd. 26/5/93 – 29/11/93 \$15.062.-	South Pacific Trade 26/1/94 – 13/4/94 \$170.000.-
South Pacific Trade 26/5/93 – 22/2/94 \$47.500.-	Mark Perera 12/10/93 – 3/6/94 \$148.358.-
South American Express 29/9/93 – 17/11/93 \$37.500.-	Maria M. Surianu Benítez 21/10/93 – 29/3/94 \$15.3000-
Meribel 9/11/93 – 9/11/93 \$40.000. -	South American Exchange Ltd. 29/10/93 – 14/6/94 \$853.050. -
Dosulco 10/11/93 – 12/11/93 \$40.000.-	Manuel y/o Blanca García 2/11/93 – 15/12/93 \$11.000.-
South American Exchange 16/11/93 – 16/11/93 \$3.000.-	Lespan S.A. 10/11/93 – 18/5/94 \$23.000
Dosulco 16/11/93 – 23/12/93 \$100.000	Selenco 15/11/93 – 8/4/94 \$35.000
Universal Cambios 26/11/93 – 14/6/94 \$20.933,50	Universal 30/11/93 – 6/4/94 \$108.325* *Incluye 93.000 PPO made to “Universal”
ICI – Caii, Colombia 23/12/93 – 18/1/94 \$6.358,87	South American Express 9/12/93 – 28/12/93 \$10.050
Kings Cross 31/12/93 \$9.990	M.A. Casa de Cambio S.A. 26/4/94 – 10/6/94
New York Foreign Exchange 7/1/94 – 31/5/94 \$15.741,34	
Inversora Rio Platense S.A. 27/1/94 – 27/1/94 \$15.000	
Stan Levy Imports	



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

11/3/94 – 14/3/94
\$76.000

Titan Intercontinental
16/3/94 – 24/5/94
\$20.257,88

Mark Perera
28/3/94 – 28/3/94
\$46.884

United Europhil SL
30/3/94 – 30/3/94
\$4.985
Kolo Enterprises Atlantic
12/4/94 – 12/4/94
\$16.000

Antimo S.A.
18/5/94 – 18/5/94
\$11.885

M.A. Casa de Cambio S.A.
18/5/94 – 24/5/94
\$10.000

South American Trade
3/12/93 – 3/12/93
\$50.000

Credits

Date	Incoming Received From	Amount	Miscelaneous
05/26/93	South American Ltd.	\$2.000,00	#0710 w/transfer
05/26/93	Freeport International Ltd.	\$2.540,00	#465 deposit
05/26/93	South Pacific Trade	\$35.000,00	w/t bk
09/17/93	Freeport International Ltd.	\$1.705,00	#885 deposit
09/17/93	South Pacific Trade	\$10.000,00	w/t bk
09/29/93	Natwest	\$4.500,00	#00819 w/transfer
09/29/93	South American Express	\$18.000,00	#00941 w/transfer
10/07/93	South Pacific Trade	\$40.000,00	w/t bk
10/14/93	South Pacific Trade	\$20.000,00	w/t bk
10/15/93	South Pacific Trade	\$20.000,00	w/t bk
10/28/93	South Pacific Trade	\$25.000,00	w/t bk
10/28/93	South American Express	\$3.000,00	#00924 w/transfer
11/08/93	South American Express	\$6.500,00	#9037 w/transfer
11/09/93	Meribel	\$40.000,00	#0037 w/transfer
11/10/93	Dosulco	\$10.000,00	#5779 w/transfer
11/12/93	Dosulco	\$30.000,00	#03542 w/transfer
11/12/93	South American Exchange	\$3.000,00	#3125 deposit



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

11/16/93	Selenco	\$30.000,00	i/transfer
11/24/93	Freeport International Ltd.	\$10.817, 16	#1113 deposit
11/26/93	Selenco	\$10.000,00	i/transfefer
11/26/93	Universal Cambios	\$3.060,00	#00533 w/transfer
11/30/93	Selenco	\$35.000,00	i/transfer
11/30/93	South Pacific Trade	\$100.000,00	#57100 w/transfer
12/03/93	South American Trade	\$30.000,00	#337 w/transfer
12/06/93	South Pacific Trade	\$35.000,00	w/t bk
12/07/93	Selenco	\$30.000,00	i/transfer
12/08/93	Universal Cambios	\$3.250,00	#00840 w/trasfer
12/08/93	South Pacific Trade	\$35.000,00	#155824 w/c

CAPITULO III: LA MATRIZ DEL LAVADO DE DINERO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS COMETIDAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN ARGENTINA-RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y/O CRIMINALES EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y EL PAPEL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. LAS CONTRIBUCIONES AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La conclusión de este capítulo es que dinero proveniente del narcotráfico y el tráfico de armas fue lavado en jurisdicción argentina y que autoridades nacionales, tanto del periodo 1983/1989 como del periodo 1989/1999 permitieron, en muchos casos a cambio de contribuciones políticas, sobornos, o financiamiento de campañas electorales, que ese dinero sucio se lavara en la Argentina. El título demuestra la íntima vinculación entre financiamiento de partidos, contribuciones políticas, contactos políticos y lavado de dinero del narcotráfico.

La estrategia diseñada por el BCCI a nivel internacional, basada en contactos políticos y sobornos, fue copiada por muchas organizaciones a lo largo de este tiempo y Argentina es un caso especial, como se señaló expresamente en el Informe emitido por el Senado de los EEUU en su oportunidad.

A continuación se adjuntan los cuadros que ponen en evidencia las vinculaciones de las personas, bancos y empresas involucradas en las causas analizadas en este Título con los funcionarios máximos de gobierno.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL BCCI	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS INVOLUCRADAS	BANCOS INVOLUCRADO S,	ORGANISMO donde se desarrolló el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del area ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
Causa A-110 Pharaon Gaith s/denuncia Juzgado Criminal y Correccional Federal nro.1, Secretaria nro.1	Gaith Pharaon Laith Pharaon Alberto Kohan Javier González Fraga Héctor Grinberg Tristán Gonzalez Correa Marcelo Da Corte Silvia Caraduje Guillermo Feldberg Enrique García Vázquez Juan José Alfredo Concepción Ricardo Gotelli Guillermo Gotelli Canton Marcos Gastaldi Farid Bechara Carlos Alberto Wilson Julio Cesar Cataldo Rosa Bouzon Gabriel Williams Mohamed Farid Djourri John Witbek Naqvi Amer Lodhi Shahid Murtaza (no hay procesamientos)	HOTEL CORPORATION ARGENTINA JOJOBA SALTEÑA SA JOJOBA SUDAMERICANA S.A. JOJOBA DE SALTA SRL. ALPARGATAS MERRIL LYNCH ARGENTINA TRADING HOLDING BUENOS AIRES HOTEL CORPORATION REDWAY S.A.	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS BANCO ROBERTS FINAMERICA EXTRADER BCP BANCO DE ITALIA BROWN BROTHERS HARIMAN CO.	B.C.R.A. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE ECONOMIA (Domingo Felipe Cavallo)		Presidente de la Nación (1983/1989): RAUL RICARDO ALFONSIN Presidente de la Nación (1989/1999): CARLOS SAUL MENEM		Gaith Pharaon vinculado con Alberto Kohan



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL OPERACIÓN CHIMBORAZO	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADAS	ORGANISMO donde se desarrolló el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
Causa "Zamudio Strauss, Jorge Pastor y otros s/ infracción art. 25 de la ley 23.737, infracción art. 1 de la ley 23.771 y 210 del Código Penal"	<p>HUGO CUEVAS GAMBOA</p> <p>ANGELA CUEVAS DE DOLMETSCH</p> <p>DENISE CUEVAS MOHR</p> <p>MICHELLE ANDREA CUEVAS MOHR</p> <p>JORGE ZAMUDIO STRAUS</p> <p>HUGO CUEVAS MOHR</p>	<p>NUESTRAS ISLAS SRL</p> <p>INVERSORA RIOPLATENSE</p> <p>TRANSAFEX ARGENTINA S.A.Ç</p> <p>NEW YORK FOREING Exchange</p> <p>BEACON HILL INTERNATIONAL</p> <p>BANCO VELOX</p> <p>MENDICAMBIO BOLIVIA</p> <p>SOUTH AMERICAN Exchange</p> <p>ADAMS TRAVEL</p> <p>VIGO REMITTANCE, NEW YORK</p> <p>FOREING EXCHANGE</p> <p>SOUTH PACIFIC TRADE</p>			Presidente de la Nación CARLOS SAUL MENEM		<p>OSCAR CUEVAS GAMBOA</p> <p>Y</p> <p>OSCAR FERNANDO CUEVAS CEPEDA con relaciones con Carlos Menem y ministros.</p>



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL M.A. BANK	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADO S	ORGANISMO donde se desarrolló el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
Causa Nro 14.032/99 caratulada "Angel Salvia y otros s/ infracción ley 23.737" Juzgado en lo criminal y correccional Federal nro.6 , Secretaría 12	ANGEL SALVIA NICOLAS TULIO (procesados) ALDO DUCLER (continua investigación)	MIRBET S.A. ESTANCIA RINCÓN GRANDE S.A. HOTEL Tourbillón S.A. AGROSUDESTE S.A. EL ESTRIBO S.A. SANTA VENERA S.A. ESTANCIA EL ESPEJO S.A. PETROLERA MAR DEL PLATA S.A.	M.A. BANK LTD. BANCO GENERAL DE NEGOCIOS CASA DE CAMBIO GARCIA NAVARRO FINANCIERA BIESATUR Hay una cuenta del M.A. BANK en el Citibank New York					



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

TITULO IV

SISTEMA FINANCIERO

CAPITULO I: SISTEMA FINANCIERO Y FACULTADES DEL BANCO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Algunas consideraciones fundamentales en relación con el poder de policía financiero.

Para poder determinar que el **Banco Central**, particularmente vía la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, ejerce el poder de policía financiero, basta con leer, con sentido lógico, lo señalado en la **Carta Orgánica y en la Ley de Entidades Financieras**.

Con relación a la Carta Orgánica podemos partir de lo estipulado por el artículo 4° inc. b), luego detenernos en el artículo 43 para continuar con la lectura de los artículos 44/54. De la sola lectura de este articulado, surge claramente cual es el contenido y alcance de la función estipulada en el artículo 4° inc. b). En estas normas se utilizan los siguientes términos: **vigilar, supervisión, calificar, cancelar, aprobar, implementar, aplicar, establecer, disponer, ordenar, dictar, declarar, ejercer, requerir, formular**. Y las acciones que determinan estos verbos, abarcan y alcanzan los aspectos esenciales que hacen al inicio, desarrollo y fin de la actividad de intermediación financiera.

Esta es la fuente primordial del ejercicio concreto del poder de policía financiero que ejerce el BCRA vía la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, que de acuerdo con el artículo 43, depende directamente del **Presidente del BCRA**.

A su vez, la Ley de Entidades Financieras, que es dictada en el marco del artículo 4° inc. b), (vigilar el buen funcionamiento del sistema financiero), precisa y profundiza tal ejercicio del poder de policía financiero.

Desarrollaremos brevemente algunos conceptos básicos sobre el poder de policía que, claramente sustentan esta posición. Recordemos en primer lugar, qué es el poder de policía financiero, conforme lo desarrollado por Carlos G. Villegas ¹. De acuerdo con este autor, por “poder de policía” debe entenderse **“la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los habitantes”** ². Se trata del Poder del Estado para regular la actividad de sus habitantes, no solo en cuanto a seguridad, salubridad y moralidad, sino también en cuanto a la **“defensa y promoción de los intereses económicos de la comunidad”**.

Villegas agrega “con la sanción de las leyes 12.155, 12.156 y complementarias, en el año 1935, de creación del Banco Central la primera, de regulación de la actividad bancaria la segunda, el Estado nacional viene a reglamentar de modo específico toda la actividad bancaria nacional, estableciendo derechos y deberes del Estado nacional y de los particulares en la materia. Crea, por ley 12.155 el Banco Central de la República Argentina, al que delega todas las facultades y

¹ Régimen Legal de Bancos, Ediciones De Palma, 1987, págs. 180 y ss.

² Conf. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, t. IV, p. 514.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

deberes del Estado nacional referidos a la actividad bancaria y en modo específico *el de aplicar la Ley de Bancos. El BCRA será el organismo encargado de verificar la aplicación por los bancos de las normas legales que dicte el Estado nacional, ejercer las facultades de inspección y fiscalización y el poder sancionador. Es así como el Estado nacional delego en el Banco Central de la República Argentina el ejercicio del “poder de policía bancario”, o sea, el referido a la actividad bancaria, que por imperio de la Constitución le incumbía.*

*Añade “Como la regulación legal de la actividad bancaria se hace extensiva a partir de la ley 18.061 a otras entidades además de los bancos, tales como compañías financieras, sociedades de crédito para consumo y cajas de crédito, es que corresponde hablar de actividad financiera y ya no bancarias y, por consiguiente, de poder de policía financiero, y no ya bancario. En consecuencia entendemos por “**poder de policía financiero**”, la facultad del Estado Nacional de reglar la actividad financiera, determinar los derechos y deberes del Estado nacional y de los particulares en esta materia. Consecuentemente el “poder de policía financiero del Banco Central” es la potestad de reglamentar esta actividad conforme a las leyes generales, con normas interpretativas y de integración, ejercer la vigilancia y aplicación de las normas legales que regulan esta actividad y aplicar las sanciones a la trasgresión de este régimen específico que el Estado nacional ha delegado en esta institución.”*

Resulta claro cuales son entonces, las facultades del BCRA, referidas al ejercicio del poder de policía bancario: emitir normas, fiscalizar y hacer cumplir las normas bancarias y aplicar las sanciones en los casos de trasgresión a esas normas. En efecto, por medio de circulares, resoluciones y memorándum, el Banco Central reglamenta las disposiciones legales aplicables y va dictando una normativa dinámica necesaria para el funcionamiento y control de la actividad bancaria. De este modo, el Banco Central determina como se desarrolla la actividad financiera, estableciendo lo que pueden hacer y lo que no deben hacer las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, en un verdadero ejercicio del poder de policía financiero.

Es importante destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación³ ha sostenido que *“El conjunto de normas que otorga facultades al Banco Central en materia cambiaria y que complementa e integra la regulación de la actividad financiera que se desarrolla en el país convierte a esta entidad autárquica en el eje del sistema financiero, concediéndole atribuciones exclusivas e indelegables en lo que se refiere a política monetaria y crediticia, la aplicación de la ley y su reglamentación y la fiscalización de su cumplimiento*

En idéntico sentido, y sobre la base de estos antecedentes, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en el expediente⁴ *“Incidente de apelación en autos Beraja R. Y otros s/defraudación a la administración pública”, afirmó que el Banco Central “cuenta con facultades de policía financiera y para su ejercicio en salvaguarda de intereses económicos y sociales, se encuentra habilitado para decidir desde la autorización a la cancelación para operar de las diferentes instituciones crediticias”.*

³ C.S.J.N, Fallos: 310: 203; 317:1391.

⁴ Incidente de apelación en autos” Beraja R. y otros s/defraudación a la administración pública”



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Dado el motivo que conlleva este dictamen, no queremos entrar en un juego de palabras. Por el contrario, queremos y debemos reafirmar con todas las letras que: una de las funciones esenciales del BCRA y, en particular la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, no es otra que **el debido ejercicio del poder de policía financiero**.

Por el alto valor personal del Dr. Eduardo A. Barreiro Delfino⁵, así como por el marco en el cual se desarrolló esta conferencia, Instituto de Formación Bancaria de ABRA –Asociación de Bancos de la República Argentina-, transcribiremos parte de la disertación de este autor al comentar la Ley 21.526 y su reforma a través de la Ley 24.144. En ese sentido y en relación con el artículo 4 de la ley 21.526, Barreira Delfino afirma en su Introducción al ordenamiento jurídico de la actividad financiera, que “...desde el punto de vista normativo, la injerencia estatal se concreta por medio de leyes, disposiciones o normas que regulan la actividad financiera como así también los sujetos que las desarrollan, lo que en su conjunto constituye el derecho bancario financiero. Claro está que las normas que componen el derecho bancario, tienden a regular dos tipos de relaciones. Las referidas a las relaciones entre el Estado y las entidades financieras y las reacciones de éstas últimas y la comunidad.” Y agrega “...en el derecho bancario, cabe la distinción entre las normas que afectan a las entidades como personas jurídicas y las normas que afectan a las operaciones que el banco celebra. Las primeras corresponden al derecho público administrativo y las últimas al derecho privado e integran el derecho contractual bancario o financiero. En la primera de las relaciones, distinguimos entre las normas llamadas de “estructura”, esto es las que delimitan y conforma el sistema, de aquellas denominadas de “coyuntura”, que se refieren fundamentalmente al manejo de la política monetaria y bancaria del país.”

Las normas que conforman el sistema, entendido como el conjunto de entidades financieras bancarias y no bancarias, dedicadas a la intermediación entre la oferta y la demanda de recursos, se encuentran contempladas en distintas leyes que significaron reformas del mismo y, en la actualidad, en la Ley 21.526.

Barreira Delfino explica “...las que denomino de “coyuntura”, si bien están delineadas o, en su caso, conceptualizadas en el indicado cuerpo legal, su precisa determinación está delegada en el Banco Central en su calidad de ente rector de la actividad bancaria, dotado de facultades reglamentarias que emanan tanto de dicha ley como de su Carta Orgánica... Las normas que denomino de “coyuntura”, están referidas a los aspectos técnico-operativos de las entidades, al cumplimiento de los objetivos de la política monetaria, y en muchos casos también, penetran en la órbita de las relaciones entre las entidades y sus clientes, al reglamentar las distintas operaciones financieras. De allí, que sólo es útil la distinción entre los dos planos de relaciones –Estado y entidades y éstas últimas y sus clientes- a los fines de una mayor claridad, conceptual, ya que ubicar las normas del primero en el Derecho Público y las del segundo en el Derecho Privado, carece hoy de fundamentación. Las normas de “coyuntura”, tienen su origen en el Banco Central que inviste la calidad de organismo de contralor de todo el sistema, dotado de la llamada “facultad reglamentaria”, la que es exclusiva e indelegable”⁶

⁵ Conf. Ley de Entidades Financieras, Eduardo A. Barreiro Delfino, ABRA, Buenos Aires, 1993, páginas 16/17

⁶ Artículo. 4 de la Ley 21.526.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Esta fuerte delegación normativa otorgada al Banco Central, reconoce la especialidad y complejidad de la actividad financiera. En relación con la delegación, la Corte Suprema de Justicia sostuvo que *“Aunque en principio la reglamentación de leyes corresponde al Presidente de la Nación, el Congreso puede asignar a un órgano descentralizado como es el Banco Central, la atribución de dictar normas específicas a las que debe ajustarse la actividad bancaria, si median las exigencias provenientes de la complejidad de las funciones del Estado y no siendo el caso de aquellos indelegables en razón de su naturaleza insita”*⁷. En palabras de Marienhoff⁸, se trataría de una “imputación de funciones” o de “una atribución de competencia”, “esto último, por principio, es procedente desde el punto de vista constitucional, incluso tratándose de ejercicio de poder de policía.

En este sentido, la limitación o reglamentación de los derechos puede tener origen legislativo o administrativo. A esta última se le ha denominado actividad de policía administrativa, a la que en su aplicación concreta en la actividad financiera, por parte del Banco Central a través de circulares, resoluciones, comunicaciones, etc. se la denomina como “el poder de policía financiero”.

Se ha conceptualizado al poder de policía financiero como la facultad de reglamentar la actividad financiera, controlar el efectivo cumplimiento de las mismas, y aplicar sanciones ante la evidencia de las transgresiones. Todas ellas actividades que competen al Banco Central dentro de sus funciones esenciales.

Hasta el año 1922, nuestra jurisprudencia sostuvo un criterio restrictivo aplicable a la reglamentación de los derechos, la que sólo podía llevarse a cabo cuando estuvieren en juego la defensa de la seguridad, salud y moralidad, situación que es revertida por la Corte Suprema de Justicia, a partir del mencionado año, al receptar el criterio amplio por medio del cual también los intereses económicos podían ser objeto de reglamentación⁹, por lo cual resulta aceptada la facultad de reglamentación de los intereses económicos y la posibilidad de delegar tal actividad en el Banco Central.

Barreira Delfino explica *“Dentro del marco normativo descripto, la ley asigna al Banco Central el rol de autoridad de aplicación del régimen legal de las entidades financieras, con carácter exclusivo y excluyente. El Estado Nacional actúa persiguiendo el bien común, para lo cual debe realizar distintas funciones, las que están a cargo de diversos órganos, conforme sea la competencia asignada a cada uno de ellos. El poder del Estado es uno solo; tal noción de la unidad del poder, atraído por la unidad del fin para cuyo logro existe y por la propia unidad del Estado. Pero el poder se desglosa o descompone en funciones”*¹⁰. Pero a veces estas funciones que competen a la Administración Central del Estado son atribuidas a un nuevo ente separado de la misma, dotado de personalidad jurídica y constituido por órganos propios que expresan la voluntad de ese ente. Es decir, que tales funciones son ejercidas por el Estado, pero “indirectamente”, a través de organismos especiales. Este fenómeno de la descentralización administrativa,

⁷ Ley 137:316.

⁸ Ver Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, t. 1, págs. 558-9 y t. 4 págs. 524-5

⁹ Caso “Ercolano”, Fallos 136:161

¹⁰ Bidart Campos “Derecho Político” pág. 351



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

importa la distribución de competencias públicas entre entidades administrativas independientes del poder central con personalidad jurídica propia y con un ámbito de competencia territorial o funcional exclusivo. Y se fundamenta en la especialización técnica y profesional que exigen ciertas funciones del Estado y que torna necesario crear determinados organismos para que tengan a su cargo tales funciones especiales y actúen desvinculados del poder central, con el fin de lograr la optimización de su prestación al gozar la autoridad de aplicación del régimen de que se trate, de mayor inmediatez, especialización y celeridad.”

Agrega este autor que “Bajo este enfoque, el Banco Central fue creado y es reconocido como entidad autárquica del Estado Nacional, para ser el órgano ejecutor de la ley de entidades financieras y de conducción y control del sistema financiero¹¹. O sea que el Banco Central es un organismo integrante del Estado como entidad autárquica para cumplir las funciones inherentes al ámbito mencionado. En este sentido, el Artículo. 4 inc. b) de la Carta Orgánica aprobada por la Ley 24.144 asigna al Banco Central la función de “vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la ley de entidades financieras y demás normas que, en su consecuencia, se dicten. Ergo, queda bien delimitado el campo de actuación del Banco Central al atribuírsele competencia territorial (todo el país) y funcional (superintendencia de la actividad financiera. De modo tal que la intervención del Banco Central, en el campo financiero, es excluyente de cualquier otra autoridad...No cabe dudas, entonces, que existe un evidente interés público en la materia regulada por la Ley 21.526 y, es por esta razón, que se delega en el Banco Central la fiscalización permanente de las entidades financieras y sus actividades. Y este contralor permanente, que comprende desde la autorización para operar hasta la cancelación de la misma, no vulnera principios constitucionales, pues precisamente, las razones de bien público y de necesario gobierno a que responde la legislación regulatoria y ordenatoria de la actividad financiera encuentran base normativa en las cláusulas del Artículo. 67 inc. 5, 16 y 28 de la Constitución Nacional ¹². Sin embargo, aunque acorde con lo expuesto, procede resaltar que la Ley 24.144 introduce la novedad de crear la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias pero como “órgano descentralizado”, dependiente funcionalmente en forma directa del Presidente del Banco Central. Es decir, que la Superintendencia no sale de la órbita del Banco Central, no se configura un nuevo sujeto público de derecho sino que es parte integrante del Banco Central pero con especial autonomía y facultades primordiales de tipo ejecutivo, recayendo en el Directorio del Banco Central las funciones esenciales relacionadas con el funcionamiento de las entidades financieras. A través de la creación de la superintendencia, quedan diferenciadas las funciones básicas del Banco Central como encargado de la política monetaria de las funciones que le competen como regulador del funcionamiento del sistema financiero.”¹³

A su vez, en relación con los artículos 5, de la ley 21.526 Barreira Delfino expresó: “La norma es terminante en cuanto niega la intervención de cualquier otra autoridad que no sea el Banco Central en los aspectos concernientes a la actividad regulada por la presente ley. Ello es consecuencia que se reconoce al Banco Central como único organismo de fiscalización del sistema financiero y de la actividad de los intermediarios institucionalizados, con facultades exclusivas,

¹¹ Artículo. 1 de la Carta Orgánica aprobada por la Ley 24.144

¹² CS, 2907.1963, LL 112:716; CS, 19.11.81, ED 97:812; etc.

¹³ Conf .Barreira Delfino, ob. cit. págs. 23/25



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

excluyentes e indelegables. Rol que se fundamenta en la necesidad de unir y centralizar la tutela de intereses nacionales que se encuentran directamente comprometidos en el funcionamiento del sistema financiero, por la incidencia sustancial que éste tiene en la vida económica y social de todos los habitantes de la Nación.”

Nuevamente queda reafirmado en la cabeza del Banco Central el ejercicio del “poder de policía financiero”, el que debe entenderse como la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales de los habitantes¹⁴, circunscripto a la actividad financiera. Poder que se sustenta y fundamenta en la propia organización del sistema financiero, donde confluyen los fenómenos de la creación y destrucción de los medios de pago y se concentran la oferta y la demanda monetaria, así como en la magnitud de la influencia de la actividad de los intermediarios financieros en el proceso económico, aspectos todos ellos, demostrativos de que la actividad financiera satisface necesidades e intereses generales, respecto de los cuales el Estado Nacional no puede permanecer marginado de su desarrollo sino que debe ejercer la tutoría y conducción de los procesos originados precisamente en dicha actividad, por sus notorias implicancias en la comunidad¹⁵.

Este poder de policía o actividad administrativa de policía implica la potestad del Banco Central para reglamentar dicha actividad conforme a leyes generales, mediante normas de interpretación y de conducta, ejecutar coactivamente las decisiones referentes a la materia y desplegar, llegado el caso, las atribuciones sancionadoras.

Las entidades financieras quedan sujetas así a un “Contralor operativo”, que abarca el encuadramiento en la normativa específica de la actividad financiera y sus reglamentaciones, a cargo del Banco Central¹⁶

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sostuvo que “la actividad bancaria tiene una naturaleza peculiar que la diferencia de otras de carácter comercial cuyo ejercicio compromete el interés público y que se caracteriza especialmente por la necesidad de ajustarse a las disposiciones y contralor del BCRA, una de cuyas funciones es aplicar la “ley de bancos”, regulación normativa que, en cuanto conjunto de medidas legales conducentes a fines de bien público, encuentran su fundamento en las cláusulas del artículo 67 incisos 5, 16 y 28 de la Constitución Nacional.¹⁷

En relación con la potestad sancionatoria, como consecuencia del ejercicio del poder de policía financiero, al comentar el artículo 35 con relación a la facultad del Banco Central de imponer cargos por incumplimiento de normas Barriera Delfino señala: *“Procurar desentrañar la naturaleza de los “cargos” en cuestión no es tarea simple. Estamos frente a un instrumento de regulación de la actividad financiera, sin el cual la policía financiera, es de presumir, vería seriamente limitado su arsenal coactivo. Por ello, no revisten, en modo alguno carácter*

¹⁴ Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, IV-514

¹⁵ Conf. Santillán, “Comentarios a la Ley 21.526”, Derecho Empresario, IV-955

¹⁶ Arts. 1 y 4 de la Ley 21.526.

¹⁷ CS, 29-7-63, LL 1126:716; CS, 1.4.66, LL124:1107; CS, 27.8.71, LL 145:346; CS, 19.11.81, ED 97:812; CS, 7.11.69, ED 29:552



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

compensatorio, indemnizatorio o resarcitorio, sino por el contrario, primordialmente intimidatorio, correctivo, ejemplificador o represivo. En consecuencia, nos encontramos ante un hecho que el legislador ha tipificado como “ilícito”, no con la idea de obtener la reparación de un perjuicio económico, ya que la víctima es esencialmente impersonal –el orden financiero o la fe pública- sino de evitar la realización de medidas que afecten o comprometan el orden financiero, tal como el mismo está definido en la Ley 21.526 y en sus distintas normas complementarias¹⁸. Va de suyo que los cargos a que se refiere la norma bajo análisis tipifican una herramienta para el ejercicio del poder de policía financiero a cargo del Banco Central, cuya utilización debe hacerse dentro de los límites que marca la ley...”¹⁹

Así, resulta claro que al Banco Central se le ha confiado la defensa de importantes intereses públicos, porque tiene facultades exclusivas de superintendencia y de manejo de política monetaria y crediticia sobre todos los intermediarios financieros, con exclusión de cualquier otra autoridad. Entre esas facultades, se encuentra la **sancionatoria**, la que conjuntamente con las facultades **reglamentarias** y de **contralor**, conforman el trípode donde se asienta el ejercicio del poder de policía financiero. Dentro del ámbito del derecho administrativo, la sanción es la consecuencia dañosa que se impone como castigo al hecho de aquellos que lesionan las normas y el orden de la labor administrativa. En otros términos, es un medio indirecto con que cuenta el poder público para mantener la observancia de las normas, restaurar el orden jurídico violado y evitar que puedan prevalecer los actos contrarios a los por ellas mandados.

Así, la sanción representa la última fase del proceso de protección jurídica: el elemento existencial que actualiza la vigencia del derecho²⁰. Bajo esta tesitura, la ley prevé taxativamente que sanciones puede aplicar el Banco Central en ejercicio de ese poder de policía financiero, en los supuestos de verificarse la comisión de infracciones por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la actuación de los intermediarios monetarios. La superintendencia asignada al Banco Central quedaría incompleta si no le fuera dada por el ordenamiento jurídico la facultad de imponer las sanciones correspondientes a las infracciones que se cometieron. De allí que la ley revista también carácter punitivo, en virtud de establecer una escala de sanciones con la correspondiente sustanciación sumarial, precisamente para evitar que la función de vigilancia del buen funcionamiento del mercado financiero en manos del Banco Central, no se torne en ineficaz por ausencia del poder sancionador²¹.”

EL BANCO CENTRAL Y EL LAVADO DE DINERO.

¿Qué es el lavado de dinero? En realidad si quisiéramos definirlo, los mejores términos que podríamos utilizar son: mecanismo, procedimiento, artilugio. Estas estrategias se desarrollan con la finalidad de ocultar el origen ilícito de determinados bienes o actividades transformarlos, convirtiéndolo en otros bienes o

¹⁸ Cardenas “El BCRA en los procedimientos concursales (quiebra) de entidades financieras”, LL 1980-D-358

¹⁹ ob. cit. págs. 152-3

²⁰ Conf. Dromi, “Instituciones de Derecho Administrativo”, p. 283

²¹ Conf. Barreira Delfino, ob.cit. págs. 180-1.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

actividades que finalmente van a resultar lícitas. Cabe aclarar que tal como se define internacionalmente al delito del lavado de dinero, el lavador nunca puede haber participado en el delito primario, lo que en el caso de nuestro país está claramente *definido en el Art. 278 del nuevo ordenamiento jurídico del Código Penal* ²² *hecho que también estaba previsto en el anterior marco jurídico es decir, el Art. 25 de la Ley 23.737.*

Los expertos señalan que esta metodología de lavado de dinero presenta tres etapas perfectamente definidas:

- I. La primera de ellas es la colocación. Es decir la conversión del producto de la actividad ilícita, generalmente dinero en efectivo, en un instrumento de más fácil manejo, como puede ser por ejemplo los diferentes productos que brinda el sistema financiero y cambiario como así también el mercado de capitales. En esta primera etapa y con el objeto de ocultar el origen delictivo del dinero se utilizan las denominadas compañías SHELL (máscara) que generalmente se constituyen en lugares que no tienen marco jurídico y reglamentario adecuado o si lo tienen no lo aplican y también resultan ser poco cooperativos en las solicitudes de asistencia de los otros países. Tiene un fuerte arraigo al anonimato tanto bancario como societario. Generalmente estas compañías de máscara revisten la característica de que su actividad se desarrolla fuera del lugar en dónde están constituidas (OFF SHORE).
- II. La segunda etapa es la estratificación o decantación. Consiste en realizar la mayor cantidad de operaciones, generalmente financieras y cambiarias, en el menor tiempo posible. De allí es que los grandes centros financieros sean los más expuestos a esta etapa por la cantidad de transacciones que pueden realizarse en un día.
- III. Finalmente nos encontramos con la tercer etapa que es la integración. Arribados a la misma ya nos encontramos con una última colocación que luego de haber pasado por las etapas anteriores resulta complejo identificarla con su origen ilícito. Este es el momento de invertir el dinero que tiene su origen en un delito en actividades lícitas.

Como podemos ver las estrategias de lavado de dinero están conformadas por una correlación y concatenación de diversas operaciones de todo tipo y especie, pero donde las transacciones financieras y cambiarias son instrumentos fundamentales por su grado de rapidez y diversificación de productos.

Justamente por considerar que el lavado de dinero es un procedimiento compuesto por varias transacciones, es que, mundialmente, se reconoce como herramienta fundamental para la prevención de este flagelo, la detección de operaciones sospechosas, sobre todo en aquellos países que se encuentran dentro de la segunda y tercera etapas.

La identificación del concepto de lavado de dinero con el movimiento de “dinero negro” está prevista en la Ley 25.246 al modificar el Art. 278 del Código Penal introduce como delito antecedente al lavado de dinero a cualquier ilícito, por lo que

²² Ley 25.246



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

actualmente, la colocación de la evasión impositiva utilizando una maniobra de conversión u ocultamiento esta tipificada como lavado de dinero. En cuanto a que no es un problema del sistema financiero que por él se canalice dinero negro, cabe destacar que si bien el sistema financiero no tiene la obligación de detectar la evasión impositiva, ni cualquier otro delito, si debe observar e informar una operación que revista características inusuales o sospechosas tal como las definen las normas del BCRA y el marco jurídico vigente y para ello cuenta con una guía de transacciones que fue puesta en conocimiento del sistema mediante la Comunicación. "A" 2509²³

Dentro de esa metodología de lavado de dinero, el sistema financiero y cambiario es sumamente importante en la segunda y tercera etapa, que la herramienta fundamental para prevenir la utilización de este sistema en maniobras de lavado, sea la detección de operaciones sospechosas y su reporte a la autoridad competente, que esta herramienta ya es una obligación impuesta por el BCRA a través de sus normas y que es función de este último a través de su ente de fiscalización (Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias) vigilar el cumplimiento de estas normas.

El mandato legal del BCRA con relación al lavado de dinero.

La Ley 24.144²⁴. en el Art. 4° del Capítulo I señala como funciones del Banco Central:

- b) Vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y demás normas que, en su consecuencia, se dicten;
- f) Ejecutar la política cambiaria en un todo de acuerdo con la legislación que sancione el Honorable Congreso.

En su Art.10 señala que el presidente es la primera autoridad ejecutiva del banco y, en tal carácter:

- c) Vela por el fiel cumplimiento de esta Carta Orgánica y demás leyes nacionales y de las resoluciones del directorio.

Por su parte, el Art. 14 establece: El Directorio determina..... Corresponde al Directorio:

- g) Fijar políticas generales que hacen al ordenamiento económico y a la expansión del sistema financiero, las que deberán ser observadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias,
- m) Establecer las normas para la organización y gestión del banco; tomar conocimiento de las operaciones decididas con arreglo a dichas normas e intervenir, según la reglamentación que dicte, en la resolución de los casos no previstos.

El Art. 16 señala que: La administración del banco será ejercida por Intermedio de los subgerentes generales.....

Los subgerentes generales son los asesores del presidente y del Directorio.

Dependen funcionalmente del presidente o del funcionario que éste designe...

²³ Del 10/01/97.

²⁴ Carta Orgánica del B.C.R.A



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Son responsables del cumplimiento, reglamentos y resoluciones del Directorio y del presidente, para cuya aplicación, previa autorización por el mismo, podrán dictar las reglamentaciones internas que fueren necesarias.

Conforme al Art. 43: El Banco Central de la República Argentina ejercerá la supervisión de la actividad financiera y cambiaria por intermedio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, la que dependerá directamente del presidente de la institución.

El Art. 46 dispone que: Al Superintendente la corresponde, en el marco de las políticas generales fijadas por el directorio del banco, y poniendo en conocimiento del mismo las decisiones que se adopten, las siguientes funciones:

d) Implementar y aplicar las normas reglamentarias de la Ley de Entidades Financieras, dictadas por el directorio del banco.

Art. 47: Son facultades propias del superintendente:

g) Ejercer las demás facultades que las leyes otorgan al banco relativas a la superintendencia, con excepción de las expresamente atribuidas por esta ley al directorio del banco

Art. 48: En su carácter de administrador, son también atribuciones del superintendente:

a) Establecer las normas para la organización y gestión de la superintendencia

Art. 50: La superintendencia podrá requerir de las entidades financieras, casas y agencias, oficinas y corredores de cambio, exportadores e importadores u otras personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en operaciones de cambio, la exhibición de sus libros y documentos, el suministro de todas las informaciones y documentación relacionadas con las operaciones que hubieren realizado o en las que hubieren intervenido y disponer el secuestro de los mismos y todo otro elemento relacionados con dichas operaciones.

Art. 52: La superintendencia se encuentra facultada para formular los cargos ante los fueros correspondientes por infracciones a las normas cambiarias y financieras y para solicitar embargos preventivos y demás medidas precautorias por los importes que se estimen suficientes para garantizar las multas y reintegros que sean impuestos por juez competente.

Art.54: La superintendencia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si encuentra obstáculos o resistencia en el cumplimiento de las funciones de inspección a su cargo. Deberá además requerir sin demora, de los tribunales competentes, las órdenes de allanamiento que sean necesarias.

Asimismo, la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, en su capítulo II dispone:

Art. 4: El Banco Central de la República Argentina tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley, con todas las facultades que ella y su Carta Orgánica le acuerdan. Dictará normas reglamentarias que fueren menester para su cumplimiento y ejercerá la fiscalización de las entidades en ella comprendidas.

Art. 6: La autoridad de control en razón de la forma societaria, sean nacionales o provinciales, limitará sus funciones a los aspectos vinculados con la constitución



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

de la sociedad y a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

Tal como surge de lo expresado precedentemente, el BCRA debe vigilar el funcionamiento del sistema financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras como así también otras normas que se dicten. Asimismo, el Presidente del Banco vela por el fiel cumplimiento, entre otras, de las resoluciones del Directorio, fija políticas generales que hacen al ordenamiento económico y a la expansión del sistema financiero, las que deben ser observadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Es el Directorio también, quien establece las normas para la organización y gestión del Banco. Los Subgerentes Generales que dependen funcionalmente del Presidente, son los responsables del cumplimiento, reglamentos y resoluciones del Directorio y del Presidente y también pueden dictar reglamentaciones internas si eso resulta necesario. Es decir que, el BCRA ejerce la Supervisión de la actividad financiera y cambiaria y controla el cumplimiento de las normas emanadas de éste, por intermedio de la SEFYC, que depende directamente del Presidente de la Institución. Asimismo, el Superintendente establece las normas para la organización y gestión de la Superintendencia.

Por otra parte y en virtud de la lectura del Art. 50, 52 y 54 de la Carta Orgánica del BCRA²⁵ y el Art.4 y 6 de la Ley de Entidades Financieras No. 21.526, surge claramente que el BCRA a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ejerce un poder de fiscalización (policía) de las Entidades que se encuentran bajo su órbita.

Por lo expuesto precedentemente y, con relación al tema del lavado de dinero, el BCRA asumió, a partir de la emisión de normas vinculadas con la prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, a función de controlar que dichas normas sean cumplidas por sus controlados. Específicamente, y en materia de prevención, impuso a las entidades la obligación de observar e informar aquella transacción o comportamiento inusualmente abultado o complejo, que pudieren no tener un fin económico o un propósito legal manifiesto²⁶. En consecuencia, si bien las entidades financieras y cambiarias, el BCRA, y la Superintendencia no tiene como función perseguir el delito del lavado de dinero, ni la evasión u otros delitos precedentes, sí resulta claro que es obligación para las instituciones que se encuentran bajo la órbita del BCRA la detección de este tipo de operaciones sospechosas como método preventivo y herramienta eficaz para impedir que el sistema sea utilizado en maniobras de lavado de dinero. Además es función específica de la Superintendencia de Entidades Financieras en el ejercicio de la supervisión de sus controlados verificar que tal circunstancia se cumpla acabadamente.

La actividad del BCRA. Sus funciones de contralor y regulador del sistema financiero. Organización para cumplir con dichas tareas.

Si bien es cierto que, durante el año 1996, el BCRA emitió una serie de normas entre las que podemos señalar la designación de funcionarios responsables en la materia²⁷ como también una serie de recomendaciones a las entidades bajo su control para prevenir el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, tales

²⁵ Ley 21.144

²⁶ Com. "A" 2469 del 27/09/96

²⁷ Com. "A" 2458,



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

como identificación del cliente, registro y mantenimiento de registros, elaboración de programas contra el lavado de dinero definiendo políticas, procedimientos y controles internos, así la capacitación del personal y una función de auditoría para probar el sistema²⁸, entendemos que el origen de la emisión de tales normas no resultó ser la intención del BCRA de adecuar sus procedimientos a las mejores prácticas internacionales recomendadas en la materia sino que las mismas fueron consecuencia de lo dispuesto en diciembre de 1995 en la Reunión de la Cumbre de las Américas que se realizó en Buenos Aires en la que, el entonces Ministro de Economía, se comprometió a adoptar una serie de medidas que luego fueron plasmadas en las comunicaciones referidas. De todos modos, la emisión de estas normas demuestra una vez más que **el BCRA detenta el poder de policía financiero toda vez que resultaba competente para dictar esta normativa.**

Por otra parte, y con relación a la creación de un área dentro de la estructura orgánica de la SEFyC que tiene a su cargo el análisis de los reportes que deben formular las entidades sobre las operaciones sospechosas y las detectadas por las inspecciones en el transcurso de las verificaciones que realice esa Superintendencia, como así también la de colaborar con la Justicia en causas vinculadas al lavado de dinero y delitos complejos, cabría señalar que:

1. Que la colaboración con causas vinculadas al lavado de dinero data del año 1991.
2. Que previo a la emisión de estas primeras normas, es decir, desde aproximadamente el año 1995, existía un grupo denominado Requerimientos y Control conformado por cuatro analistas y una Subgerente Departamental que tenían como función colaborar en causas judiciales en donde se investigara el delito previsto en el Art. 25 de la Ley 23.737.
3. Que una vez emitidas las normas vinculadas específicamente con la materia prevención del lavado de activos y generada la obligación de informar operaciones inusuales por parte de las entidades del sistema, este grupo no varió para nada su estructura y más aún en la Resolución No. 24 del Sr. Superintendente de fecha 14/01/97 se incorpora al área de supervisión al Grupo de Requerimientos y Control que según consta dentro de la misma Resolución ²⁹ tenía como misión brindar la ayuda que los magistrados requieran, interviniendo en calidad de auxiliar de la Justicia, en la posibilidad de detectar y la obligación de denunciar transgresiones normativas a las disposiciones normativas de este BCRA u otro organismo oficial en causas con imputación a la Ley 23.737 de Estupefacientes y en particular en su Art. 25 Lavado de dinero proveniente del narcotráfico.
4. De la simple lectura de las funciones asignadas a dicho grupo, no se observa específicamente una que prevea el análisis de los reportes que deben formular las entidades sobre operaciones sospechosas y las detectadas por las inspecciones en el transcurso de las verificaciones que realice la SEFyC

²⁸ Com. "A" 2451

²⁹ Com. EO No. 87



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

5. Según el Art. 10 de la Carta Orgánica del BCRA el Sr. Presidente de la Institución debe velar por el fiel cumplimiento de las Resoluciones del Directorio. Las comunicaciones emitidas durante el año 1996 surgen como consecuencia de resoluciones del Directorio. No obstante, de acuerdo a lo señalado en el inciso 4 no había ninguna área que tuviera como misión específica dicho análisis. Esto se contrapone con lo previsto en el artículo 48 de la misma Carta Orgánica, cuando establece que el Sr. Superintendente (que según el Art. 43 depende directamente del Presidente de la Institución) tiene como atribución establecer las normas para la organización y gestión de la Superintendencia.
6. Operativamente dicho grupo, aunque no tenía como función expresa la prevista en el inciso 4, una vez cumplida con su misión primaria y única que era la de ser auxiliar de la Justicia en causas donde se investigara dinero proveniente de narcotráfico, con los escasos medios con que contaba, ya sean físicos como técnicos (recordemos que eran solo 5 personas) y en la medida que fuera posible intercalar con el resto de las tareas se iban analizando las operaciones inusuales reportadas.
7. El 26.11.97, con vigencia a partir del 01.01.98, se emite la Com "A" 2627, en donde se señala que corresponde informar a Requerimientos y Control de la SEFYC toda transacción que resulte inusual, pero resulta que dicha dependencia seguía carente de la función específica puesto que el Superintendente no había emitido resolución para modificar la misma ni para modificar tampoco la estructura en cuanto a recursos técnicos y humanos.
8. Es recién en noviembre de 1999 por Resolución del Sr. Superintendente N° 379/99, EO: 100 en donde el Grupo de Requerimientos y Control se convierte en Gerencia y se le asigna la función de analizar las informaciones que remita la Gerencia de Control de Auditores y/o el Área de Supervisión en los casos en que, durante la realización de las verificaciones de su competencia, detecten operatorias o modalidades inusuales o poco claras a los efectos de detectar la existencia de posibles delitos financieros, sin dejar de lado la colaboración con la justicia en causas donde se investigaran el delito previsto en el Art. 25 de la Ley 23.737 y otros delitos financieros.
9. Teniendo en cuenta que la estructura del grupo se modifica recién hacia fines del año 1998 y principios de 1999 con la incorporación de 4 analistas y finalmente en el año 2000 con 2 analistas más, se desprende que no resultan significativos ni acordes los recursos asignados con las funciones descriptas en el inciso precedente.
10. En agosto de 2000 la Gerencia de Requerimientos y Control es reemplazada por la Gerencia de Control de Operaciones Especiales. De las 14 personas que la integran 4 corresponden al área administrativa (secretarías y secretarías de Gerente). Es decir que solamente 10 están abocadas al análisis de las operaciones inusuales o especiales, habiéndose *trasladado por disposición del Directorio del BCRA la función de colaboración con la Justicia a la Gerencia Principal de Asuntos Judiciales.*



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La conclusión a la que se arriba, de lo expuesto precedentemente, es que el Presidente del BCRA, conjuntamente con el Superintendente de la SEFyC y el resto del Directorio, adoptaron en 1996 normas para prevenir el lavado de dinero de actividades ilícitas, pero es obvio que no definieron estructuras dentro del organismo tendientes a controlar y analizar lo previsto en dichas normas, en flagrante incumplimiento a lo previsto en los ya mencionados artículo 10 inc. b), Art. 14 inc. m) y Art. 48 inc. b) de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

El BCRA, con sustento en sus funciones de contralor³⁰, ha dictado diversas normas sobre la prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. El sistema establecido abarca, no sólo al lavado de dinero originado en el narcotráfico, sino a todas las sumas obtenidas a través de actividades ilícitas, con lo cual ha ido mas allá que lo que la anterior ley sobre lavado de dinero establecía.

Baste recordar que el BCRA, antes del dictado de la última Ley sobre lavado de dinero, había emitido desde el 23/7/96³¹ y, aun antes si se considera la Circular RUNOR 1185, una serie de circulares tendientes a controlar que tales delitos no se cometan, cuya enumeración aún parcial vale la pena realizar para dar cuenta de la cantidad de herramientas de las que dispone el BCRA. "A" 2627, "A" 2451 1. y 2. Según Com. "A" 3037, "A" 2458, Com. "A" 3037, "A" 2627 2. 1° Según Com. "A" 3037 2° "A" 2509 1. Según Com. "A" 3037, "A" 2509 "A" 2543 1. 1° Según Com. "A" 3059. "A" 2543 1. 2° Según Com. "A" 3061, según Com "A" 3217 etc., contenidas en la vigente "Texto ordenado actualizado de las normas sobre prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas"³².

El Banco Central ya en la Circular RUNOR 1-185³³, cuyo título es "Recomendaciones para prevenir el Lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas"; se consolida en la Com "A" 2509, del 10/01/97, ratificada por la Com "A" 2627 que como puede verse se refiere a "Actividades ilícitas" y el texto ordenado de estas disposiciones está contenida en la Com "A" 3094 del 31/03/00 que como puede verse en su encabezamiento, extiende las normas de prevención del Lavado de dinero no solo al narcotráfico³⁴ sino que el BCRA. la hace aplicable también, a otras actividades ilícitas.

Como lo señaló Raúl Baglini en la Comisión Bicameral, que aconsejó la destitución del ex Presidente del BCRA, el Banco Central tuvo una normativa exhaustiva y de avanzada, que iba reflejando en tiempo razonable los avances producidos en el tema en los Estados Unidos y en Europa; y que básicamente comprendía:

A- En materia estrictamente de reglas de prevención:

- ↳ La apertura y mantenimiento de cuentas debe basarse en el conocimiento de la clientela (Know your Customer o KYC) con el propósito de evitar que puedan ser utilizadas en relación con el desarrollo de actividades ilícitas.

³⁰ Art. 39, LEF

³¹ Comunicación "A" 2451

³² Com. "A" 3094

³³ Año 1995

³⁴ Ley 23737, art 25



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ✦ Se tendrá en consideración que la cantidad de cuentas en cuya titularidad figure una misma persona como el movimiento que registren guarde razonable relación con el desarrollo de las actividades declaradas por los respectivos clientes.
- ✦ Se registrará la identidad de los clientes, conforme a lo previsto en las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia",
- ✦ Se mantendrán los registros necesarios sobre transacciones, tanto nacionales como internacionales, para permitir responder con prontitud a las solicitudes de información de las autoridades competentes. Tales registros debieran bastar para reconstruir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas para la acción judicial contra la conducta delictiva.
- ✦ Elaborar programas contra el lavado de dinero, que incluyan como mínimo el diseño de políticas, procedimientos y controles internos, así como planes permanentes de capacitación del personal y una función de auditoría para probar el sistema, adecuados a la envergadura de las entidades alcanzadas y al volumen de su operatoria.
- ✦ Funcionario del máximo nivel será designado como responsable del antilavado y encargado de centralizar todas las informaciones que el Banco Central de la República Argentina requiera por sí o a pedido de autoridades competentes.
- ✦ Dicho funcionario u otro dependiente del Gerente General o Directorio será responsable de la implementación, seguimiento y control de los procedimientos internos de la entidad para asegurar el efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

Los eventuales desvíos que se constaten en su actuación lo harán pasible de las sanciones previstas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al directorio, al consejo de administración o a la máxima autoridad de la entidad.

- ✦ Mantenimiento de una base de datos correspondiente a las personas que realicen operaciones -consideradas individualmente o estructuradas- por importes iguales o superiores a \$ 10.000

Al fin de cada trimestre calendario, con los datos almacenados durante el período, deberá conformarse una copia de seguridad ("backup") y de trimestres anteriores de los últimos 5 (cinco) años, es decir que deberá comprender como máximo 20 períodos. Esa copia de seguridad deberá quedar a disposición del Banco Central de la República Argentina para ser entregada dentro de las 48 horas hábiles de requerida.

- ✦ Toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada -incluyendo las que se canalicen a través de los corredores de cambio- deberá informarse a Requerimientos y Control de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- ✦ Una guía de transacciones sospechosas
- ✦ Entidades alcanzadas: bancos, financieras, Casas, agencias y oficinas de cambio, Asociaciones mutuales. Sistemas cerrados de tarjetas de crédito

B- En materia de Auditorías (Com "A" 2917)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Se estableció la necesidad de contratar auditorías externas para verificación, mediante procedimientos de auditoría, del cumplimiento de las normas del BCRA en materia de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, sobre: Identificación de clientes, Registro de clientes ocasionales o habituales, Mantenimiento de registros de transacciones que sirvan como medios de prueba para las acciones judiciales; Identificación de operaciones sospechosas; programas de prevención de lavado de dinero, con políticas, procedimientos, controles y auditoría;

C-En materia de Auditoría Interna, para la revisión del cumplimiento de las normas del BCRA en materia de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.”

Debemos destacar que entre las 40 Recomendaciones del GAFI/FACT-OCDE, se encuentra la de prestar especial cuidado a bancos y sociedades off shore, así como la prevención del uso de sociedades fantasmas.

En este sentido, debemos recordar que en 1999, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica ha establecido una serie de pautas para determinar cuando se está frente a un **banco off shore** que consideramos importante detallar:

- ↳ La falta de penalidad contra el blanqueo de dinero.
- ↳ La falta de impuesto sobre el beneficio o el ingreso.
- ↳ La falta de tasas sobre las donaciones y las herencias.
- ↳ El secreto bancario, la existencia de cuentas anónimas y numeradas, la no-obligación para el banco de conocer al cliente.
- ↳ La interdicción para el banquero de revelar a las autoridades judiciales o fiscales el nombre del beneficiario de una transacción o del titular de una cuenta.
- ↳ La falta de control de las transacciones financieras.
- ↳ La falta de obligación para el banquero de llevar un libro financiero.
- ↳ La existencia de instrumentos monetarios “al portador”.
- ↳ La falta o la escasez de organismos de control bancario.
- ↳ La presencia de zonas francas.
- ↳ La existencia de cuentas bancarias en dólares.
- ↳ La falta de obligación para el banquero de informar las autoridades sobre transacciones dudosas.
- ↳ El disimulo de informaciones y de estadísticas para las instituciones financieras nacionales.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ↳ La falta o la escasez de los medios de investigación sobre las actividades criminales o de corrupción generalizada.
- ↳ El uso intensivo de operaciones financieras extranjeras.
- ↳ La falta de ley sobre embargo de activos.
- ↳ La falta de control de subsidiarias de grupos multinacionales.

En síntesis, desde la perspectiva jurídica formal, **el Banco Central de la República Argentina resulta competente en función del poder de policía financiero que ejerce para prevenir el lavado de dinero y controlar en este aspecto el uso que el dinero sucio se haga a través de las instituciones financieras, bancos y agencias de cambio con radicación en la Argentina, correspondiéndole detectar operaciones sospechosas y ejercer un debido control sobre los bancos en este aspecto, debiendo especialmente controlar el cumplimiento de una regla, cual es “conozca a su cliente” por parte de los bancos, y en segundo lugar, controlar específicamente el uso de sociedades pantallas, compañías off shore, shell banks, bancos mascara y banca off shore en general, por ser los instrumentos o canales más usados para lavar dinero.**

Reglas legales y régimen financiero

Las circunstancias de que las instituciones estatales dicten normas jurídicas, no suponen necesariamente, que las apliquen. Así la teoría realista del derecho refleja esta situación, como cuando Alf Ross afirma que, sólo son reglas jurídicas vigentes aquellas efectivamente aplicadas por los jueces en sus decisiones.

Nosotros preferimos tomar dos categorías analíticas:

1. el conjunto de reglas emitidas por las instituciones estatales, llamándolo sistema jurídico formal, y
2. una segunda categoría analítica, que es el concepto de régimen, como conjunto de normas, prácticas y comportamientos que efectivamente rigen en un determinado ámbito, lo que puede coincidir o no con el sistema jurídico formal, e incluso muchas veces las prácticas muestran la elusión en la aplicación del sistema jurídico formal cuando no ya su abierta contradicción con tal sistema.

Estas categorías analíticas permiten describir con exactitud como ha funcionado el régimen de control financiero efectuado por el BCRA. Para ello, basta con confrontar el sistema formal jurídico descrito precedentemente, con las declaraciones de su ex presidente, **Pedro Pou**, uno de los principales actores institucionales comprometidos en la ausencia de control en materia de prevención del lavado. Así, tanto en declaraciones públicas como reservadas, el entonces presidente del BCRA, desnuda con una transparencia digna del mejor elogio la **verdadera matriz del régimen financiero vigente**. Así, por ejemplo, señala:



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

“que en su interpretación no es función primaria, secundaria, terciaria, explícita, tácita, que el BCRA ha colaborado en la lucha contra el lavado de dinero...” (fs.26) “que mi interpretación, el BCRA no tienen ninguna función en materia de lavado de dinero...” (fs.27) “no es función del BCRA ser la policía del sistema financiero...” (fs.10) “pasar el dinero diecisiete cuentas no lo lava, porque no se justifica su origen. Entonces, la única forma de lavarlo es hacerlo afuera del sistema financiero...” (fs. 50) “No hay lavado por movimientos”... (fs.49/50) “Como se puede apreciar el BCRA ha creado mediante el dictado de comunicaciones referentes al tema, de cumplimiento obligatorio para las entidades del sistema financiera, toda una trama normativa –que se resume en la actualización de texto ordenado de la comunicación- A3094 acorde con los principios reconocidos internacionalmente como por las recomendaciones formuladas en las diversas reuniones internacionales mencionadas, para prevenir la utilización de bancos y casas de cambio en operatorias de lavado de dinero y otras actividades ilícitas”... (fs. 51.

Lo que nos está diciendo **Pou**, es que el BCRA ha dictado normas en materia de lavado de dinero, aunque no tenga competencia para ello, porque no tiene poder de policía financiera; que dichas normas son obligatorias para los bancos, pero que el BCRA no tiene poder para verificar el estricto cumplimiento de las mismas y que si lo hace es por una especie de gracia voluntaria y no porque deba cumplir ninguna norma legal. Sus fuertes contradicciones lógicas, desde el punto de vista del sistema jurídico formal, desnudan sin embargo una lógica inapelable desde las prácticas reales. Lo que nos está diciendo es cómo funcionaba realmente el régimen financiero en materia de prevención de lavado.

Las normas debían ser dictadas para aparentar legitimidad externa y poder demostrar, fuera del país, que la Argentina y, en especial su banco central, estaban comprometidos con la prevención y control de lavado de dinero. Pero eran normas destinadas a no ser cumplidas: los bancos no debían ser suficientemente inspeccionados en este aspecto, los shell banks y compañías offshore no deberían ser especial objeto de investigación, porque en realidad el verdadero régimen financiero argentino habilita, protege y da impunidad a toda la operatoria de circulación de dinero por compañías máscaras, bancos cáscara, cuentas azules, etc. Es más, como queda demostrado, el propio **Pou** es titular de empresas máscaras. En suma, es parte del régimen.

Los casos, que se analizan en los próximos capítulos, tienen vinculación con la existencia de grupos económicos y financieros que manejaban dinero cuyo origen se desconoce a través de bancos máscaras, como es el Grupo Moneta, incluyéndose además, de qué modo en el vaciamiento de bancos en la Argentina, tuvieron especial relevancia los autopréstamos mediante compañías máscaras o la salida de dinero del país, mediante bancos máscaras y la nula actuación del directorio del BCRA en esta materia, como así también la complicidad de sus autoridades, tanto omitiendo investigar como otorgando redescuentos y condonando cargos en materia de vaciamiento de bancos.

Nuestra conclusión es que, el sistema jurídico formal era una pantalla para dar apariencia de legalidad a un régimen que, en la práctica, habilitaba y protegía lo que las normas jurídicas prohibían. Las normas jurídicas como máscaras no son algo nuevo en la historia de América Latina sino que, por el contrario, eludir las mismas fue un camino recorrido por todos desde la colonia a la



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

fecha. **Pou** en esto no es distinto que a un viejo virrey del Río de la Plata. Ello surge de la Causa ³⁵ **Bertex c/Banco Surinvest**, causa Nro 59/2001, Tribunal de Apelaciones en lo Civil, de Sexto Turno, de la Republica Oriental del Uruguay.

La causa versa sobre cuatro empresas: Blartex SA, Cibax SA, Beitec SA, Clinler SA. , Integradas por: Faustino Martínez, Pedro Faustino Canet (tío de Pou), Luis Sotello, Emiliana Luna (esposa de Canet), y Haydee Sánchez. Las mismas solicitaron un préstamo al banco uruguayo Surinvest. El abogado es Heriberto Ángel Raggio y, el asesor financiero del grupo es el Ing. Juan Pou (hermano de Pou. El crédito se concedió para comprar acciones de Telecom. , Y fue de U\$s 11.500.000. Parte de las acciones quedaron en garantía del Surinvest. Las acciones bajan de precio un tiempo, pero luego se recuperan. Como Surinvest. había retenido parte de las acciones como garantía, Surinvest. , a quien nunca se le pago nada, las vende. Durante este periodo, las cuatro empresas deben aumentar su garantía y por lo que hipotecan a favor de la entidad financiera, como garantía hipotecaria, el campo de Pedro Pou “La Nicanora”, sito en Guleguaychù. El conjunto de las empresas se siente perjudicado, e inicia un juicio, por daños y perjuicios a Surinvest. Es, en esta demanda, donde aparece **Pedro Pou Inversora S.A.**, patrocinada por el Dr. Pedro Bordabery.

Atento la información de la causa judicial³⁶ , este Grupo Minoritario, decide correr vista de la presente información al Ministerio Publico Fiscal, en la causa Nro 7150/99 del Juzgado Federal Nro 6,caratulada “Pou, Pedro y otros, s/Enriquecimiento Ilícito”, a sus efectos y, donde se le ha solicitado declaración indagatoria.

EL RÉGIMEN³⁷

El cuadro siguiente muestra lo que hasta hoy parecen desconocer las entidades de contralor del sistema financiero. En el mismo aparecen el detalle de las principales instituciones de cambios, financieras y bancarias y sus respectivas cuentas off shore ó bancos máscaras con los que operan:

INSTITUCIÓN FINANCIERA CAMBIARIA EN BUENOS AIRES	CUENTAS NEGRAS O AZULES	BANCO QUE OPERA CON ESAS CUENTAS	Nº DE CUENTA
CASAS DE CAMBIO			
PASAMAR	DEBRIND SA	MTB NY	71757
PASAMAR	BAIDEL		

³⁵ Causa” Bertex c/Banco Surinvest”,causa nº 59/2001, Tribunal de Apelaciones en lo Civil , de Sexto Turno ,de la Republica Oriental del Uruguay

³⁶ Causa Nro 7150/99 del Juzgado Federal Nro 6,caratulada “Pou, Pedro y otros, s/Enriquecimiento Ilícito”

³⁷ Nota: * PIC BANKING CORP. tiene cuentas en distintos bancos: CHEMICAL; NORTHERN TURS; BANK OF NEW YORK; etc. Los nombres que se incluyen dentro del PIC BANKING, son en realidad SUBCUENTAS de esta.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

TRANSCAMBIO	DOBIE	MTB NY	
CAMBIOS COLONIA	HETLIN		
DEBURSA	FCIERA LUXEMBURGO	MTB NY	
DEBURSA	FCIERA ATLANTIS		
GIOVINAZO SA	MERIBEL CORP SA	MTB NY	72189
VACCARO	FOREX ASSOCIATES SUB ACC. CONI	EUROPEAN AMERICAN BANK	
CAMBIO AEROMAR	FED SA	MTB NY	70709
CAMBIO CERRITO	*OLEGRAM	BROWN BROTHERS HARRIMAN & CORP. NY	644667-8
CAMBIO CERRITO	*MARCALIOT		561171-0
CAMBIO NORTE	COMPANIA GRENOBLE SA	MTB NY	72461
PUENTE HERMANOS	*COMITENTES	MTB NY	64618
PUENTE HERMANOS	*INVERSORA RUSTON	CITIBANK NY	36081295
PUENTE HERMANOS	*CUNMOCK WATER CORP.		
MAXINTA	COOPER. NAC. CORP	BROWN BROTHERS HARRIMAN & CORP. NY	2827145
MULTICAMBIO	DAFOREL	MTB NY	69393
MULTICAMBIO	DELBOTE SA	MTB NY	
CAMBIO AMÉRICA	*JOSEFA	MTB NY	16717
CAMBIO AMÉRICA	*ROMINA	MTB NY	
CAMBIO AMÉRICA	DELOREY		
COLUMBUS	SELENCO SA	MTB NY	69940
CAMBIO EVES	PLATERO Y ASOC. SA	MTB NY	30100844
PERSEO	DEBRUX	MTB NY	72049
FOREX CAMBIO	PUERTO BALLARTA	MTB NY	69120



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

FOREX CAMBIO	INTROS SA	MTB NY	
TOPAZ	INTER MAR	PIC BANKING CORP. NY	
BAIMOR	MIGUELES	BEDFORD HOUSE	
CALCOS	VIA LIMA	MTB NY	71189
DIVISAR	LIHU MVDO.	BANK OF NY	
BANCOS			
BANCO GRAL DE NEGOCIOS	PROINVEST	CITIBANK NY	36012724
BANCO PIANO	TRANSAX	PIC BANKING CORP. NY	
BANCO INTERFINANZAS	BANCO INTERFINANZAS INT.	CITIBANK NY	36015482
BANCO AUSTRAL	AUSTRAL BANK INT.	MTB NY	68429
BANCO UNIBANCO	STEMAN INVESTM.	MTB NY	63735
BANCO BAIRE	NEWBORN INC.	MTB NY	62539
BANCO BAIRE	FINANCIERA TIMBAL	MTB NY	
BANCO VELOX	ETINVEST VADUZ	SWISS BANKING CORP. NY	101 WA 731226-000
BANCO COMAFI	WHITEVIEW INV. INC. MONTEVIDEO	CITIBANK NY	36011692
BANCO MERCURIO	INTERCONTINENTAL BANK URUGUAY	CITIBANK NY	36079953
BANCO FEIJIN	FEIJIN INVESTMENT	MTB NY	71821
BANCO EXPRINTER	PACIFIC SA	CITIBANK NY	36016661
BANCO MACRO	*MEGA SECURITIES	CITIBANK NY	36013479
BANCO MACRO	*MEGA SECURITIES	MTB NY	70581
BANCO REPUBLICA	FEDERAL BANK LTD	CITIBANK NY	36017146
BANCO FINANSUR	*ANDREA TRADING	MTB NY	
BANCO FINANSUR	*BRASINMEX	CITIBANK NY	36964389
BANCO MARIVA	*OFF SHORE TRUST BANKING CORP.	CITIBANK NY	3600895-2



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

BANCO MARIVA	*FIRST OVERSEAS CORP LTD.	SWISS BANKING CORP . NY	101 WA 388734000
BANCO BAUPESA	FOREX ASSOCIATES SUB, ACC. NICETAS	EUROPEAN AMERICAN BANK	103-034807
BANCO ROBERTS	COLONIAL	BANCO AMEX	
BANCO GALICIA	GALICIA CASA BANCARIA SA		
BANCO MERCANTIL	INST. FCIERA EXT.	MORGAN GT	
BANCO MERCANTIL	EXTERBANCA	AMERICAN EXPRESS BANK	
BANCO MAYO	DATIR	PIANO INT. CORP.	
BANCO MEDEFIN	BM INTERNAT.BANK	MTB NY	71645
BANCO EXTRADER	BCI TRADING	CITIBANK NY	36013997
BANCO CORP.METROPOLITAN A DE FINANZAS	*EUROBANCO BANK LTD.	CITIBANK NY	36079523
BANCO CORP.METROPOLITAN A DE FINANZAS	*SOUTH FINANCIAL CORP.	CITIBANK NY	36965701
FINANCIERAS			
CAPITAL DEL PLATA	*ANITA	PIC BANKING CORP. NY	
CAPITAL DEL PLATA	*SILVERCO	SWISS BANKING CORP . NY	
VALFINSA	BEDAT INVESTMENT	CITIBANK NY	36017138
ASOLEX	CIA. FINANCIERA INMOBILIARIA	CITIBANK NY	36964741
INTERBONOS	INVESTMENT PROPERTIES	CITIBANK NY	3601158
FINVERCORM	BREDINOR SA	MTB NY	30100011
CREDIMAT	CYDISO INV.	REPUBLIC NY	
AGENTES DE BOLSA			
MERCADO ABIERTO	*SOUTH PACIFC	CITIBANK NY	
MERCADO ABIERTO	*CLUNAN	MTB NY	

CIRCUITO “TIPO” DE CIRCULACIÓN Y/O LAVADO DE DINERO DE ORIGEN ESPUREO O NO DECLARADO.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

1-Desde la Argentina

1.1. En un régimen de libertad cambiaria, se realizan transferencias bancarias por vía electrónica, que pueden ser muchas y por bajos montos a través de varias instituciones, o de un monto único pero dividido en varias operaciones efectuadas en diferentes momentos a través de una sola institución. Se trata de eludir auditorías o inspecciones de tipo cambiario que detecten grandes movimientos de fondos, los cuales requieren justificación.

1.2 El dinero se acredita en cuentas abiertas en bancos tipo “ off – shore “, radicados en jurisdicciones donde rige el secreto bancario más absoluto y que, además, son paraísos fiscales. Dichas cuentas, a su vez, pueden estar abiertas con nombres de fantasía o tener como titulares a sociedades “ cáscara “ (shell companies) también radicadas en el antedicho tipo de jurisdicciones. En el caso de Argentina, por lo general, se trata de Uruguay y/o las islas caribeñas (especialmente Grand Cayman y Bahamas). A su vez, los bancos off – shore tienen sus “ cuentas madre “ radicadas en grandes Bancos corresponsales.

No solamente los grandes bancos internacionales tienen subsidiarias tipo off – shore, la Banca argentina, tanto grande como pequeña, integró a su gama de servicios lo que se ha dado en llamar “ Banca privada “ (private banking), eufemismo que disfraza la colocación y/o administración de fondos fugados del país.

Es así como, consolidadas o no con su Casa Matriz local, surgieron como hongos múltiples bancos off – shore y/o “ casas financieras “ (tipo las IFE uruguayas) que sirven para alojar, reciclar y, eventualmente, administrar el dinero no declarado de clientes argentinos, sean estos individuos o corporaciones. A través de estos servicios de banca privada, también se manejan inversiones financieras de todo tipo, especialmente en títulos de deuda argentinos, tanto públicos como privados. Además, es así, como muchos tenedores de ese tipo de títulos, aparentemente foráneos, son en realidad testaferros de inversores argentinos. También son estos los tradicionales vehículos de los llamados “ auto – préstamos “.

1.3 Es común que para facilitar la operativa conocida como “ off – shore “, estos bancos solo sean el producto de una licencia para operar como tales, otorgada en la jurisdicción de que se trate, y sean administrados legalmente por compañías ó estudios jurídicos especializadas con mandato otorgado por sus auténticos dueños (“agentes de domicilio legal”), los que generalmente se escudan en estos testaferros.

A su vez, las representaciones operativo / administrativas (“ Back office “) generalmente están, en el caso argentino, domiciliadas en el Uruguay por razones de idioma y de proximidad geográfica, pero en todos los casos, el manejo de los negocios y la actividad comercial, atención de la clientela, asesoramiento, etc. se realiza en Buenos Aires, generalmente en forma encubierta.

1.4 En definitiva, este tipo de estructuras existe desde que se afianzó en la Argentina la actividad de los llamados “ Bancos mayoristas de una sola casa “ (bancos “ meseros “), cuyo auge cristaliza en la década del ‘ 80, ayudados por la tradicional estructura legal de origen anglosajón, que permite la existencia de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

sociedades de fideicomiso de tipo “ trust “, que tan criticadas han sido en otras partes del mundo, pues permiten ocultar a través de profesionales del derecho, de la contabilidad, de la auditoría, etc., la gestión, decantación y radicación de dinero no declarado.

1.5 Una vez circulados los fondos por las diferentes cuentas y/o sociedades off – shore, finalmente recalán en los grandes bancos internacionales que prestan el servicio de concentración de fondos y manejo de excedentes de caja (cash management) en las plazas ya tradicionales para ello :New York y Londres.

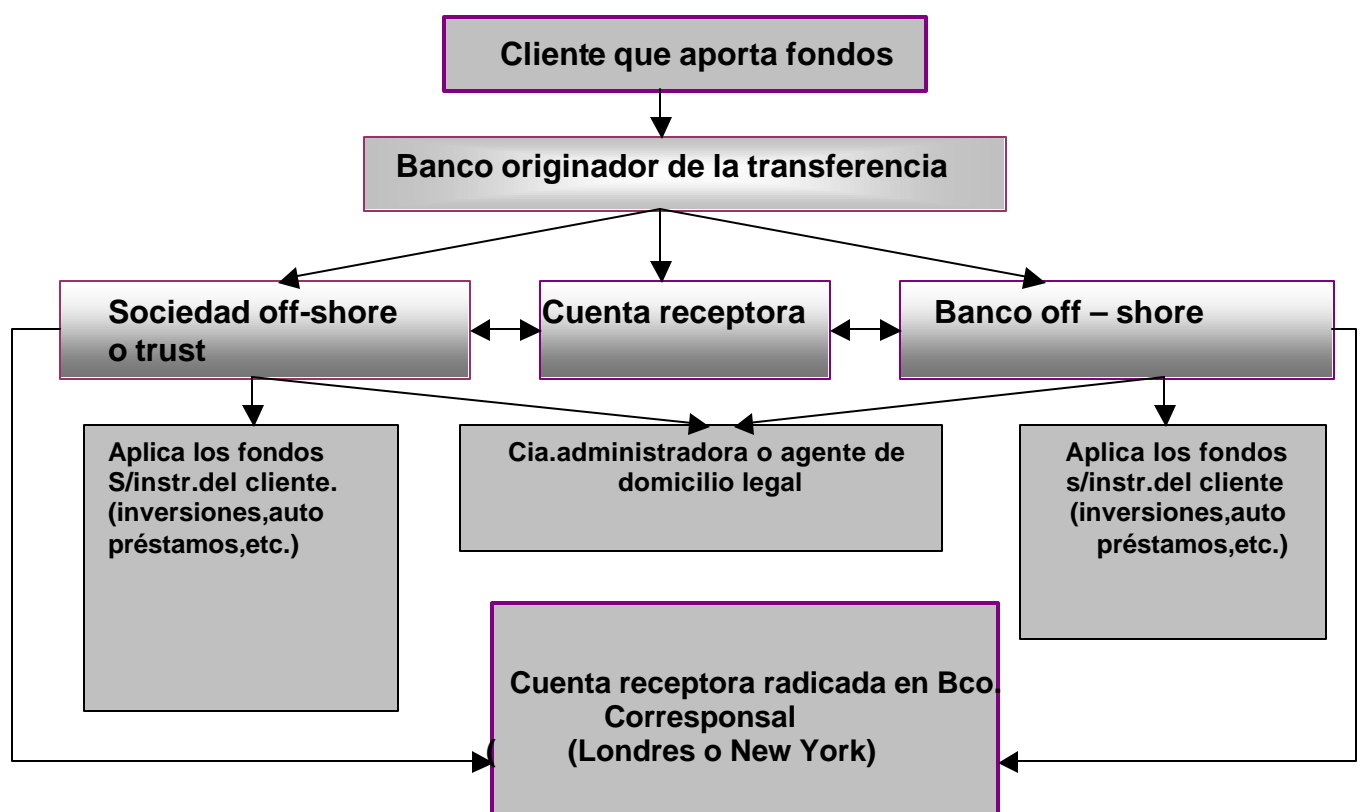
2-Hacia la Argentina.

El circuito tipo no varía, solo se modifica la dirección en que se mueve el dinero, que ingresa y no egresa.

En general, las modalidades elusivas y de ocultamiento son las mismas. Sin embargo, muchas veces en Argentina, se realizan compras significativas de bienes inmuebles, especialmente explotaciones agrícola-ganaderas, las cuales son particularmente atractivas para los casos de narco-lavado pues dan un aura de respetabilidad difícil de obtener de otra forma. Por supuesto que aquí nuevamente, se observa la importancia de una correcta supervisión de los administradores profesionales de bienes y fortunas pues bajo la figura del “ trust “ se esconden muchos abusos como los antedichos.

Ejemplos gráficos

A continuación se adjunta un esquema – tipo ilustrativo- de cómo funciona este tipo de circuitos:





*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

UN MODELO DE AUTOPRÉSTAMO: EL BACK TO BACK DEL BANCO GALICIA

La documentación, aportada por un particular, a los miembros firmantes del presente informe pone en evidencia como, en un banco argentino de gran envergadura, está sistematizado y organizado el negocio de “Banca privada”, que pasa a formar parte, como un negocio más, del Manual ordenado de normas internas del Banco, con la sola excepción del instructivo “ reservado” para operaciones “ back to back” ya que, por esta vía, se estaría repatriando dinero no declarado oportunamente y transferido al exterior a través de un auto – préstamo.

Es particularmente destacable la extensión y alcance del servicio ofrecido que, como lo demuestra la nómina de oficiales responsables de área y oficiales de cuenta, alcanza a toda la red de casas y sucursales del Banco a través del país.

Documentación que se acompaña

1- Información (oficial y extraoficial) sobre operativas y mecanismos internos para los negocios off-shore.

2- Formularios oficiales para solicitar operaciones, movimientos de fondos, constitución de plazos fijos, apertura de cuentas, etc. en las filiales off-shore. También se explica como, desde dichas filiales off-shore, se opera a través del Banco Galicia, incluyendo la solicitud para recibir un auto-préstamo o “ back to back”.

3- Organigramas, manuales de operaciones y nóminas completas de los funcionarios gerenciales, oficiales de negocios y oficiales de cuenta por región, área y sucursal a cargo de Private Banking (GPB) y Administración de Patrimonios y gestión de activos (APGA).³⁸

La documentación pone de relieve, la mecánica de funcionamiento implementada por el Banco de Galicia, violando las disposiciones vigentes:

El circuito de servicios sería el siguiente: el cliente local que quiere poner a buen recaudo su dinero en el exterior, es asesorado por los oficiales de negocios y de cuenta, para la apertura de una cuenta en Galicia-New York o Galicia-Uruguay, siendo dicha cuenta: corriente, “Money Market” (para administración de fondos), o para constitución de un plazo fijo. El formulario prevé la firma del Gerente de la Sucursal y del oficial que presenta al cliente y autoriza la apertura. También puede evitarse abrir una cuenta y solo constituir un plazo fijo, para lo que hay otro formulario específico.

En el instructivo de carácter RESERVADO fechado 9/11/98 y dirigido a “los Sres. Gerentes de Sucursales y Oficiales de Crédito de Casa Matriz” (sic) se regula, instruye y dispone como funcionará el circuito de “Administración y

³⁸ Todo ello en papel membretado del banco de Galicia, Buenos Aires.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

despacho de préstamos otorgados a través de Banco de Galicia – Uruguay S.A. IFE y Banco de Galicia – Cayman – Ltd.” (sic). Específicamente el instructivo establece la mecánica de los “Préstamos con garantía de depósitos (back to back)” (sic), sus formas y niveles de aprobación y método de liquidación. Puntualmente se requiere la intervención de Galicia Internacional SA y de la Gerencia de Área Internacional del Banco, mencionando inclusive los nombres, teléfonos e internos de los funcionarios responsables en dichos sectores.

De los organigramas surge la dependencia FUNCIONAL de los sectores de GPB Y APGA, en última instancia, de la Gerencia Principal de Negocios Mayoristas, y de los Manuales de Normas Internas surge la forma de coordinar y autorizar las tasas de interés a cobrar / pagar con el Área Financiera.

Finalmente, hay una prolija “ descripción de misiones” (sic) del Sector Internacional, así como las normas y procedimientos operativo / contables para realizar y registrar estas operaciones.

CAPITULO II: UN CASO TESTIGO: GRUPO MONETA

BANCO REPÚBLICA S.A. Y BANCO MENDOZA S.A.

1. Banco República S.A.

El Banco República, integrante del Grupo República o Grupo Moneta, era un banco privado de capital nacional cuyos accionistas eran **Benito Jaime Lucini (33%), Raúl Juan Pedro Moneta (33%), Monfina S.A. (33%, sociedad integrada en partes iguales por las familias Lucini y Moneta) y Jorge Enrique Rivarola (1%)**. Autorizado por el Banco Central de la República Argentina para funcionar en 1977 con la denominación de Compañía Financiera República S.A., se transformó en banco en 1984.

Entre diciembre de 1994 y septiembre de 1995, sufrió una crisis de liquidez con motivo de la reducción del 57% de sus depósitos, lo que no obstó para que fuera adjudicatario del 50,4% de los bancos oficiales mendocinos (el Banco de Mendoza y el Banco de Previsión Social), mediante un procedimiento muy cuestionado, asumiendo el carácter de operador y la responsabilidad del gerenciamiento, la operación técnica y la administración diaria.

Luego de fusionar a las dos entidades mendocinas, en 1998 solicitó autorización para proceder a la escisión del Banco República de ellas, por lo que cambiaría su perfil histórico de banca mayorista, transformándose en una sociedad comercial no bancaria, y el Banco Mendoza S.A. se debería haber transformado en un banco minorista. Nada de esto sucedió: el Banco Central le puso una calificación muy baja al Banco República, lo que produjo su caída, arrastrando en ella a la entidad provincial.

La operatoria del Banco República resultó objetada en más de una oportunidad por el Banco Central, recibiendo una calificación CAMEL 4 (donde 1 es la mejor y 5, la peor). Esta calificación surge de considerar diversos indicadores que determinan la solvencia y eficiencia de la entidad: capital, activos, management, rentabilidad, liquidez. En todos ellos, los inspectores encontraron graves deficiencias, especialmente en la particular relación que unía al Banco República



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

con el Citibank, lo que hacía que se otorgaran créditos a sus empresas vinculadas o se realizaran contrataciones dudosas.³⁹

En lo relativo a la liquidez de la entidad, se lo consideró adecuado, pero no dejó de observarse cierta volatilidad en el tipo de imposición, especialmente en caja de ahorros de residentes del exterior. Los movimientos significativos –hasta U\$S 39.000.000- fueron realizados por Ludgate Investment Ltd. , Southwark Asset Management Ltd. , Lolland Stocks Ltd y Scott & Chandler Ltd. , todas empresas de Bahamas, constituidas el mismo día (18-03-97), número de inscripción correlativo, contando con el mismo representante e idéntico domicilio, el que coincide con el del Federal Bank Limited en el Uruguay. La permanencia de los fondos en estas cajas de ahorro, es temporaria, verificándose que los mismos provienen y fluyen hacia el Federal Bank.

Las cuatro empresas mencionadas -Ludgate Investment Ltd., Southwark Asset Management Ltd., Lolland Stocks Ltd y Scott & Chandler Ltd.- serán motivo de mayor análisis, pero no se puede evitar señalar, las sospechas acerca de la real propiedad de las mismas (que se atribuyen al grupo) y la responsabilidad que les cabría en la caída final del banco por los retiros de fondos, aparentemente concertados.

Estructura

De acuerdo con el informe final de inspección del BCRA de fecha 30.6.98, la composición de su Directorio, Comisión Fiscalizadora y principales funcionarios era la siguiente:

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO
Lucini, Benito Jaime	Presidente
Moneta, Raúl Juan Pedro	Vicepresidente 1º
Rivarola, Jorge Enrique.	Vicepresidente 2º
Maldera, Jorge Saúl	Director Ejecutivo de Administración
Bietti, Juan Carlos	Director Ejecutivo de Internacionales
Lucini, Pablo Juan	Director Ejecutivo de Banca Prof. y Finanzas
Moy Padilla, Marcelo	Director - Administ. de empresas vinculadas
Molina, Carlos Alejandro	Director - Asuntos legales
Bande, Alberto	Síndico Titular
Yemma, Juan Carlos	Síndico Titular
Domonte, Eduardo	Síndico Titular
Rolotti, Omar R.	Síndico Suplente
Haymes García, Miguel	Síndico Suplente
García, Ernesto Marcelo	Síndico Suplente
Vázquez, Ricardo Guillermo	Gerente de Contabilidad
Carulli, Luis José	Gerente de Comercio Exterior
Feijoó, Roberto José	Gerente de Gestión de Riesgo Comercial
Centeno, Martín Alberto	Gerente de operaciones
De Brasi, Alberto Eduardo	Gerente de Sistemas
Lucini, Marcelo Jaime	Gerente de Banca Privada
Corbella, Rodolfo	Gerente de Finanzas

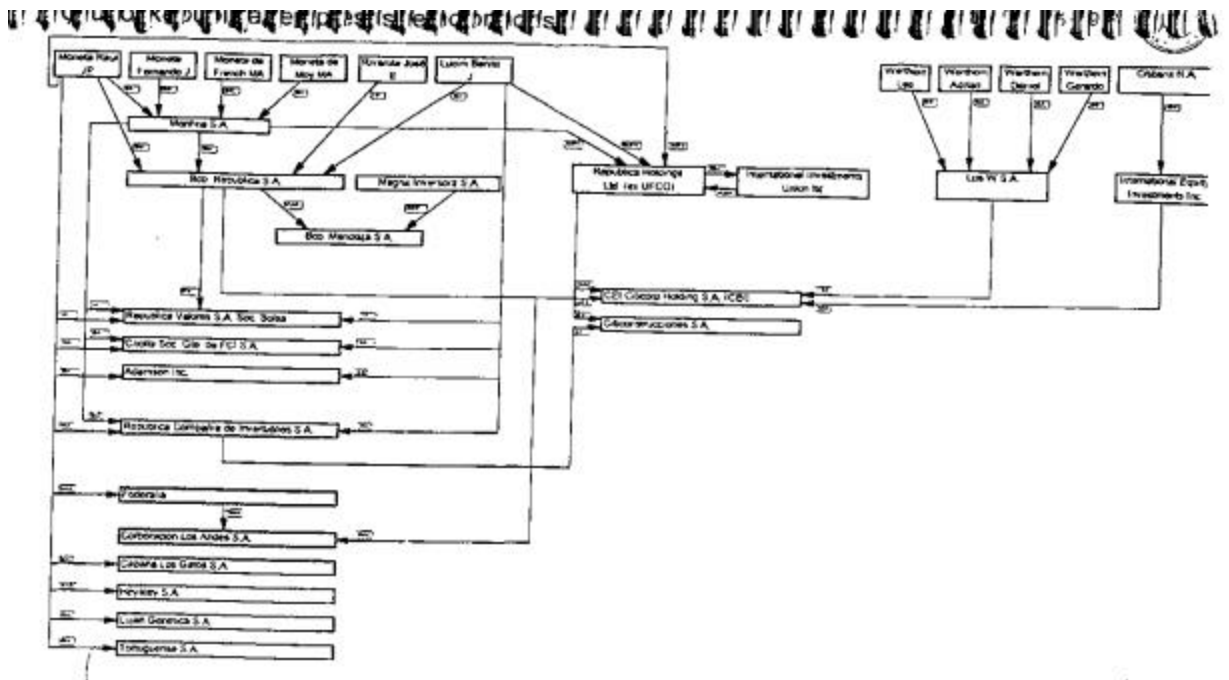
³⁹ Para dar sólo un ejemplo, se alquiló al Citibank NA el edificio de la calle Florida 183 por diez años, y, dada la continuidad de la operatoria, se trataba de una operación prohibida, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28, inciso a), de la ley 21.526, cuestión que no podía ser ignorada por los contratantes.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Empresas vinculadas

El Grupo República abarcaba mucho más que el banco en sí. El cuadro siguiente puede dar una idea de la conformación del grupo en 1998:



Fuente: Informe de inspección del Banco Central de la República Argentina con fecha de estudio 30/06/98

Cabe destacar que el *Federal Bank Limited* no está incluido en el cuadro anterior, ya que debe tenerse en cuenta la fuente del mismo.

Comparando el cuadro con los listados elaborados por el Banco Central relativos a los principales deudores del Banco República, surge claramente que la entidad tenía como aparente único objeto ser la fuente de financiamiento del grupo, ya que los préstamos a las empresas vinculadas eran cuantiosos, lo que se expone en el cuadro siguiente:

Deudas de empresas y/o personas vinculadas al 30/06/98 con el Banco República
(cifras en millones de U\$S)

DEUDOR	BANCO REPÚBLICA S.A.	BANCO MENDOZA S.A.	CONSOLIDADO
República Compañía de Inversiones S.A.	82,534		82,534
CEI Citicorp Holdings S.A.	50,983		50,983
Banco Mendoza S.A.	27,943		27,943
Cabaña Los Gatos S.A.	3,554		3,554
Corporación Los Andes S.A.	2,826	3,307	6,133
República Valores S.A. Sociedad de Bolsa	1,987		1,987



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

DEUDOR	BANCO REPÚBLICA S.A.	BANCO MENDOZA S.A.	CONSOLIDADO
Las Elviras S.A.	797		797
Los Cuatro Vientos S.A.	312		312
Lucini, Pablo Juan	254		254
Lucini de Franco, Cecilia	188		188
Luján Genética S.A.	184		184
Carulli, José	149		149
Nobel S.A.	95		95
Confide S.A.	50		50
Vázquez Ricardo y/o Torres Silvia	34		34
Consignataria Melicurá S.A.	14		14
Moy Padilla, Marcelo	9		9
Feijóo, R.J. y Amalia G.L.	14		14
Lucini, P.J. y Toschi de	1		1
Moneta, Fernando José		1	1
Lede, Eduardo		251	251
Casero, Luis María		10	10
Gibson, Andrés		4	4

Fuente⁴⁰: Informe de inspección del Banco Central de la República Argentina con fecha de estudio 30/06/98

2. Banco Mendoza S.A.

El Banco Mendoza S.A. y el Banco República S.A. básicamente, juntamente con otras sociedades mencionadas, conforman el conocido como “**Grupo Moneta**”. La vinculación de estos bancos con el Federal Bank Ltd. fue comprobada en el Informe del Subcomité del Senado de EE.UU.⁴¹.

2.1. Primer caída de los bancos mendocinos

El Banco Mendoza S.A. surgió de la fusión sin liquidación de Banco de Mendoza S.A. y el Banco de Previsión Social S.A., inscrita el 28/04/98. Ambos bancos habían cerrado sus puertas el 15/3/95 al no poder devolver depósitos a sus ahorristas.

En julio de 1991, a raíz de un pedido de informes al BCRA presentado en el Congreso de la Nación por la senadora Margarita Malharro de Torres (UCR), el BCRA envió inspecciones al Banco de Mendoza y al Banco de Previsión Social.

Los inspectores del BCRA objetaron duramente estos aspectos:

1. Estado de Situación de Deudores
2. Calificación de las deudas por tipos de garantías
3. Relevamiento de la situación de los principales deudores
4. Legajos de créditos:
5. Cumplimiento de relaciones técnicas vinculadas con la cartera de préstamos:

⁴⁰ Fuente: Informe de inspección del Banco Central de la República Argentina con fecha de estudio 30/06/98

⁴¹ Esta vinculación constituyó la base de la presentación judicial que algunos miembros de este Grupo de Minoría hicieron el 2 de julio de 2001 ante el Juzgado de Juicios Universales y Registros N° 3 de la Ciudad de Mendoza, a cargo de la causa n° 5529 “Banco Mendoza S.A. por cese de actividad reglada”, en relación con la investigación de la posible derivación clandestina de fondos por este Banco.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

6. Refinanciación de deudas originadas en préstamos hoteleros:
7. Previsiones por incobrables:
8. Política de Créditos:
9. Plan de regularización y saneamiento:

En particular, destacaron:

"Debido a las falencias determinadas respecto de los saldos declarados en el Balance al 30-4-92, se señala que el mismo no refleja razonablemente la realidad económica patrimonial del intermediario agente financiero, circunstancia ésta que motivó la necesidad de requerir la opinión del área legal con relación a la procedencia de formular denuncia penal"

"Dada las limitaciones en la tarea debido -entre otras- a la falta de documentación obrante en los legajos crediticios y el desconocimiento manifestado por los funcionarios responsables del área crediticia, esta instancia se abstiene de opinar sobre lo razonabilidad de las deudas declaradas, garantías recibidas, situación de los clientes, provisiones constituidas, como así también respecto de la existencia de irregularidades y/o ilícitos."

Las inferencias de los inspectores, en el año 1992, señalan que el banco estaba en situación de liquidación. Afirmaron también la pertinencia de radicar denuncias penales y la apertura de sumarios contra los responsables por las irregularidades detectadas en el Banco de Mendoza y confección de balances falsos⁴². Pese a la reiteración sobre la necesidad de impulsar tales denuncias, no existen constancias que el BCRA las haya presentado, hasta la fecha.

Como resultado de las conclusiones de la inspección, el BCRA requirió al Banco de Mendoza un plan de regularización que recién fue presentado en Julio del '93. Ninguna de las condiciones previstas para la aprobación del plan de regularización fue cumplida y la situación del Banco se fue agravando hasta su caída, el 15/3/95.⁴³

El otorgamiento de malos créditos generó quebrantos que los bancos no reconocían en su contabilidad y balances, omitiendo la constitución de provisiones, y que provocaron la absorción del capital propio, debiendo recurrir crecientemente al financiamiento externo, ofreciendo altas tasas de interés a los ahorristas y provocando un desmesurado aumento del pasivo. Entre 1992 y 1995, ambas entidades triplicaron sus depósitos o sea que triplicaron su pasivo, para financiar su deteriorada e irrecuperable cartera de préstamos, situación conocida por el BCRA que recibía trimestralmente los estados contables de los bancos que reflejaban dicha situación.

El 15-3-95 ambos bancos cerraron sus puertas al verse impedidos de devolver sus depósitos a los ahorristas. El Gobernador de la Provincia de Mendoza, a fin de no liquidar los bancos recurrió al Crédito del Fondo Fiduciario Nacional ⁴⁴,recibiendo

⁴² Ver Informe N° 061/1201/92.

⁴³ Ver en la causa 8015-C, los Informes Periciales N° 17, 44, 44 bis y 69 en relación con la pasividad y posibles irregularidades de las autoridades del BCRA.

⁴⁴ Creado por Decreto PEN No. 285/95 por u\$s.1.000 millones para socorrer a las entidades afectadas por el "Tequila"



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

u\$s.460 millones, créditos garantizados por la provincia de Mendoza y con el compromiso de privatizarlos.

2.2. Privatización de los bancos oficiales de la Provincia de Mendoza

Previo a ser privatizados ambos bancos fueron saneados por el Estado Provincial haciéndose cargo de sus deudas por \$.841 millones (\$577.997.000 de Banco de Mendoza y \$.262.956.000 del Banco de Previsión Social) y recibiendo cartera de préstamos por \$.1.000 millones, la mayoría de los cuales eran irrecuperables.⁴⁵

A continuación se hace la licitación para la privatización de los mismos, y luego de una controvertida licitación, en mayo de 1996, el Gobierno de la provincia de Mendoza adjudicó al consorcio integrado por BANCO REPUBLICA SA y el grupo empresario MAGNA INVERSORA S.A. el 90% del capital social de BANCO DE MENDOZA S.A. en \$22.400.000. - y de BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL S.A. en \$8.000.000. -, quedando el 10% restante en poder del gobierno provincial.

El consorcio adjudicatario estaba constituido de la siguiente forma:

BANCO REPÚBLICA SA	56 %
Magna Inversora SA	44 %

También, se les adjudicó la administración de los denominados Entes Residuales al consorcio, por los cuales no habían adquirido los pliegos ni habían cotizado. Al momento de la privatización, el Banco de Mendoza SA adquiere el rol de agente financiero de la Provincia, recaudador de sus rentas y caja obligada del Gobierno por el término de 5 años.

La fusión legal de ambas entidades se realizó el 1 de mayo de 1998 bajo la denominación de Banco Mendoza S.A.

Composición del capital al 30/06/98

A la fecha de estudio de la Inspección del BCRA N° 100009/99, 30/06/98, la composición del capital era la siguiente:

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL	% CAPITAL	% VOTOS
BANCO REPUBLICA S.A.	65,92%	67,20%
MAGNA INVERSORA S.A.	28,08%	28,63%
GOBIERNO DE MENDOZA	3,16%	3,24%
ACCIONISTAS VARIOS	2,84%	0,93%
TOTAL	100,00%	100,00%

⁴⁵ Según estimaciones del director del ente residual de los exbancos sólo se recuperará el 10%.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2.2.1. Situación del Banco República al momento de presentarse en la privatización de los bancos mendocinos

El Banco República afectaba sus recursos a financiar las empresas del Grupo o su participación en el CEI Citicorps Holdings, a través de United Finance Company Ltd. (UFCO,) una sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas el 16-6-92, con un capital social de u\$s 50.000, cuyo representante era Carlos Basílico. En un principio se mantuvo oculta la identidad de sus titulares. Finalmente, cambió su nombre por "República Holdings". El Banco República le otorgó créditos en contravención a la normativa del BCRA. Por otra parte, el Banco era titular de acciones del CEI también contraviniendo esta normativa. El Banco República fue sujeto a la imposición de cargos por el BCRA. Asimismo, es cuestionable el aumento de capital de \$ 25.000.000 mediante acciones del CEI, por parte del BCRA, teniendo en cuenta que la Comunicación A-1 858 que solo admite los aportes en efectivo o títulos públicos a los efectos que el activo de los bancos sea líquido y genuino.

En el año 1993, se inició la construcción del edificio República, con la compra del terreno a Bunge & Born en u\$s 8.000.000 a nombre de UFCO pero, al momento de confeccionar la escritura, la misma se hace a nombre de Citi Construcciones SA, sociedad de **Moneta** constituida a nombre de **Basílico y Rossi**, que tiempo después toma el nombre de República SA de Finanzas. Citi Construcciones, construyó el edificio a un costo de 64 Millones con préstamos del República, que lo recibe en compensación de la deuda. Dichos préstamos no eran informados al BCRA como otorgados a empresas vinculados.

El República fue uno de los bancos más afectados por el llamado efecto Tequila. Entre diciembre de 1994 a septiembre de 1995 tuvo una reducción del 57% de sus depósitos, debiendo recurrir al auxilio del BCRA, que le otorgó redescuentos por \$ 20 millones.

Dada que la composición de sus activos, básicamente acciones del CEI y el edificio República, contravenía la normativa regulatoria, el directorio del BCRA dictó una resolución especial No 395/96 permitiéndole dichas tenencias sujetas a una serie de condiciones: que no incrementara su participación en el CEI y que no otorgara más préstamos a sus vinculados, condicionamientos que no fueron cumplidos.

En el año 1995, también tuvo resultado negativo y a noviembre de 1996 el resultado operativo (\$ 14.095.000) no cubrió siquiera los gastos administrativos (\$ 17.230.000), pérdidas ordinarias que fueron enjuagadas con ficticios ingresos extraordinarios (registraron una utilidad de \$ 15.804.000 al traspasarle el edificio a República Cía. de Inversiones, cuyos accionistas eran los mismos del banco, en \$ 98 millones, y otros ingresos ilícitos por \$ 3.886.000, que distraídos arrojaban una pérdida real de \$ 7.316.000 al 30-11- 96, según informaron los inspectores del BCRA en el Expte. N° 100.234/97.

El patrimonio de Magna Inversora al momento de la licitación (\$ 12.000) y la grave situación patrimonial del Banco República al 30-11-96 al momento una inspección CAMEL lo calificó con categoría 4 (entidad en riesgo de liquidación).



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

2.2.1.1. Inspección al Banco República al 30-11-96 ⁴⁶

Al 30-11-96 fecha en la que Moneta tomó posesión de los dos bancos mendocinos el Banco República tuvo una inspección CAMEL (por sus iniciales en inglés) de los componentes: Capital, Activo, Administración, Rentabilidad y Liquidez, que son evaluados con valores entre 1 y 5 (1 corresponde a la entidad con mejor calificación y 5 la peor).

En la inspección CAMEL practicada al Banco República al 30-11-96 Expediente No 100.234/97, fue calificado de la siguiente forma:

Capital

Se considera que el capital de la entidad es inadecuado para el normal desarrollo de sus actividades.

Activos

Se considera que el nivel de activos de la entidad es inadecuado para el normal desarrollo de sus actividades.

Management

Se considera que la gestión de la Gerencia es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades.

Rentabilidad

Se considera que la rentabilidad de la entidad es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades.

Liquidez

Se considera que la liquidez de la entidad es adecuada para el normal desarrollo de sus actividades.

Deben destacarse las siguientes consideraciones:

(1) La entidad al 30-11-96 posee una alta concentración de su cartera de depósitos dado que los 10 mayores inversores representan el 32% del total de las imposiciones, mientras que los 50 totalizan el 68%.

(2) Durante el año '97 y especialmente desde el 1-10-97 al 19-11-97 los depósitos disminuyeron \$ 51.000.000. Asimismo se verificó cierta volatilidad en el tipo de imposición, especialmente en caja de ahorros de residentes del exterior. Los movimientos significativos -hasta u\$s 39.000.000 fueron realizados por Ludgate Investment Ltd. , South Work Asset Management Ltd. , Lolland Stocks Ltd. y Scott & Chandier Ltd., todas empresas de Bahamas, constituidas el mismo día (18-03-97), número de inscripción correlativo, contando con el mismo representante e idéntico domicilio, el que coincide con el del Federal Bank Ltd. en el Uruguay.

La permanencia de los fondos en estas cajas de ahorros, es temporaria, verificándose que los mismos provienen y fluyen hacia el Federal Bank.

Esta inspección del BCRA fue practicada al **30-11-96**, sin embargo los resultados de la misma le fueron oficialmente comunicados a los directivos del República recién el **7-7-98**, permitiendo, en el ínterin, el agravamiento de la situación de ese banco, el vaciamiento del Banco de Mendoza y un incesante flujo de fondos hacia las empresas e inversiones de Moneta en el CEI.

⁴⁶ Expediente N° 100.234/97



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

De lo arriba expuesto surge que, el Banco de Mendoza SA y el Banco de Previsión Social SA, fueron adjudicados a un banco en situación de liquidación y a una sociedad sin capital: el patrimonio de Magna era de \$.12.000. Esta adjudicación fue la mayor privatización de bancos llevada a cabo en nuestro país, con un patrimonio superior a \$.900 millones y que a la Provincia de Mendoza le había costado más de \$.1.000 millones su saneamiento.

2.3. Administración de los bancos mendocinos privatizados

Al 30-6-97, o sea en solo 7 meses de gestión la situación entre los bancos era la siguiente:

Banco de Mendoza:
Patrimonio Neto \$ 31.522.000
Créditos al Banco República \$ 55.529.000 (176%)

Banco de Previsión Social:
Patrimonio Neto \$ 36.717.000
Créditos al Banco República \$ 79.057.000 (215%)

Al 30-9-97, se fusionan los dos bancos que pasan a denominarse Banco de Mendoza, con un patrimonio de \$ 68.062.000. Desde el principio de la nueva administración, los fondos de los bancos mendocinos fueron derivados en "call" hacia el República en forma creciente y a tasas preferenciales. Mientras que la obtención de fondos del mercado se hacía a tasas superiores al 10%.

La utilización del Banco Mendoza para financiar al Banco República queda expuesta en las denominadas "operaciones de pases", que en el período del 1/4/98 al 7/4/99 sumaron \$.1.185 millones y también las "operaciones de call" que entre el 15/1/98 al 8/4/99 ascendieron a \$.1.200 millones. Ello, sin que hubieran operaciones en sentido inverso. Incluso el 8/4/99, día que el Banco Mendoza cerró por falta de fondos, se hizo una operación de call hacia el Banco República por \$.33.697.690.

El República presentó un "Plan de Regularización y Saneamiento" al BCRA que le fue rechazado y reformulado el 2/7/98.

Moneta intentó consumar una irregular maniobra mediante un compromiso de escisión-fusión de los Bancos República, Mendoza y República Cía. de Inversiones, esta última propietaria del edificio y deudora del Banco República por \$ 95.000.000. De esta manera, el República le transfería al Mendoza su cartera de crédito y sus deudas, incluso todo su personal, y le transfería las acciones del CEI a República Cía. de Inversiones, de manera que ante la eventual liquidación, quedarán a salvo las acciones del CEI, en poder de República Cía. de Inversiones. Los funcionarios de línea del BCRA se opusieron.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

La operación estuvo sin concretarse durante casi 8 meses, hasta que el 11-3-99, cuando el Banco Mendoza registraba 5 meses consecutivos por debajo de los requisitos mínimos de liquidez, el directorio del BCRA dictó la resolución N° 135/99 autorizando la escisión-fusión, la que fue dejada sin efecto el 8-4-99 cuando se operó la caída de ambos bancos. Ello resultó en beneficios para Moneta, pues tras la suspensión del banco, este fue rehabilitado a los fines de vender las acciones del CEI. Finalmente le revocaron la autorización para funcionar permitiéndole la autoliquidación sin quiebra.

Así, parte del patrimonio escindido es incorporado y administrado por República Cía. de Inversiones SA, esto es la parte escindida de los activos del Banco República SA consistente en la totalidad de su tenencia accionaria de C.E.I. Citicorp Holding SA, valuadas en \$.49,8 millones. La escisión del remanente patrimonial de Banco República SA, será incorporada a Banco Mendoza SA.

2.4. Inspecciones al Banco Mendoza y Banco República en 1998

2.4.1. Inspección al Banco Mendoza al 30-6-98 ⁴⁷

De acuerdo con el informe de inspección, varios fueron los orígenes de la deuda asumida por el gobierno provincial. Al respecto se puede citar:

Deudas del gobierno de la provincia

- ✦ Al firmarse el Contrato de Transferencia el 27/06/96, la provincia se obligó a abonar al Banco la suma de \$90.000.000. - en concepto de saldo deudor por la transferencia de activos y la Asunción de pasivos.
- ✦ Al 30/06/98 restaba abonar \$28.000.000 más sus intereses. Dicho crédito fue cedido por el Banco Mendoza a Banco República S.A. y por éste al Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria en garantía de un contrato de mutuo con dicho organismo por un monto de \$30.000.000. -
- ✦ La provincia se obligó a abonar al consorcio la variación entre el patrimonio neto del Balance pro forma del 30/11/95 y el de los balances auditados al 30/11/96.
- ✦ El 22/06/98, mediante Decreto N° 917, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, aprobó los acuerdos celebrados con el consorcio y con el Banco Mendoza S.A. por los cuales se resolvió abonar al consorcio la suma de \$18.426.000. - correspondientes a la variación del patrimonio neto de los ex- bancos de Mendoza SA y de Previsión Social SA. al 30/11/96.

Al 12/11/98, según el Informe del BCRA, el monto adeudado era de \$13.000. -

- ✦ ,Mediante el Decreto 917/98 se reconoció una deuda con la entidad de \$17.798.000. - en concepto de capital e interese devengados correspondientes al saldo neto de cobros y pagos del período 01/07/96-28/02/97 por la administración de activos y pasivos del Ente de Fondos Residuales creado por Ley N° 6276
- ✦ El 12/08/98 mediante Decreto N° 1305. el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza se reconocieron complementariamente \$2.585.000. - correspondientes al saldo neto de cobros y pagos indicados en el párrafo

⁴⁷ Expediente. N° 100.009/99



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

precedente, más \$496.000. - en concepto de intereses devengados hasta el 19/06/98.

- ↳ Del total mencionado, al 12/11/98 estaban pendientes \$3.464.000. -
- ↳ El banco de Mendoza reclamó ante el Gobierno de la Mendoza la suma de \$2.753.000. - por créditos inexistentes. Dicho reclamo se efectuó según los términos del pliego de bases y condiciones del contrato de transferencia modificado por el Decreto 1997/95.
- ↳ Dichos créditos inexistentes comprendían a operaciones crediticias que dieron lugar a créditos en concepto de IVA que no pudieron individualizarse, falta de depósito por parte de empresas y organismo de retenciones realizadas al personal a su cargo, saldos deudores de depósitos judiciales, diferencias entre los inventarios contables y los suministrados por la administradora, saldos derivado de la utilización de tarjetas de crédito sustraídas fraudulentamente, saldo de tarjetas de crédito que comprende partidas antiguas y que se consideran irrecuperables.
- ↳ La provincia se constituyó en fiador solidario de las obligaciones derivadas de los créditos existentes al 30/11/96 y no prescritos a esa fecha hasta la suma de \$30.000.000. - más los intereses desde esa fecha y hasta la fecha de pago de la fianza de acuerdo al convenio firmado entre el gobierno, el consorcio y los Bancos de Mendoza S.A. y Previsión Social de fecha 18/11/97. El importe total de la cartera garantizada por capital e intereses ascendía a \$34.623.000. - al 30/06/98
- ↳ Mediante Decreto N° 1587 del 21/09/98 se aprobaron los convenios entre la provincia y el Banco a través de los cuales se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar subsidios a los titulares de los denominados créditos sociales que se encuentran en la cartera de préstamos de Banco Mendoza S.A. y cuyo saldo ascendía a \$12.621.000 al 30/11/96.
- ↳ El saldo de \$3.267.000. - correspondían a la falta de depósito por parte de la Administración Central de la provincia y de organismo descentralizados, de retenciones efectuadas al personal a su cargo, a efectos de cancelar préstamos sobre remuneraciones otorgados por el Banco de Previsión Social S.A.. Al 12/11/98 quedaba pendiente un saldo de \$305.180 en concepto de intereses.
- ↳ El saldo de \$597.000. - contabilizado al 30/06/98 corresponde a las cuentas corrientes del gobierno de la provincia que integraban el pasivo a asumir por el Ente de Fondos Residuales y que no fueron transferidas de acuerdo con lo establecido en el Balance de Transferencia y la nota del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Mendoza del 29/11/96 en la que se compromete la cancelación total de dicha partida.
- ↳ Las acciones de nulidad interpuestas contra las resoluciones de distintas Asambleas de los ex Bancos que se fusionaron, serían afrontados por el gobierno provincial en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1997/95 y 493/97
- ↳ El gobierno de la provincia de Mendoza, en virtud del contrato de transferencia de acciones acordado con el consorcio, aprobado por Ley 6411 estableció que el vendedor mantendrá indemne a ambos bancos de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

cualquier gasto, daño o pérdida (excepto lucro cesante) que sean incurridos o sufridos por dichas entidades por causas de reclamos judiciales de terceros vinculadas en: 1) relaciones jurídicas que conforman el patrimonio fiduciario y las resultantes de la conformación del {Ente de fondos residuales previstos en la Ley 6276 y que no hubieran sido transferidas o asumidas por los bancos de Mendoza S.A. y de previsión social S.A. 2) por pasivos que debieran ser afrontados por los bancos de Mendoza y Previsión social como consecuencia de decisiones judiciales firmes que no estuvieran registradas en la contabilidad a la fecha de esa transferencia y tuvieran causa en operaciones anteriores a la a fecha de ese contrato.

- ✦ Por una operación de préstamo que el banco de Mendoza le efectuara al banco previsión social el 28/12/93, existe una deuda que el banco de Mendoza transfirió al Ente de fondos Residuales, mediante el acuerdo de transferencia de activos y pasivo entre el banco de Mendoza S.A. y el gobierno de la provincia ratificado por el decreto 1369/96. El ex Banco de Mendoza efectuó un depósito fiduciario por \$7.301.000.

INSPECCIÓN CAMEL

Capital

El informe del BCRA indica, bajo el título “Hechos posteriores a la fecha de estudio”, que continuaba la tendencia negativa en sus resultados, ascendiendo la pérdida en el período julio a diciembre de 1998 a \$10.968.000. Asimismo señaló que al 31/12/98 la deficiencia declarada, sin considerar los ajustes pendientes de contabilización a esa fecha, alcanzaba a \$3.771.000, representativa del 4,68% de la exigencia. “Por lo expuesto surge que el capital resulta inadecuado en términos de su capacidad futura para absorber mayores quebrantos y/o el incremento de los niveles de tasa vigentes en el mercado”.

La calificación propuesta por la Inspección actuante fue de (4) INADECUADO.

Activos

Respecto a la cartera crediticia, el informe indicó que el total de prestatarios ascendía al 30/06/98 a 95.672 deudores, compuestos de la siguiente forma:

TIPO DE DEUDOR	CANTIDAD	\$
CARTERA COMERCIAL	134	\$234.662.000. -
CLIENTES COMERCIALES CON PAUTAS DE CARTERA DE CONSUMO	6.592	\$69.804.000. -
CARTERA DE CONSUMO	88.946	\$186.480.000. -
TOTAL	95.672	\$586.618.000. -

Asimismo, señaló que la asistencia otorgada a los 50 principales deudores ascendía a \$101.234.000. -



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Menciona el informe que del análisis de las asistencias vigentes a fecha de estudio, no originadas en activos incorporados con motivo de la privatización de los bancos de previsión social y de Mendoza, se observa cierta tendencia a concentrar las asignaciones en escasos deudores, en algunos casos destinadas a la financiación de inversiones o compra de paquetes accionarios.

Destaca el informe que la política de la entidad era la atención al público en general, entendiéndose que la persistencia en la aplicación de recursos que llevaba la entidad no resultaba compatible "... con una adecuada gestión de riesgos y metas de eficiencia sostenibles".

Los inspectores del BCRA detectaron la existencia de información deficiente o incompleta para un adecuado análisis de los riesgos involucrados en ocasión de las asistencias dispensadas.

Puede acotarse que del análisis muestral efectuado sobre los deudores de la cartera comercial y principales deudores de comercial-consumo, el BCRA señaló que existía en la entidad una política de aplicación de recursos por montos significativos destinada a la financiación de inversiones o compra de paquetes accionarios, por ejemplo GRUPO UNO S.A., MENDOZA 21 S.A., INVERSORA ANCONA S.A., CANDIA INVERSORA S.A. que, como ya se referenció, no se condice con la estructura de la entidad que está destinada al público en general.

También se señaló que la información contenida en los legajos de Mendoza 21 S.A. (deudor N° 1) y GRUPO UNO S.A. (DEUDOR N° 2 y sociedad holding) era deficiente e incompleta. Agregaba que lo expuesto adquiriría relevancia en consideración a que el grupo poseía una asistencia de \$13.770.000. - y representaba el 11,08% de la cartera comercial

La calificación propuesta fue de (4) inadecuado.

Gerencia / Administración

Al respecto se menciona que existían algunas debilidades de control interno y de los sistemas de información crediticia, observándose una tendencia a concentrar asignaciones en escasos deudores en las asistencias, tal como se menciona en párrafos anteriores, a fin de financiar inversiones o compra de paquetes accionarios.

La calificación propuesta fue (3-) REGULAR

Directorio

Al 30/06/98 estaba formado por:

Presidente	Raúl Juan Pedro MONETA
Vicepresidente	Jacques MATAS
Directores Titulares	Benito Jaime LUCINI
	Jorge Saúl MALDERA
	Eduardo Antonio LEDE
	Ernesto Joaquín PÉREZ CUESTA
	Emilio Luis MAGNAGHI
	Pablo Juan LUCINI



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Directores Suplentes	Marcelo MOY PADILLA Juan Carlos BIETTI Carlos Alberto BASILICO Héctor LÓPEZ Omar Rubén ALVAREZ Pedro Osvaldo MAYOL
Síndicos Titulares	Alberto BANDE Jorge Enrique RIVAROLA Hugo EMILI
Síndicos Suplentes	Juan Carlos YEMMA Jorge L. BIANCHI Jorge MENENDEZ

Deudas de empresas vinculadas

Al 30/06/98 era:

CLIENTE	DEUDA S/BCRA	RELACION S/ TOTAL
MONETA, Raúl Cruz	\$3.308.000	35,34%
☐ MONETA, Fernando José	\$1.000	0,010%
☐ CORPORACION DE LOS ANDES	\$3.307.000	35,33%
LOPEZ, Héctor	\$4.069.000	43,47%
☐ PEDRO LOPEZ E HIJOS S.A.	\$4.069.000	43,47%
GIBSON, Andrés	\$4.000	0,043%
☐ GIBSON, Andrés	\$4.000	0,043%
EMILI, Eduardo Oscar	\$1.000	0,010%
☐ EMILI, Eduardo Oscar	\$1.000	0,010%
MAGNAGHI SOLER, Emilio Luis	\$30.000	0,032%
☐ MAGNAGHI SOLER EMILIO LUIS	\$30.000	0,032%
CASERO, Luis María	\$10.000	0,107%
☐ CASERO, Luis María	\$10.000	0,107%
LEDE, Eduardo	\$251.000	2,682%
☐ LEDE, EDUARDO	\$251.000	2,682%
TOTAL	\$9.360.000	100,00%

Rentabilidad



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

De acuerdo con el resultado del análisis de los inspectores del BCRA, si bien los resultados negativos de los últimos tres ejercicios económicos fueron atenuándose, al 30/06/98 la pérdida ascendía a \$17.813.000.

Asimismo, la Gerencia Financiera proyectó en ese momento los resultados para el período julio-diciembre de 1998 (con la aclaración de que el período era a corto plazo a raíz de la fusión de la entidad con el Banco República), estimándose que la pérdida acumulada a noviembre de 1998 sería de \$9.835.000

En virtud de estas y otras consideraciones, el BCRA propuso como calificación (4) Inadecuado.

Liquidez

Como ya se mencionó, en items anteriores, al momento de la privatización el Banco de Mendoza S.A. adquirió el rol de agente financiero de la provincia, recaudador de sus rentas y caja obligada del gobierno por el término de 5 años, situación que incluyó decisivamente en la fijación de la política en materia de liquidez.

Respecto a la posición de "call money" la entidad mantiene una posición colocadora, siendo ésta, a la fecha de estudio relevante (un saldo de \$32.927.000. Al respecto, en el Informe se puntualiza que durante el mes de junio de 1998 existieron operaciones de préstamos interfinancieros recibidos que en promedio alcanzaron a \$133.000. - mientras que los otorgados alcanzaron los \$9.941.000. - Las entidades otorgantes fueron los Bancos del Sol y de San Juan, en tanto que el único destinatario fue el BANCO REPUBLICA.

El 14/03/96, por Resolución de Directorio N° 177, el BCRA otorgó a los bancos de MENDOZA S.A. y PREVISIÓN SOCIAL SA. distintas franquicias y facilidades tendientes a facilitar sus procesos de privatización, entre ellos, admitir una deficiencia en la integración de los requisitos mínimos de liquidez por el plazo de un año. No obstante ello, ambas entidades se excedieron en el plazo, excediendo la franquicia acordada. Dicho cargo ascendía a \$976.000. -, si bien se interpuso un recurso de reconsideración contra la medida

La calificación propuesta fue de (3-) Regular.

Observaciones

Como resultado de la revisión de la cartera comercial y principales deudores, la inspección también señala:

(fs. 111)

Se verificó la asistencia recibida por los deudores vinculados en Banco Mercantil Argentino SA, Banco Caja SA y Banco Macro SA, surgiendo que a abril de 1998 sólo registraba asistencia Corporación Los Andes SA (Deudor No. 11) por \$.4.722 millones en Banco Mercantil y \$.524.000 en Banco Macro.

Debe señalarse, que conforme a los Informes del BCRA⁴⁸ los Bancos de Mendoza SA, de Previsión SA y Banco República SA, conforman un grupo económico y que tanto las dos primeras entidades, que reúnen el carácter de subsidiarias, como el banco controlante (República SA) han efectuado colocaciones en bancos corresponsales de exterior, que han excedido los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio.

⁴⁸ No. 144/463/98 del 29/6/98.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2.4.2. Inspección al Banco República al 30-6-98 ⁴⁹

El 3/8/98 los inspectores del BCRA iniciaron una **INSPECCIÓN CAMEL** del Banco República al 30/6/98 cuyas principales conclusiones fueron las siguientes:

Capital

“A juicio de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, y como resultado del trabajo realizado, se considera que el capital de la entidad es inadecuado para el normal desarrollo de sus actividades.”

Activos

“A juicio de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, y como resultado del trabajo realizado, se considera que la calidad de los activos de la entidad es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades.”

Management - Administración

“A juicio de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y como resultado del trabajo realizado, se considera que la gestión de la entidad es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades.”

Además, se señala que no se cuenta con un manual que contenga los programas contra el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, no obstante lo indicado en el punto 5 de las recomendaciones puntualizados en la Comunicación A-2457 (actualmente, punto 1.1. de la Comunicación A-2814), y pese a que el Auditor interno, en su informe correspondiente a la labor cumplida entre julio de 1997 y junio de 1998, destacó que “Es necesario implementar un manual de normas y procedimientos en materia de previsión de lavado.”

Además, el informe del Auditor externo sobre cumplimiento de las normas del BCRA en materia de prevención del lavado de dinero, correspondiente al trimestre finalizado el 30/6/98 observa que la entidad debe:

1. *Implementar un manual de normas y procedimientos en materia de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, a fin de cumplimentar lo requerido por la Com. A- 2451 del BCRA.*
2. *Implementar un procedimiento que le permita asegurar la integridad de la información contenido en la base de datos requerido por el organismo de contralor.*
3. *Dejar evidencia en todos los casos de los controles realizados.*
4. *Asimismo, la operación de los clientes Nervi y Zviklich por \$13 y 75 mil respectivamente fueron informadas en forma duplicada.*

Por otra parte, señala que República Holdings Limited (ex UFCQ -United Finance Company Limited-), empresa vinculado a la entidad e importante depositante de la mismo, tiene como domicilio el sito en POBox 3.136, Akara Building, 24 De Castro Street, Wechomps Cay 1, Tortolo, Islas Vírgenes Británicas. Su domicilio legal en Argentina es el sito en Marcelo T. de Alvear 684, piso 2, Capital Federal, donde funciona el estudio de abogados Pacífico, Fernández Madero y Duggan. Es una de las principales empresas del grupo Lucini /Moneta /República (en función del

⁴⁹ Expediente. N° 100.009/99



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

PN declarado), y la poseedora del 34,21 % del CEI Citicorp Holdings S.A. según nota de la entidad del 3/11/98.

Expresa que:

- ✦ *Deberán presentarse los formularios "Antecedentes de promotores, fundadores, directores" en particular para los cuadros de "Antecedentes y desempeño en tareas vinculados con la actividad financiera".*
- ✦ *En los "Antecedentes y desempeño en otras actividades" y Vinculaciones profesionales, comerciales e industriales" no se omita la información que corresponde o los cargos y tareas cumplidos en República Holdings Limited.*
- ✦ *Y agregan que, el desconocimiento de los eventuales controles (y en caso positivo la efectividad de los mismos), que en tal lugar se llevaban a cabo sobre las empresas radicadas en dicha zona de riesgo, dificulta la evaluación de esta empresa, y por lo tanto también resta transparencia al grupo contratante del Banco República SA.*

Debemos destacar que también son varias las empresas controlados por la vinculada CEI Citicorp Holdings S.A. que tienen domicilio en zonas de riesgo, y son varias también las empresas constituidas en estas zonas que tienen operaciones con Banco República S.A. (v. gr. Federal Bank Limited, The Winterbothom Trust Compony Limited, Ludgate Investments Limited, Southwark Asset Management Limited, Lolland Stocks Limited, Scott & Chandier Limited, Calro Holdings Limited, Budieigh Limited Uruguay S.A).

Lo anterior y las inversiones de la entidad y de sus accionistas en el CEI, las del Banco en el "Edificio República" (transformado en préstamo a República Compañía de Inversiones S. A) la gestión cumplida en el Banco Mendoza S.A. y los elevados préstamos a Condia Inversora S. A. / Inversora Ancona S.A., son indicativas de las particularidades y del grado de riesgo asumido por el management del Banco República S.A.

La inspección tiene presente la respuesta proporcionada el 29/1/99 bajo el Expte. N° 3.579/99, y destaca que deberán arbitrarse los medios tendientes o evitar la repetición de los errores reconocidos en tal nota. Además, debe tenerse presente toda modificación de los acciones en cartera del CEI, dado que la Resolución 395/96 del Directorio del BCRA exige que la entidad debe abstenerse de realizar toda operación que implique, aunque sea transitoriamente, incrementar directa o indirectamente las financiaciones del CEI asumir cualquier riesgo relacionado con dicha empresa.

Rentabilidad

"A juicio de esto Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarlos y como resultado del trabajo realizado, se considera que la rentabilidad de la entidad es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades. "

Liquidez

"A juicio de esta Superintendencia de Entidades Financieros y Cambiarías y como resultado del trabajo realizado, se considera que la liquidez de la entidad es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades."

Debe destacarse que la inspección observó que, era muy importante la incidencia de los depósitos y retiros de un grupo de empresas constituidas



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

en Bahamas: Ludgate Investments Ltd. , Scott & Chandier Ltd., Lolland Stocks Ltd. y Southwark Asset Management Ltd. Las dos últimas mantuvieron activas sus cuentas durante el primer semestre de 1998. Aunque los movimientos se redujeron durante el segundo semestre, debe evaluarse con cuidado el impacto que tiene sobre la liquidez del banco el comportamiento financiero de sociedades radicadas en zonas de riesgo. Se destaca que el informe del Auditor externo referido a las operaciones con personas del exterior no sujetos al régimen de supervisión sobre bases consolidados, correspondiente al trimestre cerrado el 30.6.98, contiene una salvedad por "... la existencia de depositantes de Caja de Ahorro del exterior, por un importe equivalente al 1 % del total de los depósitos de la Entidad advirtiendo que de la circularización efectuada a efectos de obtener datos sobre la existencia y vinculación de dichos depositantes con el Banco, no obtuvo la respuesta respectiva. Tal cliente es Southwork Asset Management Ltd.

2.5. La caída del Mendoza y del República

Al 30.6.98 la situación del Banco Mendoza y del República era de suma gravedad, en el último caso arrastrada desde 1996, lo que debió haber motivado la intervención oportuna del BCRA, a los fines de evitar mayores perjuicios a los intereses del estado nacional y provincial.

El 10.2.99 el BCRA mediante Nota N° 541/017/99 observó la grave disminución en la relación de requisitos mínimos de liquidez (RML) del Banco República, aspecto que fue reiterado el 18.2.99 por Notas N' 541/023/99 y 541/024/99 del 18.2.99 y simultáneamente le inició una inspección que cuestionó las operaciones de call tomadas al Banco Mendoza por cifras significativas y crecientes: \$ 56 millones al 30.9.98, \$ 70 millones al 30.10, \$ 71 millones al 30.11, \$ 113 millones al 31.12.98, \$ 122 millones al 31.1.99 y \$ 125 millones al 17.2.99.

Dicha inspección también verificó que el Banco Mendoza y el República tenían deficiencias en los requisitos mínimos de liquidez a partir del mes de septiembre de 1998 por cuyas deficiencias determinaron cargos (multas), que no fueron pagados.

El 24.2.99 la Jefa de Inspección del BCRA, elevó a sus superiores un informe interno acertando que el Banco Mendoza continuaba con deficiencias de liquidez, determinando un defecto de \$ 70,9 millones⁵⁰.

En esa misma fecha el Vice superintendente del BCRA, Lic. Javier Bolzico envió una nota a Moneta advirtiéndolo de las deficiencias en los requisitos mínimos de liquidez y por la cuantía de los call tomados del Banco Mendoza, exigiéndole la regularización.

El 9.3.99 el BCRA mediante Nota N" 540/27/99 los emplaza nuevamente a regularizar las deficiencias de liquidez. No obstante ello, dos días después, el Presidente del BCRA dicta la mencionada Resolución No 135 mediante la cual autorizó una operación por la cual Moneta le transfería la totalidad del pasivo y de la cartera de préstamos al Banco Mendoza, salvando las acciones del CEI y enviando a la liquidación al Mendoza.

⁵⁰ Ello desvirtúa las declaraciones vertidas por el entonces Presidente del BCRA Pedro Pou, el 5 de mayo de 1999 en el Senado de la Nación, respecto de que ambas entidades cayeron por una corrida bancaria provocado por publicaciones malintencionadas efectuadas en el mes de marzo de ese año.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Dicha escisión fue autorizada no obstante que, el Banco República le habían exigido presentar un "Plan de encuadramiento en Capitales Mínimos y Fraccionamiento del Riesgo Crediticio", el cual fue presentado el 30.4.98, siendo rechazado y debiendo presentar otro, el 2.7.98 que no tampoco había sido aprobado.

Por su parte, el Banco Mendoza, también tuvo que presentar el 19.3.99 un "Plan de regularización y saneamiento" por deficiencias en los requisitos mínimos de liquidez que fue rechazado en estos términos "... la presentación efectuado sólo contiene algunas previsiones, muy vagamente formuladas, respecto del comportamiento de deudores y depositantes".

2.5.1. Redescuentos concedidos por el BCRA al Banco República

El 29/3/99 según el informe No. 012/726/99 del BCRA el República solicitó un redescuento por iliquidez transitoria por un valor neto de \$.66,8 millones ofreciendo \$.83,6 millones en documentos diversos.

Dicho pedido dio lugar al Informe No.541/45/99 del BCRA donde se dice que el Patrimonio Neto del República era de \$.122,5 millones al 31/12/98 y que, había deficiencias de previsiones por \$.10.5 millones, como también que el Patrimonio Neto ajustado a esa fecha era de \$.80,2 millones debido a las observaciones de la inspección y por los ajustes estimados en los cargos, es significa que el BCRA calculó una disminución en dicho Patrimonio Neto de \$.42,3 millones. No obstante ello, se le concede el redescuento por una cifra mayor a la de su Patrimonio Neto.

El 5/4/99 el BCRA dictó la Resolución No. 91 por la cual designó veedores en el Banco Mendoza y ese mismo día aprobó un redescuento al Banco República por \$.89.278.816.

Entre los préstamos cedidos por el República al BCRA en dicho redescuento, mencionaremos el de República Cía. De Inversiones por \$.85.083.000, -, las deudas de **José Roberto Dromí** por \$.730.540, - y las deudas de **Saúl Menem e Hijos SA** por \$.273.511, -. También redescantaron créditos de **Cabaña Los Gatos, Conidia Inversora e Inversora Ancona.**

2.5.2. Cancelación de la deuda del República con el Mendoza

Producida la caída de ambos bancos, el BCRA procedió a suspenderlos aunque sin desplazamiento de sus directivos, dejando a los directivos la administración de los bancos que ellos habían llevado al vaciamiento y quiebra. **El BCRA se limitó a asignar veedores, designando en el República a Gustavo Raventos, el mismo que designó en los bancos Feigin, Mayo, Patricios y Multicredito.**

Habíamos analizado que al 23.2.99 el República adeudaba \$ 130 millones al Mendoza en operaciones de "call" y que en esa fecha el BCRA comenzó a concederle redescuentos al República por una cifra que alcanzó a \$ 79,4 millones, equivalente al 99% del patrimonio neto de ese banco \$ 80.241.000

Una parte de los fondos que obtuvo el República de esos redescuentos fueron girados al Mendoza para cancelar call quedando la deuda en \$ 59,8 millones al día 8.4.99 cuando fueron suspendidos ambos bancos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

A dicha fecha el Mendoza le debía al República \$ 23,5 millones como saldo neto del préstamo cedido del Fondo Fiduciario, o sea que quedaba un saldo de deuda de \$ 36,3 millones a favor del Mendoza.

El día 9.4.99, estando suspendidos los dos bancos, **Moneta** realizó un "Acuerdo de Cancelación" entre el Mendoza y el República, que fue avalado por los veedores del BCRA⁵¹, mediante el cual compensaron las deudas recíprocas, el República le efectuó una transferencia de \$ 10,1 millones al Mendoza y le vendió cartera de créditos por \$ 26,2 millones, con lo cual dieron por extinguida la deuda. Entre los créditos que le vendió al Mendoza en \$ 26,2 millones estaban los siguientes: \$ 4,3 millones de Harengus S.A., una empresa en concurso preventivo; \$ 4,7 millones pertenecientes al fideicomiso del Medefin, un banco en liquidación cuyos créditos son irrecuperables; \$ 5,4 millones de Autotransportes Antártida SA proveniente de un saldo en descubierto en cuenta corriente, y otros créditos de dudoso cobro, teniendo en cuenta que el resto de la cartera de créditos del República ya había sido vendida al Estado Nacional en los redescuentos concedidos en los días previos a su caída.

En el contrato de venta de la referida cartera de préstamos se dejó constancia que el República "garantiza la existencia y legitimidad de los créditos cedidos, pero no la solvencia de los deudores cedidos" y los veedores del BCRA aprobaron dicha operación.

2.5.4. Conformidad de autoliquidación del Banco República

El 1/6/00 mediante la resolución No.219/2000 del BCRA, el Directorio otorgó la conformidad requerida por artículo 45 de la Ley de Entidades Financieras (LEF), en el sentido de que puedan ser las autoridades societarias quienes lleven a cabo el proceso de liquidación, no impidiendo ello la eventual aplicación de las sanciones previstas en el artículo 41 de la LEF, de así corresponder.

Previo a esa decisión se emitió el Informe No. 060/21/00 del Área de Estudios y Dictámenes Jurídicos del BCRA en el que se señaló, en síntesis, que el acto propiciado encontraba sus antecedentes y fundamentos en los informes técnicos que lo precedía, siendo el Directorio competente para el dictado de la medida, en un todo de acuerdo con los artículos 45 de la LEF y 14 inciso i) de la Carta Orgánica⁵²

3. Federal Bank Limited

Los bancos se prestan diversos tipos de servicios entre sí. En la actualidad, uno de los más relevantes es la posibilidad que les brindan a sus clientes de realizar o recibir pagos de un país a otro, lo que, diariamente, mueve billones de dólares por medio de las transferencias electrónicas. A este fin, las instituciones financieras han generado una amplísima red de relaciones que les permite satisfacer esa necesidad con rapidez, precisión y un gran alcance geográfico. Un posible instrumento son las cuentas corresponsales, es decir las cuentas que un banco le abre a otro para mover fondos, cambiar moneda o realizar transacciones financieras. Sin embargo, el Senado de los Estados Unidos descubrió que este medio fue utilizado

⁵¹ Acta de Directorio N° 32

⁵² del Mazo, B. García



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

“(…) para que el dinero sucio fluya dentro del sistema financiero de [ese país] y como resultado, han facilitado las actividades ilícitas, incluyendo el tráfico de drogas y el fraude financiero. () Las cuentas corresponsales en bancos de Estados Unidos brindan a los titulares y a los clientes de bancos extranjeros mal regulados, mal administrados y a veces corruptos, con controles escasos o inexistentes contra el lavado de dinero, acceso directo al sistema financiero de Estados Unidos y la libertad de mover dinero dentro del país y alrededor del mundo.”⁵³

En este marco, fue estudiado el caso de la cuenta de corresponsalía abierta por el Citibank, N.A., de New York al *Federal Bank Limited* (FBL), por la que circularon, de acuerdo a las estimaciones preliminares, alrededor de 4.500 millones de dólares.

3.1. Antecedentes del Federal Bank

En 1992, el Banco Central de Bahamas otorgó una licencia al FBL para que realice todo tipo de operaciones bancarias sin restricciones. Pero, en los hechos, el FBL actuó como un banco *off-shore*, ya que entre sus clientes no había ninguno que fuera residente de esas islas, sino que se trataba principalmente de argentinos.

Por otra parte, el FBL es caracterizado por el Informe como de “alto riesgo”: por no contar con presencia física en ninguna jurisdicción es un “shell bank”, es decir un banco cáscara o pantalla, lo que puede verse claramente en el domicilio registrado de la entidad en un P.O. Box⁵⁴ de Nassau, Bahamas; .Además, su licencia había sido otorgada por una jurisdicción con escasos controles sobre el lavado de dinero.

Recién en 1997, a raíz de una inspección que el Banco Central de la República Central le realizara al ex Banco República, las autoridades argentinas detectan su operatoria, y ello por la gran cantidad de movimientos entre esta última entidad y el FBL de “características particulares” y que involucraban, según lo hallado en aquel momento, a empresas vinculadas al banco⁵⁵:

Otro elemento, que llamó la atención de los inspectores, fue la información contradictoria que brindaban los responsables de la entidad, así como la falta de documentación respaldatoria a las expresiones verbales acerca de los requerimientos de la entidad regulatoria⁵⁶.

Dadas las particularidades encontradas y las discrepancias apuntadas, en el capítulo correspondiente a las “sugerencias para la próxima inspección” se incluyó

⁵³ Grupo minoritario de la Subcomisión Permanente de Investigaciones. *Informe sobre actividades bancarias de corresponsalía: una puerta al lavado de dinero. 5 de febrero de 2001.* Traducción del Servicio de Traducciones de la Biblioteca del Congreso de la Nación. En adelante, el Informe.

⁵⁴ Casilla de Correo

⁵⁵ “La operatoria llevada a cabo por la entidad con el Federal Bank Limited presenta características particulares por su estrecha relación con las empresas vinculadas con el banco y por la modalidad de retribución de servicios convenida” Expediente 100.234/97 del Banco Central de la República Argentina, fs. 133.

⁵⁶ Ver fs. 133.



H. Cámara de Diputados de la Nación *Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos* *Vinculados con el Lavado de Dinero*

el “análisis de la operatoria con el Federal Bank Limited”⁵⁷, solicitándose al área de Autorizaciones de Entidades Financieras informe si habría algún trámite iniciado por el FBL con el objeto de conseguir un permiso para operar en el país.

Con motivo de este requerimiento, dicha área comunicó que en 1996 el Directorio del Banco Central había denegado una autorización que oportunamente le fuera requerida en 1994 por el representante del FBL designado en el país, Carlos Alberto Basílico -del Estudio Basílico, Fernández Madero & Duggan– apoderado y/o director en varias empresas de lo que se conoció como “Grupo Moneta”, incluyendo en CEI Citicorp Holdings S.A. (continuador de Citicorp Equity Investments S.A.en adelante, CEI).

En 1998, la inspección del Banco Central comenzó a tirar la punta de un ovillo que, en realidad, tenía innumerables ramificaciones. Es así, como se pone al descubierto una serie de relaciones familiares y comerciales entre el ex Banco República, el FBL y empresas constituidas en Bahamas y Uruguay que hacen suponer que el vínculo entre los dos primeros era mucho más profunda de lo que sus funcionarios querían admitir.

Si bien se requirió al Directorio y accionistas del República, y se obtuvo, una declaración jurada por la que se afirmaba la falta de vinculaciones con el FBL, posteriormente se evaluó que no tenía suficiencia legal, por lo que se solicitó informes al Citibank, N.A., New York y Argentina acerca de sus vinculaciones con el República y la identidad de sus accionistas.

Estas solicitudes se enmarcaban en la cuenta de corresponsalía abierta por el Citibank al FBL, pero también se pudo haber hecho mérito de la profunda relación entre la entidad bancaria y el República en particular, y el Grupo Moneta en general.

Como es sabido, en una primera instancia el Citibank Argentina, con la firma de su Responsable de Administración Carlos M. Fedrigotti, respondió al Banco Central que “no obra en nuestros registros información que nos permita determinar la identidad de los accionistas del [FBL].” Ante el Subcomité del Senado de Estados Unidos, Fedrigotti admitió que “*debían haber hecho más*”, ya que, supuestamente, en un principio había evaluado que el Banco Central estaba buscando “pruebas legales”, pero como puede observarse de la cita, tal presunción no surge del texto, sino que se niega la existencia de información, cualquier información. Asimismo, se remite a los funcionarios al Citibank New York, lugar de radicación de la cuenta del FBL, quien nunca contestó, pese a haber sido requerido.

En las auditorías, que el Banco Central le hiciera al República, no se determina fehacientemente que este último no tuviera más que esta relación especialísima con el FBL y/o la sociedad The Winterbotham Trust Company Limited, constituida en Bahamas, y sus administradas Southwark Asset Management Limited, Ludgate Investment Limited, Budleigh Limited, Lolland Stocks Limited y Scott & Chandler Limited, empresas estas que, supuestamente, se dedicarían al manejo de carteras de inversión.⁵⁸ Sin embargo, las dudas subsistieron, acrecentadas por

⁵⁷ Ver fs. 146

⁵⁸ En una entrevista que le concediera al diario “La Nación”, Raúl Moneta resalta que el FBL es “sólo uno de los 400 bancos con el que trabajó el República”. Es de destacar que con ninguno de esas entidades el Banco



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

la información contradictoria proporcionada tanto por el República como por el Citibank Argentina.⁵⁹ En septiembre de 2000, la directiva del Banco Central, finalmente, remitió la documentación al Procurador General de la Nación, aunque esto último pareció estar motivado en gran medida por la información que le habría llegado acerca de la investigación del Senado de Estados Unidos.

La inspección del Banco Central tuvo acceso a fotocopias simples obrantes en el ex Banco República según las cuales el capital accionario es de U\$S 5.000.000, siendo sus suscriptores Peter Tyson Higgs, Cynthia Audrey Sweeting, Toni Yvonne Hepburn, Sarah Malcolm Lobosky y Michael Andrew Knowles (no se discrimina la participación de cada uno).

3.2. El Federal Bank luego del Informe del Senado de EE.UU.

Conforme las conclusiones del informe del Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de los EE.UU. presidido por la Senadora Susan Collins y el Senador Carl Levin, el Federal Bank Ltd. ha sido declarado un banco pantalla o "shell bank", cuyo propietario real era **Raúl Juan Pedro Moneta**.

Este Grupo de Minoría tuvo acceso a fotocopias simples de certificados de tenencia de acciones del FBL, según los cuales las participaciones societarias se repartirían de la siguiente manera: John Goronwy Morgan, 1.500.000 acciones (30%); Russell Nicholas Barnett, 1.650.000 acciones (33%); Samuel Peter Haven, 1.650.000 acciones (33%); Rupert Alfred Jenoure, 150.000 acciones (3%) y Donald Christopher Campbell, 50.000 acciones (1%). Cada uno de estos certificados está acompañado por su correspondiente poder irrevocable de transferencia, con lo que la propiedad del FBL quedaría de la siguiente manera: **Benito Jaime Lucini, 30%; Raúl Adolfo Moneta, 33%; Raúl Juan Pedro Moneta, 33%; Pablo Juan Lucini, 3% y Jorge Enrique Rivarola, 1%**.⁶⁰ Finalmente, la propiedad de Raúl Moneta sobre el Federak Bank, ha sido acreditada por documentación acercada, a esta Comisión, por el Fiscal Guillermo Montenegro⁶¹, donde consta tal relación.

Cabe señalar que un importante funcionario del Citibank que declaró como testigo ante la Subcomisión del Senado de los Estados Unidos ratificó la subordinación del Federal Bank Ltd. al Banco República y al Grupo Moneta.

Se transcribe en forma textual los puntos (1) "El Grupo Moneta y el Banco República", (2) "La Propiedad del Federal Bank" y (3) "Información Financiera y Actividades Principales" del Caso Nº 10 - Federal Bank, extraído del informe adjunto de la Subcomisión del Senado de los Estados Unidos sobre los principales casos de lavado de dinero en el mundo.

(1) "El Grupo Moneta y el Banco República.

Central encontró las particularidades que se vienen reseñando. "Moneta: 'Carrió engaño al Senado' ", en La Nación, Sección *Política*, 3 de marzo de 2001.

⁵⁹ Ver intercambio de correspondencia, Anexo III.

⁶⁰ Ver nota de Daniel Santoro, publicada en el diario Clarín, el día 1 de julio de 2001

⁶¹ Fiscal de la causa "Raul Moneta s/ Asociación Ilícita ", que tramita en el Juzgado Federal Criminal y Correccional n° 10, cargo del juez Juan Jose Galeano.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

El Grupo Moneta, un grupo económico en Argentina, se creó, según los registros del Citibank, el 20 de diciembre de 1977. Según documentos del Citibank, el Grupo Moneta era propiedad, por partes iguales (33% cada uno) de los argentinos Raúl Moneta, Benito Lucini y Monfina S.A., una entidad propiedad de los miembros de la familia Moneta. En octubre de 1983, el Banco Central de la República Argentina aprobó la creación de un banco especializado en operaciones de empresas en el grupo, el Banco República. En marzo de 1992, Bahamas aprobó la creación de un banco offshore del grupo, Federal Bank Ltd. Los funcionarios del Citibank entendieron que el Federal Bank era un vehículo offshore para clientes del Banco República, y la relación de corresponsal fue manejada por Citibank en ese contexto.

El Grupo Moneta aparece descrito en el memorándum del Citibank de noviembre de 1996 como “uno de los grupos más importantes del país [Argentina] con activos consolidados de aproximadamente \$ 500 millones.”

*Según documentos del Citibank, había adquirido en distintos momentos una serie de entidades financieras además del Banco República y el Federal Bank. Estas entidades, que eran propiedad directa, o a través de otras empresas, incluían Adamson Inc. ; Republica Holdings, que junto con Citibank tenía acciones en CEI Citicorp Holdings, una empresa que posee acciones de distintas empresas de telecomunicaciones y medios en Argentina; Citiconstrucciones, una empresa de construcciones sin relación con Citibank; e International Investments Union, Ltd. Banco República también tenía un porcentaje de CEI Citicorp Holdings y varias otras entidades, entre otras cosas un porcentaje mayoritario en dos bancos para consumidores, el **Banco de Mendoza** y el **Banco de Previsión Social** (ver infla.*

Citibank tuvo una relación prolongada con el Grupo Moneta y las familias de sus propietarios, **Raúl Moneta y Benito Lucini**. Esta relación tenía dos componentes principales: la relación de Citibank de corresponsal con el Banco República, que incluía el manejo de efectivo y de los servicios de crédito; y el interés de la participación de Citibank, junto con el Grupo Moneta, en CEI Citicorp Holdings. Citibank también mantenía cuentas para otras entidades del Grupo Moneta, incluida su cuenta corresponsal con Federal Bank. La división de instituciones financieras de Citibank Argentina, que tenía la responsabilidad por las relaciones de corresponsal en Argentina, trató su relación con el Banco República y su relación con el Grupo Moneta en tándem y casi de manera intercambiable, lo cual incluyó a menudo la evaluación de la relación del Grupo Moneta en su conjunto al considerar el status del Banco República. El Federal Bank fue analizado por Citibank como una derivación de la relación del Grupo Moneta y el Banco República.

(2) La Propiedad del Federal Bank

Según el Banco Central de Bahamas, Federal Bank recibió su licencia en julio de 1992 “para realizar actividades bancarias sin restricciones dentro de The Commonwealth of The Bahamas”. Sin embargo, la declaración anual del Federal Bank dice que su licencia está restringida a “realizar negocios de banca e inversiones con no residentes”, convirtiéndolo en un banco offshore. Esta discrepancia no se explicó, pero es clara la evidencia de que el Federal Bank no actuaba como banco interno en Bahamas sino que estaba limitado a actividades de banca offshore. El Banco Central de Bahamas dijo que la oficina registrada del



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

banco y gerentes del banco son la Winterbotham Trust Company, Limited, de Nassau. El Banco Central de Bahamas suministró a la Subcomisión un documento que afirma demostrar la propiedad del Federal Bank. En el documento los propietarios fueron identificados como Abraham Butler, George Knowles, y Philip Beneby, cada uno mencionado como banquero en Nassau, Bahamas. Butler aparece como tenedor de 50.000 acciones; Knowles 1.650.000 acciones; y Beneby como tenedor de 3.300.000 acciones. Cuando se preguntó por qué los propietarios nominales de Federal Bank tenían una disparidad tan grande en el número de acciones que se registra en poder de cada uno, el Banco Central dijo no entender la razón de que los registros reflejaran las diferencias en acciones. El Banco República no tenía ninguna participación directa en la propiedad del Federal Bank. Ambos bancos eran entidades propiedad del Grupo Moneta.

...el Grupo de la Minoría interrogó acerca de la identidad de las tres personas, el Banco Central dijo que cada uno de los individuos es empleado del Lloyds TSP Bank en Bahamas, que actuaba como gerente de Federal Bank antes de la Winterbotham Trust Company. El Banco Central explicó que la legislación de Bahamas solía permitir que funcionarios individuales del agente inscrito actuaran como propietarios nominales del banco que se manejaba. El Banco Central dijo que no había una buena razón para esta práctica, que ocultaba efectivamente de quién era el banco, y que Bahamas ya no la permite. El Central Bank declaró al Grupo de la Minoría que esperan para fin de año que la ley requiera que los registros bancarios reflejen los nombres de los propietarios beneficiarios reales de todos los bancos con licencia en Bahamas que desarrollan actividades con el público.

En una conversación telefónica con el director del Banco Central de Bahamas, el Banco Central confirmó al Grupo de la Minoría que la propiedad real del Federal Bank es similar a la señalada por Citibank para el Grupo Moneta, con 33% de las acciones propiedad de Raúl Moneta; 33% propiedad de miembros de la familia Moneta; 30% propiedad de Benito Jaime Lucine; 3% propiedad de Paulo Juan Lucini; y 1% propiedad de Jorge Rivarola. Pero respecto del 3% propiedad de Paulo Lucini, esta información concuerda con la información contenida en los documentos de Citibank para el Grupo Moneta. En una declaración en directa contradicción con la información suministrada por Citibank y el Banco Central de Bahamas al Grupo de la Minoría, se informa que Raúl Moneta negó recientemente toda participación en el Federal Bank en una entrevista con The Miami Herald.

(3) Información financiera y actividades principales

Martín López, gerente de relaciones de Citibank para las entidades del Grupo Moneta de 1995 a 2000, le dijo a la Subcomisión que según entendía, el Banco República, era un banco especializado en operaciones de empresas en Argentina que trataba con empresas clientes y clientes de banca privada en Argentina. Describió el Federal Bank como un vehículo offshore "para ayudar a los clientes de banca privada" del Banco República. Agregó que el Federal Bank se creó para reemplazar la American Exchange Company, otro vehículo offshore del Grupo Moneta incorporado en Panamá con una oficina en Uruguay. Más adelante en este capítulo se tratará la American Exchange Company.

López explicó que el objetivo del Federal Bank era ayudar a los clientes de banca privada del Banco República que querían mantener sus depósitos fuera de Argentina por temor a la inestabilidad económica del país. Dijo que los bancos



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

locales como el Banco República, para competir con bancos internacionales establecían este tipo de bancos offshore. López describió al Federal Bank como un pequeño banco offshore con no más de 200 o 250 clientes. Dijo que los depósitos en el Federal Bank pertenecen a clientes del Banco República y que el Grupo Moneta usaba estos depósitos para dar préstamos a través del Federal Bank a otra entidad del Grupo Moneta, República Holdings.

El estado financiero del Federal Bank para el año con cierre en 1999 muestra un activo total en 1998 de casi \$ 252 millones y en 1999 de casi \$ 133 millones. Los principales pasivos incluyeron alrededor de \$ 50 millones en depósitos y \$ 40 millones debidos a bancos cada año; \$ 64 millones en 1998 y \$ 8 millones en 1999 debidos a acreedores por compras de títulos; y \$ 66 millones en 1998 y \$ 4 millones en 1999 como “ventas adelantadas de títulos”. El estado financiero de 1999 describe la “línea de negocios” del Federal Bank como “colocar depósitos a corto plazo con miembros de la comunidad de la banca internacional y dar préstamos a clientes ya sea en divisas o títulos y comerciar en títulos”.

El Grupo de la Minoría revisó los extractos mensuales del Federal Bank para su cuenta corresponsal en Citibank y determinó que en la cuenta corresponsal de Federal Bank en Citibank New York, de noviembre de 1992 a mayo de 2000, se movieron más de \$ 4.5 mil millones. Esta cifra supera a cualquier otro banco offshore examinado por el Grupo de la Minoría durante ese período.”

4. Las relaciones Citibank-Banco República

Las estrechas relaciones entre Raúl Moneta y Benito Jaime Lucini y los Banco República y Federal Bank con el Citibank y el CEI fueron descritas con toda claridad por la Subcomisión del Senado de los EE.UU. Así dicen los puntos (4), (5) y (6) de dicho Informe:

"(4) CEI

Citibank no sólo era banco corresponsal del Banco República y el Federal Bank, también era socio del Grupo Moneta y el Banco República, y –durante un tiempo breve- de Federal Bank en un holding llamado CEI Citicorp Holdings, S.A. (originalmente llamada Citicorp Equity Investments, S.A.), de aquí en más CEI. Para comprender las relaciones bancarias de corresponsal, es necesario también estar familiarizado con esta colaboración empresarial. Citibank inició CEI como una empresa para tener y manejar las acciones de empresas en Argentina de las que Citibank pasó a ser propietario debido al incumplimiento de pagos de créditos y la conversión de sus bonos argentinos, usando la deuda para transferencias de títulos.

En su informe de Junio de 2000, CEI se describió a sí misma a la Securities and Exchange Commission (Comisión de Valores) como “holding principalmente comprometida a través de sociedades controladas y sociedades en participación en las telecomunicaciones, la televisión por cable y los medios en Argentina.”

(5) La cuenta corresponsal en Citibank

Citibank abrió su cuenta corresponsal para el Banco República en 1989. Abrió una cuenta corresponsal para el Federal Bank en 1992. La cuenta del Banco



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

República siguió abierta hasta 1999, y la cuenta del Federal Bank permaneció abierta hasta el 2000, cuando ambas cuentas fueron cerradas debido al derrumbe del Banco República por una “corrida” en el banco en 1999.

*Varios informes del Citibank sobre el Grupo Moneta y el Banco República señalan específicamente la estrecha relación que tiene Citibank Argentina con los dueños del Grupo Moneta. Un informe de solvencia de agosto de 1997 señala: “Tenemos excelentes contactos a alto nivel... Esta estrecha relación nos da acceso a información interna del Banco.” Y un Análisis Comercial del Banco del Banco República fechado en diciembre de 1998 señala: “La Dirigencia del banco tienen una fuerte relación con **Raúl Moneta**, que es el N° 1 de este grupo. La relación surgió como consecuencia de la relación de “accionista” que Citibank tiene con el Grupo República en CEI (Citicorp Equity Investment. Raúl Moneta tiene fácil acceso a nuestra Dirigencia (John Reed, Bill Rhodes, Paul Collins, etc.).” John Reed es el ex Presidente de Citibank; Bill Rhodes es Vicepresidente y Paul Collins es Vicepresidente jubilado.*

La clasificación 4 de CAMEL del Banco Central de la República Argentina. Las clasificaciones CAMEL se usan para evaluar la estabilidad financiera, seguridad y solidez de una institución bancaria. Las clasificaciones van de 1 a 5, siendo 5 la peor. Una clasificación 4 de CAMEL se considera muy floja, y tanto López como Carlos Fedrigotti, Presidente de Citibank Argentina, le dijeron a la Subcomisión que no debían abrir una cuenta para un banco con una clasificación CAMEL de 4. La documentación de apertura de la cuenta presentada por Citibank para la cuenta del Banco República es limitada. Consiste en un Convenio Legal con fecha 30 de agosto, 1989, relativa al uso de la Global Electronic Financial Network de Citibank, la lista de números de cuenta (al parecer son dos), una verificación de apertura de cuenta que parece ser un recordatorio para enviar información a distintos departamentos dentro de Citibank, varios mensajes aparentemente menores, una hoja de información que crea las cuentas, y lo que parece ser una carta de solicitud a Citibank Argentina para abrir una cuenta firmada por Jorge Maldera y Pablo Lucini, los dos directores del Banco República. La documentación de apertura de cuenta presentada para la cuenta del Federal Bank es aún menor; consiste en una sola ficha de inscripción firmada por Jorge Maschwitz como Director del Federal Bank. En los registros de apertura de cuenta de Citibank no hay documentación alguna de ninguno de los dos bancos referida a: propiedad, un estado financiero auditado, referencias de reguladores u otros sobre la reputación del banco, o una copia o discusión de procedimientos anti-lavado de dinero.

Si bien el Federal Bank es un banco cáscara (shell bank) con una licencia offshore, Citibank le dijo a la Subcomisión que tenía una relación de corresponsal con el Federal Bank porque el Federal Bank era parte de una empresa financiera más amplia del Grupo Moneta y era el vehículo offshore para el Banco República, a cuyos dueños Citibank dijo que conocía muy bien. Por ejemplo, un documento de Citibank escrito en marzo de 1997 señala: “Hay una estrecha relación entre nuestra Dirigencia y R. Moneta. Esto, sumado a la asociación que existe entre este grupo y CEI, significa que Citibank tiene un conocimiento profundo de la estructura empresarial, detalles de su organización y operación del Grupo Moneta y el Banco República.” Otro documento de Citibank señala que Raúl Moneta “tiene fácil acceso a nuestra Dirigencia (John Reed, Bill Rhodes, Paul Collins, etc.).”

Si bien el Federal Bank era un banco cáscara offshore en un país conocido por sus escasos controles de la banca y el lavado de dinero, la documentación de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Citibank no indica ninguna medida tomada para un mayor análisis de este banco. Al contrario, Citibank pareció ignorar hasta los requerimientos de diligencia obligatorios básicos que implementaba para las cuentas de corresponsal. Por ejemplo, aunque Citibank normalmente exige una visita anual in situ a sus clientes bancarios, López dijo que como gerente de relaciones para el Federal Bank, nunca lo visitó ni conoce a nadie de Citibank que lo haya hecho. El Grupo de la Minoría fue informado de que la fecha efectiva de la nueva ley anti-lavado de dinero (ley 25.346) fue realmente el 7 de febrero de 2001, porque esperaba la aprobación del Presidente de Argentina para poder ser implementada. ... donde está ubicado el banco, López dijo que “tiene idea” de que es en Uruguay en las oficinas de “algún representante o abogado”. Interrogado sobre la ausencia de una ubicación física para sus clientes, López dijo que es como M.A. Bank; “sólo necesitan una oficina que recibiera depósitos y pudiera dar préstamos.”

"(6) Supervisión regulatoria

La autoridad regulatoria para el Banco República es el Banco Central de la República Argentina, conocido también como BCRA. Según Carlos Fedrigotti, presidente de Citibank Argentina, el BCRA “recibe buenos análisis” tanto del sector bancario en Argentina como de instituciones externas como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Fedrigotti dijo que el BCRA ha hecho “un buen trabajo de limpieza” del sector bancario en Argentina y que la industria es mucho más segura que hace 6 o 7 años. Fedrigotti dijo que Citibank Argentina es auditado anualmente; y el Grupo de la Minoría supo que el Banco República fue sometido a dos auditorías que tuvieron lugar de 1996 a 1999. Como tanto el Federal Bank como el Banco República eran propiedad del Grupo Moneta, cabe suponer que el Federal Bank también estuviera sujeto a la supervisión del Banco Central de la República Argentina como afiliado del Banco República. Según dijo el Presidente de Citibank Argentina Fedrigotti a la Subcomisión, si el Federal Bank hubiera estado vinculado al Banco República, habría sido supervisado por el BCRA. Pero ese vínculo nunca se estableció, sin embargo, porque el Banco República no es propietario directo del Federal Bank y, aunque Citibank sabía que el Federal Bank era propiedad de las mismas personas que eran dueñas del Banco República (Grupo Moneta), el Banco Central de la República Argentina no.”

En un memo interno, López, el gerente de relaciones para las entidades del Grupo Moneta, escribió, “Su existencia [la del Federal Bank] no se señala como vinculada al BCRA pese a ser un vehículo bancario (categoría D offshore en nuestra política), lo cual lo convierte en un vehículo riesgoso en sí mismo por tener sólo el control del Banco Central de Bahamas.” No obstante, como se señala más adelante, cuando el Banco Central le preguntó a Citibank sobre la propiedad del Federal Bank, Citibank optó por no mencionar los vínculos del banco offshore con el Banco República y el Grupo Moneta. Además, Citibank no analizó en mayor profundidad lo que su propio gerente de relaciones caracterizó como “un vehículo riesgoso en sí mismo”.

Para ilustrar este punto, nada mejor que la estructura del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de la gerencia principal del CEI en 1998, sin dejar de señalar que no sólo se trata de la integración de los directorios y/o la gerencia de



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

las empresas, sino que hay importantes participaciones accionarias cruzadas y propiedades compartidas.⁶²

Del cuadro anterior, surge claramente que la complejidad de intereses y relaciones comunes entre el Citibank y el Grupo Moneta iba mucho más allá que una simple relación comercial o una banco-cliente: dada la cantidad de negocios comunes, se puede presumir que el conocimiento que el Citibank tenía sobre el Grupo Moneta, y viceversa, era tan profundo que es difícil creer que no estuviera enterados de:

- ✦ Que la apertura de la cuenta de corresponsalía en el Citibank New York al FBL, sin seguir ninguno de sus procedimientos internos, se produjo por considerarse que era propiedad del Grupo Moneta.⁶³
- ✦ Que con motivo de las inspecciones del Banco Central, se estuviera pidiendo información al Citibank.
- ✦ Que los encargados de brindar esa información en la Argentina, creyeran que la entidad reguladora estaba “estaba realizando alguna jugada”,⁶⁴ ya que, según se explicó durante la audiencia ante la Subcomisión, “la gente que trabajaba en el Banco Central sabía, como sabía el ambiente de negocios en la Argentina, cómo se integraba el Banco República”.⁶⁵
- ✦ Que, por este motivo, se informó no poseer información, pese a contar con ella.
- ✦ La existencia de documentación interna en el Citibank que le adjudica la propiedad del FBL.
- ✦ La existencia de un documento firmado por Martín López que refleja la posición del Citibank respecto del FBL en el que textualmente se expresa.⁶⁶

“La existencia de este instrumento [el FBL] se justifica en la estrategia del grupo [Moneta] debido al propósito que sirve: (a) Para canalizar los clientes bancarios privados del Banco República a los que ofrecen respaldo continuo y un instrumento fuera de Argentina en el que pueden canalizar sus ahorros, los cuales son entonces reemplazados en el Banco República por el Federal Bank, constituyendo una de las fuentes más estables de provisión de fondos del banco (aproximadamente USA\$ 34 MM. (b) Para canalizar el flujo de efectivo de los socios del Banco República y servir, con estos depósitos y el activo del Federal Bank, como un puente, financiando préstamos destinados a empresas asociadas con el CEI. (c) Para financiar la UFCO mediante créditos recíprocos de sus

⁶² Oferta CEI. Ver en el anexo correspondiente el cuadro de relaciones.

⁶³ Testimonio de Carlos M. Fedrigotti ante la Subcomisión (2 de marzo de 2001): “La Unidad de Instituciones Financieras [en Buenos Aires, a cargo en aquel momento de Martín López] entendió que el Grupo Moneta (...) era dueño del Federal Bank y que este banco era una entidad bancaria del exterior afiliada al banco principal del Grupo en Argentina, el Banco República.

⁶⁴ Informe, p. 89.

⁶⁵ *Reconocen que falló el control*, en Clarín, Sección Economía, 3 de marzo de 2001.

⁶⁶ Informes 9 y 10 del Grupo Minoritario de la Subcomisión Permanente de Investigaciones del Senado de Estados Unidos. Traducción del Cuerpo de Traductores de la Biblioteca del Congreso de la Nación, p. 70 (en adelante, informes 9 y 10) y *Exhibit list* de las audiencias correspondientes a los días 1º, 2 y 6 de marzo de 2001.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

acciones proporcionándole una financiación contra las acciones más líquidas (Telefónica, Telecom) por US\$ 20 MM los cuales, a su vez, el Federal Bank equipara con los bancos internacionales. (...) [La asociación entre el Grupo Moneta y el Citibank significa] una alianza estratégica a largo plazo, la que requiere por el monto de la inversión y el peso relativo del Grupo Moneta dentro de la misma una interrelación [sic] muy fuerte entre ambos y un commitment de ambos para mantener dicha relación.

- ✦ Que los funcionarios del Citibank “supusieran” que el Banco República contaba con un manual antilavado de dinero, que, presumiblemente, previniera operaciones como las que se estaban llevando a cabo a través del FBL.

Antecedentes de las operaciones analizadas en los extractos del Federal Bank Ltd.

Por informe 541-316/98, los inspectores a cargo de la verificación en Banco República S.A. señalaron con relación a las empresas Lolland Stocks Ltd, Ludgate Investments Ltd, Scott & Chandler y Southwark Asset Management Ltd. sus cajas de ahorro fueron abiertas entre agosto y septiembre de 1997, que poseen idéntico domicilio y representante, fueron constituidas el 18.03.97 y tienen número de inscripción correlativo. Además tienen el mismo domicilio en Uruguay que el Federal Bank Ltd. (Blanes Viale 5910).

Posteriormente señalan que el Agente de Registro de todas ellas es The Winterbotham Trust Company Limited.

Sobre esta empresa, el Banco Central de Bahamas, ante un pedido del nuestro, informa que las empresas del exterior bajo análisis son compañías de negocios internacionales que son administradas por The Winterbotham Trust Company Limited.

El 3 de febrero de 1999, **Benito Jaime Lucini, Raúl Juan Pedro Moneta, Jorge Enrique Rivarola, Jorge Saúl Maldera, Carlos Alejandro Molina y Juan Carlos Bietti** declaran bajo juramento que: ni el Banco República S.A. ni sus directores ni sus accionistas poseen participaciones accionarias a título propio o a través de terceras personas físicas o jurídicas, facultades de administración, poderes otorgados, intereses económicos de cualquier índole o vinculación directa, indirecta o de tipo alguno con la sociedad denominada Federal Bank Limited radicada en Nassau, Bahamas, con domicilio legal en Bolam House- King & George Streets, PO Box 4843, ni con las sociedades The Winterbotham Trust Company Limited, Southwark Asset Management Limited, Ludgate Investment Limited, Lolland Stocks Limited, Scott & Chandler Limited.

No obstante ello, y ante un pedido de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central⁶⁷, en donde se le solicita información sobre las empresas en cuestión, el 4 de febrero de 1999 Banco República S.A. informa que respecto a estas sociedades cabe señalar que...” fueron presentadas a este banco por The Winterbotham Trust Co S.A., relacionada con el grupo República...”

⁶⁷ Referencia 540/03/99 del 4/1/99



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

En este sentido, y habiendo sido presentadas por The Winterbotham Trust Co S.A., no parece ser del resorte del Banco República S.A. en las razones que hayan dado origen a las distintas sociedades.

De lo expuesto precedentemente, no se entiende como es posible que, el 3 de febrero de 1999, integrantes del Banco República y por ende del Grupo República declaran bajo juramento que no tienen ningún tipo de intereses económicos, vinculación directa, indirecta o de tipo alguno con The Winterbotham Trust Company Limited y en una nota fechada en un día posterior el propio Banco República S.A. señala que The Winterbotham Trust Co S.A. está relacionada con el Grupo República.

Esta discrepancia llevó a analizar movimientos de The Winterbotham Trust Co S.A. en las cuentas que poseían en el Citibank de New York y American Exchange Corporation y Federal Bank Limited, verificándose que, vía estas cuentas se transfieren a la cuenta 021000018 del Bank of New York, presuntamente en el Citibank NY importes de bajo monto encontrándose que desde el año 1997 las referencias de esas transferencias resultan ser: cuentas 1465, 1455, 1793, 1794; Lolland Stock Limited, Ludgate Investment Limited, Southwark Asset Management Limited, Scott & Chandler Limited, Provincial Global Investment Limited, Account 1643. Todas estas transferencias tienen como order party a la cuenta 36965728 del American Exchange Co Punta del Este, Uruguay.

Con anterioridad al año 1997, algunas de las transferencias que se detectaron, tienen como referencia a Santiago/10340, Federal / Alberto Ferrer, Federal Bank Ltd. , y en su gran mayoría Federal Bank Ltd./ Account 1254. Todas estas transferencias son ordenadas por el Federal Bank Ltd. de Montevideo.

Dado lo expuesto precedentemente y en virtud de los pocos significativos montos que se transfieren, podría llegar a inferirse que, los mismos serían motivados por el pago de gastos inherentes a la administración de las empresas mencionadas en las referencias. De corroborarse esto, podría llegar a razonarse que, estas empresas pertenecerían a American Exchange y Federal Bank Ltd. , ambas de Uruguay.

Es por ello que el análisis de operaciones registradas en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY se circunscribieron en parte a las empresas bajo análisis y otras que surgen de dichas transacciones.

Así, y de los detalles de operaciones que en Anexo se adjuntan surgen además de las empresas mencionadas otras tales como **BUDLEIGH LTD. , CAJA DE AHORRO, EUROBANCO BANK LTD. ,ALTO PARANÁ, BURTON AND GOLDMAN, GRUMMAN INVESTMENT INC. , FINANCIERA GALVESTON, MEGA, MACRO VALORES S.A., MEGA SECURITIES, REFCO, REPÚBLICA VALORES S.A., REPÚBLICA HOLDING LTD. , UFCO,** y otras que el análisis demostraba operaciones vinculadas e interrelacionadas con las primeras mencionadas y que fueron objeto de la evaluación primaria.

Otras transferencias que también fueron analizadas y que surgen del Anexo respectivo son aquellas cuyo ordenante bancario resulta ser el Citibank NA Buenos Aires atento que si las empresas señaladas (Lolland Stocks Ltd, Ludgate Investments Ltd, Scott & Chandler y Southwark Asset Management Ltd) eran clientes del Banco República S.A, ya que eran titulares de cajas de ahorro, y



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

realizaban operaciones con el Federal Bank Ltd., y considerando que ambas entidades tenían cuentas corrientes en el Citibank NY, resulta más que llamativo que en varias operaciones las órdenes bancarias fueran dadas desde el Citibank NA Buenos Aires, sin que éste tuviera algún tipo de conocimiento sobre las firmas en cuestión.

Se concluye, por lo expuesto precedentemente, que existen fuertes indicios que las firmas mencionadas en el párrafo anterior, fueran constituidas e integraran por el grupo República. En una gran mayoría de la muestra analizada, los movimientos fundamentalmente confluyen o provienen de República Valores S.A. sociedad de bolsa del grupo de igual nombre.

Asimismo se desconoce el origen de los fondos que manejaban estas empresas pero analizando movimientos de REFCO Y UFCO se observa que en algunas oportunidades éstas proveen los fondos que luego terminan teniendo como beneficiario u ordenante a alguna de las empresas en cuestión. Para el caso de REFCO, también se han verificado algunos movimientos vinculados con ALTO PARANÁ, EUROBANCO BANK LTD., REPUBLICA HOLDING LTD.

Finalmente, y de corroborarse los fuertes indicios de que las empresas Lolland Stocks Ltd, Ludgate Investments Ltd, Scott & Chandler y Southwark Asset Management Ltd, a las que deberían agregarse REFCO y UFCO podrían pertenecer al mencionado grupo República, resulta altamente sospechoso que para invertir en el mercado de capitales de la Argentina, a través de República Valores S.A., y otras que deberían también corroborarse tales como EUROBANCO Bank Ltd., Financiera Galveston, Budleigh Ltd. , Great Service, etc., se haya recurrido a constituir empresas en el exterior en el mismo día con el mismo domicilio y el mismo agente regente (indicado por la propia entidad Banco República como relacionado al grupo), en lugar de hacerlo directamente a través de empresas reconocidas del grupo

No cabría otra hipótesis, de no contar con elementos que permitan identificar el origen de los fondos que manejaron estas empresas, que con este artilugio pudo haberse pretendido ocultar la procedencia de estos fondos.

Adicionalmente, y como ya se expresara anteriormente, también resulta muy incomprensible, excepto si se demostrase que el Citibank NA y el grupo República actuasen en forma mancomunada y con conocimiento conjunto de estos mecanismos, que operaciones que involucren a las empresas bajo análisis, clientes del Banco República S.A. y del Federal Bank Ltd. , hayan realizado operaciones cuyas órdenes bancarias provinieran del Citibank N.A. Buenos Aires.

Esta asociación dirigida por **Raúl Juan Pedro Moneta** operaba financieramente dentro de un esquema totalmente contrario a la lógica empresaria, lo cual lleva a sospechar que la motivación de estas extrañas operatorias que implicaban pasos innecesarios, triangulaciones, transferencias a plazas off shore de modo innecesario, estaba motivadas en la necesidad de realizar lavar o blanquear fondos provenientes de corrupción, narcotráfico o evasión impositiva. Otro caso testigo de la forma que operaba el Grupo Moneta es la operatoria del denominado Edificio República.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Estas operaciones para lavar o blanquear dinero de origen no justificado, permitieron que los mismos sean aplicados a la compra de activos especialmente medios de comunicación, y empresas sujetas a privatización, así podemos citar a Celulosa de Argentina, Telefónica, Alto Paraná, Altos Hornos Zapla, Frigorífico Rioplatense, TELEFE, Azul TV, Editorial Atlántida, TyC, Radio Continental, Cablevisión, diversas compañías de TV por cable del Interior del país, y emisoras de TV abierta del interior.

Todas las empresas fueron manejadas por **Moneta y Handley** en su carácter de máximos responsables del C.E.I. (Citicorp Equity Investments), en asociaciones empresarias con ATCO, Telefónica de España, Editorial Atlántida, TyC, Cablevisión, Fibertel y otras.

1. Lolland Stocks Ltd. Federal Bank Ltd.

El 24.3.97, (hoja PS015801) se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY (nro. 3601-7146) un débito por U\$S 434.963,04 ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo para la cuenta 3602-2391 que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, beneficiario de la transferencia LOLLAND STOCK LTD.-11092.

El 26.3.97 la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY registra un débito por U\$S 1.090.041,61 transferidos a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, el ordenante es Federal Bank Ltd. de Montevideo y el beneficiario resulta ser LOLLAND STOCK LTD. -11092 (hoja PS015007).

Ese mismo día se observan otros movimientos que merecen destacarse ya que si se contaran con mayor información facilitaría detectar una posible vinculación entre ellos. Los registros en cuestión son un crédito por U\$S 2.709.264,29 ordenado por Newbridge Securities Inc. que aparentemente tiene cuenta en el Citibank de NY, no identificándose beneficiario alguno y un débito por U\$S 1710.500,00 transferido a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY ordenado por el Federal Bank Ltd de Montevideo teniendo como posible beneficiario a República Valores S.A.

La suma de los débitos (incluyendo el de Lolland Stock Ltd.) es de U\$S 2.800.541,61 mientras que el crédito verificado alcanza a U\$S 2.709.264,29.

El 31.3.97 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 953.208,00 que se transfieren a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY. Fue ordenado por Federal Bank Ltd de Montevideo y tiene como beneficiario a Lolland Stock Ltd.-11092 (hoja PS015813).

El 5.5.97 se observa un débito por U\$S 107.722,30 transferido a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, ordenado por Federal Bank Ltd. de Montevideo, beneficiario Lolland Stock Ltd.- 11092 (hoja PS015927).

El 7.5.97 se observan dos créditos uno por U\$S 1.348.352,17 que transfiere República Valores S.A. (cuenta Citibank NY) al Federal Bank Ltd. ordenado por República Valores S.A. Soc. Bol. y que tiene como beneficiario a Lolland Stock Ltd.. Seguidamente se observa un nuevo crédito por U\$S 668.000.- exactamente igual al anterior pero esta vez el beneficiario resulta ser Scott and Chandler Ltd.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Ambos movimientos totalizan U\$S 2.017.352,17, importe éste que podría llegar (de contarse con mayor información) a correlacionarse con el débito en la misma fecha por U\$S 2.000.000. - que ordena el Federal Bank Ltd. de Montevideo para la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank de NY.

Este es un elemento más para poder demostrar con otra información adicional la posible vinculación entre Lolland Stock Ltd. , Scott and Chandler Ltd. y grupo República (hoja PS015931)

Con fecha 21.5.97 se acreditan en la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 320.908,17 provenientes de la cuenta de República Valores S.A., ordenado por República Valores S.A. Soc. Bol., resultando beneficiario Lolland Stock Ltd. (PS015967).

Resulta llamativo que ese mismo día se registren varios créditos con las mismas características que el anterior pero por distintos importes y beneficiarios. Por ejemplo U\$S 438.000.-, beneficiario BURTON AND GOLDMAN y U\$S 227.006,00, beneficiario GRUMMAN INVESTMENTS INC.

Si se pudiera contar con mayor información podría demostrarse una posible vinculación entre todas las empresas mencionadas y los motivos de las transferencias.

En la hoja PS016179 se verifica con fecha 8.8.97, un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY proveniente de la cuenta 021000021 del Chase NYC ordenado por REFCO (probablemente República Finance Corporation) CAPITAL MARKETS New York por U\$S 2.500.000.-, no indicando beneficiario. Ese mismo día la cuenta del Federal Bank Ltd. registra un débito por U\$S 2.499.314,53 que se transfieren a la cuenta 3607-9523 que Eurobanco Bank Ltd. tiene en el Citibank NY. Este movimiento es ordenado por Federal Bank Ltd. de Montevideo y no provee datos sobre el beneficiario.

También ese mismo 8 de agosto se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 1.135.676,32, transferencia que proviene de la cuenta que República Valores S.A. tiene en el Citibank NY. El mismo es ordenado por República Valores S.A. Soc. Bol. y tiene como beneficiario a Lolland Stock Ltd..

Seguidamente se observan dos débitos en dicha cuenta, uno por U\$S 500.000. - ordenado por Federal Bank Ltd. de Montevideo cuyo beneficiario resulta ser la cuenta 3601-6661 que la firma PACIFIC S.A. tiene en el Citibank NY; y el otro por U\$S 400.000.- también ordenado por el Federal Bank de Montevideo, resultando el beneficiario la cuenta 3601-5917 que Key West Limited tiene en el Citibank de NY.

En hoja referenciada como PS016194, se observa que el 15.8.97 se acreditan en la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 1.489.795,41, transferencia recibida de la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY. La misma es ordenada por República Valores S.A. Soc. Bol. y tiene como beneficiario a Lolland Stock LTD..



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El movimiento que continúa es un débito por U\$S 1.222.488,15 que se cursa hacia la cuenta del Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank LTD de Montevideo y que tendría como beneficiario a FINANCIERA GALVESTON.

Se observan también otros créditos, uno por U\$S 722.815.- recibido de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Great Service S.A. Buenos Aires sin identificar beneficiario; y otro por U\$S 656.291,81 proveniente de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Great Service S.A. Buenos Aires, pudiendo tener como beneficiario a FINANCIERA GALVESTON.

En hoja referenciada como PS016220 se observa, el 21.8.97, un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 100.000.- que se transfiere desde la cuenta 38890774 que Morgan Stanley and Co. Inc. tendría en el Citibank NY, pudiendo ser el beneficiario FINANCIERA GALVESTON.

Ese mismo día y en movimiento seguido se registra un débito por U\$S 99.429,18 que se transfieren a la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank de NY. Esta operación es ordenada por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y tiene como beneficiario a SCOTT AND CHANDLER LTD.- 20163.

Si se contara con mayor información podría relacionarse ambos movimientos lo que implicaría una posible vinculación entre Financiera Galveston y Scott and Chandler Ltd.

El 2.9.97 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por U\$S 516.439,04 que se transfieren a la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, el ordenante resulta ser Federal Bank Ltd. de Montevideo y el beneficiario Lolland Stock Ltd.-11092 (hoja PS016235)

De lo poco que puede analizarse se observa que el 30.9.97 se acreditan en la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 15.850.406,10, no se entiende quién lo ordena, parece ser de la UBS de Londres y no identifica beneficiario (hoja PS016302).

Acto seguido, se observan dos débitos por idéntico importe, cada uno por U\$S 5.000.000.-. El primero de ellos se transfiere a la cuenta del Banco República S.A., es ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y tiene como beneficiario a SCOTT AND CHANDLER. El segundo también se transfiere a la cuenta del banco república en el Citibank NY, también lo ordena el Federal Bank Ltd. de Montevideo pero el beneficiario resulta ser LOLLAND STOCKS LTD.

En hoja referenciada como PS016473 se observan tres movimientos que, de contar con mayor información, podrían cruzarse entre sí.

Con fecha 5.12.97 se observa un crédito en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY por U\$S 4.000.000.- proveniente de la cuenta 021000021 del Chase NYC, ordenado por REFCO (probablemente República Finance Corp.) no indicando beneficiario. Seguidamente la cuenta registra un débito por U\$S 3.500.000.- transferidos a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY. La transacción fue ordenada por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y el



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

beneficiario resulta ser CAJA DE AHORRO 13667- LUDGATE INVESTMENTS Ltd.

Observamos luego un nuevo débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 515.805,55, ordenado también por Federal Bank Ltd de Montevideo, pero aquí hay que verificar con los originales cual es la cuenta bancaria destinataria de la transferencia y la referencia (podría ser Melincur S.A.) ya que no se interpreta bien en la hoja procesada. Ambos débitos totalizan U\$S 4.015.605,55, importe muy similar al crédito de U\$S 4.000.000. -

También en esa misma fecha se observa en al cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por U\$S 340.657,52 proveniente de la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado por República Valores S.A. Soc. Bol. teniendo como beneficiario a Lolland Stocks Ltd.

El movimiento que sigue casualmente y como y a ha ocurrido en otras oportunidades es otro crédito por U\$S 260.666,79 que presenta las mismas características que el anterior pero esta vez el beneficiario es Scott and Chandler Ltd.

Nuevamente la situación planteada anteriormente vuelve a repetirse con fecha 24.12.97 en donde observamos dos créditos en la cuenta del Federal Bank Ltd., uno por U\$S 445.648,66 y otro por U\$S 409.190,02. En ambos casos los fondos provienen de la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, tienen el mismo ordenante, es decir, República Valores S.A. Soc. Bol. y los beneficiarios son Lolland Stock Ltd y Scott and Chandler Ltd. respectivamente (hoja PS016516)

Siguiendo con la misma característica el 17.2.98 se observan en la cuenta del Federal Bank Ltd. dos créditos, uno por U\$S 714.626,37 y otro por U\$S 700.000.-. En primero la transferencia proviene de la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, y en el otro de la cuenta de Banco República S.A. en el mismo banco del exterior. Para el primero el ordenante es la propia República Valores S.A. y por el otro es Southwark Asset Management Ltd.. Los beneficiarios resultan ser en el primero de los registros Lolland Stock Ltd. y en el otro si bien no lo informan, parecería ser el propio Southwark Aseet Man Ltd. (hoja PS016684).

3. Ludgate Investment Limited

Otras de las empresas a analizar es LUDGATE INVESTMENT Limited.
Sobre ella se han verificado en esta primera etapa los siguientes movimientos:

- Con fecha 15.10.97, en hoja PS016341, se registra en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un débito por u\$s 2.500.000.- que se transfieren a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, el ordenante es el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay y el beneficiario es la Caja de Ahorro 13687 de Ludgate Investment Ltd.- 90814 como otras referencias.
- El 5.12.97, en hoja identificada como PS016473, vuelve a observarse otro débito por u\$s 3.500.000.- destinados nuevamente a la cuenta del Banco República S.A., también ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y con el mismo beneficiario. En la misma fecha se observa un crédito que podría estar



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

vinculado si se contara con mayor información, por u\$s 4.000.000.- provenientes de la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank NA, ordenado por REFCO.

- El 15.12.97 (hoja PS016492) se verifica un nuevo movimiento, pero en este caso se trata de un crédito por u\$s 1.700.000. - que provienen de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Ludgate Investment Ltd y teniendo como banco beneficiario al propio Banco República S.A. – cuenta 3601-2804.
- El 17.12.97 (hoja PS016501) se verifica un nuevo crédito por u\$s 1.600.000. - con las mismas características que el anterior.

3. Scott & Chandler Ltd.

Esta empresa del exterior es otra de las sujetas a análisis. Hasta el momento se han verificado los siguiente registros:

- El 7.5.97, en hoja PS015931, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd dos créditos, uno por u\$s 1.348.352,17 y otro por u\$s 668.000. -. En ambos casos los fondos provienen de la cuenta 3602-2391 que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, son ordenados por la propia República Valores S.A., pero el primero de ellos tiene como beneficiario a LOLLAND STOCKS LTD y el segundo a SCOTT & CHANDLER LTD. El importe de ambos alcanza un total de u\$s 2.016352,17. Si se contara con mayor información, como ser instrucciones u órdenes de transferencias –entre otras-, se podría llegar a vincular estos créditos con un débito que se observa en la misma fecha por u\$s 2.000.000. - transferido a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY y ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay.
- El 22.10.97, en hoja PS016357, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por u\$s 1.671.057,70, porvenientes de la cuenta que República Valores S.A. Soc. de Bolsa tenía en el Citibank NY, ordenado por la propia República Valores S.A. y teniendo como beneficiario a SCOTT & CHANDLER LTD.
- El 5.11.97 (hoja PS016402) se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por u\$s 320.000.- transferidos a la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay y teniendo como beneficiario a 20163 SCOTT & CHANDLER LTD-
- El 7.11.97 (hoja PS016408) nuevamente se observa un debito por u\$s 112.981,04 con las mismas características que el anterior, pero esta vez también en la misma fecha se registra un crédito por u\$s 147.245,27 provenientes de la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, ordenado por la propia República Valores S.A. y teniendo como beneficiario a SCOTT & CHANDLER LTD. Es decir que en la misma fecha se hicieron movimientos opuestos pero entre las mismas cuentas y los mismos ordenantes y beneficiarios.
- El 22.12.97 (hoja PS016514) se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por u\$s 108.863,67, provenientes de la cuenta de República Valores



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

S.A. en el Citibank Ny, ordenado por la propia República Valores S.A. y teniendo como beneficiario a SCOTT & CHANDLER LTD.

4. Southwark Asset Management Ltd.

Seguidamente se expondrán algunos movimientos vinculado con la empresa del título que resulta ser una de las que están bajo análisis:

- El 1.12.97 (hoja PS016462) se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por u\$s 3.000.000.- que se transfieren a la cuenta que el banco República tenía en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y registrando como beneficiario a Southwark Asset Management-13686-90815. Este débito podría llegar a cruzarse, de contar con mayor información, con un crédito que se registra en la misma fecha por u\$s 2.900.000.-, proveniente de la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank NA, ordenado por REFCO Capital Markets, referencia TEBC of 1.12.97.
- El mismo día de la anterior operatoria se verifica un nuevo débito por u\$s 1.000.000.- que también se transfieren a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado igualmente por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y teniendo como beneficiario al mismo Southwark Asset Management Ltd.. Pero en la misma fecha también se observa un crédito por el mismo importe proveniente de la cuenta 3696-6165 que Telefónica de Argentina S.A. tiene en el Citibank NY, ordenado por la propia Telefónica, señalando en el detalle "tasa time deposit"
- El 4.12.97 (hoja PS016471) se observa un crédito por u\$s 1.000.000.- transferido a la cuenta del Federal Bank Ltd. desde la del Banco República S.A. en el Citibank NY, por orden de Southwark Asset Management Ltd. Si se contara con mayor información podría llegar a relacionarse este movimiento con dos débitos verificados el mismo día y que sumados se corresponden con la cifra en cuestión. El primero de ellos resulta ser por u\$s 700.000.- que se transfieren a la cuenta 3601-5562 de Sud Bank & Trust Co. Ltd. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, referenciando a MELANSUR S.A. como posible beneficiario (probablemente subcuenta 10358). El otro es por u\$s 300.000.- que se transfieren a la cuenta 0112 de The Northern Trust International, también el ordenante es el Federal Bank Ltd. de Montevideo y el beneficiario resulta ser KOS GROUP LIMITED (probablemente subcuenta 10035).
- El 23.2.98 se verifica un a situación muy particular e interesante para analizar. En hoja PS016694 se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por u\$s 5.743.646.- que se transfieren desde la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd.. Ese mismo día la cuenta del Federal Bank Ltd. registra un débito por el mismo importe que se transfieren a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, El banco ordenante es el Citibank N.A. Buenos Aires. El movimiento que continúa es otro crédito por u\$s 5.631.000.- que también proviene de la cuenta del Banco República S.A. y también es ordenado por Southwark Asset Man Ltd.. Registro seguido un débito por el mismo importe que al igual que en el caso anterior se acredita en la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY y que igualmente tiene como banco ordenante el Citibank NA Buenos Aires.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- El 5.3.98 (hoja PS016724) se verifican movimientos importantes en la cuenta del Federal Bank Ltd. Todos ellos resultan ser acreditaciones. El primero es por u\$s 6.500.000. -, que se transfieren desde la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd., registrando como banco beneficiario al propio Banco República S.A. que no es otro que aquel de donde salen los fondos. Los tres créditos restantes presentan las mismas características, es decir, mismo origen, mismo ordenante mismo banco beneficiario pero los importes son u\$s 4.000.000. -, u\$s 3.000.000. - y u\$s 2.500.000. -. En consecuencia los cuatro créditos con idénticos actores suman u\$s 16.000.000. -

- El 30.3.98 (hoja PS016772) se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por u\$s 700.000. - que se transfieren a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y presentando como beneficiario a Caja de Ahorro 13686 Southwark Asset Management Ltd. , otras referencias 90815.

- El 24.4.98 en hoja PS016832 nuevamente se verifica un débito por u\$s 750.000.- con las mismas personas que intervienen en el anterior. El 27.4.98 se produce el movimiento contrario en donde nos encontramos con un crédito por u\$s 750.000.- que se transfieren desde la cuenta de Banco República S.A., y que es ordenado por Southwark Asset Management Ltd. Con lo que en principio cuando se profundice el análisis nos podríamos encontrar con constantes cruzamientos de registros, PS016836.

- El 29.4.98 se observa en hoja PS016844 un crédito por u\$s 500.000.- que proviene de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd. , y con la característica ya mencionada que el banco beneficiario resulta ser el mismo del cual salieron los fondos, es decir, el Banco República S.A. el movimiento que le continúa, y que de contar con mayor información podría vincularse con éste, es un débito por u\$s 499.750. - que se transfieren a la cuenta 3607-9523 de EUROBANCO Bank Ltd. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo- otras referencias 90032

- Nuevamente el 4.5.98 en hoja PS016857 se vuelve a observar un crédito por u\$s 250.000. - en el cual participan las mismas personas tales como Banco República, y Southwark Asset Management Ltd.

5. Ufco (United Finance Corp.)

Con fecha 29.12.97, en hoja PS016521 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un crédito por u\$s 35.000.000. - proveniente la cuenta 021001088 del Marine Bank NYC, ordenado aparentemente por ANZ Bank NY. Según el detalle estaríamos frente a un adelanto de préstamo a UFCO.

En esa misma fecha y la siguiente, 30.12.97, se observan los siguientes débitos:

- u\$s 17.500.000.- Transferidos a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY por orden del Federal Bank Ltd. de Montevideo, siendo el beneficiario CAJA DE AHORRO 13686 SOUTHWARK ASSET MANAGEMENT LTD.(Hoja PS016521).



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- u\$s 12.500.000.- También transferidos a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, también ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, beneficiario 13697 (SUPUESTAMENTE CAJA DE AHORRO) LOLLAND. (Hoja PS016521)

- u\$s 300.000.- transferidos a la cuenta de American Exchange Co. en el Citibank NY ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo, no identificando beneficiario según hoja PS016523.

- u\$s 200.000. - en la misma hoja, transferidos a la cuenta 026001122 The Northern Trust International (supuestamente en el Citibank NY), también ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo, beneficiario 10622920010 acc. 106229 20010 y un detalle que señala favor subcuenta 16N 25000 de MARIA M. VIDAL

- u\$s 150.000.- destinado a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, también ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo, no identifica beneficiario, pero en el ítem detalle referencia a Pablo Paullier.

- día 30.12.97 u\$s 5.000.000. - transferidos a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenada también por el Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay y teniendo como beneficiario a CAJA DE AHORRO 13686 SOUTHWARK ASSET MANAGEMENT LTD.

El total de estos movimientos alcanzan a u\$s 35.750.000.-

En principio estos movimientos podrían llegar a estar vinculados con el crédito mencionado en primer término por u\$s 35.000.000. -

Los movimientos descriptos se encuentran en las hojas PS 016521, PS016523, Y PS 016526.

En el medio de estas operaciones se han observado en la hoja PS016522 algunos movimientos que resultan relevantes para detallar:

- con fecha 29.12.97 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un crédito por u\$s 1.000.000.- proveniente de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por SOUTHWARK ASSET MANAGEMENT LTD. (recordar que previamente se le habían girado u\$s 17.600.000. -), sin identificar beneficiario.

- esa misma fecha la cuenta del Federal Bank Ltd. registra tres débitos:

- uno por u\$s 330.000. - destinado a la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado por Raúl J.P. Moneta y según el detalle se hace referencia a REPUBLICA CIA. DE INV. S.A.. El order bank es Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay.

- otro por u\$s 330.000. - con las mismas características del anterior pero el ordenante es Benito J. Lucini.

- el otro es por u\$s 330.000. - igual a los anteriores pero el ordenante resulta ser Monfina S.A.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Es decir que el crédito por u\$s 1.000.000. - proveniente de SOUTHWARK ASSET MANAGEMENT LTD. se habría canalizado por orden de Raúl J. P. Moneta, Benito J. Lucini y Monfina S.A. hacia REPUBLICA CIA. DE INVERSIONES S.A.

En hojas PS015297 y PS015298 se observan movimientos que merecen destacarse. Con fecha 30.8.96 se acreditan en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY u\$s 8.040.000.- provenientes de la cuenta 36013487 que el Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, ordenado por MACRO VALORES SOC. DE BOLSA S.A., y que tiene como referencia a UFCO que podría ser el beneficiario.

El movimiento que sigue es un débito por u\$s 7.000.000.- con destino a la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay, teniendo como referencia a GRUMMAN INVESTMENT que podría llegar a ser el beneficiario.

Si se pudiera contar con mayor información podría arribarse a determinar algún tipo de vinculación entre el crédito y el débito detallados precedentemente.

También existe un débito en la misma fecha por u\$s 400.800.- destinados a la cuenta 026012894 MTB Bank of New York, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay, teniendo como beneficiario a DELBOTE S.A.⁶⁸

Igualmente si se pudiera contar con mayor información podría vincularse este débito con los movimientos anteriores ya que el crédito es de u\$s 8.040.000.- y la suma de ambos débitos alcanza a u\$s 7.400.800.- demostrando cierta consistencia entre las cifras en cuestión.

Otros movimientos a tener en cuenta son los registrados en la hoja PS015182. Allí se observa que el día 16.7.96 la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY registra un crédito por u\$s 7.000.002.- proveniente de la cuenta 3601-3487 del Banco Macro S.A. en el Citibank NY ordenado por MACRO VALORES S.A. SOC. de Bolsa, teniendo como referencia a UFCO, que podría llegar a ser el beneficiario.

El movimiento siguiente es un débito por u\$s 4.700.000. - destinado a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank N.A. (sería la cuenta en el Citibank NY), ordenado por el Federal Bank Ltd. y teniendo como beneficiario a REFCO F-X ASSOCIATES LTD.

El movimiento que sigue es otro débito por u\$s 2.200.000. -, ordenado por Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay, que se transfieren a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY. En la referencia se señala a GRUMMAN INVESTMENT, como posible beneficiario.

El movimiento que continúa es un crédito por u\$s 1.800.000. -, que se transfieren desde la cuenta 021000021 del Chase NYC, presuntamente en el Citibank NY, ordenado por ALTO PARANÁ S.A., y pudiendo ser el beneficiario la cuenta mencionada en el detalle nro. 10.370 que es la cuenta de la propia ALTO PARANÁ S.A. en el Federal Bank Ltd.

⁶⁸ Empresa investigada en la causa IBM-BANCO NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

De contarse con mayor información podría llegar a inferirse que parte de las divisas que Macro Valores S.A. le deposita a UFCO, y que luego éste le transfiera a REFCO, a su cuenta en el Chase Maniatan Bank NYC, podrían estar vinculados con los que luego el Chase mismo le transfiera por orden de Alto Paraná S.A. a la cuenta de la propia Alto Paraná S.A. en el Federal Bank Ltd.. Es decir, que los u\$s 1.800.000. - podrían haber tenido su origen en los primeros u\$s 7.000.000. -

Con fecha 28.6.96 se observa, en la hoja referenciada como PS015141, en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un crédito por u\$s 5.070.000. -, transferidos desde la cuenta 3602-1778 de Argenbur S.A. Soc. de Bolsa, ordenado por la propia Argenbur, identificando dentro del ítem detalle la ref. : UFCO, motivo por el que podría suponerse que el beneficiario es este último.

El 15.7.96, en la hoja PS015178 se observa un nuevo crédito por u\$s 2.574.629. -, provenientes de la cuenta 3602-1778 Argenbur S.A. Soc. de Bolsa, ordenado por la propia Argenbur, teniendo como referencia y posible beneficiario a UFCO, sin otros detalles.

Con fecha 29.11.96 se observa un crédito en dicha cuenta por u\$s 961.784.82, transferido desde la cuenta 3604-8057 del Banco Mercantil Argentino en el Citibank, ordenado por Mercantil Valores S.A. y que según lo indicado en el ítem detalle sería para acreditar a UFCO. En el Citibank NY.

Con fecha 29.11.96 se observa un crédito en dicha cuenta por u\$s 961.784.82, transferido desde la cuenta 3604-8057 del Banco Mercantil Argentino en el Citibank, ordenado por Mercantil Valores S.A. y que según lo indicado en el ítem detalle sería para acreditar a UFCO.

El movimiento que sigue resulta ser otro crédito por u\$s 906.557,95, transferidos desde la cuenta 3695-4498 que Citicorp Equity Investment tiene en el Citibank NY, ordenado por la propia Citicorp Argentina, resultando beneficiario BURTON AND GOLDMAN FINANCIAL CORP. ARGENTINA (empresa que presuntamente estaría representada por el Dr. Basilio) e identificando como motivo de la transferencia CEI DIV. , es decir pago de dividendos del CEI.

El registro que sigue es un nuevo crédito por u\$s 748.403.00. -, que se transfieren desde la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado por República Valores S.A. y pudiendo tener como beneficiario, de acuerdo a lo informado en el ítem detalle, a UFCO.

El 27.12.96, en la hoja referenciada como PS015604, se vuelve a observar un nuevo crédito por u\$s 979.200. -, transferido desde la cuenta 3601-3487 que Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, ordenado por Macro Valores Soc. de Bolsa y que de acuerdo con la referencia podría tener como beneficiario a UFCO.

El 1.8.97, en la hoja referenciada como PS016167, se observa un crédito por u\$s 4.425.600. - transferidos desde la cuenta 3601-3487 que Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, ordenado por Macro Valores S.A. Soc. de Bolsa, teniendo como referencia y posible beneficiarios a UFCO, no provee otros detalles.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En estas condiciones podemos encontrar un significativo número de operaciones vinculadas con diferentes agentes de bolsa.

El 28.2.97, en la hoja referenciada como PS015744, se observa un crédito por u\$s 3.461.599. -, transferido desde la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por República Valores S.A. Buenos Aires y referenciando en detalles a UFCO como posible beneficiario.

Otro crédito se observa en la hoja PS016144, que se registra con fecha 25.7.97, por u\$s 1.684.464 transferido desde la cuenta 3602-1778 que Argenbur S.A. Soc. de Bolsa tiene en el Citibank NY, el ordenante es la propia Argenbur y el beneficiario resulta ser UFCO. en el ítem detalle registra “dif. renovación pase acciones CITI”.

Analicemos ahora que destino tienen las divisas que maneja UFCO a través de los débitos que lo referencia.

Con fecha 22.3.96 (hoja PS014907) se observa uno por u\$s 10.134.375. -, transferido a la cuenta 021001033 del Bankers Trust Company NY (presuntamente en el Citibank NY), ordenado por el Federal Bank Ltd. De Montevideo Uruguay-ref. : UFCO 10065, teniendo como beneficiario al Midland Bank PLC-London. (recordemos aquí la operación por U\$S 35.000.000.- que provenían del MARINE “MIDLAND” BANK NYC)

El 31.5.96 se observa, en la hoja referenciada como PS015073, un débito por u\$s 2.206.468,50, transferido a la cuenta 021000238 del Morgan Guaranty Trust Company (presumiblemente en el Citibank NY), ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo, teniendo como beneficiario a Morgan Grenfell & Co. Ltd.. pero lo llamativo es que en otras referencias se hace mención a 10065 supuesta referencia o subcuenta de UFCO.

El 13.6.96 se observa un nuevo débito por u\$s 4.098.344. -, transferido a la cuenta 3601-3987 que Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. De Montevideo Uruguay-ref. : Macro Valores – UFCO-10065 (hoja PS0151104)

El 21.3.97, en la hoja referenciada como PS015798, se observa otro débito por u\$s 678.750. -, transferido a la cuenta 021000021 Chase Manhattan Bank NY (presuntamente en el Citibank NY), ordenado por UFCO y que tiene como beneficiario a Union Bank of Switzerland.

El 25.7.97, en la hoja referenciada como PS016143, se observa un nuevo débito por u\$s 2.860.000. - transferidos a la cuenta 3601.7202 Citicorp Services Inc. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo – ref. : UFCO, no identificando beneficiario.

Con fecha 24.10.97, hoja PS016366, se observa un nuevo débito por u\$s 796.841. -, transferido a la cuenta 3602-1778 de Argenbur S.A. Soc. de Bolsa en el Citinank NY, ordenado por UFCO – Federal Bankl Ltd. Montevideo – 10065.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

El 3.11.97 un nuevo débito se observa en la hoja referenciada como PS016393, por u\$s 500.000. - transferidos a la cuenta 3602-1778 de Argenbur S.A. Soc. de Bolsa, ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo-UFCO-10065.

7. Refco – Republica Funds Capital Co.

Analizaremos ahora los movimientos de esta firma que si bien no está en el informe del BCRA obviamente estaría vinculada al Grupo en cuestión.

El 27.12.95, en la hoja identificada como PS014720, se observa un crédito en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY por u\$s 4.800.000.-, transferidos desde la cuenta 021000128 que el Chemical NYC tendría en el Citibank NY, ordenado por REFCO, teniendo como referencia TEBC of 27.12.95.

El 5.1.96, en la hoja PS014748, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por u\$s 3.500.000. -que se transfieren desde la cuenta 021000128 del Chemical Bank NYC presumiblemente en el Citibank NY, ordenado por REFCO, teniendo como referencia TEBC of 5.1.96.

Ese mismo día se observa un débito por idéntico valor que se transfiere a la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo y que registra como referencia PRÉSTAMO FINANCIERO FEDERAL BANK – 90064.

El 10.2.97 se observa, en la hoja PS015707, y dentro de la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY, un crédito por u\$s 6.000.000. -, provenientes de la cuenta 021000021 del Chase NYC presumiblemente en el Citibank NY, ordenado por REFCO Capital MARKETS NY, señalando nuevamente en la referencia TEBC of 10.2.97.

Ese mismo día se observa un débito, que podría llegar a vincularse de contar con mayor información, por u\$s 5.500.000. -, transferidos a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, no proveyendo otro tipo de información relevante.

Con fecha 14.3.97 se observa en la hoja PS015781 de la cuenta del Federal Bank Ltd., un débito por u\$s 6.665.572,77, transferido a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank N.A., ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay. El beneficiario resulta ser REFCO Capital Market.

Ese mismo día se observan tres créditos con las mismas características que sumados alcanzan a u\$s 6.500.000. -, importe que podría estar relacionado con el mencionado en el párrafo anterior. Los créditos en cuestión son por u\$s 3.000.000. -; 2.000.000. - y 1.500.000. -, todos provienen de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, son ordenados por el propio Banco República S.A., y registran como otra referencia a CAJA DE AHORRO, que podría llegar a ser el beneficiario.

El 4.11.97, en la hoja identificada como PS016397, se observa que la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY registra un crédito por u\$s 2.800.000. -, transferido desde la cuenta 021000021 del Chase NYC, ordenado por REFCO Capital Markets, indicando como referencia TEBC of 4.11.97.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Ese mismo día se observa una transferencia a la misma cuenta del Chase Manhattan NYC (021000021) por u\$s 1.500.000. -, ordenado por Alto Paraná S.A.- Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay, y que presenta la característica de que el beneficiario resulta ser el mismo ordenante, es decir, Alto Paraná S.A.

La información obrante no permite vincular taxativamente ambos registros. Si se contara con mayor información, como por ejemplo la cuenta de REFCO y de ALTO PARANÁ S.A. en el Chase Manhattan se podría seguir la hipótesis de que REFCO resultaría ser, con los fondos que maneja en su cuenta, garante de los movimientos o préstamos que ALTO PARANÁ S.A. registra en la suya.

Un nuevo registro se observa el 17.11.97 en la hoja PS016426, que pertenece a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY. Se trata de un crédito por u\$s 2.200.000. - provenientes de la cuenta 021000021 del Chase Manhattan NY, ordenado por REFCO, teniendo como referencia BDI of 17.11.97, sin especificar otro tipo de dato analizable.

Ese mismo día puede observarse un débito por u\$s 2.000.000. - transferidos a la cuenta 3607-9523 de Eurobanco Bank Ltd. , ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, sin especificar otro dato relevante.

Si se pudiera contar con más información, como por ejemplo las órdenes o instrucciones de dichas transferencias, podría llegar a determinarse algún tipo de vinculación entre ambas.

El 21.11.97 se presenta otra situación similar ya que se observa, en la hoja PS016443, un crédito por u\$s 2.900.000. - transferido desde la cuenta 021000021 del Chase NYC (presuntamente en el Citibank NY), ordenado por REFCO Capital Markets y que registra como referencia, al igual que en casos anteriores, TEBC of 21.11.97.

Ese mismo día y en un movimiento seguido se registra un débito por u\$s 2.000.433,33 con destino a la cuenta 3607-9523 de Eurobanco Bank Ltd. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay, y no registrando otro tipo de información analizable.

Otros movimientos a considerar son los registrados el 5.8.98 en la cuenta del Federal Bank Ltd. ,hoja PS017045, en donde observamos un crédito por u\$s 2.445.000. -, transferidos desde la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por SOUTHWARK ASSET MANAGEMENT LTD.

Ese mismo día se observa un débito por el mismo importe que se transfiere a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank N.A., ordenado por el Federal Bank Ltd. y teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd.

Esto denotaría algún tipo de vinculación entre Southwark Asset Management Ltd. y REFCO, ya que en este caso las presunciones se acentúan tratándose del mismo importe, el mismo día y movimientos o registros contrarios.

Hechos similares se observan, siempre dentro de la misma cuenta bancaria bajo análisis, el 9.9.98, hoja PS 017112, en donde se identifica un crédito por u\$s 2.700.000. -, proveniente de la cuenta 3601-2804 que el Banco República S.A.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

tenía en el Citibank NY, ordenado por REPUBLICA HOLDING LTD.-AR-BUENOS AIRES.

Ese mismo día también registra la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito, que podría estar vinculado con el anterior (si se contara con las instrucciones de transferencias), por u\$s 2.950.000. - que se transfieren a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank NA, ordenado por el Federal Bank Ltd.-Montevideo Uruguay y teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd.

Situación similar se presenta en la hoja PS017117, en dónde con fecha 11.9.98 se registra en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por el que se transfiere desde la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY u\$s 6.050.000. -, ordenado por REPUBLICA HOLDING LTD.-AR-BUENOS AIRES.

Ese mismo día se observa un débito que podría estar vinculado con el anterior, si se contara con mayor información tal como las instrucciones de transferencias, por u\$s 4.950.000. -ordenado por el Federal Bank Ltd. a través del Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay, con destino a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan NA, teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd.

Lo mismo ocurre el 17.9.98 (hoja PS017129) pero esta vez por idéntico importe ya que verificamos en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por u\$s 3.578.000. - que provienen de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por REPUBLICA HOLDING LTD.-AR-BUENOS AIRES y un débito, también por u\$s 3.578.000. -, que se transfieren a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan NA, ordenado por el Federal Bank Ltd. a través del Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay, teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd.

Esto denota que existiría cierta vinculación entre ambas empresas ya que nos encontramos con movimientos que se realizan en la misma fecha, por el mismo importe y con registros opuestos.

El 23.9.98 volvemos a observar un crédito (hoja PS017140) por u\$s 3.400.000. - que provienen de la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank NA, ordenado por REFCO y que registra como referencia, como en casos anteriores, a TEBC of 23.9.98.

Volviendo a la operatoria anterior a la señalada precedentemente en hoja PS017280 se observa que el 7.12.98 la cuenta del Federal Bank Ltd. registra un crédito por u\$s 3.500.000. -, provenientes de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por REPUBLICA Holdings LTD.

En la misma fecha y movimiento seguido se debitan u\$s 3.200.000. - con destino a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan NA, ordenado por el Federal Bank Ltd. a través del Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay y teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd.

Vuelve a observarse esta circunstancia el 12.1.99 (hoja PS017335) cuando en la cuenta del Federal Bank Ltd. se registra un crédito por u\$s 3.000.000. - provenientes de la cuenta 026009580 del ABN Amor NYC, ordenado por ABN AMRO Securities Argentina y teniendo como referencia y posible beneficiario a Burton and Goldman (empresa presuntamente vinculada al Dr. Basílico).



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En la misma fecha podría llegar a inferirse, si se contara con mayor información, que de esos u\$s 3.000.000. - , u\$s 1.800.000. - se podrían estar transfiriendo a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank Ltd. por orden del Federal Bank Ltd. a través del Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay, teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd. , denotando cierto grado de vinculación entre Burton and Goldman y REFCO.

Finalmente el 28.1.99 se observa en la hoja PS017366, que la cuenta del Federal Bank Ltd. registra un crédito por u\$s 1.700.000. - provenientes de la cuenta 021000021 del Chase Manhattan NA, ordenado por REFCO Capital Markets Ltd., indicando como referencia, al igual que en otros registros ya analizados, a TEBC of 29.1.99.

8. Mega

Con fecha 14.11.94, en hoja referenciada PS019669, se observa en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY un crédito por u\$s 1.660.524. - que provienen de la cuenta 026012894 del MTB Bank NYC (presuntamente en el Citibank NY), ordenado por MEGA, no especificando beneficiario.

El movimiento que continúa es por idéntico importe que el anterior pero esta vez se trata de un débito que se transfiere a la cuenta 3601-3487 que el Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, el ordenante de la transacción es Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay y el beneficiario podría ser, de acuerdo a la referencia, Macro Valores S.A.

La misma situación ocurre con los registros observados en la cuenta del Federal Bank Ltd., hoja PS019672, con fecha 15.11.94. El primero de ellos es un crédito por u\$s 197.215,69 proveniente de la cuenta 3601-3979 que Mega Securities Bank Trust, ordenado por la misma Mega Securities, no especificando beneficiario.

El movimiento que le sigue es un débito por idéntico valor transferido a la cuenta 3601-3487 que Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, el ordenante es el Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay y según la referencia el beneficiario podría ser Macro Valores S.A.

El mismo tipo de operatoria se observa en casi todos los registros en que interviene MEGA.

9. Budleigh Ltd, Uruguay Federal Bank Ltd., Caja De Ahorro, Citibank N.A. Buenos Aires, Eurobanco Bank Ltd. ; Refco, y Otras Operaciones con Características Inusuales o Sospechosas.

Resulta interesante lo que se observa en las hojas referenciadas como PS016697, PS016698 y PS 016701. Allí verificamos que con fecha 24.2.98 se debitan de la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY U\$S 12.021.000, con destino a la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY. , siendo el beneficiario SOUTHWARK ASSET MAN LTD. Pero aquí vuelve a aparecer como que la orden bancaria fue del Citibank N.A. Buenos Aires.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Si seguimos observando el movimiento siguiente también encontramos un débito de la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY por U\$S 7.105.500, que se destinan a la cuenta del Banco República en el Citibank NY, teniendo como beneficiario a Southwark Asset Man Ltd. y también en este caso la orden bancaria provino del Citibank N.A. Buenos Aires

Estos dos débitos estan vinculados con un crédito verificado en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 19.127.476,00, ordenado por Morgan Grenfell and Co. LTD London desde su cuenta en el Deutsche of NY.

Continuando con el análisis de otros registros que se verifican en las hojas referenciadas se señalan especialmente los siguientes:

-con fecha 24.2.98 se debitan U\$S 300.000. - con destino a la cuenta 3607-9953 que el IFE Intercontinental Bank de Uruguay tiene en el Citibank NY. No se especifica beneficiario, pero si se observa que la orden bancaria también habría salido del Citibank N.A. Buenos Aires.

-con fecha 24.2.98 se debitan de la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY U\$S 11.898,67, con destino a la cuenta del Banco República en el propio Citibank NY, beneficiario Budleigh Ltd. Uruguay. Nuevamente el order bank resulta ser el Citibank N.A. Buenos Aires.

-ese mismo día 24 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un débito por U\$S 11.806,00 con destino a la cuenta 026012894 del MTB Bank of New York, resultando beneficiario Del Bote S.A. (firma vinculada con fondos investigados en la causa IBM-Banco Nación). Nuevamente resulta llamativo que el order bank sea el Citibank N.A. de Buenos Aires.

En la hoja referenciada como PS016699 se evidencian otras situaciones similares a las anteriores que seguidamente se detallan:

-con fecha 24.2.98 se debitan de la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY U\$S 144.639,62 con destino a la cuenta nro. 3602-2391 que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY. Resulta ser beneficiarios de esta transferencia la firma LOLLAND STOCKS LTD-11092. Nuevamente aquí se verifica que la orden bancaria provenía del Citibank N.A. Buenos Aires.

-ese mismo día existe otro débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 130.948,17 con destino a la misma cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY. En este caso el beneficiario es SCOTT AND CHANDLER LTD-20163.

También aquí se evidencia que el order bank es el Citibank N.A. Buenos Aires.

-seguidamente y en la misma fecha se observa un nuevo débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 93.404. - con destino a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank N.A., resultando beneficiario SOUTH ATLANTIC INV.. Nuevamente el order bank resulta ser el Citibank N.A. Buenos Aires.-

- el movimiento que sigue es un nuevo débito en la cuenta bajo análisis por U\$S 80.000. - con destino a la cuenta del Banco República en el Citibank



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

NY, teniendo como beneficiario a BUDLEIGH LTD. URUGUAY. Y aquí nuevamente el order bank es el mismo Citibank N.A. de Buenos Aires.

En hoja referenciada como PS016666 vuelve a observarse nuevamente lo señalado precedentemente ya que con fecha 9.2.98 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd en el Citibank NY un débito por U\$S 499.500. - que se transfieren a la cuenta 3607-9523 de EUROBANCO BANK LTD. en el Citibank NY, el ordenante es el Federal Bank Ltd. , no se identifica beneficiario pero se hace referencia a un número "90083", pero vuelve a llamar la atención que el order bank sea el Citibank N.A. Buenos Aires.

En hoja referenciada como PS016684 vuelve a repetirse la misma situación. Con fecha 17.2.98 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por U\$S 499.500. - que se transfieren a la cuenta 026012894 del MTB Bank of New York, teniendo como beneficiario a 030100925 DEL BOTE S.A. (empresa investigada en la causa IBM-Banco Nación. Vuelve a resultar muy llamativo que la orden bancaria se origine en el Citibank N.A. de Buenos Aires.

Igual circunstancia se observa en la hoja referenciada PS016690 en donde existe un débito, con fecha 18.2.98, en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 199.800. - que se transfieren a la cuenta 3607-9523 de Eurobanco Bank Ltd. en el Citibank NY por orden del Federal Bank Ltd. , no presentando datos sobre beneficiario. Nuevamente resulta llamativo que el order bank sea el Citibank N.A. de Buenos Aires.

En esa misma hoja y en idéntica fecha también se observa otro débito por U\$S 42.016,33 que se transfieren a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank de NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. , cuyo beneficiario resulta ser Lolland Stock Ltd.-11092. También en esta ocasión la orden bancaria proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

En hoja referenciada PS16703, se observan varios débitos con la misma característica que las anteriores.

Con fecha 25.2.98 se debitan de la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY U\$S 300.000. -, que se transfieren a la cuenta 3601-5482 del Banco Interfinanzas International Ltd. en el Citibank NY, no se especifica beneficiario pero en el ítem detalle registra Federal Bank 90131. También en esta oportunidad la orden bancaria provenía del Citibank N.A. de Buenos Aires.

Lo mismo ocurre con los movimientos siguientes en donde podemos observar un débito por U\$S 114.932. - que se transfiere a la cuenta 0210000238 del Morgan Guaranty Trust Company, por lo registrado en el ítem detalle podría inferirse que la beneficiaria sería la Sra. Eunice Lara –20041. Nuevamente lo llamativo, teniendo en cuenta que se trata de transferencias ocurridas entre el Federal Bank Ltd. y el Morgan Guaranty Trust Co. (Entidades del exterior) es que la orden bancaria fuera del Citibank N.A. de Buenos Aires, no vinculado presuntamente con el Federal Bank Ltd. Probablemente la Sra. Lara fuera cliente del Citibank Buenos Aires y el Federal Bank Ltd. un banco corresponsal del propio Citibank de nuestro país. Si esto es así, supuesto que deberían aclarar los responsables del banco de Argentina, todas las empresas mencionadas desde el comienzo del presente informe estarían vinculadas con nuestro Citibank y le correspondería a él informar



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

quienes son y a que se dedican y de donde obtienen los fondos que invierten luego en nuestro país.

Otro movimiento para destacar, es el que en la misma fecha 25.2.98, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. , vinculado con un débito por U\$S 50.324,62 que se transfieren a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY y que tiene como beneficiario a Lolland Stocks Ltd. , siendo que la orden bancaria proviene del Citibank N.A. de Buenos Aires. En el supuesto mencionado anteriormente Lolland Stocks Ltd. sería cliente del Citibank N.A. Bs.As. , el Federal Bank Ltd banco corresponsal del Citibank Bs.As. y obviamente éste debería saber quién es Lolland Stocks Ltd, cual es su actividad, y de donde obtiene los fondos que luego invertiría en el mercado de capitales argentino vía República Valores S.A.

En iguales condiciones, se encuentran otros movimientos que seguidamente se detallan:

-con fecha 10.2.98, en hoja referenciada PS016669 se debitan de la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank N.Y. U\$S 128.890. - destinado a la cuenta 3607-9953 IFE Intercontinental Bank Uruguay y el beneficiario, de acuerdo a lo informado en el ítem details sería JULIO A. TONCONOGY N 3053. La orden bancaria para hacer esta transferencia provino del Citibank N.A. Buenos Aires

-en la misma fecha se debitan de la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 70.302,00, en principio podrían haberse girado a la cuenta 3607-9953 que el IFE Intercontinental Bank Ltd. de Uruguay tienen en el Citibank NY, beneficiario según detail sería Edelmiro Otero y/o Alberto J.. La orden bancaria fue realizada por el Citibank N.A. Buenos Aires.

-el mismo día se debitan de la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 43.173. - con destino a la cuenta 021000238 Morgan Guaranty Trust Co. , beneficiaria Sra. Eunice Lara Dalai NV 6039 5273. La orden bancaria provino del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el mismo día se debitan de la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 25.000. - con destino a la cuenta 021000018 Bank of New York, beneficiario 8900114088 Paine Webber Ana y según detail sería Julio Cesar Rodríguez ACC FL 03578-41, referencia 90909. La orden bancaria fue realizada por el Citibank N.A. Buenos Aires.

-en la misma fecha, en hoja referenciada PS016671 se observa un débito por U\$S 5.771,82 con destino a la cuenta 063000047 Barnett Bank, ordenante Alto Paraná, beneficiario MK Markin Intl. Corp. 1596506170. El order bank de la operación provino del Citibank N.A. Buenos Aires.

-en la misma fecha se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 5.566,37 con destino a la cuenta 021000021 Chase Manhattan Bank N.A., ordenante Alto Paraná, beneficiario Saga Terminaux Portuaries. El order bank provino del Citibank N.A. Buenos Aires.

-en la misma fecha se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 5.491,93 con destino a la cuenta 026005487 National Bank of Canada,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

ordenado por Alto Paraná, beneficiario GL and V Process Equimpmnet 0097326. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el mismo día se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 3.201,67 con destino a la cuenta 026003036 Skandinaviska Enskilda Bank, verificado en hoja PS 016671, el ordenante es Alto Paraná y el Beneficiario IMO AB 52291006800. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el 11.2.98 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 23.000, hoja PS016675 destinado a la cuenta 3604-6721 Banco Santander Uruguay, beneficiario Alberto Urani, ref. 10420. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-en la misma fecha se observa un débito por U\$S 8.000.- destinado a la cuenta 066013989 Pine Banking Corp. y el beneficiario 121000156 Point South Holding, ref. 10004. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el 12.2.98, en hoja PS016679 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 30.000.-, ordenante Federal Bank Ltd. concepto prestamo 10062, beneficiario General Textiles S.A. Los fondos se acreditan en la cuenta 3601-2804 Banco República S.A. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el mismo día, en hoja PS016680 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 10.000.- beneficiario Del Plata Investment Corp. 101WA044873000. Transferido a la cuenta 026007993 Swiss Bank Corp. NYC. El order Bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el 23.2.98 se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 5.743.646.- proveniente de la cuenta del Banco República S.A. en el propio Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd., no identifica beneficiario.

El movimiento que le sigue, es un débito por el mismo importe con destino a la cuenta 3682-2391 de República Valores S.A. en el Citibank N.Y., ordenado por el Federal Bank Ltd., sin especificar beneficiario. El orden bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el mismo día se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 5.631.800.- proveniente de la cuenta que el Banco República tenía en el Citibank NY, es ordenado por Southwark Asset Management Ltd., no especifica beneficiario.

El mismo día se observa un débito por el mismo importe, hoja PS 016694 con destino a la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, no se especifica beneficiario. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-con fecha 23.2.98 , en hoja PS016695, se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en Citibank NY por U\$S 5.000.000.- proveniente de la cuenta del Banco República S.A. en el propio Citibank NY, ordenante Lolland Stocks Ltd., sin especificar beneficiario.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El movimiento que continúa es un débito por idéntico importe con destino a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, sin especificar beneficiario, ref. 10065. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el 25.2.98, en hoja PS016704, se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 49.259.- con destino a la cuenta 3607-9953 IFE Intercontinental Bank Uruguay, teniendo como beneficiario a 4562 Edelmiro Otero y/o Alberto J., ref. 20041. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

El mismo día se observa un crédito por u\$s 25.000, que se transfiere desde la cuenta 3607-9953 IFE Intercontinental Bank Uruguay, ordenado por ACC 4562 y el beneficiario es Edelmiro Otero.

-con fecha 26.2. 98, en hoja PS016705, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por U\$S 54.000.- con destino a la cuenta 021001033 Bankers Trust Co. New York, ordenado por Alto Paraná-10370, teniendo como beneficiario a Lloyd Thomson Ltd. 007750066. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-con fecha 26.2.98 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. u\$s 50.000 con destino a la cuenta 3607-9523 Eurobanco Bank Ltd., teniendo como beneficiario según el detalle a Mónica Dieguez y/o Picaso Verónica cuenta Corp. Metropolitana de Finanzas 10729. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

Continuando con este análisis se detallan seguidamente otros movimientos en donde se puede verificar que los order bank provienen de otros bancos:

-con fecha 28.10.97 se debitan de la cuenta que el BANCO REPUBLICA S.A. tenía en el Citibank NY U\$S 5.000.000.- con destino a la cuenta 3601-7146 Federal Bank Ltd. en el propio Citibank NY, ordenado por Scott and Chandler Limited, no se especifica beneficiario. El order bank es BANCO REPUBLICA S.A., en concordancia con la cuenta movida ya que se trata de la del BANCO REPUBLICA S.A.

-el movimiento que le sigue es también un débito en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el Citibank NY por U\$S 5.000.000 destinados a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el propio Citibank NY, el ordenante es Lolland Stocks Limited, no se especifica beneficiario. El order bank es BANCO REPUBLICA en concordancia con la cuenta que se está moviendo.

-en esa misma fecha se observa otro débito en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el Citibank NY por U\$S 3.000.000 con destino a la cuenta del Federal Bank Ltd en el Citibank NY, ordenante Ludgate Investiments Limited, no se especifica beneficiario. El order bank es BANCO REPUBLICA S.A. en concordancia con la cuenta que se esta moviendo.

-el movimiento que sigue es un nuevo débito en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. por U\$S 2.800.000.- con destino la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Managenet Limited. El order bank es BANCO REPUBLICA en concordancia con la cuenta que se esta moviendo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

-el 10.10.97, en hoja PS011099 se observa en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el Citibank NY un débito por U\$S 1.000.000.- con destino a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Limited, sin especificar beneficiario. El order bank es BANCO REPÚBLICA S.A. en concordancia con la cuenta que se esta moviendo.

-el 29.6.99 se observa en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el Citibank NY un débito por U\$S 500.000.- con destino a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el propio Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd., sin especificar beneficiario. El order Bank es BANCO REPUBLICA S.A. en concordancia con la cuenta que se está moviendo.

-el 9.1.98 se observa en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el Citibank NY un débito por U\$S 2.000.000.- con destino a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el propio Citibank NY, el beneficiario y el ordenante resulta ser Pablo Paulier. El order bank es BANCO REPUBLICA S.A. en concordancia con la cuenta que se esta moviendo.

-el 29.6.98 se observa en la cuenta del FEDERAL BANK LTD. en el Citibank NY un débito por U\$S 2.465.000,00, hoja PS016977, con destino a la cuenta 021000021 Chase Manhattan Bank NA , ordenado por el Federal Bank Ltd. y teniendo como beneficiario 066290570 REFCO CAPITAL MARKETS LTD. El order bank el FEDERAL BANK LTD MONTEVIDEO URUGUAY. Como puede observarse el ordenante bancario está en concordancia con la cuenta que se mueve pero en este caso se trata de la oficina de Uruguay (pudiendo estar vinculada con fondos de Argentina).

Seguidamente hay otro débito por U\$S 699.650,00 que se acreditan en la cuenta 3607-9953 IFE Intercontinental Bank Uruguay, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo.

La suma de ambos movimientos alcanza a U\$S 3.164.659,00.

Existe en la misma fecha un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd en el Citibank NY por U\$S 3.200.000,00 que provienen de la cuenta de Banco República S.a. en el Citibank de NY, siendo ordenado por SouthWark Asset Management Ltd.

Podría inferirse, en principio y restando obtener más información para corroborarlo, que el crédito bien podría cruzarse con los débitos mencionados, lo que implicaría cierto grado de vinculación entre Southwark Asset Management Ltd., Refco Capital Markets Ltd. y IFE Intercontinental Bank Uruguay.

Con fecha 16.7.98 se observa en la cuenta del FEDERAL BANK LTD. en el CITIBANK NY un crédito por u\$s 6.400.000,00 proveniente del cuenta 021000021 CHASE NYC, ordenado por refco CAPITAL LTD. NEW YORK, no identifica beneficiario, hoja ps0170018.

En esa misma fecha se observa un debito en la misma cuenta que podría estar vinculado con el anterior por u\$s 6.400.000,00, ordenado por el FEDERAL BANK LTD. de montevideo. los fondos se transfieren a la cuenta del BANCO



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

REPUBLICA SA en el mismo CITIBANK de NY, beneficiario CAJA DE AHORRO 13686 SOUTH WARK ASSET LTD.

-con fecha 15.8.98, PS017045 se observa en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY un crédito por u\$s 2.445.000,00 que provienen de la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, el ordenante es Southwark Asset Management Ltd., no identifica beneficiario.

Seguidamente se observa un débito, que podría estar vinculado con el anterior, por u\$s 2.445.000,00 que se transfieren a la cuenta 021000021 Chase Manhattan Bank N.A., tiene como beneficiario a Refco Capital Markets Ltd.. El order bank es Federal Bank Limited Montevideo Uruguay, que obviamente se correlaciona con la cuenta que se está moviendo.

-el 30-5-97, en hoja PS015988, se observa un crédito en al cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por u\$s 4.000.000, se transfieren desde la cuenta de Banco República S. A. en el propio Citibank NY, ordenado por CAJA DE AHORRO, banco beneficiario Banco República S.A.

Este crédito podría estar vinculado con dos débitos posteriores que resultan ser:

- uno por u\$s 2.500.000.- transferido a la cuenta 0023 Morgan Guaranty Trust Co., beneficiario 98574 Federal Bank Ltd.. El order bank es de Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay.
- el otro por u\$s 2.000.000.- transferido a la cuenta 3687-9523 Eurobanco Bank Ltd., ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay-

Con fecha 24.12.96, en hoja ps015596 se observa en la cuenta que el FEDERAL BANK LTD. Tenia en el CITIBANK ny un crédito por u\$s 1.500.000.- proveniente de la cuenta 3608-0743 que CITICORP ARGENTINE INVESTMENT tiene en el propio CITIBANK NY., ordenado por el mismo citicorp y entre sus otras referencias señala plazo fijo caico.

El movimiento que sigue es un debito por idéntico importe con destino a la cuenta 3695-4498 CITICORP EQUITY INVESTMENT S.A., ordendado por H.R. HANDLEY en principio podría tratarse de cancelación de anticipo, otras referencias 10427.la order bank provino de FEDERAL BANK LIMITED MONTEVIDEO URUGUAY.

Esta operatoria se podría llegar a interpretar que con la cancelación de un anticipo que habría recibido el sr. Handley (no pudiéndose determinar quien la dio el anticipo, si fue FEDERAL BANK, CITICORP EQUITY INV., FEDERAL BANK LTD. DE MONTEVIDEO u otro del grupo – se constituyó un plazo fijo –en principio- en el FEDERAL BANK LTD.

Otra operación a tener en cuenta en la que se haya registrada en hoja ps014729 en donde poderemos observar un debito, con fecha 28.12.95. En la cuenta del FEDERAL BANK LTD. en el CITIBANK NY por u\$s 178.686,05 con destino a la cuenta 09280096 SHERMAN AND STERLING, ordenado por ALTO PARANA S.A. teniendo entre otros detalles el dato de ref: PRIVATE BANKING DIVISIÓN (con altas probabilidades de que no se encuentre registrado en la contabilidad de la empresa esta operación - fondos negros). El order bank provino del federal BANK LIMITED MONTEVIDEO URUGUAY.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Otra operación del 20.5.96 a tener en cuenta es la que se registra en la hoja ps015045 en donde observamos un crédito en la cuenta del FEDERAL BANK LTD. POR U\$S 1.000.000.- que provienen de la cuenta que el BANCO REPUBLICA S.A. tiene en el CITIBANK NY, ordenado por el propio banco Republica, teniendo como referencia a caja de ahorro, banco beneficiario 36012804- cuenta del BANCO REPUBLICA en CITIBANK NY.

Ese mismo día se observan dos debitos por importes redondos, uno por u\$s 500.000.- con destino a la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el CITIBANK NY, ordenado por el FEDERAL BANK LTD. de MONTEVIDEO URUGUAY, referencia ALTO PARANA S.A. y otro por u\$s 300.000, hoja ps015046 - con destino a la cuenta 3696-5728 AMERICAN EXCHANGE CO. en el CITIBANK NY, ordenado por el mismo FEDERAL BANK LTD. de MONTEVIDEO URUGUAY, sin especificar beneficiario o referencia.

Otra operación a tener en cuenta es la que se registra en la hoja ps015339 en donde se observa en la cuenta del FEDERAL BANK LTD, que con fecha 13.9.96 hay un crédito proveniente de la cuenta 021000021 del CHASE NYC, apartentemente en el CITIBANK NY, por orden de ALTO PARANA S.A. BUENOS AIRES POR U\$S 1.300.000.- sin poder identificarse otro tipo de dato. Movimiento seguido se observa un débito por u\$s 800.000.- con destino a la cuenta del BANCO REPUBLICA EN EL CITIBANK NY, ordenado por el FEDERAL BANK LTD MONTEVIDEO URUGUAY, referencia: ALTO PARANA S.A.

Este tipo de operatoria es un claro mecanismo de triangulación que en principio no tendría justificación económica aparente, ya que el CHASE MANIATAN BANK bien podría haber depositado el importe en la cuenta del BANCO REPUBLICA ya que ambos tienen sus respectivas en EL CITIBANK NY, sin necesidad de mover el FEDERAL BANK LTD.

Otra operación a tener en cuenta es la que registra con fecha 3.3.97 en hoja ps015756, en donde se observa en la cuenta del FEDERAL BANK LTD. UN CREDITO por u\$s 2.600.000.- proveniente de la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A en el CITIBANK NY, ordenado por el propio BANCO REPUBLICA S.A., teniendo como referencia caja de ahorro.

En la misma fecha, se registra un debito por u\$s 2.666.589.00 que se transfieren a la cuenta 021000021 CHASE MANIATAN BANK N.A., ordenado por el FEDERAL BANK LTD. DE MONTEVIDEO URUGUAY, teniendo como beneficiario a refco CAPITAL MARKETS LTD. – 066290570-90064, detalle: FEDERAL BANK LTD. ACC 4024

Tratando de hacer un análisis de estos movimientos podríamos inferir que parte de los fondos de caja de ahorro fueron derivados a refco CAPITAL MARKETS LTD. (que bien podría ser republica finance corporation) por lo que cabría la posibilidad de una vinculación entre CAJA DE AHORRO Y REFCO CAPITAL MARKETS LTD.

Igual situación se presenta con los registros verificados en la hoja ps015781 correspondientes a la cuenta del FEDERAL BANK LTD. CON FECHA 14.3.97 SE OBSERVAN TRES CREDITOS. el primero de ellos es por u\$s 3.000.000.-



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

proveniente de la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. EN EL CITIBANK NY, ordenado por el PROPIO BANCO REPUBLICA S.A., teniendo como referencia caja de ahorro.

El segundo por u\$s 2.000.000.- presenta las mismas características del anterior.

El tercero es por u\$s 1.500.000.- también con las mismas características. Estos tres créditos suman un total de u\$s 6.500.000.-

En la misma fecha, se observa un débito por u\$s 6.665.572,77 destinado a la cuenta 021000021 del CHASE MANIATAN BANK NY (EN PRINCIPIO EN EL CITIBANK NY), ordenado por el FEDERAL BANK LTD. DE MONTEVIDEO URUGUAY, teniendo como beneficiario a refco CAPITAL MARKETS LTD. 140095590-90064.

Esta nueva operatoria conllevaría a idéntica conclusión que la vertida para el caso anterior.

Otra operación a tener en cuenta es la que se registra en hoja ps016174 en la cuenta del FEDERAL BANK LTD. con fecha 6.8.97 se observa un crédito por u\$s 1.500.000.- que provienen de la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. EN EL CITIBANK NY, ordenado por el propio banco republica s.a., teniendo como referencia caja de ahorro

En la misma fecha se debitan los mismos u\$s 1.500.000.- con destino a la cuenta 3607-9523 EUROBANCO BANK LTD., ordenado por el FEDERAL BANK LTD. DE MONTEVIDEO URUGUAY.

También aquí podría inferirse algún tipo de vinculación entre CAJA DE AHORRO Y EUROBANCO BANK LTD.

Idéntica situación se observa en los registros del 7.8.97 de la hoja ps016177, de la cuenta del FEDERAL BANK LTD. allí se observa un crédito por U\$S 700.000.- provenientes de la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. EN EL CITIBANK NY, ordenado por el propio BANCO REPUBLICA S.A., referenciando CAJA DE AHORRO.

El movimiento que sigue es un débito por u\$s 500.000.- con destino a la cuenta 3607-9523 EUROBANCO BANK LIMITED, ordenado por el FEDERAL BANK LTD. MONTEVIDEO URUGUAY.

Al igual que en la operatoria anterior se podría concluir sobre la posible vinculación entre CAJA DE AHORRO y EUROBANCO BANK LTD.

Otros movimientos a tener en cuenta son los registrados en la hoja ps016198 de la cuenta del FEDERAL BANK LTD. en donde se observa con fecha 19.8.97 un crédito por u\$s 2.959.006.- proveniente de la cuenta 3602-1778 que ARGENBUR S.A. SOC. DE BOLSA tiene en el citibank ny, ordenado por la propia ARGENBUR S.A., teniendo como referencia a UNITED FINANCE COMPANY LTD. (UFCO).

Este crédito podría estar vinculado con un débito de la misma fecha por u\$s 3.000.000.- con destino a la cuenta 3607-9523 EUROBANCO BANK LTD., ordenado por el FEDERAL BANK LTD. MONTEVIDEO URUGUAY. Esto podría



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

implicar un cierto grado de vinculación entre UFCO Y EUROBANCO BANK LTD. que sumado a lo señalado precedentemente también los podría vincular con refco CAPITAL MARKETS LTD Y CAJA DE AHORRO.

Con fecha 6.2.98, PS016660 ingresan a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY nro. 3601-7146, U\$S 642.978,22 provenientes de la cuenta 3601-2804 que el Banco República S.A. tenía en el Citibank de NY. Esta transferencia fue ordenada por Great Service S.A. en principio de Bs.As. , no indicándose beneficiario alguno.

Ese mismo día se observa un débito en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY por U\$S 663.031,03 cuyo destino es la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY. En este caso el beneficiario de la transacción resulta ser BUDLEIGH LTD URUGUAY. Llama la atención que en el item order bank figure el Citibank N.A. Buenos Aires ya que por lo que se deduce del registro los únicos bancos intervinientes serían el Citibank NY, el Banco República S.A. y el Federal Bank Ltd.

Si la orden bancaria provino del Citibank de Buenos Aires habría que verificar que vinculación existe entre éste y el beneficiario Budleigh Ltd. Uruguay. También y dado la correlación de débito y crédito de importes cercanos debería también verificarse si existen vinculaciones entre Budleigh Ltd. Uruguay y Great Service Buenos Aires.

Con fecha 13.2.98, hoja PS016682, se observan tres créditos en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY por U\$S 496.727,86; 430.000; y 214.881,16 respectivamente. Todos ellos presentan las mismas características. Los fondos provienen de la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, son ordenados por Great Service S.A. de Buenos Aires, y de acuerdo con la referencia el beneficiario podría ser Budleigh Ltd.

Esta circunstancia podría, en principio, sustentar la duda planteada en el caso anterior de una posible vinculación entre Great Service S.A. Buenos Aires y Budleigh Ltd. Uruguay. De comprobarse la otra duda, es decir la posible vinculación entre Budleigh Ltd. Uruguay y el Citibank de Buenos Aires, por carácter transitivo se podría comprobar la triple vinculación, Budleigh Ltd. Uruguay, Ref 10767, Great Service S.A. Buenos Aires y Citibank Buenos Aires.

Nuevamente, el 23.2.98, hoja PS016695, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un débito por U\$S 384.560,13. Presenta las mismas características que las detalladas en el primer caso en donde el destino de los fondos es la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY. , beneficiario Budleigh Ltd. Uruguay, Ref. 10767 y la orden bancaria provino del Citibank N.A. Buenos Aires.

Reiteradamente en esa misma fecha se observa un débito por U\$S 311.024,96 en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY con destino a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY. El beneficiario resulta ser Budleigh Ltd. de Uruguay, Ref. 10767. También aquí resulta llamativo que la orden bancaria provenga del Citibank N.A. de Buenos Aires.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Con fecha 24.2.98, hoja PS016698, se observa en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY un crédito por U\$S 766.805,89. La transferencia proviene de la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY. El ordenante resulta ser Great Service S.A. Buenos Aires, detalle: ref. Budleigh Ltd., otras ref. Great Service SVC I. Lo mismo sucede con la operación del mismo día por U\$S 461.274,88.

Una vez más, estas especificaciones, demuestran algún tipo de vinculación entre Budleigh Ltd. Uruguay y Great Service S.A. de Buenos Aires.

El 25.3.98, hoja PS016761 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY. , que se acredita en la cuenta del Banco República NY, por U\$S 365.878,57, teniendo como beneficiario a Budleigh Ltd Uruguay, ref. 10767 y como ordenante al Federal Bank Ltd. de Montevideo.

El 2.4.98, hoja PS016787 se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 500.000,00 teniendo como referencia a Budleigh Ltd. Uruguay S.A., y que fuera ordenada por Corp. Metropolitana de Finanzas – Buenos Aires de su cuenta en el Swiss Bank Corp. de NY.101WA172979000.

En esa misma fecha, se observa un débito por el mismo importe, U\$S 500.000,00 con destino a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, teniendo como referencia a Pablo Paullier. Y el otro débito por u\$s 500.000,00 también se transfiere a la cuenta del Banco República S.A., ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo, beneficiario Caja de Ahorro 13686 Southwark Asset Management Ltd.

Con fecha 27.4.98, en hoja PS 016837se observan dos créditos en la cuenta del Federal Bank Ltd. , uno por U\$S 207.015,74 y el otro por U\$S 126.897,20. Ambos provienen de transferencias desde la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank de NY, son ordenados por Great Service S.A. de Buenos Aires y tienen como destinatario a Budleigh Ltd.

El 6.5.98, en hoja PS016861 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por U\$S 172.849,99 provenientes de la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenado por Great Service S.A. Buenos Aires, destinado a Budleigh Ltd.. Ese mismo día el Federal Bank Ltd. de Montevideo ordena debitar de la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY U\$S 104.811,89 teniendo como beneficiario a Budleigh Ltd.que finalmente se acreditan en la cuenta del Banco República en el Citibank NY. Nuevamente ese mismo 6 de mayo se efectúa otro débito, con las mismas características que el anterior, pero esta vez por U\$S 103.549,72.

Nuevamente el día 11.5.98, hoja PS016868 vuelven a observarse movimientos cruzados como los señalados precedentemente. La operación comienza con un débito que se registra en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 578.112,63 que se transfieren a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank de NY. Es ordenada por el Federal Bank Ltd de Montevideo y tiene como beneficiario a Budleigh Ltd. Seguidamente se registra un crédito por U\$S 500.000,00 provenientes de la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenada por Great Service S.A. Buenos Aires, teniendo como destinatario o referente a Budleigh Ltd. Continuando con esta serie de movimientos cruzados y carentes de



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

una justificación lógica aparente se produce un nuevo débito en la cuenta del Federal Bank Ltd por U\$S 440.206,63, ordenada por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, con destino a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, y que tiene como beneficiario a Budleigh Ltd.

Sin tener elementos que permitan correlacionar los movimientos este último débito podría llegar a vincularse con el crédito posterior por U\$S 400.000,00 que proviene de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd. sin identificar beneficiario..

Se incluye este dato como un elemento más para poder determinarse, de poder contar con mayor información, la posible vinculación de diversas empresas como las ya señaladas al principio de este informe.

El 1.6.98, hoja PS016923 la cuenta del Federal Bank Ltd. registra un crédito por U\$S 400.000,00, ordenado por Corp. Metropolitana de Finanzas Buenos Aires a través de su cuenta en el Swiss Bank Corp. de NY. , teniendo como destinatario a Budleigh Ltd. Uruguay S.A., otras ref. VDH 2444

El 3.6.98, en hoja PS016932, se observan dos créditos en la cuenta del Federal Bank Ltd. , uno por U\$S 266.785,26 y el otro por U\$S 227.423,45, ambos provenientes de la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenados por Great Service S.A. Buenos Aires y teniendo como destinatario a Budleigh Ltd.

También en la misma fecha se observa un débito por U\$S 212.986,26 con destino a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, teniendo como beneficiario a Budleigh Ltd.

Cabe consignar que los créditos referenciados suman U\$S 494.208,71, registrándose en la misma fecha un débito por U\$S 500.000. - hacia la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY ordenado por el Federal Bank Ltd Montevideo y teniendo como beneficiario a la caja de ahorro 13686 Southwark Asset Man Ltd, otras ref. 90815

En principio cabría la posibilidad de que los movimientos pudieran estar vinculados por lo que correspondería avanzar en una posible vinculación entre Budleigh Ltd. , Great Service S.A. Buenos Aires, y SouthWark Asset Man Ltd.

El 5.6.98, hoja PS016939 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por U\$S 290.000. - ordenado por Corp. Metropolitana de Finanzas Buenos Aires de su cuenta en el Swiss Bank Corp. NY, teniendo como destinatario a Budleigh Ltd. de Uruguay S.A., otras ref. VDH 2515.

Igual movimiento se observa el 16.6.98 pero esta vez por U\$S 300.000, hoja PS016954.

El 23.6.98, hoja PS016968 vuelve a observarse un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 155.980,11 ordenado por Real Club Mallorca – Palma de Mallorca teniendo como beneficiario a la subcuenta del Federal Bank Ltd. Nro. 10767- LANUS - BUDLEIGH, el débito parte de la cuenta 3600-2729 que Caja de Ahorros y Pensiones tiene en el Citibank NY.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El 6.7.98 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un débito por U\$S 185.565,00 que tiene como destinataria la cuenta 026012894 del MTB Bank of New York, habiendo sido ordenada por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y teniendo como beneficiario a Budleigh Ltd. Uruguay S.A. 030172578, otras referencias 10767, hoja PS 016998.

Los movimientos continúan periódicamente destacándose finalmente el registrado el 7.10.98, hoja PS017172, que resulta ser un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY. Con destino nuevamente a la cuenta 026012894 del MTB Bank of New York por U\$S 250.000. - ordenado por el Federal Bank Ltd de Montevideo y que tiene nuevamente como beneficiario a Budleigh Ltd. Uruguay S.A., otras referencias 10767.

CAPITULO III: DOS CASOS ESPECIALES: BANCOS MERCURIO Y COMAFI

1-BANCO MERCURIO S.A.

El banco analizado tiene la virtud de mostrar el “doble sistema” de funcionamiento del sistema financiero argentino.

Este informe tiene como base las inspecciones realizadas por el Banco Central de la República Argentina. Asimismo, se han considerado las actuaciones⁶⁹ que, con relación a las irregularidades detectadas en el funcionamiento del Banco Mercurio, se tramitan en el Juzgado Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, con la actuación de la Fiscalía Federal N° 3 a cargo del Dr. Eduardo Taiano. También, se ha tomado en consideración, la causa 20.117, caratulada “Benadon Jacobo s/ Ley Penal Tributaria y Balance falso” juzgado Nacional en lo Económico Penal de la Capital Federal N° 2, a cargo del Dr. Julio E. Cruciani.

Breve reseña histórica de la entidad

La entidad bajo análisis es un banco comercial privado, de capital nacional, que se constituyó el 29.06.94 mediante la fusión del Banco Inversora S.A. como sociedad absorbente y Cambio Mercurio S.A. como sociedad absorbida.

Dicho proceso se inició el 04.06.93 con la firma de un contrato de compraventa por el cual Jacobo Benadon (propietario de Cambio Mercurio S.A.), Mauricio Eduardo Benadón y Silvio Daniel Benadón adquirieron el 99,94% del paquete accionario de Banco Inversora S.A. El 09.06.93 ambas sociedades suscribieron dicho compromiso, firmándose el acuerdo definitivo el 06.05.94.

El Banco Central aprobó la fusión mediante resolución de Directorio Nro. 738 del 22.12.93. A través de la Comunicación "B" 5675, de fecha 29.09.94, se informó de la misma con vigencia a partir del 03.10.94, comunicando que Banco Inversora S.A., situado en La Plata, continuaría su operatoria en su nueva sede de Buenos Aires bajo la denominación de Banco Mercurio S.A. El banco comenzó a operar en septiembre de 1994.

⁶⁹ Juzgado Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, con la actuación de la Fiscalía Federal N° 3 a cargo del Dr. Eduardo Taiano. ,causa 20.117, caratulada“Benadon Jacobo s/ Ley Penal Tributaria y Balance falso” Juzgado Nacional en lo Económico Penal de la Capital Federal N° 2, a cargo del Dr. Julio E. Cruciani.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Antecedentes

Las irregularidades en esta institución son de larga data. Su investigación por parte de la Justicia comienza en 1995 en el desdoblamiento de la causa 19.629⁷⁰, originada por una denuncia efectuada por la A.F.I.P. por giros indebidos al exterior, contrabando, evasión y fraude en que habría incurrido el Banco Mercurio. A partir de esta causa y de un allanamiento realizado en la entidad, el Fiscal Miguel Schamun, realizó una denuncia a raíz del resultado de los allanamientos realizados en la sede del Banco Mercurio, en los cuales se pudo comprobar la existencia de cuantiosa documentación que se hallaba oculta en un baño y en un espacio simulado en el interior de un placard, y que consistía en diversos asientos documentando infinidad de operaciones bancarias de diversa índole, las que no estarían registradas contablemente, y que serían demostrativas de delitos de evasión fiscal, como así también de violaciones a normas del B.C.R.A..

Tales operaciones se efectuarían a través del I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A., banco que no tiene autorización para operar en la plaza local y que a pesar de ello funcionaría en las oficinas del propio Banco Mercurio, cuyo presidente Alberto Sciaky, es yerno de Jacobo Benadon. Actuaría como un shell Bank

En consecuencia, como se dijera antes, por la denuncia realizada por el Sr. Fiscal ⁷¹, se inicia la causa 20.117 " Benadon, Jacobo y otros s/Ley penal Tributaria y balance falso" Juzgado en lo Penal Económico N° 2 a cargo del Dr. Julio Cruciani, Secretaría N° 3 a Cargo de la Dra. Luisa Albamonte.

En estas actuaciones, el Dr. Miguel Schamun, solicitó al Sr. Juez el sobreseimiento total y definitivo de todos los involucrados en la causa entre ellos Jacobo Benadón, Eduardo Sciaky, Daniel Mercurio, Jorge Mercurio y Claudia Navarro de Flomenbaum, por considerar que, en relación con la posible confección de balances falsos, de la documentación analizada, sólo pudieron detectarse balances de saldos consolidados a diferentes fechas, de uso interno de la Casa Central del Banco Mercurio. En cuanto a la confección del respectivo informe, a los fines de determinar la pretensión fiscal, el plazo fijado por la ley ya se encontraba ampliamente vencido, debiendo a ello agregarse que de "*los informes parciales presentados por la Dirección General Impositiva no surgen elementos que permitan determinar la existencia de deuda o pretensión fiscal alguna.*" Aquí corresponde recordar que, actualmente, se investiga en el marco de la causa 20.117 el posible pago de sobornos a inspectores de la Dirección General Impositiva que habrían tenido parte en estas actuaciones. Durante la mencionada investigación se determinó la existencia de un exagerado aumento patrimonial por parte de los mismos.

A esto debe sumarse que distintos motivos técnicos como lo fuera la ausencia de medios idóneos para la lectura de los soportes magnéticos secuestrados determinaron que a pedido de los imputados, que aseguraron que "... Las

⁷⁰ Causa 19.629

⁷¹ Causa 20.117 "Benadon, Jacobo y otros s/Ley penal Tributaria y balance falso" Juzgado en lo Penal Económico N° 2 a cargo del Dr. Julio Cruciani, Secretaría N° 3 a Cargo de la Dra. Luisa Albamonte.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

consecuencias de esta situación de incapacidad, no deben ser trasladadas al imputado en su perjuicio, toda vez que imperan en el caso motivos de seguridad jurídica traducidos en la necesidad de lograr una administración de justicia rápida, dentro de lo razonable, evitando así que los procesos se prolonguen indefinidamente"

En respuesta a esta solicitud, el Juez Cruciani el 25 de septiembre de 1998 decide reasumir la instrucción de la causa, por resultar los informes presentados por la D.G.I. incompletos con relación a lo que fuera requerido por la Fiscalía instructora que solicitó establecer posibles irregularidades relacionadas con la salida o entrada de dinero sin su respectiva registración, mediante la intervención del Intercontinental Bank de Uruguay (IBU), y a los efectos de realizar una nueva pericia contable, para determinar si existió contabilidad paralela y no declarada u operaciones no declaradas en los informes y balances presentados ante la entidad de control.

El resultado de dicha pericia hizo concluir el 14 de mayo de 1999 "... *que los elementos aportados a esta causa no permiten determinar a estos peritos* ⁷²...sobre una eventual existencia de contabilidad paralela y no declarada u operaciones no declaradas en los informes y balances presentados ante la entidad de control o establecer la eventual existencia de documentación fraguada u operaciones contables y/o comerciales de igual naturaleza.

Finalmente, el Juez considerando que de los informes producidos por los especialistas y técnicos surge una situación de duda respecto a si los hechos denunciados constituyen delito, situación que no debe jugar en contra de los imputados de conformidad con lo normado por el Art. 3 del C.P.P.N. quienes tienen derecho a obtener en el menor tiempo posible un pronunciamiento definitivo que ponga fin al estado de incertidumbre que representa el enjuiciamiento en un proceso penal, decide sobreseer totalmente a los imputados antes nombrados, por no encuadrar el hecho en una figura legal, dejando constancia que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor del que gozaren.

Es importante destacar dos hechos, cuanto menos lamentables, como es el que se haya devuelto ante la solicitud de parte en forma increíblemente rápida la documentación secuestrada, de modo tal que cualquier análisis o verificación que se hubiera querido realizar, con los datos de la misma, se vio impedida poco después del allanamiento y que la autoridad regulatoria, el B.C.R.A. no halla realizado en todo el proceso ningún informe sobre las irregularidades detectadas.

También es de resaltar que, uno de los imputados en esta causa fue el conocido **Mariano Perel**, que en lo que muchos dieron en llamar su "testamento financiero",⁷³ realizó una detallada descripción de lo sucedido con relación al Banco Mercurio, inclusive dedica parte de su documento a la actuación de inspectores de la D.G.I., necesaria para poder ocultar las maniobras que la entidad realizaba.

⁷² Peritos de la Corte Suprema de la Nación, oficiales: Cont. Jorge A. Mendez Trogé y Daniel Cascarini; de parte Cont. Pedro A. Fernandez y Julio A. Capalbo

⁷³ Juzgado Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, con la actuación de la Fiscalía Federal N° 3 a cargo del Dr. Eduardo Taiano



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

De la causa llevada adelante en el juzgado del Dr. Cruciani, sabemos que ha sido archivada y los imputados sobreseídos, pero el relato que adjuntamos contiene la información necesaria que, de haberla recibido en tiempo y forma, podrían haber permitido esclarecer los hechos entonces investigados.

El escrito mencionado contiene una amplia descripción de las maniobras que el Banco Mercurio realizaba para sacar dinero en forma ilegal de la Argentina e invertirlo en diversas sociedades extranjeras. Este caso particular trasladado a gran escala, sintetiza el manejo habitual de todo el mercado financiero argentino.

Operatoria

El relato comienza el lunes 11 de noviembre de 1996, entre sus párrafos sobresalientes figuran *“...la maniobra central para sacar el dinero al exterior que realizaría el Banco Mercurio con sede en la Capital Federal se realizaría por medio el Intercontinental Bank del Uruguay (IBU) y Américan Bank y Trust (ABT) con sede en Bahamas, que manejarían fondos de inversión en Bahamas a través de Capital Investment Found, cuyo operador era Bond Market.*

Este grupo manejaba decenas de millones de dólares en negro de sus clientes en Bs. As. La contabilidad de todas las operaciones se llevaba a cabo en el IBU y en el American Bank de Montevideo, y en una oficina alquilada frente al American Bank. Todo ello se realizaría mediante un sistema de computación (el procesamiento de la información se habría realizado a través de tres servidores de datos que se encontrarían uno en Montevideo, otro en el centro de cómputos del Banco Mercurio y un tercero en una oficina próxima al banco que alquilaba la empresa Coming S.A.) secreto realizado por la empresa Ingemática de Bs. As. cuyo titular sería el empresario Muther.

Estos fondos en negro se manejaban a través de 2 fondos. El fondo A y el B, que son 2 series distintas de un fondo común de inversión organizado en Bahamas que son manejados a través de Capital Investment Fund gerenciados por Bond Market y serían administrados desde Bs. As.”

Siempre según el documento de Perel, tendrían dinero “negro” invertido **Mauricio Benadon, Daniel Benadon, Leilani Benadon , Perel, Manuel Brunstein (tío de Perel), Massimo Dal Lago** (conocido empresario italiano que mantuvo varios negocios con el Menemismo y fue quien le regalara la Ferrari al ex presidente), **Mario Sujoi, Elias Goijberg** (otro tío de Perel) **Goldfar, Sacerdote, Rafael Garfunkel** (que tendría inversiones por varios millones de dólares), Roberto **Pelusso** (ex secretario de Salud durante la gestión de Bouer). La operatoria se realizaría sin que mediara ningún comprobante por escrito de la misma.

Otros de los inversores mencionados por **Perel** en su escrito, no ya formando parte en los fondos A o B, pero sí en otras inversiones es **Pedro Pou** (hasta hace poco presidente del BCRA), y que según el relato operaría a través de una Holding uruguaya que manejaría Jorge Mercurio. Sacerdote de Banco Boston operaría según el financista de igual manera.

Probablemente **Perel** se referiría a la sociedad uruguaya Punta Lucía S.A. presidida por **Juan Pou**, hermano del ex titular del B.C.R.A. y que es avalista de los créditos que la sociedad argentina Estancias Unidas del Ibicuy S.A. tomó en el



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Banco Río S.A., por otra parte la mencionada sociedad uruguaya también arrienda varios campos en las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos a la empresa argentina del cual es Pedro Pou titular del 99% del paquete accionario.

A los dichos de **Perel** se le agrega que durante el allanamiento dispuesto a pedido de la UFITCO, se habría secuestrado una base de datos donde figuraba como cliente del Banco Mercurio el Sr. Pedro Pou. Esta información se encontraría en poder de la fiscalía del Dr. Taiano.

El testamento financiero de Perel continua “... las empresas vinculadas al Banco Mercurio serían ABT de Naseau Bahamas, que sería un banco pantalla manejado por Deloitte Touche de Naseau si bien ninguno de los titulares de los bancos Mercurio figuraría como titulares de este banco, existiría en el Banco Central de Bahamas un registro en el que llevan la verdadera identidad de los auténticos titulares de los bancos donde se encuentra la real vinculación entre los bancos Mercurio y ABT. La vinculación además se comprobaría mediante un poder irrevocable de Jacques Benadon y a nombre de Jacobo Benadon Tiano.”

Como refiriéramos anteriormente, su funcionamiento efectivo se realiza en una oficina en Montevideo. El ABT es el único accionista del IBU y estaría registrado en los libros ante el Banco Central del Uruguay. El presidente del Directorio sería el cuñado de Jacobo Benadon Tiano, (este sería su verdadero nombre), Eduardo Sciaky, que son acompañados por dos directores uruguayos que residen en forma permanente en el país, Raúl Wollman y Roberto Morel.

El manejo de estos fondos negros se operaba a través de sociedades de Bolsa en Argentina, cuya propiedad sería del Banco Mercurio, mientras que la sociedad de bolsa en Montevideo se encontraría en propiedad de Juan Pedro Damiani y operaría bajo la órbita del IBU..

Juan Pedro Damiani es titular de un estudio contable especializado en el armado de sociedades Off Shore uruguayas. Además su estudio se dedicaría al armado de operaciones financieras que permitirían justificar entradas o salidas de efectivo a sociedades argentinas. Este mecanismo funcionaría de la siguiente manera, las diferencias a justificar se realizarían a través de diferencias de cotización de la compra y venta de títulos argentinos. La diferencia se produce con una operación que tiene como contrapartida otra operación igual y contraria en el mismo día en alguna de las sociedades off shore que maneja el estudio Damiani.

En su escrito Perel dice “... de forma tal que las operaciones en negro realizadas eran contabilizadas por medio de varias computadoras en Bs. As. a través de un canal de 64 kbits. Todo el dinero que entra y sale durante el día en el Banco Mercurio sería contabilizado partida por partida en forma individual desde Bs.As. directamente en la mencionada terminal de cómputos sin que queden papeles de este lado. Al final del día la cantidad de dinero que queda en la caja de Bs.As. se justificaba a través de la compraventa de títulos públicos de las Holding uruguayas que manejaba el estudio de Damiani, o sea que una operación oficial legal de una holding uruguaya resume el dinero en negro que habría pasado por Bs.As.”. Perel cita entre ellas a las sociedades Transaction North Capital o Capitol y las titulares de las cuentas en el IBU N° 4432; 3230; 4600.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Según Perel "... otras de las operaciones realizadas son para justificar pérdidas o ganancias de empresas argentinas. Entre las empresas que armaron operaciones de este tipo serían para la firma Coto una pérdida de 13 o 14 millones de dólares, para empresas del grupo Soldati y para Ciccone Calcográfica, así como para Omega y Cenit Seguros."

Otras de las operatorias que el Banco Mercurio facilitaba (siempre en forma no declarada) era la apertura de tarjetas de crédito Visa Gold a través del I.F.E. Intercontinental Bank de Uruguay. El objetivo de esta mecánica era evitar que los consumos de las tarjetas de crédito queden registrados en nuestro país, para evadir impuestos a las ganancias. Habría mil tarjetas en estas condiciones, todas ellas comenzarían con la numeración 4563-5700-0002, correspondiendo los cuatro últimos números a la clave de cada cliente.

Mercurio se ocupaba de cobrar los resúmenes desde Bs.As. girando por el mecanismo habitual del IBU los fondos. Entre los tenedores de estas tarjetas Perel señala a Jorge, Andrés y Rafael Garfunkel, y a Jorge Anzorregui. Existe documentación en poder de la Comisión que muestran que Juan Pou tenía este tipo de tarjetas y que solo durante el año 1997 giró pagos por 13.700 dólares promedio mensuales.

Perel continua "... otros de los mecanismos montados para evadir, era el descuento de cupones de tarjetas de crédito violando la normativa del Banco Central. Esta maniobra del lavado y transferencia en negro viene desde su antecesora Cambio Mercurio, al parecer en aquel momento todo el dinero se manejaba por medio de un holding denominado Inteco que operaba a través del Republic National Bank de Nueva York. Ante una inspección de impositiva que descubrió transferencias no registradas en su cuenta del banco República y que obedecería al manejo de fondos ilegales según describe Perel, el descubrimiento hecho por la DGI quedó en nada gracias a la coima dada a dos inspectores identificados como Sergio Lemelhsen y Rokotovich, a los que les pagaron 220.000 dólares para olvidar el asunto."

Lo relatado deja en claro que el Presidente del mismo banco que debía controlar las operatorias que realizan las entidades financieras mantenía intereses dentro del propio banco Mercurio

Sobre los informes del Banco Central de la República Argentina:

Ya a fines de agosto de 1997, el Área de Estudios y Dictámenes Jurídicos del mismo ante la consulta respecto de una eventual colisión de deberes entre los arts. 39 y 40 de la Ley de Entidades Financieras, y la norma contenida en el Art.174 del Código de Procedimiento en materia Penal, se pronunciaba dirigiéndose al Dr. Manuel Domper, asegurando que la información suministrada por el Banco remitente exhibía características altamente sospechosas, que "prima facie" podría efectivamente, estarse en presencia de un delito de acción pública.

Por lo tanto, concluye, debe ceder la "confidencialidad" contemplada en la Ley de Entidades Financieras (Art.40) frente a la flagrancia de una operación a todas luces irregular, como se ve en el caso en análisis, más aún, si se entiende que el alcance del término "confidencialidad" no es dable extenderlo a una interpretación que permita el amparo de delitos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Finalmente, por la gravedad de las circunstancias comprobadas que rodean el caso, recomiendan proceder a deducir la correspondiente denuncia penal.

Informe del Banco Central de la República Argentina de fecha 30 de septiembre de 1998 sobre la Entidad Banco Mercurio S.A..

Se afirma en este informe, entre otras cosas, que la inspección precedente con fecha de estudio al 30.11.96 determinó que Banco Mercurio S.A. realizaba con la I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A., las siguientes operaciones:

Transferencias de fondos entre las cuentas N° 3601-2628 (Banco Mercurio S.A.) y N° 3607-9953 (I.F.E. Intercontinental Bank Uruguay S.A.) que ambas entidades poseen en el Citibank N.A., New York que trasuntaban una relevante operatoria entre ambas entidades.

Se verificó que el sector de Tarjetas de Crédito de Banco Mercurio S.A. se encontraba dedicado exclusivamente a la operatoria de cesión/ descuento de cupones de tarjetas de crédito por cuenta y orden del I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A.

Además de los precedentes señalados, el I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. otorgaba otro tipo de préstamos a residentes en Argentina, de acuerdo a la declaración jurada de deudas bancarias o información extraída de los estados contables de éstos.

De acuerdo con los estados contables al 31.12.95 (cierre anual) y al 30.06.96 (1er semestre año 1996) el I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. no tenía registrado en su Activo préstamos a clientes, en cambio en sus cuentas de orden, que superaban en monto a los activos propios que declaraba, figuraban "Préstamos y Depósitos por Cuenta de Terceros", lo que le permitió inferir que toda la operatoria de compra / descuento de cupones de tarjeta de crédito y los préstamos indicados en el punto anterior se realizaban con fondos recibidos de terceros para ser aplicados por esa entidad a un fin específico.

Otras operaciones entre ambas entidades

Los títulos recibidos en custodia por el Banco Mercurio S.A. se encuentran depositados en la entidad uruguaya.

Dicha entidad era uno de los principales depositantes de Banco Mercurio S.A., representando sus depósitos, al 30.11.96, el 25,28% del total de la cartera del banco local a esa fecha.

Mercurio Sociedad de Bolsa S.A. no poseía cuenta propia en ningún banco del exterior, efectuando todos los movimientos de divisas (dólares estadounidenses) a través de la N° 36079953 que el I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. posee en el Citibank de New York.

El Intercontinental Bank no contaba con autorización del Banco Central de la República Argentina para operar en el país, tampoco se encontraba inscripta en el "Registro de representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas a



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

operar en el país" como así mismo se encontraba en trámite actuación alguna del aludido banco.

Si bien, en el informe abierto a la entidad, no se habían efectuado observaciones directas respecto de una eventual vinculación entre ambas entidades, debe señalarse que en el informe cerrado se había consignado que el Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. podría haber estado actuando como banca off shore del Banco Mercurio S.A.. A su vez, el Comité CAMEL consideró preeminente la incertidumbre generada por esta cuestión a los fines de calificar a la entidad con un CAMEL 5. Frente a tales antecedentes, en el curso de esta inspección se procedió a realizar un análisis de las operaciones desarrolladas con dicha entidad a la fecha de estudio y meses subsiguientes.

Informe del Banco Central ⁷⁴

Los datos que reflejan el control societario de Banco Mercurio S.A. en las sociedades subsidiarias se describen a continuación:

1- Mercurio Sociedad de Bolsa S.A.:

Sociedad de Bolsa, con 2.0004 acciones ordinarias y una participación de Banco Mercurio S.A. del 97,76% de votos. Se considera que ejercía una actividad complementaria a Banco Mercurio S.A.. En cuanto a su situación económica financiera corresponde informar que, al 30.09.98 presentaba una pérdida de \$0,360 millones, como así mismo que el activo disminuyó un 74% aproximadamente respecto de septiembre de 1997 (de \$6,147 millones se redujo a \$1,600 millones a la fecha de su estudio. El pasivo disminuyó un 98% respecto del ejercicio anterior, así como el Patrimonio Neto se redujo en un 36% debido a la pérdida del período.

Las operaciones realizadas con el IFE Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. fueron representativas del 26% (\$0,053 millones) y 99% (\$0,167 millones) de las operaciones de ventas realizadas en el mes de septiembre de 1998 y octubre de 1998. En los meses subsiguientes no se detectaron operaciones con dicho Banco, según lo registrado en el libro de boletos emitido por Mercurio Sociedad de Bolsa S.A.

2- Asset Manager S.A.:

Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (sin actividad), con 97 acciones ordinarias y una participación de Banco Mercurio S.A. del 97% de votos. Fue constituida en 1995. Respecto a su situación económica y financiera, del balance a junio de 1998, se constata que el Activo es de \$0,105 millones, el Pasivo de \$0,013 millones y el Patrimonio neto de \$0,092 millones.

Las participaciones sociales en moneda extranjera de Banco Mercurio S.A. ascienden a 41,409 millones y corresponden a acciones de Telebras y Telecomunicaciones Brasileiras S.A.

En el informe de los Auditores el Estudio Malaccoto, Jambrina & Asociados puntualiza que sobre los estados contables trimestrales de Mercurio Sociedad de Bolsa S.A. ha emitido un informe de revisión limitada de los estados contables con

⁷⁴ 15 de marzo de 1999



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

fecha 09.11.98, como así también que los estados contables de Asset Manager no han sido auditados por el estudio ni por otro profesional.

Por notas dirigidas a la inspección el banco comunicó que con fecha 14.09.98 decidió la disolución de Asset Manager S.A. y el cese de actividad y baja en curso de Mercurio Sociedad de Bolsa S.A..

Se instruyó al Corresponsal Citibank N.Y. para que realizara el cierre de la cuenta que Mercurio Sociedad de Bolsa S.A. al 31.01.99 poseía, y se transfirieran los fondos excedentes a la cuenta que posee Banco Mercurio S.A. en dicha entidad.

Es importante destacar que en este informe se resalta el hecho de que en las operaciones de arbitrajes, venta y compras de divisas, el Banco Mercurio S.A. no genera un adecuado margen de cobertura de gastos en los que se incurre al poner a disposición de los clientes intervinientes la estructura operativa del banco. No se cobran comisiones, ni reintegro de gastos; en algunos casos, la operación se realiza "uno a uno", o sea que no genera ningún diferencial.

Informe del Banco Central de la República Argentina de fecha 10 de junio de 1999 sobre la Entidad Banco Mercurio S.A.

Posteriormente, en otro informe realizado por el Banco Central de la República Argentina, (en el que se coincide con lo que anteriormente citáramos), se concluye que a la fecha de estudio las transferencias de fondos entre las cuentas N° 3601-2628 (Banco Mercurio S.A.) y N° 3607-9953 (I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. que ambas entidades poseen en el Citibank N.A., New York, registran una reducción muy significativa (de débitos de \$10,742 millones y créditos de \$ 11,197 millones en septiembre de 1998 a débitos de \$ 3,280 millones y créditos de \$ 2,763 millones en noviembre de 1998. Es dable destacar que la inspección anterior observó a la fecha de estudio (30.11.96) débitos por \$ \$27,613 millones y créditos por \$ 29,358 millones.

Se advierte de la documentación aportada por el banco relacionada con la administración de los cupones cedidos al IBU, (lo que no pudo ser corroborado contablemente dado que la entidad no contabiliza la tenencia de dichos cupones, ya que sostiene que no corresponde en virtud de que solamente efectúa una gestión o administración de cobranza y que carece de los cupones originales) que la operatoria citada se habría reducido de manera significativa con respecto a las cifras tenidas en cuentas por la inspección precedente (de \$ 65,8 millones en noviembre de 1996 a \$ 1,742 millones al 27.01.99.

Gran parte de las transferencias entre Banco Mercurio S.A. y el I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. se encuentran relacionadas con:

- ↳ Arbitrajes que consisten en un ingreso de divisas que transfiere el Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. a la cuenta Citibank N.Y. de Banco Mercurio S.A. por orden de empresas uruguayas, y el egreso de billetes por caja en Banco Mercurio S.A. siendo las beneficiarias personas físicas o jurídicas, que actúan en representación de las citadas empresas uruguayas, figurando en la concertación del arbitraje como concepto de la operación la "compra de inmueble" o "transferencia de capital" o "préstamo hipotecario", para citar las más importantes.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ✦ La operatoria inversa, en donde un cliente deposita billetes por caja en el Banco Mercurio S.A. y se transfieren divisas al Intercontinental Bank (Uruguay) a través del débito en la cuenta que Banco Mercurio S.A. mantiene abierta en el Citibank (Uruguay) a través del débito en la cuenta que Banco Mercurio S.A. mantiene abierta en el Citibank N.Y.(movimiento que se efectúa al día siguiente del depósito por caja). Los conceptos más usuales observados son "cancelación de capital e intereses", y "referencias c, d y v" que se relacionan con el pago de cupones cedidos oportunamente por administración de cartera.
- ✦ Entre las empresas uruguayas que efectúan las transferencias de fondos, se observaron que las mismas tienen en común socios fundadores, apodados y que algunas de ellas coinciden en el domicilio legal. Además estas empresas son de reciente formación, tienen integrado escaso capital (aproximadamente u\$s 5 mil), su objeto social es amplio y se desconoce la actividad principal de la sociedad.

Respecto de aspectos societarios y de propiedad que puedan conducir a definir vinculación en los términos normativos entre Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. y Banco Mercurio S.A.(según informe del 15 de marzo, tampoco surgen evidencias de vinculación con Herving Finances y Financiera del Exterior-Panamá-), debe señalarse que ante la falta de respuesta de información requerida a organismos del exterior así como el carácter limitado de la información aportada por el banco inspeccionado, no se puede constatar a la fecha la identificación de los accionistas primarios de la I.F.E.. No obstante, de la información aportada por la Superintendencia de Uruguay, surge el apellido del Director Eduardo Sciaky Misrahi y de uno de los apoderados, Eduardo Sciaky, es coincidente (sin haberse podido establecer la relación de parentesco) con el apellido declarado en Formulas 1113 de la esposa de Jacobo Benadon (presidente), Sra. Betty Artette Sciaky, a la vez madre de Silvio Daniel Benadon (director) y Mauricio Eduardo Benadon (vicepresidente).

Se afirma que, sobre la base de los aspectos resumidos, *“se entiende que no existen elementos adicionales sustantivos a los evaluados por la inspección anterior respecto del eventual carácter del Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. como banca off shore de Banco Mercurio S.A., subsistiendo la incertidumbre sobre las relaciones entre ambos.”*

Por fin las máximas autoridades del B.C.R.A. se deciden a posteriori de la muerte de **Perel** y de que algunos de los documentos enumerados más arriba tomaran estado público denunciar ante la Procuración General de la Nación a esta entidad y en el Informe del Banco Central de la República Argentina de fecha 5 de marzo de 2001 y a través del expediente N° 540/453/00, se ponen en conocimiento, operatorias que podrían estar comprendidas en las disposiciones de la normativa vigente en materia de lavado de dinero.

Así, en el punto 1) a) (foja 392 subfoja 1) se indica que algunos depositantes que al 31/12/99 registraban importantes imposiciones a plazo por \$ 11,159 millones (43% de los depósitos), eran residentes en Uruguay, Suiza y Rusia, faltando información de algunos inversores o datos que permitan conocer la identidad de la totalidad de los directivos, gerentes y accionistas de las sociedades inversoras.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Además, otros 10 depositantes por un total de \$ 3,221 millones (12,6% de los depósitos) eran residentes en el país y la documentación obtenida tampoco contenía suficiente información.

En el punto 1) b) (foja392 subfojas 1 y 2) se destaca que el principal depositante era el Intercontinental Bank (Uruguay) S.A., Institución Financiera Externa (sólo puede operar con no residentes). Contaba con el 12,4% de las imposiciones a diciembre de 1999, e incrementó su participación al 17,8% y 20% en los meses de febrero y marzo de 2000 respectivamente.

En abril de 2000 se detectó un nuevo depositante con las características mencionadas en el punto 1a) antes mencionado: el First Credit Bank Limited, cuyo domicilio declarado es en las Islas Cook, localidad Rarotonga.

En el Anexo II (foja 392 subfoja 27/227) están los antecedentes proporcionados por la entidad y que están relacionados con el First Credit Bank Limited, Coutts Bank Ltd. Y Desmond Park S.A..

En la inspección realizada con fecha de estudio 30/09/98 se encuentran clientes observados por falta de información sobre los mismos. Algunos de esos clientes serían empresas uruguayas de reciente formación, con escaso capital (aproximadamente u\$s 5.000), objeto social amplio y se desconocería la actividad principal de la sociedad. Dieciocho de estas empresas tienen domicilio en Buenos Aires 484, piso 2°, Montevideo, R.O.U. y cinco empresas en Independencia 808 Apto. 1101, Montevideo R.O.U.. Entre las empresas con domicilio en Buenos Aires 484 2° Montevideo, R.O.U. figuran Lepad S.A., la que tendría como socios fundadores a Héctor Vignoli Laffitte, Ismael Lubliner y Esther Reitzes.

De las diversas colaboraciones que se están prestando en el ámbito judicial, en causas relacionadas con la Ley 23.737 de Lavado de Dinero, se tomó conocimiento que empresas constituidas por estas personas son objeto de análisis dentro de ellas"

Nuevamente, se entiende que debe ceder la "confidencialidad" contemplada por la Ley de entidades Financieras (Art. 40), por los mismos motivos antes esgrimidos. Esta instancia entiende que, en virtud de los informes mencionados y de las operatorias en ellas descritas, cabría considerar que dichas operaciones revisten el carácter de inusuales o sospechosas. El libro de actas del Comité antiblanqueo no guarda el debido orden cronológico. La entidad no posee un manual antiblanqueo.

Lo hasta aquí relatado, muestra el conocimiento evidente que por varios años tuvieron los organismos encargados de realizar los controles sobre las entidades financieras, a pesar de ello, el B.C.R.A. solo realizó la correspondiente denuncia por operaciones sospechosas de lavado de dinero, ante la Procuración General de la Nación, el 5 de marzo del corriente año, es decir cinco días después de que tomara estado público el documento **Perel**.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2-BANCO COMAFI S.A.

1. Breve historia de Banco Comafi S.A. Directivos. Grupo Económico

Banco Comafi S.A. es una institución con predominio en operaciones de trading (intercambio de bienes financieros), con fuertes relaciones en el sector corporativo, instituciones financieras y clientes individuales con grandes y medianos patrimonios.

Sus principales líneas de negocios son la banca de inversión, comercial, el corretaje, la negociación de títulos públicos y la banca privada.

En julio de 1996 adquiere el 75 % de las acciones del Banco del Tucumán S.A. mediante el desembolso de \$10,25 millones.

En junio de 1997, se le preadjudica el Banco San Miguel de Tucumán. El 10/07/98 se perfeccionó la citada transferencia accionaria, abonando \$ 6 millones.

El presidente y principal accionista de Banco Comafi S.A. es Guillermo Cerviño, un ex agente del mercado abierto que se dedicaba a intermediar títulos públicos y privados.

Banco Comafi S.A. formó parte de los llamados “Bancos Mayoristas” o “Bancos Meseros”, llamados así por la fuerte influencia de las operaciones de “Mesa de dinero” en su operatoria diaria.

Directivos:

PRESIDENTE	CERVIÑO GUILLERMO ALEJANDRO
VICEPRESIDENTE	MASCHWITZ EDUARDO ENRIQUE
DIRECTOR TITULAR	ALDAZABAL JUAN JOSE
DIRECTOR TITULAR	CHOUHY MARIANO MIGUEL
DIRECTOR TITULAR	DIAZ SAUBIDET ESTANISLAO
DIRECTOR TITULAR	MARCHIONI RUBEN DARIO
DIRECTOR TITULAR	RACEDO EDUARDO JOSE
DIRECTOR TITULAR	SANCHEZ JOSE ALFREDO

Audidores:

AUDITOR EXTERNO	CODURI, EDUARDO CÉSAR
AUDITOR EXTERNO	PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
AUDITOR INTERNO	LOVATI, HORACIO NICOLÁS

Accionistas: Nota ⁷⁵

Apellido y nombre/razón social	Capital	Votos
CERVÍNO GUILLERMO ALEJANDRO	60,56	65,48
MASCHWITZ EDUARDO ENRIQUE	10,1	10,92
DÍAZ SAUBIDET ESTANISLAO	3,4	3,68
ALDAZÁBAL JUAN JOSÉ	2,62	2,83
RACEDO EDUARDO JOSÉ	2,07	2,24
BANCO COMAFI S.A.	3,89	4,21

⁷⁵ Hasta la Inspección del B.C.R.A. del 08/01/98 integraban la nómina de accionistas Strategic South American L.P. con un 7,10% y B.A. Limited LLC con el 5,40%. Con el fin de conocer los antecedentes de estos Fondos de Inversión, se intentó localizar sus páginas Web Institucionales, pero su búsqueda no dio resultados.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

COMAFI LDC	9,06	7,06
STRATEGIC SOUTH AMERICAN L P	1,4	0,6
COMAFI PARTICIPACIONES S.A.	5,7	2,46
ACCIONISTAS AGRUPADOS (10)	1,2	0,52

ANEXO I: Diagrama del Grupo Comafi (fuente B.C.R.A.).

De un análisis del Grupo Económico, surge la presencia de mayoría de firmas constituidas en paraísos fiscales, cuya existencia sólo es justificable cuando se realizan negocios poco claros y/o se necesita ocultar la verdadera identidad de los accionistas, ya sea por motivos impositivos, cambiarios o de otro orden.

Así lo señala el B.C.R.A. que, en su inspección del 06/08/98 asevera: Management – Administración: "... del análisis de las distintas empresas vinculadas a los accionistas, surgieron recurrentes cambios en la composición accionaria de las mismas, lo que dificulta los análisis respectivos"... Como consecuencia de los mismos se observó que Guillermo Cerviño informó incorrectamente la participación que posee en Comafi LDC ...". Esto dificultó nuestra investigación como también las del B.C.R.A.

1. 1. Grupo Económico

- **Estrategic South American L.P.:** Al 30/06/98 poseía el 7,10% del paquete accionario de Banco Comafi S.A. Estas acciones fueron trasferidas a Comafi Participaciones S.A. Su participación actual en Banco Comafi S.A. es del 1,4 %.
- **B.A, Limited L.L.C.:** Al 30/06/98 poseía el 5,40 % del paquete accionario de Banco Comafi S.A.

El propio presidente de Banco Comafi S.A., Guillermo Cerviño, explica en un reportaje ⁷⁶, el motivo por el cual estas firmas forman parte de su entidad. "... Banco Comafi S.A. sufrió las consecuencias de la dura política monetaria de Alan Greenspan, cuando a principios del 94 comenzó a subir la tasa de interés en los Estados Unidos...", más adelante dice: "La diferencia (con otros bancos) fue que varios cayeron en esa rodada, mientras el Comafi abrió su capital a dos socios norteamericanos (los fondos Strategic South American y BA Limited), que tomaron el 12,5 por ciento de las acciones y dieron oxígeno a la entidad aunque Cerviño sigue teniendo amplia mayoría (60,86 por ciento, de acuerdo con los últimos informes del Banco Central...)..."

El hecho de abrir el capital de la Institución a estas compañías extranjeras no mejoró la transparencia de las mismas. La Comisión no ha podido localizarlas a través de Internet, ni tampoco el B.C.R.A. en sus sucesivas inspecciones, ya que en ninguna de ellas se ofrecen referencias, contrariando el mismo sentido de la publicidad institucional para la captación de depositantes.

- **Comafi LDC:** Empresa de inversiones radicada en Cayman Island, cuyo principal activo lo constituye la participación en CEDISA 45 %, Banco Comafi Cayman Ltd. 77,64 % y Ventrust Securities L.P. 49,75 %. Su presidente es Guillermo Cerviño, quien posee el 66,57 % del capital accionario.
- **Banco Comafi Cayman Ltd.:** Empresa vinculada de la cual Comafi LDC – Cayman posee el 77.64 %. Su presidente es Guillermo Cerviño que posee el 12,59 % del capital accionario. Por ser a su vez el principal accionista de Comafi LDC, la sumatoria de ambos porcentajes supera el 90 % de su capital accionario.
- **West Holding Cayman Ltd.:** Era propietaria del 74,58 % del paquete accionario del Banco Comafi Cayman Ltd. hasta su venta a Comafi LDC. Su presidente es el ciudadano colombiano Hernando Franco Bravo. Este a su vez es representante en Perú

⁷⁶ La Nación del 28/09/97.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

de la firma Expocredit⁷⁷ Corporation, con domicilio en Las Laderas 317 Casuarinas de Montericco, Surco, Surco, Lima 33. Resulta sospechoso que el principal accionista de un Banco que lleva el mismo nombre que el de la Entidad que nos ocupa, sea un ciudadano colombiano, radicado en Perú y sin antecedentes en nuestro país.

- **Ventrust Securities L.P.:** Comafi LDC posee el 49,75 % de su capital accionario. Es una empresa radicada en Miami -Florida – con subsidiarias en Colombia, Perú y Venezuela. Su estrategia se basa en la búsqueda de nuevos clientes potenciales en el mercado extranjero, para fortalecer, entre otros, la distribución de instrumentos de renta fija de las provincias argentinas.

⁷⁸ “... **PAPELES VALORADOS Ventrust Securities L.P.**, empresa especializada en el corretaje de títulos valores y pionera en el lanzamiento de eurobonos en Perú y Guatemala, y en el lanzamiento del europapel latinoamericano garantizado por contratos de explotación petrolera, abrirá la próxima semana su oficina de representación en Lima con el nombre de Ventrust Perú S.R. Ltda. y con Antonio Carranza a la cabeza. Ventrust Securities, que cuenta con sucursales en Caracas y Bogotá y tiene una asociación estratégica con el Banco Comafi de Argentina, ha participado en operaciones de colocación de eurobonos, papeles comerciales y bonos corporativos de Gloria y Hogar...”.

- **CEDISA:** Empresa constructora e inmobiliaria constituida en Argentina. El 45 % de su capital accionario pertenece a Comafi LDC. Otros accionistas son Guillermo Cerviño y Eduardo Maschwitz.
- **Comafi Participaciones S.A.:** Guillermo Cerviño - su principal accionista - posee el 69,21% y Comafi LDC el 5,55%. A su vez, Comafi Participaciones S.A. detenta el 5,7% de las acciones de Banco Comafi S.A.

Como se indica, hubo constantes cambios en los paquetes accionarios de estas empresas vinculadas. Este hecho no sólo llama nuestra atención, sino que el B.C.R.A. en su inspección del 06/08/98 asevera: Managment – Administración: “... del análisis de las distintas empresas vinculadas a los accionistas, surgieron recurrentes cambios en la composición accionaria de las mismas, lo que dificulta los análisis respectivos”...Como consecuencia de los mismos se observó que Guillermo Cerviño informó incorrectamente la participación que posee en Comafi LDC ...”. Esto dificultó nuestra investigación como también las del B.C.R.A.

1.2. Otras empresas relacionadas

- **MTB Bank:** Este Banco, conocido por ser donde se encuentra radicada la cuenta DAFOREL (Multicambio) por la cual pasaron fondos de las causas “oro y armas”, figura al 30/06/98 como el 7º depositante en importancia en Banco Comafi S.A.

⁷⁷ Compañía de la Florida fundada en octubre del año 2000 comprometida en la financiación de cartera. ExpoCredit compra la cartera con recurso o aval del exportador de productos seleccionados en países latinoamericanos a importadores en los Estados Unidos y Canadá. El presidente de ExpoCredit es Álvaro José Zuluaga. Éste posee diez años de experiencia en diferentes cargos del sector financiero en Colombia, incluyendo cinco años como presidente de una compañía ubicada en Cali Colombia y un año y medio en una compañía similar en Miami. Posee sucursales en Ecuador, Perú, Guatemala y Colombia. Según la inspección del B.C.R.A. del 18/04/00, Hernando Franco Bravo les remitió desde Lima su Curriculum Vitae. Ahí indica que se desempeña como asesor financiero de Bancafe International de Miami. Que es asesor de Inversiones Extranjeras y que desde 1981 a 1997 fue presidente y representante del Banco Mercantil de Venezuela para el Perú.

⁷⁸ Diario Caretas de Perú.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Es llamativo, que un banco como el MTB, especializado en inversiones líquidas (divisas, billete-dólar físico, etc.) y en transacciones back to back. (préstamos otorgados contra garantías de fondos en cuenta) coloque sus disponibilidades en una entidad del tamaño del Banco Comafi S.A., no teniendo operaciones de comercio exterior.

⁷⁹ “... *Contrabando de oro a los Estados Unidos: Enrique Piana y otros empresarios argentinos compraban oro monetario y, con escasa elaboración, lo exportaban como manufacturas a los Estados Unidos. Así lograban cobrar devoluciones de IVA que nunca habían pagado durante el proceso. Además, lograron cobrar importantes reembolsos a las exportaciones. Allí, refinerías norteamericanas generaban facturas para cubrir depósitos millonarios que ingresaban en el MTB Bank y desde ahí desaparecían en un laberinto de cuentas off shore en las islas Cayman...*”

- **Chadbourne & Parke:** Es una firma con sede en la ciudad de New York, que atiende a compañías de todo el mundo en aspectos legales.

1.3. Grupo Económico declarado por la Entidad al B.C.R.A.

- Banco San Miguel del Tucumán S.A.;
- Banco del Tucumán S.A.;
- Comafi Bursátil S.A.;
- Comafi Financiero Fiduciario S.A.;
- Comafi Morales Rúas – Fusiones y Adquisiciones – S.A.;
- Banco Comafi Cayman LTD: (indirecta por control de la Entidad Financiera a través de sus accionistas controlantes con más del 50 % desde abril de 2001).

Detalle de las empresas vinculadas. Patrimonio neto

Empresa	Patrimonio Neto
Banco Comafi Cayman Ltd.	6.111.000
Banco del Tucumán S.A.	28.610.000
Banco San Miguel de Tucumán S.A.	7.160.000
CEDISA	12.561.000
Comafi Bursátil S.A.	1.554.000
Comafi Inversiones S.A.	344.000
Comafi LDC	Sin referencias
Comafi Morales Rúas Fusiones y Adq,	21.000
Comafi Participaciones S.A.	3.779.000
Bellago S.A.	31.000
Mudate Latina S.A.	Sin referencias
Digital Air Taxi S.A.	1.160.000
Emeraude S.A.	609.000
Emprendimientos Diagonal S.A.	3.804.000
Inesto S.A.	1.511.000
Marionette S.A.	1.775.000

⁷⁹ Según Urien Berri en el Diario La Nación.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Torres de Camacué S.A.	50.000
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	1.154.000
Windland S.A.	332.000
IMR. S.A.	2982.000
Cofefir S.A.	70.000
Senegocia Argentina	Sin referencias
Comafi Soc. Gte. de FCI. S.A.	Sin referencias
El Dorado	Sin referencias
West Holding Cayman Ltd.	Sin referencias
Ventrust Securities LP ⁸⁰	Sin referencias

2. Su perfil de negocios

Banco Comafi S.A. canaliza sus negocios a través de sus empresas asociadas. Por intermedio de las mismas promociona su departamento de Banca Privada. Este se encarga de localizar clientes que quieran invertir en el exterior (depósitos, compraventa de acciones y fondos de inversión) en su banca off shore, libre de impuestos, que con total impunidad resguarda sus identidades.

A partir de la unificación del mercado cambiario comienzan a proliferar en los bancos del país los departamentos de Banca Privada así como también las Representaciones de Bancos Extranjeros. Todos ellos promocionan la colocación de fondos en el exterior, produciendo el vaciamiento de divisas que hoy es crónico y de extrema gravedad para la supervivencia de la economía argentina.

Es interesante observar que el Banco Comafi S.A. promociona estas actividades a través de su Web Institucional⁸¹; en ella se informa:

“Comafi canaliza sus negocios a través de:

- *Banco Comafi Cayman Ltd. - banco off shore de negocios;*
- *Comafi Bursátil S.A. Casa de Bolsa;*
- *Agente de Bolsa - Miembro del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.;*
- *Comafi-Morales Rúas Fusiones y Adquisiciones Fusiones y Adquisiciones;*
- *Comafi Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión Desarrolladora de Fondos Comunes;*
- *Comafi Fiduciario Financiero Administraciones fiduciarias;*

“Servicios de Banca Privada:

- *“... Profesionales altamente calificados lo asisten en cada instancia del proceso de decisión, ofreciéndole interesantes oportunidades de inversión y manteniendo la más absoluta reserva ...”;*
- *“... El cliente puede acceder a mercados internacionales con la misma facilidad con la que accede al mercado local ...”;*
- *“... Las provincias argentinas emiten títulos de deuda. Algunos se emiten con garantía de coparticipación federal y otros tienen garantía de coparticipación Provincial o Municipal. Dependiendo del tipo de garantía y de la situación de la Provincia, se encuentra una gran variedad de tasas para los diferentes plazos. Estos instrumentos son ideales para mejorar los perfiles de rendimiento...”;*

Este último tipo de ofrecimiento de inversión justifica la inserción de Banco Comafi S.A. en la Provincia de Tucumán, ya que como veremos más adelante los préstamos a municipios contra garantía de Coparticipación Federal de Impuestos, municipal o

⁸⁰ A través de Comafi LDC

⁸¹ <http://www.comafi.com.ar>



H. Cámara de Diputados de la Nación *Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos* *Vinculados con el Lavado de Dinero*

provincial han constituido una importante actividad del grupo. También justifica el porqué muchos de estos préstamos son realizados por Comafi Cayman Ltd., ya que como vemos esta Entidad es posiblemente tomadora de fondos poco transparentes en el mercado argentino.

Las operaciones off shore publicitadas no parecen ser hoy para el B.C.R.A. actividades de riesgo. Sin embargo, si observamos los considerandos del sumario de la Veeduría del B.C.R.A. ante la caída del Banco Austral, encontramos las siguientes similitudes:

- *“... intermediación financiera en dependencia de la Entidad por parte de un banco constituido en el extranjero y no autorizado para operar en el país en trasgresión a la Ley 21526 art. 7 y 19 (resultando en consecuencia de aplicación lo dispuesto en los artículos 19 “in fine” y 38 inc. b. De la misma Ley); Circular CONAU-1 B. Manual de cuentas códigos 100.000 – Activo y 300.000 Pasivo, en el caso de actuación como una Corresponsalía “o” Cuentas de Orden 710.000 –Deudoras y 720.000 – Acreedoras – en el caso de actuación “por cuenta y orden”...”.*
- ***“... Asimismo, cabe mencionar que las denominaciones utilizadas por ambas entidades - Banco Austral S.A. y Austral Bank International - ofrecían dudas a los particulares provocando errores respecto de su individualidad...”(ocurre lo mismo entre Banco Comafi S.A. y Banco Comafi Cayman Ltd., tal como lo manifiestan ante miembros de esta Comisión varios intendentes de municipios tucumanos, que firmaron contratos de mutuo con Banco Comafi Cayman alegando confusión con Banco Comafi).)***
- *“... Por otra parte la veeduría comprobó que el titular de la captación de fondos mencionada, el Austral Bank International, aplicó fondos en el Banco Austral S.A., desde enero de 1994 en adelante mediante la compra de cartera de préstamos...”* (Como se ve más adelante, Banco Comafi Cayman Ltd., también compra cartera de préstamo de Banco Comafi S.A.).
- *“... De todo lo actuado se infiere que el Austral Bank International estuvo realizando intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, sin haber solicitado para ello la pertinente autorización a este B.C.R.A. y trasgrediendo de esa manera la Ley de Entidades Financieras...”.*
- *“... Con respecto a la infracción formulada, en tanto alude al artículo 19 de la Ley de Entidades Financieras como una de las normas trasgredidas, cabe hacer notar que si bien el presupuesto previsto en aquella prescripción puede configurarse con total independencia de la conformación del ilícito de “intermediación financiera” por parte de personas no autorizadas- contemplado precisamente en los art. 7 y 38 Inc. b) del cuerpo legal citado – también puede la “acción tendiente a captar recursos del público” sin la pertinente autorización- prohibida en dicho artículo 19 – integrar, como en el caso que nos ocupa, la mencionada “intermediación financiera”, de este modo como una etapa fáctica previa y como condición “sine qua non” de la configuración de la anomalía imputada...”.*
- ***“... Con referencia a la compra de cartera por parte del banco extranjero al BASA a la cual se pretende mostrar como una operación independiente de toda relación***



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

infraccional, resulta obvio que las sucesivas compras por parte de Austral Bank International no pueden aparecer desvinculadas de la imputación del caso, puesto que a través de ellas se conjugaban en el ente financiero las operaciones activas de colocación de fondos y los pasivos de recepción de imposiciones, configurándose de este modo la intermediación financiera reprochada... (similar operatoria que Banco Comafi S. A.).

- *“... Sin perjuicio de lo expuesto no puede pasar inadvertido que la Entidad Bancaria extranjera que efectuaba la captación de inversiones, no obstante de carecer de autorización para operar en el país, debía realizar - amén de dichas captaciones - actividades crediticias de colocación de tales imposiciones, como consecuencias lógicas del desarrollo ordinario de su objeto financiero, circunstancia que avala la existencia de operaciones de intermediación financiera por parte de Austral Bank International...”*

Resumiendo, Banco Comafi S.A. promociona los depósitos en el exterior a través de su Banco off shore de negocios, Comafi Cayman Ltd., indicando *“...que éstos mantienen su más absoluta reserva”... ...”y que acceder a él se lo hace con la misma facilidad que al mercado local...”*.

A su vez, el B.C.R.A. cuestiona dichas operatorias ante operaciones similares en Banco Austral, pero no en Banco Comafi S.A. E incluso, al autorizar a los municipios la toma de préstamos con el Banco Comafi Cayman Ltd., omite llamativamente en la resolución correspondiente el nombre de la entidad financiera.

3. Privatización del Banco de la Provincia de Tucumán

3.1. Generalidades sobre la Privatización de los Bancos Públicos Provinciales.

Antecedentes

La mayoría de los bancos públicos provinciales venían mostrando un deterioro creciente de su cartera y de su solvencia. Es interesante mencionar las características que poseían estas entidades financieras provinciales:

Estos bancos tuvieron el exclusivo manejo de los fondos provinciales (en algunos casos compartidos con bancos sociales del Estado por ej. el Banco Social de Córdoba, la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, etc.), y hasta fueron caja de las administraciones provinciales mediante el otorgamiento de préstamos al Estado Provincial.

Hoy esto se realiza de igual forma, pero con el agravante de que son instituciones privadas que utilizan estos fondos de manera espuria para canalizarlos – como hemos visto – para fines diversos no compatibles con los intereses económicos nacionales, provinciales o municipales.

Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

El Gobierno Nacional creó en febrero de 1995, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (en adelante FFDP), con el objeto de prestar asistencia técnica y financiera a las provincias y municipios en el proceso de privatización de sus bancos y empresas públicas. Esto operó como una fuerte presión para las privatizaciones.

Este Fondo se constituyó con 1.250 millones de dólares aportados por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El acceso al Programa requería de la suscripción de un Convenio, mediante el cual la Provincia se comprometía a privatizar su entidad bancaria durante los primeros 365 días a partir de la firma del mismo y a la devolución de los montos prestados bajo garantía de sus ingresos en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Antes de que la transferencia al sector privado fuera llevada a cabo, la entidad debía escindirse en una nueva Unidad de Negocios rentable y atractiva y una Entidad Residual que quedaba a cargo de los gobiernos provinciales.

La Unidad de Negocios se conformaba usualmente con los préstamos de buena calidad - en general con garantía provincial - activos líquidos (efectivo y títulos públicos nacionales) e inmuebles en alquiler.

El activo más atractivo lo constituía el denominado "contrato de vinculación" por el cual la Provincia concedía al nuevo banco el manejo exclusivo de los fondos provinciales.

En la Entidad Residual se incluyeron la mayoría de los inmuebles y la cartera de préstamos con alto índice de incobrabilidad, junto a los pasivos exigibles excluidos al momento de conformar la unidad de negocios.

Como puede verse, los grupos inversores tenían en muchos casos riesgo cero. (Ver más adelante apartado 3.3, en el que el presidente del Banco Comafi reconoce con sorprendente franqueza esta circunstancia).

3.2. Antecedentes de la Privatización del Banco de la Provincia de Tucumán

En el año 1995 se forma la "Comisión Especial Investigadora de Presuntos Hechos Irregulares en el Banco de la Provincia de Tucumán", en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán. La misma realizó un estudio sobre el período 1985/1994.

La mala administración financiera se agudizó notoriamente desde que comenzaron los procesos privatizadores en el país pues, anticipándose a la privatización del Banco, el Gobierno Provincial, durante los dos años anteriores a la misma, otorgó préstamos que -se sabía de antemano- iban a terminar en la Unidad Residual con casi nulo margen de cobrabilidad.

Al respecto, por Ley Provincial. Nº 6.622 del 02/03/95 (y modificatorias Nº 6.624 y Nº 6.631) se transformó al Banco de la Provincia de Tucumán en S.A. pasando a denominarse Banco del Tucumán S.A. El paquete accionario quedó en un 98% para la Provincia y un 2% para la Caja Popular de Ahorros.

Por ley Nº 6.630 se formó una "Comisión Especial para la Transformación y Privatización del Banco de la Provincia de Tucumán" Esta Ley disponía que todos aquellos activos litigiosos para establecer su precio, quedarían para la Provincia.

En mayo de 1995 la Honorable Legislatura Provincial aprobó el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Provincial que declaraba sujeto a privatización el Banco y establecía el Marco Regulatorio. Por Resolución del Ministerio de Economía Nº 182/95 se llamó a licitación para la venta del 60% del paquete accionario. La Provincia conservaba así un 35%. El 5% restante se reservaba para el Programa de Propiedad Participada del personal. El precio base era de \$ 9,48 millones el cual podía ser abonado al contado o en cuotas.

Hubo cuatro compradores del pliego:

- Banco de Corrientes S.A.;
- Nuevo Banco de La Rioja S.A.;
- Banco Macro S.A.;
- Hamilton Bank N.A. (origen Miami –USA).

El 25/08/95 se procedió a la apertura de los sobres. Resultó ganador el grupo integrado por el Hamilton Bank NA (45 % de participación en la oferta de compra), Czarnikow Rionda Sugar Trading Inc., con sede en New York (33 % de participación) y Mercado Abierto S.A. (22 % de participación).

Con respecto al Hamilton Bank NA podemos hacer las siguientes consideraciones:

- Su presidente es Eduardo Masferrer, un cubano anticastrista, educado en Estados Unidos. Fue gerente general del Banco del Istmo hasta 1988 y compró U\$S 4,4 millones en acciones en el Hamilton Bank. NA desde 1988 ha sido director ejecutivo de Southern Bank & Trust
- Está involucrado en la privatización del BANIC, es mencionado en el mismo informe del gobierno de Estados Unidos sobre la famosa "Operación Casablanca", la que llevó a la



H. Cámara de Diputados de la Nación

Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

cárcel a varios banqueros mexicanos involucrados en el lavado de dinero proveniente del narcotráfico.

- De igual manera, el nombre de este Banco está asociado fuertemente a Puerto Rico, donde se vive un escándalo por la desaparición de un Instituto para enfermos del sida.
- En el informe del gobierno de Estados Unidos sobre la “Operación Casablanca”, al Hamilton Bank NA se lo menciona cuatro veces, cifra calificada como la más alta y que es compartida con 38 bancos de un total de 109, mientras los restantes 71 oscilan en una tres menciones.
- El nombre de Hamilton Bank NA también es citado en una publicación que se vende por Internet titulada “Alert Global Media Inc.”, la que lanza un alerta a todo el mundo sobre el lavado de dinero y sus consecuencias, basándose en los resultados de la “Operación Casablanca”
- Según publicaciones periodísticas, el ex gobernador Ramón Ortega se contactó con el Hamilton Bank N.A. cuando emigró a Miami. Este Banco le dio el crédito con el que funda la sucursal de Chango Producciones en Florida.
- En la gestión para la privatización del Banco del Tucumán S.A., tuvo una activa participación Aldo Ducler, en ese entonces director de la Bolsa de Comercio de Tucumán y asesor financiero del gobierno provincial.

Sin embargo, dicha adjudicación fue anulada el 01/03/96 por un decreto. El 14/03/96 el Banco suspende las operaciones por orden del B.C.R.A. El 14/06/96 se conocieron las nuevas ofertas técnicas de la Entidad. El precio base fue fijado en \$ 10 millones.

El 09/07/96 se firmó el contrato de transferencia. El adjudicatario fue el Banco Comafi S.A., quién debía desembolsar \$ 10,25 millones a la firma por la transferencia del 75 % de las acciones.

El BM y el BID liberalizaron los U\$S 53,7 millones restantes de los U\$S 80 millones correspondientes al segundo tramo comprometidos por el Fondo Fiduciario. (Ver punto 3.1.)

El Banco Comafi S.A. participó, posteriormente, como postulante oferente en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del 100% del Capital Social del Banco San Miguel de Tucumán S.A., resultando preadjudicado por la Comisión de Selección en junio de 1997. El 10/07/98 se perfeccionó la citada transferencia accionaria, abonando \$ 6 millones. Aquí no se quiso tener en cuenta que hubiera sido conveniente que otro banco se hiciera cargo del Banco Municipal para tener otra referencia en materia de precios, comisiones y retribuciones distinta al Banco del Tucumán S.A. Se prefirió profundizar el monopolio.

3.3 Opinión del presidente del Banco Comafi S.A. ⁸²

La transcripción textual nos exime de mayores comentarios:

“... ¿Cómo surge, entonces, lo del Banco de Tucumán? Cerviño: (...) Cuando deciden privatizar el banco, nos convocaron para ver si teníamos interés, y en ese primer momento no nos parecía atractivo ...”.

“... ¿Cuál era el problema? Cerviño: Nos querían vender el banco con 600 personas y una cartera activa de 700 millones de dólares, muy difícil de evaluar. Al fracasar la primera licitación, y vuelven a llamar a concurso, el banco ya había reducido su plantel a 200 personas, y su cartera activa a 30 millones, que eran todos créditos garantizados con lo que la provincia recibe por coparticipación federal de impuestos. La diferencia es obvia ...”.

“.. ¿Ir a las provincias es la vía elegida para especializarse? Cerviño: En realidad, en lo que hace a captación de clientes nosotros ya tenemos bastante relación con las provincias. Pero los bancos provinciales traen anexadas dos características muy importantes, como son un contrato de vinculación con el Estado provincial en cuanto al manejo de los depósitos públicos, de la recaudación impositiva y del pago de sueldos de la administración pública, y además, se trata de bancos con una clientela sumamente fiel, pese a que en algunos casos había sido muy

⁸² La Nación 28/09/97.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

maltratada. La combinación de estas dos cosas hace que los bancos provinciales tengan un valor adicional al que puede encontrarse en otra entidad ...”.

“... ¿Hay lugar en el futuro para este tipo de bancos, frente a la competencia de los grandes grupos internacionales que parecería se van a quedar con todo? Cerviño: Yo no estoy de acuerdo con esa idea. Hay mucho para hacer en banca regional, pero no sólo ahí. También en banca de inversión. Creemos que el gran problema competitivo se vive más en los bancos líderes que en los de nichos. Cuando uno quiere hacer banca universal, esto es, cubrir todas las actividades, para poder competir se necesita un capital gigante para poder generar una masa de activos que permita ser rentable, en un marco de márgenes muy pequeños. Como jugadores de nichos dentro de un ambiente sumamente competitivo, creemos que tenemos menos competencia que la que tienen los líderes ...”

3.4. El Contrato de Compraventa

Según el contrato la Provincia se obliga por el plazo de 10 años a mantener al Banco como su Agente Financiero Exclusivo, con los alcances que se establecen en el Contrato de Prestación de Servicios y se obliga a dictar el acto administrativo para hacer operativa la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos que garantizará la cartera de créditos del sector privado que se trasfiere.

La Provincia vendió el Banco Provincia de Tucumán por 10 millones de pesos, pero terminó pagando 32 millones por la venta, dado que se comprometió a transferirle las cuentas a cobrar más importantes con el compromiso que si los deudores no pagaban, pagaba el Estado Provincial con la garantía de la Coparticipación, previo compromiso de “intento de cobro” por parte del Banco privatizado. El intento de cobro fue un simple telegrama que les mandó el Banco Privatizado a los deudores. Como no pagaron, el Comafi directamente se descontó los créditos de las remesas de coparticipación federal correspondientes a la provincia, que ahora llegaban a través de él.

En resumen: antes de la privatización se otorgaron préstamos ruinosos. Los clientes no pagaron y el Estado terminó vendiendo el Banco y “pagando por la venta” 32 millones de dólares.

La Auditoría de la Unidad Banco Residual realizada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán informó pérdidas de al menos 10 millones de dólares sólo por extravío de prendas e hipotecas a favor de la Provincia.

3.5. Contrato de Prestación de Servicios

Trascribimos los puntos más importantes del mismo:

- La Provincia designa al Banco como su caja obligada y agente financiero exclusivo con el alcance establecido en las cláusulas de este contrato.
- En el Banco se depositarán obligatoriamente:
 - Todos los ingresos y demás depósitos en efectivo, valores y títulos públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia
 - Todos los depósitos en dinero o títulos que se realicen en garantía de contratos y licitaciones... como también la recepción de depósitos judiciales de terceros y depósitos para la constitución de sociedades...
- La Provincia se obliga a canalizar en forma exclusiva:



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- El pago de las remuneraciones a los agentes del gobierno.
- La transferencia de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos recibidos por la Provincia.
- La administración de la operatoria de distribución de los recursos de Coparticipación de los municipios.
- Las transferencias a las comunas.
- Los depósitos de los recursos de Fondos Nacionales, en su mayoría destinados a programas sociales, aportes no reintegrables, ATN, entre otros.
- La administración de la operatoria del Fondo Unificado.
- El cobro de todos los impuestos provinciales.
- Las operaciones de pago, canje, rescate y conversión de instrumentos de deuda pública
- La custodia de los títulos públicos rescatados y los emitidos que no entraron en circulación

El Banco, además de receptor todos los depósitos señalados, percibe:

- Una retribución de hasta \$ 750 mil mensuales.
- Por los servicios la Provincia abonará al Banco las comisiones que resulten más IVA.
- Las comisiones serán debitadas directamente por el Banco.
- Los depósitos que la Provincia mantenga en el Banco en la forma de imposiciones a plazo fijo o en caja de ahorros, serán retribuidas según tasas de mercado para operaciones análogas.
- Comisión del 3 % por operaciones de canje de bonos provinciales que circulan como moneda paralela, por un monto de, aproximadamente, 90 millones de pesos.
- En 1997, una auditoría del Tribunal de Cuentas reveló que la provincia estaba pagando aproximadamente 3 millones de pesos anuales en carácter de custodia de títulos públicos inservibles que, extrañamente, no se incineraban.
- La apertura de cajas de ahorro a empleados públicos y jubilados lleva atado el negocio de los préstamos personales a sola firma y por descuento de haberes, por el cual el Banco cobra elevadísima tasa de interés. (Ver también apartado 4.3)

Como podemos ver, el Estado se ha obligado por el término de 10 años a importantes “concesiones”, así como a depositar todos sus ingresos y a canalizar todas las operaciones financieras provinciales.

Además no sólo se lo premia al adquirente con sus depósitos, que como luego veremos, no sólo gran parte son colocados en call money en Banco Comafi S.A., sino que además se le paga por ello una retribución de \$ 750 mil mensuales, más las comisiones por todos los servicios y el 3% por el canje de bonos provinciales. El Banco del Tucumán S.A. obtiene ganancias extraordinarias prestando a los empleados estatales a tasas de mercado sin el menor riesgo pues luego los deduce por planilla. El Banco del Tucumán S.A., somete a la Provincia al extremo de rescatar títulos de la deuda pública, anularlos y, en lugar de



H. Cámara de Diputados de la Nación *Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos* *Vinculados con el Lavado de Dinero*

devolverlos al Tesoro de la Provincia para su incineración, los guardó en cajas de seguridad cobrando comisiones elevadas por la custodia de activos de valor cero.

Muchas de las prácticas descritas no han sido exclusivas de esta “Privatización” ya que en términos similares se realizaron las del Banco de la Provincia de Santiago del Estero, San Juan, Misiones y demás bancos de estados provinciales privatizados.

En una decisión escandalosa, hace pocos meses, el gobierno provincial prorrogó por cinco años más el contrato como agente financiero del Banco del Tucumán, **con una anticipación de cinco años** (el contrato vencía en 2006 y se extiende hasta 2011).⁸³

Para ello, se utilizó un oscuro atajo: en el decreto de Déficit Cero se escondió un artículo con la prórroga. La Legislatura aprobó el decreto sin que prácticamente el tema fuera discutido.

Irónicamente, la prórroga de este gravoso contrato fue presentado como un aporte al equilibrio fiscal, basándose en la “graciosa” reducción parcial de las comisiones que cobra el BT por un lapso de seis meses.

3.6. Resumen de la operatoria

Se adquieren bancos sin deudas o con deudas garantizadas de la Coparticipación Federal de Impuestos, sin riesgos y con poco personal.

La Provincia se obliga por el plazo de 10 años a mantener al Banco como Agente Financiero Exclusivo de la misma, cobrando \$ 750 mil, renovado por otros cinco años (plazo final: 2011)

Se hace operativa la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos para garantizar la cartera de crédito del sector privado que se trasfiere.

La Provincia designa al Banco como su caja obligada y agente financiero exclusivo.

En el Banco se depositan obligatoriamente, todos los ingresos y demás depósitos en efectivo, valores y títulos públicos que ingresen a los Poderes Provinciales.

No sólo se lo premia con lo anteriormente descrito, sino que se lo vuelve a beneficiar con un pago mensual por la administración de sus propios fondos. Fondos que tiene cautivos y para los que no hizo el menor esfuerzo competitivo en captarlos como sí lo hacen los otros bancos. A esto Cerviño le llama “nichos”. En realidad se trata del manejo monopólico de los recursos del Estado, en un ámbito que no es monopolio natural.

Colocando solamente en call money en bancos de primera línea el dinero que la Provincia deposita (operación prácticamente sin riesgo) se podrían pagar los gastos de la Entidad,

⁸³ Decreto del P.E.P. N° 1850/3, del 24/07/01, ratificado por ley N° 7151, fecha 03/08/01.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

quedando como utilidad neta los casi 8 millones de dólares anuales que la Provincia le paga por depositar sus recursos, más todas las retribuciones y comisiones que se perciben. Sin embargo, los fondos muchas veces son reciclados a entidades “madres” (en nuestro caso Banco Comafi S.A.) quien los vuelve a colocar en Municipios contra garantía de Coparticipación, a una tasa muy superior a la de una operación de call.

El pingüe negocio realizado por el Comafi con la compra del Banco de la Provincia de Tucumán es analizado *in extenso* en el apartado subsiguiente.

3. Importancia de la adquisición de Banco del Tucumán S.A. en el esquema del grupo

4.1. Según Inspección del B.C.R.A. del 08/01/98:

- El margen de Servicios se ubica como el principal componente dentro de la estructura de la Entidad. Es decir, los servicios detallados en el punto 3.5 son su principal fuente de ingresos.
- Por este acuerdo la Entidad evita toda la competencia en materia de recaudación de impuestos delegados y prestación de servicios encomendados a la Entidad.
- Como producto de este convenio el depósito de la Provincia en el Banco equivale al 41 % de los depósitos y a un 18,06 % del segmento de los principales depositantes. Es por eso que estos bancos tienen muy poco riesgo en la caída de depósitos, y a su vez permiten auxiliar en caso de crisis a su Entidad madre.

4.2. Un negocio garantizado

Si bien la influencia de la compra de Banco de Tucumán S.A. está reflejada en el punto Relaciones Técnicas⁸⁴ es importante destacar algunos datos de interés obtenidos del Balance de Banco Comafi S.A.⁸⁵

El rubro “Créditos Diversos - Deudores Varios” representa el 62,90 % del universo. Esta partida incluye el depósito en garantía por el contrato celebrado con Banco del Tucumán S.A., que debe mantenerse por 10 años con el fin de garantizar la cartera de créditos del sector privado que se trasfiere.

Rentabilidad: La utilidad final está significativamente influenciada por resultados diversos, por relaciones permanentes lo que denota cierta dependencia de la inversión en Banco del Tucumán S.A. para la obtención del resultado positivo final. Es decir, el propio B.C.R.A., reconoce que el resultado consolidado de Banco Comafi S.A. depende del Banco del Tucumán S.A.

Cabe destacar que de haberse aplicado los fondos invertidos en dicha participación al otorgamiento de préstamos a la tasa activa promedio, el resultado operativo se hubiera incrementado en un 45%, en tanto que el resultado final antes de impuestos se vería disminuido en un 70 %. Esto significa que obtiene una ganancia extra del 25 %.

Evaluación de los resultados:

Conceptos	30/06/96	30/06/97	30/06/98	30/06/99
-----------	----------	----------	----------	----------

⁸⁴ Fuente: Inspección B.C.R.A. 08/01/98.

⁸⁵ Fuente: Inspección B.C.R.A. 08/01/98.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Resultado Bruto	11.353	10.147	13.045	13.644
Resultado operativo	4.564	2.590	2.862	3.259
Resultado neto	3.150	5.054	6.607	10.036
Patrimonio neto	33.771	36.073	39.385	46.420
Resultado s/ PN	9,33%	14,01%	16,78%	21,62%
Resultado s/ Activo	0,65%	2.12%	1.63%	2.36%

Del cuadro que antecede surge que de los tres ejercicios económicos Banco Comafi S.A. obtuvo resultados positivos crecientes, generados fundamentalmente por la participación en el Banco del Tucumán S.A., aumentando la relación resultado sobre patrimonio neto, desde junio de 1996 a junio de 1999, en un 12,29 %.

Resultado acumulado del Banco Comafi S.A.: Influencia de la Compra de Banco del Tucumán S.A.

7/97	8/97	9/97	10/97	11/97	12/97	1/98	2/98	3/98	4/98	5/98
755	2.100	2.162	1.762	2.488	3.383	3.777	4.080	4.774	4.960	5.9

Como puede observarse, en el período anual 7/97-6/98, las utilidades registraron un incremento del 775 %.

Dentro de las Utilidades Diversas el concepto de mayor relevancia responde a la participación accionaria en el Banco de Tucumán S.A. (74% del paquete social).

Utilidades diversas:

Banco del Tucumán S.A.	6.500.000
Comafi Bursátil S.A.	(-) 594.000
Comafi Fiduciario Financiero	(-) 12.000
Total	5.894.000

Como vemos, las utilidades diversas de la entidad dependen exclusivamente del Banco del Tucumán S.A., ya que las otras empresas vinculadas dieron pérdidas.

Resultados acumulados al 30/06/98 por unidad de negocios:

Segmento	Trading	Tesorería	Bca. Privada	Banca Institucional	Banca Corporativa	Ad. y Finanzas	Total
Trading	2006	0	672	1300	706	143	4827
Tasa de Interés	0	3968	456	256	1601	78	6359
Comisiones	0	53	160	2261	1426	1412	5312
Banco del Tucumán	0	0	0	0	0	4770	4770
Ingresos	2006	4021	1288	3817	3733	6403	21268
Gastos	-2439	-1028	-1894	-909	-2523	-1985	-
Emisión ON	0	-464	0	0	0	0	-464
Amort.	0	-439	0	0	0	0	-439



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Cargo incob.	0	-321	0	0	0	0	-321
Previsión	0	-1200	0	0	0	0	-1200
Merval	0	-670	0	0	0	0	-670
Imp. Gcias.	0	-789	0	0	0	0	-780
Egresos	-2439	-4911	-1894	-909	-2523	-1985	-
Resultado final	-433	-890	-606	2908	1210	4418	14661 6607

El Banco del Tucumán S.A. representa 22,43 % del total de ingresos y el 66,87 % de los resultados acumulados.

Es extraño que una Institución especializada en operaciones de trading, refleje bajo ese rubro una pérdida de \$ 433 mil. No lo es si se piensa que gran cantidad de estas operaciones son contraparte de Banco Comafi Cayman Ltd.

Estas ganancias del Banco del Tucumán S.A. son una constante en la banca provincial.

⁸⁶“... Las entidades crediticias que tuvieron los mayores retornos sobre su patrimonio en todo el país, por segundo año consecutivo, fueron los Bancos del Tucumán, Santiago del Estero y Macro...”. Según un ranking de “El Cronista”, con datos proporcionados por el B.C.R.A.

“... El Banco del Tucumán, que cumplirá cinco años el domingo 15, a pesar de bajar su rendimiento de 1999, 61,42 %, a 39,17 % en 2000, sigue liderando con comodidad las posiciones...”.

4.3. Importante irregularidad

⁸⁷“... La Entidad le cobra a todos los titulares de préstamos personales en seguro de vida el importe que determina la compañía de seguros para las personas mayores de 70 años. Cuyo costo es mayor que el que corresponde a beneficiarios menores de esa edad...”.

5. Relaciones técnicas de Banco Comafi S.A. (Inspección del B.C.R.A., 08/01/98)

Es importante observar la relación que tienen en las mismas Banco Comafi Cayman Ltd, Banco de la Provincia del Tucumán S.A. y préstamos a gobernación y municipios.

Capital: “... Mediante nota del 06/11/98 la entidad informa que, producto de poder computar al 100% los resultados positivos del Banco del Tucumán S.A. la Integración Computable para el mes de octubre de 1998 ascendería a \$ 17,4 millones, con lo que exceso se ubicaría en el orden de \$ 5,21 millones (un 42,79 % de la exigencia...)”.

Activos: “...si bien se observa una concentración en los préstamos otorgados a las municipalidades y gobernaciones respecto del total de financiamientos (27,83% del universo) estos se encuentran garantizados con fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos...”.

Rentabilidad: “... **El margen financiero consolidado ascendió a \$ 23,42 millones de dicha suma Banco Comafi S.A. contribuye con el 43,85%, mientras que Banco del Tucumán S.A. aporta el 52,91 % restante...**”.

Considerando el Cargo por Incobrabilidad corresponde el 51,39 % a Banco Comafi S.A. y un 48,61 % a Banco del Tucumán S.A.

⁸⁶ La Gaceta, 07/07/01.

⁸⁷ Inspección del BCRA, 23/02/00.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

El Margen de Servicios consolidados ascendió a \$ 17,4 millones. De dicha suma Banco del Tucumán S.A. contribuyó en un 77,23 %.

La utilidad final está significativamente influenciada por resultados diversos por participaciones permanentes, lo que denota cierta dependencia de su inversión en el Banco del Tucumán S.A. para la obtención del resultado positivo final.

“... Los resultados obtenidos por la operatoria de trading de títulos públicos en algunos períodos mensuales sufren variaciones negativas de significatividad ...”⁸⁸.

Banco del Tucumán S.A. desde la privatización y producto del Contrato de Prestación de Servicios firmado el 09/07/96 por el cual actúa como Agente Financiero exclusivo de la Provincia de Tucumán, el Margen por Servicios se ubica como el principal componente dentro de la estructura de la Entidad. Por este acuerdo, de no modificarse las cláusulas estipuladas del mismo, la Entidad se asegura una fuente de ingresos recurrentes durante 10 años, a la vez, por la exclusividad resultante del mismo, evita toda competencia en materia de recaudación de impuestos delegados y prestación de servicios encomendados a la Entidad.

Liquidez: *“...Fuentes de financiación. El primer depositante de la Institución es Banco Comafi Cayman Ltd. y el segundo CIDESA...”*. Esto demuestra un alto grado de concentración.

“...Banco del Tucumán: Alta dependencia de Depósitos del Sector Público – un 41 % del universo – producto del convenio firmado con la Provincia de Tucumán como agente financiero exclusivo por el término de 10 años (período 1996/2006)...”.

“...Alta concentración de los depósitos. Los 10 principales depositantes representan un 37,22 % del total. Dentro de los mismos, los fondos correspondientes a depósitos del sector público representan el 88,06 % del segmento...”.

6. Negocios financieros en Tucumán. Préstamos al sector público

6.1. Dentro de la operatoria de Banco Comafi S.A. es muy importante la que realiza con municipios.

La misma cuenta con préstamos otorgados por Banco Comafi S.A. o Banco Comafi Cayman Ltd. garantizados en todos los casos por fondos de la Coparticipación Federal lo que significa operaciones con cero riesgo

Parecería insólito pensar que a través del Banco del Tucumán S.A., Banco Comafi S.A. recibe por 10 años fondos de la Provincia a tasa de mercado (abonándole además la Provincia un canon mensual de U\$S 750 mil por la administración de los mismos, más comisiones por servicios) y que luego parte de estos fondos sean prestados en call money a Banco Comafi S.A.

Sin embargo la Inspección del B.C.R.A. del 23/02/00, indica *“...Los principales Call recibidos son del Banco del Tucumán S.A. (a una tasa del 5,40% y Banco San Miguel de Tucumán S.A. (\$ 2274 miles – casi el 50 % de todos los call recibidos a una tasa del 5,92 %.”*. Para que luego el Banco Comafi S.A. o Banco Comafi Cayman Ltd. le preste a la Provincia y a los Municipios a la tasa del 17%, contra garantía de Coparticipación Federal de Impuestos.

⁸⁸ La contraparte de estas operaciones es fundamentalmente Banco Comafi Cayman Ltd.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Agrega: “...Banco Comafi S.A. recibió varios préstamos en títulos públicos de Banco del Tucumán S.A. por un plazo de 120 días y a una tasa del 3,4 % anual, siendo el promedio operado del mes de agosto de 1999 de \$ 3,63 millones. ...”.

Nos referiremos nuevamente a la Inspección que realizara el B.C.R.A. el 08/01/98:

- Si bien se observa una concentración en los préstamos otorgados a las municipalidades y gobernaciones respecto del total de financiaciones (27,83 % del universo) estos se encuentran garantizados con fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.
- Dentro de las políticas del Banco están las colocaciones crediticias con garantía de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Programa de Fideicomiso Financiero: Se trata de un programa de hasta U\$S 300 millones en el cual los bienes fideicomitidos pueden ser prestados, títulos valores u otros derechos crediticios que tengan como principal fuente de repago fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos. Los bienes originarios del Fideicomiso son dos préstamos de U\$S 10 millones cada uno de valor original otorgados a la Provincia de Tucumán.
- Las comisiones por préstamos Copar (Coparticipaciones) incluyen los ingresos provenientes de la securitización de estos títulos con garantía de Coparticipación Federal de Impuestos de la Municipalidad de Corrientes y Gobernación de la Provincia de Tucumán otorgados por la emisión de los Bonos”...
- Política de Banca Institucional: Tiene previsto atender la gestión de emisiones y préstamos sindicados con Municipios. En tal sentido, están negociando con las Municipalidades de Resistencia y Corrientes⁸⁹, la asistencia y asesoramiento para la emisión de dos series de Bonos

Según datos de la misma Inspección, Banco Comafi S.A. ha prestado a los siguientes municipios con garantía de Coparticipación Federal de Impuestos

- Municipalidad de Tafí Viejo;
- Municipalidad de Monteros;
- Municipalidad de Banda del Río Salí;
- Municipalidad de Alderetes;
- Municipalidad de Bella Vista;
- Municipalidad de Yerba Buena;
- Municipalidad de Faimallá;
- Municipalidad de Burreyacú;
- Municipalidad de Frías;
- Municipalidad de Tafí del Valle;
- Municipalidad de la Ciudad de La Banda.

Los negocios del Banco Comafi S.A. se extendieron hacia otras jurisdicciones no cubiertas por convenios de privatización bancaria provinciales, con lo que aumentó las ventajas adicionales recibidas por ser el Agente Oficial de la Provincia de Tucumán.

También son importantes los siguientes datos proporcionados por la Inspección del B.C.R.A. del 23/02/00:

- Los préstamos personales muestran una notable disminución debido a la venta de cartera de préstamos a Comafi Fiduciario, provenientes de Banco Comafi S.A., Banco del Tucumán S.A. y Banco San Miguel de Tucumán S.A..

⁸⁹ Página 12, 04/10/99: “...Según el actual interventor de la comuna, Tato Romero Feris habría desviado bonos emitidos por la provincia para saldar deudas comunales que nunca fueron canceladas. En su querrela, Zubieta asegura que en vez de pagarles a los acreedores “Tato” negoció los títulos por 24 millones de pesos con el Banco Comafi del que habría recibido a cambio menos de 12 millones en efectivo. Los otros doce se esfumaron...”.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- Surgieron diversas operaciones de venta de cartera sin responsabilidad, muchas entre empresas del grupo, a veces recompradas posteriormente. (incluido Comafi Cayman Ltd.)

6.2. Un caso testigo. Municipio de Monteros.

Resumen de ordenanzas con relación a créditos tomados por el Municipio:

- 08/11/95, Ordenanza 525, autoriza a tomar un crédito, otorgado por Banco del Tucumán S.A., por \$1,2 millones.
- 27/11/95, Ordenanza 528, autoriza a tomar un crédito por \$ 1,2 millones, de bancos Provinciales, nacionales, internacionales y/o privados (cambia Banco de la Provincia de Tucumán por cualquier institución).
- 25/03/96, Ordenanza 533, autoriza a tomar el crédito en dólares, por U\$S 1,2 millones.
- 02/09/96, Ordenanza 553: a) Adhiere la Municipalidad de Monteros en todo su contenido al Sistema de Apoyo Financiero para Municipios, con financiación internacional, gestionada y administrada por ⁹⁰Kenvar Finances. b) Tomar hasta la suma de U\$S 6 millones; c) Suscribir el contrato de mutuo; d) Suscribir los Pagarés (Promissory Notes) de “garantía de préstamo”; e) Garantía de Coparticipación; f) El monto del préstamo será destinado a consolidación de la deuda pública.

Esta operatoria que se reitera con distintos municipios de la Provincia de

Tucumán, con distinta entidad gestora.

- 27/12/96, Ordenanza 566, amplía garantía de un préstamo por U\$S 400 miles , otorgado por Banco Comafi S.A. ante incumplimiento en los giros de la Coparticipación a los Municipios del interior, cediendo contribuciones a percibir por Contratos con: Edet S.A., Telecom, Gasnor y Aguas del Aconquija.
- 12/03/97, Ordenanza 569 , autoriza a tomar préstamos por U\$S 5,5 millones en entidades bancarias nacionales provinciales o internacionales, públicas o privadas con garantía de Coparticipación.
- 28/05/97, Ordenanza 578, autoriza la venta de un crédito a favor del Banco Comafi S.A., por U\$S 1,2 millones a BI- Credistantalt, ex Interfinanzas, con garantía de Coparticipación.
- 30/06/97, Ordenanza 576, autoriza a tomar un crédito por U\$S 400 miles con Coop. de Vivienda, Crédito, y Consumo Acuarela Ltda. ⁹¹, cediendo como garantía de amortización la devolución del crédito de Comafi S.A., aclarando que el crédito será precancelable con el crédito del Banco BI- Credistantalt.

⁹⁰ Entidad desconocida. No logramos antecedentes.

⁹¹ Posee un sumario en el INAES



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- 10/07/97, Ordenanza 580, sin especificar monto, ratifica un convenio de préstamo celebrado el 04/07/97 con Banco Comafi Cayman Ltd.
- 08/09/97, Ordenanza 588, autoriza la emisión de bonos por U\$S 4,2 millones.
- 29/04/98, Escritura 329, crédito solicitado para cancelar deudas con el Banco Comafi S.A. y con BI - Credistantalt por \$ 4,4 millones.

Nota: Agregados al respecto.

- 1) El intendente de Monteros Carlos Arquéz, solicita refinanciar la deuda de su Municipio que asciende a \$ 18 millones. Agrega que el Municipio está totalmente bloqueado por el alto endeudamiento y sin posibilidad alguna de acceder a un crédito, ya que tiene afectada en más del 100% la Coparticipación Nacional y Provincial, así como el Fondo del Desarrollo del Interior (Fuente:Diario La Gaceta. Se agrega copia de la publicación).
- 2) Denuncia de Carlos Marcelo Alé contra el ex intendente de Monteros Antonio Ruiz Olivares. Indica que recibió la Municipalidad con una deuda de \$ 5,3 millones y la entregó con un pasivo de entre \$ 18 y \$ 20 millones (Fuente Diario La Gaceta del 13/10/00).
- 3) Carta de lectores. Carlos Marcelo Alé. Presuntas malversaciones de dineros públicos, por citar algunas, \$ 7 millones en Bonos Municipales, \$ 3 millones en ATN y \$ 15 millones en créditos tomados (Fuente La Gaceta 11/06/01).
- 4) Denuncia de Carlos Marcelo Alé al Fiscal de Instrucción Penal de la 6ª Nominación:
 - Conforme lo acreditado con manifestaciones vertidas por Ruiz Olivares al Diario La Gaceta del 28/02/97, entre otras cosas declara que la Municipalidad tiene un pasivo de \$ 5,3 millones. El mismo está compuesto por deudas, juicios, etc. Con fecha 08/09/97 el Concejo Deliberante, a su pedido, sanciona la Ordenanza 588 por la que lo autoriza a tomar un crédito por la suma de U\$S 4,5 millones afectando la Coparticipación en un 20,79% . A todo esto se le suma que los títulos fueron a su vez vendidos a un 35% de su valor real, violando la Ley 5.824, al no tener la conformidad del Concejo Deliberante.
- 5) Carlos Marcelo Alé. Denuncia ante el Juez Penal de Instrucción de la Nominación Centro Judicial de Concepción.
 - Bonos Municipales. Ratifica y se viola la Ley 6.824 art. 3º, porque al venderse estos títulos se pagaron sueldos, por lo que hubo malversación de fondos públicos y un perjuicio a los recursos de Erario Municipal al negociarlos al 35% de su valor en el Banco Comafi S.A. y una Cooperativa de la Ciudad de Buenos Aires.
 - Adjunta fotocopias del Diario La Gaceta del 03/01/99 y 11/11/99 por el que se informa de la deuda de Municipios. Monteros figura con \$ 11,7 millones y las Coparticipaciones afectadas son un 327,50%. En enero de 2000 el intendente Carlos Arquéz declara que recibió un Municipio con \$ 27,00 y una deuda de \$ 18 millones.
- 6) En nota a esta Comisión de fecha 10/10/01 el intendente Carlos Arquéz indica:



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- La Municipalidad de Monteros ha recibido asistencia crediticia del Banco Comafi S.A.; en el año 1996 un convenio de préstamo por \$ 1,2 millones a 36 meses.
- Que con fecha 16/05/97 se firma un nuevo convenio por \$ 700 miles mediante escritura 382. Este fue cedido al Banco Interfinanzas S.A. (actual BI- Credistantalt S.A.).
- Con fecha 29/04/98 se firma un Convenio de Préstamo con Banco Comafi S.A. por \$ 4.4 millones, con destino a cancelar los importes adeudados a Banco Comafi S.A. y Banco BI – Credistantalt.
- **En documentación actual remitida figura en membrete: Banco Comafi Fiduciario Financiero, con domicilio en Bartolomé Mitre 699, Piso E, Buenos Aires.**
- En las planillas de liquidación mensual de Coparticipación emitida por la Contaduría General de la Provincia de Tucumán, figuran documentos a favor de Banco Crédito Argentino y Banco Francés (ex “Comafi S.A.”) cuya documentación no ha podido ser ubicada en esta Municipalidad, debiéndose, en caso de ser necesario, solicitarse en Contaduría General de la Provincia.

Cabe señalar que todas las operaciones se hicieron con autorización del ministerio de Economía de la Nación y del Banco Central. Sin embargo, dichas autorizaciones se otorgaron a favor de Banco Comafi S.A. (cuando en realidad era “Banco Comafi Cayman Ltd.”) o de “entidades financieras que otorgaron préstamos” (Resolución N°100 del BCRA, de fecha 05/05/98).

Como se ve, sospechosamente se omiten las referencias al Banco Comafi Caimán, lo que demuestra o el ocultamiento deliberado de la empresa interviniente o la negligencia en el control por parte de las autoridades monetarias.

Huelga decir que la mayoría de los préstamos tomados por el municipio se fundamentaron en la necesidad de realizar “obras públicas” sin que dichas obras se hayan verificado hasta la fecha.

7. El caso Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo San Pedro Limitada

Banco Comafi S.A. informó al B.C.R.A. que era su intención “... otorgar préstamos personales con garantía del descuento de haberes...”. Parece que de manera directa o indirecta lo ha logrado, ya que la Cooperativa que nos ocupa posee una importante línea de descuentos en Banco Comafi S.A. y Banco del Tucumán S.A.

El 18/03/96 se inician los trámites para la inscripción de una cooperativa denominada Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo San Pedro Limitada, con domicilio en la Av. Belgrano 1494 de Buenos Aires. El 16/04/96, mediante Resolución 946, se aprueba el Estatuto y se ordena su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, inscrita en el Folio 524 del Libro 5º, Matrícula 17.579 y acta N° 4.524/96. El objeto social se extiende a la construcción de viviendas.

El 31 de mayo del mismo año se realiza una Asamblea Extraordinaria para la elección del Consejo de Administración, otorgando un mandato de 3 años a los mismos. Estos no son cumplidos y el 19/11/97 son reemplazados todos los integrantes, quedando como presidente Oscar Guillermo Vázquez, quién continúa ininterrumpidamente desempeñando ese cargo, cambiando también el domicilio legal y social a la calle 25 de mayo 293, piso 3º, oficina “A” de Buenos Aires; actualmente ocupan el 6º piso del mismo edificio.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Este cambio de autoridades coincidió con el mejoramiento en la situación patrimonial, operativa y financiera de la Cooperativa, según surge de las Memorias y Balances de los ejercicios 1996/2000 – en especial los correspondientes a 1997 y 1998 - presentados al INAES:

Esto se observa en los siguientes cuadros:

7.1. Memorias y Balances 1996/2000

7.1.1. Patrimonio Neto

	1996	1997	1998	1999	2000
Patrimonio Neto	\$ 1.190,00	\$ 7.856,54	\$ 3.359.94,04	\$ 3.741.103,37	\$ 5.698.989,54
Capital Suscripto	\$ 1.190,00	\$ 17.190,00	\$ 2.095.108,00	\$ 2.106.198,00	\$ 2.132.598,00
Asociados	Sin datos	Sin datos	79	205	469

Desde el año 1996 al año 2000 la Cooperativa presenta un aumento en su Patrimonio Neto del 478.906 %.

En el último año, 1999/2000 el aumento del Patrimonio Neto es del 52,33%.

La cantidad de asociados aumentó un 129%.

7.1.2. Estado de Resultados

	1996	1997	1998	1999	2000
Ingresos Financieros	\$ 0,00	\$ 13.950,00	(1) \$ 1.268.839,44	(2) \$ 1.854.765,52	(3) \$ 3.081.121,19

(1) Por valores negociados \$ 1.189.239,45

(2) Por valores negociados \$ 1.757.196,96

(3) Por valores negociados \$ 2.066.323,68

Los ingresos financieros aumentaron en el último año un 66,12 %.

7.1.3. Cuadro de Resultados

	1996	1997	1998	1999	2000
Incobrables	Sin datos	Sin datos	\$ 564.612,50	\$ 749.063,38	\$ 813.460,05

Según la base de datos de Deudores del Sistema Financiero del B.C.R.A., al 31/07/01, la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo San Pedro Ltda. tenía deudas por \$ 8,14 millones y particularmente con los Bancos Comafi S.A. y del Tucumán S.A. por \$ 4,48 millones representando este importe el 55 % de los fondos que toma la Cooperativa San Pedro en el sistema financiero.

De esta manera, los Bancos Comafi S.A. y del Tucumán S.A. ingresan al circuito de préstamos personales, compra de cheques diferidos, cambio de cheques oficiales a municipios y comunas de la provincia de Tucumán, etc.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

La magnitud de las cifras que maneja esta Cooperativa, así como el muy buen desarrollo económico coincide con la adquisición del Banco Provincia del Tucumán S.A. por el Banco Comafi S.A.

Si esto se relaciona con que algunas operaciones de esta Cooperativa fueron realizadas en oficinas del Banco del Tucumán S.A., se podría inferir una estrecha relación entre ambas entidades.

Según investigación de esta Comisión, en el año 1996 funcionarios de, por lo menos, un municipio tucumano cambiaron cheques en las oficinas de Banco del Tucumán S.A. de la calle San Martín al 600 de San Miguel de Tucumán y fueron atendidos por Alberto Daruich⁹². Actualmente éste cumple funciones en el programa PROFE (el gobernador Julio Miranda lo designó al frente de la Caja Popular de Ahorros, la única entidad financiera oficial de la provincia, permanentemente amenazada por intentos de privatización).

Algunos intendentes persuadían y referenciaban a los delegados comunales y a otros intendentes a cambiar valores en la Cooperativa que nos ocupa (cheques diferidos, letras de tesorería, Bonos Independencia, Bonos de Cancelación); también gestionaban préstamos a través de la afectación de la Coparticipación y del Fondo de Desarrollo del Interior (FDI). Este mecanismo estaba organizado desde la época del gobierno de Ramón Ortega.

Estamos en condiciones de afirmar que las autoridades municipales y comunales también descontaban cheques diferidos. Siempre se trataba de evitar el ingreso de esos cheques al circuito, apareciendo luego en la contabilidad o en las chequeras como anulados sin especificar motivo (o con motivo falso) o, directamente, no ingresaban a la contabilidad.

Los delegados comunales e intendentes llegaron a tener afectada casi toda la Coparticipación en créditos tomados a entidades financieras. Es por eso que tuvieron que recurrir al cambio de cheques u otros valores en la Cooperativa San Pedro. Esta operación era avalada por la Secretaría del Interior.

Esto significa que cuando los municipios ocuparon su margen de Coparticipación, con los que obtenían préstamos del Grupo Comafi, recurrieron en segunda instancia a cambiar cheques u otros valores a la Cooperativa San Pedro⁹³.

El gobierno de la Provincia de Tucumán asistió a las comunas e intendencias con ayudas financieras de todo tipo (cheques diferidos, letras de tesorería, Bonos Independencia, bonos de cancelación, o efectivo). También se recibieron fondos FDI y ATN.

⁹² La Gaceta, 13/11/01, palabras de Daruich: *...fui un intermediario de esa Cooperativa, sin relación contractual”....”Los intendentes que recibieron los créditos –vía Banco Comafi o también BICredistantalt me pagaban los honorarios porque fui un “free-lance” como profesional independiente...”*.

⁹³ Según la normativa en vigencia, este tipo de cooperativas solamente pueden prestar dinero a sus asociados, con lo cual caben dos tipos de hipótesis:

- a) Se trata de préstamos ilegales.
- b) Se violentó el estatuto de la Cooperativa, que sólo permite asociara “personas de existencia visible” que no es el caso de un municipio.

Se requirió informes al INAES, organismo que dispuso una inspección a la Cooperativa, por pedido de la Comisión, pero no habían llegado las conclusiones al cierre de este informe.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Para justificar el gasto de esos ingresos, las intendencias y las comunas deben confeccionar un expediente. Como muchas de las operaciones no son justificables, sospechamos que pueden haberse utilizado facturas irregulares.

Actualmente, en San Miguel de Tucumán, la Cooperativa San Pedro funciona en la calle San Martín 623, 6º piso, en oficinas de la Fundación Vicente Chiarello (no constando este domicilio como perteneciente a la misma en los organismos de control cooperativo, tanto nacional como provincial, como tampoco que tuviese una sucursal en la Provincia de Tucumán), y es representada por Dante V. Chiarello, quien fungió como Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Tafí Viejo en el período en que ésta contrajo endeudamiento con el Banco Comafi Cayman⁹⁴. Dante Chiarello tampoco figura como funcionario de la Cooperativa en el INAES.

Se efectúan descuento de cheques, previa firma de una solicitud de asociación a la Cooperativa y el pago de una cuota.

Sobran las evidencias que llevan a suponer una estrecha relación entre las actividades de la Cooperativa San Pedro y el Banco Comafi, desde nombres comunes a la operatoria de ambas entidades hasta el llamativo paralelismo entre el accionar de uno y otro en la provincia de Tucumán. Baste simplemente con señalar que la Cooperativa se constituyó en 1996, año en que el Banco Comafi adquirió el Banco de la Provincia de Tucumán.

En conclusión, con la cooptación de la Cooperativa San Pedro por vinculado al Grupo Comafi, canaliza fondos tomados del banco oficial de la Provincia de Tucumán o de sus depositantes, para prestárselos a los municipios y comunas mediante operaciones financieras que le dejan grandes ganancias e importantes comisiones, así como un mínimo de incobrabilidad (debido a la operatoria informada), datos que se reflejan en el crecimiento desmedido de una Cooperativa en una Provincia en permanente crisis social y económica, abusando del sentido del accionar cooperativo.

Es de destacar la presencia de otra cooperativa similar, denominada “Acuarela”, cuya investigación la Comisión no pudo concluir.

8. Banco Comafi Cayman Ltd.

Según la Inspección que realizara el B.C.R.A con fecha 08/02/98:

Dentro de las empresas vinculadas a la Entidad “merece destacarse” Banco Cayman Ltd, dentro de su paquete accionario, cabe señalar que Guillermo Cerviño, principal accionista de Banco Comafi S.A., posee el 12,67% de aquella, revistiendo a su vez la calidad de presidente.

El control de la entidad es ejercido por el West Holding Cayman (74,58 % del paquete) Banco Comafi S.A. informó que el tenedor de las acciones del referido Holding pertenecen al Hernando Franco Bravo, de nacionalidad colombiana.

Llama la atención, que poseyendo sólo el 12,67 % del paquete accionario, Guillermo Cerviño sea su presidente. Además que a una empresa del exterior (West Holding Cayman) que “posee el control de la entidad” se le permita utilizar el nombre Comafi.

Por acta del 14/09/98, el Directorio de Banco Comafi S.A. aprobó la “intención de compra” de hasta el 100 % de las acciones y valores de Banco Comafi Cayman Ltd. Sin embargo dichas acciones no las compró Banco Comafi S.A. sino que lo hizo Comafi LDC, empresa en la que

⁹⁴ Según abundante información recogida, la Cooperativa San Pedro funcionaba, anteriormente a la designación de Alberto Daruich como presidente de la Caja Popular de Ahorros, en oficinas particulares de éste, en calle Mendoza 490,3º G, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Guillermo Cerviño, presidente de Banco Comafi S.A. y Presidente del Banco Comafi Cayman Ltd., posee el 69,57% de su capital accionario.

8.1. Algunas características de la Banca y empresas off shore⁹⁵

Qué ventajas se le da al empresario que forma su Banco off shore:

- Emitir sus propios instrumentos bancarios;
- Facilita los servicios financieros;
- Crea sus propias referencias bancarias y/o emitirlas para terceros;
- Ofrecer servicios únicos;
- El dueño dirige los negocios. Podrá ofrecer cuentas anónimas, cobrarles comisiones fijas etc.;
- Otorgarse sus propios créditos;
- Recuperar sus propios bienes antes que de sus acreedores;
- Recibir depósitos de inversores e invertirlos en proyectos rentables para el repago de los intereses;
- Concederse las tasas de interés más favorables;

Resumen uso de la Banca off shore:

- Inversores que quieren escapar a las regulaciones oficiales;
- Compañías o individuos que quieren evitar los controles cambiarios;
- Compañías o individuos que quieren evitar restricciones en sus inversiones;
- Titulares de grandes masas de dinero que quieren resguardarse impositivamente;
- Personas ricas que quieren transferir sus dineros para evitarse diversos impuestos;
- Dueños de bienes que necesitan un paraíso seguro;
- Compañías o individuos que necesitan establecer una relación contractual de intermediación libre de impuestos;

Otros datos:

- Las sociedades off shore designadas para operaciones de refacturación se forman solamente en países o jurisdicciones que permiten transacciones libres de impuestos. Ejemplo son Islas Vírgenes Británicas, Bahamas y Gran Cayman;
- Para dar completo anonimato se proveen de directores nominales;
- Las informaciones solamente se le brindan al dueño del banco o al que él designe;
- Los fondos off shore pueden ser liberados inmediatamente;

Paraísos fiscales: Islas Cayman

- Las islas Cayman, paraíso fiscal de los bancos off shore, se encuentran ubicadas a más o menos 1000 km. de la Florida;
- Son colonia británica;
- No existen impuestos directos, ni control de cambios, ni dificultad para crear una empresa con un costo mínimo y en pocos días;
- Hay registrados entre 600 y 700 bancos;
- Si desea crear una banco propio es una de las mejores jurisdicciones;
- Se precisa un capital mínimo de \$ 20.000;
- No pueden comerciar dentro de Cayman;
- Puede expresarse el nombre en cualquier idioma;
- Son permitidas las acciones al portador;
- Los directores pueden ser de cualquier nacionalidad;

Urien Berri en el Diario La Nación:

⁹⁵ “Los secretos del lavado de dinero”, Horacio Federico Maldonado y Firpo – Raúl Ricardo Sacan. Errepar, 2001.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

- Hay cerca de 60 Estados, principados o protectorados que no identifican a los inversores. Permiten que se inscriban allí empresas que sólo operan fuera de su territorio;
- Se los llama *"el lado oscuro de la globalización"*. Algunos son islas diminutas del Caribe o la Polinesia -como Nauru, el país más pequeño del planeta- otros son Estados de tierra firme, y en conjunto tienen la culpa de que los países en desarrollo dejen de recaudar U\$S 50.000 millones anuales. Se trata de los paraísos fiscales. O centros financieros internacionales off shore. O centros off shore;
- Esos edenes bendicen el dinero extranjero con cargas impositivas muy bajas o nulas, pero su principal atractivo es que allí nadie pregunta quién es el verdadero dueño tanto del dinero como de las sociedades off shore que fabrican los paraísos y se venden a extranjeros. Una industria sin humo;
- Por eso, 29 paraísos están bajo la lupa de los países desarrollados, porque presuntamente favorecen el lavado de dinero sucio, como el de la droga, las armas y la corrupción que suman, según las Naciones Unidas, US\$ 600.000 millones anuales. De ellos, 60.000 millones surcan las playas de los paraísos caribeños;
- Unos clientes importantes me contrataron para adquirirles una empresa off shore en un paraíso fiscal. Cuando quise sondear quiénes eran los verdaderos dueños del capital, me respondieron de mal modo que ni el presidente del directorio conocía a los accionistas", cuenta un importante consultor argentino "especialista en el tema;
- Las opiniones divergen cuando se pretende trazar un perfil de quiénes recurren a los paraísos. "Son los nuevos ricos que empezaron y crecieron trampeando;
- **Los que tienen algo que ocultar. Es difícil encontrar allí una empresa grande y seria, sostiene un consultor;**
- Otro replica que no existe tal distinción: Grandes, chicas, transparentes y opacas. También algunos fondos de inversión. Muchos empresarios vendieron sus empresas en la Argentina y compraron sociedades off shore mediante las cuales hacen las colocaciones financieras en el exterior;
- **Los paraísos son los lavadores ideales de dinero pues, por sumas que varían entre los 800 y los 1.200 dólares, allí es posible comprar las denominadas sociedades off shore, que tienen sede en el paraíso fiscal, pero sólo pueden operar con el exterior;**
- Las fabrican y registran estudios contables o de abogados. Una vez vendidas, el estudio pone al frente, en los papeles de la off shore, a un testaferro que ignora quién está detrás del negocio. "Ese presidente o director de papel no puede hacer nada";
- El Grupo de Acción Financiera (GAFI) elaboró dos listas: una negra, con los 15 países más cuestionados, y una gris con otros 14 que presentan "deficiencias" o "problemas";
- La lista negra incluyó a Rusia, Israel, Líbano, Filipinas, Bahamas, Cayman, Cook, Dominica, Liechtenstein, Marshall, Nauru, Niue, Panamá, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas;

Dichos de Lester M. Joseph, Jefe Adjunto de la Sección de Decomiso de Bienes y Lavado de Dinero del Departamento de Justicia de Estados Unidos:

- Muchas veces la aplicación de las leyes norteamericanas se ve frustrada por la complejidad de las jurisdicciones extranjeras, así como por la franca falta de cooperación de parte de los gobiernos extranjeros;
- Desde que se escribió el famoso libro *All the President's Men*, acerca del escándalo Watergate, se ha convertido en un lugar común que, para resolver un crimen, se debe "rastrear el dinero". Este lugar común ha sido adoptado por las agencias norteamericanas de aplicación de la ley. A partir de los años 70 nosotros, en el gobierno federal, hemos hecho hincapié en un planteamiento triple para combatir el crimen:



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

enjuiciar el delito subyacente, seguir el rastro del dinero por medio de la investigación del lavado de dinero, y decomisar el producto y los instrumentos del delito. Sólo si se sigue el rastro del dinero se puede descubrir el alcance completo de un delito y destruir una organización criminal;

- Si bien ocurren algunas excepciones, mayormente hemos tenido éxito en impedir que los que lavan dinero tengan acceso directo a los bancos norteamericanos. Como resultado, los lavadores de dinero se ven obligados cada vez más a buscar mecanismos e instituciones financieras internacionales no tradicionales para lavar sus ganancias ilegales;
- Si bien la mayoría de las operaciones de lavado de dinero en gran escala involucran el producto del narcotráfico, el lavado del producto de delitos cometidos por "empleados de cuello y corbata" se convierte cada vez más en un fenómeno significativo";
- Al utilizar bancos y numerosas compañías de fachada, los estafadores pueden actuar con impunidad;
- Debido a la existencia de bancos extraterritoriales con representantes en otros países extranjeros, los funcionarios policiales norteamericanos encuentran frecuentemente dificultades al tratar de determinar el lugar en que se encuentran los fondos y en qué jurisdicción deben concentrar sus esfuerzos de decomiso.

8.2. Relevancia de Banco Comafi Cayman Ltd. en la operatoria del Banco Comafi S.A.

(Según inspección del B.C.R.A. 08/01/98)

- El aumento total del activo entre junio de 1997 y junio de 1998 fue del 69,44 % en números relativos. El mismo se produce principalmente en el rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera" con relación a la operatoria de trading.
- Respecto a las financiaciones recibidas los "Acreedores por Compras de Títulos Públicos Contado a Liquidar" - Residentes del Exterior – son los que operan con mayor volumen.

Balance Consolidado:

Rubros	SIN - Comafi Cayman	CON – Comafi Cayman
Activo	600.746	652.939
Pasivo	561.361	613.554
Patrimonio Neto	39.385	39.385

- Los "pases activos" son efectuados con el B.C.R.A., Banco de Chubut, Banco de Río Negro y Banco Comafi Cayman Ltd.;
- Operatorias de trading: Son contraparte de las operaciones en la operatoria bajo análisis con Banco Cayman Ltd. (19 %);
- El rubro Depósitos presenta un alto grado de concentración, representado el principal depositante Banco Comafi Cayman Ltd. (9 % del universo);
- Es de hacer notar que los dos primeros depositantes son empresas vinculadas: Banco Comafi Cayman Ltd., 8,66 %; CEDISA 6,09 %;
- Comafi Cayman 12,22% (1º);
- Cedisa SA 7.69% (2º);



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- Comafi Fiduciario – Mayo (6° y 7°);
- Nota 2.: Comafi Cayman Ltd. representó durante el llamado “efecto tequila” el 26% del total de depósitos;
- La Entidad realiza operaciones de “contado a liquidar” en títulos públicos por volúmenes de magnitud, básicamente en contrapartes financieras, siendo las más activas Comafi Cayman Ltd. y Bank Boston.
- Préstamos a Municipios. Banco Comafi Cayman Ltd. actúa de manera directa e indirecta con préstamos garantizados por Coparticipación Federal en varios municipios de la Provincia de Tucumán (Monteros, Banda del Río Salí, etc.)

A su vez en la Inspección del B.C.R.A. del 23/02/00 indica: Principales depositantes del Banco del Tucumán S.A.:

1. Instituto Provincial de la Vivienda
2. Fondo Garantía Bono Independencia
3. Banco Comafi Cayman Ltd.
4. Saldo Consolidado FUCO
5. CEDISA

8.3 Relación de Banco Comafi Cayman Ltd. con el Federal Bank

En el análisis preliminar que realizó la “Comisión Especial de Hechos Ilícitos relacionados con el Lavado de Dinero” localizó transacciones entre Comafi Cayman Ltd. y Federal Bank, en su cuenta en CitiBank entre los años 1994 y 2000 un movimiento entre débitos y créditos de U\$S 126.832.210.

Una de las transacciones más importantes corresponden a La Alborada S.A.

8.4. Datos de Banco Comafi Cayman Ltd.

SERVICES AVAILABLE in CAYMAN ISLANDS: [Asset Management](#), [Brokerage](#), [Commercial Investment](#), [Private Banking](#), [Retail](#), [Trust & Company](#), [ADDITIONAL OPTIONS](#)

- Institution Details : Banco Comafi (Cayman) Ltd.
- Offshore Locations: Cayman Islands
- *Head Office*
- Address: c/o Midland Bank Trust Corp (Cayman) Ltd, PO Box 1109 George Town, Grand Cayman, Cayman Islands
- Business: +1 345 9497755
- BusinessFax: +1 345 9497634

8.5. Relevancia de Banco Comafi Cayman Ltd

1. El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, mediante Acuerdo 1070 del 3/12/97, Acuerda:



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- 1.1. No formular observación al Decreto n° 2708/3 del 27/10/97 que autoriza al Ministro de Hacienda a suscribir en representación del Poder Ejecutivo Provincial la documentación necesaria para hacer efectiva la cesión de los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, a favor de las entidades financieras con las cuales las Municipalidades del Interior de la Provincia celebren contratos de créditos.
 - 1.2. CONDICIONAR, la efectiva implementación de las disposiciones del Decreto indicado a que el Poder Ejecutivo de estricto cumplimiento a los considerandos de este Acuerdo.
 - 1.3. ADVERTIR, en consecuencia, a la Secretaria del Estado de Hacienda que deberá exigir a las Municipalidades del Interior de las Provincias del contrato de cumplimiento a la totalidad de lo requerido por este Honorable Tribunal de Cuentas en el art. 1° del Acuerdo 976 11TC/97, controlando y realizando los seguimientos de la operatoria autorizaxda.
 - 1.4. FIRMADO: Avila; Domingo de Prada; Nadeff; Olmos.
2. A su vez el Acuerdo 976, arriba mencionado, indica:

El Honorable Tribunal de Cuentas ACUERDA:

- 2.1. REQUERIR al Ministerio de Hacienda la remisión de lo siguiente:
 - a) Manifestación expresa de las Municipalidades comunicando que se encuentran gestionando créditos con Entidades Financieras
 - b) Informe si se encuentra en vigencia la oferta de Banco Comafi
 - c) Monto del préstamo acordado a cada Municipio
 - d) Fecha cierta de la operación, tasa de interés , pedidos de gracia y gastos a absorber por cada Municipio
 - e) Destino de los fondos
 - f) Informe sobre la existencia de las ordenanzas de los Consejos Deliberantes
 - g) Análisis de cada Municipio de sus afectaciones
 - h) Habida cuenta que las afectaciones de la coparticipación según Contaduría General de las Provincias supera el 100% informe complementario segregando las afectaciones de Coparticipación y sus garantías.
 - a. DEJAR ESTABLECIDO. Que los plazos para expedirse en el Control Preventivo para la presentación de la documentación necesaria para hacer efectiva la



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

cesión de recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos se
SUSPENDAN y AMPLÍEN por 10 días mas.

3. El Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena, Jorge Lobo Aragón en respuesta a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con fecha 27 de agosto de 2001 indica:
 - 3.1. En el año 1997 se le solicitó un Préstamo al Banco Comafi Cayman Ltd. por \$ 220.miles, documentado mediante escritura 527 del 04/07/97.
 - 3.2. Características: Intereses 17% nominal anual; Intereses Punitorios 50% de los intereses compensatorios; Plazo 22 meses; Pagos a través de los fondos de coparticipación.
 - Como vemos, mediante escritura se tomó un crédito de Comafi Cayman Ltd. con garantía de Coparticipación al 17% anual.
4. Convenio de Préstamo Banco Comafi Cayman Ltd. a favor de la Municipalidad de Famaillá. Escritura 576 del 16 de julio de 1997
 - 4.1. Como apoderados del Banco Comafi Cayman Ltd. comparecen : Claudio Alberto Biasin Gaizzi, argentino DNI 14.407.920 y Martín Palomeque Hughes, uruguayo, CI 1.515.076-5, ambos domiciliados en la calle Cerrito 517, piso 15, oficina 501 de Montevideo.
 - 4.2. El domicilio de Banco Comafi Cayman Ltd. indicado es P.O. Box 109 – Gran Cayman, British West Indies
 - 4.3. La escritura indica que el 16 de mayo de 1997, Banco Comafi SA otorgó a la Municipalidad un préstamo por U\$S 400.miles.
 - 4.4. Que por este préstamo la Municipalidad cedió el 0,10433% de los recursos diarios de Coparticipación
 - 4.5. Que Banco Comafi SA se obligó a devolver a la Municipalidad los montos de Fondos Coparticipables cedidos en exceso de los importes necesarios para el pago de los intereses
 - 4.6. La Municipalidad ha solicitado a Comafi Cayman Ltd. el otorgamiento de un préstamo por \$ 140 miles .
 - 4.7. Que para su garantía ha de ceder los montos de la Coparticipación.
 - 4.8. Que Banco Comafi SA cede sus derechos en exceso a Banco Comafi Cayman Ltd.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

4.9. Que la tasa de interés será del 17%

- Aquí podemos ver claramente que la Municipalidad de Famaillá toma un crédito de Banco Comafi Cayman Ltd. garantizado con fondos de Coparticipación, que recibía en exceso Banco Comafi SA.
- Que los apoderados de este banco se encuentran domiciliados en Uruguay.
- Que el domicilio de Banco Comafi Cayman Ltd. indicado es: P.O. Box 109 – Gran Cayman, British West Indies, siendo el informado en guías bancarias: Midland Bank Trust Corp. (Cayman) Ltd, PO Box 1109 George Town, Grand Cayman, Cayman Islands

Como resumen general, podemos inferir que:

- El Ministerio de Economía y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán autorizan a tomar créditos a los Municipios con garantía de Coparticipación.
- Que nunca estos nombran a Comafi Cayman Ltd. Sin embargo se le otorgan créditos con garantía de Coparticipación
- Que en el caso de Faimalla, en lugar de devolver el exceso de garantía recibida por Banco Comafi SA, es Banco Comafi Cayman Ltd. quien otorga un nuevo crédito en lugar de efectuar la devolución correspondiente.
- Que los apoderados de Banco Comafi Cayman Ltd. son residentes en el Uruguay.
- Que el domicilio de Banco Comafi Cayman Ltd. es en las Islas Cayman.
- No queda claro porque siendo un Banco con domicilio en Gran Cayman, perteneciente a un banco argentino, con el mismo nombre, con el mismo presidente, tenga como representantes a residentes uruguayos.
- Que varios de los préstamos otorgados por Banco Comafi Cayman Ltd. son instrumentados mediante escritura, no existiendo en muchos casos la ordenanza correspondiente.

9. Resultados FINANCIEROS GOBIERNO PCIA. DE TUCUMAN

AÑOS	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
1991			507.000.000.-
508.000.000.-	(1.000.000.-)		
1992	703.000.000.-	743.000.000.-	(40.000.000.-)
1993	802.000.000.-	782.000.000.-	20.000.000.-
1994	819.000.000.-	904.000.000.-	(85.000.000.-)
1995	840.000.000.-	1.004.000.000.-	(164.000.000.-)
1996	884.000.000.-	1.022.000.000.-	(138.000.000.-)
1997	967.000.000.-	1.029.000.000.-	(62.000.000.-)
1998	1.040.000.000.-	1.020.000.000.-	20.000.000.-
1999	975.000.000.-	1.105.000.000.-	(130.000.000.-)
2000	1.026.000.000.-	1.051.000.000.-	(25.000.000.-)

Fuente: Diario La Gaceta, 11/11/01.-

9.1 EVOLUCION DE LA DEUDA PUBLICA GESTION MIRANDA

(En millones de pesos)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

RUBRO	31/12/99	31/12/00	28/02/01	31/04/01	30/06/01
Sector Financiero	588,0	601,0	581,3	574,7	557,0
Organismos Nación.	82,2	68,9	63,4	58,6	54,3
Sector No Financiero	296,6	224,6	253,7	254,7	296,4
Otros	220,7	427,7	426,0	506,2	565,6
Deuda Flotante	160,1	134,1	97,2	67,6	86,9
Residuos Pasivos	4,6	6,5	4,6	3,7	3,2
TOTALES	1.352,2	1.462,8	1.426,2	1.485,5	1.563,4

-----No incluye Deudas de municipios.

Fuente: Diario La Gaceta, 14/11/01.

9.2 DETALLE DEUDA PUBLICA POR GESTION GOBERNADORES

(Según Tribunal de Cuentas - Diario La Gaceta, 14/11/01)

GOBIERNO	DEUDA FIN GESTION
JULIO ARAOZ (1991)	\$ 150.000.000.-
RAMON ORTEGA (1995)	\$ 666.000.000.-
ANTONIO BUSSI (1999)	\$ 1.246.000.000.-
JULIO MIRANDA (2001) (x) Continúa gestión	\$ 1.563.000.000.- (x)
<u>PRINCIPALES ACREEDORES:</u>	
BANCO NACIÓN	\$ 144.000.000.-
BANCO MUNDIAL	\$ 100.000.000.-
TITULOS DEUDA PUBLICA (Emitidos por Bussi que deben ser rescatados hasta 2007)	\$ 250.000.000.-
COMPROMISOS NO FINANCIEROS figura:	
- Emisión BOCADE	\$ 80.300.000.- (xx)
- Canje Mayo/Junio oper.FET.	\$ 41.000.000.- (xx)
- Pago Bonos Solidarios	\$ 35.500.000.- (xx)
- Bonos Independencia Argentina	\$ 26.000.000.- (xx)

En el Rubro OTROS figuran préstamos del



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

FONDO FIDUCIARIO otorgados a la provincia por refinanciación de la Deuda local	\$	330.000.000.-
Hay un ítem de Créditos no cobrados del Banco Residual	\$	36.000.000.-

Nota: (xx) El corte es al 30/06/01.-

Fuente: Diario La Gaceta, 14/11/01,
No se incluyen las deudas de los municipios.

10. Fideicomisos

El Banco Comafi S.A. es fiduciario de los ex Bancos Mayo (ACEX) y República.

10.1 Ex Banco República

El Banco Comafi S.A. es fiduciario del fideicomiso República.

Los beneficiarios son bancos extranjeros: American Express, Dressner Bank, UBS (son titulares de certificados de participación del fideicomiso) ya que en su oportunidad prestaron fondos a Banco República.

El B.C.R.A. asistió crediticiamente por iliquidez al Banco República por un importe cercano a los \$ 80 millones. A cambio, recibió garantías por un monto cercano a \$ 170 millones.

El Banco Comafi S.A. actúa también como administrador de la cartera del B.C.R.A.

De existir remanente de esa cartera una vez que el B.C.R.A. recupere totalmente su crédito, aquel pasará a integrar el fideicomiso República.

Actualmente, al B.C.R.A. le restan cobrar \$ 34 millones y posee garantías por, aproximadamente 100 millones de valor de realización, entre las que se encuentra una hipoteca en primer grado sobre el Edificio República (Telefónica). No debería haber inconvenientes para el recupero de la acreencia del B.C.R.A.

10.2. Ex Banco Mayo Cooperativo Ltda.

El B.C.R.A. asistió al BMCL en el período comprendido entre el 03/09/98 y el 08/10/98.

Un día antes del inicio de la asistencia, el Directorio del B.C.R.A. había decidido que las circunstancias por las que atravesaba el sistema financiero tenían el carácter de excepcionalidad previsto en el art. 17 de la carta orgánica del B.C.R.A. Ello, en virtud de la crisis rusa. Con esa decisión, quedó el B.C.R.A. facultado para superar los máximos previstos en materia de plazo y monto de asistencia.

Esta asistencia llegó a la suma de \$ 298,6 millones sin considerar intereses. A ello hay que agregar \$ 30 millones que el Banco Mayo adeudaba desde el Tequila al B.C.R.A. y que contaban con garantías de títulos de deuda pública.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Como garantía, BMCL entregó diversos activos (en su mayoría créditos), garantizados con hipoteca, prenda, y pagarés, cupones de tarjeta de crédito, fideicomisos, hipotecas sobre bienes propios, saldos deudores en cuenta corriente y Documentos varios por un total de \$ 402,2 millones.

Los fondos fueron solicitados ante la pérdida de depósitos. La asistencia no pudo continuar ante la falta de garantías que satisficieran al B.C.R.A.

Debido a esto el 09/10/98, el B.C.R.A. dispuso la suspensión de operaciones de BMCL.

El B.C.R.A. recibió varias propuestas de diversas entidades financieras para adquirir derechos sobre los activos y pasivos de BMCL (FIDEICOMISO).

FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL CITIBANK N.A. ARGENTINA.

Los activos del BMCL fueron transferidos en propiedad fiduciaria a favor de Banco Comafi S.A. en su carácter de fiduciario del fideicomiso.

Son partes del Contrato de Fideicomiso ACEX, el Banco Mayo Coop. Ltda. (fiduciante), el Banco Comafi S.A. (fiduciario) y Citibank N.A. (gestor de cobranzas y beneficiario).

Todos los activos de la entidad, incluyendo los que garantizaban el crédito del B.C.R.A., fueron fideicomitados en el fideicomiso citado.

Los beneficiarios del fideicomiso son:

Citibank – Certificado clase A, en contraprestación de haber asumido la devolución de los depósitos del BCML.

B.C.R.A. – Certificado clase A (Especial) –por la deuda de \$ 30 millones garantizada con títulos públicos- y B , en contraprestación de las asistencias otorgadas.

SEDESA (Seguros de depósitos) – Certificado clase C : en contraprestación de su aporte al salvataje de la Entidad.

Actualmente, el fiduciario está rescatando –lo habría hecho en una importante proporción– el Bono A (Citibank), cuyo período de rescate vence en noviembre de este año. De no ser cancelado en su totalidad con ingresos provenientes del recupero de los bienes fideicomitados, Citibank tiene derecho a escoger activos del fideicomiso hasta cancelar el certificado. A continuación, comienza el período de cobro del Bono B (B.C.R.A.) por dos años, con una mecánica similar y, finalmente, el Bono C (SEDESA).

El B.C.R.A. cuestionó la actuación de Banco Comafi S.A. como fiduciario con relación a diferentes aspectos de su gestión:



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

- Remuneración del fiduciario.
- Disconformidad con la gestión de cobranzas, manifestando falta de control del fiduciario (Banco Comafi S.A.).
- Refinanciación otorgada a diversos deudores (Grupo Cheb Terrab)
(El B.C.R.A. había determinado que el Gestor de Cobranzas Citibank N.A. había realizado distintas refinanciaciones relacionadas con el “Grupo Cheb Terrab” que presentaban irregularidades)

10.3. Al respecto trascribimos un artículo del Diario *Ámbito Financiero* del 03/02/01

B.C.R.A. hará juicio al Comafi

El B.C.R.A. presentó una demanda contra el Banco Comafi S.A. por la administración del fideicomiso del ex Banco Mayo donde, según la entidad rectora, habría manejos poco claros. El caso tiene importancia por dos factores: el primero, por tratarse de uno de los fideicomisos bancarios más grandes del sistema financiero local. Son 1.400 millones de dólares, de los cuales se estiman recuperables U\$S 600 millones aproximadamente.

En segundo lugar, es la primera vez que se cuestiona judicialmente la administración de un fideicomiso en el sistema bancario: un caso piloto a tener en cuenta tanto por los inversores en bonos garantizados con fideicomisos como por entidades financieras.

El fideicomiso del Mayo nació junto con el cierre de la Entidad. Son los créditos que tenía, cuya cobranza le fue encomendada al Banco Comafi S.A. El dinero serviría para devolver el aporte que hizo Sedesa (la sociedad que maneja los fondos de la garantía de los depósitos) para cubrir el agujero de liquidez del Mayo frente a los ahorristas que depositaron en el banco, y pagarles a los otros acreedores, entre los cuales figura el propio B.C.R.A. con U\$S 25 millones.

A dos años del cierre del Mayo, el B.C.R.A., en varias oportunidades, le pidió al Banco Comafi S.A. rendición de cuentas.

Luego de meses de insistencia, apareció una rendición considerada incompleta.

La Entidad Monetaria pidió detalles y entonces descubrió que con el dinero recuperado del Mayo se estaban pagando unos honorarios considerados “excesivos”.

Y para complicar aun más el tema, el Comafi habría refinanciado la deuda que tenía Salomón Cheb Terrab en condiciones cuanto menos llamativas. Cheb Terrab era uno de los asociados del ex titular del Banco Mayo, Rubén Beraja, que está siendo investigado en una causa penal promovida por el propio Banco Central en contra de los directivos del Mayo.

Cabe recordar que, dentro de ese expediente, aparecen las operaciones de dos entidades (Mayflower de Bahamas y Trust Inversions de Uruguay) que habrían captado sus depósitos dentro del Mayo, y que quedaron sin devolver.

Si bien sobre este expediente existe secreto de sumario, se dice que hay plazos fijos de ambas entidades firmadas por el propio Cheb Terrab, que ahora consiguió una refinanciación sugestivamente blanda del Comafi. Para remover al Comafi se intentaron todas las alternativas posibles. Por un lado, el Central le solicitó que renuncie, sin éxito. Los dueños del Comafi pidieron que la decisión sea adoptada por más acreedores.

Entonces, convocó a una reunión de los principales acreedores del fideicomiso (Citibank, Sedesa, entre otros) y en ese momento, los ejecutivos del Comafi dijeron que no renunciarían porque están haciendo correctamente sus tareas. Ahora hay un pedido de remoción ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nro. 8 de la Capital, de la Dra. Clara María do Pico, quien deberá entender en las denuncias de falta de rendición de cuentas que luego se hizo en forma incompleta, pagos de honorarios no estipulados y la que, a juicio del Central, sería una “... llamativa refinanciación al grupo Cheb Terrab. Su fallo sentará un antecedente importante ya que, al ser novedosa la figura del fideicomiso, no hay causas similares en la Argentina.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

La Inspección del B.C.R.A. del 29/02/00, hace la siguiente aclaración:

“... el principal compuesto de “ingresos por servicios” es la comisión que percibe por el Fideicomiso de Banco Mayo ...”.

“... En materia de rentabilidad se espera una utilidad final sustentada por la administración de fideicomisos y participaciones de las Entidades Financieras controladas...”

11. Un posible caso de lavado detectado por el B.C.R.A.

Trascribimos párrafos de la Inspección:

“...Poner en conocimiento de esta actuación al Grupo de Requerimientos y Control, remitiéndole fotocopia íntegra de este expediente en razón que la operatoria desarrollada por Financial Business SA, colocaciones a plazo fijo en el período 17/10/96 al 07/11/96 que alcanzaron la suma de \$ 3,9 millones, ver fs. 91, podría ser considerada “sospechosa” y estar sujeta a la normativa sobre prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas según establece la comunicación 20.469 y complementarias...”.

“... Respecto a la negociación secundaria por parte de Banco Comafi S.A. de una serie de certificados de Depósito de Plazo Fijo Nominativos Transferibles impuestos en su origen por Financial Business S.A. en Banco de la Provincia de Córdoba el 01/11/96, cabe destacar que los mismos fueron adquiridos a Banco Comafi Cayman Ltd. los días 16/12/96 y 20/12/96 siendo posteriormente transferidos a Banco Piano S.A. en las mismas fechas ...”.

“... Asimismo a entender de esa constancia en principio, dicha trasgresión debe originar el inicio de actuaciones presumariales...”.

12. Conclusiones y matrices

- Banco Comafi S.A. nace de un operador de mercado abierto. Como tal, toda su estructura está basada en negocios de alta rentabilidad con amplios márgenes de garantía. De ahí que las operaciones de trading y préstamos con garantías de Coparticipación son sus principales elementos.
- Operaciones que están íntimamente ligadas a compañías fantasmas o banca off shore. Los motivos serían: presunta evasión impositiva; ocultamiento de los verdaderos dueños, etc.
- Con relación a la Web Institucional que indica:

“... Comafi canaliza sus negocios a través de:

Banco Comafi Cayman Ltd.

Banco off shore de negocios

Servicios de Banca Privada:

...”Profesionales altamente calificados lo asisten en cada instancia del proceso de decisión, ofreciéndole interesantes oportunidades de inversión y manteniendo la más absoluta reserva”...



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

...“El cliente puede acceder a mercados internacionales con la misma facilidad con la que accede al mercado local”...

Es decir promueve la toma de depósitos a través de su Casa Matriz para su vinculada Comafi Cayman Ltd. Es importante leer los considerandos del sumario de la Veeduría del B.C.R.A. ante la caída del Banco Austral, ya que es importante ver la similitud de este caso con Banco Comafi S.A.

- El circuito Banco de Tucumán depósitos de la Provincia Banco Comafi S.A. y Banco Comafi Cayman Ltd., préstamos a municipios, dejan al menos, serias dudas sobre la operatoria.
- Por ende, lo inconveniente para la Provincia de Tucumán, de la privatización de su banco oficial es elocuente, amén de las condiciones expuestas.
- La dependencia de Banco Comafi S.A. con Banco del Tucumán S.A. con relación a sus utilidades, es llamativamente importante.
- Banco Comafi S.A., Banco de Tucumán S.A. y la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo San Pedro Ltda. facilitan negocios con los municipios y la comunas tucumanas que dejan importantes porcentajes de su Coparticipación en poder de las primeras.
- El manejo del fideicomiso del ex Banco Mayo demuestra falta de profesionalismo, de ahí el pedido de Remoción Judicial que hiciera el B.C.R.A.
- Los préstamos a municipios, a través de un banco of shore, no guardan la debida ética con la función pública, imposibilitando el control por parte de la Entidad Rectora y el conocimiento del origen de los fondos.
- Los datos existentes entre Banco Comafi Cayman Ltd. y Federal Bank muestran la relación con el Grupo Moneta. Además Banco República fue, según la Inspección del B.C.R.A. de fecha 23/02/00 su sexto deudor en importancia.
- El caso de “operación sospechosa de Lavado de Dinero” con Financial Business S.A., detectada por el B.C.R.A. es una prueba del riesgo de operar con instituciones tan unidas a la banca y empresas off shore ya que los certificados de depósito de esta operación
– detectada en Banco Comafi S.A. – fueron adquiridos a Banco Comafi Cayman Ltd.
- Las comunes transacciones de compraventa y recompra, o viceversa, entre empresas del Grupo merecen serias sospechas sobre los motivos de su realización. Es importante ver la similitud de esta operatoria con la indicada por la Veeduría del B.C.R.A. en el caso del Banco Austral.
- Banco Comafi Cayman Ltd. recibe fondos “manteniendo” la más absoluta reserva. A su vez es uno de los principales depositantes de Banco Comafi S.A.; por este camino es posible reciclar, blanquear y lavar fondos. No sería absurdo pensar que los municipios se financian con fondos de dudoso origen.
- El Banco del Tucumán S.A. le cobra a todos los titulares de préstamos personales, en concepto de seguro de vida, el importe que determina la compañía de seguros



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

para las personas mayores de 70 años, cuyo costo es mayor que el que corresponde a beneficiarios menores de esa edad. Esta Comisión recibió en forma verbal comentarios similares con gastos menores en operaciones varias.

- La Provincia de Tucumán no puede figurar independiente de este estudio. La Privatización de sus Bancos conlleva a la toma de préstamos a tasas que se podrían indicar cerca de la usura, fundamentalmente con entidades off shore de difícil control. Los números son elocuentes y muestran un alto endeudamiento, ya sea provincial o municipal, así como también el aumento de la emisión de títulos públicos.

13. Responsabilidades Políticas

El primer proceso de privatización del Banco de la Provincia de Tucumán (adj. Banco Hamilton) se hizo bajo el Gobierno de Ramón B. Ortega, siendo ministro de economía de la provincia Raúl Paulino Ríos.

La entrega al Banco Comafi se realizó durante el gobierno de Antonio D. Bussi, siendo ministro de Economía Elías Arnedo. Sin embargo, el funcionario responsable de la negociación por el P.E. fue el ministro de Gobierno de ese entonces, Hernán Frías Silva. En representación de la legislatura provincial tuvo activa participación el entonces presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la legislatura, José Alperovich (U.C.R.), según consta profusamente en la información y en el contrato que se aprobó por ley previo dictamen favorable de la mencionada Comisión.

La prórroga anticipada del cuestionado contrato de Banco del Tucumán S.A. se sancionó durante la gestión del actual gobernador Julio Miranda, durante el corriente año, siendo su ministro de Economía el ya mencionado José Alperovich, a la sazón senador electo por el Partido Justicialista por la provincia de Tucumán.

En relación al Sr. Alperovich debe destacarse que en forma previa a sus funciones políticas, presidió el directorio del Banco NOAR en el momento de su admisión por parte del Banco Mayo, episodio previo a la caída del NOAR, importante Banco local. También debe señalarse que el proceso de endeudamiento de los municipios del interior tucumano, entre 1996/98 se llevó a cabo con autorización de los respectivos concejos deliberantes, lo que los transforma en co-responsables de la seria afectación financiera de los principales municipios de la Provincia, cuya Coparticipación Federal (al igual que la provincia) se ha visto comprometida en una proporción mucho mayor al 100%. Debemos destacar la



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

colaboración en el suministro de información solicitada a los señores intendentes de Yerba Buena y Monteros, que respondieron a la requisitoria efectuada.

En el caso de la Municipalidad de la Banda del Río Salí, agradecemos al ex intendente Edmundo Robles Ávalos por el material suministrado, que no pudimos obtener oficialmente de la Municipalidad mencionada

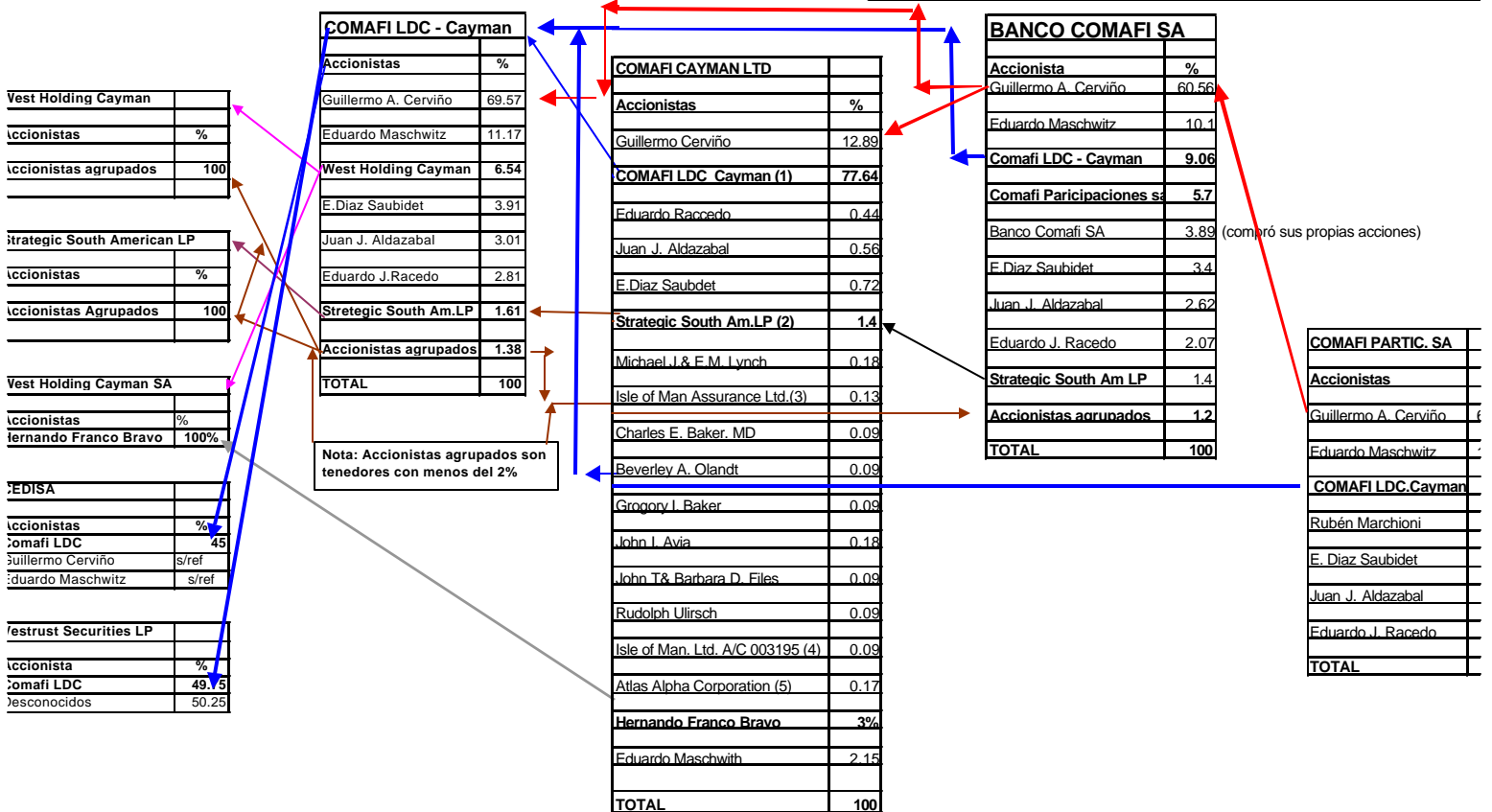
14. Fuentes

- Investigaciones propias de la Comisión de Lavado de Dinero.
- Ministerio de Economía de la Nación.
- Ministerio del Interior de la Nación.
- Banco Central de la República Argentina.
- Inspección General de Justicia.
- INAES.
- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán.
- Información judicial.
- Documentación remitida por el Honorable Senado de los Estados Unidos de Norteamérica. Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Diarios provinciales, nacionales e internacionales.
- Internet – Páginas web varias.
- GAFI, Grupo de Acción Financiera.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

ESTRUCTURA SOCIETARIA AL 24-04-01



(1) COMAFI LDC COMPRO EL 100% DE WEST HOLDING S CAYMAN LTD.

(2) James Davidson ; Michael Smorch

(3) Michael Douglas

(4) Michael Douglas

(5) Hai Autenreith



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

CAPITULO IV: CITIBANK Y SUS CUEVAS

Reseña histórica del CITIBANK N.A.

El City Bank of New York inició sus actividades el 14 de septiembre de 1812, convirtiéndose, luego de 80 años, en el primer banco de dicha ciudad y en el primer banco comercial de los E.E.U.U. en establecer negocios con bancos en otros países.

El 10 de noviembre de 1914, The National City of New York⁹⁶, inauguró en Buenos Aires la primera sucursal en el exterior de un banco nacional estadounidense.

En 1917, es el noveno banco más importante de la Argentina, con una relación frente al total de depósitos del 1,8%, similar a la Casa Matriz con respecto a los EE.UU. Ello impulsó la creación de nuevas sucursales en el mercado latinoamericano.

En 1995, nuevamente, cambia de nombre, pasando a ser The First National City Bank of New York y dos años después encara una política expansionista que lo lleva a tener cuatro sucursales, una de ellas en el interior del país (Rosario). En 1959, se inauguran las sucursales de Córdoba y Mendoza.

En 1962 se abrevia el nombre, pasando a ser el First National City Bank.

En 1969 se crea Citicard, que junto con London Card fueron las primeras tarjetas de crédito real, es decir con financiación de las compras y liquidación.

En 1974, el Holding, cambia de nombre por el de Citicorp, mientras que dos años después la entidad pasa a denominarse Citibank N.A

A partir de la década del noventa impulsa, en la Argentina, el negocio de la Banca Individual sustentada en el auge de las tarjetas de crédito (obteniendo, además de Diners, la licencia para distribuir Mastercard y Visa)

Operaciones en negro en el CITIBANK N.A. de Argentina

A partir de la denuncia efectuada por un particular ante esta Comisión se puede inferir la posible existencia de actividades comerciales, por parte del CITIBANK N.A. Argentina, en contravención a las disposiciones legales. Las mismas, a tenor de las denuncias y declaraciones obrantes habrían consistido en apertura de cuentas en el exterior con la consiguiente fuga de capitales, ya que se habrían efectuado transferencias de divisas a cuentas bancarias en el exterior sin los correspondientes asientos contables y las debidas formalidades exigidas por la ley.

Se ha tenido en cuenta la denuncia efectuada por el Sr. Guido Boddi ante esta Comisión⁹⁷, su declaración testimonial, las pruebas obrantes en las causas Causa 8600 "Citibank N.A s/ infracción ley 19.359 y 23.771", Causa 20.482/96 caratulada

⁹⁶ Había cambiado su nombre en 1865 por pasar a integrar el sistema bancario nacional de EE.UU

⁹⁷ Causa 8600 "Citibank N.A s/ infracción ley 19.359 y 23.771", Causa 20.482/96 caratulada " CITIBANK N.A. s/ denuncia defraudación", "BCRA s/ incumplimiento de deberes de funcionarios publicos"



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

“ CITIBANK N.A. s/ denuncia defraudación”, “BCRA s/ incumplimiento de deberes de funcionarios publicos”

En referencia a los hechos denunciados, particularmente corresponde a esta Comisión analizar y poner de relieve la presunta existencia de oficinas del Citibank de Buenos Aires desde donde se operaría en negro. Esto es, realizando giros al exterior en violación a las disposiciones emanadas del Régimen Penal Cambiario vigente en aquel momento (Ley 19.359)

En principio se señala que de acuerdo a las constancias de la causa 20.482 el Sr. Guido Boddi entregó en el Departamento de Asuntos Legales del Citibank NA de Argentina un oficio judicial ordenado en el trámite sucesorio: “ Boddi, Juan Bautista s/ sucesión testamentaria y ab intestato”

En el oficio, se le solicitaba al Citibank NA de Argentina, que notificasen mediante télex a su Casa Central de New York EE.UU., el fallecimiento del causante, el bloqueo de algunas de sus cuentas cuyos números se conocían e informe de las restantes operaciones registradas por ellos y los resúmenes de cuentas de los últimos 5 años.

Al respecto, el Sr. Guido Boddi pone de resalto que su padre el Sr. Juan Boddi no tenía depósitos radicados en forma permanente en el exterior ya que operaba con el Citibank NA de Argentina. Es decir los depósitos habían sido realizados en oficinas del CITIBANK N.A. de Argentina (de Banca Privada, sin quedar registrados) pero radicados en el exterior violando la normativa vigente y eludiendo los mecanismos de control. Por otra parte denuncia la existencia de una cuenta de Nassau-Bahamas que habría sido abierta en dicha ciudad mediante un trámite discrecional efectuado también unilateralmente por el Citibank NA de New York

El denunciante, en su declaración ante esta comisión, relató detalladamente que su padre era cliente del Citibank NA de Argentina, operando en su exclusivo sector de BANCA PRIVADA, es decir en su máximo sector de atención privilegiada con asistencia permanente personalizada en todo tipo de trámites de inversiones. Este sector es reservado para grandes clientes individuales que poseen importantes disponibilidades líquidas y patrimonios multimillonarios y que sus operaciones mínimas oscilan entre uno o dos millones de dólares hasta cifras en el orden de más de cien millones de dólares.⁹⁸ La denuncia efectuada ante esta Comisión adquiere relevancia en tanto coincide con testimonios públicamente conocidos en donde se relata la forma en que desde oficinas del Citibank de Argentina se efectuaban operacones en negro desde un Sector de Banca Privada.⁹⁹

A esta altura es importante tener presente, en cuanto a la presunta mecánica de funcionamiento, el caso “ **Salinas de Gortari**”. Varias investigaciones han puesto de relieve, como parte importante de los servicios personales que suele prestar la banca privada, que se hace posible que sus clientes muevan y escondan

⁹⁸ Ver declaración testimonial del Sr Boddi y formularios secuestrados en la causa CITIBANK N.A. s/ defraudación

⁹⁹ Victor Ego Ducrot, El Color del Dinero.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

significativas sumas de dinero, en la mayoría de los casos provenientes del delito y la corrupción.

Las revelaciones formuladas por la GAO – oficina del contador general de los Estados Unidos- escarbaron en complicidad del Citibank con Raúl Salinas de Gortari, hermano del ex presidente mexicano Carlos Salinas de Gortari, en el lavado de dinero proveniente de la corrupción y del narcotráfico. La investigación estuvo dirigida a conocer la mecánica utilizada por Salinas, para mover a través del Citibank y sus afiliadas, casi 100 millones de dólares desde México a Suiza y otros países.

Los agentes de la GAO descubrieron que, en mayo de 1992, el departamento de servicios personales del CITIBANK en la ciudad de México calificó a Salinas de cliente muy valioso y de larga trayectoria. Los asuntos bancarios del hermano del ex presidente fueron manejados por Amy Grovas Elliot, por entonces responsable de la División de Banca Personal Internacional¹⁰⁰

Los fondos de Salinas eran periódicamente transferidos desde el Citibank de México al Citibank Nueva York, por la esposa de Salinas. Las investigaciones relevan que la esposa de Salinas fue presentada a la planta mayor del banco por Elliot, y todos la conocían como Patricia Rios. Con este nombre la misma retiro fondos de cinco cuentas en bancos mexicanos, que el Citibank México convirtió en dólares y envió al Citibank New York.

Las autoridades de Suiza confiscaron 114 millones de dólares depositados a nombre de Raúl Salinas o de terceros amigos en diferentes cuentas bancarias en ese país y en el Reino Unido. **Los investigadores descubrieron un verdadero laberinto creado por la Banca Privada norteamericana, para facilitar el lavado de dinero.**

En cuanto a los montos con que se operan en las conocidas “cuevas” debe tenerse presente la declaración testimonial brindada ante la Sub-Comisión de Asuntos Institucionales del Senado de los EE.UU. por la Vicepresidenta del Sector de Banca Privada del Citibank de New York, Srta. AMY ELLIOT GROVAS en el resonado caso “ SALINAS DE GORTARI “, donde refiere que es necesaria una inversión mínima de un millón de dólares para operar en el sector a su cargo, perspectivas de ser aumentados concretamente y un patrimonio mínimo de cinco millones de dólares.

Resulta de utilidad ilustrativa, también, lo declarado por el hermano del ex presidente de México cuando relata con lujo de detalles cómo y de qué manera manejaban las inversiones de Banca Privada los funcionarios del Citibank de New York, es decir:

1. Discrecionalmente, o sea sin la necesidad de autorización, firma o presencia del cliente.
2. En esas mismas condiciones, en cualquier parte del mundo,
3. En cuentas con nombres falsos

¹⁰⁰ Idem 175



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

4. En subsidiarias del Citibank desconocidas, etc.

Resulta claro entonces que, los depósitos en el exterior, son radicados por los funcionarios bancarios, de acuerdo o no con las indicaciones de los clientes, generalmente buscando la obtención de mejores rendimientos.

La gran versatilidad, volatilidad e inestabilidad de los mercados financieros internacionales requiera necesariamente de decisiones rápidas, por lo tanto el funcionario bancario deberá contar con los medios (poderes por ejemplo), para maniobrar con el máximo de celeridad a fin de preservar las inversiones.

También, son comunes, en este Sector de Banca Privada, las operaciones de Fideicomisos, donde se puede llegar incluso a entregar en administración la totalidad del patrimonio personal que obviamente también será manejado con absoluta discrecionalidad por el funcionario bancario.

Es decir, que los clientes resultan actuar en el exterior, a veces sin enterarse de ello, siempre a través del banco local quién se ocupa de toda la operatoria pertinente.

Lo precedentemente citado, tiene que ver con la mecánica general de funcionamiento de las vulgarmente conocidas “cuevas” de los bancos. Volviendo a la denuncia, que dio origen al presente, debe señalarse que la misma indica que el dinero habría sido depositado realmente en Argentina pero lo hacen figurar proveniente desde un banco radicado en algún paraíso fiscal.

El querellante aportó en la causa penal la siguiente documentación:

1 – Una tarjeta de apertura de cuentas correspondiente al CITICORP INVESTMENT BANK-INTERNATIONAL PRIVATE BANKING de SUIZA, que contenía el trámite de incorporación de Guido Boddí a las cuentas señaladas en la misma de JUAN BAUTISTA BODDI y YOLANDA ELVIRA CANEGALLO de BODDI.¹⁰¹

2 – Una copia de la carta dirigida al Citibank NA-Private Banking Group de New York, solicitando transferencia de los fondos referenciados en la misma.¹⁰²

Los avisos de créditos provenientes de: CITIBANK NA de NEW YORK del 14.8.89 de U\$S 58.174,69 y del CITICORP BANK SWITZERLAND del 9.1.90 de U\$S 104.900.— girados al CITIBANK NA de MONTEVIDEO (URUGUAY) pondrían en evidencia el cumplimiento dado por ambos bancos a las instrucciones impartidas en Buenos Aires por el CITIBANK NA de ARGENTINA vía su empleado Lolo Francisco Veraldi que actuara en el local del CITIBANK NA Argentina ubicado en San Martín 140, piso 7.¹⁰³

¹⁰¹ Causa Boodi, Guido s/ defraudación, fs 102

¹⁰² Causa Boodi Guido s/ defraudación fs 40

¹⁰³ Causa Boodi Guido s/ defraudación”



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

En esos recibos se lo reconocería a Guido Boddí como cliente de los bancos Citibank NA de New York, Citicorp Investment Bank de Suiza.

Las constancias recopiladas indicarían que el Citibank NA de Argentina, a través de su empleado Lolo Francisco Veraldi, desde sus oficinas instaladas en la calle San Martín 140, piso 7 de esta Cap.¹⁰⁴ habría modificado la titularidad bancaria de cuentas existentes en el Citicorp Investment Bank de Suiza, ordenó disposición de fondos, sus transferencias y/o cierre de las mismas. Debe señalarse que ésta circunstancia no ha sido aún dilucidada en la causa en tanto los funcionarios del Citibank han alegado que se trataba solo de una certificación de firmas. Este hecho se encuentra aún en etapa de investigación.

Denuncia

Reclamando la existencia de una suma significativamente superior en las cuentas en el exterior a lo recibido, el 22.2.1993, Boodí inició acciones judiciales por defraudación y administración fraudulenta. Las actuaciones¹⁰⁵ recayeron en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 26, a cargo del Dr. Rawson Paz, Secretaría 155 a cargo del Dr. Murature. Talcahuano 550, piso 5 de Cap.

En dicha causa y con posterioridad a la declaración testimonial del funcionario Lolo F Veraldi, el juez dispone el allanamiento de las oficinas de San Martín 140, piso 7 de Cap. lo que se produce el día 13.5.1993.

En el allanamiento se hicieron presente los abogados defensores del Citibank Argentina Dres: Daniel Sainte Jean, Pablo Maggio y Murga.

El acta de allanamiento el Sr. Javier Crespo, (Vicepresidente de la entidad) manifiesta que *“ en el lugar funciona una oficina parte de CITIBANK ARGENTINA. Que en estas oficinas se realizan funciones de asesoramiento, inversiones tanto internacionales como nacionales (monedas, fondos de inversión, bonos, acciones, etc.) “*

El Sr. Crespo aportó formularios de apertura de Cuentas Corrientes en diferentes sucursales del mundo de Citibank y que *“ocasionalmente son usadas para facilitar y asesorar a clientes con cuentas en el exterior y que no existen registros contables en estas oficinas ya que toda la documentación relativa a las cuentas se encuentra en el exterior así como tampoco existen tarjetas de firmas y que en esa oficina tampoco se realizan gestiones de cobro o depósitos en el exterior ni ningún tipo de transferencia al exterior.”*

En el acto se tomaron cuerpos de escritura de todas las máquinas de escribir encontrándose la que había sido utilizada para confeccionar la tarjeta de señalada en el punto (1) como la carta punto (2)

La Policía verificó la carta de una ciudadana Venezolana dirigida a Crespo en la cual ordenaba el pago a una residente argentina de U\$S 3.000. —en el Citibank de Argentina, la que en forma manuscrita contenía la leyenda *“ orden de pago “y*

¹⁰⁴ Funcionando en forma clandestina y/o encubierta y/o como “ Banca Privada

¹⁰⁵ Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 26, a cargo del Dr. Rawson Paz, Secretaría 155 a cargo del Dr. Murature.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

la firma de un funcionario del banco Sr. Buteler, también como el cargo de Vicepresidente residente.

Es decir una operación fuera de toda norma bancaria.

También se secuestró una circular de instrucciones en idioma inglés donde se explica cómo encarar operaciones con el exterior, firmada por diversos responsables de las oficinas allanadas, donde en forma manuscrita se rescatan frases altamente sugestivas como por ejemplo “... nos ayudan a sacar rápidamente las papas del fuego “ o la otra que dice: “ ...P: D:: No incluyan nombres de clientes en los comentarios “.

Por último, en la propia oficina de Veraldi se secuestró profusa documentación formularios del Citibank de New York de Banca Privada y de I Citicorp de Suiza, necesaria para realizar todo tipo de operaciones offshore, como ser aperturas y cierres de cuentas, constitución de depósitos de todo tipo, renovaciones, disminuciones, retiros, evaluación de los clientes, sus patrimonios, monto de las inversiones, poderes de representación para poder operar con la plaza Suiza, etc. Esta documentación es central. Los funcionarios del Citibank señalaron que era documentación obrante en las oficinas a los efectos de asesoramiento a clientes.

Con posterioridad el Juzgado solicitó información al BCRA respecto de las oficinas allanadas, lo que dio como resultado un informe donde se señala que el Citibank NA de Argentina no registraba sucursal alguna autorizada a funcionar en la calle San Martín 140, piso 7 de esta Cap.Fed. ,

Señalaba además que en dicho domicilio el Citibank NA de Argentina registraba otras actividades, como ser “ *auditores internos y tecnología* “.

También informaba el BCRA que en el piso 5 de dicho domicilio se registraba la autorización de funcionamiento dada al Citicorp Banco de Inversiones SA. , es decir la traducción a nuestro idioma del Citicorp Investment Bank, cuyos formularios se habían secuestrados en el piso 7. -

Destacándose que en todo momento, tanto Veraldi como Crespo, en sus declaraciones testimoniales, habían afirmado que el Citicorp no operaba en la Argentina.

También refiere el informe del BCRA que ese piso 5 pertenecería al Citibank NA de Argentina desarrollando allí actividades de analistas de créditos.

Es decir que del análisis de la documentación aportada por el denunciante, de la documentación secuestrada en San Martín 140, piso 7 de esta Cap.Fed. podría inferirse que en dicho domicilio allanado el Citibank NA de Argentina actuaría en forma encubierta o clandestina efectuando operaciones al margen o prohibidas por el BCRA.

Remisión de las actuaciones al Juzgado Penal Económico

Ante ese cuadro. el Juez resolvió remitir copia de las actuaciones a un Juzgado en lo Penal Económico a fin de que se investigara la posible comisión del delito



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

previsto en la Ley 19359 (Contrabando de Divisas-Ley Penal Cambiaria) y todo otro delito que surgiera a través de la investigación.

La misma recayó en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5 a cargo del Dr. Artabe Secretaría N° 10 de la Dra. Perilli, causa N° 8600 “CITIBANK NA S/INFRACCION LEY 19359 y 23771”¹⁰⁶

Como comentario adicional, puede señalarse que el Juez Murature paralelamente resolvió archivar las actuaciones por “ falta de mérito “, lo que fuera revocado por la Excm. Cámara de Apelaciones y que finalmente en Noviembre del 2000, después de casi ocho años, se resolvió entre otros, el procesamiento de los funcionarios del Citibnak Veraldi y Crespo. Sentencias dejadas sin efecto por el Superior por “ deficiencias técnicas”.

Juzgado penal económico pasa las actuaciones al BCRA.

A medios de septiembre de 1996 el Juzgado Penal Económico resuelve declararse incompetente y remitir las actuaciones al Organismo correspondiente, es decir a la Superintendencia de entidades Financieras y Cambiarias del BCRA. destacándose un conciso dictamen del Fiscal y del propio Juez, quiénes señalaban aspectos sospechosos y sugerían medidas de investigación.

La tarea del BCRA.

Hemos dicho que el Juzgado Penal Económico remitió las actuaciones al BCRA, en septiembre de 1996. El 16 de abril de 1998, casi dos años después, pero sin haber dispuesto ninguna medida para otorgar certeza a los hechos denunciados resolvió el archivo de las actuaciones.

El informe de Guindon, inspector de Fiscalización Cambiaria y Casas Agencias y corredores de Cambio sostiene que *“ de las constancias allegadas a la causa y de las declaraciones existentes en ella no surgen indicios claros, precisos y concordantes o probanzas documentales indubitables de que se hubieren efectuado transferencias de fondos desde el país al exterior, ni siquiera por los canales legales y formales.*

Incluso el allanamiento dispuesto por el magistrado interviniente no surgieron probanzas documentales específicas de giros de divisas al exterior lo que “per se” no constituye infracción alguna.”

De este modo, se propicio el archivo por falta de merito para formular cargos por infracciones a la Ley del Régimen Penal Cambiario. La resolución del archivo fue firmada por Miguel Ángel Ortiz, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias. Dos directores firmaron el archivo de las actuaciones en la reunión del 21 de junio de 1998: Javier Bolzico y Manuel Rubén Domper.

Cabe señalar que, el Sr. Miguel Ángel Ortiz, el funcionario del BCRA que ordenó el archivo del expediente, dejó su cargo y se encuentra procesado por su actuación durante la caída de los bancos Mayo y Patricios. Manuel Domper, el director que avaló la resolución de Ortiz, fue designado por el BCRA para controlar

¹⁰⁶ Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5 a cargo del Dr. Artabe Secretaría N° 10 de la Dra. Perilli, causa N° 8600 “CITIBANK NA S/INFRACCION LEY 19359 y 23771



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

operaciones de lavado de dinero. Uno de los asesores de Domper era Pablo Maggio, el apoderado del Citi que presencié el allanamiento a las oficinas del Citibank ubicadas en San Martín 140.

En mas de dos años desde que quedaron radicadas las actuaciones en la sede del BCRA, prácticamente no se dispusieron medidas y, simplemente, se decidió el archivo de los actuados. Esta desidia y falta de afán en el esclarecimiento de los hechos denunciados resultan ciertamente cuestionables, mereciendo evaluarse el accionar de los funcionarios.

Reflexion final

La documentación secuestrada en la causa penal permite inferir que desde las oficinas del Citibank Argentina en Buenos Aires se estaría operando en negro, abiendo cuentas en el exterior y efectuando transferencias de divisas en contravención a la normativa vigente. La presunta existencia de un sistema financiero en negro y paralelo ha sido puesto en evidencia en forma reiterada por los suscriptos encontrándose en forma reiterada una actitud omisa por parte del BCRA en lo que respecta al control y supervisión.

La red del CITIBANK

De la base de datos de la Comisión surge que, el CITIBANK New York, ha sido vehículo a través de la apertura de cuentas, para que dinero oculto o proveniente de la corrupción o el narcotráfico circule por plazas financieras centrales. Del análisis de la referida base de datos surge que, los siguientes bancos (ERL), cuentas azules o negras y shell IFE (compañías uruguayas IFE), tienen cuentas en el CITIBANK New York violando la regla “conozca a su cliente”. Dicha información debe ser comunicada al Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de los EE.UU. a sus efectos:

36111386 Mercado Abierto Bank Ltd (Banco Cáscara Shelf bank)
36137631 Mercado Abierto Casa de Cambio
36964952 Mercado Abierto S. A.
36964944 Mercado Abierto Valores. Sociedad de Bolsa
36017146 Federal Bank (Banco Cáscara o Shelf Bank- Grupo Moneta)
36965728 American Exchange
36012804 Banco República S.A. (Rcabarba parece ser un ordenador interno)
36022391 República de Valores
36964936 South Pacific Trade (Cuenta azul o negra)
36964928 Illecur (Cuenta negra vinculada a M.A.B. – Grupo Ducler)
36000922 Banco General de Negocios (Grupo Paris – Mulford)
36012628 Cambio Mercurio
36079953 Intercontinental Bank
36968232 Argemofin
36012804 Celulosa (también 36966288)
36013487 Macro Misiones (Grupo Macro)
36012804 Banco Comafi
36016661 Pacific (Cuenta negra de Banco Exprinter)
36013487 Banco Macro
36079523 Eurobanco (Grupo Corporación Metropolitana)
36977649 Piano (también 36977665)
36968136 Lespan (Cambio Colonia)
36014746 Dorella
36012652 Hartwell
36079953 IFE International



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

36015917 Key West (Cuenta BCP Trusso)
36963888 Exprinter
36965701 South Financial
36014674 Financial Trade
36966966 Lyon Investment
36019352 Novo Bank
36072583 Financiera Meridional
36175291 Centenary
36011692 Whiteview
36046721 Banco Santander Uruguay
36966165 Telefónica de Argentina
36020601 Banco de Galicia de Buenos Aires
36048057 Banco Mercantil Argentino
36954498 Citicorp Equity Investment
36017146 Alto Paraná

CAPITULO V: VACIAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE BANCOS. CIRCUITO CLANDESTINO DE DINERO: PATRONES COMUNES

A partir de la reforma financiera de 1977, sin necesidad de remontarnos a años anteriores, podemos señalar que se instauró una realidad dual, que se mantiene hasta la fecha. Por un lado, observamos un sistema normativo que se propone regular y controlar al sistema financiero y un ente de contralor que debe velar por el cumplimiento de ese marco. Por otra parte, hay evidencias suficientes para afirmar que los operadores de este sistema en forma cotidiana lo vulneran, en la mayoría de los casos impunemente, o con sanciones deficientes y tardías.

En este marco dual, desde 1980 a la fecha se han liquidado centenares de bancos, en los cuales se desarrolló una actividad financiera violatoria de las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, y en muchos casos, directamente constitutiva de hechos ilícitos.

Se debe resaltar, que esta actividad irregular, ocasionó perjuicios inconmensurables, que superan las decenas de miles de millones de pesos. Nos referimos a perjuicios sufridos por los ahorristas y clientes, por los trabajadores bancarios y por el propio Estado nacional.

Podemos recoger algunos datos demostrativos de este perjuicio, señalados por Alfredo Rodríguez y Norberto Capece¹⁰⁷, en “El Sistema Financiero Argentino”, quienes destacan que en 1990 estaban en curso las liquidaciones de 204 entidades financieras (61 bancos, 61 cajas de crédito, 70 compañías financieras y 12 sociedades de ahorro y préstamo), advirtiendo que ya se encontraban liquidadas otras 68 entidades de tipo cooperativo (bancos y cajas de crédito).¹⁰⁸

En primer lugar, debemos aclarar en relación con la labor realizada el presente informe sobre las causas judiciales y administrativas analizadas, es que no corresponde al Poder Legislativo el realizar una auditoría sobre las mismas.

La tarea realizada en cuanto al análisis de las causas mencionadas tuvo una doble finalidad: a) crear una base de datos con los que de ellas pudieran surgir para

¹⁰⁷ Norberto M. Capece ha sido el gerente de Liquidaciones e Intervenciones del BCRA, durante la tramitación de 212 procesos de liquidación de entidades financieras.

¹⁰⁸ Ver, Alfredo Rodríguez y Norberto Capece¹⁰⁸, “El Sistema Financiero Argentino”, p. 265.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

efectuar un cruzamiento con los datos colectados por la Comisión del H. Senado de los EE.UU., y b) establecer si - en el caso específico de los bancos liquidados - en ellas se puede establecer un patrón de actividades que haya sido funcional para generar un circuito clandestino de fondos cuyo origen o destino, y/o ambas circunstancias simultáneamente, no se pudiera detectar, en particular relacionadas con la operatoria off shore.

Debemos destacar que ya durante la década del 80 comenzaron a implementarse maniobras tendientes a la intermediación clandestina de fondos a través de las denominadas "mesas de dinero", que luego continuaron desarrollándose en la década del 90.

Para ilustrar este tipo de maniobras desarrolladas en los años 80, tomaremos simplemente a modo de ejemplo, el caso del **BANCO UNICOR**¹⁰⁹. En relación con la operatoria de una clandestina mesa de dinero, que funcionó bajo la estructura de la entidad financiera, el Señor Juez instructor expresó "... Este hecho fue una suerte de "blanqueo" originado por la implementación en el ex-banco UNICOR, de una mesa de dinero que operaba en el mercado marginal o no institucionalizado. Esta operatoria de blanqueo se llevó a cabo justamente el día 11 de abril de 1985, en donde se ingresaron al régimen institucionalizado las operaciones concertadas fuera de él. A tal efecto se acreditaron los importes correspondientes a tales operaciones, en cuentas de caja de ahorro y depósitos a plazo fijo, debitándose los mismos en la cuenta corriente N° 20072/7 de "Micromayo S.A.": que giró en descubierto. De tal forma,se le creó a la entidad la obligación de reintegrar los fondos del mercado no institucional, a medida que se producían los vencimientos de los plazos fijos y el retiro de los fondos de la caja de ahorro, sin que se hubiese operado un real ingreso de los fondos."¹¹⁰

En síntesis, vemos que la operatoria de una clandestina mesa de dinero, utilizando y ocultándose en la estructura de una Entidad Financiera, es un hecho ilícito en sí mismo, ya que tal operatoria no es más que una intermediación financiera fuera del mercado institucionalizado, y sin los controles que en este existen, tanto internos de la propia sociedad, específicamente los accionistas- asociados, clientes en general, como de los propios acreedores; como externos, así amén del **B.C.R.A.**, la **D.G.I.**, y los pertinentes a una Sociedad Cooperativa. Se debe tener en cuenta que tal operatoria clandestina de la mesa de dinero, al igual que toda intermediación financiera clandestina, conlleva necesariamente a la creación de un circuito de dinero, que al estar exento de los controles antes señalados, solo tiene como continente la propia voluntad de quienes en una connivencia dolosa crearon e intervienen en tal circuito, quienes a su vez son los únicos que se aprovechan de los beneficios de este circuito descontrolado de dinero.

¹⁰⁹ "Causa n°14.030, ahora registrada también con el n°3179/96 que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Correccional y Criminal n°6, Secretaria n°12, seguida a los funcionarios del ex-banco Unicor en orden a los delitos de Subversión Económica Calificada - ley 20.840, y/o administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, administración fraudulenta en perjuicio de la cooperativa, estafa."

¹¹⁰ Fs. 1608 y ss.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Esta operatoria se continúa con la más recientemente denominada y conocida operatoria "off shore". Tal operatoria "off shore" al igual que la operatoria de la mesa de dinero en estudio, no es otra cosa que una captación -intermediación clandestina de recursos del público realizada por Entidades Financieras autorizadas como tales, fuera del mercado institucionalizado, esto es creando un flujo de dinero que pretende escapar de todo control.

Ya en estos casos, se observan una serie de relaciones con sociedades que resultan una fachada por carecer de patrimonio real, de actividad comercial y de estructura societaria funcional, a los fines de realizar autopréstamos, o a quienes se las asiste sin requerir ningún tipo de garantías o con garantías deficientes, lo que se repite en los casos analizados.

Tomaremos algunos casos testigos de la liquidación y vaciamiento de bancos, en los cuales se destaca la utilización de mesas de dinero y banca off shore a los fines de la creación de circuitos clandestinos de dinero.

5.1 Banco Integrado Departamental CL (BID¹¹¹)

El BID era una entidad financiera privada, autorizada a funcionar como tal el 30 de Noviembre de 1978, y habilitada para operar comercialmente a partir del 9 de Abril de 1979, como resultado de la fusión de 11 entidades encuadradas inicialmente bajo la modalidad de Cajas de Crédito, obligadas en su momento a transformarse en Bancos Cooperativos y sometidos a las disposiciones sobre funcionamiento y control propias de la Ley de Entidades Financieras.

De las diversas investigaciones se extraen los siguiente datos. Se estructuró por parte de sus Directores / accionistas y con participación de funcionarios de distintos niveles jerárquicos, varios tipos de operatorias ilegítimas, las que se fueron incrementando en el tiempo a partir del año 1993, básicamente con el otorgamiento irregular de préstamos a empresas vinculadas.

Estas operatorias consistieron fundamentalmente en: 1) Préstamos a empresas vinculadas al margen de las normas legales, 2) Maniobras ilegítimas para evitar previsionar, lo que le permitió al BID disponer de dinero que hubiera debido inmovilizar de acuerdo a las normas del B.C.R.A., 3) Maniobras tendientes a generar falsos activos, 4) Obtención de fondos del B.C.R.A. utilizando información fraudulenta. , 5) Operaciones ilícitas ALADI

A partir del ejercicio 1993, aparece una muy alta concentración de los préstamos irregularmente otorgados a 46 empresas vinculadas al BID, según es detectado por una pericia dispuesta en el proceso de quiebra.

AL 14-08-95 EL BID CL. había prestado el 75,11 % de su cartera (\$ ó u\$s.) 550.229.000 a solo el 1,14 % de sus clientes (570 en total), lo que indica un

¹¹¹ "BANCO INTEGRADO DEP. COOP. LTDO. S/ QUIEBRA" (Expte. 1.379/95) Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo CIVIL Y COMERCIAL - SEGUNDA NOMINACION de VENADO TUERTO, Pcia de Santa Fe.

"Expediente N° 100.023/96 B.C.R.A.", "Expediente N° 531.227/96 B.C.R.A."

Juzgado Federal N° 6 (chequear el juzgado) de Capital Federal a cargo del Dr. Rodolfo Canicoba Corral.

En la causa "Zapletal Lidia s/dcia"- Expte 734, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr Claudio Bonadío, Secretaría N° 22 del Dr Nestor Vicente



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

promedio por cada deudor de (\$ ó u\$s.) 965.314. Y sólo el 24,89 % (\$ ó u\$s.) 182.380.000 había sido prestado al 98,86 %, 49.475 deudores, o sea (\$ ó u\$s.) 3.686 en promedio por cada deudor. Muchos de estos créditos fueron otorgados con fondos provenientes de la asistencia que a su vez le brindaba el B.C.R.A. al BID.

El BID falseo sistemáticamente la información que remitía al B.C.R.A. sobre los mayores deudores que generalmente y en forma habitual clasificaba en "1. Situación Normal" desde diciembre de 1994 hasta abril de 1995, cuando conforme a la Comunicación "A" 2.216 B.C.R.A. y al contenido de los legajos de los deudores debió calificarlo en situación "5. IRRECUPERABLES".

Por ejemplo al 30-06-94 si se hubiera informado correctamente al B.C.R.A. la previsión por incobrabilidad debió haber sido de \$ 166.319.000), y no, de \$ 9.826.000, como fue efectuada.

El día 30 de septiembre de 1994 se contabilizó en Casa Central del BID CL. una compra de "Obligaciones Negociables Subordinadas, emitidas por el Banco Feigin S.A. por un valor de u\$S. 5.000.000, y los fondos fueron depositados en la cuenta corriente, abierta por Banco Feigin en el B.C.R.A. Esto que figura como un activo no es sino el espejo de otra operación similar en donde el emisor de las obligaciones subordinadas por un monto de \$ 5.000.000 es el BID y el adquirente de las mismas es el Banco Feigin.

A su vez esta última entidad le otorgo préstamos a empresas vinculadas al BID y luego este un préstamo personal a Thoman, directivo del Feigin.

Ambas operaciones tienen la particularidad que los adquirentes de los títulos (ambos bancos) a su vez los "enajenaron" a empresas que la pericia detecta como vinculadas a los mismos. Se trató en definitiva de movilizaciones contables destinadas a generar la apariencia de mayores activos.

El B.C.R.A. - bajo la Presidencia del Dr. Roque Fernández y la Vice-Presidencia del Ing. Pedro Pou - asistió financieramente al ex BID CL con la suma aproximada de \$ 171,3 millones de pesos (desembolsados efectivamente), a sabiendas de su estado de cesación de pagos, entre el 19 de Enero y el 14 de Abril de 1995 y en violación de normas que regulan la actividad del B.C.R.A., de los cuales sólo se han recuperado alrededor de 10 millones. Como en otros casos, estos redescuentos sirvieron para que se continuaran ejecutando maniobras irregulares o directamente ilícitas, de modo tal que los redescuentos por iliquidez transitoria terminaron resultando insumos para estas maniobras.

La fecha de cesación de pagos del ex BID CL ha sido fijada judicialmente a partir del 1º de Julio de 1994. Esta fecha ha sido aceptada por la fallida, y no ha sido observada por el B.C.R.A. en el trámite judicial de la quiebra. La suspensión de actividades del BID por parte del B.C.R.A. se produjo el 14 de Abril de 1995 (casi 10 meses más tarde).

La relevancia de esta valoración técnica no sólo se relaciona con la cuestión de los redescuentos, sino también con lo obrado posteriormente por la Superintendencia de E F y C, que va desde permitir casi 6 meses después la fusión con dos bancos como el Aciso y Ribera, que no solo tenían problemas



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

financieros, sino que también en el último de los nombrados ha sido denunciado por ilícitas operaciones ALADI.

Se debe resaltar que, más allá de las desacertadas de las fusiones, el monto de los redescuentos otorgados hubiera sido suficiente para paliar los problemas de iliquidez transitoria si hubiera existido solo un problema de este tipo derivado del retiro de depósitos por el efecto tequila. Pero lo que sucedía realmente era que estaba afectada su solvencia, como consecuencia de hechos ilícitos, como el otorgamiento de préstamos por más de 280 millones de pesos a empresas sin capacidad para ellos, maniobras ilícitas ALADI por unos 40 millones de pesos, etc.

Fue esa realidad la que ocasionó la caída del BID, situación similar a lo que veremos en el resto de los bancos.

La caída de este banco, por la dimensión de los perjuicios ocasionados, tiene el raro privilegio de estar a la par de los más grandes fraudes bancarios.

La operatoria ilegítima del Banco Integrado Departamental estuvo destinada al desvío de fondos de sus ahorristas y posteriormente de fondos provenientes del B.C.R.A. a sus empresas vinculadas. Muchas de estas empresas exhiben riesgos de incobrabilidad, lo que permite realizar la pregunta, a dónde fue a parar el dinero "prestado", en la medida que tales empresas no justificaban el otorgamiento de los préstamos mencionados.

Las maniobras de este banco se pueden dividir en dos grandes segmentos. En primer lugar, los hechos que se tradujeron en la posición dominante que lograron los administradores del ex-BID en un grupo de empresas que llegaron a estar entre los 50 principales deudores, y a los cuales se les concedieron en forma ilícita más de 280 millones de pesos (préstamos incobrables, nula o escasa capacidad de repago)¹¹². Este es el núcleo central de los hechos ilícitos de la especie, en el sentido que los demás hechos ilícitos pesquisados tuvieron como norte asegurar el provecho de aquellos y/o encubrirlos.

En segundo lugar, entonces y justamente a tales efectos, se desplegaron dos tipos de acciones: la primera de ellas a través de toda una serie de compra-ventas de los paquetes accionarios de las empresas que fueron beneficiadas ilícitamente

¹¹² De acuerdo con el informe obrante en la quiebra, la nómina de deudores y empresas vinculadas, con extensiones de quiebra iniciadas y en curso es la siguiente: SARBACH CONSTRUCTORA SA; INGERSOLL AGROMETAL S.A.C.I.F.; FEAL SA 9; CERALES ESMERALDA SA ; ITAL SA ; LUMA SA ; EXIM COMPANIA DE EXPORTACIONES SA; GRANEROS DEL OESTE SA 9; SURSAFE SA; VENADO TUERTO TV SA ; EMPRENDIMIENTOS ALIMENTICIOS SA; VETU SA; EL NIHUIL SA - Agropecuaria El Nihuil SA; BLOCK SA; CAMPOS Y HACIENDAS EL RODEO SA; ARDUINO MIGUEL ANGEL CAMILO; CONSOLID ARGENTINA SA; BUEDAS SA ; RUCAL SA ; CHESTER SA ; CASCAR SA; BORDE AGRICOLA SA; ESMERALDA TELEVISION SA.; EXPORA S.A.; RIBERA TURISMO SA.; PLANIFICACIONES AGROP HORIZONTE SA; DIESELVEN SA ; BASES DORADAS SA; CORCO SA; MALDONADO SA; DON LUCAS SCA; TAMESIS SA- Agropecuaria Tamesis SA; RUA NUEVA SA; MARTINEZ RIAL LUIS; EL TUQUITO S.A.; MAHAL CONSTRUCCIONES SA; PAIN SA; LAVAKIM SA; REALSE SA; POMBAL SA; SANDOMAR SA; CEREALERA ALVEAR SA; COSTAS DEL PLATA SA; SOMARA S.A.; CATALDI ROBERTO VENANCIO; EDMOND SA ; ROSEMAR SA; CEREALERA SAN JOSE SA; SPA GANADERA SA; PIAZZA CASTELLO SA; OLIMPIA BASKET BALL CLUB; RAYO VALLECANO SA; ASOC MUT DEL PERS DEL BCO BID; CLUB BANCO DE LA RIBERA; CREATIVE SA ; FRIMEX SA ; EL TRIUNFO SA; EL ALCAZAR S.A; EL GALGO S.A.; JUNCAGRO S.A.; PLANAGRO SA; PLATINO TRAVELS SRL; DE DIEGO HNOS. S.A.; DIMMER CIYFSA 8; FUNDACION BCO. INTEGRADO DPTAL; Total adeudado 742,992,200.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

con los fondos del ex-BID. Luego y como etapa final, se observó la constitución en paraísos fiscales de nuevas empresas, que adquirieron paquetes accionarios de aquellas empresas en que se fueron concentrando las vinculadas al ex- BID. Estas series de maniobras traspasos accionarios, asunción de deudas, intervención de sociedades fantasmas en los paraísos fiscales por parte de asesores de CATALDI, ARDUINO, podrían constituir maniobras típicas de legitimación de activos, y o blanqueo de fondos, y así fueron catalogadas como blanqueo y/o licuaciones, en los procesamientos dictados.

En consecuencia, podemos concluir:

1. El BCRA - bajo la Presidencia del **Dr. Roque Fernández y la Vice-Presidencia del Ing. Pedro Pou** - asistió financieramente al ex BID CL con la suma aproximada de \$ 171,3 millones de pesos (desembolsados efectivamente), a sabiendas de su estado de cesación de pagos, entre el 19 de enero y el 14 de abril de 1995¹¹³
2. Por las asistencias financieras otorgadas, el BCRA pretende (en la quiebra) el reconocimiento de un privilegio especial (prenda) sobre la cartera cedida en garantía de esos redescuentos, superior al de los ahorristas. En el trámite judicial, el Juzgado ha rechazado tal pretensión, fundado en los informes de la sindicatura. La cuestión está en trámite de revisión (etapa de alegatos).
3. Tales informes, sostienen que el privilegio invocado debe ser rechazado, por cuanto los redescuentos **fueron otorgados en violación de lo que prevé la Carta Orgánica del BCRA** en su Art. 17 in fine. En efecto, el BCRA no ha respetado los límites de plazo (30 días) para el pago de los redescuentos otorgados, ni el transcurso de 45 días como intervalo imprescindible para el otorgamiento de una nueva asistencia financiera una vez cancelada la anterior. Los redescuentos fueron renovados automáticamente a su vencimiento estando ello expresamente prohibido en la Carta Orgánica del BCRA. El Decreto de necesidad y urgencia 290/95, no modificó esta exigencia, como tampoco lo hizo la Ley posterior sancionada¹¹⁴
4. Esta pretensión, ha generado y genera múltiples daños a la masa del ex BID, enorme desgaste judicial, y costas y gastos (con condena firme) al BCRA en incidentes que solo persiguen demorar el trámite judicial.
5. Por otra parte, el BCRA -a juicio de los ahorristas y la sindicatura- coadyuvó a formar una imagen errónea de solvencia en el BID CL, al haber otorgado asistencias financieras, de manera irregular, que fueron destinadas en su mayoría a ser dadas en préstamos a las empresas vinculadas con la dirección del banco. Esos fondos son absolutamente irrecuperables. Las extensiones de quiebra iniciadas a esas 50 empresas -en su enorme mayoría vaciadas-, marcan a las claras ese perjuicio.
6. La fecha de cesación de pagos del ex BID CL ha sido fijada judicialmente a **partir del 1º de Julio de 1994**. Esta fecha ha sido aceptada por la fallida, y **no ha sido observada por el BCRA** en el trámite judicial de la quiebra. La **suspensión de actividades del BID por parte del BCRA** se produjo el **14 de Abril de 1995 (casi 10 meses más tarde)**.

¹¹³ Fecha de suspensión de actividades ordenada por el BCRA

¹¹⁴ Ley 24.485



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

7. Esa cesación de pagos, se produjo como consecuencia de una discrecional, errónea e irregular manera de otorgar préstamos a empresas vinculadas a la dirección máxima del ex BID CL (50) que conformaron “Apoyos a Proyectos de Inversión”, bajo la modalidad de préstamos (con limitadas o nulas garantías), que demostraron resultar emprendimientos inviables o no rentables.
8. La liquidación por quiebra del ex BID CL (con sus absorbidos ACISO y RIBERA), es una de las pocas entidades financieras que no ha contado con asistencia financiera de ninguna naturaleza por parte del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria ni del SEDESA (por haberse liquidado un día hábil antes que la entrada en vigencia de ese ente), y no ha podido efectivizar cobertura alguna a ahorristas como garantía de depósitos, **por cuanto el mismo BCRA liberó -como formando parte de franquicias por la absorción de las dos entidades bancarias mencionadas- los efectivos mínimos** sobre los cuales descansaba esa garantía.
9. El estado de cesación de pagos del ex BID CL, no fue corregido por la absorción del ACISO y Ribera (antes bien, se agravó su situación), en el marco de la corrida bancaria producida por el “efecto tequila” (dic/94 a abr/95). El BCRA mantuvo operativo al BID (vía redescuentos) a sabiendas de la inviabilidad de la entidad, y con el solo propósito de evitar una corrida mayor dentro del sistema, a costa de que se perjudicaba a los ahorristas/ inversores de la entidad.

Por eso, el **Caso BID** debe ser expuesto como el compendio de los mayores males que se pueden generar, cuando a gruesos errores de supervisión y control del funcionamiento de las entidades financieras (por acción y omisión), se le suman manejos que bordean la discrecionalidad absoluta en el diseño y aplicación de políticas financieras, en el marco de una crisis financiera internacional no prevista, y una dirección empresaria que utilizó y desvió sin restricciones fondos captados en el mercado financiero, demostrando por lo demás que no se encontraba a la altura de las exigencias que los cambios sistémicos imponían.

Las ilícitas operaciones ALADI

Las operaciones ilícitas efectuadas bajo el paraguas de este Convenio son un claro ejemplo de aquella realidad dual del sistema financiero que describíamos al inicio: por una parte, se establece un determinado marco normativo y de contralor, que tenía como objeto favorecer la producción y el comercio y, por otra parte, observamos como fue dejado de lado, de hecho, en forma reiterada, por los operadores del sistema y que tuvo como resultado un perjuicio cercano a los 90 millones de pesos al Estado Nacional.

En las causas penales correspondientes a los ex-bancos Ribera, Austral y BID, se describen tanto el sistema de este Convenio como la desnaturalización efectuada por las maniobras ilícitas.

Esta operatoria ilícita, según lo conocido a la fecha, fue iniciada en abril del año 1994, por el Ribera, y en forma similar- idénticos instrumentos y medios - continuada ese mismo año por el Austral y luego a fines del mismo por el BID. Tales operaciones perjudicaron directamente al BCRA por un monto aproximado de \$ 90.000.000.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Respecto del **ex-banco de la Ribera**, en la causa penal¹¹⁵ ya se encuentran procesados algunos funcionarios de la entidad y se están recepcionando declaraciones indagatorias a la mayoría de los funcionarios del ex banco.

Con relación al Bid, la denuncia por estos hechos integra la causa referenciada en el punto anterior y esta maniobra significó otro medio de alimentar los prestamos a las mismas empresas vinculadas .

Ahora bien, el Sr. Juez ha señalado, en los procesamientos dictados en la causa¹¹⁶, que la desnaturalización de la operatoria prevista en el mencionado Convenio era una maniobra común en el sistema financiero argentino a efectos de procurarse liquidez.

No obstante que esa procura ilícita de liquidez pudo o fue el objetivo de estas maniobras, se deben resaltar dos circunstancias:

- ✦ que fue un medio para alimentar aún más la ilícita política crediticia, particularmente en el caso del BID .
- ✦ que a través las maniobras a del Convenio ALADI denunciadas se canalizaron en forma clandestina fondos, y esto podría significar maniobras de blanqueo, o por lo menos el inicio de una operatoria de ese tipo.

5.2.- Banco Austral S.A. Austral Bank International¹¹⁷

El Banco Austral comenzó a operar en 1991. Su casa matriz estaba ubicada en la ciudad de La Plata y tenía una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires. Fue la continuación de la empresa Finandoco. El titular de la entidad era el financista uruguayo Carlos María Ganduglia. Otro directivo reconocido es Fernando Azambuja Patrone.

Carlos María Ganduglia era dueño de varias empresas¹¹⁸. Fernando Azambuja Patrone era, a su vez, presidente de Intefema¹¹⁹.

La operatoria del Banco Austral, por la cual se le dictó el procesamiento a ambos directivos por el delito de asociación ilícita y estafas reiteradas, se basaba, entre otras maniobras, en la utilización de su banca off shore de Gran Caimán, el mal uso del Convenio de Pagos Argentino Uruguayo y sus transacciones con Ganduglia y Cia. en Montevideo, a lo que se agregan los negocios hoteleros en Uruguay.

¹¹⁵ Causa n°3740/96, caratulada “LARIVERA WALDEMAR DARIO Y OTROS S/DENUNCIA”

¹¹⁶ Causa “Zapletal Lidia s/dcia”- Expte 734, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, Secretaría N° 22 del Dr. Néstor Vicente.

¹¹⁷ Causa No. 1228 “Cazabán Picón s/ administración fraudulenta” Tribunal Oral en lo Criminal No. 27 (se está discutiendo competencia con TOC No. 7, entre otras citadas en el presente informe.

¹¹⁸ En Uruguay: Ganduglia y Cía; Factor S.A.; Carlos María Ganduglia Corredor de Bolsa; Cambio Cerrito; Edinar S.A.; y Austral Consultores. En Argentina: Banco Austral; Sas; Jacarandá. En Islas Caimán: Austral Bank International y Assets Management. En Panamá: Royal American Investments.

¹¹⁹ Intefema administraba la terminal de puerto No. 6, de donde se habría operado, a principios de 1995, el embarque de material bélico hacia Croacia.



H. Cámara de Diputados de la Nación *Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos* *Vinculados con el Lavado de Dinero*

El Banco Austral se desplomó en 1995, a raíz de la intervención decretada por las estafas en operaciones falsas de comercio exterior. La operatoria que comprometía a las operaciones falsas de comercio exterior se realizó a través del uso del Convenio de Pagos Recíprocos – ALADI.

En Montevideo era notorio que operaba como una “cueva financiera”, recibiendo depósitos de ahorristas seducidos por el beneficio de generosos intereses. La captación de fondos se realizaba indistintamente en las oficinas de Ganduglia y Cia. en la Bolsa de Montevideo y mediante la seducción de los principales clientes de las tarjetas de crédito que administraban dos empresas, Factor S.A. y Edinar S.A., en cuyas presidencias figuraba el posteriormente presidente del Banco de Previsión Social, contador Juan Berchesi.

Como sugiere uno de los socios de Ganduglia, el abogado uruguayo Juan José Garino, en su declaración ante la justicia, Ganduglia llegó a saber con exacta antelación que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) comunicaría la suspensión de pagos de intereses de los títulos de deuda externa (promisory notes) y de otros papeles llamados “bonod”. Ganduglia salió a juntar tales papeles y para ello fue necesario fundar un banco off shore en Islas Caimán, porque sólo una institución financiera podía ser tenedora de promisory notes. Así, a los efectos de manipular los “bonod”, el grupo utilizó la firma Royal American Investment Inc.¹²⁰ (RAI), con registro en Panamá pero cuyas oficinas se instalaron en Lavalle 715, piso 4, Buenos Aires, donde funcionaba Ganduglia y Cia. Esas oficinas fueron allanadas en 1988 por orden del BCRA, al comprobarse que allí se realizaban operaciones financieras ilícitas y habría tenencia injustificada de moneda extranjera.

Al confirmarse la suspensión de pagos de los títulos argentinos, el grupo Ganduglia inició en Nueva York un juicio contra el BCRA. El BCRA no sólo aceptó el pago de los intereses reclamados, sino que también autorizó la transformación de una empresa de Ganduglia, Finandose, de La Plata, en un banco de categoría C, la máxima categoría que permite operar con moneda extranjera. Finandose se convirtió en el Banco Austral, cuyo principal dueño, con el 30 por ciento del paquete accionario era Austral Bank International. También obtuvo Ganduglia autorización para realizar una operación de capitalización de deuda externa, utilizando para ello empresas hoteleras.

Las causas analizadas se inician con una querrela formulada en representación de distintos damnificados: contra el Banco Austral S.A. (BASA) por delito de defraudación y contra funcionarios del Banco Central de la República Argentina (BCRA) por los delitos que, en cumplimiento de sus funciones –por acción u omisión- hayan realizado en relación con la defraudación que se denuncia: encubrimiento (Art. 277 del Código Penal) e incumplimiento de los deberes de funcionario público (Art. 248 y siguientes del Código Penal).

Los damnificados realizaron operaciones con el Grupo Ganduglia en forma independiente y la característica común es haber sido defraudados con operativas similares en todos los casos. Muchos de los damnificados comenzaron a operar con el Grupo Ganduglia en los '80, quien era en esa época corredor de Bolsa en Montevideo, R.O.U, con una oficina de Representación en la ciudad de Buenos

¹²⁰ Los apoderados de RAI eran Carlos María Ganduglia, su hermana Silvia Beatriz Ganduglia, su tío Julio Cesar Ganduglia, Marconi García Montejo y Daniel Edgardo Pérez Montero.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Aires: RENDIMAX. Se hacían operaciones con Bonos de Tesoro Uruguayo, que adquiría Ganduglia y alquilaba por una renta razonable. También se operaba con Bonos de la República Argentina, depósitos en caja de ahorros y plazos fijos en el Uruguay, operaciones con florines y acciones, entre otras.

En diciembre de 1991 se crea el **Banco Austral S.A.** A partir de la apertura del BASA, los inversores siguieron operando con las mismas personas, haciendo el mismo tipo de operaciones, pero en distinto lugar. De invertir en una financiera pasaron a operar con una entidad autorizada por el BCRA, propiedad de Carlos María Ganduglia. Igual sucedió con los que operaban en La Plata, antes lo hacían con la financiera Finandoce que luego se convierte en Casa Matriz del BASA. Se operaba con BASA y en menor medida con el Austral Bank International (ABI). Los funcionarios de Finandoce y Rendimax pasan a ser funcionarios y directivos del BASA.

Luego de concretar las operaciones con las mismas personas con las que operaban anteriormente, pasaban al Tesoro del BASA, donde entregaban o retiraban dinero o títulos y se les daba un comprobante provisorio, recibiendo a la semana el comprobante definitivo o tiradas de computador, donde figuraba la operación realizada.

Un año y medio antes de la suspensión del Austral por el BCRA (Resolución 111 del 17/4/95), los ahorristas recibían certificados del Austral Bank International (ABI). Cuando consultaban por el cambio de denominación, los funcionarios respondían que se trataba de cuestiones internas y que de este modo se obtenía mayor seguridad en los depósitos. Esta operativa que contaba con la confianza de los ahorristas en el Grupo Ganduglia, con quien operaban desde hacía tiempo, continuó hasta días previos a la suspensión del banco.

Ante la suspensión del banco por parte del BCRA el 17/4/95, cuando los ahorristas se presentaron a reclamar sus acreencias no fueron recibidos en ningún caso por los funcionarios habituales, y ante el pedido de retiro de depósitos, manifestaron que el BASA no tenía relación alguna con el ABI, y que los reclamos debían dirigirse a ABI en Grand Cayman o en su oficina de Representación en Montevideo. Sin embargo, la vinculación entre ambas instituciones no sólo está dada por el nombre, el logotipo –igual al de Ganduglia & Cía- y la relación familiar entre los presidentes de ambas instituciones: Carlos María Ganduglia por el BASA, y Julio César Ganduglia por el ABI; sino también otros indicios.¹²¹

Ante la negativa del BASA de reconocer vinculación con ABI, algunos depositantes viajan a Montevideo a la oficina de Representación del ABI, donde se les informó que allí no se manejaba dinero ni se efectuaban pagos y que para ese efecto debía hablar con BASA, Buenos Aires. Otros viajaron a Grand Cayman donde se comprueba:

1. Que el ABI tiene el 30% del BASA.
2. Identidad de personas en directivos y accionistas de ambos.
3. ABI es banco clase “B”, es decir “off-shore”, y sus operaciones se realizan sólo con no residentes.

¹²¹ Ver la investigación periodística del 3/9/95 de la revista “Noticias”pg. 106.; así como el aviso publicado el 20/7/92 de Ganduglia & Cía., donde ofrece depósitos a plazo fijo con certificados del BASA. Otro del 10/12/91 informa sobre la apertura del BASA e indica que es representante del ABI y de Ganduglia & Cía. Otro del 10/8/92, aviso del BASA donde indica que es representante del Ganduglia & Cía.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

4. En el domicilio del ABI en Butterfield House, Georgetown, GC, no funcionó banco alguno con esa denominación, siendo sólo un domicilio fiscal.

Los funcionarios de Butterfield Bank Int. (Cayman) Ltd, que funciona en esa dirección, Sres. Doyle A. Dally, Senior Trust Officer y Phillip Hinds, Senior Trust Officer dijeron:

1. Que ABI no funcionaba allí a la fecha de la entrevista por estar en liquidación.
2. Que antes nunca funcionó formalmente como banco en esa dirección
3. Sólo lo tenía registrado para domicilio y que al ser un banco “off-shore” estaba impedido legalmente de emitir cualquier tipo de certificado de depósito desde el lugar de patente.

Resulta curiosa la casi simultaneidad en que se inician los procesos de liquidación de las distintas entidades financieras del Grupo Ganduglia, a saber:

- ↳ Por Resolución No. 111/95 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso a pedido del BASA la suspensión total de sus operaciones.
- ↳ El 23/6/95 la liquidación definitiva del ABI, Grand Cayman.
- ↳ En la misma época, Ganduglia & Cía. se presentó en concordato preventivo en Montevideo, R.O.U.

Por resolución No. 288 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambios, el 10/7/95 rechaza el plan de regularización del BASA. En cuanto a la liquidación del ABI, en la audiencia del 23/6/95, el representante de la off-shore tampoco hace propuesta alguna de reestructuración llevando, entonces, a la Corte de las Islas Caimán a liquidarlo.

De la simple lectura de los balances del BASA al 31/7/94 (cierre de ejercicio), como en el dictamen presentado por la calificadora de riesgo, BRODA, DOMÍNGUEZ, ECONCONSULT, DUFF & PHELPS, surge que para mediados del '94 la situación económica y financiera del BASA, era muy buena. El informe de RATIO –Humphrey Calificadora de Riesgo SA del 13/9/94 que se efectúa para calificar Obligaciones Negociables, emitidas por BASA es aún más favorable y categoriza al BASA con la letra **A**. Estos dictámenes y la lectura de los estados contables de 1994, no hacen más que demostrar que la situación que llevo al cese de operaciones del BASA no tiene relación alguna con la crisis del Tequila de 1995, sino al manejo fraudulento que los titulares hicieron de los fondos.

La maniobra del Grupo Ganduglia implica dos delitos diferentes:

1. Respecto de los ahorristas
2. Respecto a las violaciones de las disposiciones del BCRA

En lo que se refiere al punto 2) las razones son las siguientes: BASA, Ganduglia & Cía. (G&C), Austral Asesores y ABI pertenecen al mismo grupo económico. BASA y G&C estaban sometidos a las regulaciones del BCRA y del Banco Central del Uruguay, respectivamente. Ambas entidades con el fin de sustraer del control de los los bancos centrales una importante cantidad de dinero, utilizaban a otra entidad del Grupo –el ABI– con el fin de simular que las transacciones económicas eran realizadas por esa entidad, aprovechando el secreto bancario y régimen tributario preferente de ese paraíso fiscal. Los fondos de los depositantes entraban



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

al tesoro del BASA, pero no eran asentados en sus registros y eran utilizados para realizar operaciones que nunca habían sido autorizadas por los depositantes y birlar controles de los bancos centrales. No realizaban un verdadero traspaso de los fondos depositados de una entidad a otra, sino una simple modificación de formularios de recibo, situación que sirvió para negar sus deudas con los inversionistas.

De la Informativa¹²² surgiría sospecha de que algunos de los directivos y/o funcionarios del BASA pudieran tener cuenta en West Merchant Bank, Ltd. , Miami, Florida, EE.UU. a saber:

- ✦ Se solicita por exhorto diplomático al Citibank, New York, información sobre la cuenta No. 36980039, titulares y movimientos.
- ✦ Se solicita por exhorto diplomático al Credit Suisse, Suiza, información sobre la cuenta No. 284998/32.

La querrela contra los funcionarios del BCRA por incumplimiento de deberes de funcionario público y ejercicio de contralor de entidades financieras se basó en:

1. Después de revocada la autorización de funcionar como entidad financiera al BASA, no se impidió la venta de la mayoría del paquete accionario de la AFJP **Jacarandá S.A.**, vinculada al Grupo Ganduglia, a **Principal Financial Group**, permitiendo vaciamiento de activos del BASA y del ABI. El Grupo tenía el 25% del capital de Jacarandá S.A.
2. El 17/4/95 el BCRA por Resolución 111/95 dispuso la suspensión total del BASA donde se mencionan como motivos: *“la profundización en la situación de iliquidez de la entidad por retiro de depósitos; la asistencia financiera que a través de Banco de la Nación Argentina y del BCRA ha recibido desde enero de 1995 asciende a \$.22.800.000,-; los vencimientos exigibles en lo que resta de abril eran de \$.30.000.000, -; que por lo informado por BASA las disponibilidades a la fecha de la resolución ascendían sólo a \$.2.200.000, -”*. Si bien estos hechos hacían necesaria la suspensión, no es menos cierto que esto no hubiera sucedido con un buen control por parte del BCRA (recordemos que las Calificadoras de riesgo, al cierre del ejercicio del '94, hablaban de una situación más que satisfactoria a esa fecha). No se entiende por qué la falta de control a partir de ese período ni por qué durante la crisis del Tequila el BCRA dio asistencia técnica al BASA a través de descuentos, ni cómo se autorizó a la apertura de una nueva sucursal en San Miguel una semana antes de su suspensión. Tampoco se entiende cómo la inspección no detectó las operaciones registradas a nombre del ABI.
3. El BCRA, ante notas de algunos de los damnificados, se negó a informar sobre si había realizado denuncia y/o querrela por los ilícitos descriptos anteriormente, y las medidas adoptadas por el BCRA para proteger la intangibilidad del patrimonio durante la suspensión; estado patrimonial del BASA y conclusiones de los inspectores del BCRA. El BCRA escudándose en la confidencialidad, se limitó a informar las Resoluciones de suspensión, su prórroga, autorización de

¹²² Pág.72



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

reestructuración, aprobación de ofertas efectuadas por BASA y revocación de la autorización a funcionar como banco.

Por otra parte, de acuerdo con los Informes del liquidador en Grand Cayman James Cleaver, (1er. informe del 28/9/95), el balance al 30/6/95 del ABI registraba un activo bruto de alrededor u\$s.79 millones, de los cuales u\$s.69 millones estaban representados por acciones de la Sociedad Hotelera Sudamericana (SHS), u\$s.8 millones por la inversión en BASA, que ya se encontraba en manos del BCRA y el resto deudas incobrables. Pese al valor declarado de la cartera de inversiones en SHS, y al valor contable registrado en los estados financieros de la propia SHS de aprox. u\$s.17 millones, el valor de realización de SHS aparecía en este informe como de u\$s.7.5 millones, resulta claro que los directores y funcionarios del ABI adquirieron las acciones de SHS muy sobrevaluadas, como mínimo u\$s.50 millones.

James Cleaver, liquidador en Cayman, luego de un pormenorizado relato de las maniobras del grupo en Cayman, Argentina y Uruguay, en el punto 6 "Malversación de los activos" como conclusión señala:

*"Tal como lo manifesté en mi declaración jurada del 22 de agosto de 1995 en apoyo de mi solicitud de autorización para **vender las acciones de SHS, Jacarandá y Rivaus**, opino que los directores pueden ser responsables ante ABI de daños cuantiosos resultantes de las inversiones de ABI e SHS. Aparentemente, ABI habría pagado casi u\$s.69 millones por el 90% del capital accionario de SHS, sociedad con un activo contable que ascendía a u\$s.20,4 millones aproximadamente a la fecha de los últimos estados financieros auditados disponibles anteriores a la compra, y que recientemente había declarado importantes pérdidas en efectivo".*

Y agregó:

*"La compra se realizó por un precio altamente sobrevaluado a una empresa panameña de nombre **Royal American Investment Inc (RAI)**., cuyos representantes en Argentina incluyen a los señores Carlos María Ganduglia, Marconi García Montejo y Julio César Ganduglia, todos ellos conectados con ABI. Carlos María Ganduglia es el Presidente del Banco Austral y es propietario del 70% de la participación accionaria del BASA que no pertenece a ABI, Carlos María Ganduglia, también es titular de acciones de ABI, de la cual fue director anteriormente, es Presidente de SHS, representante designado de RAI, fundador de la agencia de bolsa Ganduglia & Cía., y se entiende que es pariente de Julio César Ganduglia, Presidente del ABI.*

En los últimos párrafos de este punto, Cleaver completa la descripción de la maniobra defraudatoria:

*"Después de la lectura de las minutas de la reunión de directorio del 7 de abril de 1995, resulta evidente que la alegada colocación en fideicomiso y la intención de **venta de los derechos de ABI en Jacarandá y Rivaus a Willow** resultaban accesorias para permitir que ABI pagara la tercera cuota correspondiente a la compra de las acciones de SHS. Tal como ocurre con RAI, **opino que Willow está conectada con ABI** y que tal vez tengan accionistas, directores o representantes en común. También opino que tanto la pretendida compra de las acciones de ABI en Jacarandá y Rivaus por parte de Willow, así como la adquisición de RAI de las acciones de SHS por parte de ABI, no fueron ni tuvieron la intención de ser operaciones realizadas en un pie de igualdad".*



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

“En base a la información disponible hasta el momento, parecería que ABI tiene derecho a demandar a sus directores y otras personas involucradas en la compra de acciones de SHS, operación que evidentemente no se realizó en resguardo de los intereses de ABI ni de sus acreedores y que formó parte probablemente de una maniobra fraudulenta para retirar grandes sumas de dinero de ABI a través de RAI”.

En el mismo capítulo, el que se refiere a la malversación de los activos, el liquidador mencionó que **se realizaron 3 pagos de la cuenta de ABI en el MTB Bank a favor de Ganduglia & Cía. El primero, del 12/4/95, por u\$s.1.000.000, -; el segundo del 19/4/95 por u\$s.1.275.000, -, y el último del 18/4/95 por u\$s.1.474.000, -.**

Luego de mencionar los pagos, señaló

“Parecería que no se recibió contraprestación alguna por estos pagos. Se trata aparentemente, de otra malversación de los activos de ABI. La autorización para los pagos a través de la cuenta bancaria de ABI en el MTB Bank fue dada por un signatario, Mario Chocho Capobianco.

También hizo mención de las maniobras fraudulentas que cometió el Grupo Ganduglia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a las que nos referiremos en la información procedente del BCRA, proceso penal, fuero federal.

En el 2do. Informe del 20/3/96, se destacan los siguientes puntos:

1. Que el valor potencial de realización de la venta del paquete accionario de SHS será substancialmente inferior a u\$s.7.5 millones, si es que puede concretarse venta alguna.
2. Que las explicaciones dadas por el Dr. Enrique Sayagués Areco, asesor de Ganduglia, no son más que meros intentos, si se quiere grotescos, de justificar una defraudación multimillonaria.

De los informes del Sr. Cleaver surge la burda maniobra realizada por el Grupo Ganduglia con el fin de apropiarse de los fondos depositados por los ahorristas del ABI. En resumen: los estados financieros de SHS de 31/7/94 indicaban un activo neto de u\$s.20.4 millones. El 22/12/94 y el 7/4/95 en reunión de directorio del ABI se habría aprobado la compra de las acciones de SHS. En el balance del ABI al 30/6/95 -sólo un año después del balance de SHS antes mencionado-, asignan a esas acciones un valor de u\$s.69 millones. Es decir que por la compra de las acciones de SHS el ABI pagó u\$s.48,6 millones más que los que le asignaba la propia SHS en su último balance. Los u\$s.69 millones era casi el total de los montos adeudados a los ahorristas -del balance del ABI a junio de 1995 surge que la cifra adeudada a los depositantes era de u\$s.73.814.067- por lo que es fácil concluir que la maniobra tuvo por objeto defraudar a los ahorristas. La maniobra se presenta en forma aún más evidente si se tiene en cuenta que los titulares o autoridades del **Banco Austral SA (BASA)** -lugar en donde se efectuaban los depósitos-, **Austral Bank International (ABI)**, **Sociedad Hotelera Sudamericana (SHS)** y **Royal American Investment (RAI)** -sociedad panameña a través de la que se compran las acciones de SHS- **se encuentran estrechamente vinculados.**



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En el auto de procesamiento del 19/3/97 se analiza situación procesal de: Carlos María Ganduglia, Fabiana Liliana Tarzián, Enrique Giraud (ó Guiraud) de Camargo, María Lorena de Montserrat González de Supervielle, Marconi García Montejo, Fernando José Azambuja Patrone, Carlos Alberto Casalia, Mario Álvaro Chocho Capobianco, Jorge Alberto Eppenstein, Juan Pable López Zaffaroni y Alejandro Poli, por estafa reiterada y defraudación.

Por el informe de veeduría se confirma que el ABI no estaba autorizado a operar en la Argentina y lo había hecho a través del BASA, vulnerando los Arts. 19,20, 21 y 36 de la Ley de Entidades Financiera y la circular CONAU I del BCRA, en cuanto a contabilización de las operaciones desarrolladas por entidades financieras. Agrega que *“Las operaciones que declaran haber realizado los depositarios del ABI no fueron contabilizadas en el BASA. Esta omisión genera incumplimiento al Art. 36 de la Ley de Entidades Financieras y CONAU I en el apartado de cuentas activas (si se trata de una corresponsalía) o cuentas de orden (si la relación era operar por cuenta y orden)”*.

En el Auto de Procesamiento del 19/3/97 se agregan los siguientes puntos del Informe Cleaver:

Respecto al Informe del liquidador del ABI, Sr. Cleaver, a fs.2062, agrega a lo antes mencionado como irregularidad comprobada inicialmente, respecto a los fondos localizados en las cuentas del ABI en el MTB Bank y Citibank de New York, que el Citi había transferido 6 días después de su nombramiento al Banco Holandés Unido, Uruguay, para ser acreditada en la cuenta de G&C, operación que reporta nula.

A fs. 2009 del Informe Cleaver, se acompaña un cuadro demostrativo de la estrecha vinculación de las distintas entidades cuyos autoridades se encuentran intercalados en los cuerpos directivos, a saber:

- | | |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Carlos María Ganduglia, | Presidente del BASA (Arg.)
Representante de RAI (Panamá)
Presidente de SHS (Arg.)
Accionista del ABI (Grand Cayman) |
| - Juan Pablo López Zaffaroni | Vicepresidente del BASA
Vicepresidente de SHS |
| - Héctor Mochon | Apoderado del ABI (GC)
Apoderado del BASA (Arg.)
Director de SHS (Arg.) |
| - Silvia Beatriz Ganduglia | Apoderado del ABI (GC)
Apoderado del RAI (Pan.) |

A fs.2763 de ese Informe dice:

“Las pretendidas compras de las acciones de ABI en Jacarandá y Rivaus por parte de Willow, como la adquisición de SHS por parte de ABI, no fueron, ni tuvieron la intención de ser operaciones realizadas en un pie de igualdad”. Y *“en base a la información disponible parece que ABI tiene derecho a demandar a*



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

sus directivos y otras personas en la compra de SHS, operación que evidentemente no se realizó en resguardo de los intereses de ABI, ni de sus acreedores y que formó parte, probablemente, de una maniobra fraudulenta para retirar grandes sumas de dinero de ABI”.

De todo esto surge que el ABI se desprendía de los únicos activos que podrían tener valor para quedarse con las acciones de SHS, por un precio sobrevaluado. Allí radica una de las partes de la maniobra del BASA, ello es, a los inversores se les negaba la devolución de los depósitos alegando el “efecto tequila” y el ABI aparece realizando una inversión millonaria en la compra de las acciones de SHS. El dinero estaba o se simulaba que estaba, pero en realidad fue destinado en provecho propio del Grupo Ganduglia.

A fs. 4069 del Dictamen, la respuesta a la pregunta No. 2 sobre relaciones societarias, de acuerdo al liquidador del ABI, G.J. Cleaver, en su informe del 12/10/95 dice lo siguiente:

A. Austral Bank International / Banco Austral SA / Jacarandá

Al 30/6/94 ABI/ BASA, participaban en partes iguales con el 12.5% en Jacarandá. Al 30/6/95, ABI participaba en el 20% de Jacaranda. Posteriormente, el liquidador del ABI vendió en u\$s.600.000, - a Principal International Argentina SA, las acciones de Ethika (Jacarandá) AFJP, tomándose nota de dicha transferencia el 8/9/95 en Jacarandá deja constancia que del mencionado informe se consigna la existencia de un Fideicomiso a favor de Willow SA, que fue desestimado por el liquidador.

B. Relación entre las empresas ABI / SHS SA

El liquidador reconoce que ABI es el titular del 90% de SHS quedando el 10% restante colocado en Fideicomiso a favor de Willow SA

C. Relación ABI / RIVAUS SA

Al 30/6/94 surge que el ABI era propietaria del 50% de RIVAUS SA.

D. Relación ABI / BASA

De acuerdo al mencionado informe, ABI era propietaria del 30% de BASA.

E. Relación ABI /Austral Asesores SA

Austral Asesores con sede en Montevideo, habría sido representante del ABI antes de la quiebra.

F. Relación ABI / ROYAL AMERICAN INVESTMENT INC. / SHS

La sociedad panameña Royal American Investment Inc., le vende al ABI el 90% de las acciones de SHS.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

A fs.4069 la respuesta a la pregunta de si figuran transferencias realizadas a través del BASA al ABI, dice:

“De los libros contables, puestos a nuestra disposición por el Síndico de la quiebra se pudo determinar la existencia de tres transferencias efectuadas por dicha entidad a favor del ABI”. La firma es ilegible y el detalle es el siguiente:

Fecha	Beneficiario	Importe	Acreditando	No. Referencia
15/4/94	ABI	u\$s. 19.931,84	MTB Bank, NY cta. No. 68429	Pago cuota Vto. 15/4
15/4/94	ABI	u\$s.246.909, 59	MTB Bank, NY cta. No. 68429	-----
19/4/94	ABI	u\$s.490.980, -	MTB Bank, NY cta. No. 68429	COAFI SA

En cuanto a la **Causa No. 3685 (ex A-505) “N.N s / abuso de autoridad y violación deberes de funcionario público”**. **Juzgado Federal No. 12, Secretaría No. 23**, se ordena librar oficios a los Presidentes del BCRA y del Banco de la Nación Argentina (B.N.A) a efectos de informar al Tribunal sobre qué bases otorgaron la asistencia financiera al BASA. B.N.A contesta el 16/7/96 diciendo que no existen antecedentes respecto a la asistencia crediticia, sin embargo informan que le otorgó asistencia financiera al BASA en el marco de la circular “A” 2298 del BCRA por \$5 millones, \$5 millones y \$7 millones respectivamente por resoluciones sancionadas el 25/1, 31/1 y 14/2/95. BCRA contesta el 24/7/96 informando que el BASA recibió asistencia transitoria por \$22.8 millones del Banco Nación y BCRA a la fecha de su suspensión, el 17/4/95, el saldo de la deuda era de \$6 millones. A la fecha de la carta, BASA, declarado en quiebra desde el 13/3/96 adeuda \$3.749.149,49. La razón aducida por el BCRA para esta asistencia es “iliquidez transitoria”.

De la declaración e informes del Perito Dr. Daniel C. Cascarini surgen los préstamos por \$22.800.000, - otorgados por el BCRA y el B.N.A en calidad de asistencia financiera en las siguientes fechas:

BANCO NACIÓN		BCRA	
25/1/95	\$.5.000.000	9/3/95	\$1.500.000
31/1/95	\$ 5.000.000	13/3/95	\$2.500.000
14/2/95	\$ 7.000.000	21/3/95	\$1.000.000
		24/3/95	\$1.000.000
	-----		-----
	\$17.000.000		\$6.000.000



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Todos ellos están garantizados por más del 100% pero en muchos casos, como se informa más adelante, la garantía fue apócrifa o irregular.

Todos ellos fueron otorgados bajo la Circular "A"2040 "Redescuentos por Razones de iliquidez transitoria". Algunos fueron renovados y los peritos entienden que no se cumplió con lo dispuesto en el caso de las renovaciones, en virtud de que se habrían realizado antes de los 45 días de su cancelación. Más adelante en la causa el BCRA aduce que por la crisis financiera que enfrentaba el país, estos plazos habían sido modificados.

Los peritos concluyen que no se realizaron inspecciones o verificaciones por parte del BCRA previo a la aprobación de los redescuentos. Los préstamos por iliquidez transitoria fueron otorgados contra garantías en exceso del monto prestado. Sin embargo, en algunos casos las mismas fueron prendas que cuando se presentaron para su inscripción no se pudieron efectivizar, dado que se encontraban canceladas con anterioridad (Ushuaia, un total de 14 créditos prendarios. En otros casos, algunas cuotas habían sido canceladas en BASA y éste no transfirió los fondos al BCRA como correspondía.

Esto motiva que el BCRA se presente como querellante en la causa registrada bajo el No.1782/95 en el Juzgado Criminal y Correccional No. 8, Secretaría No. 15 de Capital Federal, caratulada: Ganduglia, Carlos María y otros s/estafa y defraudación contra la administración pública y asociación ilícita.

Operaciones ALADI

Funcionarios del BCRA afirman que se enteraron de las operaciones de ALADI en días previos a la Res. 111 (suspensión); y que se recibió un fax del Banco Central del Uruguay en el cual figuraba e detalle de operaciones realizadas por el BASA en el marco de ALADI. Estas operaciones no estaban contabilizadas en los balances del BASA. En relación con la incidencia de las operaciones de ALADI en la RPC, contestó que de acuerdo a la determinación que se realizó en función de que las operaciones ALADI no eran genuinas, que el BASA debía afrontar frente al BCRA un pago de aprox. \$.30 millones.

Se solicitó al Bco. Central del Uruguay (BCU), las carpetas por los que los bancos privados uruguayos le dieron créditos al BASA. La inspección del BASA no detecta la existencia de esos papeles en el banco y se observa en las carpetas distintas anomalías que permitía suponer que las operaciones no eran reales, por ejemplo: una exportación de 4.000 toneladas de arroz por flete terrestre con una sola Guía de Transporte, cuando debiera haber habido una por camión. Con los códigos de reembolso que informó el BCU se consultó al Banco Central del país destinatario de la exportación argentina que se financiaba y este país contestó que los códigos de reembolso no habían sido emitidos por los bancos de su país, con lo cual se acreditó que las operaciones no eran reales.

En la causa 1782/95, carátula "Ganduglia, Carlos María y otros s/estafa", el BCRA dice (fs. 615) que se fraguaron operaciones de exportación financiadas bajo el Convenio ALADI. Las mismas se iniciaron durante el mes de mayo de 1994 y se continuaron ejecutando hasta un año después no existiendo - de acuerdo a los



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

veedores- rastro alguno en la contabilidad del BASA ni en la información que obligatoriamente debía enviar al BCRA.

Al mismo tiempo que se ejecutaba y se consumaba la defraudación en perjuicio del BCRA, por las operaciones ALADI (que eran negadas por BASA llegando hasta formular una denuncia penal como querellantes), el BASA solicitaba asistencia económica al BCRA debido a una situación transitoria de iliquidez aduciendo al “efecto tequila” ocultando no sólo esas operaciones sino las consecuencias negativas que las mismas tenían respecto a su equilibrio patrimonial y financiero, ya que representaban, a la fecha del vencimiento de cada una de ellas, deudas exigibles que ni siquiera tenían una contrapartida a su favor, dado que las operaciones de exportación eran inexistentes, con lo cual no había ningún pago del importador al exportador.

Se debe resaltar que, el producto de todos esos hechos ilícitos, se transfirió al ABI, Grand Cayman en beneficio exclusivo del Sr. Ganduglia y de su Grupo Económico. Más aún, desde principios de 1994 también se habían iniciado en el BASA los hechos ilícitos relacionados con la canalización clandestina de fondos hacia el ABI que se investigan en la causa No. 26977 del Juzgado de Instrucción No. 31, Secretaría No. 115.

A ese respecto, se expresó en dicho auto de procesamiento entre otras consideraciones que *“...Así el dinero y los títulos que ingresaban en el tesoro del Banco Austral eran manejados por dicha entidad, pero no se asentaban en sus registros contables y eran utilizados para realizar operaciones que nunca habían sido autorizadas por los depositantes...”. Y “... Ahí radica una de las partes de la maniobra que se desarrollaba a través del BASA, ello es así, pues mientras a los inversores se les negaba la devolución de los depósitos alegando la corrida que estaban sufriendo las entidades financieras por el “efecto tequila”, el ABI aparece realizando una inversión millonaria con la compra de las acciones del SHS, con esta deducción, se llega a la conclusión que el dinero estaba, o mejor dicho se simulaba que estaba, pero en realidad fue destinado en provecho propio de los imputados o derivado a cumplir otras obligaciones emergentes de las entidades que formaban al grupo Ganduglia...”.*

Entre los diferentes asuntos tratados en el Informe General del Art. 39 que presentara el Síndico en la quiebra del BASA (en trámite ante el Juzgado Comercial No. 9, Secretaría No. 18, bajo los autos “Banco Austral s/ pedido de quiebra – s/ intervención”, el punto 3 dice: *“que como ejemplo se indicaba los enormes aportes financieros efectuados por el BASA a sociedades tales como SOCIEDAD HOTELERA SUDAMERICANA SA, DEL ESTE SA., INVERPLAT SA, RELIS SA, las cuales pertenecían en exclusividad al Sr. Carlos María Ganduglia.*

En síntesis, el Grupo Ganduglia, poseía y estructuró un sistema clandestino de canalización de fondos desde el BASA hacia el ABI.

Precisamente, el Austral Bank International estuvo realizando intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, sin haber solicitado para ello la pertinente autorización al BCRA. Esta actividad se llevó a cabo merced a un accionar conjunto con la entidad autorizada, Banco Austral S.A., partícipe necesario que facilitó para la captación de fondos su estructura operativa (personal, instalaciones) y le vendió en el ínterin cartera de préstamos. Además, el



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Austral Bank International poseía el 30% del paquete accionario del Banco Austral S.A. como así se estableció la existencia de indicios de vinculación personal a nivel de accionistas y directivos¹²³. Se trató de esta manera de una "intermediación financiera" por parte de personas no autorizadas, así como de la "acción tendiente a captar recursos del público" sin la pertinente autorización. Por otra parte, la entidad bancaria extranjera que efectuaba la captación de inversiones, no obstante carecer de autorización para operar en el país, debía realizar -amén de dichas captaciones- actividades crediticias de colocación de tales imposiciones, como consecuencia lógica del desarrollo ordinario de su objeto financiero; circunstancia que avala la existencia de operaciones de intermediación financiera por parte del AUSTRAL BANK INTERNATIONAL no estando autorizado para ello.

Las empresas vinculadas al Grupo son: BANCO AUSTRAL SA, Argentina; AUSTRAL BANK INTERNATIONAL, Grand Cayman; GANDUGLIA Y CIA. , Uruguay; GANDUGLIA INMOBILIARIA, Uruguay; SOCIEDAD HOTELERA SUDAMERICANA SA, Argentina; ROYAL AMERICAN INVESTMENT, Panamá; AUSTRAL ASESORES SA, Uruguay; JACARANDA AFJP (luego ETHIKA (JACARANDA) AFJP), Argentina; RIVAUS; WILLOW OVERSEAS CORP. S.A.; DEL ESTE SA. ; INVERPLAT SA; RELIS SA; ODIMEC SA; UNIAGRO SA; ROCSTAR SA; RODWAY SA; SOCOCIA SA; TERMINAL PORTUARIA IN.TE.FE.MA. SA; UNICREDITOS SA, FINANCIERA FINANDOCE, La Plata, Argentina *; RENDIMAX, Buenos Aires, Argentina¹²⁴

Asimismo, correspondería analizar la situación de los beneficiarios de los préstamos concedidos por el BASA en forma irregular que merecieron una distinta calificación por parte del BCRA – por lo menos 3-¹²⁵

Por otra parte, el producido ilícito de las maniobras ALADI, se canalizaron, particularmente en el caso del BASA, a través de un circuito en el cual

¹²³ Julio César Ganduglia, Presidente del ABI, sería el hermano de Carlos María Ganduglia, Presidente del BASA; Jorge Eppstein, Director de ABI, era empleado de BASA; Julio Cazabán Picón; autoridad de ABI; empleado de BASA, sería el cuñado de Carlos María Ganduglia; Eduardo Espil Martínez, autoridad de ABI; empleado de BASA; Isaac Héctor Mochón, apoderado del ABI, asesor jurídico del BASA; Ex-Director de Sociedad Hotelera Sudamericana, empresa declarada como vinculada; Presidente de BETAFIN, firma compradora de cartera al BASA.

¹²⁴ *Dan origen al BASA .

¹²⁵ AMSUR; ANUSCH; ASERRADERO LAGUNA VERDE; AUTOMOCIÓN APLICADA SA; AUTOMOTORES SALTA SA; AUTOMOTORES VIOLA SA; BASE SUR SA; BETA ASOCIACIÓN DE DURANONA; BLUEMAN SA;BOZZONI EDUARDO; CABIE SA; CAPORESSE SUDAMERICANA; CENTRO DE IMPORTACIÓN; CERVANTES SACI; CLINICA PRIVADA OLMOS; COLOMBA VIAJES SA; COMMODITIES SA (Grupo con JULIO ERNESTO VILAN y CRÉDITOS LURO); CONTIN ANTONIO MARIO; CONTIN LA PLATA SA; CONTINENTAL FUEGUINA; CONVERQUES SRL; CORMELA SA; EL HALCÓN SA; ELLID INDIA RABER SA; EMPRESA SAN VICENTE SA; FACI SRL; FRUTICOR SA; GALARDON SAC; GBL AUTOMOTORES SRL; GUGLIERE MARTA; HOGAR PLAN SRL; INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA (Grupo con RELIS SA , SOCOCIA SA); INVERPLAT SA; JUAN SALE AGRÍCOLA MOT; JULIO SUOESRREGUY; KENIA SA; LOUVRE HOGAR S.A.(Grupo con LOUVRE AUTOMOTORES SA); LUCIANO PRETO Y CIA SRL; LLAMBI VERÓNICA; MELIDE SA; MELIDE SA (GRUPO con CERVANTES); MILLACH JUAN DOMINGO; QUESORO SA; RELIS SA (Grupo con RODWAY SA e INVERSORA BELGRANO); RIADIGOS, TROSSERO Y ASOCIADOS; ROCSTAR SA ; SCANNER INTERNATIONAL SA; SERME SRL; SOCIEDAD HOTELERA SUDAMERICANA SA.- vinculada al BASA (Grupo con HOTELERA USHUIA SA); SOEME; SUÑOL , JORGE ESTEBAN; SUÑOL, MARTA CAROLINA; TARSÁ; TECNOALIMENTARA SA; TERMINAL PORTUARIA IN.TE.FE.MA. S.A.; TROSSERO JORGE ENRIQUE; TTOLKEYEN SERVICIOS TURÍSTICOS (Grupo con LUCIANO PRETO Y CIA. SRL Y ASERRADERO LAGUNA VERDE); UNIAGRO SA; UPCN LA RIOJA; VENTIMIGLIA VIAJES SA; VIASA SA; VICTOR ARANCEDOS SA; VILAN ERNESTO JULIO.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

intervinieron el MTB Bank de New York, la cuenta Daforel y sus subcuentas Romina y Josefa, como así también hacia el ABI, en forma similar que lo ocurrido con el producido por otras maniobras ilícitas.

Debemos destacar que este circuito MTB Bank de New York, la cuenta DAFOREL y las de las cuentas Romina y Josefa, fue utilizado en otros hechos ilícitos, algunos de ellos de conocimiento público – tráfico de armas, oro -, también fue utilizado en el BCP, como medio de canalización del dinero obtenido por las maniobras espurias ejecutadas desde su administración.

A su vez y a la fecha se está analizando si existe relación entre los fondos originados por las ilícitas operaciones ALADI del BASA, con los fondos que pertenecientes de esa entidad y/o a la orden de la misma transcurrieron por Multicambio SA, tal como se determinó en la causa “SARLENGA LUIS A Y OTROS S/ ABUSO DE AUTORIDAD.”, también por análisis de la Gerencia de Requerimiento y Control.

Expertos del BCRA, en particular de la Gerencia de Control de Operaciones Especiales, han analizado las relaciones entre el BASA, ABI, MTBank, Daforel y Multifinanzas, cotejando antecedentes de diversas causas judiciales, en el marco de la causa "GANDUGLIA CARLOS MARIA Y OTROS S/ ESTAFA" en trámite ante ese Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8, Secretaría n° 15, el día 1 de junio de 2001. **En particular, desarrollaron el análisis de extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria n° 68429 del MTB Bank a nombre el Austral Bank International y los movimientos de las cuentas donde fueran transferidos los fondos que se debitaran de la misma.**

5.3. - Banco Feigin¹²⁶

El Banco Feigin SA se creó el 25 de enero de 1965 como financiera y finalmente comenzó a actuar bajo el nombre de Banco Feigin SA el 16 de agosto de 1979. Su casa matriz estaba en la ciudad de Córdoba y tenía en esa provincia sus principales sucursales.

En el año 1994 la Superintendencia de Bancos dependiente del B.C.R.A. dispuso una inspección en el Banco Feigin, que culminó con el pedido de liquidación de la propia entidad en el mes de julio del año 1995. Posteriormente se decretó su quiebra en el mes de noviembre del año 1996.

De las causas analizadas surge que el Banco Feigin realizó una serie de maniobras ilegales, las que consistieron en: 1) falseamiento de balances que junto con otras maniobras le permitió obtener asistencia financiera del B.C.R.A. entre otros, 2) Préstamos a empresas vinculadas o con alto riesgo crediticio, 3) Información reticente y dolosa sobre sus disponibilidades (títulos valores, oro y

¹²⁶ Causa 1357 Zanotti, R y otros s/ competencia (Casación), Causa 6364/95, Zanotti ,R y otros s/ defraudación, Juzgado Federal N° 2 de la Ciudad de Córdoba a/c del Dr A.Sánchez Freytes.

Banco Feigin SA s/ quiebra, Juzgado de Primera Instancia y 3ª Nom. Civil y Comercial Secretaria Nª 5 de la ciudad de Córdoba.

Causa N° 9833/1997 “ N.N. s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público” en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 11 Sec. 22 de la Capital Federal, a cargo del Dr.Claudio Bonadío



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

divisas) violando normas del B.C.R.A. para provisiones, etc.; 4) Obligaciones Negociables Subordinadas integradas con fondos propios alterando así la relación de Capitales Mínimos informados al B.C.R.A. (operatoria "espejo" descrita en el punto anterior Banco Integrado Departamental CL), 5) Ocultamiento de quebrantos mediante la exteriorización de activos inexistentes o la reevaluación de activos, 5) Operaciones no contabilizadas, 6) Uso indebido de fondos en prefinanciación de exportaciones

Entre el 30 de noviembre de 1994 y el 14 de marzo de 1995 la entidad experimentó una caída de depósitos de \$ 112 millones, lo que significó una disminución del orden del 49%. La entidad debió reducir sus disponibilidades al mínimo y recurrir reiteradamente a asistencia financiera superando la otorgada por el B.N.A. y el B.C.R.A. los \$ 60 millones, en tanto el Patrimonio Neto según sus registros contables al 31.1.95 eran del orden de los \$ 32 millones.

Paralelamente, el Banco Feigin produjo un inusitado aumento de su cartera de créditos, a través de una significativa incorporación de clientes que en su mayoría, según la información que proporciona la Central de Riesgo del B.C.R.A., no registran asistencia de otras entidades del sistema. Del análisis parcial de su cartera de créditos ha surgido como característica relevante el otorgamiento, entre octubre de 1994 y febrero de 1995 de créditos a empresas de situación irregular, con escaso o nulo patrimonio y/o que no contaban con suficientes garantías y/o que estaban vinculadas con el Banco Feigin.

Al 31.12.1994 la entidad financiera informaba en su Balance General correspondiente al trimestre económico terminado en esa fecha, que su Activo era de \$ 495 millones, su Pasivo era de \$ 463 millones y su Patrimonio Neto era de \$ 31 millones. Además informaba en nota a dicho estado contable que se habían suscripto a esa fecha \$ 12 millones en concepto de Obligaciones Negociables Subordinadas. Declaraba contar con disponibilidades (en efectivo, oro, bancos y corresponsales) por un total de \$ 29 millones.

Con relación a la maniobra realizada mediante la emisión de obligaciones negociables subordinadas, el día 30 de septiembre de 1994 se contabilizó en Casa Central del BID CL. una compra de "Obligaciones Negociables Subordinadas, emitidas por el Banco Feigin S.A. por un valor de u\$S. 5.000.000, y los fondos fueron depositados en la cuenta corriente, abierta por Banco Feigin en el B.C.R.A.

Esta maniobra se trató de meras registraciones contables ya que posteriormente el BID vendió tales obligaciones a empresas vinculadas con el Bco. Feigin.

Así, el día 18 de octubre de 1994 se vendieron a la firma Financiera Rigton S.A. las Obligaciones Negociables Subordinadas que fueran compradas por el BID al Banco Feigin S.A. Esta subsiguiente operación de compraventa fue por la suma de u\$s. 4.014.438. Al analizar la situación del Banco Integrado Departamental, se describió una maniobra similar a través de la cual ambos bancos aparecen captando fondos genuinos mediante obligaciones negociables cuando en definitiva eran sus propios fondos los que contablemente estaban rotando.

También se realizaron operaciones de emisión de Obligaciones Negociables con el Banco República (hoy en liquidación).

En cuanto al ficticio incremento de sus activos tenemos que el B.C.R.A. emitió diversos informes que fueron la causa de esta maniobra. El primero de ellos que parte del análisis parcial de la cartera de créditos, indica que la entidad debía incrementar sus provisiones por riesgo de incobrabilidad en aproximadamente \$



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

63.400 miles, importe muy superior a su Patrimonio Neto declarado. La entidad comenzó entonces a "mejorar" su cartera mediante la incorporación de "garantías" a los créditos cuestionados por el B.C.R.A., o a la permuta de los mismos por bienes que tengan mayor valor económico que aquellos.

Con esos fines (incremento de las garantías) el Banco Feigin suscribe con el B.C.R.A. un contrato de prenda sobre las acciones de "TRANSNOA S.A." de propiedad de aquél las que se valúan técnicamente a \$ 10.000.000. Las acciones se gravan totalmente en prenda en garantía de los préstamos otorgados por el B.C.R.A. por \$ 35.900.000.

En cuanto a operaciones no contabilizadas están referidas principalmente a las acciones emitidas por Transnoa S.A., que es la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. Se advierten dos tipos de operaciones, una, por la cual se vendían a crédito acciones de Transnoa S.A. que figuraban en el balance del Banco Feigin, que serían las operaciones de Freisin S.A. y Glowing S.A.

Por otra parte, en el caso de Aide S.A. e Inverín S.A. se les otorgan préstamos por \$ 5.500.000 y \$ 4.250.000 aproximadamente los cuales se garantizan con acciones de Transnoa S.A. Sobre estas últimas acciones luego se supo que si bien no figuraban en la contabilidad como a nombre del Banco Feigin pertenecían al banco pues así estaban inscriptas en Transnoa (sociedad emisora), y por el hecho de que las acciones clase A, parte de las cuales forman esta operación, estaban prendadas en primer grado a favor del Estado Nacional y el contrato de concesión de Transnoa establece que cualquier venta o cesión a terceros por cualquier título requiere la previa autorización de la Secretaría de Energía. El dinero manejado por Aide e Inverín con relación a estas operaciones se canalizaron al exterior a través del MTB Bank.

Además de los contratos de préstamo surge que la compradora (o sea, las empresas citadas) no podían exigir ni obtener la posesión de las acciones vendidas ni la transferencia de su dominio y titularidad mientras no se encontrara íntegramente abonado el precio de venta y no hubieren transcurrido como mínimo cinco años desde la fecha del contrato, estableciéndose que entre tanto serían de propiedad del banco Feigin. También se establecía que era condición del contrato que se mantuvieran los directores que el Banco Feigin indicara en el directorio de Transnoa.

Del análisis de la causa¹²⁷ surgen los siguientes datos en relación con los hechos denunciados:

Los directores del Banco Feigin S.A. habrían tomado la decisión de colocar en el mercado Obligaciones Negociables Subordinadas por un total de U\$7.000.000, celebrando para ello un convenio con el Nortwest Bank quien asistió financieramente al banco Feigin S.A. por dicha cantidad de dinero, cuya disponibilidad estaba sujeta a la colocación de las ONS por dicho monto, actuando como agente colocador en el mercado secundario el Rigton Trust Ltd. En los Balances presentados ante el Banco Central por los períodos Septiembre 1994-Marzo 1995, los directivos del banco Feigin habrían omitido consignar este activo

¹²⁷ "ZANOTTI, Roberto Luis y otros p.ss.aa. DEFRAUDACIÓN POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO" (Expte. N° 6364/95), en particular del auto de procesamiento del 11 de diciembre de 2000,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

de U\$S 7.000.000 como de “disponibilidad restringida”, ya que estaba afectado a compromisos ligados a la efectiva colocación de las ONS aludidas en el mercado financiero, incidiendo en consecuencia esta omisión contable en la “responsabilidad patrimonial computable” del banco Feigin S.A.

El 30 de septiembre de 1994, el banco Feigin S.A. habría tomado la decisión de colocar en el mercado Obligaciones Negociables Subordinadas, las que habrían sido suscriptas presumiblemente por los siguientes montos: Pecunia Cía. Financiera S.A., por U\$S 1.000.000; Banco República S.A., por U\$S 3.000.000; BID, por U\$S 5.000.000; Rigton Trust Ltd. , U\$S 3.000.000, pero que en realidad habrían sido integradas con fondos del propio banco Feigin S.A.. Tal operatoria habría estado destinada a reflejar en los estados contables presentados ante el Banco Central entre los períodos Septiembre 1994-Marzo 1995, una “responsabilidad patrimonial computable” superior a la existente.

El banco Feigin S.A., habría realizado una operación de compra de oro por un valor de U\$S 6.144.000 con el MTB Bank Sucursal New York, no reflejando durante los balances respectivos en el período señalado supra, que la tenencia del oro, como parte integrante del activo del banco, era de disponibilidad restringida porque estaba comprometida su venta a término.

Los directores del ex banco Feigin S.A., habrían autorizado en violación de los deberes emergentes de la función que desempeñaban, y gran parte de los casos en su propio beneficio, el otorgamiento de los siguientes créditos:

- ✦ A la firma FECRED S.A., crédito habría sido otorgado sin garantías suficientes que respaldaran la operación de modo tal de asegurar el pago del mismo.
- ✦ A la firma El Poleo S.A., empresa que presentaba serias dificultades económicas financieras derivadas de una caída de su facturación y utilidades.
- ✦ A la empresa OBRAS URBANAS S.A., crédito otorgado sin garantías suficientes que respaldaran la operación.
- ✦ A la firma WAIROA S.A., crédito fue otorgado sin garantías, tratándose Wairoa de una empresa que no presentaba actividad económica ni solvencia patrimonial que asegurara la capacidad de repago.
- ✦ A la empresa Laguna La Cotorra S.A., créditos otorgados sin garantías, a sola firma, tratándose Laguna La Cotorra S.A. de una empresa agropecuaria sin solvencia patrimonial ni actividad económica asegurara la capacidad de repago.
- ✦ A la empresa La Vendimia S.A., créditos otorgados sin garantías, a sola firma, tratándose La Vendimia S.A. de una empresa dedicada a la producción, elaboración y fraccionamiento de vinos, sin generación de ingresos genuinos derivados de las ventas y/o actividad económica, que pudieran asegurar el repago.
- ✦ A la empresa Etirama S.A., crédito a sola firma, sin que la empresa adjudicataria del crédito registrara bienes muebles o inmuebles en su patrimonio.
- ✦ A la empresa Los Búfalos S.A., presidida por el encartado ZANOTTI, sin que se haya podido establecer fechas de vencimiento, tasa y garantías.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ✦ A la empresa TURIMAR S.A., empresa que si bien registraba una conveniente solvencia patrimonial, no tenía un adecuado flujo de fondos que permitiera por sí el repago del crédito, a lo que se suma que el mismo fue otorgado sin garantías.

Asimismo, efectuaron diversas maniobras tendientes a no reflejar en los balances correspondientes la situación de incobrabilidad de los créditos cedidos, o al menos diferir las pérdidas ocasionadas por la situación irregular de los créditos.

En marzo de 1995, los directores imputados habrían decidido vender el inmueble de la casa matriz del banco al prevenido Jacques MATAS, y a tales efectos suscribieron un acuerdo con el co-encartado Jacques MATAS, en fraude al resto de los acreedores de la ex entidad financiera, concediendo así una ventaja indebida al nombrado. Una operatoria similar se realizó en relación con la venta del inmueble de la institución sito en Calle España esquina Sarmiento de Mendoza, al prevenido Víctor GULLO. También se denunciaron otras maniobras en fraude a los acreedores del banco y concediendo una ventaja indebida otros encartados, individuos o empresas, mediante la compensación de créditos, entre otros de prefinanciación de exportaciones.

De acuerdo con el tribunal, los imputados habrían incurrido en el delito de administración fraudulenta, porque habrían desarrollado conductas en violación a los deberes emergentes de su cargo, que no eran otros que las reglamentaciones del BCRA en materia financiera, fundamentalmente en orden a las condiciones y requisitos en que deben ser otorgados los préstamos financieros para evitar riesgos innecesarios en el patrimonio del Banco que administran (Comunicación "A" 49, OPRAC-1 Cap.1, -Ptos. 1.6, 2do. párr.-, 1.7 y 3.1; Comunicación "A" 467, OPRAC 1-33, Pto. 1° y complementarias, en especial la Comunicación A 2233, Circular OPRAC-1-370; y Comunicación "A" 2019, Circular OPRAC-1-341).

En la casi totalidad de las maniobras que se han investigado, se ha demostrado una incorrecta administración y/o manejo del Banco cuando se concedían los créditos, en algunos casos, como se verá, porque se los otorgaban a personas que no los habían solicitado fabricándose así una carpeta de crédito (vgr. Poleo, Fecred Obras Urbanas), en otros casos, existiendo la persona jurídica o física tomadora del crédito, la misma no acreditaba solvencia patrimonial, y eran otorgados sin garantías, o bien éstas resultaban insuficientes.

Otro punto en el que el tribunal fija posición, es el relativo a la caída del banco Feigin, considerando que no puede limitarse al efecto tequila, sino que atribuye responsabilidad a sus directivos. Entre los factores a los que atribuye responsabilidad está la concesión de créditos a empresas sin garantías suficientes que aseguraran la capacidad de repago del crédito, exponiéndolo, desde ese instante, a un "riesgo patrimonial potencial".¹²⁸

¹²⁸ Entre las empresas y sociedades analizadas en la causa, se encuentran: Feigin Bursátil S.A.; Del Parque S.A. (representada por THOMANN, tiene la totalidad del paquete accionario del banco Feigin S.A. en Feigin Bursátil S.A.); Rigton Trust Ltd; FECRED S.A.; El Poleo S.A.; OBRAS URBANAS S.A.; POLIEQUIPOS CIIMS S.A.; WAIROA S.A.; Azanza S.A.; Cubas de Roble S.A.; Ortega Hnos.; Industrias Omi S.A.; Laguna La Cotorra S.A.; Bertolina Hnos. S.A.; Burótica S.A.; Decina Ciorciari y Cía. S.A.; Baldwin S.A.; Grupo Avenida S.A.; Acami Repuestos S.R.L.; Cerealera Argentina S.A.; Radial Goma S.A.; Ran S.A.; Cat S.A.; Martínez y Londero Soc. De Hecho; Trialco S.A.; Tintargent S.A.; Ofimática S.A.; Marque S.A.; La



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Por otra parte, en relación con la asistencia financiera del BCRA, el Juez interviniente afirma “pretendo destacar que el Banco Central conocía que el banco Feigin no era un Banco que estaba en la mejor situación patrimonial, ni estaba correctamente administrado por sus directivos, pese a lo cual, otorgó el redescuento en la fecha indicada, el que luego amplió mediante otras asistencias crediticias hasta el mes de marzo de 1995, a lo que corresponde añadir, en idéntico contexto, la asistencia del Banco de la Nación Argentina.” Concluye “Por las consideraciones expuestas estimo, con arreglo a las circunstancias del caso, que el B.C.R.A. no sufrió engaño alguno al momento de tomar la decisión político-financiera de asistencia al banco Feigin S.A. por vía de redescuentos.” Por su parte señala “a equivalente conclusión arriba con relación al Banco de la Nación Argentina, debiendo agregarse respecto de esta entidad, que la misma nunca formuló queja, denuncia o exposición acerca de que haya sido objeto de fraude por la asistencia financiera otorgada al ex banco Feigin.”

En síntesis, la operatoria ilegítima del Banco Feigin estuvo destinada al desvío de fondos de sus ahorristas y posteriormente de fondos provenientes del B.C.R.A. y del B.N.A. (que luego obtuvo una cuestionada exclusión de activos a su favor para cancelar el crédito que tiene contra el Banco Feigin) a sus empresas vinculadas. Muchas de estas empresas exhiben riesgos de incobrabilidad lo que permite preguntarse a dónde fue a parar el dinero "prestado" en la medida que tales empresas no justificaban el otorgamiento de los préstamos mencionados.

Una de las reflexiones que surgen del análisis de la causa, se relaciona con la expresión del Juez, cuando en su auto de procesamiento califica a la situación como la “Cueva de Alí Baba y los cuarenta ladrones”. En este sentido, nos preguntamos cómo puede suceder que una entidad sujeta al contralor del BCRA, en particular la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, puedan desarrollarse este tipo de asociaciones ilícitas, que denotan una múltiple criminalidad organizada, con cierta permanencia temporal y que a su vez iba afectando la situación patrimonial de la entidad hasta obligarla a su cierre.

Vendimia S.A.; Etirama S.A.; Los Búfalos S.A.; TURIMAR S.A.; Sughero S.A. (presidente José Ignacio ROMERO DÍAZ y vicepresidente Roberto Luis ZANOTTI); Los Eucaliptus S.A.; Enosis Constr. S.A.(vinculada a Zanotti); Enosis Ing. Inm.S.A.; Buenagua S.A.; Roam S.A.; Pagani y Asociados Construcciones; Cristalería la Esperanza; Cristalería Cuyo S.A.; Dastengo S.A. (presidente es el Gerardo DUTHILLEUL, es controlada por la sociedad Korwing Holding Corp); SANISER S.A.; Iarellones S.A. (presidida por Guillermo Horacio STEGMANN, 80% del paquete accionario, el resto *Guillermo Bianco*); IATE S.A.; TECSA S.A.; Transnoa S.A.; Inverin S.A. (presidente Santiago Felipe CASTELLANOS);AIDE S.A. (presidente Marcelo MARTINEZ CASAS); Freisin S.A. (presidente Néstor Andrés LENTINI, pero bajo la dirección y manejo de Enrique BARBUTO); Pumper Córdoba S.A.; (presidente Juan Carlos BIANCHI, vicepresidenta la esposa de Zanoni); Julio C. Treachi e Hijos S.A.; Oscar Guerrero S.A. (presidida por Oscar GUERRERO); Petruzzi S.A.; Corporación Cementera Argentina S.A.; KLADNER S.A. (presidida por Eugenio HEIT); Materfer S.A., Grandes Motores Diesel S.A. y Centro de Actividades Termomecánicas (C.A.T. S.A.) (que componían el grupo Materfer); Glowing S.A. (presidente Guillermo Alejandro Blanco); Harley Davidson S.A.; Los Espalderos S.A. (vinculada Roberto Thomann); La Cuesta S.A. (vinculada Roberto Thomann);Pecunia Cía. Financiera S.A. (paquete accionario desde 1990 por cuatro partes iguales pertenecientes a Hortencio Iburguren, Enrique Gonzalez de la Fuente, Hernán Torres Carbonell y Andrés Pasman); Carbochlor S.A.(Díaz Montañó era uno de los integrantes del directorio); Marcó del Pont S.A.; Orandi y Massera S.A.; Destilería San Juan S.A.; Aceitera Orandi y Massera S.A., Aceitera San Juan S.A.; Lendisur S.A.; Saniser S.A.; Las Dos “G” SRL.; Koren Investment Ltd.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

5.4.- Banco Basel

El Banco BASEL fue, en su origen, una compañía financiera (por resolución del B.C.R.A. del 20 de diciembre de 1990) y se transformó en banco el 2 de septiembre de 1991. Luego de haber sido suspendida el 9 de febrero de 1995 por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, el B.C.R.A. revocó su autorización para funcionar como Banco el 24 de mayo de 1995.

Del análisis de las diversas causas surge que se detectaron las siguientes irregularidades:

1) créditos a sociedades vinculadas, 2) existencia de una mesa de dinero, 3) faltante de disponibilidades, 4) faltante de Títulos públicos, 5) depósitos no registrados contablemente, 6) Informaciones inexactas remitidas al Banco Central de la República Argentina sobre principales deudores de las entidades financieras y estado de situación de deudores; irregularidades advertidas en posiciones de efectivo mínimo; e Incidencia de las anomalías mencionadas en los balances presentados al B.C.R.A.; 7) facturas de ventas de autos supuestamente fraudulentas.

El Banco otorgó un crédito a su vinculada DIAZON S.A. para la compra del inmueble en subasta judicial perteneciente a la empresa LA RAZÓN S.A.. Esta sociedad no ha desarrollado ningún otro tipo de operatoria comercial y no evidencia capacidad alguna de generar fondos al no desarrollar actividades. DIAZON tenía la misma sede que el Banco Basel.

Existió un expediente que involucra sobre una "mesa de dinero" existente en el Banco Basel, en trámite por ante el Banco Central (aproximadamente en 1995). Esta investigación no fue llevada adelante por entender el B.C.R.A. que este tipo de denuncias son frecuentes en el sistema financiero por variedad de motivos y que la realizada no tenía suficiente sustento.

Las irregularidades del Banco Basel giran en torno de su contabilidad llevada en forma irregular, como puede significar el hecho que llevara una doble contabilidad de la que surgía, por ej. depósitos no informados al Banco Central, que en la composición del activo de la entidad hubiera créditos generados ficticiamente a través de asientos contables, que el Banco Basel no tuviera en su cartera los títulos públicos que tenía contabilizados en su activo en el mes de Octubre de 1994. Esa doble contabilidad permitió al Banco Basel acceder a líneas de redescuento del B.C.R.A, cuyas autoridades se encuentran procesadas en la Justicia Federal.

Para la Justicia Federal, las maniobras realizadas por el Banco Basel con su contabilidad, hacía que fuera dable suponer que las autoridades del Banco Central de la República Argentina no conocían de manera cierta el estado de insolvencia del ex Banco Basel hasta esa fecha. Pero, la Justicia Federal considera que a partir del 30 de enero de 1995 en adelante, la situación fue bien distinta.

No obstante el acabado conocimiento de la situación descripta, el B.C.R.A. otorgó al ex Banco Basel, desde el 31.1.95 hasta el 9.2.95, adelantos en cuenta por \$ 5.000.000., en contravención con la normativa vigente en la materia.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

De lo expuesto hasta aquí surge **que las autoridades del Banco Central de la República Argentina conocían la situación de insolvencia del ex Banco Basel al menos desde el 30 de enero de 1995.** Agrega la fiscalía, que no obstante conocer aquél estado, desde el 31.1.95 hasta el 9.2.95, otorgaron adelantos en cuenta a una entidad financiera cuyo patrimonio a esa altura ya era negativo, por la suma de \$ 5.000.000, violando las disposiciones de la ley 24.144 y desinteresándose del perjuicio que ello importaba para el erario público.

De acuerdo con los informes periciales, a partir del 3.1.95 se suceden una serie de nuevas solicitudes de asistencia financieras que no revistieron íntegramente las formalidades previstas en la normativa dictada por el B.C.R.A., las que fueron resueltas en virtud de las facultades conferidas por Resolución del Directorio Nro. 635/92. Asimismo advirtieron que otras formalidades previstas en las normas del Banco Central no fueron observadas durante el período en cuestión tales como el ingreso de solicitudes fuera del horario establecido; la acreditación de los fondos antes de las 24 horas hábiles de recepcionado el pedido; la integración de documentación requerida a posteriori del desembolso de fondos y la no-presentación de declaración jurada con certificación de auditor externo indicando la no-disponibilidad de títulos públicos y privados para el caso de pedidos de asistencia bajo la modalidad de adelanto en cuenta con otras garantías.

De todo ello, resulta claro que la situación del banco Basel S.A. no era una mera crisis de iliquidez, dada por la falta transitoria de fondos, sino que se trataba lisa y llanamente de un problema de solvencia, de desequilibrio patrimonial donde su pasivo era holgadamente superior a su activo, hecho que no fuera detectado por la Superintendencia de entidades financieras ya sea por acción y/u omisión.

Dentro de los créditos a vinculadas, se destaca la asistencia prestada a DIAZON S.A. Del informe de inspección 177/727/94 surge que la firma fue constituida el 6/2/92 y la única operación efectuada vinculada con la actividad fue la compra del inmueble en subasta judicial perteneciente a la empresa LA RAZÓN S.A., no desarrollando ningún otro tipo de operatoria comercial, según surge de sus estados contables al 31/12/92.

Con respecto a la concentración crediticia, el memorando sobre verificación al 31/10/93 en su punto 1A describe la situación de la entidad con respecto al grado de concentración crediticia a saber: es aún elevado el grado de concentración crediticia, a pesar de la tendencia observada a partir de noviembre de 1993. Al 31/7/94 la situación no se ha modificado. El manual de inspección considera que tal práctica inadecuada puede implicar una mala gestión técnica. Así describen otras situaciones planteadas con las mismas características.

La existencia de una contabilidad irregular evidencia la existencia de un circuito clandestino de fondos cuyo origen y destino se ignora. Aún cuando operaciones como la compra del edificio del ex diario La Razón, permitan inferir que los dineros obtenidos ilegítimamente o al margen del sistema legal hayan sido destinados para negocios particulares de los funcionarios o directivos del Banco Basel.

Recientemente, con fecha 26 de octubre de 2001, la Sala II de la Cámara Federal, en la causa n°17.549, caratulada " LESNIEWER, GUILLERMO L. Y OTROS S/ APELACIÓN DE AUTO DE PROCESAMIENTO", confirmó en parte los procesamientos, dictados por la Titular del Juzgado Criminal y Correccional



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Federal n°1, en la causa correspondiente al ex-banco Basel. Esto es, a la par que la justicia investigó la responsabilidad de quienes administraron al banco Basel por su vaciamiento, analizó también el comportamiento de los funcionarios del BCRA en orden a la asistencia otorgada, por los alegados problemas de iliquidez transitoria a la entidad. La Dra. Servini de Cubría había procesado entre otros funcionarios de menor jerarquía, a Pedro Pou, Roque Benjamín Fernández, en el carácter de coautores de los delitos tipificados en los artículos 173 inc. 7mo y 174 inciso 5to. del Código Penal y a Guillermo Leonardo Lesniewer y Eugenio Isaac Pendás, como partícipes necesarios.

La Cámara de Apelaciones, del universo fáctico señalado por la Jueza de Primera Instancia, consideró que se encontraban reunidos los fundamentos fácticos para confirmar los procesamientos con relación a los hechos que comprenden la asistencia otorgada por medio de un adelanto “el día 9 de febrero de 1995, pero que fuera acreditado el 8 de ese mes, y que fuera garantizado mediante la cesión de un boleto de compraventa judicial referente a la transferencia de derechos emergentes respecto del inmueble ubicado en la calle Hornos 690/730 de la Ciudad de Bs.As.”¹²⁹

Señaló la Cámara que, en este caso, entra en juego la siguiente norma “no otorgarás fondos estatales de asistencia sin ninguna garantía idónea con el fin mencionado”. Señalo también, como la propia Gerencia de Estudios y Dictámenes Jurídicos del Banco Central había destacado que no se advertía la forma en que la garantía recibida se pudiera hacer efectiva, sugiriendo su sustitución. En base a esta y otras circunstancias, la Cámara expresó que este adelanto de 2 millones de pesos del día 9 de febrero de 1995 se había otorgado sin la correspondiente garantía, que los funcionarios públicos actuantes sabían necesariamente que el Basel no tenía un derecho real sobre el inmueble cedido en garantía que tornaba al contrato en inidóneo para garantizar el adelanto cuestionado y, por ello, confirma el procesamiento dictado en la instancia anterior en relación con el delito de defraudación por administración infiel en perjuicio de una administración pública, en carácter de autor a **Fernández**, y partícipes necesarios a **Pou, Lesniewer y Pendás**.

Pero, resalta además la Cámara que “ninguna urgencia puede permitir a un funcionario la disposición de caudales públicos en beneficio de un tercero y sin obtener un mínimo resguardo que funcione como garantía de su efectiva devolución.”

¹²⁹ Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 1 en autos “SA LA RAZON s/ quiebra s /infic. de venta del establecimiento principal “.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

5.5. - Banco Extrader¹³⁰

El Grupo Extrader perteneció a tres familias, Sosa, Terrado y Gastaldi. Irrumpió en el mundo financiero a comienzos de los años 90 con una inusitada fuerza, motivada por las campañas de publicidad y la exposición de los medios de los integrantes del grupo.

El grupo al año 1993 estaba formado por las siguientes empresas: BANCO EXTRADER S.A.; EXTRADER CAPITAL MARKET S.A.(*); EXTRADER BURSÁTIL; CERVECERIA ARGENTINA S.A. & CASA ISENBECK (*1) **20%**; PUERTO VIAMONTE S.A.(*2) **18,66 %**; PARACOMSAT S.A. (*3) **19,40%**; EXTRADER INTERLAT SERVICES S.A.(*4) **60%**; C.A.R.E.S.A. S.A.(*5) **50%** (**Consult.Argentinos de Reaseguros S.A. Underwriting Consultants**).

Así, se integró principalmente de una financiera, (Extrader S.A.) un Banco, (Banco Extrader S.A.), una Sociedad de Bolsa (Extrader Bursátil S.A.), una Sociedad a través de la cual el grupo participó en la adquisición de acciones de varias empresas, (Extrader Capital Market S.A.) y un banco Offshore (BANQUE DU CREDIT E INVESTISSEMENT –BCI-) de Bahamas.

Con respecto a la relación entre el BANCO EXTRADER S.A. y BCI, en la causa “BANCO EXTRADER S.A. S/QUIEBRA S/ACTUACIONES AUTÓNOMAS RESPECTO DEL B.C.I.”¹³¹ se presenta el Dr. MARCELO GRIFFI acompañando documentación que avala sus afirmaciones tendientes a demostrar la vinculación entre BCI y BANCO EXTRADER S.A. expresando “... que este último (Banco Extrader S.A.)...había utilizado abusivamente la forma societaria del Banque du Credit et Investissement con distintos objetivos principalmente el de defraudar los derechos de terceros”. Tal es así que en el acta de constitución de BCI del 19 de Mayo de 1990, se eligieron para actuar como primeros directores del BCI las siguientes personas: Carlos Justo Ricardo Sosa, Carlos Maria Sosa, Marcos Gastaldi, Jorge Terrado Y Jhon Kitchen.

Entre las decisiones que tomara el directorio se encuentra la del 3 de Septiembre de 1990 que decidió:

1.- Que CITIBANK N.Y. sea y quede designado como la institución bancaria de la institución bancaria de la compañía;

¹³⁰ A-Juzg.Nac. de Prim. Inst. Comercial N° 12 Sec. 24.; “Banco Extrader S.A. s/Quiebra” que reúne 79 cuerpos, “EXTRADER S.A.s/Quiebra” radicada en el Juzgado por conexidad, “Banco Extrader s/quiebra s/Incidente de Actuaciones, autónomas respecto de Banque Du Credit et Investissement” (6 cuerpos), “Banco Extrader S.A. s/Incidente de Investigación del Grupo Extrader”- (11 cuerpos), -Banco Extrader S.A. s/Quiebra s/Incidente de Investigación respecto de CITIBANK N.A. (tres cuerpos), VARIOS INCIDENTES AUTÓNOMOS- (FUNDACIÓN, UNIVERSIDAD DE BELGRANO- GULARO, PERKINS, S.A. ETC.) que en número es superior a 50 expedientes. B- OTROS JUZGADOS DEL FUERO: BCI. C/BANCO EXTRADER S.A. Juzg.- Com. 18 Sec. 35. (esta causa no fue consultada), “PETROPOL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO S/INCID. DE REVISIÓN POR BCI”. Juzg. Comer.9, Sec. N° 18 (esta causa no fue consultada)FUERO PENAL, Ante el Juzgado de Instrucción N° 5 Sec. 116 tramitan las siguientes causas: 58.040 impulsada por: Central Puerto S.A.; Servicio Tickets S.A.;Banco de Crédito Provincial; Nowasco S.A.; Toepfer; Explotación Pesquera de la Patagonia S.A; Sancor y Electrodomésticos Aurora. 58.442-impulsada por JORGE VAZQUEZ. 58.440 Impulsada por CAPEX, y GOMILA RODOLFO 58.459. impulsada por CITIBANK N.A.; ISAURA, 58.521 impulsada por el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, 58.755 impulsada por Novobra S.A. y Laboratorios Glaxo S.A.

¹³¹ Expediente “BANCO EXTRADER S.A. S/QUIEBRA S/ACTUACIONES AUTONOMAS RESPECTO DEL B.C.I.”. Expte. 31.230, a fojas 152 –154.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- 2.- Que Mario Gastaldi y Santiago Sosa sean autorizados para firmar toda la documentación requerida por CITIBANK para la apertura de la cuenta;
- 3.- Que estas mismas personas sean autorizadas individualmente para firmar librando contra la cuenta bancaria en cuestión de montos hasta un millón de dólares estadounidenses.
- 4.- Que las mismas personas sean autorizadas para librar en conjunto contra esa cuenta, montos superiores al millón. Continúa diciendo: “La dirección unificada por parte de las mismas personas físicas constituye un dato decisivo para establecer la real vinculación entre el BCI y el Banco Extrader S.A.. Sin embargo de mayor importancia aún resulta lo acreditado con relación a la cuenta número 36858631 del Citibank N.Y. utilizada para la captación de la mayoría de los depósitos que tomara el Banco Extrader confiriendo opciones de compra, e instrumentando con certificados emitidos por el B.C.I.”. “Esta cuenta manejada desde Buenos Aires por las mismas personas físicas que administraran al ex Banco Extrader, permitió establecer los vasos comunicantes que permitieron que el dinero quedara siempre en manos de aquellas.

En la presentación de los representantes del CITIBANK N.A. (en la denuncia formulada contra el grupo ante el Juez Karam¹³²), se expresa: “..la identidad entre B.C.I. y los imputados se encuentra acreditada” e indican la documentación que lo sustenta¹³³.

Se señala también que el grupo utilizó en el momento de producirse la crisis a una sociedad uruguaya denominada Samroy Realty S.A. para transferirle las diversas tenencias de acciones que había adquirido mediante Extrader Market S.A.. La finalidad aparente es la de desvincular ese importante activo del denominado Grupo Extrader y por ende alejarlo de cualquier posible medida que pudieran adoptar contra el patrimonio del Grupo sus diversos acreedores.

En la operatoria imputada como defraudatoria a partir de las causas judiciales relacionadas con el grupo reviste importancia la utilización del banco offshore referido (BCI) constituido originariamente por los mismos responsables del grupo¹³⁴. Esto determina la presunción de existencia de un circuito clandestino de dinero, mediante el cual se giraban fondos cuyo origen es desconocido y pudo no haber sido declarado ante los organismos de control (AFIP-DGI, etc.) y los que reingresaban al país a través de préstamos, algunos de ellos a instituciones como la Universidad de Belgrano.

¹³² Acompañada a la causa 58.489.

¹³³ - Certificado original en donde el Sr. Carlos María SOSA admite ser director y vicepresidente de Banque Du Credit Et. Investissement, donde comunica al Citibank N:A que Mario Gastaldi y Santiago Sosa se encuentran habilitados para operar la cuenta del B.C.I. en el Citibank N.A. N.Y.; - Acta de directorio del 03-09-90 del B.C.I.; - Fichas de Registros de firmas de donde surge que tanto Santiago Sosa como Mario Gastaldi y Bernardo Lamothe son apoderados del B.C.I.; - Poder otorgado por Marcos Gastaldi y Carlos María Sosa en representación del B.C.I. a favor de Mario Gastaldi y Santiago Sosa con firmas certificadas por el escribano Jorge G.Garrós Calvo el 19-09-90, en papel membretado del B.C.I. y por el Colegio Público de Abogados y Apostilla de La Haya (que acredita que el poder fue otorgado en la República Argentina) determina que el “centro” del grupo no era B.C.I.a sino el Banco Extrader y sus integrantes.; - Minuta de la primera Asamblea Extraordinaria de socios del B.C.I. donde se integra el primer directorio del B.C.I. con Carlos Justo Ricardo Sosa, Carlos María Sosa, Marcos Gastaldi, Jorge Terrado y Jhon Kitchen (18-05-90); - Continuing Guaranty del 12 de Junio de 1990 firmada por Marcos –Gastaldi y Carlos María Sosa respecto del B.C.I.; - Apertura del Citibank Secure Acces Program DES Gol Card; - Firma de programa de emisión de comercial papers donde Sosa firma por Extrader y Bernardo Lamothe firma por B.C.I.

¹³⁴ Según acta de constitución del 19 de Mayo de 1990 donde figuran como directores Carlos Justo Ricardo SOSA, Carlos María SOSA, Marcos GASTALDI, Jorge TERRADO, Jhon KITCHEN.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Con esta banca suscriben lo que se denomina cuenta de Corresponsalía con el CITIBANK N.A. New York. Intervienen ante este Banco los mismos responsables del grupo.

Las maniobras realizadas por el grupo consistieron en ofrecer a los clientes el BCI, para realizar distintas operaciones fuera de la Argentina, amparándose en las ventajas del secreto bancario. Esta ventaja aparece mas como argumento de marketing, ya que generalmente los fondos así captados, ingresaron no solamente para préstamos a terceros (los menos) sino generalmente como préstamos para empresas vinculadas¹³⁵, o para el desarrollo de emprendimientos comerciales de los integrantes del grupo.

De la presentación efectuada por los representantes del Citibank NA surge que “Extrader simuló la compra de una cartera al B.C.I. para justificar un faltante de fondos por U\$S 22.000.000.—veintidós millones de dólares- (ver resolución del B.C.R.A. y denuncia criminal iniciada por sus autoridades-Nro. 58.829)”. Se remiten también al acta de Directorio. De hecho ningún dinero entró en BCI, en palabras del Síndico SEIJAS, “**....se lo mandaban a si mismos...**”.

Otra forma de simular solvencia consistía en ocultar pasivos. Se otorgaron garantías por treinta millones de dólares sin que fueran contabilizados. Posteriormente desconocieron esas mismas que nunca habían sido contabilizadas (acta de directorio del 12 de Enero de 1995).

Extrader S.A. no había registrado la existencia de una cuenta comitente en el exterior. De este modo captaba fondos, comunicaba el depósito de los títulos correspondientes y jamás contabilizaba la existencia de esos títulos de terceros. Captaron fondos en el mercado durante el mes de Diciembre por mas de U\$S 50.000.000. - Estos fondos también desaparecieron.

Entre las maniobras denunciadas por los representantes del Citibank¹³⁶, se detallan:

1. **DESCUBIERTO B.C.I.:** El grupo Extrader, alegando urgencia y aparentando una solvencia inexistente, obtiene una autorización de giro en descubierto en su cuenta a nombre del B.C.I. en N.Y. Se encuentra acreditado que a la fecha de la obtención de dicha autorización, Sosa y sus cómplices habían simulado una operación de compra de cartera y de ese modo se apoderaron de U\$S 22.000.000.-Según la presentación de estos abogados, se cubría un agujero por ese monto. También señalan los letrados como una maniobra distractiva, el aumento de Capital Social de las empresas para demostrar solvencia.

¹³⁵ Empresas vinculadas: Extrader Venture Capital S.A.; Alea Producciones S.A.; Seguridad Argentina S.A.; Sosa y Cia. Agente de Bolsa S.A.; Decorline S.A.; Isupa S.A.; Finexcor S.A.; Samroy Realty S.A.; Financiera Bahía Blanca S.A.; C.A.R.E.S.A. S.A (Consultores Argentinos de Reaseguros S.A.); Extrader Interlat Services S.A.; Extrader Bursatil S.A Sociedad de Bolsa; Cerveceria Argentina S.A. & Casa Isenbeck; Puerto Viamonte S.A; Paracomsat S.A.

¹³⁶ Esto obra en la promoción de la causa penal N°58.459 impulsada por los abogados del CITIBANK N.A. que tramita ante el Juzgado de Instrucción N° 5 del Dr. Karman, Sec. 116.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2. **OPERACIONES DE CAMBIO:** Esta modalidad consistió en realizar operaciones de cambio en la modalidad conocida en el mercado financiero como “hoy” que consiste en cerrar operaciones de cambio en donde se acreditan los pesos en el momento y el “vendedor” de los dólares en este caso EXTRADER los transfiere dentro de las 24 horas siguientes. En el caso, señalan los letrados que los responsables de Extrader trataron de presentar al tema como un crédito impago “aparece hoy como lo que es: un fraude”. “No solo porque las operaciones de cambio no son operaciones de crédito sino que hoy se encuentra probado que nunca pensaron en pagarlas”.
3. **OPERACIONES DE CALL:** Aparentando solvencia, el grupo desapoderó de importantes sumas de dinero a distintas entidades financieras. Para tal cometido utilizaron distintas empresas del grupo para demostrar solvencia y perjudicar a otras personas.
4. **OPERATORIA CON TÍTULOS PUBLICOS:** Consistió en simulación de operaciones de pases de títulos o de compraventa de los mismos. Extrader S.A. recibía los fondos para comprar títulos, registraba en sus libros una compra y una venta, proporcionaba un listado de numeración de títulos adquiridos al comprador. Se encuentra demostrado que el dinero proveniente de las operaciones no ingresaba en Extrader S.A., que jamás se compraban los títulos (que obviamente no se entregaban) y la numeración proporcionada correspondía a títulos de terceras personas totalmente ajenas a la operación.
5. **COMERCIAL PAPERS:** En este caso las maniobras son variadas. En el caso Bencer, Parmalat y Gatic el Grupo Extrader (a través del Banco y de BCI) emitió los títulos y los utilizó en su provecho vendiéndolos, prendándolos o utilizándolos como garantía sin haber entregado el dinero correspondiente a sus emisores. En el caso de Isaura, los responsables del grupo, cobraron el dinero correspondiente a la venta de títulos y no obstante informar al comprador que se encontraban en una cuenta a su nombre dichos títulos, nunca fueron acreditados o entregados, apoderándose lisa y llanamente del importe correspondiente. En el Caso Citibank y Capex S.A. los títulos fueron entregados en pago o en garantía resultando luego que por maniobras posteriores intentaron desbaratar los derechos sobre dichos títulos.
6. **PLAZOS FIJOS B.C.I.:** Se presentan características similares con los Comerciales Papers: existen diversas modalidades para la apropiación de los fondos captados a nombre del BCI aunque obviamente conservan características similares al resto de maniobras. Los fondos son captados por los responsables del Grupo, que según sea su conveniencia actúan bajo distintas caras, a veces Banco Extrader S.A. otras Extrader S.A. otras B.C.I. pero siempre aparentando solvencia.
7. **OTRAS ACCIONES:** Se encuentran imputadas acciones delictivas tales como administración fraudulenta, balances falsos, autorización de actos irregulares etc.

De estas conductas descriptas, que generaron procesos penales, se destaca que mediante la confección de balances falsos, obtuvieron la entrega de dinero por parte de los perjudicados una suma de U\$S 60.000.000.-, en tanto que, mediante la confianza que depositaron en este grupo, mediante operaciones simuladas y las



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

maniobras descriptas en los puntos precedentes, se apoderaron de U\$S 80.000.000.- que deben ser sumados a la cifra anteriormente indicada.

La existencia de los créditos a favor del grupo generaron alrededor de 50 causas judiciales que se investigan en su quiebra.¹³⁷

Adicionalmente diremos que el BCI operó para el grupo como banco o banca pantalla, que los responsables colocaban según fuere su conveniencia como acreedor cuando debían justificar algún faltante, o como deudor cuando el grupo podía ser responsable. En la causa se encuentra acabadamente comprobado que existe identidad entre BCI y el grupo Extrader¹³⁸. Básicamente en el Banco Extrader encontramos un circuito clandestino de fondos por el que se captaban aquellos de origen no identificados, se los derivaba hacia una banca off shore, la que luego los reingresaba o como préstamos a la entidad o como préstamos a empresas vinculadas. También el dinero proveniente de la banca off shore se utilizó para realizar préstamos a algunas entidades de relevancia social como puede ser la Universidad de Belgrano.

Uno de los puntos que surgen del presente caso es la cuestionable actuación del Banco Central, advirtiendo que fue solícito en cuanto a la pretensión de autoliquidarse, cuestión que derivó en quiebra por los acontecimientos que sucedieron. En todo momento se vieron influenciados por los informes favorables que determinaban del estudio RIADIGOS, TROSSERO Y ASOCIADOS. Es de destacar también la actuación de los funcionarios de Superintendencia, de la Presidencia y del Directorio del BCRA. **El hecho que evidencia los cuestionamientos mencionados es la decisión de haber facilitado la liquidación del Banco Extrader S.A., 4 meses después de haberse aprobado la auditoría del Banco Central al Banco, después liquidado y quebrado.**

5.6. Banco de Crédito Provincial (BCP¹³⁹)

De las diversas investigaciones se extraen los siguientes datos: se estructuró por parte de sus Directores / accionistas y con participación de funcionarios de distintos niveles jerárquicos, varios tipos de operatorias ilegítimas, las que se fueron incrementando en el tiempo a partir del año desde el año 1992 con el intento de creación de una banca off shore.

Estas operatorias consistieron en: 1) Creación de falsas líneas de créditos, 2) Falsos créditos de consumo a titulares de tarjetas de Crédito, 3) Falsos mutuos y apropiación de los fondos así generados; 4) Falsas donaciones a Instituciones, 5) Creación de una mesa de dinero para supuestas colocaciones en el exterior bajo

¹³⁷ Como un inciso al tema específico del Banco, debe mencionarse que el Sr. Juez que entiende en el trámite de Quiebra, dispuso la remoción de algunos Síndicos por entender que los mismos manejaron con discrecionalidad la renegociación con los deudores del Banco sin que mediara oposición de los responsables del grupo, estableciéndose en los convenios de refinanciación importes por honorarios que no guardan proporción con la labor realizada.

¹³⁸ Surge de las presentaciones indicadas en el punto anterior, como de la documentación con debida traducción glosada a las causas existentes en el fuero Comercial a las que se tuvo acceso.

¹³⁹ Causa N° 21836 Trusso, Pablo y otros s/ asociación ilícita, estafas reiteradas y otros. Juzgado de Transición N° 2 de la Ciudad de La Plata, Pcia. De Buenos Aires.
Banco de Crédito Provincial s/ Quiebra. Juzgado Civil y Comercial N° 14 de la Ciudad de La Plata, Pcia. De Buenos Aires.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

la pantalla del BCP, 6) Registración como propiedad del Banco de títulos valores que le fueran entregados en depósitos, 7) Desvío del destino de fondos otorgados por el BCP mediante operaciones de créditos sin contar con las autorizaciones del Banco, 8) Préstamos a empresas vinculadas al margen de las normas legales, 9) Obtención de fondos del B.C.R.A. utilizando información fraudulenta.

Los hechos ilícitos, que conforman el objeto procesal de la causa correspondiente al B.C.P, son los siguientes:

- ↳ Transferencia de acciones de las cuales se carecían de los derechos suficientes para hacerla entre las empresas Inversora Recoleta, Empresa Recoleta SA, BCP, Fiorini Investimenti SPA
- ↳ Registración como propias y uso de títulos valores que le fueron dados en custodia al BCP.
- ↳ Ilícitudes relacionadas con las operaciones entre el BCP y el Arzobispado de la Ciudad de Bs. As. y con la Sociedad Militar de Seguros de Vida .
- ↳ Maniobras relacionadas con el cobro de servicios.
- ↳ Simulación de unas 20.936 operaciones crediticias a
- ↳ Operaciones ilícitas “off shore”.
- ↳ Se insertaron aproximadamente unos 20.804 saldos falsos de tarjetas de crédito.
- ↳ Donación simulada al Colegio San Patricio.
- ↳ Maniobras que desvirtuaron la aplicación de los fondos de un préstamo al Complejo Portuario de Mar del Plata.

En cuanto a las personas que se desempeñaron como funcionarios del BCP, cabe destacar lo siguiente. El BCP adquirió el Banco Comercial de Tandil (liquidado, quien a su vez era accionista del Banco Federal Argentino (liquidado). Autoridades y funcionarios de ambas entidades fueron denunciados por el B.C.R.A. en causas penales. Algunos de las autoridades y funcionarios revistaron como tales en el BCP.

La mayoría de estas operaciones alcanzan su máximo desarrollo en el año 1997. Sin embargo luego que el BCP fuera liquidado y en su reemplazo emergiera el MercoBank, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) realizó investigaciones respecto de operaciones del MercoBank que habían subsistido de la operatoria del BCP.

Con respecto a la llamada “Operatoria Off Shore”, puede observarse en el expediente que esta actividad se desarrolló de manera incipiente a fines de la década del ochenta, y se rediseñó con la activa participación del Estudio Jurídico Trusso, dándole mayor impulso aproximadamente en 1992/93. A los fines de esta operatoria recurrieron a la utilización de sociedades off shore de la República Oriental del Uruguay.

La banca off shore se denominó en principio BCP Bahamas Limited, pero se cambió su denominación, pasando a llamarse FIRST INVESTMENT BANK Limited (Bahamas), la que fija su domicilio en Bahamas y su Oficina de Representación Comercial en Uruguay, a cargo de un ex empleado del BCP, donde se haría la registración y administración de las inversiones captadas en la Mesa de dinero BCP de Argentina.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Para captar fondos con destino a la banca off shore, los funcionarios y directivos del BCP operaban una mesa de dinero en oficinas del propio BCP. El dinero se recaudaba y enviaba a la Suc. 25 de Capital Federal desde donde se destinaba a cubrir compromisos de la Institución, ó entregado en efectivo a alguno de sus Directores ó girado a la c/c de FIB en Coutts & Co (Miami¹⁴⁰).

De esta operatoria (mesa de dinero - banca off shore), los clientes recibían resúmenes de cuenta mensuales elaborados en Montevideo y en caso de retiros ó cobro de rentas, podían hacerlo en dicha Sucursal, ó en Montevideo ó ser transferido a cuentas en el exterior según solicitaran.

Para transferir fondos de la mesa de dinero a la banca off shore, se utilizaron generalmente los servicios del MTB Bank de N.Y. a la orden de Trusso Francisco y/o Sociedades uruguayas del grupo, mientras otros montos eran derivados al Bankamerica International Bank de N.Y. para acreditar en la cuenta del mismo BCP que luego retornaba los fondos a Bs.As. con destino a crédito de sociedades vinculadas.

En el período 1993/99 se transfirieron de la Mesa a la cuenta 00718106 del FIB en Coutts & Co(Miami) algo más de u\$s 10.000.000.-, en las que intervinieron diversas entidades bancarias¹⁴¹.

De las operaciones se evidencia que: a) se creó un circuito que permitió ocultar el origen de los fondos, b) los fondos así obtenidos generalmente fueron utilizados en beneficio de los funcionarios y directivos del BCP.

Listado de intervinientes en la operatoria off shore del BCP¹⁴²

- ↳ BCP (Bahamas) Bank Limited
- ↳ Banco Of América - BOFA.
- ↳ CREDITO INDUSTRIAL S.A.F.I. (Sociedad financiera de inversión)
- ↳ Libertador S.A.
- ↳ Estudio ROLAND BERGER S.A.
- ↳ Coutts and Co. (Bahamas),
- ↳ FIB (Uruguay S.A.) como oficina de representación autorizada por el Banco Central de la República Oriental del Uruguay de FIB (Bahamas)
- ↳ First Investment Bank (Bahamas) Limited, (la firma que constituyó el marco legal del FIB fue Coutts & Co.)

International Investor Advisor Inc. (Islas Vírgenes Británicas), el accionista de esta sociedad era otra sociedad que se llamaba Key West Investiment S.A., esta era una sociedad uruguaya provista por el contador Lussich Torrendel.)

¹⁴⁰ El 06-10-93 se abre la Cuenta corresponsal de FIB en el Coutts & Co (Miami) - n° 00718106 - que sería utilizada para transferir parte del dinero captado en la Mesa, no permaneciendo en la misma por más de 48 hs y aprovechándose la misma para el Overnight.

¹⁴¹ CITY BANK, CHASE MANIATAN BANK, BARCLAYS BANK, REPUBLIC NATIONAL BANK, MTB BANK, todas de Nueva York; NATIONAL WESTMINSTER BANK, CHEMICAL BANK N.Y., SWISS BANK CORPORATION, MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY, BANCO DE BOSTON, BANK OF AMERICA, BANKAMERICA INTERNATIONAL, EXTENBANK, NORTHERN TRUST INTERNATIONAL BANK, y FLETE BANK.

¹⁴² Conforme la información brindada por el BCRA, y remitida a la Comisión Investigadora..



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Con respecto a las restantes sociedades: FIB (Bahamas) sus accionistas eran: accionistas ficticio Maridi Investmen Company-accionista real: Antonio Falabella; Admsonia, Investment Limited: Pablo Alfredo Trusso; Bannervale Investment Limited: Jorge H. Granito; Dragonian Investment Limited: Renato Dalle Nogare; Goshen Investments Limited: Francisco Javier Trusso

Custom Investment era una sociedad comercial adquirida al Bank of Boston Trust Company (Bhamas) por el contador Santiago Lussich Torrendel, a pedido de los señores Francisco y Pablo Trusso. Al comienzo, sus accionistas y directores eran dos sociedades de Bahamas, Bay State Corporation Limited y Cape Ann Corporation Limited Con posterioridad, en fecha 05-09-94, se produce el recambio de accionistas y directores a favor de Antonio Ramón Falabella, Jorge Héctor Granito, Francisco Javier Trusso, Pablo Alfredo Trusso y Renato Dalle Nogare. Constan las renunciaciones producidas con la misma fecha, o sea, 05-09-94 de Pablo Alfredo Trusso, Francisco Javier Trusso y Renato Dalle Nogare al cargo de Director de la sociedad, no así al de accionista.

En cuanto al circuito clandestino por donde transcurrieron los fondos, se ha señalado con fundamento en la causa judicial¹⁴³ lo siguiente:

A los fines de la simulada operatoria de colocación de dinero y títulos en el exterior, a la que en adelante denominaron "off-shore", se creó en Bahamas una entidad bancaria denominada inicialmente BCP (Bahamas) Bank Limited y posteriormente, a raíz de la semejanza que tenía con el nombre de la entidad local, se llamó Firts Investment Bank Bahamas y en el que actuaban como Directores a través de ficticias compañías, algunos de los Directores del BCP. Para completar la maniobra, se montó una oficina en Montevideo – Republica Oriental del Uruguay-, a cargo de un ex empleado del Banco, que representaba a las entidades extranjeras, en la que se llevaba la administración de la ilegal operatoria, siendo la encargada de remitir a los operadores locales el movimiento y estado de las supuestas inversiones a partir de la información que aquellos le proporcionaban. Que la operatoria pergeñada operada por algunos empleados especializados a esos efectos, los que desarrollaban tareas en lugar de la casa matriz lujosamente acondicionado, induciendo en forma engañosa a los clientes a invertir en la misma. La falsa operatoria consistía, en la recepción por éstos, del dinero o los títulos que los clientes deseaban invertir en el exterior, los que luego eran remitidos a la Sucursal Buenos Aires(2) donde otro grupo de empleados, que desarrollaban tareas similares a los anteriores, recibían los fondos o los valores, los que finalmente eran destinados en partes a los distintos compromisos de la Institución y el resto era entregado en efectivo a algunos Directores o girado a una cuenta corriente bancaria en Miami (EE.UU.) Durante el tiempo que la supuesta colocación se encontraba devengando intereses, los particulares recibían falsa información impresa de las Instituciones financieras donde creían se encontraba su dinero, por la que se les hacía conocer el estado de sus cuentas. En definitiva, las colocaciones en el extranjero no existían ya que el dinero o los valores previamente canjeado por efectivo, habían sido desviados por orden de éstos últimos, sufriendo en definitiva los incautos colocadores las consecuencias perjudiciales de la audaz maniobra.

¹⁴³ Resolución judicial del 27 de marzo del 2001.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Así, se encuentra demostrado:

1. La estructura de la operatoria off shore a través de sociedades extranjeras y una oficina de representación en el Uruguay

FIB: receptora de las inversiones a plazo fijo en dólares

CUSTOM INVESTMENT INC: receptora de las captaciones en títulos.

2. Función de asesoramiento: INTERNATIONAL INVESTOR ADVISORS

3. Luego actuaban a través de 4 subsidiarias:

ADANSONIA INVESTMENTS LIMITED

BANNERVALE INVESTMENT LIMITED

DRAGONIAN INVESTMENT LIMITED

GOSHEN INVESTMENT LIMITED

4. Representación en el Uruguay, donde se registraban las inversiones captadas y enviaban la información vía OCASA a los inversionistas.

FIB

CUSTOM INVESTMENT INC

5. Rutas del dinero:

1-Cuenta 00718106 del FIB Bahamas en el Coutts. Co Miami, abierta 6 de octubre de 1993, los fondos se quedaban por 48 hs, luego eran giradas a distintos bancos de New York:

2- CITY BANK, CHASE MANHATTAN BANK, BARCLAYS BANK, REPUBLIC NATIONAL BANK, y MTB BANK. En este último banco se utilizaron las cuentas **ROMINA y JOSEFA**¹⁴⁴.

3- Otras transferencias:

3.1 A la Cuenta del BCP en el BANKAMERICA INTERNATIONAL, luego giradas a la Sucursal 59 del BCP en Capital Federal a nombre de la firma **ESLOR SA**

3.2 Numerosos giros, en los que intervinieron las siguientes entidades bancarias: **NATIONAL WESTMINSTER BANK; CHEMICAL BANK NEW YORK; SWISS BANK CORPORATION; MORGAN GURANTY TRUST COMPANY; REUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK; BANCO DE BOSTON; BANK OF NEW YORK; BANKAMERICA INTERNATIONAL; EXTERBANK; NORTHERN TRUST INTERNATIONAL BANK; BARCLAYS BANK; FLEET BANK.**

Listado de empresas que intervinieron en los hechos ilícitos y/o vinculadas:

SOCIEDAD MILITAR SEGUROS DE VIDA; BCP BURSÁTIL; INVERSORA RECOLETA SA; BCP CAPITAL MARKETS SA; DESARROLLOS BARRIOS PRIVADOS SA; POSSUMUS SA; SAN FRANCISO CABLE VISIÓN SA; PIRÁMIDE DE MAYO SACI; EMPRENDIMIENTO COMPARTIDO SA; CREDENCIAL ARGENTINA SA; BCP NEGOCIOS SA; MARKETING Y SERVICES SA; SICCSA SA; MARTINEZ Y DE LA FUENTE SA.

5.7 Bancos Medefin, Patricios, Mayo y del Chaco

Si bien la suspensión del Banco Mayo por parte del B.C.R.A., aparece como el hecho más notorio y saliente, representa sin embargo el desencadenante de una

¹⁴⁴ Estas última cuentas, según lo analizado y comprobado por la Gerencia de Requerimiento y Control del BCRA también habían sido utilizadas por el Grupo Ganduglia en los distintos hechos ilícitos pergeñados desde el exBANCO AUSTRAL y el AUSTRAL BANK GRAN CAIMAN.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

actuación impropia de la autoridad monetaria en cuanto al rol que debió desempeñar eficazmente con los ex- Bancos Medefin S.A., UNB S.A., Medefin-U.N.B. S.A. y Patricios S.A. donde han confluído situaciones significativamente irregulares, que preceden a la caída del Banco Mayo, pero que contribuyeron a la insolvencia de todas las entidades mencionadas y descalifican tanto los procesos de fusión admitidos y aprobados por el B.C.R.A., como todos los compromisos de capitalización incumplidos.¹⁴⁵

5.7.1 Banco Medefin - UNB¹⁴⁶

Este banco nace de la fusión de los bancos UNB S.A. y Medefin S.A.. Ambos bancos, según denunciaron los Sres. Diputados Bravo, Polino y Rivas, presentaban una situación patrimonial delicada y se le había detectado una serie de irregularidades.

1- Medefin S.A.

Las irregularidades que se detectaron en este banco pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

1) sobrevaluación de participación en otras sociedades, 2) pérdida de activos no suficientemente aclarada, 3) sobrevaluación de la llamada "llave de negocio" en una empresa vinculada, 4) sobrevaluación de la cartera de préstamos con el efecto buscado de no constituir provisiones y acceder a mayor capacidad de préstamo cuando la real situación del Banco se lo impedía, 5) préstamos instrumentados deficientemente (sin garantías, a empresas sin actividad, y/o a empresas vinculadas por encima de lo autorizado por el B.C.R.A.)¹⁴⁷.

Esta serie de irregularidades determinan que, al mes de febrero de 1996, el Banco tuviese una pérdida acumulada de \$ 27 millones. La forma en que esos \$ 27 millones salieron del banco hace presumir la existencia de un circuito clandestino de dinero sea para derivarlos en beneficio de los propios funcionarios y directivos del Banco o bien para fines diversos a los declarados para obtener los créditos que permitieron la salida de esos fondos. Cómo y a dónde se canalizaron realmente esos \$27 millones se corresponde con la posibilidad de existencia del mentado circuito clandestino.

2- UNB S.A.

El Banco UNB S.A. era controlado por RODAFIN S.A., quien tenía el 76% del paquete accionario. En sus operaciones, casi como en un espejo, se encuentran

¹⁴⁵ Este encadenamiento de hechos y sus nefastas consecuencias, donde se relacionan todas a las entidades nombradas, surge en "versión oficial y pública" del propio Informe al Congreso de la Nación del 30.06.98 que el presidente del B.C.R.A. produce en cumplimiento del Art. 10 inc. i) de la Carta Orgánica del B.C.R.A. (Ley 24.144) en su capítulo IV "Estructura del sistema financiero" -Entidades en proceso de reestructuración, página 50/51.

¹⁴⁶ Causa 9561/96: "Cáceres Monié, José Antonio y otros s/defraudación"

Juzgado en lo Criminal y correccional No. 12

Fiscalía en lo Criminal y Correccional No. 11

¹⁴⁷ En esa misma denuncia se menciona entre otros a: Rodafin S.A., American Sport S.A., Cerdón Blue S.A., Apatur S.A.; Gilligan, Gabriel, Campus Habitacional Universitario S.A., Yoma S.A., Hierro Uno, Madera Tres, El Cantaclaro, Isiger, Klanter y Productos del País.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

similares irregularidades a las detectadas en el Banco Medefin S.A., de acuerdo a lo siguiente:

1) sobrevaluación de participación en otras sociedades, 2) pérdida de activos no suficientemente aclarada, 3) sobrevaluación de bienes de uso y de bienes adquiridos, 4) sobrevaluación de la cartera de préstamos con el efecto buscado de no constituir provisiones y acceder a mayor capacidad de préstamo cuando la real situación del Banco se lo impedía, 5) préstamos instrumentados deficientemente (sin garantías, a empresas sin actividad, y/o a empresas vinculadas por encima de lo autorizado por el B.C.R.A.)

Respecto a este banco con anterioridad a su fusión con el Banco Medefin, operaba con la sociedad off shore, Southern Union Bank & Trust, quien realizaba operaciones en una oficina de Rincón 487, piso 6º, Montevideo, Uruguay¹⁴⁸. Esta firma nunca fue denunciada como vinculada al Banco.

A las irregularidades citadas debe agregarse que no todas las operaciones fueron registradas en sus balances, lo cual permite inferir la existencia de un circuito clandestino de dinero por donde se canalizaban estas operaciones no registradas.

La operatoria irregular descrita, le generó a la entidad una crisis que se pretendió superar con la fusión de este Banco con el Medefin S.A..

3- Medefin UNB S.A.

Una omisión significativa del B.C.R.A. estuvo dada en que, mientras existían actos de administración irregulares dentro de cada uno de estos Bancos, que contribuían a su insolvencia, la S.E.F. y C. no realizó ninguna denuncia penal en cumplimiento de los deberes de funcionario público al detectar actos de tales características. No obstante todas estas incógnitas y a la significativa situación de insolvencia patrimonial e iliquidez y las irregularidades que presentaban los bancos, el B.C.R.A. mediante Comunicación "B" 5966 del 01.03.96 autoriza a las entidades a fusionarse, dando origen el nuevo ente: Banco Medefin UNB S.A.

El ex Presidente del B.C.R.A., **Ing. Pedro Pou** dijo en una visita a la H. Cámara de Diputados la Nación que la fusión de los bancos Medefin y UNB y la incorporación como nuevo accionista de Socimer International Holding¹⁴⁹ "se originó en 1995". Pero en los hechos recién se exteriorizó - según denuncias- el 1º de marzo de 1996 -, por lo que serían documentos falsos los balances al 31 de diciembre de 1995 de la nueva entidad, publicados por el Banco Central.

Previo a señalar las irregularidades detectadas en el Banco Medefin UNB S.A., habremos de detenernos brevemente en el Grupo Socimer, en tanto que dicho grupo empresario está involucrado directamente en la "sobrevida" del Banco Medefin UNB S.A. pendiente la crisis terminal en la que se encontraba (recordar el alto endeudamiento frente al B.C.R.A.) y en el esquema de recuperación del

148 De acuerdo al informe del Defensor Nacional del Pueblo (Noviembre de 1998)

149 En esta sociedad, directa o indirectamente el control estaba distribuido de la siguiente manera, 49% del suizo André, 43% de la familia española Salama y 8% de la Unión de Bancos Suizos. Al respecto existe amplia información periodística.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Banco Patricios S.A., que igualmente atravesaba dificultades insuperables que determinarían su cierre.

4- Socimer

Socimer Finance Holding S.A. firmó con dichos bancos un acuerdo de capitalización por 20 millones de dólares sujeto a una serie de requisitos entre estos: a) que regularizaran su situación con el B.C.R.A. y el Banco Nación; b) que obtuvieran del Fondo Fiduciario de Reversión Bancaria una asistencia financiera de 25 millones de dólares; c) cumplido ello y operada la capitalización, obtendría una tenencia equivalente al 96% del Banco Medefin-UNB. La capitalización era necesaria debido al elevado endeudamiento que la entidad exhibía, cuestión a describir cuando se mencionen las irregularidades en que incurrió este Banco.

Con relación al punto a), ella en si misma es una irregularidad dado que implica perjuicios para el B.C.R.A. En efecto, Socimer impuso a los bancos que obtuvieran del B.C.R.A. autorización para refinanciar sus deudas frente a ese Ente en plazos y condiciones iguales a las de los Bonos de Consolidación o cualquier otro título público de la República Argentina. Dicha refinanciación se garantizaría mediante entrega de ese tipo de títulos en cantidad tal que tomados "a su valor técnico representen igual valor nominal que la deuda refinanciada". Esto es se adquirirían bonos cuya cotización - por decir algo - era de \$ 10 mas sus intereses devengados y su valor nominal era de pesos \$ 100. El valor tomado por la refinanciación era de \$ 100 más sus intereses.

Cabe decir algo mas sobre esta pretensión de Socimer: como el B.C.R.A. por ley y como prestamista de una instancia del sistema financiero no puede efectuar quitas, se encubría la quita de entregar los bonos adquiridos a su valor técnicos y entregados a su valor nominal, especificando que la entrega de los bonos no cancelaba la deuda ante el B.C.R.A., sino que esta se cancelaba conforme la ley de creación de cada título. Vale decir que si el bono del Chaco vence en el 2.015, recién allí se considera cancelada la deuda puesto que es en esa fecha en donde la provincia que emitió el bono se obliga a cancelarlo.

Para llevar a la práctica esta maniobra, provincias¹⁵⁰ titulares de las acreencias del Decreto del PEN Nro. 1023/95¹⁵¹ contra la Secretaría de Hacienda, las enajenan a la firma Socimer International Bank Ltda. (empresa off shore no radicada en el país) a un precio cercano al 50% del valor nominal. Posteriormente, la empresa off shore le vende estas acreencias al Banco Medefin UNB a un precio cercano al valor técnico (valor nominal más intereses).

Finalmente se constituye, con esas acreencias públicas, un depósito fiduciario en el Banco de Crédito Argentino (época que era dirigido por el empresario **Santibañez**), designando beneficiario al B.C.R.A. por un importe equivalente a la deuda que mantiene con éste.

150 Provincia del Chaco: (vendió a Socimer International Bank por \$9.600.000 dólares acreencias por \$19.663.886, 90 dólares. Cabe resaltar que la provincia del Chaco emitió la autorización para enajenar en favor de Socimer Finance Holding); Provincia de Formosa y de Jujuy; Provincia de Chubut.

¹⁵¹ Se trata de títulos establecidos en la Ley Régimen de Consolidación de Deudas 23.982



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Cabe acotar que e el Juzgado Central de Instrucción Nro 6 de la Audiencia Nacional de España, se sigue el procedimiento de diligencias previas Nro 53/98 para la investigación y determinación de diversos delitos imputables entre ellos a SOCIMER INTERNACIONAL BANK LIMITED (Nassau-Bahamas), entidad encuadrada dentro de SOCIMER FINANCE HOLDING, perteneciente al GRUPO TRANSAFRICA. Entre estos delitos, se investiga el de Insolvencia dolosa (260 CP) derivada de la financiación por parte del GRUPO TRANSAFRICA al BANCO UNB MEDEFIN de la Republica Argentina, a sabiendas que se trataba de un banco prácticamente en quiebra¹⁵².

5-Las irregularidades del Medefin UNB S.A.

En la operatoria del Banco Medefin UNB S.A. se observan principalmente dos situaciones irregulares: 1) La operatoria llevada adelante con los redescuentos otorgados por el Banco Central de la República Argentina; 2) Los préstamos otorgados por los bancos Ciudad de Buenos Aires y Nación al Banco Medefin

Es importante destacar el destino final indefinido de los fondos logrados mediante el alto endeudamiento del Banco, lo cual hace presumir la existencia de un circuito clandestino de dinero. Mencionaremos algunas de tales irregularidades que generaron fondos que fueron utilizados directa o indirectamente por directivos y funcionarios del Banco, y cuyo ulterior y real destino no se conoce. Puede decirse en lo formal que la empresa off shore A o la nacional B tuvieron x endeudamiento, pero ello no significa en modo alguno que tales destinos formales sean los destinos reales de dichos fondos.

El resultado de la fusión lo único que logró, desde el primer de mes de concretada, fue concentrar los problemas de los dos bancos en uno con iguales o peores características de insolvencia e iliquidez que venían denotando cuando operaban en forma separada. No se revirtieron los quebrantos y ante la pasiva y omitiva actuación del B.C.R.A., por el contrario se fueron incrementando con el transcurrir de los meses, llevando al Banco Medefin UNB S.A. a un estado de deterioro patrimonial irreversible, impidiendo en la práctica todo intento de salvataje posible, puesto que la insolvencia arribada era de tal magnitud, que resulta iluso que el B.C.R.A. creyera o pretendiera que un banquero o inversor por menos avezado que fuera, se decidiera a aportar más de \$150 millones para poner en marcha un banco insolvente.

¹⁵² El Fiscal Anticorrupción, en comunicación remitida al Juez Caballo, con fecha 21/09/99 afirmó que: “Lo cierto es que no llega a comprenderse desde la perspectiva de la lógica o del sentido común, las razones que movieron a SOCIMER comprar el BANCO UNB –MEDEFIN, conociendo sin lugar a dudas cual era su situación. (Acompañamos a la presente nota, dos anexos: uno con el organigrama del GRUPO TRANSAFRICA y otro con la relación de los miembros de los consejos de Administración de las sociedades que forman dicho grupo. Significativo resulta además, señalar que el dinero inyectado por SOCIMER a UNB-MEDEFIN procede, según resulta de nuestra investigación, en su mayor parte o en la totalidad de las cantidades invertidas por los clientes de la AGENCIA de VALORES AVA...Por otra parte, se trataba de un pequeño banco sin interés cuya razón de ser parece que radicaba en ofrecer liquidez a las pocas empresas que operaban con él y cuyo accionariado seguramente poseía relaciones o participación entre sí. Tampoco se comprende muy bien la política de subvencionar a dicha entidad por parte de la autoridad bancaria de ARGENTINA ante la imposibilidad de remontar una situación de quiebra como se describe en el informe del citado experto bancario. Parece que hubiera sido incluso menos traumático o perjudicial para el sistema acabar con un banco de tan escasa entidad que persistir en una financiación previsiblemente irrecuperable. Es posible que, de confirmarse las sospechas sobre pretendidos sobornos o negociaciones prohibidas a altos funcionarios públicos pudiera obtenerse una explicación y es precisamente en este punto donde entendemos que nuestras respectivas investigaciones pudieran converger y otorgar explicaciones razonables.”



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Desde que se produjo la fusión el 01.03.96 hasta la suspensión (24 meses) todos los indicadores y regulaciones prudenciales que exige el B.C.R.A. eran deficientes o negativos en cuanto a los Capitales Mínimos, los Requisitos Mínimos de Liquidez, los indicadores de capital, activos, eficiencia y rentabilidad.

Cabe agregar que mientras todo este cuadro de situación decantaba, al momento de la fusión el 31.03.96 el Banco Medefin UNB S.A. y con el grado de insolvencia señalado, el B.C.R.A. no objetó la emisión y colocación de Obligaciones Negociables, que a dicha fecha arrojaban un saldo de más de \$ 90 millones, y al 28.02.98 fecha en que se dispone la suspensión dicho saldo había trepado a \$ 125 millones.

No obstante lo significativo del monto de las Obligaciones Negociables colocadas (sin otra garantía que el propio patrimonio neto del Banco Medefin UNB S.A.) y que equivalían a varias veces su patrimonio, el presidente del B.C.R.A. se refiere a ellas en su Informe al Congreso de la Nación, casi tangencialmente al informar que la mayor parte de su pasivo se conformaba por depósitos de la entidad financiera de Bahamas **y obligaciones negociables, cuyos tenedores estaban radicados en su casi totalidad en el exterior.**

El Banco Ciudad de Buenos Aires le otorgó un préstamo al Banco Medefin UNB, que estaba garantizado con pagarés hipotecarios suscriptos por la firma Cometrans, como parte integrante de un crédito hipotecario que contaba con su respectiva escritura constitutiva. Esta operación (Mutuo del Banco Medefin S.A. y Banco Mercantil Argentino S.A. a favor de Cometrans S.A. con garantía hipotecaria de Talleres Sudamericanos S.A.) se realizó mediante escritura pública¹⁵³, por un valor de U\$s 8.620.000. Se suscribieron en consecuencia once pagarés hipotecarios.

El Banco Ciudad recibió los pagarés en enero de 1995, pero nunca recibió la escritura hipotecaria, puesto que dicho instrumento fue cedido en garantía al Banco de la Nación Argentina con fecha 6/2/95, para garantizar un mutuo interfinanciero otorgado en la misma fecha. Es decir, que ambos mutuos se encontraban respaldados con la misma garantía al momento del otorgamiento de los préstamos en cuestión

Entre redescuentos, adelantos de financiación, autorización de emisión de obligaciones negociables de débil cobertura y créditos del Banco Nación y del Banco Ciudad, se calcula que se dieron créditos al Banco Medefin UNB por más de 200 millones de dólares, lo que resulta exagerado para un banco que sólo poseía Casa Central, y contaba con un reducido grupo de clientes y escasos empleados. De allí lo apuntado en el inicio sobre el destino formal y el destino real de tan alto endeudamiento.

De los estados contables **presentados por las propias entidades financieras** surgía inequívocamente, desde marzo y/o mayo de 1995, la manifiesta insolvencia y la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, especialmente las referidas a la devolución de los fondos públicos que vía redescuentos le había comenzado a

¹⁵³ Escritura No. 786, del 14 de diciembre de 1994, pasada por ante el Registro Nro. 442 de Capital Federal a cargo del escribano Ricardo Galarce.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

otorgar el B.C.R.A, desde enero de 1995 y que fueron incrementándose en pocos meses, hasta llegar a mayo de 1995 con más de \$ 57 millones (entre los dos bancos) que **se mantienen impagos por decenas de meses, incluso en fechas muy posteriores a la fusión de los dos bancos**. Incluso el poder discrecional que la ley le depara al B.C.R.A. en el sentido de ampliar los plazos y montos de los redescuentos, que superaban ampliamente el patrimonio neto de cada una de las entidades, se encuentra desvirtuado o indebidamente utilizado, cuando se asiste a bancos que en función de su estado de iliquidez, no van a poder devolver.

Tampoco, cada uno de los bancos que nos ocupan pudieron cumplir con las obligaciones que tenían con el Banco de la Nación Argentina (a raíz de la asistencia recibida mediante la llamada Red de Seguridad Bancaria originada en ocasión del "efecto tequila") ni con los distintos fideicomisos que se formaron para asistirlo. Obsérvese que los Bancos Medefin S.A. y UNB S.A. pasan de tener una asistencia, reflejada en el rubro Otros Bancos y Organismos internacionales, al 31.12.94 de \$ 59 millones y \$ 45 millones, llegando al 31.05.95 a \$ 78 millones \$ 73 millones todos respectivamente.

Las características de este banco -operaba sin sucursales -, el alto endeudamiento que tiene al momento de su cierre y las diversas operaciones irregulares detectadas, hace estimar que pueden tomarse como serias presunciones que el banco habría sido utilizado para captar fondos con destino a un circuito clandestino de dinero, no habiéndose determinado ni investigado en las causas analizadas los "beneficiarios" finales de los mismos.

5.7.2 Banco Patricios S.A.¹⁵⁴

Del análisis de las causas consultadas se desprende que el Banco Patricios S.A. comenzó a operar en el año 1927 como Caja de crédito Cooperativo para luego transformarse en Banco en el año 1979. El B.C.R.A. lo autorizó para que absorbiera las Cajas de Crédito Florida, Versalles y Lanús y por haber ganado diversas licitaciones del banco central absorbió 3 sucursales de bancos en estado de liquidación e igualmente el Banco Nueva Era Cooperativo limitado, y la Caja de Crédito Buenos Aires. A continuación modificó su estructura legal convirtiéndose en una Sociedad Anónima. En su proceso de expansión adquirió participaciones en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (38,2 % de las acciones) y del Banco de Formosa (48% de las acciones). Simultáneamente es titular del 16,20 % del paquete accionario de Diacronos S.A. dueña de Previsol AFJP.

Con fecha 9-4-97 la entidad y los accionistas mayoritarios del Banco Medefin U.N.B. S.A. presentaron en forma conjunta ante el B.C.R.A. una propuesta de fusión. El 14-5-97 El Banco Patricios S.A. y el Banco Medefin U.N.B. S.A. celebraron un "acuerdo previo de fusión". Esto no llegó a concretarse, al disponer el B.C.R.A. la suspensión de ambos bancos.

El **Ing. Pou** informó que en febrero de 1998 que la autoridad regulatoria debió suspender las operaciones de los bancos que habían acordado la fusión dada la cesación de actividades del grupo **Socimer**¹⁵⁵ a nivel mundial.

¹⁵⁴ Causa N° 2806/98 Radicada ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, a cargo del Dr. Norberto M. Oyharbide, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Carlos R.Leiva. "Banco Patricios S.A. s/ quiebra" Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 - Secretaría N° 48.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El B.C.R.A promovió denuncia contra los responsables del Banco Patricios S.A. por las irregularidades observadas a partir de la Orden de Inspección 531/11/97 con fecha 29 de Septiembre de 1997.

La denuncia se centró en la maniobra urdida por Banco Patricios tendiente a obtener dinero mediante la extensión de cuentas relacionadas con las tarjetas Argencard-Mastercard, y la tarjeta marca Multired, las que mantenían con un considerable nivel de gasto mensual pero que indefectiblemente se pagaban los importes mínimos exigidos. Quien concurría a abonar era personal del Estudio Kopperschmith Zanone y Asociados. El Dr. Zanone es apoderado de la institución, mientras que la Dra. Liliana Perla Kuperschmit es cónyuge de Alberto Spolski presidente de la entidad.

El estudio en cuestión era el encargo del recupero de los morosos por deudas contraídas con la indicadas Tarjetas de Crédito.

Otra maniobra para establecer activos inexistentes está referida a la línea de préstamos de consumo identificada con el Nro, 7.000. Del análisis de los legajos se desprenden los siguientes aspectos: el origen de la deuda es anterior a 1991 en muchos casos se aporta un mutuo hipotecario. Los responsables del banco informaron que los clientes no registran pagos desde marzo de 1994. No se promovieron acciones legales.

Con la generación de falsos activos y falsas garantías se evitó provisionar en los niveles exigidos por el B.C.R.A. para el tipo de cartera que la institución exhibía. Esta maniobra le generó al Banco una mayor capacidad de capital prestable del que cabe decir que la mayoría de los créditos se destinaron a empresas vinculadas¹⁵⁶, excediendo los límites impuestos por el B.C.R.A. para este tipo de operaciones, y sin contar con la constitución de garantías suficientes ni análisis de solvencia ni capacidad de cancelación y pago de tales préstamos.

Cabe acotar, por otra parte, que el Banco Patricios S.A. arrojaba los siguientes apartamientos que configuraban, desde un punto de vista de análisis externo, la

155 El Grupo Socimer estaba conformado por Socimer International Bank Ltda. (con sede en Bahamas); Socimer Finance Holding S.A.; Nousco Nouvelle Societe Commerciale S.A. (posee 100% del capital accionario de Socimer Finance Holding S.A.); Transafrica S.A. (posee el 100% de Nousco Nouvelle Societe Commerciale S.A.) En nuestro país, opera también La Plata Cereal S.A. (el titular es André y C^{ie}.)El grupo estaba integrado por 49% del suizo André, 43% de la familia española Salama y 8% de la Unión de Bancos Suizos, y a la fecha de los hechos narrados en este informe enfrentaba un escándalo financiero en España, que le quitaría resto como para afrontar el reflotamiento de un banco que en dos años le originó pérdidas por 81 millones de pesos.

12 ACENALIA S.A., ALL BOYS 2000 S.A., ALMAGRO 2000 S.A., ARCOBAR S.A., BERGMAN GERARDO, CARPEMENT S.A., COOP. DE CRED. CONS. VIVIENDA BUENOS AIRES, DE MARCHI DARDO LUIS JOSE, DRAF S.A., FLORNU S.A., FRONTH S.A., FUNDACION BANCO PATRICIOS, GARFUNKEL RAFAEL AUGUSTO, GOLDSZIER PABLO MARCELO, GOTLOIB ALEJANDRO, GUCSON S.A., ABONIM S.A., IEDID S.A., IMPULSORA 2000 S.A., INTERNATIONAL TRADE, MOTIVA ASESORA EN COMUNICAC., NCA S.A., PASEO DEL PUERTO S.A., RACING 2000 S.A. EN FORM., ROCALSINA S.A., SALPE S.A.Industr., SAN LORENZO 2000 S.A., SHERUT S.R.L., STORCHI FERNANDO MARTIN, SUPERLLOYD S.A., EL HOGAR DE PARQUE PAT. COOP. INTEG. LTDA, VALLE DE LAS LEÑAS S.A., BANINVER S.A., EL PUNTO DEL PENAL S.A., SISTRONIC S.A., FEPLAN EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO S.A., CARPLAST S.A., DIACRONOS S.A., ASOCIACIÓN ISRAELITA DE BENEFICENCIA, NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., BANCO DE FORMOSA, BANCO MEDEFIN UNB S.A., BANCO DE ENTRE RIOS S.A.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

inviabilidad de seguir operando y la pronunciada decadencia de su situación económica-financiera, a saber:

- ✦ Incumplía con los requisitos mínimos de liquidez desde diciembre de 1996;
- ✦ Se encontraba desfasado en cuanto a las posiciones de liquidez desde diciembre de 1995;
- ✦ Los indicadores de rentabilidad resultaban negativos desde diciembre de 1995;
- ✦ Los indicadores de riesgo sobre su capital y sobre sus activos eran muy elevados y se excedían significativamente de los parámetros comparativos de los bancos del sistema en general y de los bancos similares al Patricios en particular, desde el año 1995.

Todos éstos antecedentes negativos estaban en conocimiento del B.C.R.A. desde diciembre de 1995 o desde antes, puesto que surgen de la información mensual que el Banco Patricios S.A. le remitía, y que debieron representar para el B.C.R.A. un serio y evidente llamado de alerta, para que ejerciendo eficientemente las tareas de supervisión del sistema financiero que las leyes le asignan, adoptara las acciones del caso para encauzar a la entidad en tiempo y forma, e impedir su deterioro.

En efecto, las conclusiones arribadas por la inspección sobre la situación del Banco Patricios S.A. al 31.08.96, **(y estos hechos han sido ocultados por el ex presidente Pou su informe anual a los Diputados Nacionales)** resultaban de tal carácter negativo que debieron impulsar a que el B.C.R.A. adoptara las medidas correspondientes en resguardo de los intereses de los ahorristas, acreedores y de todos los involucrados con la operatoria actual y futura del banco, ya que se estaba dictaminando que el Banco Patricios S.A. no poseía el capital para funcionar, se encontraba ilíquido, presentando deficiencias en su estructura funcional y fallas en los sistemas de control interno y una administración que se manejaba discrecionalmente.

Es decir que mientras se desarrollaba o continuaba la inspección iniciada el 29.09.97 conformada por más de una docena de integrantes, con fecha de estudio al 31.08.97, que como expresara el presidente del B.C.R.A. había detectado irregularidades de tal magnitud que debieron ser denunciadas penalmente, el B.C.R.A. continuó permitiendo que las autoridades del Banco Patricios S.A. siguieran "administrando" el banco y continuaran captando fondos del público en general totalmente ajeno a todo este encubrimiento del B.C.R.A. Continuaba también colocando Obligaciones Negociables Subordinadas, que carecían de garantía y privilegio alguno, instrumentándolas en simples "Solicitudes de Suscripción" sin entrega a los inversores de las condiciones a que estaban sujetas. Todas éstas irregularidades fueron denunciadas por los ahorristas damnificados. Cabe aclarar que el BCRA recién presenta una denuncia penal l 26.02.98 ante el Procurador General de la Nación.

La operatoria ilegítima del Banco Patricios estuvo destinada principalmente a generar fondos mediante la generación ficticia de activos para negocios particulares de los funcionarios y directivos del Banco a través de empresas vinculadas. Alguna de tales operaciones implican además la existencia de un circuito clandestino de fondos ya que no se puede discernir el destino de aquellos.

Tomemos por caso los fondos entregados "Nuevos Clubes Argentinos S.A.", empresa vinculada al Banco Patricios. Al 31 de agosto de 1997 registraba una



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

deuda de \$ 8.818.000 y al 28 de febrero de 1998 \$ 11.616.000 sin garantía. Posteriormente se le otorgó un préstamo de \$ 1.042.000 cuando ya el Banco atravesaba una etapa de crisis de iliquidez gravísima. El préstamo a NCA S.A. es considerado irrecuperable¹⁵⁷. El destino final de esta enorme cantidad de dinero no ha sido establecido, lo cual sustenta la posibilidad de haberse generado un circuito clandestino de fondos a través del cual se derivaban recursos genuinos del Banco.

Como podrá apreciarse y tal como se desprende de los antecedentes expuestos, los actos cometidos por la conducción del Banco Patricios S.A. debieron ser sancionados y denunciados oportunamente, por el B.C.R.A. y reflexionar acerca de la confiabilidad que le podría merecer la administración del Sr. Spolski, quien ya había insolventado el BMP y comprometido al Patricios, como principal responsable del mismo. Sin embargo, nada de ello ocurrió y tanto el Banco Patricios S.A. como el Sr. Spolski continuaron operando, en los hechos al margen de la ley, en el sistema financiero argentino.

5.7.3 Banco Mayo Cooperativo Ltda¹⁵⁸.

Banco Mayo Coop. Ltda. , era una entidad financiera, con características cooperativas, pero que en realidad funcionaba como una Sociedad Anónima, ello en atención al manejo unilateral de su Concejo Directivo, y la falta de "postulación" de listas diversas al momento de reelección de autoridades, que siempre fue manejada por las mismas personas, que en ocasiones rotaban en sus funciones. Es Banco Cooperativo desde 1978, antes era la Cooperativa Mayo, y fusionó durante todo su funcionamiento como Banco, a un sin número de pequeñas cooperativas, y en los últimos años de su actuación, absorbió a bancos cooperativos de todo el país, a sugerencia del B.C.R.A..

Como lo expresa el Comunicado Nro. 31513, a partir del 05.06.98 el Banco Mayo C.L. es autorizado por el B.C.R.A. para hacerse cargo de activos y depósitos privilegiados del suspendido Banco Patricios. Debe tenerse en cuenta que el Comunicado Nro. 31367 del 18.05.98 mencionaba sólo la adquisición de algunos activos.

Ahora bien cabe analizar si el Banco Mayo C.L. se encontraba en condiciones de liquidez y solvencia suficientes para hacerse cargo de absorber al Banco Patricios S.A., para lo cual cabe remitirse a los estados contables que mensualmente le presentara al B.C.R.A. De acuerdo con lo informado por el Banco Mayo Coop. Ltda. , se advertía que venía soportando importantes retiros de depósitos que en sólo tres meses se redujeron en \$ 176 millones y debió hacer frente a la reducción de otras deudas por otros \$ 89 millones. Este análisis permite advertir también que su cartera de préstamos con escasas garantías y en situación irregular de pago declarada en un 25%, no evidenciaba una capacidad de recupero suficiente (quizás por problemas de plazo o por mayores problemas de cobrabilidad que los declarados para la misma) para afrontar la extracción de depósitos que se estaba

¹⁵⁷ Causa N° 31.252 "Spolsky, Alberto s/ procesamiento"

¹⁵⁸ Beraja Rubén y otros s/defraudación contra la administración pública. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 5.

"Beraja Rubén s/pedido de quiebra por Kitainic, Luis". Juzgado Comercial N° 14

"Banco Mayo Coop. Ltda. S/Quiebra". Juzgado Comercial N° 5



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

produciendo y los vencimientos de otras deudas que debió afrontar la entidad, lo que le estaba produciendo problemas de liquidez.

Para sobrellevar esta situación debió ser autorizado por el B.C.R.A. para emitir y colocar Obligaciones Negociables que se incrementaron en el período en \$ 51 millones. Es por ello que en este breve lapso de sólo tres meses su situación de liquidez se vio seriamente comprometida al punto de incumplir con las exigencias del B.C.R.A., respecto a los requisitos mínimos de liquidez que a partir de marzo de 1998 y hasta mayo arrojaron deficiencias de significación.

Continuando con el tema de indicadores, importantes desde el punto de vista del contralor del B.C.R.A. porque le permiten obtener alertas sobre el normal funcionamiento de la entidad, se aprecia que: a) La posición de liquidez de abril/98, en escenarios a tres meses vista, se presentaba parcialmente negativa y total y significativamente negativa e incrementándose, para los siguientes seis meses a doce meses; b) Los indicadores de riesgo sobre su capital y sobre sus activos eran muy elevados y se excedían significativamente de los parámetros comparativos de los bancos del sistema en general y de los bancos similares al Mayo en particular; c) La cartera de crédito (su principal activo) no parecía gozar de buena salud. En efecto al mes de mayo/98 los préstamos declarados en situación normal representaban el 74,8% del total, mientras que para el total del sistema financiero privado ese porcentaje ascendía al 86,9% para igual fecha, encontrándose garantizada en sólo un 12,4% mientras que el resto de entidades privadas arrojaban guarismos del 30,9%. La falta de cobrabilidad de la cartera resultaba creciente, ya que las provisiones para créditos incobrables fueron incrementándose significativamente a saber: a junio/ 97 eran de \$ 59,6 millones; a agosto/97 eran de \$ 65,9 millones y a mayo/98 ascendían a \$ 108,6 millones; d) La pobre calidad de su cartera y la consiguiente contabilización de provisiones sobre ellas traía como consecuencia para el Banco Mayo, que si bien informaba cumplir con los capitales mínimos exigidos por el B.C.R.A., lo hacía en forma muy ajustada; e) Entre febrero y mayo de 1998, había perdido 3788 operaciones de depósito a plazo, reducido la cantidad de operaciones de préstamos en 52.641. Esto significaba por una parte, perder inversores equivalentes a más del 10% del número total de ellos que retiraron en dicho lapso depósitos por \$ 176 millones equivalentes al 20% del monto del total de los mismos y por la otra la fuerte y peligrosa concentración de la cantidad y monto de los préstamos que no obstante haberse reducido en el 11% de su cantidad, su monto sólo representaba una reducción de apenas el 5%.

Las debilidades estructurales del Banco Mayo C.L. provenían desde el año 1995, donde una inspección del B.C.R.A., iniciada el 19.02.96 determinó: 1. Constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad y ajustes por otros activos, **que determinaban una deficiencia en los capitales mínimos de \$ 17,8 millones;** 2. Los créditos mal clasificados, su provisionamiento y el quebranto originado por los préstamos otorgados en condiciones especiales, **arrojaron ajustes por la falta de calidad de sus activos, por un total de \$ 35,5 millones, equivalentes al 33,4% de su patrimonio neto al 31.12.95;** 3. **En cuanto a su gerenciamiento y administración el Banco Mayo C.L. presentaba deficiencias** en la definición de sus políticas, en los procesos de toma de decisiones y controles internos. Por su parte su área de sistemas evidenciaba debilidades de importancia en sus controles internos; 4. El nivel de tasas de interés con que operaba el Banco Mayo C.L. y sus resultados netos por servicios, no le permitían obtener la rentabilidad



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

necesaria para cubrir sus costos de estructura; 5. La liquidez del Banco Mayo C.L. resultaba ajustada para el desarrollo de sus operaciones, presentando desequilibrios financieros de magnitud en la posición de liquidez contractual. Luego de la evaluación de todos los aspectos reseñados, el 30.08.96 el B.C.R.A. asigna a la entidad la calificación CAMEL "4".

No obstante todas las debilidades expuestas, el B.C.R.A. no efectiviza el pedido al Banco Mayo de un Plan de Regularización y Saneamiento (Informe 542/159/96) y sólo elabora un proyecto el 10.12.96. En su lugar el Superintendente, dispone efectuar el 27.12.96 una verificación puntual que culmina el 07.02.97 y otra el 24.04.97, pero continúa sin requerirle el Plan de Regularización y Saneamiento. Se inicia una nueva inspección el 19.08.97 con fecha de estudio al 30.06.97 que culmina su labor el 16.12.97 la cual concluye con indicadores similares a los de la inspección anterior con agravamiento de algunos aspectos con relación a la calidad de activos, defectos de capitales mínimos, etc. que determinan, atento a la significatividad de las observaciones emergentes de la inspección, que nuevamente el B.C.R.A. le asigne una calificación CAMEL "4". Por segunda vez el B.C.R.A. posterga la solicitud de un Plan de Regularización y Saneamiento.

Del análisis de las diversas causas surge que, en el Banco, se estructuró por parte de sus Directores / accionistas y con participación de funcionarios de distintos niveles jerárquicos, varios tipos de operatorias ilegítimas, las que se fueron incrementando en el tiempo a partir del año desde el año 1989 con la de creación de diversas mesas de dinero.

Estas operatorias consistieron en: 1) Creación de mesas de dinero para supuestas colocaciones en el exterior bajo la pantalla del BM, 2) Préstamos a empresas vinculadas al margen de las normas legales, 3) Obtención mediante información fraudulenta fondos del B.C.R.A..

La principal operatoria irregular del Banco Mayo era realizada a través de mesas de dinero que captaban fondos y los derivaban a empresas vinculadas a directivos y funcionarios del Banco Mayo. En el proceso penal existen constancias que en tales mesas se habían efectuado depósitos por mas de 140 millones de pesos. Sólo se presentaron a reclamar 20 o 30 millones.

A partir del año 1989, el Banco había formalizado diferentes mesas de dinero, que captaban fondos de ahorristas, que eran tentados a colocar el dinero en las mismas, a cambio de mejores tasas de interés, superiores a las tasas comunes del Banco y promesas de inversiones que dejarían notables rentas.

Una de las sociedades que captaron esos fondos al comienzo fue la firma MANFISA MANDATARIA Y FINANCIERA S.A. que si bien tenía como domicilio legal (IGJ) en la calle Cabildo 2230 Piso 9* B Capital, la realidad es que funcionaba en las oficinas de la COOPERATIVA DE CREDITO MAYO HOGAR LIMITADA. Las autoridades de Manfisa y las de Cooperativa de Crédito Mayo Hogar Limitada eran las mismas. Esta Cooperativa fue absorbida por Banco Mayo y sus autoridades pasaron a ser Apoderados del Banco Mayo.

Manfisa recibía el dinero a través de empleados del Banco Mayo. Entregaban en ocasiones mutuos a algunos ahorristas. Luego del primer depósito o entrega de dinero, a medida que se efectuaban nuevos depósitos y/o retiros de los fondos, la



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

empresa ya no entregaba más mutuos, sino que el manejo era a través de entrega de "resúmenes de estado de cada cuenta" mediante hojas de computadoras. Las autorizaciones para el retiro de dinero, según el monto eran realizadas en forma autónoma por los empleados, y en caso de superar sumas de más U\$S10.000.- autorizaba el Vicepresidente.

Todo era un formalismo manejado internamente por las autoridades del Banco Mayo quienes, como accionistas de supuestos bancos del exterior, pretendían diferenciar al Banco Mayo de éstos. Esos bancos eran Mayflower y Trust Inversions S.A., el primero con sede en Bahamas, y el segundo con domicilio legal en Montevideo, Uruguay, pero ambas tenían su accionar social, administración y representación en la Argentina. En esta época, la intervención de funcionarios del Banco Mayo era más concreta y participativa. Cabe destacar que la tasa de interés que se brindaba oscilaba entre el 11% y el 15% según los montos depositados y las personas.

El Sr. Jaime Zerajja Hasbani, era síndico del Banco Mayo, y era el encargado de atender los depósitos que se efectuaban en las referidas mesas de dinero, para lo cual recibía los fondos, conjuntamente con empleados del Banco, en la sede de la casa Matriz de la calle Paso 640/42/44 de Capital Federal, en oficinas ubicadas en el Primer Piso. Allí también se efectuaban los retiros de fondos. El dinero ingresaba y egresaba del tesoro del Banco Mayo, y no precisamente como mero depositario de los bancos extranjeros.

Los directivos de Manifisa, y apoderados del Banco, pasaron a ocupar cargos como el de presidente de Viviendas Mayo Cooperativa, y socio y/o apoderado, y/o integrante de directorios de una serie de sociedades todas vinculadas al Banco Mayo, sin capital propio y sin suficiente patrimonio real para afrontar ni los emprendimientos propuestos por esas sociedades, ni las deudas que había contraído, todas ellas con el Banco Mayo.

Desde un comienzo, y con importantes sumas, comenzaron a efectuarse inversiones que supuestamente eran las que iban a cubrir los intereses ofrecidos, pero que en realidad, en cuanto a titularidad dominial de las mismas, nunca iban a ser de los ahorristas. Es decir se usó el dinero de los inversionistas o ahorristas, para efectuar inversiones en favor propio de los miembros del Banco. Para ello empezaron a formarse infinidad de empresas todas en cabeza de dichos miembros¹⁵⁹, en la mayoría de las cuales figura en sus pasivos corrientes el Banco Mayo. Asimismo, se observan préstamos que han sido otorgados mediante la constitución de hipotecas ficticias.

A partir de mediados de 1997, parte del movimiento de las mesas de dinero pasó a efectuarse directamente en la casa Matriz del Banco Mayo.

¹⁵⁹ Casos como New Side S.A.; ADVISOR S.A.

Se destacan también como sociedades vinculadas y controladas: Fordemi S.A.; NEUMU S.A.; NEWSIDE S.A.; DABER S.A.; Parking Once S.A.

Son también sociedades vinculadas al Banco Mayo, y a su vez vinculadas entre si por tener similares accionistas y/o directores, que a su vez integran la Comisión Directiva del Banco Mayo y/o Viviendas Mayo Cooperativas,y/o Fundación Banco Mayo; las siguientes: Life Long S.A.; Corrientes Palace S.A.;Ingotar S.A.;Hipovein S.A.;Planner S.A.; Rosepa S.A.; Complejo Barrancas S.A.;y Peck Bros S.A.; Regam S.A.; Falle S.A.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En cuanto al Mayflower International Bank Limited, no era más que la mesa de dinero del Banco Mayo, conformada a través de la figura jurídica de un Banco extranjero y continuadora de Manfisa Mandataria y Financiera S.A. Su paquete accionario estaba conformado hasta septiembre de 1998 por los directivos del Banco Mayo y de sus empresas vinculadas y/o controladas por el Banco Mayo. Dos de los directores de Mayflower eran empleados del Banco Mayo.

Otro aspecto que merece analizarse se refiere al otorgamiento de créditos por parte del Banco Mayo C.L., desde el momento que padecía extremados problemas de liquidez desde abril de 1998, durante el proceso de absorción del Banco Patricios S.A. o bien en el corto período de tres meses transcurridos hasta la caída del banco que nos ocupa, teniendo en cuenta también la indebida asistencia, que vía redescuentos, le otorgó el B.C.R.A.

La operatoria irregular del Banco Mayo significó crear un circuito paralelo de dinero, cuyo origen no se detecta, el que era girado al exterior y reintroducido al país mediante préstamos a empresas vinculadas con el Banco Mayo sus directivos y/o funcionarios.

El 13.10.98 por Comunicado Nro. 32523 el B.C.R.A. informó la suspensión parcial de las operaciones del Banco Mayo C.L. debido, entre otros considerandos, a haberse agotado las posibilidades de asistirlo con redescuentos, por carecer de las necesarias garantías, habiéndose otorgado la suma de \$ 326 millones hasta el día 09.10.98. Es decir que el B.C.R.A. admite haberle otorgado al Banco Mayo C.L. redescuentos por \$ 326 millones hasta el 09.10.98, cuando el patrimonio neto **declarado** por la entidad suspendida no superaba los \$ 150 millones, **es decir que el monto de los redescuentos representaba el 217% del patrimonio neto.** Está claro que los redescuentos otorgados por el B.C.R.A. excedieron significativamente los montos y plazos máximos permitidos por la Ley 24144, y esta claro también que la discrecionalidad aplicada no se compadecía con el Banco Mayo C.L.

5.7.4 Nuevo Banco Del Chaco Sa¹⁶⁰

Este era un banco provincial que se privatiza. En Febrero de 1994, adquieren el 25.5% el Banco Integrado Departamental (BID) y luego le venden el 12,5% al Banco Patricios SA, quedando el resto del paquete accionario en manos de la Provincia del Chaco y algunos ahorristas. La entidad toma el nombre del Nuevo Banco del Chaco SA. (NBC). El capital emitido es de \$.6.300.000. En Noviembre de 1994 el BID desembolsa su participación de \$.2.900.000, y así lo hace el Banco Patricios.

Accionistas¹⁶¹	
Banco del Chaco SEM	29.76 %
Banco Patricios SA	7.34 %

¹⁶⁰ Datos obtenidos de los informes de los síndicos de la quiebra del Banco Patricios, Dr. L. P. Lavagnino; y del Banco Integrado Departamental, Dr. (CP) Juan A. Venturini

¹⁶¹ Informe del BCRA al 30/9/2001



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Banco Integrado Departamental	7.34 %
Ahorristas del Banco del Chaco	2.94 %
Sociedad Inversora de Trabajadores del Banco del Chaco	9.80 %
Provincia del Chaco	42.12 %
Accionistas no identificados	0,70 %

Observaciones del informe del síndico de la quiebra del BID

En Noviembre de 1994, el BID cede al NBC documentos de su cartera para que garantice redescuentos obtenidos en el BCRA (Monto de la operación: \$.8 millones aproximadamente).¹⁶² En Enero del mismo año, el BID hace una venta de cartera al NBC por u\$s.1.022.000.¹⁶³ En Marzo del '95 el BID le hace otra venta de cartera al NBC por u\$s.1.700.000¹⁶⁴. De todo el informe surge que, a la fecha de la compra de 25.5% del capital accionario del Nuevo Banco del Chaco, el BID tenía serios incumplimientos de las regulaciones del BCRA y presentaba una cartera de deudores concentrada y con un alto riesgo de incobrabilidad.

En lo que se refiere específicamente al Nuevo Banco del Chaco, el informe del síndico de la quiebra dice: “Obran en la documentación existente en el BID instrumentos de diez contratos de cesión de derechos y acciones mediante los cuales el BID cedió al NBC, en las fechas y por los precios más abajo se indican, derechos y acciones sobre cartera de créditos de los que el BID era titular:

1. 09/1/95, por la suma de \$.1.001.387,60
2. 10/1/95, por la suma de \$. 801.726,68
3. 10/1/95, por la suma de \$. 700.290,82
4. 12/1/95, por la suma de \$.1.001.000,00
5. 13/1/95, por la suma de \$.3.705.763,07
6. 15/1/95, por la suma de \$. 377.304,93
7. 27/3/95, por la suma de \$.1.155.401,79
8. 27/3/95, por la suma de \$. 844.801,00
9. 31/3/95, por la suma de \$. 930.127,30
10. 31/3/95, por la suma de \$. 473.005,54

En todos los casos, se declara en cada uno de los “contratos de cesión de derechos y acciones”, que el precio había sido abonado en el mismo acto, con la salvedad del contrato indicado más arriba bajo el número 6, donde se declara que “dicho monto se compensará con el crédito a su favor que el Cesionario tiene con el Cedente”. **La sindicatura indica que de las constancias contables del BID no surge ,en ese estado de la investigación- que ninguno de dichos importes haya sido pagado, pese a la mención existente en cada uno de los contratos en el sentido que el precio había sido pagado en el acto.** También resalta que el BID fue socio fundador del NBC en septiembre de 1994, y que, tanto el Presidente del Consejo de Administración Dr. Miguel Ángel Camilo Arduino y el Sr. Gerente del BID, Sr. Roberto Cataldi, eran directores titulares del Nuevo Banco del

¹⁶² Pág. 5.

¹⁶³ Pág. 6

¹⁶⁴ Pág. 6



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Chaco. De lo expuesto se deriva que ya que el Presidente del Consejo de Administración y el gerente del BID eran miembros del Directorio del NBC, esta entidad supo, o debió saber, de la situación de cesación de pagos del BID.

Con fecha octubre de 1995, el Banco el Hogar de Parque Patricios Coop. Ltda. ejerció un derecho de preferencia para la compra de la tenencia accionaria (2.667.500 acciones clase A Serie 2) que el BID tiene en el Nuevo Banco del Chaco SA. A los fines de ejercer el derecho de preferencia, el Banco Patricios obtuvo la cesión de un crédito del NBC del que el BID resultaba deudor. Como cesionario de ese crédito intentó compensar el saldo de precio que resultaba del ejercicio de su derecho de preferencia. Estas actuaciones tienen lugar después de suspendido el BID en su autorización para funcionar.

La cesación de pagos del BID era ostensible y obvia en función de la suspensión de las operaciones bancarias dispuesta por el BCRA y, además, el 16 de agosto de 1995, el BCRA había revocado la autorización para funcionar como entidad financiera. El Banco Patricios, socio del BID en el NBC, no podía ignorar la situación en que se encontraba el BID al momento en que pretendió ejercer su derecho de preferencia y conjuntamente oponer la compensación.¹⁶⁵

Del Informe del síndico de la quiebra del Banco Patricios SA

El 12.5 % de las acciones del Nuevo Banco del Chaco, pertenecerían al Banco Patricios SA, por cuanto no habían sido transferidas al Banco Mayo.

De la Denuncia al Procurador General de la Nación en referencia la verificación en la sucursal Buenos Aires, de abril de 1999

Durante marzo y abril fue rechazada una importante cantidad de cheques (95) correspondientes a la cartera de valores, comprados por la entidad entre los meses de diciembre de 1998 y enero de 1999; cuyo monto total ascendía \$498.000,=. Y restaban vencer valores en iguales condiciones por un total de \$323.000. Dichos valores fueron descontados sin que la entidad realizara un previo análisis de riesgo de los descontantes, ni conociera los antecedentes de los libradores de los cheques. Tampoco existen solicitudes de compra de los mismos. Son 14 descontantes, que representan el 90% del total de cheques rechazados (\$448.000, 81 cheques), 29 de ellos fueron devueltos por denuncia de robo. Entre los firmantes de los cheques rechazados se destacan seis personas que libraron cheques por un monto de \$339.000, = Existen vinculaciones entre los 14 descontantes, formando en algunos casos grupos económicos, cuentas conjuntas y datos personales similares. Esta situación fue también detectada en la Auditoría Interna.

La características de los hechos detallados evidencian una operatoria que encubriría la salida de fondos, ocasionando un significativo perjuicio económico al Banco.

De la Denuncia al Procurador General de la Nación en referencia la verificación en la sucursal Buenos Aires, de junio de 1998

¹⁶⁵ (Págs. 91 al 94)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

De la información que remitiera la entidad al mes de junio de 1998, se observó una tendencia a la concentración de financiaciones en determinados clientes: Biancalani, Adelmo S. Suc., Samuel Eidman S.A. e Ing. Construcciones SA, excediendo las regulaciones prudenciales para este tipo de créditos. También llamó la atención un crédito por \$.3.830.000,= a la empresa Puerto Trinidad S.A., que en el momento del otorgamiento carecía de legajo y acuerdo respectivo, pese a lo cual se la asistió.

A causa de esto y otros aspectos que podrían tener impacto sobre el desenvolvimiento de la entidad, se dispusieron una serie de medidas entre las que estaban una veeduría y la orden de cesar de inmediato en el otorgamiento de nuevas financiaciones en exceso a los límites previstos por el BCRA. De esta veeduría surgió que, al mes de junio del '98 solamente 116 clientes recibieron préstamos por un total de \$.101.049.000,=, el 63 % de los créditos que había otorgado a la totalidad de su clientela. De ese grupo, 74 deudores no atendían normalmente los compromisos asumidos mostrando desvíos en cuanto al volumen del endeudamiento y relación con el nivel patrimonial y la situación financiera de cada uno de ellos, destacándose que un gran número no estaba directamente relacionado con las actividades primarias que se vieron afectadas por las inundaciones en la Provincia del Chaco a comienzos del '98.

Puerto Trinidad S.A.

En lo que respecta a la asistencia crediticia a Puerto Trinidad S.A., el 14/4/98 se adquiere a través de una cesión parte de los derechos de un crédito hipotecario sobre terrenos ubicados en la Pcia. de Buenos Aires afectados a un proyecto náutico-inmobiliario, Puerto Trinidad S.A. La inversión realizada por el NBC fue de \$.3.830.000,- y significó que pasara a formar parte de los principales clientes del rubro préstamos.

Las características de la operación son las siguientes:

- ✦ El NBC carecía de antecedentes como ser el grado de avance de la obra y el estudio de factibilidad.
- ✦ Se otorgó un período de gracia de un año para el pago de intereses y capital.
- ✦ El proyecto de inversión está ubicado fuera de la zona de influencia del NBC.
- ✦ El NBC se convertía en la única entidad del sistema financiero que apoyaba económicamente este proyecto
- ✦ La empresa Mario Contín S.A., retiró los fondos por la venta de los derechos creditorios en forma fraccionada en diferentes fechas y a través de distintas sucursales, lo que resulta llamativo dado que sus oficinas se encuentran en Buenos Aires.

El BCRA detalla una serie de circunstancias vinculadas con la operatoria arriba expuesta que son las siguientes

1. A pesar de que la Auditoría Interna del NBC detectó irregularidades en la liquidación de la operación de compra y las informó al Directorio, éste no inició sumario interno para identificar a los responsables. Además se negó a entregar a la veeduría el citado informe. Varias de las operaciones cuestionadas fueron aprobadas por el entonces Contador del banco y actual Director, Manuel Eduardo Traversi.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2. La escritura de compra, como se indica arriba, podría estar viciada de nulidad ya que el escribano interviniente no acreditó en la misma el poder correspondiente que habilitaría Reinaldo O. Saavedra. Además el Dr. Bosch informó que el Sr. Mario Contín, en representación de la firma Mario Contín SA, radicó una denuncia ante la Justicia de Instrucción de la Capital Federal en contra del Sr. Reinaldo Omar Saavedra por exceso en el poder otorgado en su favor por la empresa, vendiendo una hipoteca sin autorización para ello. Cabe mencionar que el Ing. J. A. Fantín en el texto de su demanda contra el NBC, manifestó que Reinaldo O. Saavedra presentó al escribano Ernesto G. Miguens como su socio y a su vez presidente de la empresa Tigre de los Médanos SA.
3. El reclamo por falta de pago del saldo de la cesión del crédito hipotecario recién fue reclamado por Reinaldo Saavedra en junio del '99, más de un año después de la concreción de la operación y, por ende, de la concreción del supuesto ilícito. Además del viaje a Europa para gestionar créditos para el NBC de los Sres. Fantín, Saavedra y un abogado del NBC; la firma de Saavedra en un comprobante de retiro de u\$s.1, 01 millones sin contrapartida en los movimientos del día de esa caja; y que el escribano Miguens, socio de Saavedra (según Fantín), realizó operaciones irregulares con el descuento de cheques pertenecientes a sociedades vinculadas a él.

La conclusión de este informe dice que bajo la figura de una operación de crédito se habrían llevado adelante en el NBC una serie de irregularidades en perjuicio de la entidad resultantes en un embargo por \$.2,95 millones que afecta sus recursos líquidos. También pone énfasis en el hecho de que el NBC no haya tomado ningún tipo de medida con los responsables que participaron en estas operaciones, permaneciendo en cargos de alto nivel como el directorio de la entidad. Recomienda poner los presentes actuados en conocimiento de la Justicia.

De otras observaciones resultantes de veedurías llevadas a cabo por el BCRA a mediados de 2000, surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

El BCRA afirmó que no hay evidencia de que se hayan efectuado procedimientos, a través de la visualización de la documentación de respaldo, para verificar la integridad de la Base de Datos prevista en la normativa del Banco Central de la República Argentina sobre prevención de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

Se destaca que no hay evidencia de procedimientos para verificar que la entidad evalúe correctamente a sus clientes, en lo referido a su situación patrimonial y su relación con el volumen de fondos involucrados.

Se concluye que, el NBC mantiene contabilizadas acreencias de las que desconoce su origen y no analiza adecuadamente los antecedentes de las mismas, tornándose prácticamente nula la posibilidad de recupero de tales partidas. Cabe observar que este tipo de registraciones sin respaldo documental deja abierta la posibilidad de que su contabilización haya sido realizada como consecuencia de maniobras fraudulentas, en síntesis salidas no documentadas de caja. En otro informe, y referido a este mismo tema y a la respuesta del NBC, se dice que la misma "es poco clara y se contradice con las últimas alternativas manejadas donde el ingreso de nuevos accionistas se prevé en el marco de la



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

asistencia que SEDESA. Por ello es de suma importancia que el NBC, regularice el origen de las partidas que distorsionan el valor real de sus pasivos, existiendo dudas de que el equipo designado por el Comité de Auditoría, obtenga resultados favorables en la materia.”

Se encuentran importantes diferencias entre los saldos que pudieron ser verificados por la auditoría y los registrados en diversas cuentas del balance. Entre ellas aparecen partidas por \$.1.778.000, - como saldos pendientes de débito a cuentas corrientes del Gobierno Provincial, las que carecen de sustento documental. Por lo tanto el banco estaría registrando en su contabilidad un pasivo menor con el Gobierno Provincial que el que surge de sus inventarios.

La veeduría le solicitó al NBC que determinara el origen de las diferencias, y que detectara a los funcionarios intervinientes responsables del control de esos registros.

Fideicomiso Ministerio de la Producción

En la cuenta Fideicomiso Ministerio de la Producción se registraban las operaciones de créditos que el Ministerio otorgó a los productores primarios.

La primera operatoria que se realizó fue la de la campaña agrícola 1996/97 de cuyas características y resultado se expone en la Nota del 17/01/2000, dirigida a la Veeduría del BCRA.

Es de destacar que, en esa oportunidad, la totalidad de la operatoria de otorgamiento de los créditos y firma de la documentación, se realizó en las unidades ejecutoras municipales, que actuaban por delegación del Ministerio. La tarea del Banco se limitó a abonar a los beneficiarios el monto líquido de los préstamos. Luego, cuando se realizó la conciliación de cifras, surgió un importe abonado por el Banco que no tenía documentación de respaldo, por una suma cercana al millón de pesos.

En la tarea de conciliación, tanto personal del Ministerio como del Banco, incluida la Auditoría Interna, continuaron trabajando a efectos de solucionar el inconveniente. No obstante ello, no se pudo lograr la conciliación.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, por indicación de la Auditoría Interna, el Comité de Auditoría del Banco sugirió al Directorio imputar a cuentas de resultado el saldo existente en la cuenta indicada, y que el mismo determine los pasos a seguir, respecto a las causas que originaron el mismo.¹⁶⁶

El Directorio del Banco no ha tomado ninguna decisión al respecto y mantiene la partida en la contabilidad por considerar que es el Gobierno Provincial quien tiene que dar una solución a la misma.

5. 8. Patrones comunes en la caída y vaciamiento de bancos y el circuito clandestino del dinero:

¹⁶⁶ Punto 3b. de la nota remitida a Control de Auditores del BCRA y en respuesta del 11/04/01 a la Veeduría del BCRA.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Mediante la labor desplegada se han podido desarrollar las siguientes conclusiones que a modo de ver de esta Comisión constituyen matrices que pueden generalizarse para la actividad financiera en general y que sin duda servirá para mejorar y/o sustituir la legislación vigente.

Se pueden señalar patrones comunes en relación con la operatoria de estos bancos:

a) generaron fondos que ingresaron a un circuito clandestino para su manejo; b) la causa general de la caída de los bancos es el uso promiscuo de fondos en beneficio de vinculadas, c) hubo una actividad ilegítima de los bancos liquidados destinada a obtener asistencia del B.C.R.A. quien no detectó tales maniobras, o detectándolas los asistió de igual forma, aún contradiciendo normas del propio B.C.R.A.

Igualmente, encontramos que los bancos analizados han incurrido en uno o más de los siguientes supuestos:

Primer supuesto.

En este caso encontraremos un circuito clandestino de fondos que se genera desde la actividad lícita del Banco (captación de fondos a través del sistema legal que rige la actividad incluidas las emisiones de obligaciones negociables; incluyendo fondos derivados desde el Estado) hacia una actividad no controlada por el banco de manera institucional, sino por sus directivos y funcionarios.

Aquí encontramos: a) préstamos a sociedades o personas inexistentes, b) préstamos a sociedades o personas vinculadas que desarrollan una actividad pero la cual en modo alguno justifica ni el monto ni la forma de otorgamiento de los préstamos (se refiera aquí a la falta de garantías, garantías constituidas de manera simuladas, o garantías insuficientes).

Resulta altamente improbable que las personas que accedieron a estos préstamos pudieran haber sido las destinatarias finales de los mismos. Ello lleva necesariamente a concluir que luego de los préstamos, la plata así obtenida derivó hacia un circuito clandestino de dinero (en cuanto a que su destino final no pudo o puede ser detectado), eficaz para el beneficio - generalmente - de los directivos y funcionarios del banco.

Como ejemplo de esta hipótesis de análisis pueden mencionarse el Banco Integrado Departamental (BID), el Banco Patricios, el Banco Almafuerde, etc.

En concreto, plata que en origen era "blanca" se ha convertido en "negra". Este mecanismo de derivación ilegítima de fondos tenía como beneficiarios a los propios directivos o funcionarios de tales bancos.

Segundo supuesto.

En un segundo supuesto encontraremos una actividad de captación ilícita de fondos por parte del propio banco, los que se derivan directamente hacia el circuito clandestino de fondos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Se trata de las llamadas en lenguaje común "mesas de dinero" que consisten en cuentas corrientes de personas o sociedades, las que son operadas directamente por directivos o funcionarios del banco. Como el dinero allí ingresado es proveniente generalmente de fondos o actividades no declaradas. En algunos casos, los fondos obtenidos a través de las "mesas de dinero" son "blanqueados" mediante el trámite de remesar estos fondos a bancos o sociedades off shore quienes luego los reingresan como préstamos a sociedades vinculadas o no. Sin embargo el blanqueo de tales fondos no significa que el "inversor" de los mismos se legalice ante el Estado ya que generalmente los beneficios y el capital que depositó en aquéllas se mantiene en cuentas en el exterior junto con los intereses en los casos que los mismos les fueran devueltos. Como ejemplos de esta actividad pueden mencionarse los Bancos Mayo y Extrader.

Tercer supuesto.

También se ha detectado en estas entidades financieras que las mismas servían principalmente para el envío de capitales "negros" al exterior a través de sociedades off shore en donde se involucraban fondos provenientes de diversos depositantes.

Estas sociedades enmascaraban a los verdaderos remitentes quienes mantenían con éste "servicio" sus capitales en "negro" fuera del alcance del control del Estado. Las coimas del escándalo IBM - Banco Nación hicieron uso de este esquema o matriz. Puede incluirse aquí al Banco República cuya actividad es en definitiva la base de toda la investigación de esta Comisión.

Cuarto supuesto.

El sistema financiero que actuó de la manera irregular detectada, no solamente ha sido funcional para la derivación de fondos al exterior, sino que también ha servido para el ingreso de capitales cuyo origen no ha sido suficientemente establecido incumpliendo las normas de Basilea que establecen la necesidad de un preciso conocimiento del cliente. En esta matriz puede encontrarse a la financiera Mercado Abierto S.A.

5.9. El rol del B.C.R.A. en cuanto a la misión de contralor, seguimiento y vigilancia del sistema financiero.

No obstante el despliegue de controles y pretendida eficiencia, el modelo de supervisión implementado por el BCRA demuestra sus graves falencias con las fraudulentas caídas de los Bancos Integrado Departamental C.L., Austral S.A., Feigín S.A., Basel S.A., Multicrédito S.A., todos en un breve lapso y con consecuencias nefastas para el erario público y para los ahorristas con más de \$400 millones y \$ 500 millones de perjuicio para unos y otros respectivamente, para todos lo cuales existen causas penales radicadas en distintos juzgados federales donde se ventila la responsabilidad de las autoridades del B.C.R.A. por las omisiones de control que permitieron que las citadas entidades fueran vaciadas y por el otorgamiento de redescuentos que resultaron irrecuperables.

Hacemos hincapié en estos antecedentes porque, lamentablemente los hechos se repitieron al año siguiente con los Bancos Platense S.A. y de Crédito Provincial, casi con los mismos modus operandi tanto del lado de los bancos privados como del lado del B.C.R.A. y con los mismos perjudicados ahorristas y erario público.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En los casos analizados en este informe¹⁶⁷, observamos:

7. No se efectuaron inspecciones integrales con la profundidad que en cada caso resultaba esencial, que permitiera conocer acabadamente la situación de cada entidad cuya evolución o indicadores no respondieran o se apartasen de ratios medios de mercado o se desconocieron los antecedentes negativos de directivos de entidades;
8. Cuando las inspecciones se realizaban y detectaban irregularidades, las máximas autoridades del B.C.R.A. no reaccionaban adecuadamente de acuerdo al procedimiento legal a su alcance y permitía con su desidia la comisión de mayores perjuicios;
9. No se profundizaba en el análisis de las informaciones que remitían las entidades, ni se extraía las conclusiones necesarias para la adopción de medidas acordes a la protección del ahorro público y de las propias acreencias del B.C.R.A.;
10. Se desconocieron los indicadores de peligro que eran volcados en los estados contables y regulaciones, definidas por el Comité de Basilea y que el B.C.R.A. recibía mensualmente; sin detectar siquiera que en la información de los principales deudores aparecían tomadores de préstamo desconocidos asistidos por cifras millonarias;
11. No se evaluaron ni controlaron adecuadamente los contenidos de los informes trimestrales de las Auditorías Externas que producían los bancos denunciados, configurándose como inútiles o abstractos los desempeños de las mismas, a efectos de determinar el real estado de los bancos y sus perspectivas futuras.
12. No obstante el permanente monitoreo por parte del B.C.R.A., a que eran sujetas éstas entidades, fueron literalmente vaciadas e insolventadas paulatinamente por sus administradores durante períodos de tiempo que oscilaron entre el año y medio y dos años anteriores a la fecha de su suspensión;
13. El B.C.R.A., no obstante las significativas irregularidades, concedió redescuentos por iliquidez excediendo los límites legales, a entidades inviables. Estos redescuentos, en origen transitorios, no han podido recuperarse y forman parte de un fideicomiso cuyos activos son de dudosa cobrabilidad;
14. La inacción y omisiones del B.C.R.A., permitieron a las entidades fallidas la colocación de Obligaciones Negociables y Obligaciones Negociables Subordinadas emitidas sin ningún recaudo legal y determinaron lisa y llanamente que los inversores vieran esfumados sus ahorros;

¹⁶⁷ En idéntico sentido, ver la denuncia efectuada por los diputados Bravo, Rivas, Polino, a las autoridades del BCRA.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

15. Toda esta serie de irregularidades cometidas por el B.C.R.A., tienen antecedente repetitivo y retrospectivo en cuanto a indebida manera de actuar y perjuicios ocasionados, en los casos de los bancos analizados.

CAPITULO VI: LA UTILIZACIÓN DE BANCOS OFICIALES PARA OPERACIONES IRREGULARES DE PERSONAS VINCULADAS A ALTAS AUTORIDADES OFICIALES

UN CASO TESTIGO: YOMA S.A.

Este informe muestra como se utilizaron, **los fondos de la banca pública, con el objeto de favorecer a grupos empresarios, vinculados con el poder político de turno, mediante la entrega de préstamos sin garantías y sin cumplir la normativa que al respecto rige por las normas del B.C.R.A., ni por las respectivas cartas orgánicas de esas instituciones.**

Los hechos aquí relatados han sido puestos en conocimiento de la Procuración General de la Nación, y de la Fiscalía de Control Administrativo. Actualmente los mismos son investigados¹⁶⁸ en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11, a cargo del Dr. Claudio Bonadío, con la actuación de la Fiscalía N° 1 cuyo titular es el Dr. Jorge Felipe Di Lello.

Los créditos con la banca oficial

Hasta 1989, las empresas integrantes del Grupo Yoma no tenían relación crediticia con la banca oficial. Esta vinculación comenzó ni bien su cuñado, el ex Presidente **Carlos Menem**, llegó a la Presidencia, a tal punto que la apertura de su cuenta corriente en el Banco Ciudad de Bs. As. se realizó el 10 de julio de 1989, el primer día hábil posterior a la asunción del mismo. Ya a fines de 1990 la deuda del **Grupo Yoma** con la banca oficial ascendía a medio millón de dólares, y a partir de entonces la misma creció geométricamente ascendiendo a 131 millones de dólares en 1999.

Así, y solo amparándose en sus vinculaciones con el ex presidente **Carlos Menem**, este grupo empresario obtuvo beneficios extraordinarios y un tratamiento preferencial que les permitió recibir créditos en condiciones (plazo, tasa de interés) desconocidas para otras empresas en el país. En este sentido, se evidencia la necesaria connivencia de las autoridades del Banco de la Nación y de distintos funcionarios del P.E.N., quienes habrían “facilitado” tan escandaloso acceso a créditos y beneficios.

Este tratamiento preferencial queda expuesto a lo largo de todas las auditorias internas realizadas por el Banco de la Nación y Ciudad de Buenos Aires, cuyas copias adjuntamos como documentación anexa. Las mismas son descripciones de distintas situaciones, que más que meras irregularidades administrativas, son un reflejo del abuso de poder de los integrantes de los directorios que rigieron a las

¹⁶⁸ Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, con la actuación de la Fiscalía N° 1 cuyo titular es el Dr. Jorge Felipe Di Lello.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

mencionadas instituciones y que habrían ocasionado un perjuicio que sobrepasa los 130 millones de pesos.

En los informes se aprecia que, a pesar del señalamiento de distintas irregularidades realizadas por los estamentos técnicos del banco, las autoridades políticas del mismo hicieron caso omiso de ellas. Y estas autoridades tienen nombre y apellido y son fácilmente identificables:

En el Banco Nación Argentina el contacto habitual en el primer directorio del mismo era su presidente **Hugo Santilli**¹⁶⁹, quien no sólo intervino en el otorgamiento de gran parte de estos créditos, sino que a posteriori y con el efecto de buscar nuevas refinanciaciones a las deudas del grupo fue el mismo encargado para realizar estudios y presiones para conseguir la refinanciación de sus pasivos, a través de sus sociedades Tradinar S.A. y BC Latinoamericana de Inversiones.

En el segundo Directorio el contacto era **Hugo Gaggero**¹⁷⁰ hombre de confianza del actual ministro de Economía **Domingo Cavallo** y en el último Directorio que presidía **Roque Maccarone**, el hombre a quien accedía Yoma era **Miguel Crotto**. En el gobierno de la Alianza, su contacto era **Chrystian Colombo**, quien hasta octubre del 2000 se desempeñó como Presidente del Banco, y quien también había forjado una relación con **Emir Yoma** en su anterior gestión como Presidente de Macro Valores S.A.

Durante su gestión, como Presidente del Banco Nación, le otorgó a las empresas del Grupo Yoma avales a su favor por U\$S 10.000.000, conociendo que las mismas no poseían garantías suficientes y teniendo en su poder un informe de la Auditoría interna del Banco que detectaba graves irregularidades en el otorgamiento de los créditos durante las gestiones de Santilli, Dadone y Maccarone. Todo ello violando la necesaria función de resguardar el patrimonio público e incumpliendo en forma flagrante la normativa expresa del propio Banco de la Nación que establece en el Libro de Secretaría de Gerencia en su capítulo 2, página 3, inc K "...no podrán operar con crédito las firmas concursadas".

El favoritismo explícito de parte del **Dr. Chrystian Colombo**, actual Jefe de Gabinete de Ministros, se hace patente para los miembros firmantes de este informe en el tratamiento diferencial que el mismo ha tenido respecto del resto de la clientela. Obra en poder de la Comisión notas enviadas por el Banco de la Nación Argentina firmadas de puño y letra por el mencionado **Colombo**, donde niega el otorgamiento de una asistencia crediticia, por valor de \$ 80.000, a una pequeña empresa, que se encontraba en convocatoria y con acuerdo homologado de acreedores, -a diferencia del Grupo Yoma concursada sin acuerdo- haciendo valer estrictamente, en el primer caso, la normativa vigente.

Este mismo favoritismo a llevado, al **Dr. Colombo**, a informar tendenciosamente a este Parlamento. Así, en su Informe de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la Cámara de Diputados de la Nación Nro 50, en la pregunta Nro 228, claramente expresa que el Banco de la Nación nunca informó, a la Oficina Anticorrupción, la realización de denuncia alguna sobre las irregularidades cometidas por este Grupo

¹⁶⁹ Agenda personal de Lourdes Di Natale, causa 798/95 Sarlenga, Luis y otros s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionarios públicos.

¹⁷⁰ Idem anterior



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

empresario.¹⁷¹ Sin embargo obra en poder de esta Comisión copia de una nota interna del Banco de la Nación enviada por la Oficina Anticorrupción, donde el asesor de Directorio Dr. Tarelli le informa al Presidente del mismo, es decir Chrystian Colombo, que había informado a los Dres. Dureé y Rodríguez de la Oficina Anticorrupción que ese Banco realizaría la correspondiente denuncia. Parece imposible que un actor fundamental de este proceso, Chrystian Colombo, Jefe de Gabinete, haya olvidado su actuación como Presidente del Banco Nación ó quizás el engaño a esta H. Cámara de Diputados, solo tenga por objeto encubrir el favoritismo arriba mencionado.

Lamentablemente, hasta el momento, no hemos podido aún dilucidar esta situación dado que el Jefe de Gabinete de Ministros no ha concurrido a prestar informes al Congreso, según lo dispuesto en el Art. 101 de la C.N., desde abril del corriente año, hecho que demuestra el desprecio hacía las instituciones de la República y en particular a este parlamento por parte del mencionado funcionario público.

Colombo se encuentra actualmente investigado¹⁷² en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío por haber omitido presentar la mencionada denuncia y aportar a la causa la auditoría realizada por ese Banco con fecha julio de 2000 a la Justicia. Ambas actuaciones fueron realizadas por parte del actual presidente del Banco, ni bien asumió su cargo.

Por su parte, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el contacto era Montero Ruiz y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires los interlocutores eran Rodolfo Frigeri, Mario Portillo y Eduardo Ordoñez.¹⁷³

En las auditorias que más abajo detallamos se enumeran todos los directorios de los bancos Nación, Ciudad y Provincia de Buenos Aires, que en principio, serían responsables de las siguientes irregularidades:

- ✦ Otorgar operaciones crediticias que, implicarían la existencia de un grave perjuicio económico para las entidades bancarias oficiales: del análisis de la documentación bancaria del grupo Yoma, se advierte por parte de la banca oficial una propensión a otorgar créditos en condiciones en las que eran de prever, las empresas del grupo no honrarían con la obligación de pagar. Si las empresas lo hicieron en alguna ocasión, es por que la banca oficial coetáneamente otorgó un préstamo por un monto igual o superior al que debían, de modo tal que se dio un encadenamiento permanente por el cual el deudor nunca ingresó dinero de su propio patrimonio.

¹⁷¹ Informe de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nro 50 de abril del 2001 . respuesta 228 "...según los antecedentes del Banco de la Nación Argentina respondió mediante nota del 5-6-00 cuya copia adjunta, a la consulta formulada por la Oficina Anticorrupción en fecha 19 de mayo de 2000, cuya copia adjunta como Anexo . Según se desprende del tenor de la respuesta de este Banco no se informó la realización de una denuncia relacionada con la cesión de garantías de IVA."

¹⁷² Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío

¹⁷³ Agenda personal de Lourdes Di Natale, causa 798/95 Sarlenga, Luis y otros s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionarios públicos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La evaluación de los Estados Contables de estas empresas demuestra, claramente, que se prestaba a quien no tenía capacidad de pago. Desde 1989, Yoma S.A. y las otras empresas relacionadas exhiben un quebranto sobre sus ventas. Es sobre estos fríos números donde se fundaría, prima facie, la idea que los funcionarios con decisión en estos bancos actuaron violando los deberes relativos a la administración, manejo y cuidado de los intereses pecuniarios de la banca oficial. Cabe consignar que el perjuicio al Banco tuvo como correlato un beneficio indebido para el deudor, ya que este obtuvo ventajas que en una situación donde se aplicasen las normas de una buena administración no hubieran obtenido.

- ✦ Incorrecta calificación de las deudas de las empresas Curtidos Riojanos S.A., La Cordial S.A., y Yoma S.A., por parte del Banco de la Nación Argentina.

En efecto, los considerandos del dictamen Nro. 2820/98 del 21/8/98 elaborado por el Defensor del Pueblo de la Nación señala que: “... de la Central de Deudores emitida por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) la deuda desglosada de las firmas del GRUPO YOMA al 31 de marzo de 1998, se encuentran categorizadas como situación ‘2’ ...” que “... tal situación determina que el deudor tiene riesgo potencial, el cliente puede atender sus compromisos, pero sus flujos de fondos tienden a deteriorarse, presenta atrasos reducidos y ocasionales, mantiene convenios judiciales y extrajudiciales homologados a vencer, de los cuales ha cancelado por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%).”

Aquellos que hemos seguido la evolución del endeudamiento del grupo, sabemos que estas empresas, sólo han podido cancelar pasivos a partir de mayor endeudamiento y en ningún caso con fondos genuinos.

En el dictamen mencionado, se concluye “... que atento a la información del BCRA ... la clasificación de sus deudas debería haber sido la ‘4’ (alto grado de insolvencia) o ‘5’ (irrecuperable), teniendo en cuenta, además, los resultados contables de las empresas involucradas desde el año 1994 en adelante.”¹⁷⁴

La normativa vigente del B.C.R.A. al tipificar las condiciones que debe reunir una empresa para ser catalogada en situación “4”, debe reunir alguna de estas condiciones: “... altamente improbable que el cliente cumpla con todos sus compromisos, tiene un alto nivel de endeudamiento. Se ha solicitado concurso preventivo o quiebra por obligaciones superiores al 5% del patrimonio del cliente. Cuenta con refinanciamientos de capital e intereses con quitas de capital y la entidad debió aceptar bienes en pago de parte de obligaciones ...”

Y al referirse a la situación “5” dice lo siguiente:- “... las deudas se consideran incobrables. Existe suspensión de pagos, quiebra declarada o pedido de su propia quiebra. Cuenta con refinanciamientos reiterados de capital e intereses y con financiación de gastos de exportación”

¹⁷⁴ Ver Anexo Nro III



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Por otra parte, no parece haber motivos suficientes que expliquen los criterios de clasificación de las deudas que ha adoptado el Banco de la Nación Argentina entre los años 1995 y 1997.

De acuerdo con la información brindada por el ex Jefe de Gabinete de Ministros, **Jorge Rodríguez**, en sus informes ante la Cámara de Diputados de la Nación, las deudas del citado grupo al 31/12/95 estaban calificadas en situación "2" (con riesgo potencial). Sin embargo, sin que medie cancelación alguna de la deuda (el endeudamiento al 31/12/95 era en miles de pesos 62.369 y al 31/12/96 este ascendía a \$ 70.885) la misma se modificó al 31/12/96 pasando a situación "1" (normal).

Es importante señalar que el 2/8/96 tuvo lugar un vencimiento de intereses correspondiente a los Títulos de Mediano Plazo, cuyo importe no fue honrado por el grupo. La deuda entre 1995 a 1997 creció el 30% en la mencionada entidad.

- ✦ Falsedad del contenido de los estados contables del banco de la Nación Argentina. A partir de la información del punto antes expuesto (incorrección en el encuadramiento de la deuda del grupo) surge que la entidad, de acuerdo a las normas de auditoría del BCRA debió prever (ante el alto riesgo de incobrabilidad) un porcentaje superior al expuesto en sus balances, reduciendo por lo tanto el activo de la entidad y afectando el resultado de sus estados contables.

De ser correcta la hipótesis, señalada en el párrafo precedente, es fundamental establecer el tipo de control ejercido por el B.C.R.A. sobre el Banco de la Nación Argentina.

A esta altura del informe, es importante señalar que **los malos negocios realizados por la banca pública merecieron un beneficio indebido para las empresas del denominado grupo Yoma, ya que el mismo obtuvo ventajas, que en condiciones de aplicación de normas de buena administración no hubieran obtenido.**

Para ejemplificar, lo hasta aquí expuesto, y con el objeto de ordenar este informe realizamos una breve recopilación de fragmentos de distintas Auditorías realizadas a lo largo de 10 años en los Bancos Nación y Ciudad de Buenos Aires. No contamos con la información relativa al Banco de la Provincia de Buenos Aires, pero descontamos que la operativa del grupo era similar.

Auditorías del Banco de la Nación Argentina

En el primer informe realizado por la Auditoría Zonal San Juan, del 13 de marzo de 1992, referido a una auditoría parcial de crédito al 25.2.92, dice "... se advierte que en el tratamiento dispensado al cliente rubrado, **se han producido apartamientos de gravedad** que hacen necesario llevarlos a conocimiento superior a los efectos de deslindar responsabilidades, y adoptar de así corresponder, soluciones que emprolijen la actuación cumplida." El auditor continúa "... la operación que informo responde al préstamo de u\$s 3.000.000 originado de la siguiente manera: con fecha 31.10.91 se eleva informe (fs. 6/10) **propiciando el préstamo con la sola presentación en carta por la firma, tratamiento este que no tiene su curso**



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

natural pues, se presume se inicia en la Gerencia Zonal porque no hay intervención del Administrador de la Sucursal y la opinión con la que se fundamenta la financiación es la del Gerente Zonal Dn. Hugo Humberto Salinas. La respuesta al pedido mereció un acuerdo de u\$s 1.000.000 con la preanotación hipotecaria que fue **cancelada el 2/12/91**.

Posteriormente y **con fecha 11.11.91 insiste la firma Yoma S.A. sobre la ampliación del crédito otorgado de u\$s 1.000.000 a u\$s 3.000.000** (fs. 11/12) y presenta carta en tal sentido que se eleva a instancias superiores para su consideración.

El Honorable Directorio modifica la providencia del 7/11/91 y acuerda los u\$s 3.000.000 y se da pase el 19/11/91 a la Gerencia Departamental de Créditos de Filiales para su tramitación (fs. 13/14)."

Es importante resaltar dos aspectos que se repetirán a lo largo de estos años, por un lado para cancelar el crédito que recibió la empresa, vuelve a pedir otro, y por otra parte el H. Directorio del Banco parecía "adivinar" los futuros pedidos de Yoma S.A., ya que le autorizó el 7/11/91 el crédito que la empresa solicitó varios días después, el 11/11/91.

Con la copia de la Resolución se confecciona el acuerdo concretándose la mencionada operación el 28/11/91. El auditor continúa "...*para la instrumentación del crédito no se guardaron las formalidades de rigor, es decir la firma por parte del cliente de la solicitud de crédito en dólares estadounidenses y notificación de las condiciones del reembolso del préstamo en form. 54810/84.*"

A continuación el informe dice "...*durante mi permanencia en la Sucursal no pudo ubicarse el original de la preanotación hipotecaria ni del Poder Especial otorgado según las cláusulas del Convenio, y por tal causa tampoco se puede saber si se tributó el sellado de rigor correspondiente.*" La contabilización de la preanotación hipotecaria se materializó sin atribuirse el sellado de solicitud ni sellado de la Garantía Solidaria de los Miembros del Directorio.

No hay constancia en la Sucursal del recibo de los dólares al dorso de la liquidación de la operación (fs. 16), exigencia de la Circular 8381 del 5.11.91 por lo que habrá que pedir a Casa Central constancias del pago y si la persona que percibió esa suma tenía facultades para ello. ... **la instrumentación empleada (fs. 17) y aprobada por la Gerencia Departamental de Operaciones de Filiales-Subgerencia Departamental de Apoyo de Filiales (9/12/91) (fs.20)** no condice con el dictamen de la RR.LL. (fs. 19) y de producirse una inspección de rentas de la Provincia o de Auditoría Externa, involucraría al Banco en una evasión impositiva agravada por el hecho de ser nuestra institución "agente de retención" (en u\$s 36.000). Las actuaciones de no-aplicación del gravamen (fs. 18 /21) son posteriores a la fecha de la operación.

Según información del señor Gerente Interino, Dn. Carlos Alfonso Lugones, la firma no tiene intenciones de concretar la escritura hipotecaria porque la desregulación en materia notarial aún no se ha concretado. El Poder Especial debió otorgarse a dos empleados del Banco por cualquier contingencia, y se da el caso que el único mandatario es el Jefe de Contaduría de 2º, Administrador de Sucursal Caucete (S.J.) en viaje de placer por el Continente europeo. De las



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

conversaciones mantenidas con la Escribana, que tiene un duplicado del Convenio y el Poder, la inscripción tiene una validez de 45 días, pero si antes de la reinscripción entra otro gravamen o medida cautelar, guardan riguroso orden de entrada y en consecuencia, quedaría el Banco desprotegido al perder el privilegio.

Finalmente y sobre este tópico es bueno recordar que es una operación pactada a tres años, y en estas condiciones, por accidente o imponderables puede no llegar a tiempo una reinscripción con las consecuencias apuntadas, dejando sin considerar que una interminable secuencia de inscripción colisionan con las normas de las DD.PP. Asuntos Legales, título: Preanotaciones Hipotecaria Resolución del Honorable Directorio que dispuso una tolerancia de 90 días y Circular 8257 del 31/5/91 que instruía la más pronta constitución de escritura definitiva.

Por otra parte, (...) por Artículo 11° el Estatuto Social (de Yoma S.A.), la operación celebrada con el Banco debe contar con su aprobación mediante acta que debe presentar debidamente certificada e incorporándose a la escritura hipotecaria. Este trámite ha sido omitido, o en todo caso seguido un curso de destino que no es la Sucursal.

Tampoco se ha percibido el 0,25% (u\$s 7.500) de “ Fondo para la Atención de Quebrantos” por dificultades en títulos en garantía como lo dispone el Libro DD.PP. Contabilidad Mayor con cargo al rubro “Utilidades Diversas”.

No hay antecedentes de que la empresa esté al día en pagos Previsionales y Sociales y Tributos Fiscales.”

En un segundo informe de fecha 17 de marzo de 1993, la Auditoría General, Área Crediticia señala que **“...dado que los miembros del Directorio, garantes solidarios de las deudas del conjunto de sociedades, declaran únicamente las acciones de las sociedades que integran, razón por la cual no registran responsabilidad patrimonial particular, y el respaldo que ofrecen las prendas flotantes es muy limitado, teniendo en cuenta sus características legales, se considera razonable requerir garantías adicionales.”** Al respecto es interesante el dictamen de la Asesoría Jurídica de fecha 04/05/93 donde se observa que los **préstamos amparados con prenda flotante, no ofrecen un sólido respaldo a la acreencia**, teniendo en cuenta sus características legales. Al respecto la Asesoría Jurídica desestima efectuar una denuncia penal ante el faltante de mercaderías en los depósitos de Yoma S.A. teniendo en cuenta la jurisprudencia sobre este tópico. El dictamen de los abogados del banco finaliza **“... frente a lo expresado y con la finalidad de afianzar nuestra cartera de préstamos,.. recomendamos (...) limitar este tipo de garantías para aquellas firmas de reconocida solvencia y capacidad de reembolso”**.

Por supuesto esta recomendación fue ignorada. Así, el Directorio, continuó con la misma política y aceptó este tipo de garantías en nuevas operaciones, por ejemplo, el 26/7/97 se le otorga a estas empresas un crédito, esta vez por la suma de 25 millones de dólares, con la sola garantía de una prenda flotante sobre mercaderías por valor de \$ 25.045.000 y el aval solidario de los Sres. Karim y Emir Yoma, que a esta fecha habrían pasado todos sus bienes a distintos testaferros.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Como vemos, el Directorio del Banco Nación tenía pleno conocimiento de que los hermanos Yoma, avalantes de los créditos, no tenían ningún bien registrable y solo participación en distintas sociedades, que sí poseían varios edificios en la Capital Federal. Pero el informe de la Auditoría Parcial de Crédito de la Subgerencia de Créditos Grandes Empresas Casa Central al 13 de octubre de 1993 realizado el 12 de noviembre de 1993, revela una vez más la influencia y el entramado de complicidades que permitió la insolvencia de los hermanos Yoma y el evidente perjuicio a las arcas públicas. Dicho informe sostiene “... **de los antecedentes verificados no se advierte la presentación de Manifestaciones de bienes de los garantes solidarios**”. **Queda en claro que para este crédito, ni para todos los otorgados con fianza solidaria, no existieron bienes dados en garantía y que solo se trataban de meras cauciones simbólicas.** Las autoridades actuales del Banco han iniciado acciones judiciales en la Justicia Civil y Comercial, con el objeto de ejecutarlas.

Pero es en el borrador preliminar de la auditoria ordenada por el Directorio del Banco de la Nación Argentina el 1/6/2000, que abarcó toda la operatoria crediticia del denominado grupo Yoma, desde 1989 a la mencionada fecha, donde se aprecia con claridad los hechos denunciados oportunamente. Este informe de Auditoría General realizado por la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, (Borrador Preliminar, Sin Conclusiones) del 25 de julio de 2000 resume las principales observaciones que a nuestro entender configurarían distintos ilícitos. A continuación transcribimos los puntos más relevantes:

1-“Por Resolución del 29/10/92, y a efectos de que pueda efectivizarse la instrumentación de la garantía hipotecaria sobre la planta industrial y el aumento de la calificación para prefinanciación de exportaciones, sancionada por RHD del 10/09/92, **por Resolución del HD del 29/10/92 se dispuso incrementar a \$ 7.500.000 el valor de tasación fijado por los peritos del Banco (\$ 5.000.000 al 18/09/92) del complejo fabril Yoma S.A. sito en la localidad de Nonogasta, Departamento de Chiliecito, Pcia . de La Rioja.**” (...)

2-“Durante 361 días (del 23/04/93 al 18/04/94), se mantuvo un descubierto en su cuenta corriente Nro 42066/86 de Suc. Plaza de Mayo en forma ininterrumpida: registrando excesos mayores a los siete millones de pesos sobre los límites establecidos por resolución del H. Directorio del 08/07/93.”

3-Con respecto a la refinanciación de Pasivos “Contrato de compraventa de títulos de deuda” celebrado el 28/07/94 entre las empresas del Grupo Yoma y el B.N.A., Banco de la Ciudad de Bs.A.s y Banco de la provincia de Bs.As. , **por la suma de u\$s 74.500.000** con vencimientos entre el año 1997 y el año 2003, **se produjo la desaparición del original del “Contrato de Garantía”, suscripto entre las empresas del Grupo y este Banco, por el cual se asume la representación de las restantes instituciones tenedoras de los títulos denominados “Títulos de Deudas Garantizadas con vencimiento 1997-2003”.** La auditoría General del B.N.A produjo informe de fecha 01/07/99 y dió intervención al Área de sumarios a fin de deslindar las responsabilidades del caso, encontrándose en etapa de instrucción. La entidad participó de VN 45.200.000 y valor efectivo: 39.200.000

4-Simultáneamente y con posterioridad a la refinanciación de pasivos, el B.N.A incrementó la asistencia financiera al Grupo Yoma con operaciones de Prefinanciación de exportaciones a 180 días de plazo. Por ejemplo el mismo día



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

(que se resolvió la refinanciación a través de los Títulos de Mediano plazo) se le otorgaron \$ 1.134.300, con garantías de prendas flotantes.

5-Además (en esa misma fecha), **se autorizó el recálculo de los intereses** correspondientes al saldo deudor en Cta. Cte., aplicando la tasa de cartera general (del 01/10/93 al 18/04/94) . **El importe de la diferencia alcanzó a \$ 607.307,89.** También, **se la exceptuó del pago del 90 % de los intereses punitivos** que registra por las cuotas vencidas e impagas provenientes de un préstamo hipotecario, con más su actualización hasta el momento de su cancelación; cuyo importe calculado al 30/04/94 asciende a **U\$S 30.181.** Estos importes fueron contabilizados en el rubro pérdidas y ganancias del Banco. Es fácil deducir quien ganó y quien perdió

6-Por RHD del 26/07/97 se efectuó **una renovación su límite de crédito para prefinanciación de exportaciones por u\$S 25.000.000.** - Agregamos que hemos tenido acceso a las ordenes de compra que amparaban a estas prefinanciaciones. Al respecto cabe decir que era una simple nota con membrete de la empresa Austal International, sin idéntica firmante, ni certificación de la misma por alguna entidad extranjera, como es regla comercial y lo establecen las circulares del B.C.R.A.. La mercadería comprendida en la prefinanciación mencionada nunca fue embarcada.

Otros puntos del informe de Auditoría son:

1-“Incremento desmesurado de la deuda de la titular a través de los años con relación a su patrimonio y a su capacidad para generar beneficios suficientes en sus negocios que permitan la atención de sus compromisos.”

2-“Durante el período 14/10/97 hasta 08/10/98 (359 días) la firma Yoma S.A. permaneció en descubierto en forma ininterrumpida en su Cta. CTE N°42066/86 de Suc. Plaza de Mayo, para luego transferirse al saldo deudor de \$ 5.303.286,95 a la Cta. Deudores en Situación Irregular-Adelantos en Cta. Cte.. También aquí se excedieron plazos máximos dispuestos por el B.C.R.A. (30 días) y límites fijados por la Superioridad.”

3-“Se registran estudios de Balance efectuados por los análisis de créditos del B.N.A., en donde en algunos casos se señalaba que los mismos se realizaban sin haberse acompañado los formularios complementarios, la Memoria y las Actas de Asamblea y Directorio; y en otros que se realizaban sin inspección de libros.”

4-Por otra parte, en dichos casos, al fijarse los límites de crédito no se tuvieron en cuenta los comentarios formulados en cuanto a su desequilibrada situación financiera por insuficiencia de capital propio y de trabajo, el resultado negativo de su gestión comercial.”

5-Insuficiencia de garantías sobre créditos otorgados (cálculo global), según detalle:

Tipo de Garantía	Monto de la Garantía	Tasación al 24/04/00	Deuda por capital	Garantía faltante
Hipoteca	U\$S 74.500.000	\$ 16.700.000	U\$S 74.500.000 *	



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

sobre 4 inmuebles				
Prendas fijas	U\$s 6.210.000	\$ 1.870.000		
Subtotal	U\$s 80.710.000	\$ 18.570.000	U\$s 74.500.000	u\$s 55.930.000
Prenda Fija sobre maquinarias importadas	U\$s 700.000	\$ 465.000	U\$s 306.263	(U\$S 158.737)
Prenda sobre mercadería flotante	U\$s 25.000.000	\$ 17.728.276	U\$s 30.717.000	u\$s 12.988.124
Total	U\$s106.410.000	\$ 36.763.876	U\$S 105.523.263	U\$s 68.757.387

* Esta operación corresponde a los títulos de Mediano Plazo que administra el Banco Nación, por los Bancos Ciudad y Provincia de Bs.As. , por lo tanto de la liquidación resultante de los activos señalados en el subtotal cubre la deuda con las tres entidades y no solo con el B.N.A., tal lo señalado en el informe de la auditoría.

6-“Con relación a las garantías solidarias de los Sres. Alfredo Carim Yoma y Emir Fuad Yoma, las mismas se constituyeron aún cuando en las manifestaciones de bienes presentados por aquellos no se declaraban bienes registrables.

No se registran en el Área Garantías y Poderes de Suc. Plaza de Mayo, ni en el Sector Procesamiento de Préstamos, las siguientes garantías solidarias:

- u\$s 1.080.000 (RHD del 18/02/93 y modificatorias: Aval de Letras para Curtidos Riojanos S.A., mancomunada y solidariamente con Yoma S.A.)

- u\$s 45.200.000) RHD del 21/04/94 y modificatorias Refinanciación de Pasivos-Títulos a Mediano Plazo).”

La utilización de fondos públicos a través de bancos privados:

Banco Feigin y Banco Macro

Un punto especial merece la operatoria registrada con varios bancos de plaza respecto de líneas de crédito para Comercio Exterior, pertenecientes al Banco de la Nación Argentina.

Luego de la operación de ingeniería financiera, de fecha 7/94, que supuso la consolidación de todos los créditos otorgados a las empresas del grupo Yoma S.A., con la banca oficial por valor de 75 millones de pesos en Títulos de Mediano Plazo (T.M.P.) en condiciones muy ventajosas ya que estos títulos establecían el pago de la mencionada deuda a 7 años, con 3 de gracia para el pago del capital y de dos años para el pago de los intereses y con una tasa de interés que ascendía a 7 % anual. Al tomar estos títulos bajo la par (86%) la tasa efectiva era del 10 %. En ese mismo momento, los bancos oficiales se fondeaban en el mercado internacional a una tasa del 11,2 %. Ante la imposibilidad, por parte de los bancos oficiales, de seguir asistiendo crediticiamente a la curtiembre, y ante el escándalo público desatado por estos créditos, el banco de la Nación optó por una nueva



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

estrategia que significaba otorgarle asistencia crediticia a algunos bancos en dificultades, a través de redescuentos y al mismo tiempo, otorgarles líneas de comercio exterior que en su mayoría fueron dedicadas a empresas vinculadas al grupo Yoma.

En el caso del Banco Macro se le otorgó una línea de crédito correspondiente a comercio exterior por valor de 20 millones de pesos, de los cuales 16 fueron destinados a la empresa Yoma S.A. En este caso es para destacar la estrecha relación que mantenían el Presidente del Banco, **Jorge Brito, y Emir Yoma**.¹⁷⁵

Similar es el caso del Banco Feingín que fue beneficiado con una línea por valor de 5 millones de los cuales se dispusieron para la familia Yoma casi la totalidad.

CAPITULO III: RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y/O CRIMINALES: EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y EL PAPEL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Subsiguientemente se adjuntan los cuadros que ponen en evidencia las vinculaciones de las personas, bancos y empresas involucradas en las causas analizadas en este Título con los funcionarios políticos.

¹⁷⁵ Agenda personal de Lourdes Di Natale, causa 798/95 Sarlenga, Luis y otros s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionarios públicos. En dichas agendas se observa el trato cotidiano que mantenían. Por ejemplo, un viaje que ambos iban a realizar ó el hecho que en la oficina de Emir haya un currículum del propio Jorge Brito.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS DEL BCRA

AUTORIDADES B.C.R.A.	CAUSA PENAL	SITUACION PROCESAL
BOLZICO, Javier Alberto	Banco Medefin UNB	Indagado
BOLZICO, Javier Alberto	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
CAPARROS BOSCH, Federico Miguel	Banco Medefin UNB	Indagado
CAPARROS BOSCH, Federico Miguel	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
DOMPER, Manuel Rubén	Banco Feigin	Indagado
DOMPER, Manuel Rubén	Banco Medefin UNB	Indagado
DOMPER, Manuel Rubén	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
DOMPER, Manuel Rubén	BID	Indagado-falta de mérito
ETCHEGOYEN, Juan Martín	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
FERNANDEZ, Roque Benjamín	Banco Feigin	Indagado
FERNANDEZ, Roque Benjamín	Basel	Procesamiento confirmado por Cámara de Apelaciones
FERREIRO, Ricardo Alberto	Banco Feigin	Indagado
FERREIRO, Ricardo Alberto	BID	Indagado-falta de mérito
FOSSATTI, Juan Carlos	Banco Feigin	Indagado
FOSSATTI, Juan Carlos	BID	Indagado-falta de mérito
GUIDOTTI, Pablo Emilio	Banco Feigin	Indagado
INIESTA, Rafael	BID	Indagado-falta de mérito
LAGOS, Martín	Banco Medefin UNB	Indagado
LAGOS, Martín	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
LESNIEWER, Guillermo	Basel	Procesamiento confirmado por Cámara de Apelaciones
ORTIZ, Miguel Angel	Banco Feigin	Indagado
ORTIZ, Miguel Angel	Banco Medefin UNB	Indagado
ORTIZ, Miguel Angel	Banco Patricios/Mayo *	Procesamiento confirmado por Cámara de Apelaciones
ORTIZ, Miguel Angel	BID	Indagado-falta de mérito
PENDAS, Eugenio Isaac	BID	Indagado-falta de mérito
PENDAS, Eugenio Isaac	Basel	Procesamiento confirmado por Cámara de Apelaciones
PERALTA OLGIN, Daniel	Banco Feigin	Indagado
PERALTA OLGIN, Daniel	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
PIGNARELLI, Aldo Rubén	Banco Medefin UNB	Indagado
POU, Pedro	Banco Feigin	Indagado
POU, Pedro	Banco Medefin UNB	Indagado
POU, Pedro	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
POU, Pedro	BID	Indagado-falta de mérito
POU, Pedro	Basel	Procesamiento confirmado por Cámara de Apelaciones
SAUL, Marcos Rafael	Banco Medefin UNB	Indagado
SAUL, Marcos Rafael	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
SAUL, Marcos Rafael	BID	Indagado-falta de mérito



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

* Con relación a las autoridades del BCRA sospechadas en la causa N° 10249/98 relacionadas con los hechos correspondientes a la fusión Patricios- Mayo el Sr. Fiscal Federal Freiler instruye una causa en orden al delito de Enriquecimiento Ilícito.

Existe otra causa contra Pedro Pou y Roque Fernandez donde se averigua el posible delito de enriquecimiento ilícito registrada con el N° 15213 ante el Juzgado Federal N° 12 Secretaría 24.

A su vez existen diversas denuncias contra las autoridades del BCRA por hechos vinculados a los ex bancos Patricios y Mayo debiendose destacar la querella de los suscriptores de Obligaciones Negociables Subordinadas, registrada con el N° 5900/99 ante el Juzgado Federal N°5 Secretaría N° 10.

OTRAS DENUNCIAS CONTRA LAS AUTORIDADES DEL BCRA

- a) Causa N° 2404/99 caratulada “Moneta Raúl y otros s/ Asociación Ilícita” que tramita en el Juzgado N° 10 Secretaría N°20.
En este mismo Juzgado y Secretaría se tramita la causa N° 8425/98, donde se averigua la responsabilidad de las autoridades del BCRA por el hecho relacionado con la fusión de los Banco de Previsión Social de Mendoza y Mendoza.
- b) Querella del Dr. Gil Lavedra contra las autoridades del BCRA por el mal contralor sobre el ex Banco Austral y la intermediación clandestina vinculada con el ABI que tramita ante el Juzgado Federal N°12 Secretaría 23.
- c) Denuncia presentada por los Diputados Alfredo Bravo y Jorge Rivas contra Pou Pedro y Domper Manuel Rubén, por mal desempeño en el contralor de Lavado de Dinero de trámite en el Juzgado Federal N° 1 Secretaría N°1.
- d) Denuncia Penal contra las autoridades del BCRA relacionado con los hechos de las fusiones de diversas entidades financieras al Banco de Crédito Provincial, que tramita ante el Juzgado Federal N° 3, Secretaria N° 6, con el Registro N° 8140/99.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL CASO YOMA	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADA S	ORGANISMO donde se desarrolló el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
860 "BERTONCELLO, HECTOR S/ DENUNCIA" Juzgado Criminal y Correccional Federal nro.3	CARLOS S. MENEM EMIR FUAD YOMA A. KARIM YOMA HUGO GAGGERO HUGO SANTILLI ROQUE MACCARONE MIGUEL CROTTO CHRYSSTIAN COLOMBO ALDO DADONE MONTERO RUIZ RODOLFO FRIGERI MARIO PORTILLO EDUARDO ORDOÑEZ LOURDES DI NATALE PEDRO BALDI FELIX BORGONOVO RICARDO GUTIERREZ RUBEN WEIZMAN ROBERTO QUIROGA MARCELO JULIO CALO ESCRIBANO HORACIO OCTAVIO MANSO ARNALDO MEJUTO RUBEN G. MENDOZA JOSE MARIA NUÑEZ GUILLERMO CRINO ALBERTO INCARDONA YALAL NACRACH AURELIA ELDI HOFFMAN MICHEL WEIL JUAN CARLOS SINOPOLI AIDA SAMIRA SANTIN	GRUPO YOMA: CURTIDOS RIOJANOS S.A. LA CORDIAL S.A. CONE S.A. YOMA S.A AUSTAL INTERNATIONAL INC. BUGARI S.A. SOCIEDAD DEL OESTE S.A. RAWLEATHER S.A. IDEMARK S.A. RUTHWELL S.A. SHAM CUEROS CURTIDOS NACRACH S.A. ELTHAN TRADDING (quien transfiere 400 mil dólares a través de la cuenta DAFOREL a favor de E. YOMA) SANTIN S.A. HELI AIR S.A. QUECHOL S.A. DALAL S.A. PICO 2354 S.A. CONENAR SOCIEDAD COSTA JARDIN RADUO S.A. SOFTEX S.A.	TRADINAR S.A. B.C. LATINOAMERICANA DE INVERSIONES. BANCO MA CRO BANCO FEIGIN	DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (Felix Borgonovo) SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA (Felipe Domingo Cavallo)	PRESIDENTE DE LA NACION CARLOS SAUL MENEM FIRMANTE DE DECRETO 804/96 Y 1125/96	PEDRO BALDI, asesor en la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, figura en la agenda EMIR YOMA informándole información sobre los decretos, citando al SECRETARIO LEGAL Y TECNICO, FELIX BORGONOVO y a RICARDO GUTIERREZ, SECRETARIO DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.	EMIR FUAD YOMA , ex cuñado del Presidente de la Nación CARLOS SAUL MENEM



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL BANCO MERCURIO	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADA S	ORGANISMO donde se desarrolló el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
<p>3192/01 Juzgado Criminal Y Correccional Federal Nº 11, Dr Claudio Bona dlo</p> <p>"BENADON JACOBO, BENADON MAURICIO, BENADON SILVIO DANIEL, s/asociación ilícita"</p> <p>(por falta de autorización del juez no tuvimos acceso a la causa)</p> <p>20.117/95 Juzgado Penal Económico nro.2 Secretaría nro.3 "BENADON, JACOBO y OTROS SLEY PENAL TRIBUTARIA y BALANCE FALSO"</p>	<p>EDUARDO SCIAKY o EDUARDO SCIAKY MISRAHI DANIEL MERCURIO JORGE MERCURIO CLAUDIA NAVARRO de FLOMENBAUM MARIANO LOSANOVSKY PEREL JACOBO BENADON o JACOBO BENADON TIANO o JACQUES BENADON MAURICIO BENADON LEILANI BENADON MANUEL BRUSTEIN MASSIMI DAL LAGO MARIO SUJOI ELIAS GOLUBERG GOLDFAR, SÁCERDOTE ANDRES GARFUNKEL JORGE GARFUNKEL RAFAEL GARFUNKEL JORGE ANZORREGUI ROBERTO PELLUSSO PEDRO POU RAUL WOLLMAN ROBERTO MORENO JOSE GARCIA IGLESIAS JUAN PEDRO DAMIANI HECTOR VIGNOLLI LAFFITE ISRAEL LUBLINERMAN ESTHER REITZES RICHARD EVANS GUSTAVO GEADA TOMAS MEICH CARLOS MAYOL ESCRIBANO DAVID SCIAN ESCRIBANO SIMON MAGDALENA BRENNAN DANIEL TROCCHI TOMAS A. MEICH CARLOS MAYOL TERESA DI BIASE CARLOS PRESTA JULIO CAPALBO CARLOS ZUNINO RAUL BONOMO JUAN LIGUORO JAVIER NEGRI</p>	<p>COMING S.A. PUNTA LUCIA S.A. ESTANCIAS UNIDAS DELIBICUY S.A. COTO GRUPO SOLDATI CICONE CALCOGRAFICA OMEGA SEGUROS CENTI SEGUROS INTECO Empresas con domicilio en Buenos Aires 484 2º piso, Montevideo R.O.U. RAWLEY CORP S.A. (o RAWLEY CORP S.A.) SAROYAN S.A. CREDIT LOVENTHAL S.A. FINANCIERA DUSSELDORF S.A SALOY INVESTMENT S.A.; HARLOSCH COMPANY S.A.; HEDWING FINANCE S.A HELLISAY CORPORATION S.A RADSELI INVESTMENT S.A. SINAM S.A CONSULTORA ELWELL S.A.GREENSEAS INTERNATIONAL CORP LESPAN S.A. LINNEY TRADE S.A. CONSULTORA SHEEDY S.A) SECURITIES TRADING S.A</p> <p>Empresas con domicilio Declarado en Independencia 808 apto. 1101 Montevideo, R. O. U. FISTOL S.A COMPAÑIA VEROLAND S.AESAL S.AOLBIRAN S.A IGARIN INTERNACIONAL</p>	<p>MERCURIO SOCIEDAD DE BOLSA S.A. CAMBIO MERCURIO S.A. BANCO MERCURIO I.F.E. INTERCONTINENTAL BANK DEL URUGUAY (IBU) AMERICAN BANK Y TRAS (ABT) BAHAMAS que maneja fondos de inversión a través de CAPITAL INVESTMENT FUND Operado por BONT MARKET AMERICAN BANK DE MONTEVIDEO THE LLIOTTE TOUCHE DE NASEAU CAMBIO MERCURIO REPUBLIC NATIONAL BANK DE N.Y. FIRST CREDIT BANK LIMITED COUTTS BANK LTD. DESMOND PARK S.A. SOCIEDAD TRANSACTION NORTH CAPITAL o CAPITOL CITIBANK N.A., N.Y.</p>					



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

TITULO V

DINERO OCULTO E INVERSIONES EN EL PAÍS

CAPITULO I: SUPERCANAL

EL GRUPO VILA-MANZANO

1. Introducción

Supercanal SA fue creada en 1984, por accionistas del Grupo Uno de la familia Vila. A su vez, Supercanal Holding S.A. fue constituida en junio de 1996 reemplazando a la anterior.

Desde agosto de 1996, inicia la operatoria de adquisición de canales de TV por cable en el interior del país y en el exterior (Bolivia, República Dominicana) llegando a ser la tercera compañía de TV por cable del país, teniendo sólo por delante a Multicanal y Cablevisión.

A finales del 96, Supercanal Holding había adquirido el control de cuatro empresas de TV por cable y 9 empresas organizadas como SRL, entre las que podemos citar a Cable Televisora Color Mercedes, Mendoza Televisora Color, Televisora Satelital, Aconquija Televisora Satelital, Nuevavisión Satelital, Pehuenche CableTelevisora Color, Cable Televisora Color SRL San Rafael, Horizonte SRL, Aguilares Cablevisión.

En Marzo de 1997, los titulares del grupo constituyen otra sociedad Mirror Holding SRL, con la finalidad de agrupar a las empresas de comunicación referidas, quedando las empresas constituidas como sociedades anónimas agrupadas en Supercanal Holding SA

Posteriormente en abril de 1997, se formaliza la adquisición de nuevas empresas como Televisora del Oeste, Lules Cable Color, Teleimagen Codificada y Facundo SA. Y a su vez se producen tratativas para adquirir los paquetes accionarios de TESCORN INC., Cable TV Dominicana, PROCONO SA, VideoCable Universal SA y parte del paquete accionario de UIH INC.

En este proceso de adquisiciones tan importantes se llega a octubre de 1997, y debido a refinanciamientos de créditos existentes y ampliaciones de las líneas de préstamos, se logra la cancelación del saldo de precio, por UIH Inc. , y además se adquiere el 20% de Telecable SA. Las adquisiciones de TESCORN INC y UIH INC, compañías de EE.UU. que operaban empresas de cable argentinas, se realiza en el exterior. TESCORN Inc y UIH Inc. cotizaban en la Bolsa de los EE.UU. y así el paquete accionario de TESCORN INC fue adquirido en un 100% por TESCORN ADQUI. CORP, firma esta última constituida en EE.UU. donde Supercanal Holding SA tiene la mayoría accionaria.

La compra de UIH la efectuaron tres multimédios de Argentina, estos la dividieron en tres partes, discriminadas con un criterio geográfico. Así, a Supercanal Holding le tocó la zona sur del país, y el resto se lo dividieron Multicanal y Cablevisión.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En noviembre de 1997, la sociedad firma un contrato de compra de títulos a prestamistas por un monto de 300 millones, con el cual se canceló el saldo de precio de TESCOP que era de 102 millones.

Este crecimiento exponencial que ha tenido el Grupo Vila en el sector de los medios de comunicación masiva ha despertado una serie de interrogantes en los tres poderes del Estado: en el Poder Ejecutivo a través de la SIGEN, en la Justicia a través de una investigación abierta en la provincia de Mendoza, y en el Poder Legislativo a través de la Comisión Especial Investigadora de Hechos Ilícitos vinculados con el Lavado de Dinero.

De la lectura de los distintos informes surgen distintas conclusiones, coincidiendo todas, en la falta de demostración del origen de los fondos, así como la ruta de los mismos, utilizados en la operatoria de financiamiento de conformación de este grupo multimédios.

2. Informe de la Sindicatura General de la Nación

El 15 de Junio de 2001, la SIGEN elaboró un informe sobre el Grupo Vila¹, y las diferentes medios de comunicación social que la integran, de donde surgieron las siguientes conclusiones:

“Los distintos tópicos que integran el presente informe permiten advertir la existencia de falencias, que no sólo impiden al COMFER tomar acabado conocimiento respecto al titular de las licencias, sino que dificultan su accionar en función del control al límite de multiplicidad de las licencias fijado en la Ley 22.285, que tiene como fin inmediato evitar prácticas monopólicas que deriven en la restricción del acceso a la información.”

“Asimismo, la falta de certeza de la titularidad y composición accionaria dificultan la percepción del gravamen previsto en el Art. 73 de la Ley Nacional de Radiodifusión. También se ve enervado el poder de policía que integra las facultades del COMFER ejercido a través de la punición pecuniaria a los incumplimientos normativos de las licenciatarias.”

“En ese sentido, debe también considerarse la sucesiva mutación de las sociedades vinculadas, la casi simultaneidad entre la constitución societaria, su absorción, fusión y venta a empresas pertenecientes al mismo grupo económico por disímiles valores.”

“Por último, no deben soslayarse las notables diferencias patrimoniales que surgen del cruce de expedientes respecto a las declaraciones juradas de los titulares de las acciones de las sociedades”.

“Los aspectos patrimoniales descriptos respecto de las sociedades y de los socios que integran a las empresas titulares de servicios de radiodifusión y la falta de demostración del origen de los fondos, además de configurar incumplimientos a la ley 22.285, requieren de una profundización del conocimiento de las acciones

¹ Ver anexo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

realizadas por aquellos, que resulta ajena al ámbito de competencia de la SIGEN, por lo que amerita la correspondiente investigación por parte de los órganos competentes del Estado Nacional y de la Justicia”.

3. Informe realizado por la AFIP-DGI²

Esquema de financiamiento

La financiación de las operatorias referidas se efectuó con la combinación de aporte de capital y líneas de crédito, en ambos casos originados en entidades constituidas en el extranjero. Las primeras financiaciones para la adquisición de las empresas de cable se originaron en un préstamo sindicado en agosto de 1996 por 90 millones de dólares, el cual fue denominado “Credit Facility”, que se suscribió entre Supercanal Holding S.A. y Supercanal S.A. con un “pool” de entidades financieras organizadas por ING Baring (US) Securities Inc. como agente organizador (“arranger”) y el ING Bank NV Curazao Branch como prestamista. A la fecha de obtención de este préstamo las tomadoras poseían un capital insignificante respecto al monto del crédito otorgado.

Con fecha 16 de abril de 1997, se firma un nuevo convenio de crédito entre Supercanal Holding S.A.; Supercanal S.A.; Mirror Holding SRL y sus subsidiarias con el mismo agente organizador y como prestamistas el ING Bank NV Curazao Branch por 30 millones y el ING Bank NV Argentina Branch por 10 millones.

Dicho préstamo denominado, “Credit Agreement” se firmó por un monto de U\$s 40.000.000 destinado a la cancelación de las señales adquiridas y a la adquisición de nuevas señales. Como garantía de dicho préstamo, se efectuó una prenda de las acciones de la compañía, de sus subsidiarias y de las futuras adquisiciones.

La línea de crédito se amplía en U\$s 73 millones, bajo las condiciones de préstamo al “Credit Agreement” de fecha 16 de abril de 1997; U\$s 15 millones se reciben en septiembre de 1997 y se utilizaron U\$s 5 millones para el inicio de las negociaciones por la compra de Tescorp; y las negociaciones por Cable TV Dominicana, Procono SA; Video Cable Universal SA y UIH Inc. en Argentina.

Con fecha 17 de octubre de 1997, se reciben los U\$s 58 millones restantes los cuales se destinaron a la cancelación del saldo de precio de UIH Inc. (United International Holding), y la adquisición del 20% del capital de Telecable SA.

De esta ampliación del crédito la Sociedad no ha aportado hasta la fecha ni el convenio ni el contrato definitivo del préstamo.

Con fecha 12 de noviembre de 1997, Supercanal Holding SA, Supercanal SA, MIBOR Holding SRL y compañías subsidiarias, firmaron un acuerdo de crédito (Note Purchase Agreement) con vencimiento el 12 de Noviembre del 2007, con un “pool” de instituciones financieras lideradas por ING Bank Securities Inc. (organizador), ING Baring Capital Corporation (agente administrativo y de la

² Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, Expediente N° 9834 “Ruti, Bernardo, Formula Denuncia”, 30/8/2000, (fs.205-211)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

garantía) y el Bank of New York (agente de registro) por un monto de U\$ 300 millones y U\$ 200 millones respectivamente.

La totalidad del contrato puente de U\$ 200 millones, fue utilizado para cancelar la deuda preexistente de U\$ 203 millones (90+40+73)

A su vez, del contrato de compra de títulos por un valor de 300 millones de dólares, se desembolsaron a la sociedad sólo U\$ 214,3 millones en dos tramos, conforme al siguiente detalle: un primer tramo de U\$ 102 millones que fueron utilizados para pagar el 80% restante de Telecable SA (43 millones) para pagar el saldo de precio de otras compras del sistema (54 millones) y a cuenta de la adquisición de DTH (5 millones).

El segundo tramo de U\$ 139,7 millones, fue utilizado para la adquisición del sistema de TV de Republica Dominicana y Tescorp Inc.

De la descripción precedente se concluye que al 12-05-98 de un total de U\$ 500 millones se emplearon 441,7 millones, que fueron destinados a repagar los préstamos anteriores, pagar gastos asociados con los mismos y cancelar los endeudamientos en los cuales se había incurrido para financiar adquisiciones de empresas.

El 13 de mayo de 1998, Supercanal Holding SA y Supercanal SA, emitieron en New York Obligaciones Negociables, sin garantía por un monto total de U\$ 300 millones con vencimiento Mayo del 2005 que devengan una tasa fija anual del 11,5%, pagadero en efectivo, con vencimiento semestral.

Con esos fondos, y el aporte de capital efectuado por Supercanal Capital NV, se canceló totalmente la línea conocida como préstamo puente por U\$ 200 millones y U\$ 142.889.799,46 del que se recibieron desembolsos por U\$ 241.756.002,60, quedando un saldo pendiente de U\$ 98.866.202,60. Es decir que las entidades prestamistas recibieron U\$ 342.889.799,46.

Ese mismo día (13/05/98) celebraron un nuevo contrato de préstamo denominado "Contrato modificado y reformulado de compra de títulos" por hasta la suma de U\$ 200 millones, vencimiento 12 de noviembre de 2002, al que se le imputó el saldo impago de U\$ 98.866.202,60 y nuevos desembolsos para la adquisición de Teleimagen codificada por U\$ 6.754.800 reintegrando las firmas U\$ 1.292.266,68; es decir que de esta línea solamente se usaron U\$ 104.328.735,92.

Por esta última línea de crédito, las firmas deudoras nunca constituyeron las garantías, los acreedores han hecho reserva del mantenimiento de las garantías de los contratos anteriores; con lo cual se desmejora la situación de los mismos.

La misma circunstancia se produce respecto de las obligaciones negociables, por cuanto estas fueron emitidas sin garantía; calificadas de alto riesgo y fueron los primeros adquirentes los prestamistas de los créditos que se cancelaron.

El agente de Registro de dichas obligaciones, fue el Bank of New York, desconociéndose los actuales tenedores de dichos títulos por cuanto el Agente de Registro no envió la nómina de los actuales poseedores de bonos a la verificación



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

del concurso preventivo lo cual es considerado relevante a los fines de determinar la titularidad de los fondos, razón por la cual, en el pedido girado al Juzgado interviniente se solicitó que se requiriera dicha información del agente.

Con la misma fecha (13 de mayo de 1998) Supercanal Capital NV, sociedad conformada por Grupo Uno SA, Multicanal SA y Latlink Inc. (accionistas de Supercanal Holding SA); efectúan un aporte de capital a Supercanal Holding SA de U\$s 75 millones como integración de aumento de capital.

Los fondos para dicho aporte son obtenidos de Synergy Nv, monto derivado de un préstamo de 100 millones que le otorga el ING a esa sociedad y el destino es 75 millones para la capitalización de Supercanal Holding SA, 20 millones para Grupo Uno destinado a la adquisición del diario La Capital de Rosario y 5 millones comisiones.

Supercanal Capital NV y Synergy NV son dos sociedades constituidas en las Antillas Holandesas y se ha requerido al Juzgado interviniente solicite información respecto a su constitución, capital, composición accionaria, directores y objeto de la misma. Se adjunta un cuadro exponiendo la composición accionaria de Supercanal Holding SA.

Con fecha 19 de abril de 2000, el Juzgado Nacional de 1º instancia en lo comercial Nº 20, Secretaría 40, declara la apertura del concurso preventivo³ de las firmas Supercanal Holding SA; Supercanal SA; Mirror Holding SRL y sus subsidiarias, siendo el síndico verificador el estudio Suez, Pustilnik, Scheps y Asociados.

Como resultado de la presentación en concurso preventivo, se declararon admisibles los pasivos presentados y que derivan de las operaciones de financiamiento antes descriptas:

↳ Entidades financieras	\$	104.328.735,92	(capital)
	Privilegio Especial		
↳ Obligaciones Negociables	\$	300.000.000,00	(capital) Quirografario

Observaciones a la operatoria de financiamiento

El análisis de estas líneas de crédito, se efectuó teniendo en consideración la documentación que seguidamente se detalla y de las que se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Convenio y contratos de préstamos: dichos préstamos fueron aportados en forma parcial –la línea de U\$s 15 millones y U\$s 58 millones no se cuenta con la documentación respaldatoria- la firma aportó en los otros casos: copias de los convenios previos, de los contratos de endeudamiento, y de los contratos de prenda de acciones, los actuantes no han tenido nunca a la vista los originales y los representantes de las firmas manifiestan que no poseen originales y que los mismos deben ser requeridos al ING.

³ Juzgado Nacional de 1º instancia en lo comercial Nº 20, Secretaría 40



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2. En la documentación aportada faltan firmas de los acreedores y/o de los deudores y/o de los responsables de las firmas subsidiarias en los contratos de prenda de acciones o cuotas partes.
3. A la fecha y con la documentación que se cuenta no se ha podido determinar la ruta de los fondos recibidos:

↳ Notice of Borrowing / Notice of Funding: con este instrumento se armó el destino de los fondos de los préstamos sindicados.

El mecanismo de dicha disposición consistía en la emisión de una orden girada por Supercanal Holding SA al ING (US) Capital Corporation –organizador- a fin de que se depositara en cuentas del país o del exterior, montos nominados de fondos destinados al pago de dichas compras y de los gastos atinentes.

En la primera etapa, por los primeros U\$S 203 millones los fondos se acreditaban directamente en las cuentas designadas en la instrucción de pago, no contando con documentación fehaciente que avale quien efectúa la transferencia y el origen de los mismos.

En la segunda etapa, por los U\$S 241,7 millones restantes, se realiza una triangulación entre: los fondos, el Chase Manhattan Bank NY y/o el Swiss Bank Corp NY con las cuentas en que se acreditan los mismos. No se ha acreditado, a la fecha, fehacientemente el origen de los fondos que transfieren estas instituciones (falta de documentación del trayecto entre los prestamistas y/o el organizador del préstamo con las sucursales que realizan las transferencias).

En relación con los fondos girados a ex propietarios de cables a cuentas del exterior, se ha solicitado al Juzgado Federal N° 1 a cargo de la causa, los datos de las cuentas más relevantes, -titulares, montos, números y plaza- a fin de que por vía judicial se solicite la confirmación de la titularidad de dichas cuentas y la veracidad de la transferencia.

- ↳ Cabe destacar que las refinanciaciones de las líneas de crédito se efectuaron antes de los vencimientos de dichas obligaciones, sin que se hayan aportado elementos de juicio que avalen tales decisiones.
- ↳ No existe relación de riesgo crediticio entre los créditos obtenidos y los patrimonios consolidados de las empresas del grupo.
- ↳ Respecto de las garantías de los préstamos acordados, las mismas se encuentran en proceso de estudio, motivo por lo que se informarán las conclusiones a las se arriben oportunamente

Se deja constancia que la información que antecede, surge del análisis de la documentación que a la fecha han aportado las firmas ante esta administración la cual puede quedar sujeta a modificaciones conforme a nuevos aportes y análisis de la misma.

4. Informe solicitado por la Comisión Especial Investigadora de Hechos Ilícitos vinculados con el Lavado de Dinero a la Sindicatura General de la Nación



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

1. Objeto

Análisis de la documentación remitida a la Comisión Especial Investigadora de Hechos Ilícitos vinculados al Lavado de Dinero de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con Nota de fecha 22/06/01, por Daniel Eduardo Vila, en su carácter de presidente de SUPERCANAL HOLDING SA y GRUPO UNO SA, en virtud de lo solicitado por la mencionada Comisión.

Análisis de la documentación mencionada en el párrafo anterior, respecto del Informe de Avance de la Sindicatura General de la Nación, de fecha 15/06/01, sobre Autorización de Transferencia de Paquetes Accionarios en el Comité Federal de Radiodifusión.

2. Alcance

Las tareas de auditoría fueron realizadas en las dependencias de la Comisión durante el período comprendido entre el 30/10/2001 y el 2/11/2001, y consistieron en:

2.1. Análisis de la documentación suministrada por la COMISIÓN, consistente en:

- ✦ Nota de elevación de la documentación a la COMISIÓN por parte de Daniel Eduardo Vila, en su carácter de presidente de SUPERCANAL HOLDING SA y GRUPO UNO SA.
- ✦ Copia simple de la siguiente documentación:
 - ✦ Credit agreement por U\$s 90 millones entre Supercanal Holding SA, Supercanal SA y ING Baring Securities y ING Capital Corporation (Fecha 09/08/96).
 - ✦ Amended and Restated Credit Agreement por U\$s 90 millones.
 - ✦ First Amendment to Amend and Restated Credit Agreement (1996)
 - ✦ Senior Floating Rate Notes due 2001 por U\$s 300 millones (Fecha 12/11/97)
 - ✦ Senior Bridge Floating Rate Notes due 2007 por U\$s 200 millones (12/11/97)
 - ✦ Senior Floating Rate notes due 2001. Amended Restated notes Purchase Agreement including the First Amendment thereto (13/05/98)
 - ✦ Certificado emitido por el agente de Registro con relación al contrato modificado y reformado de compra de títulos de fecha 13/05/98.
 - ✦ ING: transferencia de fondos de U\$s 300 millones de los compradores de préstamo puente.

2.2. Análisis de la incidencia de la documentación mencionada anteriormente, en el Informe de Avance de la Sindicatura General de la Nación, de fecha 15/06/2001, sobre Autorización de Transferencia de Paquetes Accionarios en el COMFER.

3. Comentarios



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

3.1. Discrepancias entre la información suministrada y la detallada en la nota de elevación a la Comisión.

Del cotejo de la información detallada en la nota de elevación a la COMISIÓN y la suministrada a esta auditoría, surgen que no obra copia de la siguiente información en la documentación analizada:

- ✦ Credit Agreement por U\$s 40 millones (16/04/97)
- ✦ Mirror Holding SRL: Estado de Resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1997.

3.1. Ausencia de firmas en la documentación suministrada

Se verificó que determinada documentación, la cual se expone a continuación, carece de la firma de alguna de las partes intervinientes:

- ✦ Credit Agreement por U\$s 90 millones entre Supercanal Holding SA, Supercanal SA y ING Baring Securities e ING Capital Corporation (09/08/96)
- ✦ Señor Floating Rate Notes due 2001 por U\$s 300 millones (12/11/97)

3.2. Falta de constancia de la efectivización de los contratos

No se constató, en la documentación analizada, constancia de la efectivización de transferencias de fondos hacia los beneficiarios.

EL CITICORP EQUITY INVESTMENT S.A (CEI)

Al comienzo de la década del 80, Argentina deja de pagar su deuda externa, devaluándose por tanto los bonos argentinos. La deuda estaba principalmente en cabeza de bancos comerciales. Se inicia un proceso de renegociación y se unifican personerías en los "steering committee", que eran los encargados de avanzar en los acuerdos sobre identificación de acreencias y deudas de gobiernos con bancos.

El **Citibank** era uno de los principales acreedores y lleva adelante la negociación. Las deudas se cotizaban en el mercado a valores muy por debajo del nominal. Se llega a un acuerdo global en 1987, por el cual se firma un GRA (General Reschedulement Agreement), comprometiéndose los bancos a mantener los títulos en sus carteras.⁴

Al inicio de la década del noventa, el Citibank N.A se encontraba en una difícil situación económico-financiera, pesando sobre la institución la circunstancia de ser el principal acreedor de la Argentina, cuyos títulos de Deuda pública se cotizaban al 15% de su valor nominal.

⁴ Ver punto II 2-2



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El Citibank constituyó entonces, una sociedad o compañía de inversiones, el **CEI (Citicorp Equity Investments)** para capitalizar sus créditos contra la Argentina, transfiriendo títulos de deuda por los activos.

Así el CEI participa del proceso de privatizaciones iniciado en 1991, adquiriendo participaciones en las empresas privatizadas de servicios públicos, entregando títulos de la deuda pública que fueron valuados al 100% de su valor nominal..

Es bueno señalar que, el Citibank, participa primeramente a través del CITICORP CAPITAL INVESTORS S.A. en el proceso de capitalización de deudas en determinadas empresas, a partir de 1989/90 (directores Juan Carlos Navarro Castex, Heriberto Ricardo Handley y Gilberto Germán Zavala).

En 1990 se constituye el Citicorp Venture S.A que participa en la privatización de Telefónica de Argentina (1991). Luego, esta sociedad, pasa a denominarse Citicorp Equity Investment S.A., y es a partir de 1992 que esta compañía realiza una gran cantidad de inversiones en las empresas de servicios públicos privatizadas (Compañía de Inversiones en Electricidad S.A (COINELEC), Compañía de Inversiones de Energía S.A, Sodigas Pampeana S.A y Sodigas del Sur S.A., etc.

El Citibank poseía sus intereses en el CEI a través de una corporación denominada International Equity Investment (100% del Citibank N.A,), el director es **Richard Handley**.

El CEI fue aprobado por la Oficina de Comptroller de la Moneda (OCC) en 1992, con la condición de que el Citibank redujera su propiedad en esta compañía a través del tiempo. Así el OCC dispuso que el Citibank podría mantener no mas del 40% de las acciones del CEI para final de 1997. A esta fecha por su parte el CEI debía ser administrado por un tercero(una persona o compañía), y el Citibank debería, en un tiempo determinado, tener que despojarse completamente de cualquier interés propietario en la compañía. El OCC también impuso un numero de otras condiciones relevantes sobre las actividades del Citicorp relacionadas con el CEI.

En 1992, el Citibank vendió aproximadamente el 10% de sus acciones en el CEI al **Grupo Moneta** a través de United Finance Company Limited, UFCO compró un porcentaje adicional en diciembre de 2000. De sus acciones en el CEI, UFCO vendió un 4,27% al Banco República. El Citibank le presto a UFCO un porcentaje sustancial de los fondos que necesitaba para comprar las acciones del CEI ⁵

Pero en 1997 y 1998 se producen profundas transformaciones en el CEI. Por un lado en 1997 el CEI vende casi todas sus participaciones en las denominadas empresas de servicios privatizadas (excepto Telefónica de Argentina- COINTEL) y se vuelca en forma definitiva hacia el sector de medios de comunicación (Cablevisión S.A - Fintelco S.A - Video Cable Comunicaciones S.A - United Intenational Holding Arg. S.A - Torneos y Competencias S.A - Prime Argentina S.A - Telered Imagen S.A – Televisión Satelital Codificada - Telearte S.A, Canal 9 - Advance Telecomunicaciones S.A)

⁵ Informe del Sucomite Permanente de Investigaciones de los EEUU



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En tanto, en 1998, se produce otro cambio significativo, esta vez, en cuanto a la integración de sus accionistas.

En julio de 1998 HICKS, MUSE, TATE & FURST, (HMTISF, EEUU) y el Grupo República (Moneta) compran, el primero 32,7% del total de las acciones y el segundo el 4,6%, De esta manera, la composición accionaria final del CEI sería la siguiente:

- ↳ Grupo Republica 39,6%
- ↳ Hicks Muse Tate and Furst Inc 32,7%
- ↳ CITIBANK 23%
- ↳ Pequeños accionistas de la Bolsa 4,7%

Con el tiempo, la propiedad del CEI volvió a variar. De acuerdo con el informe anual del 30 de julio de 2000 registrado/archivado con la US Comisión de Valores y Cambio (US Securities and Exchange Commission) los principales accionistas del CEI eran Ami Tesa Holding LTD (ATH) (67,7%) y el Citibank New York (23%) Hicks, Muse Taten and Furst Inc mantenían un 40% de los activos del ATH y aproximadamente el 27% de los activos eran mantenidos (sobre cerrado) por el Citibank para el República Holdings y IIU, ambos propiedad de Raul Moneta (Informe del Subcomite Permanente de Investigaciones del Senado de los Estados Unidos)

En su informe de julio de 2000, el CEI se describió a sí mismo ante la Securities and Exchange Commission como “una compañía holding fundamentalmente involucrada, a través de compañías joint venture, en el negocio de telecomunicaciones, el negocio de televisión por cable y el negocio de medios de comunicación.

El CEI, sus dos etapas

De acuerdo a lo reseñado ,pueden distinguirse dos etapas del CEI: la primera etapa el CEI participa en las empresas privatizadas (1991-1996), en la segunda se vuelca abiertamente a los medios de comunicación:

La primera etapa: 1992-1996

Cuando se evalúan las distintas compras que el CEI realiza a lo largo de 1992⁶, queda claramente en evidencia que la dirección de este conjunto de inversiones se dirige fundamentalmente a obtener participaciones, de diversa magnitud, en las denominadas “empresas privatizadas”.

Hay que hacer referencia primeramente a la operación del Citicorp Venture S.A ya que esta compañía cambia de denominación por la de e Citicorp Equity Investment S.A en 1992.⁷

En 1990 el Citicorp Venture participa de la privatización de ENTEL mediante COINTEL. Analizando la composición accionaria de COINTEL (60% de Telefónica

⁶ Balance del CEI al 31/12/92

⁷ Pagina 8 Balance 1992



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

de Argentina) encontramos que Citicorp Venture Capital tenía en 1990 el 20 % de participación sobre el capital social de dicha compañía.

A partir de 1992 ya el CEI adquiere participación en empresas del sector de servicio eléctrico, de transporte de Gas, de distribución de Gas y de servicios telefónicos (Ver Punto III, compras) y tal como se puede observar, la parte decisiva de las operaciones de compra se realizó con los títulos de la Deuda Externa e Interna Argentina que el CITIBANK – el banco extranjero acreedor más importante de todos - poseía con antelación.

En todas estas operaciones el CEI aportó los títulos de la deuda a su valor nominal, siendo que la cotización real de los mismos apenas superaba el 12% de ese valor.

Así en 1992 el CEI realizó las siguientes operaciones:

- 1-Adquisición del 25% del capital accionario de Compañía de Inversiones en Electricidad S.A (COINELEC), sociedad que resultó adjudicataria del 51% de la Empresa de Electricidad de LA Plata S.A (Edelap), con una inversión de u\$S 1.250.000 en efectivo abonados el 21 de diciembre de 1992, fecha de la toma de posesión, y Títulos de la Deuda Externa e Interna Argentina por un valor nominal total de U\$S 50.886.396;
- 2-Adquisición del 25% del capital accionario de la Compañía de Inversiones de Energía S.A, sociedad inversora adjudicataria del 70% del paquete accionario de Transportadora de Gas del SUR S.A. La inversión realizada por CEI en este proyecto fue u\$S 76.250.000 en efectivo, aportados el 28 de diciembre de 1992 (día de la toma de posesión) y de Títulos de la Deuda Externa e Interna Argentina por valor nominal total de u\$S 133.321.641,05;
- 3-El 28 de diciembre de 1992 se adquirió del 25% del paquete accionario de las sociedades Sodigas Pampeana S.A y Sodigas del Sur S.A., compañías adjudicatarias del 70% y del 90% del capital de Distribuidora de Gas Pampeana S.A y Distribuidora de Gas del Sur S.A respectivamente, con una inversión total en Títulos de la Deuda Externa Argentina por valor nominal de u\$S 116.139.000;

Las operaciones de compra de las ex empresas del Estado representaron, para los acreedores internacionales que participaron de ellas un gran negocio, teniendo en cuenta los bajísimos pagos en divisas efectivas y las importantes proporciones que fueron permitidas con la entrega de Títulos de la Deuda considerados a su valor nominal (cuando su cotización era cercana al 15% de dicho valor)

Esto, sin hacer mención a otros “beneficios” absolutamente complementarios que percibieron estos compradores: el precio directo al que se pone en venta las distintas empresas del Estado, la asunción por parte de este último de todas las deudas previas de las empresas, y fundamentalmente el marco en el que van a operar estas empresas, que el Estado permitió ciertamente que fuera sumamente laxo y permisivo. En muchas operaciones se les aseguró a los consorcios privados una alta tasa de retorno en dólares, cuando la indexación estaba absolutamente fuera de las posibilidades del resto de las empresas, de tal manera que les garantizo a estas empresas privatizadas altísimos retornos en dólares.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Es evidente que, la participación del Citibank en los consorcios adjudicatarios de empresas publicas, a través del CEI, le implico la apertura de nuevos mercados y áreas de actividad económica con nulo riesgo empresario, en la medida que se trataba de la transferencia o concesión de activos a ser explotados en el marco de mercados mono u oligopolicos, con ganancias extraordinarias garantizadas desde la propia normativa. (2)

En 1993 el CEI completa las participaciones en las adquisiciones de 1992 con un desembolso global de alrededor de \$ 116.000.000, invirtiendo además \$ 90.000.000 para la compra de un conjunto acciones la YPF privatizada (llega a poseer el 2% del total de ellas).

Esta participación del CEI en las empresas privatizadas produce en el año 1994 dividendos del orden de los \$ 160.000.0000. (Pág. 14 Balance del CEI al 31/12/94). A fines de 1994 un 75% de las inversiones del CEI estaban radicadas en las empresas privatizadas (cuadro de inversiones Pág. 14 Balance al 31/12/94) En el mismo sentido debe señalarse que en la evaluación sobre las ganancias de la compañía en los años 1994 y 1995 existe absoluta preponderancia de las que provienen de las empresas privatizadas (Pagina 11 del Balance al 31/12/94, Pagina 14 del Balance 31/12/95)

En los comentarios del propio CEI obrantes en el balance de 1994 (Pagina 14) considera que la tasa interna de retorno anual respecto de las inversiones que la empresa realizo desde 1990 es del 39% anual.

En el segundo semestre de 1994 el CEI realiza la primera inversión en empresas de cable adquiriendo el 30% de Multicanal y PEMSA (el 70% restante pertenece al Grupo Clarín). Con esta operación el CEI insinúa lo que será la segunda estrategia de la Compañía desarrollada a partir del año 1997, es decir, la adquisición y expansión en el sector de los medios de comunicación. (Ver Cuadro Nro. 1, empresas Nro. 31 a 34. A este respecto, se podría suponer que son las tendencias de la economía mundial, las que estarían aconsejando a las grandes multinacionales los próximos pasos de su evolución. Esta primer adquisición se realiza sin una decisión especifica de abandonar las empresas privatizadas, sino que se infiere que se trato de una primer experiencia o prueba piloto, que habría definido la estrategia desarrollada por la Compañía a partir de 1997.

Esta prueba con Multicanal dura desde 1994 hasta 1996. (Ver cuadro Nro. 2 – Evolución de los distintos accionistas de Multicanal S.A). Durante los dos primeros años la asociación es directa entre Clarín (70%) y CEI (30%). En 1996 Clarín estaría aceptando un nuevo socio a instancias del CEI de manera que los accionistas del ultimo año son los siguientes: Clarín (51%), CEI (22,5%) y Telefónica de España (26,5%).

En el año 1996 el CEI se desprende de todas las empresas “laterales” (Papel Inversora, Alto Paraná, Ringer y Frigorífico Río Platense) y por su parte adquiere el 10% de la empresa EDERSA S.A empresa de servicio eléctrico en la provincia de Entre Ríos. (Ver cuadro de valores de las ventas)

Podríamos decir que durante esta primer etapa para el CEI la pauta básica es la participación en empresas privatizadas de servicios públicos, con la innovación referida en el sector de medios de comunicación con Multicanal (1994-1996)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La segunda etapa: 1997 en adelante

En la segunda etapa se advierten claramente dos movimientos muy diferentes:

1-Exceptuando su participación en COINTEL (Telefónica) que aumenta fuertemente (del 32,2 % al 50%), el CEI vende todas sus participaciones en las empresas privatizadas de servicios públicos que son: la de energía eléctrica (COINELEC S.A./ Edelap Energía Eléctrica de la Plata S.A y Dique S.A), la de transporte de gas (CIESA/ Transportadora de Gas del Sur S.A) y las de distribución de gas (SODIGAS PAMPEANA S.A. / Distribuidora de Gas Pampeana S.A y SODIGAS del Sur S.A/ Distribuidora de Gas del Sur S.A) También , en 1997 se desprenden de Llao Llao y Celulosa Puerto Piray

2-Mas allá de vender su participación en la empresa de Cable Multicanal S.A en virtud de la intención del Grupo Clarín de mantener su hegemonía en la misma, adquiere una participación importante en una extensa lista de empresas del sector de medios de comunicación:

Cablevisión S.A - 33,28%
Fintelco S.A - 50%
Video Cable Comunicaciones S.A - 50%
United Intenational Holding Arg S.A - 50%
Torneos y Competencias S.A -16,67%
Prime Argentina S.A - 9,84 %
Telered Imagen S.A – 7,87%
Televisión Satelital Codificada - 9,84%
Telearte S.A, Canal 9 - 9,84 %
Advance Telecomunicaciones S.A - 50%

Debe observarse que, el conjunto de las ventas del año 1996 es de u\$s 60.000.000, mientras que en 1997 fue de u\$s 380.000.000 (Papeleras, menores privatizadas y servicios públicos privatizadas) El total por las ventas 96/97 es de u\$s 540.000.000 ⁸

Las compras de las nuevas empresas efectuadas en el año 1997(medios de comunicación) representaron una cifra de u\$s 1.080.000.000., por lo cual las compras representan el doble de lo producido por las ventas efectuadas.

En 1997, el Citicorp Equity Investment, pasa a denominarse CEI Citicorp Holdings S.A. Es evidente que la estrategia adoptada por la Compañía a partir de 1997 es el crecimiento en el sector de telecomunicaciones, televisión por cable y medios de difusión ⁹

El Informe de la Sindicatura General de la Nación

Es en esta segunda etapa, en la que puede visualizarse, con mayor claridad, el camino del dinero que había circulado por los bancos investigados, emigrando de

⁸ Balance 96 pág 6, Balance 97 pág 9

⁹ Balances 1998/99



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

nuestras fronteras en algunos casos, y reapareciendo luego como inversiones con dinero de desconocida procedencia.

Estas inversiones generaron una investigación por parte de la Sindicatura General del Estado Nacional a cargo del Dr. Rafael Bielsa, presentadas en los distintos informes acompañados con relación a la transferencia de las licencias de radiodifusión que se hiciera durante el año 1998, a cargo del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), y que entre otras cosas ha violado la legislación antimonopolio o de defensa de la competencia.

Se agregarán como Anexos al presente informe los cuadros referidos a la constitución y balances de sociedades titulares de licencias que han sido confeccionados por la SIGEN.

Se transcriben a continuación algunos de los párrafos, definidos como "Hallazgos" en el Informe Preliminar del COMFER:

"En lo tocante al origen de los fondos¹⁰, cabe citar los siguientes ejemplos que surgen del Expte.Nº 4463-COMFER/98:

1. Los aportes irrevocables efectuados el día 23/7/98 por ATLÁNTIDA COMUNICACIONES y Federico José Zorraquín a la CIA.SANTA FE S.A. por \$ 25.000.000. -, en tanto, en la misma fecha, conforme surge del Acta de Directorio de la citada sociedad, se realizan compras de acciones de otras empresas por \$ 73.306.134. - Al respecto, cabe consignar que CIA.SANTA FE S.A. se constituyó en fecha 2/7/98 con un capital inicial de \$ 12.000. -

2. En fecha 23/7/98, EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A. y ATLÁNTIDA COMUNICACIONES S.A. realizaron aportes irrevocables por \$ 13.135.924. - a la CIA. INVERSORA DEL INTERIOR S.A., en tanto en idéntica fecha se adquirieron acciones de otras firmas por \$ 33.413.402. - Esta empresa se constituyó el día 2/7/98 con un capital inicial de \$ 12.000. -

3. El día 23/3/98, las firmas SYRUP TRADE S.A.; SOUTHL EQUITY CORPORATION y TELEFONICA INTERNACIONAL DE ESPAÑA efectúan un aumento de capital de ATLANTIDA COMUNICACIONES por un valor de \$ 216.070.570.- Esta firma recibe otro aporte de capital de fecha 23/7/98 por \$ 60.000.000.- por parte de TELEFONICA MEDIA ARGENTINA S.A.; SOUTHL EQUITY CORPORATION Y AMBIT S.A.

A lo largo de todo el proceso de operaciones y cambios societarios, conforme surge de los balances obrantes en los dos expedientes analizados, los aportes irrevocables representan un valor aproximado de \$ 400.000.000. - (período marzo 1998 /diciembre 1998).

Multiplicidad de licencias

Al respecto, cabe poner de relieve lo manifestado por la apoderada de las firmas a fojas 5 de los expedientes Nº 4463/98 en cuanto la composición accionaria de

¹⁰ Expte.Nº 4463-COMFER/98



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

ATLÁNTIDA COMUNICACIONES S.A. integrada en un 40% por AMBIT S.A. (Hammell Corp.) , Caldwell Trading. Corp., Mabel Vigil de Zorraquín, etc.); un 30% por SOUTHEL EQUITY CORPORATION (CEI Citicorp Holdings S.A.) y un 30% TELEFONICA MEDIA DE ARGENTINA S.A. (Telefónica Internacional S.A.).

Cabe poner de relieve que CEI CITICORP HOLDING S.A. y TELEFÓNICA INTERNACIONAL S.A. son titulares, cada una, del 20% de las acciones de TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A., sociedad que, a su vez, posee el 50% de las acciones de la sociedad que, a su vez, es el accionista controlante de TELEARTE S.A., titular de la licencia de CANAL 9 de la Ciudad de Buenos Aires; y CITICORP HOLDING S.A. y TELEFONICA INTERNACIONAL S.A. resultan propietarias indirectas cada una, del 30% de ATLANTIDA COMUNICACIONES S.A. sociedad que, a su vez, es propietaria del 97,07% del capital de EDITORIAL ATLANTIDA S.A., firma que, además es propietaria indirecta del 70% de las acciones de TELEVISION FEDERAL S.A., titular de la licencia de CANAL 11 de la ciudad de Buenos Aires.-"

Es dable entender que, dada la estrecha vinculación existente entre las sociedades controlantes de los medios de comunicación y el grupo financiero encabezado por el Citibank y Raúl Moneta, gran parte del dinero circulante por las entidades financieras del grupo, -y que son materia central de la investigación objeto de esta Comisión- se ha volcado en inversiones destinadas al ámbito de la radiodifusión.

De la documentación acompañada por el COMFER y, que formará parte del cuerpo de Anexos del presente Preinforme, se destaca con relación a las compras y fusiones de sociedades, operaciones realizadas "en comisión" o con dudosa capacidad de compra.

Editorial Atlántida S.A. compra "en comisión" el paquete accionario de Televisora Santafesina S.A. y Rader S.A. El monto de primera operación asciende a u\$s 36.000.000. - y el de otro a u\$s 53.000.000. - con igual fecha de efectivización de la compra (23/7/98).

Es significativo que la compra se hubiera efectuado "en comisión", y que se hubieran verificado desembolsos de tanta importancia por Editorial Atlántida S.A., cuando en fecha 30/6/98 había declarado en su balance una pérdida de alrededor de u\$s 10.000.000. - Y en el mismo balance consta una pérdida acumulada de ejercicios anteriores de aproximadamente u\$s 9.600.000. - Allí se contabiliza un aporte recibido de u\$s 75.000.000. -, sin especificar quién o quiénes son los aportantes.

Se verifica, por tanto, la existencia de aportes dinerarios en efectivo, cuyos montos no condicen con la evolución patrimonial de las sociedades receptoras. Debe tenerse en cuenta además que, del análisis de las cuentas y balances de las mencionadas empresas, surge que el verdadero aportante del dinero para la adquisición de los diferentes canales del interior es Atlántida Comunicaciones S.A. y el dinero provendría de cuentas del exterior.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Remisión:

Atento el apoyo brindado, por la Sociedad Internacional de Prensa ,a la investigación sobre operaciones de lavado de dinero ,en relación a los medios de comunicación y considerando el contenido del presente informe, corresponde su remisión a la referida entidad para su evaluación.

CAPITULO III: RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y/O CRIMINALES: EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y EL PAPEL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se adjuntan, inmediatamente, los cuadros que ponen en evidencia las vinculaciones de las personas, bancos y empresas involucradas en las causas analizadas en este Titulo con los máximos funcionarios de gobierno.

CAUSA CRIMINAL GRUPO VILA- MANZANO	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADA S	ORGANISMO donde se desarrolló el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
Causa 9834C Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Mendoza Secretaría en lo Criminal "Ruti, Bernardo, Formula Denuncia!, 30/8/2000	Vila, Daniel Eduardo Manzano, José Luis Mas Canosa, Jorge Vila Santander, Alfredo Luis Becerra, Nicolás Martín	Supercanal SA Supercanal Holding SA Mirror Holding SRL Grupo Mas TEC Inc Diario Uno GRUPO UNO SA Mendoza 21 SA Dalvian SA United International Holding Inc. Tescorp Adqui Corporation Integra Consultores y Servicios SA	Citicorp Banco de Inversion SA Citibank Overseas Corporation Fideliter SA G UNO SA Supercanal Capital NV Synergy NV ING BANK NV Curazao Branch	DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA Secretaría de Comunicaciones de la Nación	MINISTERIO DE ECONOMÍA , OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Domingo Felipe Cavallo/ Roque Fernández	Presidente de la Nación: CARLOS SAUL MENEM	Germán Kammerath. Secretario de Comunicaciones	José Luis Manzano, Ministro del Interior de Carlos Menem. Nicolás Martín Becerra, hijo de Nicolás Eduardo Becerra, Procurador General de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

TITULO VI

ECONOMÍA, SOCIEDAD, ESTADO, GOBIERNO Y RÉGIMEN

Un intento explicativo de cómo se generó la matriz de complicidad entre grupos del sector privado y del sector público y las consecuencias políticas, sociales, y económicas de la misma

Una de las explicaciones corrientemente esgrimidas, pero sin fundamento serio, es que todo lo que ha ocurrido en los últimos tiempos en los países latinoamericanos y en la Argentina en particular, forma parte del denominado proceso de globalización del capital financiero mundial. Esta visión francamente interesada, se podría resumir en la frase **“si yo lavo, tú lavas y todos lavan, en realidad nadie puede estar excluido del lavadero mundial”**.

EL discurso construido, desde el capitalismo financiero global, pretende legitimar a los regímenes económicos y políticos de corrupción generalizada, en base a que ni las sociedades, ni los aparatos estatales, ni las instituciones democráticas, tienen capacidad o poder para articular una relación social capitalista que sea a su vez : transparente en lo institucional, productiva en lo económico y equitativa en lo social.

Este argumento, de fuerte relativismo moral, es la vez generador de escepticismo colectivo y se constituye en un instrumento cultural de convalidación del régimen que, junto con la visión de un destino ineluctable, se convierte en un bloqueo de la capacidad de acción colectiva

Los sucesos del 11 de septiembre pasado, han puesto al descubierto, entre otras problemáticas y dilemas, el efecto devastador que provoca para los Estados, las sociedades y la convivencia internacional; la condescendencia con la circulación de dinero sucio proveniente de la droga, el tráfico de armas y el terrorismo.

Pero el problema es dramáticamente más grave, aunque de una espectacularidad menor: los efectos del funcionamiento de un sistema económico internacional, donde los capitales globalizados, han diseñado fórmulas que les permiten circular por el mundo sin estar sometidos a contribución tributaria alguna, ha conducido a una inequidad profunda en materia de distribución del ingreso, donde millones de personas ven disminuidas o malogradas sus posibilidades de vida y de trabajo, sin que tales “muertes” sean registradas por los mayores medios de comunicación internacional.

Nos interesa analizar de qué modo el Estado Nacional fue incapaz de construir una articulación que permitiera escapar a las más fuertes perversiones del capitalismo financiero mundial. Por el contrario, fue el mismo aparato estatal el que convalidó las formas más miserables del accionar financiero (shell bank, compañías máscaras, etc.), en vez de organizar una relación social capitalista seria, articuló un modelo de saqueo económico y de profunda inequidad social. Esto llevó a la Nación a una crisis en todos sus órdenes: económico, social, estatal, de gobierno, de régimen y de identidad colectiva. La demostración contundente de esta afirmación son las acciones de un gobierno que con decretazos posibilita nuevamente la licuación de pasivos, la apropiación compulsiva de fondos de jubilaciones, la libre repatriación de capitales fugados y



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

la compensación de deudas como garantía de impunidad final, para los grupos del sector privado y de funcionarios públicos responsables de la relación social económica de saqueo, en un asalto final a la Nación que cierra el ciclo histórico del régimen.

CAPITULO I : MARCO TEÓRICO

Poder precisar en el orden convencional del lenguaje, el marco teórico a partir del cual se explicará la complicidad de las instituciones estatales, en todo lo sucedido en la Argentina en los últimos veinticinco años y con mayor rigor en la etapa institucional democrática, exige clarificar el uso de los términos. En este sentido hemos optado por elegir la obra de Guillermo O'Donnell "**1966.1973 El Estado Burocrático Autoritario**"¹. donde se formula un marco teórico en el que, a nuestro criterio se inscribe esta investigación. Todo lo que aquí se explicita es la interpretación que los autores de este informe hacemos de dicho texto y no comprometemos al autor del libro.

1.El Estado no debe verse aquí como un agente de un interés general, ni como un tercero independiente de los actores y sujetos sociales. Por el contrario, cuando hablamos de Estado, queremos significar a aquella parte de un concepto más globalizante que es la sociedad y como parte de ella. En efecto, entendemos aquí al Estado como parte de la relación social capitalista en tanto el mismo a través de la fuerza coactiva es garante de esa relación social, pero no sólo ello sino algo más, posee la función de articular y organizar esas relaciones, permitiendo y garantizando su reproducción. Así, el Estado está imbricado absolutamente no como un tercero ajeno sino como parte inescindible de la relación. **No es sólo gerenciador de una de las partes de la relación, (por ej. clase dominante), sino de toda la relación.** Está llamado, en consecuencia, a derivar el interés individual de los sectores con mayor poder económico, hasta hacerlo compatible con los otros sectores, para amortiguar o suavizar la relación haciendo generalizables intereses particulares. El Estado falla consecuentemente cuando no puede hacer generalizables los intereses particulares y es cooptado por ellos, desnudando así una parcialidad incompatible con cualquier escenario de convivencia social que, le permita aparecer ante la creencia colectiva, como un árbitro tercero externo a la relación social capitalista y encarnador de los intereses de toda la Nación. En consecuencia, **el Estado** no es independiente de la sociedad, categoría esta más englobante.

En el nivel concreto las categorías analíticas descritas por O'Donnell se adjetivan en actores y sujetos sociales y entre estos actores se encuentran el aparato estatal y las instituciones.

El mismo autor precisa que, la Nación, es otra noción abstracta entendida como arco englobante de solidaridades que postula la homogeneidad de un nosotros frente a un ellos, por eso la Nación, jurídicamente organizada sobre un territorio, resulta ser la concepción tradicional del Estado Nacional. En algunas oportunidades, ese Estado debe aparecer como custodio de los intereses más desprotegidos de la Nación, es decir hacia sus clases más pobres apareciendo allí otra entidad que es el pueblo, la emergencia de esta entidad puede llevar a la

¹ El Estado burocrático autoritario 1966-1973.Ed. de Belgrano.Buenos Aires.1982



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

rearticulación de la relación social en el sentido de lo popular y en otras circunstancias cerrar el develamiento y servir al reacomodamiento de relaciones entre las propias clases dominantes. **La ciudadanía es otro momento de igualdad abstracta, salvo que se extienda su significado a una concepción mucho más amplia de ciudadanía social, que ya no pone el punto en la igualdad formal sino que se reconduce como fuerza igualadora.**

Para O'Donnell la diferencia entre Régimen y Gobierno, estriba en definir al primero como: "el conjunto de patrones realmente vigentes aunque no estén consagrados jurídicamente que establecen las modalidades de reclutamiento y acceso a los roles gubernamentales". Nosotros extendemos el concepto de régimen al conjunto de patrones realmente vigentes que articulan y conducen el aparato estatal y a todas las prácticas de acceso y funcionamiento, y que pueden coincidir o ser antagónicas con las normas jurídicas formalmente sancionadas en el marco institucional.

Otras de las categorías analíticas que nos interesa destacar de dicho texto es la descripción de cuáles son las condiciones generales necesarias para que alguien pueda hablar de desarrollo de una economía capitalista como satisfactoria, tales condiciones son:

1. que los capitalistas de posición privilegiada, en especial posean una tasa de ganancias que sea satisfactoria en el nivel de sus actividades y en el de la economía en su conjunto;
2. que esas ganancias se conviertan en inversiones para que la economía crezca a una tasa que los actores económicos entiendan como razonablemente alta y que ella pueda ser sostenida en el tiempo;
3. los actores económicos predicen que las condiciones anteriores se mantendrán en el mediano y largo plazo.

De ello se infiere cuando una situación no resulta satisfactoria y puede entenderse como anormal o crítica.

1. cuando los actores económicos capitalistas no logran una tasa de acumulación que consideren satisfactoria;
2. cuando aún teniendo tasa de acumulación, esto no se traduce en inversiones que genere un crecimiento alto y sostenido de la economía;
3. aunque así ocurra, los actores predicen que la situación futura será desfavorable o simplemente no están en condiciones de predecirla.

Dada cualquiera de estas tres situaciones, los actores concluyen en que la situación es insatisfactoria y sus comportamientos se conducen a partir de tal juicio. Cuando un actor económico no puede prever el mediano plazo intenta maximizar su ganancia en el corto plazo y jugar lo menos posible para resguardarse ante una eventual crisis. Como consecuencia de ello no invierte su ganancia, siendo la consecuencia directa de este comportamiento la especulación financiera permanente, la evasión fiscal, la fuga, el ingreso de capitales golondrinas o transitorios, pudiéndose caracterizar dicho comportamiento como de saqueo. **Este comportamiento socializado agrava la situación y se entra en un círculo vicioso que produce una crisis mayor: saqueo final, crisis de legitimación, crisis de gobierno, crisis del Estado y colapso.**



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

CAPITULO II: ACTORES ECONÓMICOS, CAPITAL ESPECULATIVO Y COMPORTAMIENTO DE SAQUEO

El Régimen Militar que, se instaló en la Argentina entre los años 1976 a 1983, rearticuló y organizó el Estado al servicio de una relación capitalista profundamente distorsiva en términos de equidad y desarrollo económico. Las llamadas reformas estructurales de 1976 tendieron al achicamiento del aparato estatal, la redistribución regresiva del ingreso, la pérdida de derechos laborales y la apertura irrestricta para los flujos de capital. La ley de entidades financieras impulsada por el Ministro **Martínez de Hoz**, marca el inicio de un protagonismo sin precedentes del sector financiero. A partir de allí cambia la naturaleza del desarrollo nacional ya que el sector financiero pasó a constituirse en el núcleo duro de un modo de acumulación, producción y distribución económica.

Las nuevas políticas macroeconómicas y de desregulación financiera, contaron inicialmente, con condiciones externas propicias como la abundancia de petrodólares y bajas tasas de interés internacionales. A partir de entonces se organizó una relación social capitalista, basada en la extracción y concentración de la riqueza en manos de un grupo reducido de grandes empresas, bancos y transnacionales; que fue desplazando la valorización del capital, desde la lógica de un modelo de industrialización sustitutivo de importaciones (al que se daba por agotado) hacia la lógica de la especulación financiera (que se impulsaba en su reemplazo).

Este proceso tuvo lugar en el marco de un generalizado proceso de endeudamiento externo, motorizado principalmente por el sector privado, donde se generó un fenómeno que luego se repetiría a fines de los noventa: por cada dólar que entraba vía endeudamiento había otro que se fugaba al exterior.

A partir de la reforma financiera de 1977 y del predominio de la valorización financiera asentada en el endeudamiento externo, se generó un espectacular crecimiento de la deuda externa que de 12.000 millones de dólares en 1977 pasó a 43.000 millones de dólares en 1982.²

Es decir, hay un cambio cualitativo en la naturaleza del fenómeno de la deuda externa, ya que en el proceso sustitutivo de importaciones, el endeudamiento era casi exclusivamente producto de la necesidad de cubrir los defasajes de la balanza comercial, cuando las importaciones superaban a las exportaciones y se caía en recurrentes crisis de balanza de pagos. A partir de la reforma financiera, la deuda externa opera como una masa de capital líquido que se valoriza en el mercado interno debido a las notables diferencias que se registraban en la tasa de interés interna (a las que colocan fondos las empresas) respecto a las vigentes en el mercado internacional (a las que se endeudan), todo lo cual genera una renta financiera que luego se remite al exterior. Esta operatoria de valorización financiera fue esencialmente aprovechada por los grupos nacionales con mejores contactos externos y por las empresas transnacionales que obtuvieron enormes ganancias.

² Sobre origen y evolución de la deuda externa ver Anexo del Preinforme elaborado por el Diputado Mario Cafiero.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Las características y evolución de la deuda externa argentina nos demuestran con absoluta claridad como esta es, y ha sido, el principal instrumento vehiculizador del régimen de saqueo económico. Las investigaciones judiciales en la materia, gracias a la sacrificada labor durante 18 años de Alejandro Olmos, han permitido arribar a un fallo judicial histórico, único en el mundo, que en sus conclusiones determina que: *“Ha quedado evidenciado en el trasuntar de la causa la manifiesta arbitrariedad con que se conducían los máximos responsables políticos y económicos de la Nación en aquellos períodos analizados. Así también se comportaron directivos y gerentes de determinadas empresas y organismos públicos y privados; no se tuvo reparos en incumplir la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina; se facilitó y promulgó la modificación de instrumentos legales a fin de prorrogar a favor de jueces extranjeros la jurisdicción de los tribunales nacionales; inexistentes resultaban los registros contables de la deuda externa; las empresas públicas, con el objeto de sostener una política económica, eran obligadas a endeudarse para obtener divisas que quedaban en el Banco Central, para luego ser volcadas al mercado de cambios; se ha advertido también la falta de control sobre la deuda contraída con avales del Estado por las empresas del Estado. Todo ello se advirtió en no menos de cuatrocientos setenta y siete oportunidades, número mínimo de hechos que surge de sumar cuatrocientos veintitrés préstamos externos concertados por YPF, treinta y cuatro operaciones concertadas en forma irregular al inicio de la gestión y veinte operaciones avaladas por el Tesoro Nacional que no fueron satisfechas a su vencimiento. A ellos deben agregarse los préstamos tomados a través del resto de las Empresas del Estado y sus organismos, así como el endeudamiento del sector privado que se hizo público a través del régimen del seguro de cambio.-Empresas de significativa importancia y bancos privados endeudados con el exterior, socializando costos, comprometieron todavía más los fondos públicos con el servicio de la deuda externa a través de la instrumentación del régimen de seguros de cambio. La existencia de un vínculo explícito entre la deuda externa, la entrada de capital externo de corto plazo y altas tasas de interés en el mercado interno y el sacrificio correspondiente del presupuesto nacional desde el año 1976 no podían pasar desapercibidos en autoridades del Fondo Monetario Internacional que supervisaban las negociaciones económicas”.*³

Es en este contexto donde aparecieron actores económicos que fueron tomando el control de algunas entidades bancarias de segundo nivel. Así captaron ahorros con ofertas de altas tasas de interés para transferirlos en forma de préstamos a empresas propias sin el oportuno control del Banco Central. Salvo contadas excepciones, estos autopréstamos no se usaron para invertir en desarrollo comercial o industrial empresario, sino compraron empresas existentes, las vaciaron y fugaron capital.

El auge y caída de estos banqueros advenedizos (intervenidos o liquidados en marzo y abril de 1980) trajeron grandes pérdidas para el fisco. En un informe del BCRA,⁴ sobre las pérdidas por financiamiento a entidades financieras se reconoce la transferencia de 14.638 millones de dólares por los conceptos de garantía de los depósitos, liquidación de entidades, Banco Hipotecario Nacional, BANADE y otros.

³ Causa N14467 Alejandro Olmos s/ denuncia penal a los responsables del endeudamiento externo.

⁴ 30/8/90



H. Cámara de Diputados de la Nación *Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos* *Vinculados con el Lavado de Dinero*

El BANADE,⁵ que es analizado en un Anexo de este informe, canalizó crédito externo a largo plazo que obtenía para un reducido grupo de empresas, que no le pagaban a él, pero sí a los bancos privados. Dichos créditos fueron en el noventa cedidos a cambio de bonos basura como uno de los modelos de capitalización deuda.

También, existieron situaciones de grandes grupos locales, endeudados con el Estado, al que no pagaban sus acreencias. En la causa 14.467 “Olmos Alejandro s/denuncia penal contra A. Martines de Hoz”, los peritos demostraron que avales caídos de empresas como Acíndar, Autopistas Urbanas, Covimet, Interama, Aluar y Papel Prensa, fueron pagados por el Estado argentino y nunca se ejecutaron a pesar de que se trataba de empresas solventes.

Las mesas de dinero y la aparición de los “meseros” constituyen los sujetos de la época. En esas “**cuevas**” fue dónde aprendieron a ganar mucho sin arriesgar nada varias generaciones de especuladores, modelos del comportamiento de saqueo, donde las altas ganancias producto de la intermediación y especulación financiera no se reinvertían en el circuito económico-productivo, sino terminaban alimentando la fuga y la evasión fiscal.

Por último, quienes se endeudaban a altas tasas de interés en pesos eran las empresas privadas pequeñas y medianas, las empresas públicas y el propio gobierno.

Esta relación social capitalista insatisfactoria, pero altamente funcional a los saqueadores, conducía inexorablemente a una crisis. En 1980, las quiebras bancarias y la creciente crisis económica hacían prever el abandono del esquema cambiario y los que especulaban antes, cambiaron a dólares sus pesos, constituyeron depósitos fuera del país; con la garantía de esos depósitos los bancos extranjeros les daban nuevos créditos en dólares que cambiaban por pesos y colocaban a tasas cada vez más altas. El negocio era incluso alentado por algunos bancos, como el Citibank o el Credit Suisse que ofrecía estas operaciones back to back a sus clientes. Crecía así una deuda externa privada que tenía como contraparte altos montos equivalentes de depósitos en el exterior; en el proceso el capital especulativo ganaba la diferencia entre las tasas de interés externa e interna.

Como las reservas disminuían, el gobierno obligó a las empresas públicas a contraer deuda externa, para que la entrada de dólares permitiera sostener la paridad cambiaria, posibilitando de este modo que los especuladores privados pudieran completar la operatoria de fuga de divisas. El sector público incrementaba así su deuda externa para que disminuyera el endeudamiento externo neto del sector privado, cuando no la precancelaba discretamente: fue la primera modalidad de nacionalización de la deuda privada, expresión clara de una matriz de exacción, dónde el aparato estatal articulaba y reproducía a su costo y al de toda la sociedad argentina el modelo saqueador.

El segundo mecanismo, de nacionalización de la deuda, vino con los seguros de cambio, donde se transfirió al Estado buena parte de la carga de la deuda privada.

⁵ Ver Anexo del presente Informe



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Durante la presidencia del Gral. **Viola** y siendo **Lorenzo Sigaut** Ministro de Economía se instituyeron los primeros seguros de cambio en junio de 1981. En julio de 1982 siendo presidente de facto el Gral. **Bignone**, Ministro de Economía **Dagnino Pastore**, Secretario **Aldo Ducler**⁶ y **Domingo Felipe Cavallo**, Presidente del BCRA⁷, se dictaron nuevos seguros de cambio para préstamos vencidos o a vencer.

No solamente esos seguros de cambio fueron ruinosos para el Estado debido a la desproporción entre las primas pagadas y las enormes devaluaciones, sino que en muchos casos se trató de un seguro sin causa, ya que el perjuicio alegado no era tal. Así también comenzó a fraguarse deuda privada mediante distintos mecanismos:

-Anomalías en las contrataciones de seguros de cambio; autopréstamos o back to back (yo me presto, tu me pagas); proyectos de inversión que no se realizan pero generaron deuda externa; aportes de capital disfrazados de préstamos financieros y subfacturaciones para abultar deuda. La investigación de estos hechos llevada a cabo por un cuerpo de inspectores del Banco Central de la Argentina, se archivó, por órdenes de las autoridades del banco en 1988, siendo uno de los responsables de esa decisión el Dr. **Daniel Marx**, que entonces era Director del Banco y es actualmente Viceministro de Economía de la Nación.

A partir de noviembre de 1982 culmina la nacionalización de la deuda. El Estado toma a su cargo, previo pago en pesos, alguna de las deudas con seguro de cambio. Se repite la operación el 9 de diciembre de 1983, un día antes de la asunción del nuevo presidente democrático Dr. **Raúl Ricardo Alfonsín**.

Las instituciones democráticas, instauradas en diciembre de 1983, no fueron capaces de convertir al Estado en organizador y garante de una relación social capitalista que modificara el comportamiento de saqueo, sino que por el contrario fue el propio BCRA el que ordenó suspender la investigación en trámite respecto de la deuda privada fraguada y estatizada en aquellos días de 1982.

Ya funcionando las instituciones democráticas y en el marco de las renegociaciones de la deuda bancaria de diciembre de 1984 y de 1987, el Estado emitió títulos de deuda externa para reemplazar deuda privada que le es cancelada en pesos o en australes. En ese período, se ordena la escandalosa liquidación del Banco de Italia, con el agravante de la nacionalización de 200 millones de dólares por parte del gobierno nacional a deudores bancarios extranjeros que no tenían garantías estatales.

En materia de la política de la deuda externa, hacia 1988 se implementa el negocio de los regímenes de capitalización de la deuda externa. En diciembre de ese año los papeles de la deuda externa se cotizaban solo al 18% de su valor nominal. Mediante este mecanismo el BCRA recompra títulos a un precio muy superior al del mercado, permitiendo a las empresas una sustancial reducción de sus pasivos y a los bancos recuperar parte de su cartera inmovilizada. Todos se benefician menos el Estado.

⁶ Ver en este informe narcotráfico y lavado de dinero M.A. Bank

⁷ Ver Causas Criminales y Lavado de Dinero en la Argentina,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El comportamiento de saqueo y la cooptación del aparato estatal por parte de los especuladores y grupos económicos concentrados le ganaban la batalla a las nacientes instituciones democráticas e imponían sus condiciones.

La matriz delictiva generada en el '76 estaba costando más que una guerra perdida. La deuda externa, constituida para financiar la fuga de capitales y asumida por el gobierno pesó de modo decisivo en la crisis de los años que siguieron. En lo económico implicó la transferencia al exterior, entre 1982 y 1988 del 4,4% de su PBI, el doble de lo que tuvo que pagar Alemania como reparaciones de la Primera Guerra entre 1924 y 1932, y condujo a la transferencia lisa y llana de gran parte del patrimonio argentino.

Para realizar esta transferencia externa, debieron reducirse las importaciones, la inversión, el consumo privado y el gasto público, al tiempo que se aceleraba la devaluación de la moneda. Al mismo tiempo, se realizaba una transferencia interna ya que el Estado debía procurarse los recursos con los que comprar los dólares para enfrentar los pagos por deuda. En medio de la recesión, fue imposible evitar un abultado déficit fiscal, su financiamiento monetario y enormes presiones inflacionarias. Esta situación agravó la tendencia que empezó en 1976, por la cual la economía dejó de crear empleo en los sectores formales mejor pagos y contradicción sindical, como la industria y el Estado. El sector público perdió mucho de su capacidad de acción, tanto el gobierno, como a través de sus empresas por el ahogo financiero.

El golpe de mercado de 1989 significó que, las condiciones sociales y la relación de fuerza, permitían retomar las políticas iniciadas en el período 1976-1983. Crisis de deuda, golpe de mercado, hiperinflación signaron condiciones de extrema dificultad tanto en el aparato estatal como en las instituciones democráticas e implicaron la transferencia anticipada del gobierno del ex Presidente **Raúl Ricardo Alfonsín** al nuevo Presidente electo **Carlos Saúl Menem**, que aparecía como una nueva emergencia de lo popular, en el período de transición democrática, y que, en un breve período de tiempo, se transformó en el liderazgo político más importante del período democrático al servicio de una relación social de economía de saqueo casi idéntica a la construida en la década del setenta.

La nueva situación internacional, a partir de 1991, reducción de tasas de interés y nuevos flujos de capital hacia las economías emergentes permitieron profundizar el esquema estructurado durante el régimen militar. El nuevo Ministro de Economía **Domingo Felipe Cavallo** ideaba la convertibilidad como el ancla cambiaria y freno a la inflación, este mecanismo de estabilización permitió la remonetización de la economía, la recuperación de la actividad y la mejora de la recaudación pública entre 1991 y 1994. Con posterioridad, la rigidez monetaria y cambiaria y el alto endeudamiento externo conducirían inexorablemente a una nueva crisis semejante a la de 1982.

Las privatizaciones de las empresas públicas y la renegociación de la deuda externa en el marco del Plan Brady que se promocionaron como la solución definitiva del déficit fiscal y de la vulnerabilidad externa, en realidad solo fueron soluciones para los bancos extranjeros altamente expuestos por préstamos irresponsables y a tasas usurarias.

La endeblez de la estrategia como Estado nacional y la complicidad con los intereses extranjeros se desnuda a partir de otra investigación judicial que



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

también iniciara Alejandro Omos. A través de la causa judicial Nro 17718 donde se investigan todas las refinanciaciones de la deuda originaria hasta el día de hoy, se han producido importantes pruebas, que ya han determinado, entre otros hechos:

- ✦ .Que todos los créditos solicitados por el gobierno argentino al FMI, al banco Mundial y a bancos privados del Exterior, han sido al solo efecto de refinanciar la deuda contraída durante la dictadura militar cuya ilicitud ha sido declarada..
- ✦ .Que el Plan financiero argentino del año 1992, consecuencia de la convertibilidad de la moneda fue instrumentado no por el gobierno nacional sino por J.P. Morgan, quien fue contratado especialmente a tal efecto.
- ✦ Que la deuda publica de la Nación fue administrada durante varios años por un comité de Bancos extranjeros liderados por el City Bank
- ✦ Que la deuda privada, que fuera asumida por el estado, fue también administrada por un comité de Bancos liderados por el City Bank, e integrado por Bank of América National Trust and Saving Association, The Bank of Tokyo, The Chase Manhattan Bank, Chemical Banking Corporation, Credit Lyonnais, Credit Suisse, Dresdner Bank, Lloyds Bank, Midland Bank, Morgan Guaranty Trust, Royal Bank of. Canadá, The Sanwa Bank, quienes establecieron los importes exactos de deuda y la forma en que la misma sería pagada, todo ello con la anuencia del FMI, del Banco Mundial, y el Banco Interamericano de Desarrollo
- ✦ Que a los efectos de efectuar los trabajos de consultoría para la conciliación de deudas, se contrató también a un grupo extranjero Price Waterhouse and. Cooper, en desmedro de los órganos de control del estado.

El proceso redinamizó la matriz de saqueo. Al agotarse los recursos provenientes de la Argentina industrial, ya exangüe, el sector público ofrecía excelentes oportunidades para apropiarse de la renta, se trató de un proceso que vía capitalización de deuda pública tenía como objetivo la captura de la renta nacional a precio vil⁸, a través de la transformación en rentas financieras de las empresas nacionales, de los servicios públicos y de las prestaciones sociales.

En cuanto a las empresas públicas, privatizadas por el mecanismo de capitalización de deuda, se cedió a precio vil gran parte del patrimonio nacional y se transfirió la renta generada, desde el sector público al sector privado, en procesos que en muchos casos terminaron en el vaciamiento de las mismas, cuyo ejemplo paradigmático es el de Aerolíneas Argentinas.

En lo que hace al servicio público, las condiciones de la privatización indujeron a que se asociase un operador con experiencia (forzosamente extranjero), un lobbista local y un gran empresario nativo. Como lo señaláramos, el precio se pagó con bonos de la deuda externa, que en ese momento cotizaban a menos del 20%, computándose a valor nominal, también ganaron los bancos y otros intermediarios y acreedores. En los contratos, además, se estableció la dolarización de las tarifas y su indexación en función de la inflación de los Estados Unidos generándose ganancias extraordinarias, típicas de una economía de saqueo, en tanto era claro que su sostenimiento en el mediano y largo plazo

⁸ Ver caso BANADE en anexos



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

sumada a la rebaja de salarios para sostener la rigidez cambiaria y al alto endeudamiento, resultaban insostenibles, preanunciándose ya, las condiciones de una crisis de deuda, en una misma especie de corsi y recorsi que en cada etapa se llevaba una nueva porción de la riqueza generada por la Argentina durante los períodos anteriores.

Lo que desnuda la naturaleza rentística financiera, de la matriz de saqueo, es el negocio de la privatización del sistema previsional (las AFJP). A partir de la Ley 24.241 de 1993, se adopta una combinación entre dos grandes tipos de regímenes: el de reparto y el de capitalización, como responsables de la gestión de los aportes y beneficios previsionales en el país. El sistema de reparto es administrado por el ANSES (Administración nacional de la Seguridad Social) mientras que el régimen privado es administrado por las AFJP (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y pensiones). Estas captan los aportes personales de los trabajadores del 11% de la remuneración bruta y, cobran una comisión que en promedio representa un 30% de los aportes, por la administración de los fondos, que se ha convertido en el mayor capital líquido acumulado del país de más de 25.000 millones de pesos. Pero, mientras las AFJP absorben los aportes personales, la administración pública nacional debe seguir pagando las jubilaciones del sistema de reparto, con el agravante que la baja de las contribuciones patronales dispuesta hace cinco años redujo en más de 1.500 millones de pesos por año dichos aportes.

Fuentes oficiales han estimado que, más de 35.000 millones de dólares de la deuda externa pública, es producto del desfinanciamiento que produjo la privatización del sistema previsional. Esta sangría de u\$s 4.500 millones anuales, junto con los intereses de la deuda pública, es fuertemente responsable del déficit fiscal. El círculo de saqueo se cierra cuando son las mismas AFJP las que prestan al Estado a altas tasas de interés para cubrir el déficit que, en una parte sustancial, ha creado el propio sistema de privatización de jubilaciones.

Luego de esta apretada descripción de la historia y naturaleza de la deuda externa, queda absolutamente claro porque en la actualidad la Argentina ha perdido el crédito público. **La deuda pública poco sirvió para el desarrollo y el interés general, pero mucho para determinados intereses particulares.** La incesante suba de la tasa de interés, a que el estado nacional fue refinanciando los vencimientos, tuvo su capitulo final en la operación de canje de títulos denominada **Megacanje**. Además de convalidar tasa de interés explosivas e impagables cercanas al 18 % anual, las irregularidades por las negociaciones entre funcionarios y banqueros, han dado cabida a un proceso judicial en el que ya han sido imputados en los delitos de abuso de autoridad, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles y fraude al estado: **Cavallo, Marx**, varios funcionarios y la selecta cúpula de banqueros intevinientes.

En síntesis, la falta de relación del sector financiero con el sector productivo de la economía real y la maximización de ganancias financieras se constituyen en los dos pilares de un típico comportamiento generalizado de saqueo.

En el esquema de O'Donnell diríamos que se generaron condiciones adversas a una relación capitalista satisfactoria en tanto: a) si bien los actores económicos capitalistas más importantes lograron tasas de ganancias sin precedentes; b) ello



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

no se tradujo en inversiones de dichas ganancias generadoras de un crecimiento alto y sostenido de la economía sino que, por el contrario, las ganancias fueron giradas fuera del país y c) los mismos actores económicos sabían que la situación futura, de mediano y largo plazo, conducía a una nueva crisis de recesión sobreendeudamiento y colapso por default.

En síntesis los actores económicos tenían claro que, el modo de relación social capitalista articulado con, la expresa complicidad de todo el aparato estatal, conducía inexorablemente a un nuevo final por apropiación definitiva de toda la renta producida ,por generaciones de argentinos anteriores a 1976.

El comportamiento de saqueo tuvo su máxima expresión en el sector financiero. El régimen financiero amparó al lado del sistema formal, sujeto a regulación y control del BCRA, un sistema informal e ilegal, que a través de compañías financieras offshore, sociedades cáscaras y bancos máscaras garantizaban la salida de dinero sucio proveniente de la evasión fiscal, la corrupción generalizada y otras actividades delictivas.

Llamamos a lo descrito la matriz de saqueo porque, las prácticas y comportamientos, tanto del sector financiero como de las autoridades regulatorias y de control, estaban al servicio de este modo de relación social económica perversa. Las autoridades del BCRA dictaban normas en materia de lavado de dinero pero, a la vez, habilitaban como práctica que, ese lavado sea posible. Y los presidentes del BCRA, no eran designados para evitar y controlar el lavado sino que, eran partes centrales del régimen que llevaba a la permisividad por ausencia de control de este tipo de situaciones. El destituido por mala conducta ex Presidente del BCRA, **Pedro Pou**, involucrado en numerosas causas penales abiertas por vaciamientos de bancos, enriquecimiento ilícito, violación a los deberes de funcionario público en materia de control de lavado, es titular de sociedades máscaras en el Uruguay, mecanismo que le permite esconder dinero sucio, lo que demuestra que el aparato estatal fue capturado por intereses particulares productores y reproductores de una relación económica de saqueo, que ponía a sus hombres, a través de fundaciones y otros grupos de apariencia técnica, en los lugares de control del aparato estatal para garantizar la impunidad que el mecanismo requería.

En consecuencia, los actores económicos y los actores institucionales incumplían así, el sistema formal institucional de la Argentina, pero no había errores en el funcionamiento del régimen sino que, por el contrario, cada uno de ellos cumplió con exactitud las misiones confiadas al servicio de la especulación, la concentración y el saqueo. Las fallas que permitieron abrir alguna grieta por, donde el develamiento de la verdad fuera posible, se centraron más bien en actores políticos o financieros que por exceso de narcisismo, ostentación indebida del dinero mal habido, y/o dejarse ver en forma demasiado explícita hicieron que la “omertá” tuviera las rajaduras necesarias para develar el corsi y ricorsi de la matriz criminal que une a varios de sus actores tanto del sector privado como del sector público.

CAPITULO III: APARATO ESTATAL, GOBIERNO Y RÉGIMEN, SU FUNCIONAMIENTO



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

1- Una de las preguntas centrales, a que este informe debe responder, tanto ante los ciudadanos de nuestro país, como ante el mundo, es cómo fue posible que todo suceda sin que haya existido una reacción desde el aparato estatal o desde las instituciones democráticas para impedirlo. La respuesta es clara. El Estado y los sujetos es donde se objetiva en lo concreto, aparato estatal e instituciones, entanto organizadores y garantes de una determinada relación social capitalista, fueron los autores centrales de un régimen que mediante prácticas reiteradas habilitó, garantizó y dotó de la impunidad necesaria para que todo sea posible.

Es decir, para que se desarrollara, reprodujera y consolidara una estrategia cortoplacista, especulativa, de alta ganancia, de ausencia de inversión, de falta de distribución del ingreso, de alto endeudamiento externo que llevaba inexorablemente, por apropiación rentística, a un empobrecimiento generalizado de vastos sectores sociales y a, un final donde pierden todos, con excepción de aquellos que tienen sus ganancias fuera del país a buen resguardo.

Este capítulo pretende descifrar de qué modo los actores políticos de las instituciones democráticas, en el período 1983-2001, cambiaron los criterios de representación para ser cooptados, en muchos casos, por intereses particulares funcionales a la economía de saqueo.

También pretende analizar de qué modo se modeló un Poder Judicial que pudiera garantizar en lugares claves del fuero federal y en especial, en la Corte Suprema de Justicia, la necesaria impunidad que requería el funcionamiento de un régimen dónde convivía un sistema legal formal y un sistema antagónico informal que habilitaba el saqueo, el soborno y la promiscuidad entre grupos del sector público y privado. El funcionamiento bajo varios períodos constitucionales con alternancia de partidos o alianzas, de la Corte Suprema de Justicia nos va a permitir demostrar como el régimen permanece como comportamiento común cualquiera sea el partido que gobierne y demuestra el carácter estructural y no coyuntural del régimen de impunidad en la Argentina.

2-Partidos y Sistemas de Partidos:

Si bien, en la Argentina contemporánea, existen muchos partidos políticos inscriptos, el sistema de partidos muestra la permanencia de una opción bipartidista, por lo menos hasta 1995 con la emergencia de una tercera fuerza (FREPASO) que queda finalmente asociada, en 1997, al esquema tradicional del funcionamiento bipartidista.

Esos partidos tradicionales son el Partido Justicialista y el Partido Radical. El Justicialismo, es el principal competidor con posibilidades de acceso en forma reiterada del sistema de partidos hasta 1983. En dicho año, la reinstauración democrática lleva al gobierno al líder del Partido Radical, **Raúl R. Alfonsín**. En 1989, el Partido Justicialista retoma el carácter de principal actor político y podríamos hablar después de un esquema de alternancias a partir de 1997.

Ambos partidos construyeron, a partir de 1983, después de décadas de profunda antinomia y conflictos, un esquema de acuerdos consociativos al estilo de la tradición democrática venezolana que tuvieron su expresión paradigmática en la reforma constitucional de 1994 con el llamado Pacto de Olivos. Este sistema de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

acuerdos y de métodos de intercambio signó también, el modo de ingresos a cargos o roles de distintas organizaciones estatales.

El acuerdo en el Senado signó una forma de relación, basada en el intercambio de lugares y hombres en el acceso a los roles. Estos acuerdos partidocráticos sellaron la configuración del tipo de Poder Judicial que imperaría en las décadas democráticas. Así, más allá de su competencia técnica, jurídica o moral, que en muchos casos estaba ausente, lo que prevaleció a la hora de la designación y del acuerdo, no fue el criterio de idoneidad sino la ligazón por lazos de parentesco, amistad o pertenencia política. El sistema de ascensos coayudaba que el sistema de favores, por el cual alguien accedía a un cargo permaneciera en el tiempo. La ligazón política partidocrática o el favor tuvieron especial relevancia a la hora de designar los jueces de un fuero decisivo para la impunidad o la justicia y es el fuero federal, en especial el de Capital Federal. Esto fue construyendo, en ese sector del sector judicial, una marcada dependencia con las autoridades políticas de turno.

Por otra parte, el aumento del número de miembros de la Corte de cinco a nueve, no bien accedió al poder, **Carlos Saúl Menem** reacomodó los números de la Corte Suprema, en función de las necesidades políticas del gobierno que asumía. Esto impidió la configuración de un Poder Judicial Independiente en el fuero decisivo y en el máximo tribunal de la República que, se tornó con excepciones en un fuero altamente funcional a los intereses de los actores económicos y políticos que configuraban la dimensión económica y social de la concupiscencia entre grupos privados y sectores políticos.

El premio a la impunidad garantizada, en muchos casos fue el ascenso y, cuando algún juez era acusado ante la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados, salvo que el escándalo en la opinión pública fuese mayor, el Régimen indicaba un código no escrito: cambiar una protección por otra, según sea el origen partidario del juez acusado.

En las Cámaras Legislativas, los acuerdos trascendían en muchos casos las negociaciones propias de un sistema de negociación transparente, desde la perspectiva de la calidad democrática. En efecto, en varias de las causas criminales analizadas se investigan posibles sobornos supuestamente pagados por el sector privado o por el mismo gobierno.⁹ Pero aún cuando no se llegara a tal instancia el régimen permitía o permite retiros de diputados (como recientemente fue el caso en la votación de la Ley del Déficit Cero) para favorecer una votación al oficialismo de turno u otras prácticas que incluyen favores políticos de carácter prebendario o clientelísticos para asistir o votar de determinada manera. Estos acuerdos en muchos casos incluyeron reacomodamientos en función de presiones o lobbies de los actores económicos más importantes de la relación social capitalista de saqueo.

Una investigación pendiente en la Argentina contemporánea es de qué modos fueron usados con otros fines los llamados aportes del Tesoro Nacional o el carácter cerrado e inaccesible –salvo para los sectores más ligados a la conducción de los acuerdos– cómo determinadas comisiones daves en el período que se analiza como es la Comisión Bicameral de Seguimiento de las

⁹ Ver Sobornos en Ley de Patentes y en el dictado de la Ley Laboral



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Privatizaciones. Esta Comisión, clave para el control de los servicios públicos privatizados, nunca sometió sus dictámenes al plenario del cuerpo legislativo.

Pero el punto central que permite encontrar algunas respuestas relevantes de cómo sucedió lo que sucedió estando vigente las instituciones republicanas es el régimen de financiamiento de los partidos políticos tradicionales y de sus candidatos. Las empresas de obras públicas ligadas a contrataciones del Estado, los actores económicos involucrados en los procesos de privatización de empresas de servicios públicos nacionales, los actores económicos financieros y empresariales con fuertes intereses en la sanción de determinadas leyes, colaboraron a financiar las campañas electorales de los principales partidos a un alto precio económico, social y moral.

Los sobrepagos en las licitaciones del Estado, concesiones de servicios públicos con nombre y apellidos, impunidad en materia impositiva y contrabando, licuación de pasivos, fueron el precio económico con que la sociedad pagó tales favores empresarios.

De esta manera, se fue creando una red de complicidad, que tornaron no generalizables los intereses individuales de los actores y convirtieron, a vastos sectores del aparato estatal, en enclaves de ilicitud entre el sector privado y público, para beneficiar a determinados actores económicos en desmedro de otros. La competencia, la transparencia y los bajos costos quedaron relegados por un sistema de favores que se originaba en el régimen de financiamiento. El Poder Ejecutivo habilitaba así negocios a dichos actores, las instituciones de control no miraban ni inspeccionaban y la disciplina partidaria obligaba a los legisladores a convalidar procesos de habilitación de este sistema de complicidades públicas y privadas.

Creemos firmemente que, este es uno de los núcleos a ser analizados y resueltos, no en términos de ley, sino de práctica que permitirá reconducir la cuestión relativa a la cooptación particularista del aparato estatal y de las instituciones democráticas. Financiamiento público, prohibición del financiamiento privado empresario y penalidades fuertes para su incumplimiento, sumado a prácticas que separen claramente a quienes deben representar un interés generalizable de los intereses particulares capitalistas, es desandar un camino que nos lleva al núcleo de la complicidad que permitió el doble standard.

En este informe se analizan tres casos de contribuciones políticas anexas a investigaciones de carácter criminal que marcan de qué modo dicha contribución tiene relación directa e inmediata con el carácter permisivo y protector con que obran sectores del aparato estatal y, de las instituciones democráticas. Así, por ejemplo, en la causa que investiga el lavado de dinero por parte del BCCI, el representante de Gaith Pharaon en América Latina reconoció ante el fiscal Moscow y con la presencia de una funcionaria del BCRA, Cdra. Alicia López, que Gaith Pharaon habría financiado el 80% de la campaña del ex Presidente **Carlos Saúl Menem**.

En la misma causa, y en el informe del Congreso norteamericano sobre el affaire BCCI, al analizarse el caso argentino, queda claro que la autorización concedida por el BCRA a dicho banco, lo fue a cambio de contribuciones llamadas políticas



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

cobradas por ex funcionarios del BCRA, hecho ocurrido bajo la presidencia del **Dr. Raúl Ricardo Alfonsín**.

También, en el caso de M.A. Bank y su relación con lavado de dinero del Cartel de Juárez, se verifica la relación entre el financista **Aldo Ducler** como asesor de la campaña **Ramón Ortega**, actual Senador y ex candidato a vicepresidente, habiéndose precisado ante el testimonio prestado ante la Comisión por el ex jefe de la INTERPOL México que, en la documentación secuestrada a los cabecillas del Cartel de Juárez, existían anotaciones de los narcotraficantes en relación con aportes de campaña para el Sr. **Ramón Ortega**.

Los casos analizados muestran la vulnerabilidad de las instituciones democráticas, cuando se habilita el financiamiento irrestricto de carácter privado y el riesgo que se corre de ser financiados por dinero sucio proveniente de actividades ilícitas, que sí lo son del narcotráfico, del tráfico de armas o de otras actividades, aún más graves, pueden condicionar, cooptando al gobernante y al propio régimen democrático.

En consecuencia, el sistema de partidos, el régimen de partidos, define la calidad de las instituciones democráticas y el tipo de financiamiento a las campañas electorales, condicionan el funcionamiento transparente del aparato estatal, el interés general que las instituciones democráticas deben representar y la fortaleza de dichas instituciones a la hora de configurar una relación social capitalista de crecimiento sostenido y equidad social, transparencia institucional, condiciones necesarias para enfrentar la lucha y el control por el lavado de dinero proveniente de actividades delictivas. Las contribuciones políticas espurias, altamente particularistas y los sobornos tienen a configurar por el contrario las condiciones óptimas para que un régimen de saqueo económico, corrupción política e impunidad puedan reproducirse al infinito.

3- La Cooptación Particularista de las Instituciones de Control:

Una de las características más importantes, que definen un régimen entendido como ya lo dijéramos como: “conjunto de prácticas...” es analizar, qué tipo de personas acceden a los cargos o roles en las instituciones de control y de qué modo ejercen dichas funciones, porque ello permite detectar de qué modo el aparato estatal es cooptado o no por intereses particularistas no generalizables que llevan, en definitiva, al incumplimiento de funciones desde la perspectiva del sistema legal formal y, al cumplimiento de funciones que responden a intereses particulares no generalizables.

Como se analizó en el título con relación al funcionamiento del sistema financiero, tanto en materia de lavado de dinero como del funcionamiento y control de las entidades bancarias, un caso paradigmático es el del ex Presidente del BCRA, **Pedro Pou**, que prestó testimonio ante la Comisión Bicameral, cuya misión era aconsejar al presidente de la República con relación a su destitución-

Tanto, públicamente a través de los medios de comunicación masiva, como ante la propia Comisión Bicameral el Dr. **Pou**, persistió en negar lo obvio. Así afirmó que el BCRA carece de poder de policía financiera “no es función del BCRA ser la policía del sistema financiero, no es su función primaria ni de cualquier otro grado ni figura explícita o tácitamente la de perseguir el lavado de dinero. Sin embargo,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

fue el propio BCRA el que incorporó a través de distintas comunicaciones normas internacionales destinadas a prevenir el lavado de dinero, e incluso tenía una gerencia cargo del análisis de operaciones sospechosas.

Analizar la contradicción de esta declaración permite poner al descubierto el aparato jurídico formal y la práctica real. Porque desde el punto de vista formal jurídico, o bien el BCRA detenta dicho poder de policía financiera y ello es desconocido por su Presidente o bien el BCRA no tienen tal poder de policía y en consecuencia su presidente actúa excediendo su competencia al emitir normas en violación a sus facultades. Sin embargo, con las categorías analíticas que venimos analizando en el sentido de que el régimen está conformado más allá de las normas por un conjunto de prácticas, lo que trató de decir el Dr. **Pou** es algo que no puede ser aceptado desde la perspectiva jurídica formal, pero sí puede ser entendido desde la perspectiva del régimen como práctica real.

¿Qué queremos decir con esto? Él debía cumplir con el dictado de las normas en materia de detección de lavado de dinero, para dar apariencia de legitimidad ante determinados órganos internacionales, lo que no debía hacer era cumplirlas, porque el régimen financiero estaba conformado tanto por el orden formal como por el no formal o ilegal pero habilitado por el régimen. El cumplimiento de esas normas lo hubiera obligado a develar lo que, para él y para todos los funcionarios del BCRA era obvio, pero no debía ser develado públicamente, como es la proliferación de las IFE, bancos máscaras, compañías offshore, cuentas negras.

En consecuencia, si él asumía que tenía ese poder de policía, debía explicar porqué no controló lo obvio y la respuesta era la admisión de su propia responsabilidad, en términos institucionales; él no podía controlar porque había accedido al cargo para defender ese régimen financiero dual.

En este aspecto, resulta altamente develador lo que declara el Oficial de Cuentas del Citibank, Nueva York, de la cuenta de corresponsalía del Grupo Moneta cuando afirmó que, todo el sistema financiero sabía que el Federal Bank pertenecía a **Moneta**. En el mismo sentido, debe interpretarse la frase del ex Presidente del Citybank, **Fredigotti** que, al preguntársele porqué le negó al BCRA que tenía conocimiento de quién era el titular del Federal Bank, respondió que entendía que se trataba de un juego.

La cuestión está clarísima en el sistema jurídico formal: nadie debe saber nada; en la práctica real: todos saben todo. Esto es el régimen y el mismo goza de legitimación, entre el sector financiero y el sector público encargado de controlarlo. La regla jurídica formal obliga a ver, inspeccionar, controlar y sancionar; la no formal obliga a lo contrario no ver, no hacer inspecciones sorpresivas, esconder, ocultar y garantizar impunidad.

El ejemplo citado demuestra, claramente, que no estamos frente a un caso particular sino que, por el contrario, las instituciones de control funcionan de la misma manera en todas las jurisdicciones del aparato estatal. Esta cooptación particularista, donde los funcionarios encargados del control, son gerenciantes y garantes de un régimen de dualidad forma e informal demuestra, hasta qué punto, las propuestas no pueden pasar por el dictado de normas legales o corrección de las existentes **sino por el cambio de régimen**. Es decir la transformación de las prácticas políticas y sociales que lleven a la conformación de un aparato estatal



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

que responda a las reglas del Estado de Derecho, Estado que sin dejar de ser parte de la relación social capitalista, al menos, sea articulador, reproductor y garante de reglas que impliquen algo del orden de lo generalizable, de lo transparente y de lo sustentable.

Los funcionarios del régimen no fallaron, lo único que sucedió es que inspectores de planta detectaron operaciones sospechosas y esos documentos llegaron al Subcomité del Senado de los Estados Unidos, que al emitir el informe y pedir explicaciones al presidente del Citibank Argentina, develó lo que estaba destinado a ser permanecer en la oscuridad.

Queda clara entonces la matriz económica, estatal y gubernamental que habilitó, protegió y garantizó impunidad a actores económicos, institucionales y políticos.

Más allá de la conciliación en determinadas propuestas legislativas, debe quedar claro que el problema es de régimen y no de normas, de matriz y no de fallas.

CAPITULO III: RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y/O CRIMINALES: EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y EL PAPEL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A continuación, se adjuntan los cuadros que ponen en evidencia las vinculaciones de las personas, bancos y empresas involucradas en las causas analizadas en este Título con los funcionarios máximos de gobierno.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL	PERSONAS VINCULADAS	CARGO QUE OCUPABA	BANCOS VINCULADOS	EMPRESAS VINCULADAS	ORGANISMO Donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE
Olmos s/ Defraudación contra la Administración Pública Causa 14.467	José A. Martínez de Hoz Mario Luis Piñeiro Carlos María Benaglio Jorge F. Scosceria Josefina M. D'Imperio Pedro Vicien Anibal L. Blanco Héctor A. Pérez Héctor N. Giorgetti Egidio Ianella Julio A. Varela Fco. Pío N. Soldati Enrique E. Folcini Evaristo Evangelista Antonio G. Zoccali Pedro C. López Adolfo César Diz José Luis Machinea Jorge Roberto Olguín	Ministro de Economía Presidente YPF Presidente YPF Gte. Finanzas YPF Directora YPF Adm.Gral. AyEE Pte. Directorio AyEE Presidente AyEE Gte.Finanzas AyEE Presidente Banade Dtor. Sind. Gral E.P. Director B.C.R.A Director B.C.R.A. Gte. Ext. Cam. BCRA Jefe Dto.Econm. InterSubGte.Ext.Cam. Presidente B.C.R.A. Gte.Finzas.Púb. BCRA Dtor.Gral.As.Jur.ME Ministro de Economía	Bank of America NT & SA Arab Banking Co. The Dai-Ichi Kanyo Bank Lloyds Bank International The Industrial Bank Japan Manufacture Hanover Trust Kuwait Foreign C & IC The Long Term Credit Japan Bank Nova Scotia Inter. Deutsche Bank Citibank First Chicago Panamá S.A. Arab Latin American Bank Libyan Arab Foreign Bank National Westminster Bank Republic National of N. Y. The Sanwa Bank Trade Develop. Overseas Yasuda Trust and Banking Libra Bank Limited The Fuji bank Banque Franco-Allemande The Nippon Credit Bank Westdeutsche Lasndesbank Cia.Luxembourgeoise Chase Manhattan Sumitomo Bank Marine Midland Bank Grindlay Brandts Limited Wells Fargo Bank American Express Roberts Midland Bank H.B.S. Finance Co. European American Bank Union de Banques Suisses Credit Lyonnais Irving Trust Bank of Montreal	Acindar Interama Autopistas Urbanas Celulosa Pto. Piray Aluar Induclor Papel Prensa Dálmine Siderca	Banco Central de la República Argentina. Ministerio de Economía YPF Empresa de Agua y Energía Eléctrica Banade Y otras empresas públicas.	MINISTERIO DE ECONOMIA José A. Martínez de Hoz Lorenzo Sigaut Dagnino Pastore Roberto Aleman	Jorge R. Videla Roberto Viola Leopoldo F. Galtieri Reinaldo Bignone



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL	PERSONAS VINCULADAS	CARGO QUE OCUPABA	BANCOS VINCULADOS	ORGANISMO Donde se desarrollo el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION Funcionarios/Bancos
<p>MEGACANJE</p> <p>Causa 6420/01 Incumplimiento de los deberes de funcionario público.</p> <p>Causa 8464/01 Asociación ilícita, fraude al Estado, negociaciones incompatibles con la función pública y malversación de caudales públicos</p>	<p>Fernando de la Rúa Domingo F. Cavallo Daniel Marx Julio Dreizzen Jorge Baldrich Guillermo Mondino Federico Sturzenegger Luis Ribaya Pablo León Jorge Bledel Carlos Villahoz David Mulford Andrea Camp Andreas Sëller Marcelo Castro Miguel Gutiérrez Moctar Fall Cheikh Kane Eduardo Escassany Pte. De J.P. Morgan Pte. Banco Frances Pte. Banco Río Pte. CSFB</p>	<p>Presidente Ministro de Economía Secretario de Finanzas SubSecret. Finanzas Secretario de Hacienda Jefe de Asesores M.E. Secret.Polit.Económica Banco de Galicia Banco de Galicia BBVA Francés BBBVA Francés CSFB CSFB CSFB Banco Río J.P. Morgan J.P. Morgan J.P. Morgan Pte. Banco Galicia</p>	<p>Credit Suisse First Boston Chase-J.P. Morgan Banco Galicia Banco Santander BBVA Francés HSBC Salomón Smith Barney</p>	<p>Secretaría de Finanzas Oficina Nacional de Crédito Público</p>	<p>Ministerio de Economía</p>	<p>Fernando de la Rúa</p>	<p>D.F.Caballo con David Mulford (CSFB).</p> <p>D.F.Caballo con Eduardo Escassany (Bco. Galicia)</p> <p>Julio Dreizzen con Eduardo Escassany (Galicia)</p>



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL	PERSONAS VINCULADAS	CARGO QUE OCUPABA	EMPRESAS VINCULADAS	BANCOS VINCULADOS	ORGANISMO <u>Donde se desarrollo el ilícito</u>	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE
Causa 17.718 (9147/1998)	Domingo F. Cavallo José I. Machinea Daniel Marx	Presidente BCRA Presidente BCRA Director BCRA	Grupo Pérez Compac Renault Argentina S.A. Sideco Argentina S.A. Socma S.A. Suchard Argentina SA Cargill S.A. Celulosa Jujuy S.A. Ford Motor Argentina Sudamtex S.A. Textil Sudamericana Cementos NOA Selva Oil Cogasco Fiat Concord Papel Prensa S.A. Eucaliptus S.A. Unexport Grupo Soldati Brown Boveri Philco Merck S.A. Fiat Materfer S.A. Saab Scania Alba Aluar Papel Tucumán Bridas Bco. de Italia Santamaria	Citibank Bank of America CSFB J.P.Morgan Bank of Tokio Chase Manhattan Chemical Bank Credit Lyonnais Dresden Bank Lloyds Bank Marine Midland Bank Morgan Guaranty Royal Bank of Canada Sanwa bank Price, Watherhouse & Cooper Banco Exterior de España	Banco Central de la República Argentina	Ministerio de Economía	Jorge R. Videla Roberto Viola Leopoldo F. Galtieri Reinaldo Bignone Raúl Alfonsín
Olmos, Alejandro s/Denuncia por defraudación contra la Administración Pública	Dagnino Pastore Rodolfo Cluterbuck Aldo Dadone Raúl Sanguinetti	Ministro de Economía Vice Pte. BCRA Director BCRA Director BCRA					



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

***A continuación , incorporamos el texto que, sobre este capítulo , elaboro el
Diputado Gustavo GUTIERREZ***

Siempre habrá comportamientos individuales inmorales, ilegítimos o delictivos. Nos interesa analizar algunas de esas conductas para poder legislar correctamente en materia penal. Pero además nos interesa desentrañar que en algunas circunstancias históricas, como la que vivimos, los comportamientos antisociales son organizados y producto de una matriz delictiva o mafiosa. También debemos entonces ocuparnos de legislar para mejorar la organización de la sociedad, de modo de extirpar estos comportamientos.

Lo que genéricamente se ha denominado “lavado de dinero” tiene mucho que ver con un entramado de actividades ilegales que denominaremos de matriz mafiosa dentro del sistema en el que convivimos los argentinos. Tal “lavado” no es otra cosa que la etapa final del desarrollo de actividades delictivas: la introducción en el circuito legal del dinero mal habido o “blanqueo” del dinero sucio. Investigando estas operaciones de lavado de dinero proveniente de ilícitos o de comportamientos antisociales más o menos generalizados, será posible desenmascarar prácticas que conspiran contra el progreso de nuestra comunidad y legislar en consecuencia para que ellas no se perpetúen. Esa y no otra es la finalidad de esta Comisión parlamentaria.

En el curso de las investigaciones desarrolladas por esta Comisión se han podido detectar algunas causas y manifestaciones de actos delictivos, corruptos o ilegítimos que van más allá de comportamientos antijurídicos individuales y parecen conformar un “modus operandi” de ciertas organizaciones corruptas y abiertamente contrarias a los principios de nuestro estado constitucional, republicano democrático. En consecuencia, la acción política y legislativa para resguardar las instituciones y el estado de derecho es urgente, pues caso contrario terminarán adueñándose totalmente de los resortes públicos los partícipes de estas formas corruptas.

A esta altura de nuestro análisis es posible determinar que la virtual matriz de un poder delictivo, antisocial y mafioso, se basa en algunas columnas fundamentales: a) una cultura depredadora, basada en el aprovechamiento privado de bienes o intereses públicos; b) una asociación creciente o complicidad entre actores de la política y grandes intereses privados; y c) la creación de amplias esferas de impunidad.

No haremos un análisis histórico de estos fenómenos, ni aún de sus causas remotas, pues sería difícil llegar a acuerdos totales entre diputados de distintas extracciones partidarias e ideológicas, que sin embargo coinciden en la necesidad de rescatar las instituciones, recuperar el poder para los intereses generales y sociales y evitar que nuestra nación se vea sometida por bandas depredadoras y extorsionadoras. Es necesario demostrar al mundo que la nación Argentina está por encima de esos personajes sin escrúpulos.

La Cultura Depredadora

La cultura depredadora, aquella de los que por sacar un provecho propio momentáneo dejan tierra arrasada, aquella de los que viven del engaño y la mentira, puede tener muchas causas. Mucho puede venir de la desarticulación de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

los valores económicos tradicionales de trabajo, esfuerzo, superación personal y valor de la palabra empeñada, destrucción tan relacionable con fenómenos de inflación persistente, con su secuela de inestabilidad y despojo de los más desprotegidos, por un lado, y de enriquecimientos súbitos e injustificados, por el otro. Todos recordamos los gérmenes recientes de una sociedad dirigida desde “cuevas” financieras sin respaldo de ningún tipo, material o moral, que derivó en la sensación de la razón discepoliana y de las grandes inequidades sociales. Muchas de las desigualdades actuales son hijas de aquellos acontecimientos y muchos de los personajes delictivos de estos días tienen su origen allí. Estas distorsiones de la organización social, se pagan y lamentablemente las paga la sociedad en su conjunto y no los que se beneficiaron con ellas.

Otras causas pueden hallarse en una identificación de vieja raigambre histórica entre el poder autoritario, los bienes públicos y el patrimonio particular de gobernantes, socios, parientes, amigos o correligionarios políticos. De ese resabio incalificable de la inmoralidad y del absolutismo, surge también la costumbre de utilizar esos mismos recursos públicos, del pueblo, para domesticar incluso a los dirigentes que deberían hacer la oposición. La complicidad de oficialismo y oposición abre camino a otro de los fundamentos de una matriz mafiosa sistémica: la impunidad.

En consecuencia corresponde legislar de modo tal de evitar el aprovechamiento del poder y de los dineros públicos por parte de aquellos que son elegidos o designados para representar al conjunto del pueblo. Si se consagrara legislativamente el principio de que nadie puede obtener beneficio particular alguno que sea posible por el hecho de desempeñar una función o empleo público, no existirían acomodos, ñoquis, subsidios indebidos, jubilaciones de privilegio, comisiones o retornos o ventajas por negocios en los que participe el Estado, licitaciones arregladas, tarifas perjudiciales, participaciones en negocios públicos, excepciones y privilegios a costa de los consumidores y tantos males que demuelen la moral de los argentinos y estimulan el abandono de valores como los del servicio y el esfuerzo, el perfeccionamiento, la excelencia. Si se eliminara ese aprovechamiento indebido del poder estatal, la matriz mafiosa sistémica habría perdido una de sus bases de sustentación.

Asimismo corresponde legislar con mira a evitar el enriquecimiento abrupto de quienes no trabajen para satisfacer necesidades sociales, por vía de prohibición o impuesto, con lo que disminuirían la especulación financiera de corto plazo, la usura, la manifiesta desproporción de las tasas de interés activas y pasivas, el evidente abuso de las cargas moratorias, la proliferación de decisiones tomadas en base a información pública reservada, las designaciones arbitrarias de contratistas del Estado.

El capitalismo es un sistema en el que las acciones humanas justifican su rédito en la satisfacción de las necesidades de los demás y no en la depredación. Así, los productores proveen a los consumidores lo que le interesa a éstos y los bancos o las bolsas financian los emprendimientos productivos mediante una participación razonable en sus ganancias. A diferencia de lo que sucede en sistemas capitalistas serios, abiertos, competitivos, en la matriz mafiosa de un capitalismo periférico y de marginales, por no regir el principio de la supremacía de la ley, la mayoría de los grandes negocios no son tributarios de la regla moral del capitalismo sino del privilegio y la depredación de los intereses de aquellos que no



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

pueden defenderse en forma unificada: los consumidores y los más necesitados que ven expropiados por los depredadores de los recursos públicos que debieran aplicarse a darles salud, educación, seguridad, cuando no techo y sustento.

La Asociación Pública y Privada

Las prácticas corruptas que destruyen el principio democrático representativo reemplazándolo por el gobierno de intereses inconfesados y aún inconfesables, se complementa con la participación de cómplices privados, junto a los delincuentes públicos.

La discrecionalidad en el uso del poder público deriva infinidad de veces en el otorgamiento de privilegios o prebendas a cambio de retornos ocultos. Si ello no existiera, desaparecerían las excepciones o las cargas impositivas personalizadas, desaparecerían los testaferros, desaparecerían las sociedades fantasmas en paraísos fiscales, desaparecerían las triangulaciones de fondos desde empresas cáscara a bancos cáscara y de allí a bancos eventualmente serios para retornar al país envueltos en blancas pieles de cordero, en forma de inversiones ahora sí “productivas”, en manos de riquísimos personajes que pocos años antes no tenían donde caerse muertos y que ofenden a sus vecinos con despliegues de lujo malhabido.

Esta asociación público - privada ha generado la aparición de verdaderas oligarquías políticas y empresarias, titulares de cotos feudales precapitalistas o prebendarios, que se sirven de los recursos públicos mediante los fructíferos canales de la sangría, llamados “patria contratista” (cuando el feudo es el de los proveedores del Estado) o llamados “patria financiera” (cuando el feudo es el de los financistas que absorben casi toda la renta productiva, prestan recursos al Estado a tasas usurarias restándolos a la actividad privada o rescatan las deudas privadas con fondos del Estado). Una nueva “patria” ha aparecido con varias privatizaciones, en las que se percibe un contubernio entre gobernantes y adjudicatarios de bancos o de entes de servicios que eran oficiales.

Es muy importante la tarea legislativa a realizar para acotar o eliminar la discrecionalidad en el ejercicio de la función pública y para penalizar de forma no excarcelable a los partícipes de este tipo de arreglos y sociedades

La Impunidad

La última vuelta de tuerca es la de la no penalización de los actos de corrupción, ya sea porque importantes sectores de las fuerzas de seguridad son también cómplices o partícipes de la matriz mafiosa, ya sea porque algunos fiscales no obedecen a pautas de independencia y corrección del Ministerio Público o ya sea porque ciertos jueces están domesticados por el poder político o por el peculado.

Más allá de una profundización de las acciones independientes en los procesos de designación y remoción de estos funcionarios, corresponde instrumentar instancias de control y persecución de actos de este tipo, eliminar instancias de selección de jueces por parte de los justiciables (que han sido fuente de aguda corrupción), e imponer penas extremadamente severas a aquellos a quienes están confiadas la honra y la fortuna de los habitantes de nuestro territorio.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Hecha esta introducción, identificados como enemigos la discrecionalidad en el ejercicio de la función pública; la concesión de privilegios o mercados cautivos; la posibilidad de beneficio por razón del desempeño público; la elaboración de rutas para canalizar exacciones de riqueza productiva hacia ganancias rápidas, enormes y no justificadas ni por eficiencia ni por riesgo; la competencia desde la evasión de obligaciones sociales o el delito; corresponde adentrarnos en el análisis de casos concretos, que nos demostrarán dónde hay que hundir el bisturí para extirpar el tumor que amenaza con acabar con la grande y gloriosa nación que fuera creada para ser un templo de apertura, libertad, igualdad y solidaridad, basada en el estado de derecho y la primacía de la ley por sobre cualquier déspota o depredador o aprovechado de ocasión.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

TITULO VII

SÍNTESIS, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

CAPITULO I: SÍNTESIS

Este capítulo pretende ser un resumen ejecutivo del hilo conductor de este informe final, para a partir de allí determinar las conclusiones y las propuestas de este grupo minoritario.

El objeto de esta investigación, a partir del trabajo de campo realizado en el preinforme y a diferencia de otras realizadas en países centrales, no se refiere a cómo el dinero se lava a través de la plaza financiera mundial sino a **qué tipo de hechos ilícitos generaron dinero sucio en la Argentina de los últimos 15 años y cómo, a través de bancos máscaras, cuentas negras y compañías financieras off shore vinculadas a bancos cuyos titulares viven en la Argentina, ese dinero se lavó en cuentas de bancos de los EE.UU.** En segundo lugar, analiza cómo el dinero sucio proveniente de actividades ilícitas, básicamente narcotráfico cometido fuera de la jurisdicción argentina, se lavó a través de bancos con autorización del BCRA o de bancos máscaras vinculadas a bancos o agencias de cambio cuyos titulares son argentinos. Por último, se investigó qué tipo de inversiones realizadas en la Argentina no ha justificado o no puede justificar el origen de sus fondos.

En el **Título II**, que denominamos **“Lavado de dinero y hechos ilícitos cometidos en la República Argentina”**, a través de la selección de 4 causas criminales abiertas y evaluadas como paradigmáticas en términos de hechos de corrupción en el país, intentamos demostrar la existencia de una matriz única en materia de los canales financieros a través de los cuales circuló el dinero sucio dentro y fuera de la jurisdicción argentina. Los casos fueron:

IBM-BANCO NACIÓN¹, relacionada con sobornos pagados en la contratación de un sistema informático entre el B.N.A y la empresa trasnacional IBM. Los funcionarios públicos involucrados, directores del Banco Nación Argentina, tenían vinculaciones estrechas con el **ex presidente Menem** o con el entonces Ministro de Economía, **Domingo Felipe Cavallo**. La empresa por donde circuló el dinero sucio pertenecía a un funcionario de la Secretaría General de la Presidencia, vinculada al entonces secretario general, **Alberto Kohan**. El banco donde se depositó el dinero era el **Banco General de Negocios**, algunos de cuyos directores se encuentran estrechamente vinculados a **Domingo Felipe Cavallo, José Rhom** y **David Mulford**. El banco giró el dinero a una compañía IFE uruguaya, vinculada al Banco General de Negocios, pero no reconocida ni consolidada ante el BCRA. Desde allí, el dinero circuló a través de cuentas en bancos suizos y o en bancos americanos. Parte de ese dinero lo hizo a través del **Federal Bank**, banco cáscara perteneciente al **Grupo Moneta**, dueño del **Banco República** y no reconocido por éste. También actuaron cuentas negras y/o azules pertenecientes a agencias de cambio argentinas, como por ejemplo **Delbote S.A.**

¹ Causa N° 2229/94 Juzgado Federal N° 7



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Un caso similar, en lo que se refiere a responsabilidades criminales y/o políticas, es la causa N° 46548, conocida como **IBM-DGI** donde se encuentran procesados **Ricardo Juan Cossio**, ex Director de la DGI, y **Juan Carlos Cattaneo**, entre otros. Al igual que en la anterior, la empresa trasnacional involucrada es IBM y el banco por donde circuló el dinero es el Banco General de Negocios, a través de una compañía uruguaya no reconocida por éste, la Compañía General de Negocios. Tanto **Ricardo Cossio** como los directores del Banco General de Negocios **Rohm y Mulford** tenían vinculaciones con el ex Ministro de Economía del área **Domingo Felipe Cavallo**, y uno de los procesados, **Juan Carlos Cattaneo**, directa vinculación con **Alberto Kohan**.

ARMAS: el caso refiere a la venta ilegal de armas a Croacia y Ecuador². A la fecha de este informe, se encuentran procesados por asociación ilícita el ex **Presidente Carlos Saúl Menem**, **Emir Yoma**, ex cuñado del ex **Presidente**, **Erman González**, ex ministro de defensa, el ex **Teniente General Martín Balza**, ex comandante del Ejército, y **Luis Sarlenga**, ex director de **Fabricaciones Militares**. Se encuentran prófugos **Diego Palleros** y **Rubén Ormart**. Los redactores de este informe acompañaron a la causa documentación sobre la ruta del dinero que compromete a bancos uruguayos y compañías IFE vinculadas a Bancos Argentinos.

Las áreas donde se produjeron los ilícitos fueron **Fabricaciones Militares** y la **Aduana Argentina**. La primera, dependiente del Ministerio de Defensa, a cargo de **Erman González** primero y **Oscar Camilión** después, y la segunda a cargo del ministro de Economía, **Domingo Felipe Cavallo**. El presidente era **Carlos Saúl Menem**, sindicado como jefe de dicha asociación ilícita. En cuanto a la intervención de empresas máscaras y/o compañías financieras off shore vinculadas a bancos cuyos titulares son argentinos, es la siguiente: los decretos autorizaban que el armamento destinado a Panamá se vendiera a través de la empresa uruguaya **Debrol S.A. Int. Trade** y el firmado en 1995 autorizaba la venta a Venezuela a través de la empresa uruguaya **Haytton Trade**. Ambas eran sociedades SAFI, denominadas máscaras relacionadas con el Coronel retirado **Diego Palleros**.

Los miembros firmantes de este informe de minoría aportaron al fiscal de la causa Carlos Stornelli el extracto de la cuenta de Debrol en el Banco de Montevideo. Parte de ese dinero tuvo como destino distintas cuentas: la del propio Palleros – Exterbanca, compañía IFE vinculada al Banco Mercantil de Argentina y no consolidada ante el BCRA– y otras abiertas en bancos de Suiza, EEUU e Italia. Otro banco uruguayo por donde habría circulado dinero proveniente del negocio de las armas en 1995 fue la **IFE Exterbanca** a la que ya hicimos referencia. De las cuentas surge que la empresa **R.H. Alan**, que pertenecía al estado croata, envió a la cuenta de **Palleros** en **Exterbanca** la mitad del monto abonado a **Fabricaciones Militares** y el resto fue aplicado a gastos del propio **Palleros** y un gran porcentaje enviado a cuentas en EEUU, Suiza y Bélgica. Parte de ellos retornaron al país, como es el caso de U\$S 200.000.- a favor de la empresa uruguaya Daforel, cuenta azul de Multicambio, una ex agencia de cambios argentina.

² Causa N° 798/95, caratulada: “Sarlenga, Luis y otros sobre abuso de autoridad y deberes de funcionario público



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

MAFIA DEL ORO³: La maniobra consistió básicamente en montar una estructura empresarial a los fines de defraudar al estado nacional, para lo cual se simulaban operaciones comerciales entre empresas para cobrar reintegros de la DGI.

No debe descartarse que, al igual que el caso uruguayo Polar Cap, no se esté en presencia de un caso de lavado de dinero en gran escala.

En el caso de una de las empresas investigadas, **Casa Piana S.A.**, quedó demostrado que quienes importaban eran empresas o bancos americanos y/o sociedades fantasmas. Ellas fueron **Handy & Harman, Johnson Matthey Ltd, Intergold Corp, American Mint & Metals Inc., Moddies & Novelties Corp., Weekend Novelties Inc, MTB Bank y January Sales Corp.** Los créditos fiscales de dichas empresas eran transferidos a un banco argentino, el **Banco Quilmes.**

Casa Piana S.A. y en particular **Enrique Piana** estaban relacionados con **Jorge Campbel** y **Marcelo Avogadro**, secretario y subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Según el fiscal **Miguel Ángel Osorio**, el **Banco Baires** y **Casa Piana S.A.** simulaban el carácter de la operatoria.

En cuanto a la ruta del dinero y/o el metal, es preciso señalar lo siguiente: el que exportaba oro de buena entrega a bancos argentinos –**Galicia y BAIREs**– era el **Credit Suisse. Casa Piana**, la empresa que supuestamente exportaba y a cambio recibía reintegros por exportaciones, los recibía a través de ellos o de sus vinculadas, desde el **MTB Bank of New York, el Credit Suisse de Zurich y Miami, el Citibank de New York y el Banco de Montevideo, Uruguay.** En varias oportunidades, ese dinero venía a través de una cuenta azul o negra llamada **Nuborn Inc.**, cuenta de paso del banco **Baires.** De la misma manera, desde el **Banco Baires** se mandaba dinero vía la cuenta negra **Nuborn** al **Banco de Montevideo S.A.**, perteneciente al **grupo Peirano**, dueño del **Banco Velox** en la Argentina.

La presidente y la secretaria de la comisión, integrantes de este grupo minoritario, **aportaron a la justicia el testimonio de la persona que manejaba las cuentas del Banco Baires y Nuborn en el Banco de Montevideo.** La testigo declaró que el dinero se transfería a través de la cuenta **Nuborn** y que una parte la retiraba el contador **Elemberg**, que tenía poder especial de **Piana** y que el resto del dinero regresaba por la misma cuenta al **MTB Bank** a través del **Chase Manhattan Bank**, que actuaba como corresponsal del **Banco de Montevideo en Nueva York.** El **Chase** transfería los fondos al **Chemical** y éste al **MTB Bank.** El beneficiario era la cuenta azul o negra **Nuborn** en el **Banco Baires.** Puede apreciarse claramente cómo siempre circulaba dinero por estas cuentas para simular la operatoria comercial inexistente. El área ministerial responsable que dictó las resoluciones que posibilitaron la operatoria fue el Ministerio de Economía, a cargo de **Domingo Felipe Cavallo.** Como se aprecia en los cuadros, **Handy & Harman** envió al Ministro **Cavallo** cartas donde describía como debían redactarse las resoluciones ministeriales. La misma empresa tenía relaciones con el Secretario de Minería de la Nación, **Ángel Maza**, actual gobernador de La Rioja en el proyecto Refinerías Riojanas S.A.

RAÚL MONETA Y JAIME LUCCINI: se trata de dos causas criminales por evasión impositiva, que demuestran como muchos argentinos canalizan el dinero a través de compañías off shore o máscaras. En este caso, **Adamson INC.**

³ Causa 2665/95 Penal Económico y 1755 Juzgado Federal



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

controlante de UFCO, empresa que **Raúl Moneta** reconoció de su propiedad y que tenía acciones en el **CEI** y a través de ella en **Telefónica de Argentina**. Este banquero estaba vinculado al **ex Presidente Menem** y a ejecutivos del **Citibank**, como el **CEO John Reed y Richard Handley**.

La conclusión de este título es que las empresas máscaras, los bancos máscaras y las IFES, todas vinculadas a personas y/o bancos argentinos, fueron el canal a través del cual circuló dinero sucio proveniente de la corrupción y que en todos los casos los responsables políticos tenían vinculaciones con las personas involucradas en las causas y con los bancos a través de cuyas compañías off shore o cuentas negras circulaba el dinero sucio. **Los responsables políticos, según surge de las planillas anexas, son el ex Presidente Carlos Saúl Menem, el Ministro de Economía Domingo Felipe Cavallo, el ex secretario general de la presidencia Alberto Kohan y el ex Ministro de Defensa Erman González.**

Lo que se desprende de los gráficos que en materia de responsabilidades políticas y/o criminales se acompañan al final de cada título es que en el caso del título segundo las personas involucradas en las investigaciones criminales tenían relación directa e inmediata, y en muchos casos de amistad y parentesco, con las autoridades políticas, tanto el ex presidente como el ministro de Economía, como si dos grupos de jefaturas políticas diferentes participaran de los mismos negocios.

Por último, la connivencia entre el sector privado y público queda evidenciada en las personas involucradas o procesadas en las causas y los bancos y/o empresas a través de los cuales se realizó el negocio o se lavó el dinero.

En el Título III, que denominamos “**Lavado de dinero de actividades criminales cometidas fuera de la jurisdicción de la República Argentina**”, se analizaron dos casos, donde la actividad ilícita que dio origen al dinero sucio se cometió fuera de la jurisdicción de la Argentina, con el objetivo de demostrar de qué modo dinero sucio se lavó a través de bancos ERL, agencias cambiarias y bancos máscaras para integrarse (etapa final del lavado) en proyectos de inversión inmobiliaria, de servicios y/o productivos en la jurisdicción argentina.

Se trata, en el capítulo I, el **BCCI**⁴, que era un banco con sucursales en más de 70 países en el mundo, cuyo propósito principal incluía el lavado en todo el mundo de dinero proveniente del terrorismo, el tráfico de armas, el manejo de la prostitución, la evasión de impuestos, el contrabando, el narcotráfico y otro sinnúmero de operaciones ilícitas.

En el Capítulo I de este título se describe de qué manera **el soborno político fue un componente clave de la estrategia del BCCI** para hacer crecer sus activos a escala mundial, contribuciones políticas a las que no fue ajena la Argentina. El **BCCI**, banco lavador, adquirió el **banco Finamérica**, que era propiedad de **FIAT** y del **Banco de Italia y Río de la Plata**. Del procesamiento en la causa abierta en New York a directivos del **BCCI**, surge que ellos refirieron que habían efectuado pagos corruptos a miembros del directorio de BCRA para obtener la autorización (período constitucional del Dr. **Raúl Ricardo Alfonsín**). También está acreditada la relación entre **Ghaith Pharaon** y el ex Secretario General de la presidencia **Alberto Kohan**, hasta el punto de llamarse socios. La íntima relación entre altos funcionarios argentinos y el **BCCI de Ghaith Pharaon** fue nuevamente evidente cuando **Pharaon** contrató al economista **Javier González Fraga**. Este organizó el

⁴ Causa judicial A110/91 Juzgado Federal N° 1 “Ghaith Pharaon S/denuncia



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

canje de deuda por capital que financió una de las inversiones del **BCCI**. Y ya como presidente del BCRA, nombrado por el **ex presidente Menem**, dictó las normas requeridas al BCRA para finalizar el negocio de capitalización de deuda en relación con la inversión del **Hotel Hyatt**. Lo que demuestra esta causa es que los contactos y las contribuciones políticas y la intervención decisiva de grupos empresarios (**Gotelli y Clutterbuck de Alpargatas**) hicieron posible que un banco lavador de dinero del terrorismo, el tráfico de armas, el narcotráfico y todo tipo de actividades ilícitas se instalara en la Argentina e hiciera negocios en relación con el régimen de capitalización de deuda externa, básicamente, a través de un proyecto inmobiliario y de servicio, **Hotel Corporation Argentina (Hyatt)**, y un supuesto emprendimiento productivo (**Joba Sudamericana y Joba Salteña**).

El estudio jurídico que asesoraba a **Gaith Pharaon** y algunos de cuyos integrantes eran directores del banco era el estudio **Severgnini, Robiola, Grinberg y Larrechea**, al que perteneció durante mucho tiempo **Horacio Tomás Liendo**. La causa muestra cómo de resultados de allanamientos efectuados en Uruguay e interrumpidos por orden de tribunales uruguayos y a instancias de abogados del estudio Posadas, Posadas y Vecino, se detectaron cuentas en **Merril Lynch Uruguay** que correspondían a empresas de **Gaith Pharaon** y cuentas codificadas de empresas privatizadas argentinas como **Edenor, Edesur, Petroquímica Bahía Blanca, Telecom, Telefónica, YPF y Banco Santander**.

La gravedad de facilitar la introducción de este tipo de bancos, y de otorgarles todas las facilidades para que invirtieran y/o lavaran queda demostrada cuando traemos a colación el informe de la Asamblea Francesa que se hace público el 10/10/01 en relación con las posibles vinculaciones entre el **BCCI** y el **grupo saudita Bin Laden**.

En este capítulo también se analiza de qué modo **las autoridades argentinas permitieron otorgar cartas de ciudadanía irregulares a traficantes de armas internacionales implicados en el tráfico de drogas, como es el caso de Monzer Al Kassar**. Estas cartas de ciudadanía fueron obtenidas en la ciudad de Mendoza a través del **juez Walter Rodríguez**, que mantenía estrechas vinculaciones con **Monzer Al Kassar, Roberto Sastre** y el actual Procurador General de la Nación, **Nicolás Becerra**, que dio el domicilio de su estudio jurídico a varias de estas personas. Acusado el juez por mal desempeño, fue absuelto por el Honorable Senado de la Nación Argentina. También se explicita como en la causa armas las autoridades suizas informan que parte del dinero de la cuenta que el traficante **Monzer Al Kassar** tenía en Suiza en el **Banco Audi** fue transferida a **Abdon Adur**, uno de los gestores de esta ciudadanía vinculado a **Sastre** y a **Becerra**.

Nicolás Becerra, como Procurador General de la Nación, dictaminó en su oportunidad que la causa armas debía ser resuelta en forma originaria por la Corte. En el momento del juicio político a **Walter Rodríguez, Nicolás Becerra** era diputado nacional.

El **BCCI** es un caso paradigmático, porque en el avance de su investigación se puede extraer la matriz criminal que desde el exterior operó en la Argentina durante los últimos quince años. Así, aparecen recurrentemente los nombres de **Gaith Pharaon, Monzer Al Kassar** y otros, todos con vinculaciones estrechas con altas autoridades del gobierno y en muchos casos contribuyendo al financiamiento de las campañas políticas, en especial en relación con la de **Carlos Saúl Menem** en 1989, según declaraciones de **Amer Lodhi**, representante de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Ghaith Pharaon ante el fiscal de **New York Moscow** y en presencia de funcionarios del Estado Argentino, entre ellos la Contadora Alicia López del BCRA.

Por último, se demuestra de qué modo este tipo de inversiones, que pueden estar vinculadas al lavado de dinero de armas o drogas, sigue en el actual período constitucional de gobierno, básicamente con el intento de las minas de oro en Tucumán.

En el segundo capítulo se analiza cómo tres **carteles del narcotráfico, los de Cali, Medellín y Juárez, lavaron dinero de la droga en jurisdicción argentina.**

En este capítulo, analizamos dos operaciones antidrogas: **Chimborazo** y **Casablanca**, donde describimos cómo lavaban el dinero, tomando por último el caso **MA Bank**, banco máscara perteneciente al grupo liderado por **Aldo Ducler**, ex secretario de Hacienda de la dictadura militar 1976/1983, en la misma época en que **Domingo Felipe Cavallo** presidía el BCRA.

Respecto del **cartel de Juárez**, cuyo jefe era **Amado Carrillo Fuentes**, conocido entre otros nombres como “el señor de los cielos”, tuvimos por acreditado que dicho cartel lavó dinero del narcotráfico en la jurisdicción argentina a través de **Nicolás Di Tulio**. El dinero proveniente del narcotráfico era depositado en la cuenta que un banco máscara, el **MA bank**, perteneciente al grupo **Ducler**, tenía en el **Citibank New York**. Recibido por **Di Tulio** en la Argentina, era usado para comprar bienes inmobiliarios, propiedades y campos, tanto en Argentina como en Uruguay, utilizando empresas máscara uruguayas para esconder a los verdaderos titulares de los mismos. Respecto del **Cartel de Cali** y la operación **Chimborazo**, aunque la causa criminal fue cerrada, tuvimos por acreditado a través de la labor desarrollada por **Gendarmería Nacional** y la **Aduana de los EEUU** que la organización lavadora del **Cartel de Cali** liderada por **Hugo Cuevas Gamboa** lavaba dinero del narcotráfico en agencias de turismo de la Argentina y que parte de ese dinero pasó por cuentas negras o azules como **South Pacific Trade**, cuenta azul que según nuestra investigación posee cuentas abiertas en el **Citibank New York**, que sería una cuenta de paso utilizada por el **grupo Ducler** y cuyo titular en el Uruguay es **Chaffer**.

Otra de las cuentas negras que a través de sociedades pantallas era usada por el **grupo Ducler** es **Clunan S.A.**, del estudio **Weissman** de Uruguay, contador que administra las sociedades pantallas de **Emir Yoma**, ex cuñado del ex presidente **Carlos Saúl Menem** y que tiene cuenta en el **MTB de New York**. Tanto **Di Tulio** como **Salvia** se encuentran actualmente procesados en la causa criminal abierta en la Argentina en relación con el **Cartel de Juárez**. Lo que no encuentra explicación es que a **Aldo Ducler** se le haya dictado falta de mérito. Es decisión de los redactores de este informe que toda la documentación que obra en nuestro poder, de la aduana de los EEUU, más los cruces de información efectuados y el entrecruzamiento de las cuentas que se realizara sobre la base de datos del **MA Bank** remitido por el Senado de los EEUU a la Cámara de Diputados de la Nación, sean remitidos al juez federal competente, a los efectos que analice la posible existencia de una organización que lavara dinero del narcotráfico a través del **MA Bank** o de estas cuentas azules o negras.

El **MA Bank** fue considerado por el informe del staff demócrata como un banco máscara sin presencia física, cuyas operaciones se realizaban en violación a todas las normas regulatorias argentinas en la sede de MA Casa de Cambios en la ciudad de Buenos Aires. Lo detectado por el Subcomité nunca fue inspeccionado ni controlado por las autoridades del **BCRA**. **De conformidad con lo**



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

testimoniado en esta comisión por el ex jefe de la Interpol de México Edmonson Ponce, Aldo Ducler, asesor de campaña del ex candidato a vicepresidente de la Nación Ramón Ortega, habría requerido al Cartel de Juárez dinero para la campaña política. En el mismo sentido se expresa Andrés Oppenheimer en el libro “*Ojos Vendados*”.

En dicho texto⁵ se refiere que uno de los investigadores de la Aduana Americana renunció a su cargo en protesta por el no avance de la investigación en la Argentina.

La conclusión de este capítulo es que **dinero proveniente del narcotráfico y el tráfico de armas fue lavado en jurisdicción argentina** y que autoridades nacionales, tanto del periodo 1983/1989 como del periodo 1989/1999 permitieron, en muchos casos a cambio de contribuciones políticas, sobornos, o financiamiento de campañas electorales, que ese dinero sucio se lavara en la Argentina. El título demuestra la íntima vinculación entre financiamiento de partidos, contribuciones políticas, contactos políticos y lavado de dinero del narcotráfico. La estrategia diseñada por el **BCCI** a nivel internacional, basada en contactos políticos y sobornos, fue copiada por muchas organizaciones a lo largo de este tiempo y Argentina es un caso especial, como se señaló expresamente en el Informe emitido por el Senado de los EEUU en su oportunidad.

En el Título IV, **intentamos demostrar la existencia de un sistema jurídico formal en materia de prevención y control del lavado de dinero, dictada por el BCRA, y un régimen, entendido éste como un conjunto de comportamientos y prácticas que tendían a que dichas normas no se cumplieran efectivamente.** Por el contrario, habilitaban y protegían el mantenimiento y reproducción de un circuito financiero donde los bancos con radicación en la Argentina poseían compañías financieras IFE no consolidadas, cuentas negras o azules, bancos off shore, compañías máscaras y bancos máscaras, lo que permitió la evasión impositiva descontrolada y el lavado de dinero sucio proveniente de actividades ilícitas. En este sentido, se tomó como ejemplo de un típico compartimiento de régimen el caso de **Pedro Pou**, ex Presidente del BCRA, destituido por mala conducta, demostrándose a través de una causa judicial civil, en trámite en la República Oriental del Uruguay, como también él y su grupo familiar –hermanos y tíos– constituían un grupo inversor a través de compañías cáscaras SAFI del Uruguay.

Se ejemplificaron los bancos, las cuentas de paso y los números de cuentas en los bancos de EEUU, de muchísimas entidades financieras actualmente en funcionamiento, para demostrar que un grupo de diputados puede obtener en la City porteña lo que no es capaz de identificar con claridad el **BCRA**. En materia de *back to back*, préstamos contra depósitos en el exterior, se incorporaron al dictamen copias de documentos reservados del **Banco Galicia** referente a préstamos *back to back* y depósitos en el exterior.

Luego se tomaron algunos casos testigos para demostrar el funcionamiento del régimen financiero argentino. Así, existe una amplia descripción del affaire del grupo **Moneta**, analizándose el **Banco República**, la fusión y vaciamiento del **Banco Mendoza**, la complicidad del **BCRA** y la operatoria negra del grupo a través del banco máscara **Federal Bank** y de la cuenta azul llamada **American Exchange**.

⁵ Pág. 60



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Asimismo, se refiere cómo el dinero oculto manejado por el grupo a través de distintas compañías off shore o fantasmas.

Se analizaron otros dos bancos, el **Banco Mercurio** y el **COMAFI**, que muestran en el primer caso un caso típico de funcionamiento del sistema financiero, donde las instituciones bancarias se convierten en canales de salida para la evasión fiscal, el contrabando y el lavado de dinero.

Por otra parte, el **Banco Comafi** es un caso testigo del modelo de privatización de la banca pública, a través de garantías de negocios -agente financiero de las provincia- qde maneral tal de financiar la rentabilidad de las empresas.

En el caso del **Comafi**, debe sumarse un laberinto de empresa off shore , cuyos accionistas fluctúan para evitar cualquier tipo de control o utilizan sociedades vinculadas (**Comafi Cayman**) que no estan consolidadas en sus balances, por las que pasan grandes flujos de fondos.

A su vez estas off shore juegan un activo rol en los préstamos a municipios a tasas casi usurarias. Todo ello con garantías de coparticipación, y con la total connivencia de las autoridades de control.

En cuanto al funcionamiento irregular de los bancos, se tomaron en cuenta también las llamadas cuevas del **Citibank Argentina**, en base a la documentación secuestrada en una causa judicial en trámite, donde fue procesado un directivo del **Citibank**.

Pero donde la falta de controles y la responsabilidad criminal y/o funcional del BCRA respondió a patrones comunes fue en materia de vaciamiento y liquidación de bancos, sobre todo en materia de circuito clandestino de dinero. Esta comisión pudo constatar que se generaron fondos por parte de estos bancos que ingresaron a un circuito clandestino para su manejo; que la causa general de la caída de los bancos fue consecuencia del uso promiscuo de fondos en beneficios de empresas vinculadas a los titulares de dichos bancos, en muchas oportunidades utilizando empresas máscaras, cuentas negras o azules o bancos cáscaras; que existió un claro accionar ilegítimo de los bancos liquidados destinado a obtener asistencia del **BCRA**, que no detectó tales maniobras o que, a pesar de detectarlas, las asistió de igual forma contradiciendo expresas normas del **BCRA**.

Por último, a través de un caso testigo, **Yoma S.A.**, analizamos cómo los bancos oficiales, en especial el **Banco de la Nación Argentina**, instrumentaron operaciones irregulares que beneficiaron a personas vinculadas por parentesco ó amistad con el poder de turno, en el la sociedad analizada con el ex Presidente de la Nación Argentina **Carlos Saúl Menem**.

También quedó demostrado que este tipo de maniobras irregulares en beneficio de personas particulares vinculadas al poder no rigió solamente durante el ejercicio de la presidencia de **Carlos Saúl Menem**, sino que continuó durante la presidencia del **Doctor Fernando de la Rúa**, cuando era presidente del Banco Nación el actual **Jefe de Gabinete de Ministros Chrystian Colombo**, ex presidente de **Macro Valores**, del **Grupo Macro**, banco investigado por esta Comisión, de fuertes relaciones con el partido radical, y uno de cuyos principales clientes fue o es **Emir Yoma**.

La conclusión de este título es que las autoridades del **BCRA** fueron responsables de la reproducción y mantenimiento de un régimen financiero que permitió el despliegue de un sinnúmero de actividades ilícitas por parte de los bancos con radicación en la República Argentina y sujetos a su jurisdicción y control.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Se adjunta una lista de la situación procesal de funcionarios y ex funcionarios del **BCRA**, investigados por violación a delitos previstos en el Código Penal de la República Argentina. Pero, al mismo tiempo, queda expresada la complicidad de los sectores políticos en el funcionamiento del régimen, los beneficios obtenidos por personas particulares y/o empresas vinculadas a las autoridades políticas de turno y el perjuicio a vastos sectores de la ciudadanía argentina.

En el título quinto, **se analizan inversiones en los medios de comunicación que a criterio de la SIGEN y de la propia AFIP no pueden demostrar el origen de los fondos de inversión**. Puede tratarse de dinero oculto, no vinculado en su origen a la comisión de un ilícito, pero también puede tratarse de fondos provenientes de actividades ilícitas.

Los casos analizados sobre documentación oficial, **Supercanal** y **CEI**, demuestran hasta qué punto la falta de control en el origen de los fondos puede afectar una institución básica de las democracias como es la prensa (artículo 14 CN). Habiéndose recibido el apoyo de la **Sociedad Interamericana de Prensa**, expresado en nota dirigida a la señora presidente de esta comisión y en relación con el avance de esta investigación, se dispone girar este informe y en particular el título quinto a la **SIP**. Al mismo tiempo, tratándose de fondos de inversión provenientes en algunos casos de los EEUU, también disponemos remitir tal documentación a las autoridades competentes regulatorias y/o de investigación de EEUU.

En el título sexto, **intentamos explicar el modo en que se generó la matriz de complicidad entre grupos del sector privado y del sector público, así como las consecuencias política, sociales y económicas para la Nación Argentina**.

CAPITULO II: CONCLUSIONES

1-No aceptamos que lo ocurrido en la Argentina en materia de control y prevención del lavado de dinero forme parte del proceso de globalización del capital financiero mundial. Esa perspectiva podría traducirse en la frase poco seria que utilizan muchos actores económicos y políticos: "si yo lavo, tu lavas y todos lavan; en realidad, nadie puede estar excluido del lavadero mundial".

2-Estas explicaciones constituyen un aparato legitimador tendiente a convalidar regímenes económicos y políticos de corrupción generalizada, en base a un argumento de fuerte relativismo moral, generador de escepticismo colectivo, dirigido a convalidar la idea que ni las sociedades, ni los aparatos estatales, ni las instituciones democráticas, tienen capacidad o poder para articular un Estado democrático capitalista que sea a su vez transparente en lo institucional, productivo en lo económico y equitativo en lo social.

3-Los sucesos del 11 de septiembre pusieron al descubierto cuál fue el efecto devastador para los estados, las sociedades y la convivencia internacional de esta condescendencia con la circulación de dinero sucio proveniente de la droga, el tráfico de armas, el terrorismo y la corrupción. Si esto ahora resulta claro por la evidencia atroz, es preciso que el camino continúe hasta visualizar un problema aún más grave, aunque de espectacularidad menor. Esto es, de qué modo los capitales han diseñado fórmulas que les permiten circular en el mundo sin estar sometidos a la contribución tributaria dentro de las jurisdicciones nacionales y de qué modo ello ha conducido a profundas crisis de inequidad en materia de distribución del ingreso, cuya traducción es que millones de personas ven



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

disminuidas sus posibilidades de vida y de trabajo sin que tales “muertes” sean registradas por los mayores medios de comunicación internacionales.

4-En la Argentina, ni el aparato estatal ni las instituciones democráticas, fueron capaces de construir una articulación económica y social que permitiera escapar a un capitalismo sin ética. Por el contrario, fueron las propias instituciones, asociadas con las formas más especulativas del accionar financiero (el submundo del sistema financiero), las que articularon un modelo de rapiña económica y de profunda inequidad social. Rapiña, porque se trata de una articulación que favorece la adjudicación de riquezas sin contrapartidas.

5-La ausencia de articulación por parte de los actores económicos capitalistas, las instituciones democráticas y los demás actores económicos y sociales impidió consolidar una relación donde: a) la tasa de ganancia sea satisfactoria para las actividades de los actores económicos y para la economía nacional en su conjunto, b) esas ganancias se conviertan en inversiones, para que la economía crezca a una tasa que los actores económicos entiendan como razonablemente alta y que pueda ser sostenida en el tiempo; c) las grandes ganancias impliquen grandes riesgos en un capitalismo sano y en competencia; y d) los actores económicos y sociales puedan predecir que tales condiciones se mantendrán en el mediano y largo plazo. Y la inexistencia de esas condiciones llevó a una economía basada en comportamiento donde la especulación financiera permanente, la evasión fiscal, la fuga, el ingreso de capitales golondrinas o transitorios y el sobreendeudamiento fueran la regla. Este comportamiento socializado agrava la situación, entrándose en un círculo vicioso que produce una crisis mayor: crisis de legitimación, crisis de gobierno, crisis del estado y colapso.

6-Al lado del sistema formal, sujeto a regulación y control del BCRA, gran parte del régimen financiero amparó un sistema informal e ilegal que, a través de compañías off shore no reconocidas, sociedades cáscaras y bancos máscaras, garantizaba la salida de dinero proveniente de sectores de la economía informal o negra, de la evasión fiscal, de la corrupción generalizada y de otras actividades delictivas. Las autoridades del BCRA dictaban normas en materia de prevención de lavado de dinero, pero a la vez habilitaban como práctica que ese lavado fuera posible. Y los directivos del BCRA en muchas oportunidades desconocieron los informes dados por sus cuerpos técnicos profesionales.

7-Los actores económicos y los actores institucionales incumplieron las normas del sistema formal institucional de la Argentina, pero ese incumplimiento fue funcional al sistema informal creado al servicio de la especulación, la concentración y la rapiña. Las fallas que permitieron abrir alguna grieta, por donde el develamiento de la verdad fuera posible, se centraron en actores políticos o financieros que, por exceso de narcisismo u “ostentación indebida del dinero mal habido” hicieron que la “omertá” tuviera las rajaduras necesarias para develar el corsi y ricorsi de una matriz ilegal y en muchos casos criminal que une a varios de sus actores, tanto del sector privado como del sector público.

8-El régimen financiero y las instituciones públicas abrieron la posibilidad de que nuestro país se constituyera en una puerta de entrada y salida del dinero sucio. La cercanía geográfica con la República Oriental del Uruguay, poseedora de un régimen jurídico que permite la constitución de sociedades máscaras, sumada a la facilidad con que paraísos fiscales otorgan licencias a bancos máscaras, permitieron la proliferación de este tipo de pantallas para esconder, sacar o traer dinero sucio proveniente de actividades ilícitas.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

9-Muchos actores políticos centrales utilizaron estos mecanismos para esconder dinero sucio proveniente de actos de corrupción. Los casos criminales involucran a altos funcionarios de distintos gobiernos.

10-La complicidad de los sectores políticos en la reproducción de un régimen en sí mismo perverso tiene su raíz en las contribuciones políticas, ya sea a través del pago de sobornos o el financiamiento de campañas políticas. La reforma del régimen de financiamiento se convierte así en uno de los puntos centrales para desarticular la relación de cooptación de sectores políticos por parte de intereses particulares y a la inversa.

11-La mayoría de las autoridades judiciales de la Nación, con excepciones, y en especial la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se convirtió en garante de la impunidad de actos criminales cometidos dentro de la jurisdicción argentina. Un ejemplo claro es la actuación del máximo tribunal en la investigación del atentado a la embajada de Israel. A la fecha de emisión de este dictamen, dos jueces del alto tribunal, Julio Nazareno y Adolfo Vázquez, cuya amistad con el ex presidente Menem resulta incuestionable, no se han inhibido en la causa armas que lo involucra como jefe de una organización ilícita. Pero la demostración de que el régimen de impunidad funciona, cualquiera sea el partido de gobierno, es que el estado como querellante no ha solicitado tales inhibiciones, lo cual compromete la responsabilidad del gobierno actual.

CAPITULO III: PROPUESTAS

Más allá de las propuestas legislativas que serán emitidas por unanimidad por todos los miembros de la comisión, las conclusiones de este grupo minoritario permiten inferir que ningún cambio del sistema institucional formal garantizará el cambio del régimen. Por el contrario, entendemos que es imprescindible una profunda revisión de los comportamientos y prácticas de los actores económicos, institucionales o políticos. Y que, sobre esa base, el estado, como parte de la sociedad, debe articular una relación social que conduzca a una economía signada por la transparencia, la competencia y la equidad, a la configuración de instituciones democráticas que diferencien lo público de lo privado, la ciudadanía de la clientela o la prebenda, y la disciplina de los principios de la disciplina de los negocios, a través de la construcción de un nuevo contrato social, económico, político e institucional. **De lo contrario, no habrá salida para esta matriz de saqueo y puertas abiertas al lavado de dinero de origen criminal. Esto es política como arte de volver a comenzar y no política como astucia, para reproducir “ad infinitum” un régimen de corrupción e impunidad.**